BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Año LVIII — AÑO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN — Buenos Aires, martes 10 de enero de 1950 — Número 16.541

PRECIOS MAXIMOS PARA ACEITES Y GRASAS LUBRICANTES

Rigen en todo el país para los que expenda Y. P. F.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO Nº 33.971. — Bs. As., 31|12|49.

VISTO el Expediente MIC Rdo. 6.453|49 por el que el Ministerio de Industria y Comercio de la Nación solicita el aumento de los precios máximos de venta al público de los aceites y grasas lubricantes que elabora y expende la Dirección General de Yacimientos Petrólíferos Fiscales en todo el territorio del país, y CONSIDERANDO: Que los gastos de extracción, elaboración, envasado, distribución y ventas, han acrecido en más de un Veinte Por Ciento (20 %) a partir de diciembre de 1947, último aumento autorizado por Decreto Nº 40.360; Que los precios de los envases metálicos o de otros materiales, de Un (1) Litro, Cuatro (4) Litros, Cinco (5) Litros, Diez y Ocho Tres Cuartos (18,750) Litros, Veinte (20) Litros, Veinticinco (25) Litros, Cincuenta (50) Litros, Cincuenta y Cinco (55) Litros, Cien (100) Litros, Doscientos (200) Litros, Doscientos Diez (210) Litros y Doscientos Veinte (220) Litros, que habitual y necesariamente se emplean para el expendio de litros o kilogramos de aceites y grasas minerales, han acrecido en proporción superior al Cuarenta Por Ciento (40 %); Que los fuertes incrementos experimentados en los costos afectan en general a todos los lubricantes, esto es, a los aceites y grasas minerales; Que las circunstancias señaladas, obligan a proveer las medidas indispensables para que la Industria Fiscal del petróleo y sus derivados se desenvuelva en condiciones económicas tales que sea posible la ampliación, reposición y modernización de los equipos, con vistas al incremento de la producción; Que los hechos señalados son de gran trascendencia en lo que respecta a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, por el esfuerzo desarrollado por la Empresa Estatal durante la guerra y la post-guerra, para atender el consumo nacional de combustibles y lubricantes, y que a ésta atañe la responsabilidad directa del aprovisionamiento a las Fuerzas Armadas de la Nación, Reparticiones y Servicios Públicos; Que los problemas contemplados en el presente decreto habían sido previstos en el anterior Nº 40.360, artículo 2º, donde se disponía que los precios máximos se revisarían anualmente; Que los aceites y grasas lubricantes no han seguido el mismo ritmo de aumento que correspondió a los combustibles y otros derivados del petróleo; Por ello, y de acuerdo a lo propuesto por el ministerio de Industria y Comercio de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Fíjanse como precios máximos de venta al público en todo el país, para los Aceites Minerales Puros o Compuestos, que expende la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales para lubricación de máquinas o motores, o como materia prima industrial y para otros usos, los que rigen en la actualidad de acuerdo al Decreto número 40.360, del 23 de Diciembre de 1947, con los siguientes aumentos por contenido y envase: Aceites que se expenden en envases de hasta Un (1) Litro Neto: Cincuenta Centavos Moneda Nacional (0.50 m|n.) Por Litro. Aceites que se expenden en envase de más de Un (1) Litro hasta Cinco (5) Litros Neto: Cuarenta Centavos Moneda Nacional ($ 0.40 m|n.) Por Litro. Aceites que se expenden en envases de más de Cinco (5) Litros hasta Diez y Nueve (19)Litros Neto: Treinta y Cinco Centavos Moneda Nacional ($ 0.35 m|n.) Por Litro. Aceites que se expenden en envases de más de Diez y Nueve (19) Litros hasta Doscientos Veinte (220) Litros Neto: Veinticinco Centavos Moneda Nacional ($ 0.25 m|n.) Por Litro. Aceites que se expenden a granel sobre camión o vagón tanque: Quince Centavos Moneda Nacional ($ 0.15 m|n.) Por Litro.

Art. 2º — Fíjanse para la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, **como precios máximos de venta al público en todo el país para las grasas lubricantes los que regían el 5 de septiembre de 1949 con el impuesto a la venta incluído,** con los siguientes aumentos por contenido y envase: Grasas que se expenden en envases de hasta Un (1) Kilo Neto: Cincuenta Centavos Moneda Nacional ($ 0.50 m|n.) Por Kilo. Grasas que se expenden en envases de más de Un (1) Kilo hasta Cinco (5) Kilos Neto: Cuarenta Centavos Moneda Nacional ($ 0.40 m|n.) Por Kilo. Grasas que se expenden en envases de más de Cinco (5) Kilos hasta Diez y Nueve (19) Kilos Neto: Treinta y Cinco Centavos Moneda Nacional ($ 0.35 m|n.) Por Kilo. Grasas que se expenden en envases de más de Diez y Nueve (19) Kilos hasta Veinticinco (25) Kilos Neto: Treinta Centavos Moneda Nacional ($ 0.30 m|n.) Por Kilo. Grasas que se expenden en envases de más de Veinticinco (25) Kilos hasta Doscientos Veinte (220) Kilos Neto: Veinticinco Centavos Moneda Nacional ($ 0.25 m|n.) Por Kilo. Grasas sólidas que se expenden en panes o paquetes con o sin esqueleto de madera: Quince Centavos Moneda Nacional ($ 0.15 m|n.) Por Kilo.

Art. 3º — Los precios máximos de aceites y grasas autorizados por el presente decreto, son susceptibles de revisiones anuales, tomando en consideración los factores que inciden en la determinación de los costos, o en cualquier momento que las condiciones del mercado lo justifiquen; dichas revisiones serán efectuadas por el Ministerio de Industria y Comercio de la Nación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, tome nota la Contaduría General de la Nación, vuelva a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales y archívese.

PERON
José C. Barro

SECRETARIO DEL CONSEJO DE RECONSTRUCCION DE SAN JUAN

MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO Nº 29.197 - Bs. As., 21|11|49

ATENTO la renuncia presentada por el señor Máximo Salvador Cabral del cargo de Secretario del H. Consejo de Reconstrucción de San Juan.

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia interpuesta por el señor Máximo Salvador Cabral (clase 1893, D. M. 49. M. 3.115.896) **del cargo de Secretario del H. Consejo de Reconstrucción de San Juan y nómbrase en su reemplazo, al señor Capitán don Juan Carlos Di Sisto.**

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y Archívese.

PERON
Angel G. Borlenghi

EQUIVALENCIA DE ESTUDIOS PARA ALUMNOS

DEL CURSO DE INTENDENCIA DEL COLEGIO MILITAR DE LA NACION

MINISTERIO DE EJERITO

DEC. Nº 33.986. — Bs. As., 31|12|49.

VISTO: El Expediente Letra I número 2.020 (C.M.N.) - G. 3.506|49 (I. G. I. E.) 24.376|49 (M.E.), lo propuesto por el señor Ministro de Ejército, y, CONSIDERANDO: Que es justicia, dadas las exigencias impuestas por el "Programa y Condiciones de Ingreso" al 1º año de estudios del Curso de Intendencia del Colegio Militar de la Nación, establecer una equivalencia de estudios entre los alumnos que ingresen a dicho curso y los que lo hacen en los establecimientos de enseñanza secundaria; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — A los aspirantes que, dentro de las condiciones establecidas, hayan rendido el examen de ingreso al 1er. año de estudios del Curso de Intendencia del Colegio Militar de la Nación, aun cuando por cualquier causa no se incorporen al citado Instituto, se les darán por aprobadas en el 4º año de las Escuelas Nacionales de Comercio dependientes del Ministerio de Educación, en idéntica forma que los que cursan estudios en tales establecimientos docentes, todas las asignaturas de dicha prueba en las cuales hayan obtenido calificación de suficiente.

Art. 2º — Autorízase a la Dirección del Colegio Militar de la Nación a expedir los certificados de estudios a que se refiere el artículo precedente, para presentarlos en los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio de Educación.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Educación y de Ejército.

Art. 4º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar Público y archívese en el Ministerio de Ejército (Colegio Militar de la Nación).

PERON
Franklin Lucero. — Oscar Ivanissevich

COMPETENCIA DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Aplicación de las Leyes Nros. 12.372 y 11.675

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO Nº 33.683. Buenos Aires, 31 de diciembre de 1949.

VISTO lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley Nº 13.648 y artículos 2º y 3º del Decreto Nº 31.869|49,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — El Ministerio de Industria y Comercio de la Nación a partir del 1º de enero de 1950, entenderá en todo cuanto se relacione con la aplicación de las Leyes números 12.372 y 11.675, con excepción de la fiscalización técnica de orden químico que ejercerá el Ministerio de Hacienda por intermedio de la Dirección Nacional de Química, de acuerdo a lo establecido en los artículos 2º y 3º del Decreto Nº 31.869|49. **Con la misma limitación el Ministerio de Industria y Comercio controlará la elaboración, expendio, circulación y comercio de la cerveza, jugos o zumos fermentados de frutas e hidromeles.**

Art. 2º — A los efectos del artículo anterior se aplicarán las normas contenidas en las disposiciones reglamentarias del Texto Ordenado de las leyes de Impuestos Internos y de las Leyes números 4.363, 11.252, 11.675, 12.137, 12.139, 12.355 y decretos complementarios.

Art. 3º — El Ministerio de Industria y Comercio de la Nación asumirá durante **el mes de enero próximo, en la Capital Federal y Gran Buenos Aires; en las zonas productoras de Cuyo (Mendoza, San Juan y San Luis), Córdoba (Jesús María, Colonia Caroya y Villa Dolores) y en Río Negro, Neuquén, La Rioja, Catamarca, Salta y Jujuy, las funciones relacionadas con dichas leyes, que tenía a su cargo el Ministerio de Hacienda** (Dirección General Impositiva) por imperio de lo dispuesto en el Decreto Nº 24.362|39, con excepción de las que ejercía dicho Ministerio por intermedio de la Dirección General de Oficinas Químicas Nacionales, las que retendrá para ejercerlas por intermedio de la Dirección Nacional de Química. El Ministerio de Industria y Comercio se hará cargo en toda la República de las funciones a que se refiere el presente artículo, en un plazo que no excederá del 31 de marzo próximo.

Art. 4º — Sin perjuicio de ello, en aquellos lugares en que al 31 de marzo próximo, el Ministerio de Industria y Comercio de la Nación no haya podido asumir la función que le compete, la Dirección General Impositiva deberá seguir atendiendo, parcial o totalmente, los trámites relacionados con tales funciones, inherentes a la actividad normal de los obligados al cumplimiento de las Leyes números 12.372 y 11.675.

Art. 5º — Los organismos correspondientes del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación y del Ministerio de Hacienda (Dirección General Impositiva y Dirección Nacional de Química), coordinarán las disposiciones aplicables en sus respectivas jurisdicciones, con el fin de fijar un criterio único en aquellas normas que tengan una finalidad común, y orientarán su acción procurando ejercer, en forma conjunta o subsidiaria, las funciones en que concurren el interés y las facultades de dos o más reparticiones, intercambiándose las informaciones que sean de utilidad recíproca, unificando la documentación oficial exigible a los responsables, etc.

Art. 6º — Toda la documentación de los responsables inscriptos, relativa a las funciones que por el presente decreto se le asignan al Ministerio de Industria y Comercio, será transferida a éste por el Ministerio de Hacienda (Dirección General Impositiva).

Art. 7º — La percepción de los derechos de análisis que el artículo 3º del Decreto Nº 120.672 del 3 de diciembre de 1937 encomienda a la Dirección General Impositiva, será efectuada por el Ministerio de Hacienda por intermedio de la Dirección Nacional de Química, de acuerdo al artículo 6º del Decreto Nº 31.869.49.

Art. 8º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Hacienda e Industria y Comercio.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Ramón A. Cereijo — José C. Barro.

Concesión Nº 908

Reajuste del Anexo 7 -Marina- del Presupuesto General de Gastos Para 1949

MINISTERIO DE MARINA

DECRETO Nº 30.711 Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1949

VISTO lo informado por el Ministerio de Marina y atento a la necesidad de proceder al reajuste del Anexo 7 (Marina) del Presupuesto General de Gastos de la Nación para 1949 y, CONSIDERANDO: Que el reajuste propuesto no implica aumento en el presupuesto vigente, ya que las modificaciones proyectadas se efectúan mediante compensación entre las diversas partidas del Anexo precitado; Que con la referida compensación se solucionarían necesidades ineludibles del Ministerio de Marina, originadas por la atención de servicios de impostergable aplicación, que requieren se asigne recursos complementarios en los créditos respectivos durante el corriente ejercicio; Que el artículo 14 de la Ley Nº 13.249 de Presupuesto para 1949, autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar en los casos debidamente justificados, compensaciones que no alteren los totales generales votados por el Honorable Congreso en carácter de "Gastos en Personal" y "Otros Gastos" ni se aumente la planta del personal; Y atento lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — **Modifícase la distribución del Anexo 7 - (Marina) del Presupuesto General de Gastos de la Nación para 1949,** aprobada por Decreto Nº 801|49 y modificada por Decretos Nros. 6.777|49; 13.176|49; 13.341|49; 18.802|49 y 24.978|49, en la forma que detallan las planillas anexas integrantes del presente decreto, **fijándose en la cantidad de doscientos sesenta y cuatro millones ochocientos setenta y ocho mil ciento cincuenta pesos moneda nacional** (m$n. 264.878.150) el inciso I - **Gastos en Personal y en ciento dieciocho millones cuatrocientos cuarenta y tres mil trescientos ochenta pesos moneda nacional** (m$n. 118.443.380) el inciso II - **Otros Gastos.**

Art. 2º — La Contaduría General de la Nación procederá a efectuar las operaciones de libros correspondientes.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Marina y de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

PERON
Enrique B. García. — Ramón A. Cereijo.

PLANILLAS SINTETIZADAS

INCISO 1º — GASTOS EN PERSONAL

Item 1 — Ministerio

a) Sueldos	154.837.400
1 — Personal Militar	121.699.200
2 — Personal Docente	3.189.500
3 — Personal Administrativo y Técnico	17.701.400
4 — Personal de Maestranza y Servicio	12.247.300
b) Jornales (1)	24.453.682
1 — Partidas Globales	24.453.682
c) Bonificaciones, Suplementos y Otros Conceptos Análogos	52.721.348
1 — Asignaciones Diversas	36.432.640
2 — Bonificaciones y Subsidio Familiar (Dtos. 2.015|43 y 24.815|45)	477.009
3 — Sueldo Anual Complementario	15.789.499
4 — Bonificación Suplementaria (Art. 13 Ley Nº 13.072)	22.200
d) Aporte Patronal	1.813.600
1 — Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles	3.905.500
2 — Aporte Ley Nº 13.003 - Seguro Colectivo	908.100
Total Item 1	236.826.030

(1) Jornal mínimo por día $ 34.

Item 2 — Prefectura General Marítima

a) Sueldos	19.893.800
1 — Personal de Policía Marítima	15 748.200
2 — Personal Docente	553.100
3 — Personal Administrativo y Técnico	2.697.300
4 — Personal de Maestranza y Servicio	895.200
b) Jornales (1)	900.000
c) Bonificaciones, Suplementos y Otros Conceptos	3.064.600
1 — Asignaciones Diversas	1.269.000
2 — Bonificaciones y Subsidio Familiar (Dtos. números 2.015|43 y 24.815|45)	91.000
3 — Sueldo Anual Complementario	1.704.600
d) Aporte Patronal	1.782.400
1 — Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles	1.683.300
2 — Aporte Ley Nº 13.003 - Seguro Colectivo	99.100
Total Item 2	25.640.800

(1) Jornal mínimo por día $ 34.

Item 3 — Gobernación Marítima del Territorio de la Tierra del Fuego

a) Sueldos	1.198.000
1 — Personal Administrativo y Técnico	209.200
2 — Personal de Maestranza y Servicio	278.100
3 — Personal de Policía	710.700
b) Jornales	647.000
1 — Personal Obrero y de Maestranza	647.000
c) Bonificaciones, Suplementos y Otros Conceptos	443.320
1 — Asignación al Personal Civil Ley Nº 12.930 (Decreto Nº 8.352|46) Por Destino Fijo en la Gobernación Marítima de la Tierra del Fuego	206.000
2 — Bonificaciones y Subsidio Familiar	62.500
3 — Sueldo Anual Complementario	154.200
4 — Bonificación Suplementaria (Art. 13 Ley Nº 13.072)	20.620
e) Aporte Patronal	123.000
1 — Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles	110.200
2 — Aporte Ley Nº 13.003 - Seguro Colectivo	12.800
Total Item 3	2.411.320
Total Item 1º - Gastos en Personal	264.878.150

INCISO 2º — OTROS GASTOS

Item 1 — Ministerio

a) Gastos Generales	100.094.530
1 — Mantenimiento y equipo de personal	46.633.550
2 — Gastos de operaciones	28.697.253
3 — Reparación y conservación de material	10.148.267
4 — Gastos Generales	14.615.460
b) Inversiones y Reservas	7.760.400
1 — Gastos de Operaciones	4.856.400
2 — Adquisición y Renovación de material	2.864.000
3 — Gastos Generales	40.000
c) Subsidios y Subvenciones	71.250
1 — Subsidios y Subvenciones	71.250
Total Item 1	107.926.180

Item 2 — Prefectura General Marítima

a) Gastos Generales	8.234.200
1 — Mantenimiento y equipo del personal	4.450.000
2 — Gastos de Funcionamiento	2.046.000
3 — Reparación y Conservación del material	505.000
4 — Gastos Generales	1.233.200
b) Inversiones y Reservas	1.318.000
1 — Gastos de funcionamiento	720.000
2 — Adquisición y Renovación del material	598.000
Total Item 2	9.552.200

Item 3 — Gobernación Marítima del Territorio de la Tierra del Fuego

a) Gastos Generales	735.000
1 — Gastos de Funcionamiento de la Gobernación	735.000
b) Inversiones y Reservas	230.000
1 — Gastos de Funcionamiento	230.000
Total Item 3	965.000
Total Inciso 2º — Otros Gastos	118.443.380
Total Anexo 7 — Marina	383.321.530

PRESUPUESTO 1949

ANEXO 7 — MARINA

I — Gastos en Personal	264.878.150
Item 1 — Ministerio	236.826.030
Item 2 — Prefectura General Marítima	25.640.800
Item 3 — Gobernación Marítima del Territorio de la Tierra del Fuego	2.411.320
II — Otros Gastos	118.443.380
Item 1 — Ministerio	107.926.180
Item 2 — Prefectura General Marítima	9.552.200
Item 3 — Gobernación Marítima del Territorio de la Tierra del Fuego	965.000
Total Anexo 7	383.321.530

CONDICIONES DE TRABAJO Y SALARIOS PARA LAS TAREAS DE LA COSECHA FINA

FIJANSE PARA EL CICLO 1949|50 EN EL TERRITORIO DE LA PAMPA

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

COMISION NACIONAL DE TRABAJO RURAL

RES. C. N. Nº 307. — Bs. As., 22|11|49.

VISTO: el Acuerdo Nº 11 remitido por la Comisión Paritaria Nº 17, con asiento en la ciudad de Santa Rosa (La Pampa), suscripto por los Representantes Obreros Titulares, señores: Juan F. Savarese, Gregorio Cañibano, Natalio Aragno y Bernabe Ortiz y por los Representantes Patronales Titulares, señores: Amadeo V. Malvicino, Julio Q. Berroudo y Ademar R. A. Falgari, y CONSIDERANDO: Que el mismo en general contempla debidamente las condiciones de trabajo y salarios para las tareas relacionadas con la cosecha fina (trigo, avena, cebada, centeno y lino) comprendiendo al almacenamiento, carga, descarga, pesaje y manipulación de los mismos, que se realicen en las chacras, galpones, playas y silos de granos, situados en la jurisdicción de la Comisión Paritaria Nº 17, que comprende el Territorio Nacional de La Pampa para el ciclo agrícola 1949|50 y los remanentes de cosechas anteriores; Por lo tanto:

La Comisión Nacional de Trabajo Rural, Resuelve:

I — GENERALIDADES

Artículo 1º — Fíjanse para las tareas relacionadas con la cosecha fina (trigo, avena, cebada, centeno y lino) comprendiendo el almacenamiento, carga, descarga, pesaje y manipulación de los mismos, que se realicen en las chacras, galpones, playas y silos de granos, situados en la jurisdicción de la Comisión Paritaria Nº 17, que comprende el Territorio de La Pampa y para el ciclo agrícola 1949|50 y los remanentes de cosechas anteriores, con las excepciones que se indican en el artículo siguiente, los salarios mínimos y condiciones de trabajo que se detallan en la presente resolución.

Art. 2º — Exceptúanse de la presente resolución las tareas que se realicen dentro de los establecimientos industriales, después de descargada la materia prima; las que se efectúen en las instalaciones de semilleros oficializados y el movimiento de los productos a que se refiere esta resolución dentro de los almacenes, depósitos y corralones que vendan exclusivamente al por menor.

Art. 3º — Los obreros, sindicatos y los empleadores que intervengan en los trabajos a que se refiere esta resolución, quedan comprendidos y obligados al cumplimiento de sus disposiciones.

II — CONDICIONES DE TRABAJO

Jornadas de trabajo y horarios

Art. 4º — En las Chacras: Las tareas de cosecha, manipulación y almacenaje en las chacras, serán de sol a sol, declarándose obligatorias las siguientes pausas mínimas: cuarenta y cinco minutos para el desayuno; dos horas al medio día para el almuerzo en las máquinas trilladoras y una hora y media en cortastrilla, espigadoras y atadoras, y treinta minutos para la merienda de la tarde.

Cuando por razones climáticas o de madurez del grano haya peligro que se malogre o pierda la cosecha, las máquinas cosechadoras podrán trabajar hasta las veintidós horas.

Art. 5º — En los Galpones, Playas, etc.: La jornada será la determinada en la Ley Nº 11.544 y sus reglamentaciones, con dos horas como mínimo de descanso al mediodía.

Art. 6º — Trabajos Insalubres: Se considerarán trabajos insalubres sujetos a la jornada de seis horas, los que hayan sido determinados o determine la autoridad competente.

Art. 7º — Feriados: Los días feriados se regirán por las leyes nacionales.

Equipos, obreros y modalidades de trabajo

Art. 8º —

a) **Equipos:** Los equipos deberán formarse con el mínimo de plazas que en cada caso, y a continuación, se especifica, no pudiendo una misma persona ocupar dos plazas a la vez;

1) **Máquinas espigadoras. Cuadrilla de 7 hombres:**

1 maquinista.
1 parvero.
1 ayudante-parvero.
3 carreros.
1 pistín.

En este equipo los carreros tienen la obligación de descargar el cereal en parva; o

1 maquinista.
1 parvero.
1 ayudante-parvero.
2 carreros.
2 pistines, los que tienen la obligación de colaborar con los carreros en la descarga.

Cuadrilla de 5 hombres:

1 maquinista.
1 parvero.
2 carreros.
1 pistín.

Cuadrilla de 4 hombres:

1 maquinista.
1 parvero.
1 carrero.
1 pistín.

Este equipo podrá reducirse a 3 personas, desempeñándose como parvero uno de sus integrantes, y en ese caso recibirá el adicional establecido en salarios. A estos equipos, si es necesario, podrá agregársele un caballerizo o cocinero-caballerizo.

2) **Máquinas atadoras:**

Se ocupará el personal necesario según las necesidades de la chacra.

3) **Máquinas cosechadoras:**

a) automotriz:
1 maquinista-conductor.
1 cosedor.
1 ayudante-cosedor.
Cuando se necesite podrá añadirse un cocinero.

b) **Tracción mecánica:** (Tiradas a tractor).
1 maquinista.
1 conductor-tractorista.
1 cosedor.
En rindes mayores de 15 bolsas se ocupará un ayudante cosedor.
Cuando se necesite podrá añadirse un cocinero.

c) **Tracción a sangre:** (Máquinas mayores de 12 pies).
1 maquinista.
1 conductor.
1 cosedor.
En rindes mayores de 15 bolsas se ocupará un ayudante-cosedor.
Cuando se necesite podrá añadirse un cocinero o cocinero-caballerizo.
En máquinas menores de 12 pies podrá reducirse el equipo a 2 hombres.

d) Cuando las máquinas cosechadoras trabajen como trilladora, en montón o parva, el personal mínimo será de 5 hombres.

4) **Máquinas trilladoras:**

a) Máquinas mayores de 4 pies de cilindrada: (inclusivo máquina norteamericana de 40 pulgadas). Cuadrilla mínima de 9 hombres.

b) Máquinas chicas de menos de 4 pies de cilindrada: Cuadrilla mínima de 6 hombres.

b) **Mujeres:** Queda prohibido integrar con mujeres las cuadrillas que se completen con obreros facilitados por sindicatos en turnos rotativos o contratados libremente, por falta de éstos;

c) **Menores:** Queda prohibido ocupar menores de 12 años de edad y para el manipuleo de bolsas a menores de 16 años;

d) **Productores y familiares:** Los productores que realicen trabajos en sus chacras podrán integrar los equipos con sus familiares y con el personal estable, con exclusión de las mujeres salvo cuando el equipo se integre totalmente con sus familiares.

Iguales disposiciones regirán para cuando el productor utilice en sus chacras máquinas de las que sea propietario o co-propietario.

Art. 9º — Turnos de trabajo: Los sindicatos respectivos distribuirán el trabajo por riguroso turno rotativo entre sus afiliados a cuyo efecto pondrán en lugares visibles listas separadas, por especialidad, para consulta de los empleadores.

Las entidades obreras deberán atender los pedidos de personal y reclamos desde las 7 a las 11 horas y desde las 14 a las 21 horas.

Art. 10. — Ocupación de Obreros Libres: Para la ocupación de maquinista tractorista, no será obligación de recurrir a los sindicatos.

Cuando los sindicatos no puedan proveer todo o parte del personal que se les solicita, los empleadores podrán contratar libremente el personal faltante a cuyo fin los sindicatos deberán otorgarles en el acto un certificado.

En los lugares de producción donde no existan organizaciones de actividades rurales los empleadores tendrán libertad de contratación.

Art. 11. — Exclusión de turnos rotativos: Podrán ser contratados a elección del empleador entre los afiliados de los sindicatos: Los conductores de carros, camiones y de cosechadoras tiro a sangre, foguista, ayudante-foguista, engrasadores o aceiteros, apuntadores, parveros y cocineros.

Art. 12. — Idoneidad y rechazo de los Obreros: El personal que suministre los sindicatos deberá ser de la especialidad que se solicite e idóneo para el trabajo que se le destine, debiendo tener acreditadas sus condiciones de competencia.

Los empleadores podrán rechazar a obreros de los sindicatos por falta de competencia o por estar suspendidos o inhabilitados de acuerdo al artículo Nº 41.

Art. 13. — Traslado de obreros: El traslado del personal se regirá por las siguientes normas:

a) **En la ocupación:** El traslado de los obreros será por cuenta de los empleadores desde el pueblo al lugar del trabajo y desde éste al pueblo una vez terminadas las tareas por disposición patronal por despido o suspensión del obrero;

b) **En la suspensión de las tareas:** Cuando por circunstancias fortuitas o climáticas se suspendan los trabajos, los empleadores determinarán si los obreros deben volver o no al lugar de la partida, debiendo en el primer caso trasladarlos, y, en el segundo, darles la comida y alojamiento de costumbre, sin cargo;

c) **En el relevo de las cuadrillas:** El relevo de las cuadrillas cuando haya terminado el turno en una chacra donde aún no se haya terminado el trabajo, será por cuenta de los sindicatos.

Art. 14. — De los capataces de galpones, playas de almacenaje, etc.: Los capataces de galpones, playas de almacenaje, etc., serán ocupados libremente por los empleadores, debiendo ejecutar las órdenes de los mismos y velar por el cumplimiento de las disposiciones de la presente resolución.

Art. 15. — De los recibidores, maquinistas, capataces de galpón, etc., personal administrativo y ayudantes cosedores, (Laucheros): Los recibidores, maquinistas, capataces de galpón y etc. personal administrativo y ayudantes-cosedores (laucheros), no podrán efectuar ningún trabajo de manipulación de bolsas ni de mercaderías a granel.

Art. 16. — Del estibador: El estibador deberá trabajar siempre en la cuadrilla. Estibando ocupará exclusivamente la plaza de estibador.

Una vez terminado de estibar, el estibador podrá ser ocupado en cualquier otra tarea hasta terminar el turno.

En lo sucesivo no se podrán contratar nuevos estibadores efectivos.

Art. 17. — De los hombreadores en galpones, silos y playas de almacenaje: Los hombreadores quedan obligados a dar las bolsas en pilas, pilotes, vagones o vehículos según disponga el empleador.

Art. 18. — Del personal de balanza (hombreadores): Cuando los vehículos se arrimen a menor distancia de 10 metros de la máquina trilladora, este personal colaborará en su carga siempre que las bolsas provengan directamente de balanza.

Art. 19. — De los alzadores: La cuadrilla de alzadores deberá dar las bolsas apiladas en el lugar que señale el productor dentro del perímetro de la chacra. Si el agricultor, familiares y personal permanente integrara la cuadrilla de alzadores, ellos deberán también hombrear las bolsas a la par de los alzadores.

Las cuadrillas de alzadores podrán trabajar en las secadas, tendidas y traspile. Deberán, cuando el empleador lo disponga, juntar y parar las bolsas en el rastrojo cobrando el jornal que corresponde a cada una de las tareas.

Cuando los productores necesiten contratar alzadores para el levantamiento de la cosecha, deberán solicitarlos al sindicato respectivo, abonándoles los salarios y otorgándoles el alojamiento y alimentación correspondientes.

Art. 20. — De los cargadores: La cuadrilla de cargadores en chacra tendrán la obligación de cargar y acomodar la carga en los vehículos.

Art. 21. — De los laucheros (ayudantes costureros): Los laucheros no podrán coser bolsas de boca, hombrear, pulsear ni estibar, debiendo realizar tareas auxiliares. Trabajarán junto con las cuadrillas pero no las integrarán. Su ocupación será ordenada por el empleador.

Art. 22. — Movimiento de galpón, playa, etc.: Los obreros ocupados en los trabajos de carga y descarga, de estiba a estiba, de estiba a galpón, de galpón a galpón, o de silo a galpón o silo, comprendido el traspile cuando se utilicen vehículos deberán intervenir en las tareas de acomodar las bolsas en la carga y pararlas en la descarga.

Art. 23. — Trabajos prohibidos: Sin perjuicio de otras prohibiciones que surjan de esta reglamentación o de disposiciones posteriores, se declaran imperativas las siguientes:

a) **Modo de tomar las bolsas:** No podrán tomarse las bolsas al vuelo, ni practicar la vuelta redonda, el moro, el medio moro, ni tirar bolsazos.

b) Palear bajo caño;

c) **Recorrido de los hombreadores:** Los hombreadores no deberán recorrer con la bolsa al hombro una distancia superior a 35 metros, excediendo dicha distancia deberá ocuparse un pasamanos;

d) **Recorrido sobre bolsas:** Caminando sobre bolsas los hombreadores no deberán recorrer con la bolsa al hombro una distancia superior a 10 metros;

e) **Vagones:** Los vagones a la carga deberán estar en el lugar donde ésta deba efectuarse. Cuando no estén en el lugar, deberán ser arrimados por medios mecánicos o tracción a sangre por cuenta exclusiva de los empleadores;

f) **Bolsas:** No podrán manipularse bolsas que pasen de setenta kilos de peso, debiendo rebajarse los que excedan de peso;

g) **Altura de las pilas, pilotes y estibas de bolsas:** Las pilas, pilotes o estibas de bolsas no deberán exceder de veintiséis bolsas de alto;

h) **Plazas:** Cada persona no podrá desempeñar dos plazas a la vez;

i) **Mujeres:** Las mujeres no podrán completar las cuadrillas integradas con obreros facilitados por los sindicatos en turnos rotativos o contratados libremente por falta de éstos;

j) **Menores:** No podrán ocuparse menores de doce años de edad, y para el manipuleo de bolsas a menores de dieciséis años.

Obligaciones de los obreros:

Art. 24. — Ritmo de trabajo: El obrero deberá mantener un ritmo de trabajo normal.

Art. 25. — Ayuda: Cuando los obreros que trabajen en las chacras se les faciliten toldos o carpas, ellos deberán armarlas y desarmarlas.

Los obreros ocupados en máquinas corta-trilla y trilladoras deberán colaborar en los casos de encajaduras, enganches y arrime de máquinas en parvas como así también en la carga de combustibles y lubrificantes.

Art. 26. — Conducta y competencia: Los obreros en general están obligados a:

a) Acatar las órdenes del patrono, encargados y capataces, respetándolos

y realizando las tareas con diligencia;

b) No faltar el respeto a los familiares del patrono;

c) Respetar a sus compañeros;

d) Cuidar el material que se les confía, velando por su conservación;

e) Ser idóneo en el trabajo para el cual está destinado;

f) No realizar actos que entorpezcan u obstaculicen las tareas;

g) No intervenir en juegos de azar dentro del establecimiento;

h) No portar armas, salvo el cuchillo cuando sus tareas lo requieran pero sólo durante las horas del trabajo;

i) No embriagarse dentro del establecimiento ni presentarse en estado de beodez.

j) No promover riñas.

Transporte:

Art. 27. — Peón acompañante camionero: Tiene la obligación de ayudar en la carga y descarga del vehículo, debiendo el conductor y|o propietario del camión cuando éste haga las veces de aquél, hombrear las bolsas a la par del peón-acompañante-camionero.

Obligaciones de los empleadores

Art. 28. — Los empleadores quedan obligados a:

a) **Fijación de la reglamentación:** Tener en cada lugar de trabajo una copia de la presente resolución;

b) **Estricto cumplimiento:** Velar para que el encargado, capataz o persona que la represente, dé estricto cumplimiento a las disposiciones de este reglamento;

c) **Trato correcto:** Dar un trato correcto a los obreros;

d) **Solicitud del personal:** Solicitar a los sindicatos respectivos, por lo menos con doce horas de anticipación a la iniciación de las tareas, el personal que necesite y comunicar a los mismos las modificaciones o anulaciones de los pedidos por lo menos con dos horas de anticipación a la fijada para el comienzo de los trabajos;

e) **Alimentación:** Dar a su exclusivo cargo, cuando corresponda proporcionar comida, alimentos sanos, abundantes y preparados higiénicamente, proveyendo pan o galleta y agua potable y fresca, a discreción. La alimentación deberá constar: para el desayuno: mate cocido o café, queso, fiambre o asado. Para el almuerzo del medio día: sopa y puchero con legumbres o guiso. Para la merienda: mate cocido o café, queso o fiambre. Para la cena: sopa, un plato de guiso o carne.

No deberá servirse ni venderse más de un medio litro de vino por persona en cada comida principal, prohibiéndose estrictamente el consumo de otras bebidas alcohólicas.

Cuando las cuadrillas acepten trabajar sin comida, el salario será aumentado en la suma de tres pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 3,50 m|n.) incluído aguinaldo;

f) **Alojamiento:** Proporcionar el alojamiento a los obreros que deban quedar en los establecimientos, el que deberá ser amplio e higiénico, pudiendo, en caso de no existir otros mejores disponibles, proporcionarse instalaciones económicas hechas con materiales de la región o carpas de lona. Estas últimas deberán ser armadas y desarmadas por las propias cuadrillas.

Los empleadores deberán también proporcionar los caballetes, tablones y bancos que sean necesarios y un farol para cada diez personas.

Para el personal ocupado en las máquinas trilladoras deberán armarse toldos que los resguarde del sol en los momentos de descanso;

g) **Elementos para higiene:** En los establecimientos rurales y lugares donde trabajen los equipos de las máquinas, en los galpones, silos y playas de almacenaje, el principal deberá poner en lugar adecuado agua suficiente y jabón en cantidad necesaria para el aseo personal de los obreros;

h) **Primeros auxilios:** En todo lugar de trabajo el principal tendrá un botiquín para primeros auxilios sin perjuicio de que cuando sea necesario traslade al accidentado hasta donde pueda prestársele asistencia médica;

i) **Accidentes de trabajo:** Se dará cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Nº 9.688 y demás disposiciones nacionales sobre la materia;

j) **Vacaciones:** Otorgar las vacaciones que fijen las leyes vigentes;

k) **Pagos:** Los pagos deberán efectuarse dentro de lo que determina la Ley Nº 11.278.

Obligaciones de los sindicatos

Art. 29. — Los sindicatos deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Proveer por riguroso turno rotativo, el personal que se les solicite de la especialidad requerida excluyendo los de los artículos 11 y 12;

b) Atender los pedidos de personal y reclamaciones desde las siete horas a las once horas y desde las catorce horas a las veintiuna horas;

c) Tener en lugares visibles, listas de afiliados separadas por especialidad, para consulta de los empleadores;

d) Otorgar a los empleadores el certificado negativo referido en el artículo 11;

e) Designar entre los obreros que se suministre en cada lugar un delegado encargado de atender las reclamaciones u obligaciones a que hubiere lugar tanto para la parte de los obreros, como para la parte de los empleadores respecto al cumplimiento de la presente resolución;

f) Propender entre sus asociados a la disciplina, orden y cumplimiento del trabajo.

III — SALARIOS

Art. 30. — Fíjanse los salarios que para cada tarea se especifican a continuación, con excepción de las correspondientes a la cosecha de lino, que se ajustarán por convención de partes.

a) Máquina espigadora (con comida, por obrero y por hectárea)

Cuadrilla de 7 personas.

Carrero	$ 2,05	
Pistín	„ 2,05	
Maquinista	„ 2,40	
Parvero	„ 2,40	
Ayudante-parvero	„ 1,80	
Cocinero (cuando se ocupe)	„ 15.—	p/día
Cocinero-caballerizo (cuando se ocupe)	„ 18.—	„

Cuadrilla de 5 personas.

Carrero	$ 2,20	
Pistín	„ 2,20	
Parvero	„ 2,50	
Maquinista	„ 2,50	
Cocinero (cuando se ocupe)	„ 15.—	p/día
Cocinero-caballerizo (cuando se ocupe)	„ 18.—	„

Cuadrilla de 4 personas.

Carrero	„ 3,60	
Pistín	„ 3,60	
Parvero	„ 3,80	
Maquinista	„ 3,80	
Cuando este equipo se reduzca a 3 hombres, el obrero que haga de parvero percibirá un adicional por héctarea de	„ 1,70	
Cocinero (cuando se ocupe)	„ 15.—	p/día
Cocinero-caballerizo (cuando se ocupe)	„ 18.—	„

b) Máquinas atadoras (con comida, por obrero y por hectárea)

Cuadrilla de acuerdo a necesidades de la chacra.

Carrero	$ 1,90	
Cargador	„ 1,80	
Maquinista	„ 2,40	
Parvero	„ 2,30	
Ayudante-parvero	$ 2.—	
Andamiero	„ 2,15	
Rastrero-cargador	„ 1,90	
Engavillador	„ 1,80	
Cocinero (cuando se ocupe)	„ 15.—	p/día
Cocinero-caballerizo (cuando se ocupe)	„ 18.—	„

c) Máquinas cosechadoras (corta-trilla). Tracción mecánica, y a sangre y automotriz.

Por obrero, con comida, por hectárea más adicional por bolsa, todo cereal y rinde.

Maquinista-conductor	$ 1.—	por Há.	más $ 0,06	p/bolsa
Maquinista	„ 1.—	„	„ 0,06	„
Conductor-tractorista	„ 1.—	„	„ 0,06	„
Conductor tiro a sangre	„ 1.—	„	„ 0,06	„
Cosedor	„ 1.—	„	„ 0,06	„
Ayudante-cosedor:				
Hasta 15 bolsas	Convencional.			
Más de 15 bolsas	$ 1.—	por Há.	más $ 0,03	p/bolsa
Cocinero (cuando se ocupe)	$ 15.—	p/día		
Cocinero-caballerizo (cuando se ocupe)	„ 18.—	„		

d) Máquinas trilladoras (mayores de 4 pies)

Cuadrilla mínima de 9 hombres.

Por cuadrilla se pagará .... $ 0.81 por qq.

Personal excluído de la cuadrilla.

Maquinista	$ 0,13 p/qq.	más	$ 5.—	p/día.
Foguista	„ 0,09 „	„	„ 3,35	„
Ayudante-Foguista	„ 0,06 „	„	„ —	—
Aceitero	„ 0,09 p/qq.			
Caballerizo (con aguatero cabailada y menor para llevar paja al motor)	„ 0,195 p/qq.			
Cocinero	„ 0,07 „			

e) Trilladoras chicas (menores de 4 pies) y cosechadoras.

Cuadrilla trilladora chica.

6 hombres como mínimo, para la cuadrilla	$ 0,85	p/qq.
Personal excluído de la cuadrilla.		
Maquinista	„ 0,19	p/qq.
Aceitero	„ 0,13	„
Caballerizo (con aguatero, caballada y menor para llevar paja al motor)	„ 0,195	„
El mismo para trilladora accionada a tractor	„ 0,15	„
Cocinero	„ 0,11	„
Cuadrilla de cosechadora.		
5 hombres como mínimo, para la cuadrilla	„ 0,75	p/qq.
Personal excluído de la cuadrilla.		
Maquinista	„ 0,20	p/qq.
Cocinero	„ 0,11	„

f) Manipulación y almacenamiento en chacra (cuando se ocupe).

Alzadores y estibadores .... $ 0,055 p/bol. y p/persona.

Cuando haya que secar, la bolsa secada se pagará por persona $ 0,035, inclusive el movimiento de acarreo y estibada.

g) Cargadores en chacra (exclusivamente). Cualquier destino.

Sin comida y por bolsa.

1)

Carga directa, por bolsa	$ 0,08	la cuadrilla
Cargando y pesando por bolsa	„ 0,10	„
Bolsa al corte, carga directa	„ 0,105	„
Bolsa al corte pesando y cargando	„ 0,125	„

2) La cuadrilla de cargadores que a las 13 horas y a las 21 horas no hayan regresado al lugar de partida, el empleador tendrá obligación de abonarles tres pesos moneda nacional ($ 3.— m/n.) por comida y por persona, o en su defecto proporcionarles la misma.

h) Personal no especificado.

Cuando se ocupe personal no especificado en la presente resolución se le abonará .... $ 15.— p/día

i) Trabajos de galpón, silos y playas de almacenamiento.

Sin comida.

1) Movimientos a pagarse por bolsa:

Derecho (movimiento de bolsa que no se pesa) con cualquier destino	$ 0,11
El mismo movimiento pesando con balanza de plato (alto porte)	„ 0,13
El mismo movimiento pesando con balanza sin plato (bajo porte)	„ 0,15
Achicar bolsas que excedan de 70 kg.	„ 0,20
Coser bolsas rotas, cargando o descargando	„ 0,06
Cambiar bolsa por bolsa	„ 0,12
Trasbordo de galpón o galpón, de galpón a estiba, de estiba a estiba, o de estiba a galpón, cargando en camión o carro derecho por movimiento	„ 0,12
Para carga y descarga directa de cereales destinados a semilla	„ 0,12
Traspile	„ 0,12
Secada en lienzo, con una traspaleada a pila, pilote o vagón derecho	„ 0,40
Ventilar con máquina a mano dentro del galpón	„ 0,30
Ventilar con máquina a mano con una traspaleada, a pila pilote o vagón, carro o camión (fuera del galpón)	„ 0,40
Ventilar a motor con una traspaleada a pila pilote o vagón, carro o camión	„ 0,30
Ventilar con máquina grande a motor fuera de galpón, a pila, pilote, vagón carro o camión	„ 0,30
Mezcla en lienzo, sin traspalear, a pila pilote, vagón carro o camión	„ 0,35
Mezcla por burro con una traspaleada, a pila pilote, vagón carro o camión	„ 0,45
Zarandear a mano, a pila pilote, vagón carro o camión	„ 0,50
Embolsar derrame o barrido, a pila pilote vagón, carro o camión	„ 0,20
Cuando se estiben las bolsas en planchada, haciendo la estiba trabada de acuerdo a lo solicitado por el I. A. P. I. se abonará un recargo de	„ 0,03

2) Manipuleo de cereal a granel (por bolsa).

Embolsar y coser solamente	„ 0,10
Embolsar a pala y coser en vagón	„ 0,13
Embolsar a pala y coser en silo o planchada	„ 0,12
Descargar vagón o camión con cereal a granel embolsando a pila, pilote, vagón carro o camión	„ 0,25
En los movimientos que solamente se estipulan derecho, cuando es pesando con balanza de plato (alto porte) deberá recargarse	„ 0,03
En el mismo caso, con balanza sin plato (bajo porte) se recargará por bolsa	„ 0,05

Cuando sea necesario efectuar traspaleadas:

Por la primera se abonará, por bolsa .... $ 0,05
Por cada una de las subsiguientes .... „ 0,03

3) Movimientos de bolsas vacías, lienzos y lonas.
Acomodar y empaquetar las bolsas vacías c/u. .... „ 0.01
Cargar y descargar paquetes de bolsas vacías, por atado .... „ 0,05
Sacar lienzos grandes o chicos, y no hacer tendidas, c/u. ...... „ 0.60
Traer lona y tapar planchada:
Lona grande .... „ 4.—
Lona chica .... „ 2.—
Traer lona y tapar chata, por cada lona .... „ 1,50

4) Movimientos de compuertas, balanzas, burros, etc.
Descargar compuertas, cada una .... „ 0,40
Recargo por transportar compuertas a una distancia mayor de 30 m. c/una .... „ 0,40
Transportar y colocar compuertas cada una .... „ 1,40
Cargar o descargar balanza o burro o/a carro o camión, por cada movimiento .... „ 1.—
Sacar balanza o burro fuera del galpón, pasando los 5 metros y hasta los 15 m. c/uno .... „ 1,50
Más de 15 metros y hasta 50 m. c/uno .... „ 2.—
Llevar balanza o burro de galpón a galpón .... „ 2.—
Los movimientos de balanza o burro dentro del galpón pasando puerta por medio, c/u. .... „ 0,50
Sacando o entrando máquina ventiladora o dragas con todos sus accesorios, por cada movimiento .... „ 3.—
Colocar base de estiba por durmiente c/uno .... „ 0,30
Planchones chicos cada uno .... „ 0,50
Planchones grandes, c/uno .... „ 1.—
Lienzos tapa-cara emblecados, transportar y colocar c/uno .. „ 2,50
Colocar papel debajo de la pila, transportando de vagón, por rollo .... „ 1,50
Calafatear vagón para granel, c/uno .... „ 2.—
Trasladar plancha y escalin, por cada puerta por medio, c/uno „ 0,20
Barrido:
Barrer vagón o chata c/u. .... „ 1.—
Barrer medio espacio galpón .... „ 1,50

5) Cuidador.
Cuidador de tendida o planchada, contratación a voluntad del empleador, sin comida, por hora .... „ 2.—

6) Varios.
Cuando los empleadores soliciten más de 6 obreros para efectuar una changa, se les asegurará como mínimo, una retribución a cada obrero, por cada medio día de .... „ 4,50
Cuando se traslade a hombro bolsas a más de 20 metros la tarifa será doble de la establecida. Con respecto a la distancia de 20 metros establecida para los movimientos de bolsas, esta distancia debe computarse desde el lugar en que el obrero, carga al hombro la bolsa, ya sea de pila o pilote, de galpones o playas, hasta la puerta del vagón, considerándose como "muertos" los metros recorridos en movimientos de apile (pilas, pilote o estiba) y los ejecutados dentro del vagón como a la inversa tratándose de descarga, no pudiéndose computar la altura.
Se abonará un recargo en estiba que pase de 18 bolsas de alto hasta 8 bolsas más, las que excedan de la medida por bolsa „ 0,05

7) Personal obligado a concurrir al galpón o playa de almacenaje y laucheros (ayudante cosedor).
Mientras exista relación de dependencia entre los empleadores y sus obreros, ocupados para el manipuleo de los cereales en playas y galpones de almacenaje, y subsistan por parte de los obreros que integran la cuadrilla de hombreadores la obligatoriedad de concurrir diariamente al lugar de trabajo por exigencia patronal, aún cuando las tareas, hayan declinado en actividad o ésta sea nula, se les pagará a cada uno de los obreros obligados a esa concurrencia, una retribución mínima de cinco pesos por día ($ 5.—) moneda nacional, aunque no se hubiere realizado ningún trabajo o los efectuados no alcanzaren a esa suma en el día. Los empleadores integrarán estas cuadrillas con los obreros de mayor antigüedad. Los obreros desobligados a ésta concurrencia se les permitirá hacer "changas" sin perder por ello su antigüedad, debiendo el empleador con una anticipación de cuarenta y ocho horas notificarlos por intermedio del "delegado" de la cuadrilla, en que fecha deben presentarse al trabajo cuando lo necesitaren.
El ayudante-cosedor (lauchero) cuando se ocupe se le abonará sin casa ni comida quince pesos moneda nacional ($ 15.— m/n.) por día.

Tarifas para máquinas.

Art. 31. — Los propietarios de máquinas que trabajen para terceros, **podrán cobrar** como máximo hasta los precios que se establecen a continuación:

a) **Corta-trilla**:
En cualquier rinde .... $ 22.— p/Há. más $ 0,50 p/bol.
Cuando trabajen en parva o montón
como trilladora .... „ 2.— el qq.

b) **Trilladoras**:
Máquina grande .... „ 2,60 el qq.
Máquina chica .... „ 2,60 el qq.

c) **Espigadoras y atadoras**: Convencional.
Transporte de cereales:

Art. 32. — Las tarifas de transporte y distribución de cargas quedan sujetas a lo que establezca el Ministerio de Transportes de la Nación.

a) Personal ocupado en el transporte de cereales:
(de chacra a galpón).
1) Conductores de vehículos: Para camiones el diecisiete por ciento del valor del flete sin comida. Para carros el diecinueve por ciento del valor del flete, con comida.
2) Peón acompañante camionero: (De chacra a galpón, sin comida y por persona).
Hasta 20 km. por bolsa .... $ 0,06
Más de 20 km. por bolsa .... „ 0,07
Cuando a las trece horas y a las veintiuna horas no hayan regresado al lugar de la partida, el empleador tendrá la obligación de abonarles tres pesos moneda nacional ($ 3.— m/n.) por comida y por persona, o en su defecto proporcionarles la misma.
3) Carga de vehículo en chacra: (Cuando lo efectúen los transportistas).
Por cargar de estiba a galpón, derecho .... $ 0,17 p/bolsa
Por sacar bolsas del rastrojo y cargar a camión o carro „ 0,27 „

IV — DISPOSICIONES GENERALES

Art. 33. — Informes: Los productores, cerealistas, acopiadores, dueños y contratistas de máquinas y las asociaciones profesionales quedan obligadas a suministrar todas las informaciones relativas al trabajo que le sean requeridas por personal del Ministerio de Trabajo y Previsión, de las comisiones paritarias de zona, y de la Comisión Nacional de Trabajo Rural.

Art. 34. — Trabajos no Realizados: Los obreros no tendrán derecho a cobrar por tareas que no hayan realizado aunque a ellos les hubiera correspondido efectuarlas. En caso que los empleadores no dieran el trabajo al personal que solicitaron y cuyo pedido no hubiera sido anulado a tiempo, deberán abonar en compensación la mitad del jornal que les hubiera correspondido por el día perdido, si antes de media jornada quedan libres.

Art. 35. — Diferendos: Los diferendos que se susciten por interpretación no podrán dar en ningún caso, lugar o aplicación de la presente resolución, a la paralización del trabajo. No bien producida una divergencia, las partes deberán dar inmediata cuenta a la Comisión Paritaria Nº 17, sita en H. Yrigoyen Nº 239 de la ciudad de Santa Rosa.

Art. 36. — Vacaciones Pagas: De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Nº 1.740/45 (Ley Nº 12.921) los obreros que hayan trabajado durante el año calendario la mitad, como mínimo, de los días hábiles, tendrán derecho a vacaciones anuales pagas de diez días cuando la antigüedad en el servicio no excediera de cinco años y de quince días cuando la antigüedad fuera mayor.

Art. 37. — Sueldo Anual Complementario (Aguinaldo): En las retribuciones a jornal y/o destajo se halla incluída la parte proporcional del sueldo anual complementario de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley Nº 13.020, no así en las retribuciones a sueldo mensual con respecto a las cuales el sueldo anual complementario deberá abonarse de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Nº 33.302/45.

Art. 38. — Aporte al Instituto Nacional de las Remuneraciones: A los efectos del aporte que debe ingresar en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Instituto Nacional de las Remuneraciones, impuesto por el artículo 48º del Decreto Nº 33.302/45 (Ley 12.921) que asciende a un tres-cientos ochenta y cinco milésimos por ciento (0,385 %) del total de los salarios abonados; la parte patronal podrá retener a los trabajadores el importe correspondiente, que equivale a un ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento, (0,154 %). Este ingreso deberá efectuarse dentro de los cinco días hábiles subsiguientes al pago de los salarios.

Art. 39. — Infracciones: Las infracciones al presente reglamento y a las demás disposiciones que se dicten, deberán denunciarse a las autoridades del Ministerio de Trabajo y Previsión (Delegaciones, Sub-delegaciones Regionales, Inspectorías o Comisiones Paritarias de Zona de la Comisión Nacional de Trabajo Rural).

Art. 40. — Sanciones a los Empleadores: Los patronos o principales que infrinjan cualquier disposición de éste reglamento o de las resoluciones que dicte la Comisión Nacional de Trabajo Rural serán penados con multas de cincuenta pesos moneda nacional (pesos 50. m/n.) a quinientos pesos moneda nacional ($ 500.— m/n.) por cada persona e infracción, que se duplicará en caso de reincidencia, y sin que las multas afecten al derecho del personal para deducir las acciones judiciales pertinentes.

Art. 41. — Sanciones al Personal: Sin perjuicio de lo que dispongan las Leyes 11.729 y 12.921 (Decreto número 33.302/45) para el personal comprendido en las mismas serán pasibles de suspensión hasta por treinta días o despido con inhabilitación para trabajar con el mismo empleador en caso de doble reincidencia, los obreros que falten a las obligaciones establecidas en los incisos c), f), g), h), y j) del artículo Nº 27 y de despido con inhabilitación para trabajar con el mismo empleador, los obreros que infrinjan los establecidos en los incisos a), b), d) e i). Las inhabilitaciones podrán ser levantadas sólo por los empleadores ante quienes los obreros hayan infringido lo estipulado en el artículo 25º.

Art. 42. — Publíquese, regístrese, comuníquese y archívese en la Secretaría de la Comisión Nacional.

Daniel E. Giorgis, Presidente. — Representante Obrero Titular: Emiliano Jaime. — Delegados del Ministerio de Agricultura y Ganadería: Juan José Billard y René P. Delpech.

Nota: El presente convenio se publica sin cargo, conforme a lo dispuesto por el Art. 5º del Decreto 2.509/48.

Nómbrase Personal en la Dirección General de Investigaciones Agrícolas

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

RESOLUCION SINTETIZADA

RESOLUC. Nº 2.599 - Bs. As., 18|11|49
Apruébase la Disposición de la Dirección General de Investigaciones Agrícolas Nº 381, de fecha 31 de Octubre de 1949, por la que se designa en la Dirección General de Investigaciones Agrícolas, del 1º de Noviembre al 31 de Diciembre de 1949, al personal que a continuación se indica, el que indefectiblemente deberá cesar en sus tareas al término del plazo fijado: como Auxiliar Mayor, con jornal de Diez y Ocho Pesos, para prestar servicios en la Estación Experimental de Cerro Azul (Misiones). Atanasio Rivas (C. Ident. 57.292, Posadas, Misiones); y para prestar servicios en la Estación Experimental de Mendoza (Luján de Cuyo), Jaime Lerner (M. 3.350.505) y como Auxiliar 2º (clase 15), con jornal de Catorce Pesos, para prestar servicios en la Estación Experimental de Mendoza (Laboratorio de Suelos y Agrotecnia). Angel Luis Rovere (M. 6.826.182); para prestar servicios en la Estación Experimental de Mendoza (Laboratorio de Fitopatología), al señor Miguel López (C. I. 53.768, Mendoza); para prestar servicios en la Estación Experimental de Mendoza (La Consulta), Narciso Valentín Encina (M. 3.333.127), Manuel Armando García (M. 6.918.042), Ramón Antonio Jofre (M. 6.916.844) y Juan Mainente (M. 3.385.761); para prestar servicios en la Estación Experimental de Mendoza (Junín), Adán Sedmith (Matr. 1.569.120), Isidro Abertano Fernández (M. 3.327.572) y Pedro José Suárez (M. 3.287.331); para prestar servicios en la Estación Experimental de Pergamino, a los señores Juan Carlos Donnelly (M. 4.666.216), Ricardo Capalbo (M. 643.854), Felipe Santo Santapaola (M. 4.654.646), Oscar Antonio Cueto (M. 4.663.266), Roberto Abel Cremona (M. 4.658.452), Francisco Luis Pupo (M. 658.766), Luis José Grimaldi (M. 622.281) e Inocencio Gerónimo Compa; para prestar servicios en la Estación Experimental de Concordia (Entre Ríos), Horacio Nicolás Beñateña (M. 1.907.528), Ramón Ferreyra (Matríc. 5.771.839) y Juan Miño (M. 1.837.490); para prestar servicios en la Estación Experimental de Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco), Ramón de la Rosa González (M. 3.558.829); para prestar servicios en la Estación Experimental de Manfredi (Córdoba), Gualberto Nemecio Cáceres (Matríc. 7.429.363), Nazareno Pascuali (C. I. 247.682, Córdoba) e Ignacio Lorenzo Nazareno Pascuali (M. 6.401.829); para prestar servicios en la Estación Experimental de Cinco Saltos (Río Negro), a los señores Wanceslao Canales (M. 1.507.404), Custodio Molina (M. 7.297.047), Alfonso Alcazar (Matríc. 3.432.309) y José Sere (M. 6.739.393); para prestar servicios en el Instituto de Fitotecnia (Castelar), Santos Alfonzo Martínez (C. I. 923.911, Capital Federal), Gregorio Farías (Matrícula 5.839.788), Pedro Luna (M. 1.895.408) y Luis Pérez (C. I. 3.782.671 Capital Federal); y para prestar servicios en la Estación Experimental de Concordia (Entre Ríos), Hugo García (M. 1.826.692).

Levantamiento de las Cosechas Finas y Legumbres en la Provincia de Buenos Aires

MINISTERIO DE TRABAJO
Y PREVISION
COMISION NACIONAL DE TRABAJO
RURAL

RESOL. C. N. Nº 326.—Bs. As., 29|11|49.

VISTO: el Acuerdo Nº 14 remitido por la Comisión Paritaria Nº 2, con asiento en la ciudad de Tandil, Provincia de Buenos Aires, suscripto por los Representantes Obreros, señores Germán Medina, Ramón L. Aguirre, Rafael T. Lobo, Alberto Ducrano y Avelino Andrés Aguirre y los Representantes Patronales, señores Emilio Cantarelli, Benigno Diez, Angel Fernández Calvo, Amalio Moreno, Juan Kiliscabio y Juan Alberto Bisio, y CONSIDERANDO: Que el mismo en general contempla debidamente las condiciones de trabajo y salarios para los obreros ocupados en las tareas de recolección, trilla, almacenaje y manipulación de las cosechas de trigo, avena, cebada, centeno, alpiste, ray grass, sudan grass, nabo, lino y legumbres del ciclo 1949|50 y los remanentes de cosecha anteriores, que regirán en jurisdicción de la Comisión Paritaria Nº 2; Por lo tanto:

La Comisión Nacional de Trabajo Rural, Resuelve:

CONDICIONES DE TRABAJO Y SALARIOS QUE REGIRAN EN LA ZONA DE LA COMISION PARITARIA Nº 2 — CICLO 1949/50

I — GENERALIDADES

Artículo 1º — Fíjanse normas de trabajo y salarios para los obreros ocupados en las tareas de recolección, trilla, almacenaje y manipulación de las cosechas de trigo, avena, cebada, centeno, alpiste, ray grass, sudan grass, nabo, lino y legumbres del ciclo 1949|50 y los remanentes de cosechas anteriores, que regirán en jurisdicción de la Comisión Paritaria Nº 2, formada por los Partidos que se detallan a continuación: Tandil, Almirante Brown, Avellaneda, Ayacucho, Azul, Balcarce, Bolívar, Cañuelas, Carlos Tejedor, Carlos Casares, Caseros, Castelli, Coronel Brandsen, Chascomús, Cuatro de Junio, Dolores, Esteban Echeverría, Florencio Varela, General Alvear, General Belgrano, General Conesa (Tordillo), General Guido, General Las Heras, General Lavalle, General Madariaga, General Paz, General Pueyrredón, La Plata, Las Flores, Lomas de Zamora, Lobos, Magdalena, Maipú, Mar Chiquita, Marcos Paz, Matanza, Monte, Navarro, Nueve de Julio, Olavarría, Pehuajó, Pila, Quilmes, Rauch, Rivadavia, Roque Pérez, Saladillo, San Vicente, Tapalqué, Trenque Lauquen y 25 de Mayo.

Art. 2º — **La presente resolución involucra a todas las personas o entidades que en una u otra forma intervengan, ya sean obreros constituídos en sindicatos o no; productores en su carácter de propietarios, locatarios, medieros o contratistas, dueños o contratistas de máquinas, acopiadores de cereales, oleaginosos o legumbres para comercializar o industrializar y cerealistas y sociedades cooperativas, ya sea que las tareas se realicen en chacra, galpones, silos, playas de almacenamiento, elevadores y establecimientos industriales, en este último caso, en lo que se relaciona con la recepción de los granos únicamente,** conforme lo dispuesto en la Resolución C. N. 178|49, no reconociendo en la jurisdicción de la Comisión Paritaria Nº 2, otras modalidades de trabajo y escala de salarios que los en él establecidos, a los que quedan obligados obreros y empleadores, con las únicas excepciones que se especifican a continuación:

a) Las tareas que se realicen dentro de los establecimientos industriales después de descargada la materia prima, por cuanto las mismas se hallan sujetas a una reglamentación específica y condiciones de trabajo ya previstas en otro regímenes.

b) El movimiento de bolsas dentro de los almacenes, depósitos y corralones que vendan exclusivamente al por menor.

c) Los trabajos que se realicen en las zonas portuarias y en los silos del Estado.

d) Las tareas que se efectúen en los semilleros oficializados, con respecto a las semillas fiscalizadas solamente.

Art. 3º — **Déjase aclarado en lo que respecta al movimiento de granos en galpones, playas y silos de almacenamiento, que la presente resolución comenzará a regir con la entrada de la primera remesa proveniente de las cosechas del ciclo 1949|50, involucrando todo lo que resta manipular de las cosechas anteriores, a partir de esa fecha.**

II — CONDICIONES DE TRABAJO

Art. 4º — Para las tareas especificadas en la presente resolución, regirán las siguientes condiciones generales, en cuanto no esté expresamente determinado en los capítulos respectivos.

a) **Contratación del personal:** El personal necesario deberá solicitarlo el empleador personalmente o por escrito a la organización obrera del lugar con un tiempo prudencial no menor de veinticuatro horas, pudiendo solicitar obreros que hubieren trabajado a sus órdenes en otras oportunidades, y exigir que sean competentes, caso contrario, está autorizado a rechazarlos, y solicitar otros en su reemplazo. En lugares visibles, los sindicatos colocarán listas separadas, por especialidad, para consulta de los empleadores y atenderán los pedidos de personal y reclamos desde las 8 a las 12 horas y desde las 16 a las 20 horas.

Las organizaciones obreras registrarán en un libro especial todos los pedidos de obreros que se formulen, con la constancia del nombre y domicilio del empleador, fecha y hora en que se efectúa el pedido y cantidad de obreros solicitados, con determinación de especialidad, firma del solicitante y en observaciones se especificará si fueron proveídos total o parcialmente. Cuando no puedan proporcionar el total o parte de los obreros solicitados, extenderán al empleador constancia escrita, a los efectos de lo determinado en el párrafo siguiente:

En el caso de que la organización obrera no pudiera proveer el personal solicitado o no existieren dichas organizaciones en la localidad, la contratación de los obreros será libre.

No será necesario recurrir a los sindicatos para la contratación de los capataces, obreros efectivos, conductores de carros o camiones, tractoristas, conductores de tiro a sangre, maquinistas, foguistas, ayudantes foguistas, engrasadores, apuntadores, aguateros, tiradores de palo, parveros y cocineros.

b) **Traslado del personal:** Estará a cargo de los empleadores el traslado del personal ocupado a los lugares de trabajo, como así también el reintegro al lugar donde fué contratado una vez finalizada la tarea para la cual fué ocupado o cuando fuere despedido, en cuyo caso el traslado deberá hacerse de inmediato.

Cuando por razones especiales sea necesario paralizar las tareas los empleadores dispondrán si los obreros deben volver al lugar de contratación, en este caso se procederá a trasladarlos por su cuenta; si en cambio permanecieran el lugar de trabajo, deberá proporcionarles la comida como de costumbre.

Todos los demás viajes que deba efectuar el obrero, como así también cuando deje el trabajo por su propia voluntad, correrán por exclusiva cuenta del mismo.

c) **Alimentación:** Será abundante y preparada en forma higiénica. En el desayuno se servirá mate cocido o café, bife o asado; al medio día sopa y puchero o guiso. En la colación de la tarde: mate cocido, queso o fiambre. A la noche: sopa y asado o guiso; se dará galleta a discreción y deberá proporcionarse agua fresca durante todo el día. El suministro de vino — que en todos los casos lo será con cargo al obrero — no podrá exceder de un cuarto de litro por comida principal y por persona.

Los empleadores deberán disponer lo necesario para que los cocineros procedan a servir la cena en los campamentos, cuarenta y cinco minutos después de haber finalizado la labor del día, para facilitar el aseo del personal.

d) **Alojamiento:** Los empleadores alojarán a sus obreros en galpones o carpa con suficiente capacidad y comodidad para el número de trabajadores que en los mismos deban alojarse. Deberán proveer caballetes con tablones y bancos respectivos, como así también un farol para cada diez personas. Por su parte, los obreros quedan obligados a armar y desarmar las carpas o construcciones simples que se hubieren levantado a los fines expresados en este artículo, con materiales facilitados por los patronos. En las máquinas trilladoras se deberán armar toldos para resguardar del sol al personal en los momentos de descansos.

e) **Higiene del Personal:** Los empleadores tendrán disponible en los lugares de descanso y donde se alojen los obreros, agua suficiente y jabón para la higienización de los mismos.

f) **Accidentes del Trabajo:** Los accidentes de trabajo se regirán de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 9.688 y sus reglamentaciones. Todo empleador estará obligado a tener en el lugar de trabajo un botiquín de primeros auxilios y disponer lo necesario para el inmediato traslado del obrero accidentado, si el caso así lo requiere, a los efectos de su asistencia médica.

g) **Prohibiciones:** De conformidad con lo que establecen las disposiciones legales respectivas en vigencia, quedan terminantemente prohibidos los juegos de azar como así también la portación de armas. Los obreros que por la naturaleza de las tareas que efectúan necesiten cuchillo, podrán usarlo solamente mientras desempeñan su labor.

h) **Máquinas y herramientas:** Es obligación de los obreros cuidar las máquinas e implementos de trabajo se les confíen, debiendo devolverlas al finalizar las tareas en buenas condiciones, sin deterioros que no sean los propios del buen uso.

i) **Cuidado de los animales:** Los obreros serán responsables del cuidado de los animales que se les entreguen para realizar las tareas, no maltratándolos, dejándolos descansar y efectuando los relevos cuando las circunstancias así lo exijan.

j) **Disciplina:** Los obreros tienen la obligación de cumplir estrictamente las órdenes impartidas por los empleadores, capataces y encargados, debiendo realizar las tareas que se les encomienden, con la dedicación y diligencia que éstas demanden, respetar a sus compañeros y no realizar actos que entorpezcan u obstaculicen las mismas.

La falta de cumplimiento a las obligaciones de los incisos h) e i) y del párrafo anterior, dan derecho al empleador a denunciar el hecho al sindicato por escrito y en caso de reincidencia rescindir el contrato de trabajo, conforme lo determina el art. 10 de la Ley número 13.020. Por su parte los empleadores, capataces o encargados deberán tratar con la debida consideración a sus obreros. Será también causal de despido la embriaguez reiterada.

k) **Trabajo familiar y con personal permanente:** Los patronos, habilitados e interesados directos de la explotación rural que tuvieren familiar a su cargo y peones permanentes o mensuales, podrán utilizarlos para completar las cuadrillas, con exclusión de las mujeres y varones menores de doce años de edad, salvo cuando el equipo se forme totalmente con sus familiares y|o personal estable. El personal permanente o mensual que se ocupare tiene derecho a percibir, además del sueldo que le corresponde, la diferencia entre dicha remuneración y la establecida en la presente resolución para las tareas que se realicen. Para que sea considerado personal permanente o mensual, tiene que estar prestando servicios continuados a la orden del empleador desde tres meses atrás como mínimo. Iguales disposiciones regirán para cuando el productor utilice en su establecimiento máquinas de las que sea propietario o copropietario.

l) **Delegado obrero:** Los sindicatos podrán nombrar un delegado entre los obreros de la cuadrilla, el que se entenderá con el empleador en todas las reclamaciones que las partes formulen en lo que respecta a las obligaciones de la presente resolución.

m) **Suspensión del trabajo:** Cuando el personal deba ser suspendido por falta de trabajo, deberá avisársele con veinticuatro horas de anticipación. Igual obligación rige para los obreros que decidan dejar las tareas antes de finalizar la cosecha.

n) **Equipos de trabajo:** No podrá una misma persona ocupar dos plazas a la vez. Cuando el productor no cuente con personal suficiente para su integración, deberá completarlo con personal de los sindicatos. Los familiares y personal permanente o mensual del productor no podrán tampoco ocupar más de una plaza por persona.

Art. 5º — **Tareas de la cosecha:** Fíjanse las siguientes condiciones especiales para las tareas de cosecha:

a) **Horario:** Para todas las tareas que se realicen en chacra, el horario será de sol a sol, declarándose obligatorias las siguientes pausas: cuarenta y cinco minutos para el desayuno; dos horas para el almuerzo; treinta minutos para la colación y una hora para la cena cuando el trabajo deba continuar después de la misma. En las máquinas cosechadoras (corta-trilla), la pausa para el almuerzo será de una hora y media.

Cuando por razones climáticas o de madurez del grano haya peligro de que se malogre o pierda la cosecha, las máquinas cosechadoras podrán trabajar hasta las veinticuatro horas con el intervalo para cenar.

Las máquinas trilladoras y cosechadoras podrán trabajar en forma continuada, ocupándose dos equipos que se turnarán de tal manera, que ambos trabajen por igual.

Ningún obrero podrá iniciar la jornada si no ha tenido por lo menos ocho horas de descanso a contar desde la terminación de la jornada anterior.

b) **Alzadores:** La cuadrilla de alzadores se constituirá con tres obreros como mínimo, no siendo obligatorio realizar simultáneamente este trabajo con los que realicen las máquinas cosechadoras. El aumento de obreros de la cuadrilla estará condicionado a las necesidades propias de estas tareas.

La cuadrilla de alzadores deberá apilar las bolsas en el lugar que señale el productor dentro del perímetro del establecimiento. Si el productor, familiares y personal permanente integrara la cuadrilla de alzadores, ellos deberán también hombrear las bolsas.

Las cuadrillas de alzadores podrán trabajar en las secadas, tendidas y traspiles. Deberán, cuando el empleador lo disponga juntar y parar las bolsas en el rastrojo cobrando el jornal que corresponda a cada una de las tareas.

Art. 6º. — **Manipuleo y Almacenaje en Chacra:** Fíjanse las siguientes condiciones especiales para las tareas de manipuleo y almacenaje en chacra:

a) **Horario:** La jornada será de sol a sol con los descansos establecidos en el art. 5º, inc. a).

b) **Equipos:** Un estibador y tres hombreadores, para pilas, pilotes y estibas. En secadas y tendidas, de acuerdo a las necesidades de cada chacra, no pudiendo la cuadrilla ser integrada por un número menor de tres hombres, teniendo la obligación la misma de tender, embolsar, coser y apilar.

c) **Tareas prohibidas:** Tomar la bolsa al vuelo, hacer el "medio moro, moro y vuelta redonda".

d) **Peso de las bolsas:** Las bolsas no podrán exceder de setenta kilos, debiendo rebajarse las que sobrepasen.

e) **Normas para las tareas:** El trabajo deberá realizarse a paso normal, no pudiendo llevarse las bolsas al hombro a distancia mayor de treinta metros. Excediendo de dicha distancia se pondrá "pasamano".

f) **Altura de las pilas o pilotes:** No excederán de dieciocho bolsas de alto; para elevarlas hasta diez bolsas más deberá ocuparse "pasamano".

Art. 7º. — Carga de Bolsas en Chacra cualquier destino:

a) **Equipos:** Se integrarán obligatoriamente con tres obreros como mínimo. Respetando el mínimo establecido, los empleadores constituirán la cuadrilla con el número de obreros que las necesidades del trabajo requieran. Cuando la carga sea mayor de trescientas bolsas la cuadrilla tendrá la obligación de ayudar a acomodar las bolsas en los vehículos.

b) **Alimentación:** Cuando la cuadrilla de cargadores que a las trece horas y a las veintiuna horas no hubiere regresado al lugar de partida, el empleador tendrá la obligación de proporcionarle la comida o en su defecto abonarle tres pesos moneda nacional ($ 3.— m|n). por comida y por persona.

c) **Traslado:** El traslado del personal a los lugares donde hubiere de cargar la mercadería, estará a cargo del empleador siendo obligación de éste también reintegrarlo al lugar donde fué contratado.

Art. 8º — Tareas de galpón silos y playas de almacenaje: Las tareas que se realicen en galpones, playas de ferrocarril, barracas y cualquier otro lugar de almacenaje se justarán a las siguientes condiciones especiales de trabajo:

a) **Horario:** Se cumplirá la jornada legal que establece la Ley Nº 11.544 y la reglamentación provincial.

b) **Tareas insalubres:** Estarán sujetas a la jornada de seis horas y serán las que la Dirección General de Higiene y Seguridad del Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión determine en cada caso. (Decreto Nº 29.757|47). El trabajo a destajo estará igualmente sujeto al horario mencionado y el personal en este caso será remunerado con más el veinticinco por ciento de los salarios establecidos.

c) **Equipos:**

1) Los empleadores ocuparán un estibador por cada cinco hombreadores. Cuando la cuadrilla sea mayor deberá ocuparse un ayudante estibador. En el trabajo de embolsadero se ocuparán como mínimo dos costureros y un bolsero trabajando a razón de cuatro bolsas por minuto; pasando de dicha cantidad se aumentará un bolsero y un ayudante costurero.

2) Los empleadores podrán exigir con respecto al estibador, que el mismo tenga acreditada tal condición a través de un año de desempeño en esa tarea como mínimo.

3) Los empleadores deberán respetar la antigüedad de los obreros que tengan derechos adquiridos de acuerdo con la Ley Nº 11.729 y Decreto Nº 33.302|45 (Ley 12.921).

4) Los empleadores podrán exigir a las organizaciones gremiales, que las mismas designen obreros competentes y en condiciones para que los mismos puedan desempeñarse en las tareas que se les asignen.

d) **Obreros efectivos:** Los empleadores podrán tener un obrero efectivo en la localidad, siempre que el mismo hubiera trabajado como mínimo tres meses a la orden de aquél, pudiendo este obrero desempeñarse como capataz (galponero), al solo efecto de ordenar los trabajos, pudiendo también estibar cuando no trabaje otro personal y movilizar hasta ciento veinte bolsas por día.

e) **Trabajos fuera de la localidad:**

1) Cuando las cuadrillas deban ser trasladadas fuera de la localidad para efectuar tareas ordenadas por el empleador, éste tiene la obligación de proveer los medios necesarios a los efectos de que aquella pueda trasladarse y regresar al lugar de partida y le suministrará la comida del medio día o en su defecto abonará tres pesos moneda nacional ($ 3.— m|n.), por cada obrero. Para el caso que la cuadrilla no regresara por razones ajenas a su voluntad al término de la jornada del día o debiera pernoctar en el lugar, los empleadores suministrarán la cena y procurarán lugares adecuados para el descanso de la misma.

2) Cuando las cuadrillas sean trasladadas fuera de la planta urbana de la localidad, a los efectos de realizar trabajos ordenados previamente por los empleadores y los mismos no se realizaran por cualquier circunstancia y siempre que aquellas regresaran al lugar de partida antes del medio día será obligación de los empleadores hacer efectivo el medio jornal a cada uno de los obreros, quedando eximido de esta obligación solamente cuando debiera dejarse de trabajar por causas relacionadas con el estado del tiempo, en cuyo caso pagará de acuerdo con el trabajo que hubieran realizado los obreros.

f) **Tareas prohibidas:** A los obreros ocupados en los galpones y playas de ferrocarril, barracas o cualquier otro lugar, les está terminantemente prohibido:

1) Trabajar tomando la bolsa al vuelo de la cinta, hacer "medio moro", "moro" y "vuelta redonda", como así también trabajar el caño cuando sea a granel.

2) Tomar bebidas alcohólicas durante las horas de trabajo ni portar armas que no sean las que deban utilizar por la naturaleza de su ocupación.

g) **Peso de las bolsas:** En ningún caso será obligación de la cuadrilla trabajar con las bolsas que excedan de setenta kilos; debiendo procederse a "achicar" las que pasen de dicho límite.

h) **Normas para las tareas:** Los trabajos se realizarán a paso normal y cuando la bolsa deba hombrearse a una distancia mayor de veinte metros, los obreros percibirán dos centavos ($ 0,02 m|n.) más por bolsa, por cada diez metros subsiguientes.

i) **Altura de las pilas y pilotes:** No excederán de dieciocho bolsas; pasando dicho límite, se empleará la cinta o se pondrá personal "pasamano".

j) **Higiene del personal:** En los galpones, barracas y playas de almacenamiento, los empleadores dispondrán lo necesario para que se destine un lugar adecuado a fin de que el personal pueda cambiarse y proveerán de agua y jabón para la higienización una vez finalizada la tarea.

k) **Obligaciones y derechos del obrero:**

1) Los obreros que trabajen a jornal, estarán obligados a efectuar todas las tareas relacionadas con la tendida, sin determinar especialidad, hasta colocar las bolsas en las estibas, pilotes o cualquier otro lugar que indique el empleador.

2) Por cada día laborable que el "estibador-efectivo" no haya trabajado en el galpón, silo o playa de almacenaje, por falta de tareas, y siempre que durante ese tiempo haya permanecido a las órdenes del patrono o principal, éste le abonará la suma de cinco pesos moneda nacional ($ 5.— m|n.). (Resolución C. N. Nº 189|49). A los fines de la aplicación de esta disposición, déjase aclarado que por "estibador" se entiende el obrero encargado de hacer la pila o pilote: es decir que los "hombreadores" no pertenecen a dicha clasificación.

3) Las cuadrillas deberán cumplir estrictamente con lo ordenado por los empleadores, debiendo hacerse presente a horario, al lugar que se les indique y en condiciones para realizar las tareas; en caso contrario el delegado obrero deberá tomar las medidas pertinentes, a fin de asegurar el normal cumplimiento de los trabajos.

4) Las cuadrillas tendrán la obligación de realizar todas las tareas de galpón, silos o playas de almacenaje, eliminándose el pistín en los trabajos internos, es decir dentro de la superficie que abarque la playa donde se encuentren trabajando.

5) La distribución del trabajo en cada una de las localidades y para las tareas enumeradas en este capítulo estará a cargo de las organizaciones gremiales del lugar y de la especialidad correspondiente; distribución que efectuará por riguroso turno según sea la modalidad establecida en el correspondiente sindicato.

6) Es obligación de la organización gremial que distribuya el trabajo, enviar obreros competentes y en condiciones de realizar las tareas que los empleadores asignan a cada uno de ellos, debiendo vigilar por medio de sus delegados obreros el cumplimiento de las obligaciones, tomando las medidas que cada caso aconseje cuando el obrero no cumpliere, debiendo asegurar el mayor rendimiento de cada una de las cuadrillas que se envíen a cada uno de los lugares de trabajo.

l) **Obligaciones y derechos del empleador:**

1) Los empleadores deberán abonar a los obreros ocupados en las tareas enumeradas, los salarios especificados por los movimientos efectuados durante el día.

2) El empleador podrá adelantar al obrero accidentado a solicitud del mismo, semanalmente, el ochenta por ciento del salario que pueda corresponderle, hasta tanto sea dado de alta.

3) De acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Nº 1.740|45 (Ley número 12.921), los obreros que hayan trabajado la mitad de los días hábiles del año, comprendidos entre el 1º de enero y el 31 de diciembre, tendrán derecho a vacaciones anuales pagas de diez días cuando la antigüedad en el servicio no excediere de cinco años, y de quince días, cuando la antigüedad fuere mayor.

4) Deberán hacer efectivo el pago de los días feriados nacionales de acuerdo con lo dispuesto por los Decretos Nros. 10.991|44 y 19.921|44 (Leyes Nros. 12.868 y 12.921), a todos los obreros que hubieren cumplido el período de trabajo establecido en dichas disposiciones.

III — SALARIOS

Art. 9º —

a) **Máquinas espigadoras, atadoras e hiladoras:** Los salarios que regirán para estas tareas lo son con comida, por obrero y por día.

Carrero y cargador	$	15.—
Carrero rastrero con horquilla	„	16.—
Maquinista	„	20.—
Emparvador	„	20.—
Ayudantes emparvador	„	16.—
Andamiero	„	16.—
Rastrero	„	15.—
Cargador de rastra	„	15.—
Engavillador	„	15.—
Peones no especializados	„	15.—
Cocinero	„	10.—

El número de obreros que compondrá la cuadrilla estará de acuerdo con las necesidades de cada chacra, no pudiendo un obrero efectuar más de una de las tareas especificadas en el artículo anterior.

Art. 10. —

b) **Máquinas cosechadora (Corta-Trilla)**

1) Trigo, avena, cebada y centeno.

Los salarios para estas tareas son por obrero, con comida y por bolsa, para las máquinas de doce pies de corte o autocosechadoras hasta nueve pies de corte, sin bolsero (enganchador) y para rindes superiores a quince bolsas por hectárea.

Conductor tractorista (maquinista)	„	0,14
Conductor tiro a sangre (maquinista)	„	0,14
Costurero (maquinista)	„	0,14
Conductor tractorista	„	0,13
Conductor tiro a sangre	„	0,13
Costurero	„	0,13

En rindes inferiores de lo cosechado a quince bolsas por hectárea el salario para las tareas mencionadas en el artículo anterior por obrero y con comida será de $ 1,50 p/hect.

Las máquinas corta-trilla de más de doce pies y las autocosechadoras de más de nueve pies de corte y cuando el rinde medio de lo cosechado sea superior a veintiocho bolsas por hectárea llevarán un hombre más en la cuadrilla como bolsero enganchador cuya remuneración será de $ 0,09 por bolsa.

2) Lino, alpiste, nabo, ray grass y sudan grass.

Los salarios para estas tareas son por obrero, con comida y por bolsa, para las máquinas de doce pies de corte o autocosechadoras hasta nueve pies de corte, sin bolsero (enganchador) y para rendimientos medios de lo cosechado superiores a doce bolsas por hectárea.

Conductores tractoristas (maquinistas)	$	0,22
Conductor tiro a sangre (maquinista)	„	0,22
Conductor tractorista	„	0,20
Conductor tiro a sangre	„	0,20
Costurero (maquinista)	„	0,22
Costurero	„	0,20

Para rendimientos inferiores a doce bolsas por hectárea, el salario para los trabajos especificados precedentemente, lo será por obrero, con comida, a razón de $ 1,80 p/hect.

Cuando las máquinas corta-trilla sean de más de doce pies y las autocosechadoras de más de nueve pies de corte, y en rendimiento de más de veinticinco bolsas por hectárea se agregará un hombre en la cuadrilla como bolsero enganchador, cuya remuneración será de $ 0,16 por bolsa.

Cuando al calcular los rindes se integrara la cuadrilla de acuerdo con las disposiciones mínimas y al finalizar el trabajo se comprobara la obtención de un mayor número de bolsas correspondientes a la categoría superior a lo previsto que exige el pago de otras remuneraciones, el productor procederá a prorratear entre los obreros que hubieren trabajando el importe pertinente al pago de la categoría que realmente hubiera debido aplicarse en la chacra.

3) **Alzadores:** Alzadores en rastrojo estibando a galpón salario con comida y para la cuadrilla $ 0,25 p/bolsa.

Juntadores de bolsas con rastra en rastrojo, en montones de 50 bolsas. Salario con comida $ 0,05 p/bolsa.

Déjase establecido que el salario para juntar bolsas, será para un solo obrero si pudiere realizar la tarea o para la cuadrilla en el caso que se requiriere su formación quedando el número de obreros componentes de la misma condicionado a las necesidades propias de esa tarea.

4) **Legumbres:** Para estas tareas los salarios lo serán para cualquier rendimiento, por obrero, con comida.

Bolsero y costurero	$	1,40 p/hect.
Conductor tractorista (maquinista)	„	1,40 „ „
Conductor tiro a sangre	„	1,20 „ „

Además del salario percibido por hectárea recibirán treinta centavos por bolsa.

Cuando el trabajo se realice en pie de parva la cuadrilla se compondrá de nueve hombres. Cuando el dueño de la máquina trabaje en chacra que no sea la que el mismo explota, tendrá la obligación de ocupar el bolsero y el costurero, que serán por su cuenta, con los salarios fijados en la presente resolución.

Art. 11. — Máquinas trilladoras (Cuadrilla): Los salarios que se especifican en este artículo lo son con comida, por quintal y para la cuadrilla:

1) Trigo, avena, cebada y centeno:
   Horquillero, desparramador, bolsero, costurero y estibador ... $ 1.—
2) Lino, alpiste y nabo:
   Horquillero, desparramador, bolsero, costurero y estibador ... „ 1.25
3) Arveja, lenteja, lentejones y demás legumbres:
   Horquillero, desparramador, bolsero, costurero y estibador ... „ 2.—
4) Cuando las cuadrillas no trabajen por quintal y lo hagan por bolsa, la misma, recibirá la parte proporcional de acuerdo con el salario precedente, de acuerdo al peso de la bolsa y la remuneración anterior
   Los salarios precedentemente fijados regirán para las cuadrillas de máquinas de hasta cinco y medio (5 ½) pies o cilindrada.

Art. 12. — Personal especializado en máquinas trilladoras — (Excluído de la cuadrilla).

Los salarios que se especifican a continuación lo serán por obrero, con comida y por quintal:

Maquinista ... $ 0,14
Foguista ... „ 0,08
Ayudante foguista ... „ 0.06
Sereno ... „ 0,06
Aceitero ... „ 0,06
Caballerizo (máquina sin (tubo) aguatero y pisador de palo ... „ 0,20
Caballerizo (máquina con (tubo) aguatero, ayudante aguatero y llevador de paja al motor ... „ 0,13
Cocinero ... „ 0,08
Cocinero por día ... „ 15.—
Apuntadores ... „ 0,06
Apuntadores por mes ... „ 300,—

Las cuadrillas de las máquinas trilladoras de cuatro y medio o cinco y medio pies de cilindrada, se compondrá de doce obreros y las de menos de cuatro y medio pies se constituirán con nueve obreros.

Las cuadrillas se formarán con dos obreros más cuando las máquinas mencionadas en el artículo anterior, carezcan de embocador o acarreador.

Art. 13. — Manipulación y almacenamiento en chacra: Los salarios para estas tareas que se fijan a continuación, son por obreros, por día, con comida:

Estibador y hombreador, en patio a galpón ... $ 18.—
Secada y tendida de cereales, legumbres y oleaginosos „ 18.—
Peones no especificados ... „ 17.—

Art. 14. — Cargadores en chacra exclusivamente, cualquier destino: Los salarios que se especifican en este artículo son por bolsa y para la cuadrilla:

a) Trigo, avena, cebada, lino, centeno, alpiste y nabo.
   Carga directa, de planchada o galpón ... $ 0.09
   Cargando y pesando, de planchada o galpón ... „ 0.12
   Cargando de montones en rastrojo sin pesar a camión directo ... „ 0.11
   El mismo trabajo pesando ... „ 0.13
b) Legumbres.
   Carga directa, de pila o galpón ... „ 0,12
   Cargando y pesando, de pila o galpón ... „ 0.15

Art. 15. — Trabajos en galpones, silos y playas de almacenaje: Los salarios que se especifican en el presente artículo, son por día y por obrero:

1) Estibadores ... $ 27.—
2) Ayudantes estibadores ... „ 26.—
3) Hombreadores ... „ 24.—
4) Bolseros y costureros, en embolsaderos ... „ 24.—
5) Ayudantes costureros (laucheros) ... „ 16.50
6) Traspaleadores en silos ... „ 24.—
7) Cortadores en tolvas o rejillas ... „ 24.—
8) Obreros ocupados en trasbordo de estiba a estiba, de estiba a galpón, de galpón a galpón, de galpón a estiba ... „ 24.—
9) Obreros para la tendida, secada y mezcla en bolsa o a granel „ 24.—

Art. 16. — Los salarios que se detallan a continuación son por bolsa y para la cuadrilla:

1) Movimiento de bolsa derecho ... $ 0.11
2) Movimiento de bolsa pesando ... „ 0,13
3) Para carga y descarga directa de cereales, oleaginosos y legumbres, destinados a semillas ... „ 0.15
4) El mismo trabajo pesando ... „ 0,18
5) Secada en lienzo, con una traspaleada a pila, pilote o vagón, derecho con una arada, con movimiento de sacada de bolsa ... „ 0,385
6) Cuando sea necesario efectuar más de una arada, se abonará por cada una de las siguientes ... „ 0,01
7) Ventilar a mano, con una traspaleada sin movimiento ... „ 0,35
8) Pasar por sarandón, con una traspaleada sin movimiento „ 0,35
9) Mezclar por lienzo, sin traspalear, sin movimiento ... „ 0.35
10) Mezclar por burro, con una traspaleada sin movimiento „ 0.38
11) Trabajando en caracol, por bolsa que entra a mano ... „ 1.—
12) Zarandear a mano, a pila o pilote ... „ 0,50
13) Mezclar en máquinas cargadoras, sin movimiento ... „ 0,26
14) Cuando sea necesario efectuar más de una traspaleada, se abonará por cada una de las siguientes ... „ 0,03
15) Trasbordo de galpón a galpón, de galpón a estiba, o de estiba a galpón, cargando en camión o carro, derecho y por movimiento ... „ 0,11
16) El mismo trabajo pesando ... „ 0,13
17) Cambiar bolsas, sin coser y sin movimiento ... „ 0,11
18) Achicar bolsas que excedan de 70 kilos, con movimiento y cosida ... „ 0,39
19) Coser bolsas rotas, por hebra, con movimiento de sacada „ 0,16
20) Cuando sea necesario utilizar más de una hebra, se abonará por cada una de las siguientes ... „ 0,10
21) Cortar en tolva o rejilla, llevando a hombro, por bolsa ... „ 0,13
22) Cortar en rejilla, sobre camión o carro ... „ 0,08
23) Embolsar y coser, en embolsadero con mesa sin movimiento „ 0,15
24) Embolsar y coser, en embolsadero sin mesa sin movimiento „ 0,16
25) Embolsar y coser solamente en boquilla ... „ 0,11
26) Embolsar a pala y coser en vagón ... „ 0,23
27) Embolsar a pala y coser en silos o planchadas ... „ 0,23
28) Descargar vagón o camión con cereal a granel embolsando y cosiendo sin movimiento ... „ 0,23
29) Descargar en silos a granel por el burro, cortando y traspaleando ... „ 0,18
30) Enganchar y coser en moledores cosecha fina ... „ 0,25

Art. 17. — Movimientos por quintal. Salarios para la cuadrilla:

1) Carga a granel en vagones de ferrocarril, camiones o carros, impulsor, con calafateo, movimientos de vagones, colocar compuertas, poner vagones a la carga y retirarlos una vez cargados ... $ 0,06
2) Carga a granel, en vagones sin impulsor, con el mismo trabajo del punto anterior, más el traspaleo ... „ 0,08
3) Cargas al corte en vagones, con calafateo y movimientos de vagones, colocando compuerta, poniendo a la carga y retirando una vez cargados los vagones con traspaleo ... „ 0,19
4) Cargas al corte en carros o camiones con traspaleo ... „ 0.11
5) Traspalear en silos por cada traspaleada, hasta tres metros „ 0,07

Art. 18. — Movimientos de bolsas vacías, lienzos y lonas. Salarios para la cuadrilla:

1) Acomodar y empaquetar bolsas vacías, por bolsa ... $ 0,01
2) Cargar y descargar paquetes de bolsas vacías, por atados de 25 bolsas ... „ 0,04
3) Este mismo trabajo por paquetes de 50 bolsas ... „ 0.06
4) Sacar lienzos grandes o chicos y no hacer tendidas, cada uno „ 0,60
5) Llevar lonas de galpón para tapar planchadas hasta 25 metros no se cobrará. Pasada esta distancia hasta 30 metros, por lona ... „ 2.50
6) Cargar o descargar lonas de camión a vagón por cada lona „ 1,50
7) Colocar tapacaras en planchadas de 3 x 10 metros cada una „ 2,50
8) Colocar tapacaras embleeadas ... „ 5,—
9) Llevar lonas de galpón y tapar chatas, por lona ... „ 1,50

Art. 19. — Momivimientos de compuertas, balanzas y burros. Salarios para la cuadrilla:

1) Descargar compuertas, cada una ... $ 0.50
2) Transportar compuertas, a una distancia mayor de 30 metros; por cada exceso de 20 metros ... „ 0.50
3) Cargar y descargar balanzas o burros de o/a camiones o carros, por cada uno ... „ 1,—
4) Los mivimientos de balanza o burros dentro de galpón, o dentro de la planchada en movimientos menores de 12 metros ... No se cobrará
5) Llevar balanza o burro de galpón a galpón de 12 a 25 metros „ 2.—
6) Llevar balanza o burros de galpón a galpón de 25 o más metros ... „ 3,50
7) Planchones chicos de 1 x 2 metros, por cada movimiento... „ 0,70
8) Planchones grandes, de 2.40 x 1.20 metros, y de 2.00 por 2.00 metros, por cada movimiento ... „ 1,30
9) Planchones desarmables, cualquier tipo será convencional.

Art. 20. — Trabajos de vagones. Salarios para la cuadrilla:

1) Barrer vagones o chatas, cuando se carga embolsando cada uno $ 1.—
2) Vagones que se encuentran a una distancia mayor de quince metros, cuando el trabajo se realice en bolsas, por movimiento, vacío y hasta 20 metros ... „ 2.—
3) El trabajo anterior, con el vagón cargado ... „ 2.50
4) Vagones acondicionados y que no se carguen c/u. ... „ 2,—

Art. 21. — Máquina limpiadora de cereal. Salario:

Las barracas, galpones de cooperativas y acopiadores que utilicen máquinas en forma fija, accionadas a motor tipo limpidoras y clasificadoras y equipo caracol, cuya capacidad máxima sea de doscientas bolsas en ocho horas de trabajo y que sea necesario ocupar como mínimo dos obreros, el jornal diario que percibirá cada obrero ocupado será de $ 19.—

Art. 22. — Transportes — Condiciones de salarios: El transporte se regirá por las disposiciones legales emanadas de los organismos competentes

Art. 23. — Ayudante camionero:

a) El ayudante camionero será ocupado obligatoriamente en el transporte, cualquiera sea la distancia a recorrer.
b) Es obligación del ayudante camionero acomodar las bolsas en la carga y pararlas en la descarga y efectuar el barrido del vehículo. Cuando se trabaje a granel, emparejar la carga, colocar la canaleta, abrir la compuerta, efectuar el paleo y barrido del vehículo. Deberá tener conocimientos mecánicos y poseer registro de conductor colaborando en el viaje con el conductor en todas las tareas inherentes al mismo.

Art. 24. — Salarios, ayudante camionero; conductor y por trasbordo de bolsas:

a) Ayudante camionero:
   1) Corta distancia:
      Percibirá $ 0,07 por bolsa sin comida.
   2) Larga distancia:
      En camiones de hasta 18 toneladas percibirá el once por ciento (11%) del valor del flete, con comida.
      En camiones de más de 18 toneladas percibirá el diez por ciento (10%) del valor del flete con comida.
b) Conductor de vehículos:
   1) Corta distancia:
      Para camión, se le abonará el diecisiete por ciento (17%) del valor del flete, sin comida.
      Para carro se le abonará el diecinueve por ciento (19%) del valor del flete, con comida.
   2) Larga distancia:
      Percibirá el trece por ciento (13%) del valor del flete, con comida.
c) Trasbordo de bolsas:
   Para trasbordo de bolsas, de camión a camión, se abonará diez centavos ($ 0,10) por bolsa y para la cuadrilla.

En los casos de salarios con comida se abonará por comida principal tres pesos moneda nacional ($ 3.— m/n.) y por hospedaje cuando pernocten (cama) tres pesos moneda nacional ($ 3.— m/n.) por noche.

Se entiende por corta distancia el transporte de chacra a galpón, de estación o puerto, el de galpón a galpón y el galpón o chacra a planta industrial, siempre que entre ambos puntos medie una distancia de hasta treinta (30) kilómetros; pasando esta distancia se considerará transporte a larga distancia.

Art. 25. — Los salarios precedentemente fijados, correrán por cuenta del propietario del vehículo.

Art. 26. — Los conductores y ayudantes camioneros cumplirán su jornada de trabajo de acuerdo a las necesidades propias del transporte.

Art. 27. — Cuando deba cargarse en rastrojo, los propietarios de la mercadería, deberán preparar la misma en rodeos de bolsas o pilotes.

Art. 28. — Los productores están autorizados para transportar en vehículos propios sus cosechas, siempre que estuvieran registrados a su nombre en los municipios de la zona.

Art. 29. — Los colonos que transporten sus cosechas con medios propios a los lugares de embarques o depósitos, serán facultados para alcanzar las bolsas o acomodarlas en los vehículos, sin obligación de ocupar ayudante o camionero.

Art. 30. — Los propietarios de vehículos que no sean a la vez productores, tendrán obligatoriamente que contratar los servicios de ayudantes camioneros, no siendo de aplicación para el caso, la facultad referente a la ocupación de miembros de familia o personal establecido en el artículo 5º de la Ley Nº 13.020.

Art. 31. — Las sociedades de transportadores deberán proveer a cada uno de los camiones en servicio, de lonas, que permitan preservar la mercadería que transportan de las inclemencias del tiempo.

Art. 32. — Los transportadores deberán utilizar las rutas principales y

más cortas. Cuando éstas se hallaren intransitables por efecto de la lluvia caída o de obstáculos insalvables, utilizarán ruta cuyo trayecto sea inmediatamente superior en kilometraje a aquélla aplicando las tarifas correspondientes a ésta.

Art. 33. — **Tarifas para máquinas:** Los propietarios de máquinas "chagarinas" que trabajen para terceros, podrán cobrar como máximo los precios que se establecen a continuación:

a) Corta trilla:
Trigo, avena, cebada y centeno:
Cuando el rinde sea de más de 20 bolsas por hectárea se cobrará a razón de .... $ 1.50 p/bolsa
Cuando el rinde sea de 15 a 20 bolsas por hectárea, se cobrará a razón de .... „ 2.— „ „
Cuando sea el rinde menor de 15 bolsas por hectárea, se cobrará a razón de .... „ 28.— la hect.
Lino, nabo y alpiste:
Cuando el rinde sea superior de 12 bolsas, por hectárea, se cobrará a razón de .... $ 2.80 p/bolsa
Cuando el rinde sea de 10 a 12 bolsas por hectárea, se cobrará a razón de .... „ 3.— „ „
Cuando el rinde sea de 10 bolsas por hectárea, se cobrará a razón de .... „ 30.— la hect.
b) Trilladoras:
Trigo, avena, cebada y centeno por quintal .... $ 3.—
Lino, alpiste y nabo, por quintal .... „ 4.—
Legumbres .... Convencional

Art. 34. — Las máquinas corta-trilla que trabajen al pie de parva o en montones se equipararán a la trilladora

Art. 35. — Cuando la cosechadora trabaje en distintas chacras de un mismo dueño, el rendimiento —a los efectos de la aplicación de la tarifa— se tomará chacra por chacra.

IV — DISPOSICIONES GENERALES

Art. 36. — **Pago:** El pago de jornales deberá efectuarse en el lugar de trabajo, en efectivo y de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Art. 37. — **Trabajos no realizados:** Los obreros no tendrán derecho a cobrar salarios por trabajos no realizados.

Art. 38. — **Sueldo anual complementario:** En las retribuciones a jornal y/o destajo, se halla incluída la parte proporcional del sueldo anual complementario de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley Nº 13.020, no así en las retribuciones a sueldo mensual, con respecto a las cuales el sueldo anual complementario deberá abonarse de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Nº 33.302/45.

No obstante, por acuerdo voluntario de las partes, en las remuneraciones a destajo el empleador podrá retener la parte correspondiente al sueldo anual complementario, para ser entregado en conjunto a fin de año o a la terminación del contrato de trabajo. En estos casos, el recibo diario que firmará el trabajador, deberá dejarse constancia expresa del importe retenido.

Art. 39. — **Aporte al Instituto Nacional de las Remuneraciones:** A los efectos del aporte que debe ingresar al Banco de la Nación Argentina, a la orden del Instituto Nacional de las Remuneraciones impuesto por el artículo 48º del Decreto Nº 33.302/45 (Ley Nº 12.921) que asciende a un trescientos ochenta y cinco milésimos por ciento (0,385%) del total de los salarios abonados, la parte patronal podrá retener a los trabajadores la parte correspondiente que equivale a un ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento (0,154%). Este ingreso deberá efectuarse dentro de los cinco días hábiles subsiguientes al pago de los salarios.

Art. 40. — **Diferendos:** Los diferendos que se susciten por la interpretación o aplicación de la presente resolución no podrán dar lugar, en ningún caso, a la paralización del trabajo. Producida una divergencia, las partes deberán dar inmediata intervención a la Comisión Paritaria Nº 2 con asiento en la ciudad de Tandil, calle Independencia Nº 636, sin perjuicio de que continúen las tareas mientras se tramita la solución del diferendo.

Art. 41. — **Sanciones:** Los patronos que abonen remuneraciones inferiores a las fijadas en esta resolución o que infrinjan cualquier otra disposición del mismo, serán penados con multas de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50.— m/n.) a quinientos pesos moneda nacional ($ 500.— m/n.) por persona en infracción que se duplicará en caso de reincidencia. La aplicación de esta multa no exime del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente resolución ni afecta el derecho del personal para deducir las acciones judiciales pertinentes.

Art. 42. — **Actuaciones sumariales:** Las actuaciones sumariales que se instruyan por infracciones a la presente resolución serán sustanciadas con arreglo al procedimiento estatuído por la Ley Nacional Nº 11.570 y de la Provincia de Buenos Aires Nº 4.548, según corresponda.

Art. 43. — **Orden público:** Las disposiciones de la presente resolución, son de carácter obligatorio y sus beneficios irrenunciables, siendo nula y sin valor toda convención de partes que altere, modifique o anule los derechos y obligaciones del mismo. (Artículo 14º de la Ley Nº 13.020).

Art. 44º — Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese en la Secretaría de la Comisión Nacional.

(Fdo.) Daniel E. Giorgis, presidente. — Representante obrero titular: Emiliano Jaime. — Representante patronal titular: Gastón Bordelois. — Delegados del Ministerio de Agricultura y Ganadería: Titular, Juan José Billard. — Suplente: Rogelio H. Arrieta.

Nota: El presente convenio se publica sin cargo, conforme a lo dispuesto por el artículo 5º del Decreto. 2.509/48.

Condiciones de Trabajo y Salarios Para la Cosecha Fina en San Luis

FIJANSE PARA EL CICLO 1949|50 Y REMANENTES DE COSECHAS ANTERIORES

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

COMISION NACIONAL DE TRABAJO RURAL

RESOL. C. N. Nº 329. — Bs. As., 29|11|49.

VISTO: el Acuerdo Nº 13 remitido por la Comisión Paritaria Nº 16, con asiento en la ciudad de Mercedes, Provincia de San Luis, suscripto por los Representantes Obreros señores Enrique Pedernera, Natalino Devia, Agapito Salinas, Manuel Cendoya, Bonifacio R. Escudero y Senen G. Lima y por los Representantes Patronales señores Leopoldo A. Bernardis, Valentín Tisiotto, Francisco G. Casalins, Mariano Gargiulo, Santiago Lemme y Felipe A. Sosa, y CONSIDERANDO: Que el mismo en general contempla debidamente las condiciones de trabajo y salarios para los obreros ocupados en las tareas relacionadas con la cosecha fina, recolección, trilla, almacenamiento, manipulación, carga, descarga y transporte, que se realizan en chacras, galpones y playas, en las zonas urbanas y rurales, comprendiendo los siguientes productos: trigo, cebada, avena y centeno del ciclo 1949|50 y remanentes de cosechas anteriores, para todo el territorio de San Luis; Por lo tanto:

La Comisión Nacional de Trabajo Rural, Resuelve:

I — GENERALIDADES

Artículo 1º — Fíjase para las tareas relacionadas con la cosecha fina, recolección, trilla, almacenamiento, manipulación, carga, descarga y transporte que se realizan en chacras, galpones y playas, en las zonas urbanas y rurales, comprendiendo los siguientes productos: trigo, cebada, avena y centeno del ciclo 1949|50 y remanentes de cosechas anteriores, para todo el territorio de la provincia de San Luis, las condiciones generales de trabajo y escala de salarios que se enumeran seguidamente.

Art. 2º — La presente resolución rige para todo acopiador, sociedades acopiadoras, sociedades cooperativas y transportadoras, productores contratistas y propietarios de máquinas. Los propietarios de máquinas que realicen la explotación de la tierra por administración, deberán ajustarse a las disposiciones de la misma. Esta resolución regirá para toda la Provincia de San Luis, y no reconoce otras modalidades de trabajo y escalas de salarios para las tareas de la cosecha fina período 1949|50 y remanentes de cosechas anteriores que las que en el mismo se establecen.

II — CONDICIONES DE TRABAJO

Art. 3º — En Las Chacras: Las tareas de cosecha, manipulación y almacenaje en las chacras, serán de sol a sol, declarándose obligatorias las siguientes pausas mínimas: cuarenta y cinco minutos para el desayuno; dos horas al medio día para el almuerzo en las máquinas trilladoras y una hora y media en corta y trilla; treinta minutos para la merienda y una hora para la cena cuando el trabajo deba continuar después de ella.

Cuando por razones climáticas o de madurez de grano haya peligro de que malogre o pierda la cosecha, las máquinas cosechadoras podrán trabajar hasta las veinticuatro horas, con el intervalo para cenar.

Las máquinas trilladoras podrán trabajar en forma continua ocupándose dos equipos que se turnarán de tal manera que los dos equipos trabajen por igual.

Ningún obrero podrá iniciar la jornada si no ha tenido por lo menos ocho horas de descanso a contar desde la terminación de la jornada anterior. Los cargadores cumplirán la jornada de acuerdo a las necesidades de la máquina.

Cuando las tareas en máquinas se desarrollen en forma normal se considerarán las siguientes tolerancias:

1) **Máquinas corta y trilla:** Dos horas después de la puesta del sol.
2) **Máquinas espigadoras:** Una hora después de la puesta del sol.
3) **Máquinas trilladoras:** Una hora después de la puesta del sol.
Cuando se esté en fondo de parva o cambio de corral.

Art. 4º — En los galpones, playas, etc.: La jornada será la determinada en la Ley Nº 11.544 y su reglamentación, con dos horas como mínimo de descanso al medio día.

Art. 5º — Feriados: Los días feriados se regirán por las leyes nacionales y provinciales, con excepción de los trabajos de cosechas, los que quedarán excluídos de los beneficios legales, (descanso dominical y sábado inglés).

Art. 6º — a) Equipos: Los equipos deberán formarse con el mínimo de plazas que se detallan en la presente resolución, teniéndose en cuenta los salarios que rigen en la zona, no pudiendo una misma persona ocupar dos plazas a la vez.

b) **Mujeres:** Queda prohibido integrar con mujeres las cuadrillas que se completen con obreros facilitados por los sindicatos en turnos rotativos o contratados libremente, por falta de éstos o con personal permanente.

c) **Menores:** Queda prohibido ocupar a menores de 12 años de edad y para el manipuleo de bolsas a menores de 16 años.

d) **Productores y familiares:** Los productores que realicen trabajos en sus chacras podrán integrar los equipos con sus familiares y con el personal estable, con exclusión de las mujeres salvo cuando el equipo se integre totalmente con sus familiares. Iguales disposiciones regirán para cuando el productor utilice en sus chacras máquinas de las que sea propietario o copropietario, y cuando la máquina trabaje para terceros será obligación de parte del dueño de la máquina, la ocupación del bolsero y costurero debiendo solicitarlo al sindicato de la localidad.

Art. 7º — Turno de Trabajo: Los sindicatos respectivos distribuirán el trabajo por riguroso turno rotativo entre sus afiliados a cuyo efecto pondrán en lugares visibles listas separadas, por especialidad, para consulta de los empleadores. Las entidades obreras deberán atender los pedidos de personal y reclamos desde las seis a once horas y desde las trece a veintiuna hora.

Art. 8º — Ocupación de Obreros Libres: Para la ocupación de capataces, obreros efectivos, conductores de carros o camiones, maquinistas, tractoristas, engrasadores o aceiteros, parveros o cocineros, no será obligación recurrir a los sindicatos.

Cuando los sindicatos no puedan proveer todo o parte del personal que se les solicite, los empleadores podrán contratar libremente el personal faltante, a cuyo fin los sindicatos deberán otorgarles en el acto un certificado.

En los lugares de producción donde no existan organizaciones de actividades rurales, los empleadores tendrán libertad de contratación.

Art. 9º — "Idoneidad y Rechazo de Obreros: El personal que suministren los sindicatos por turnos rotativos deberán ser de la especialidad que se les solicite e idóneos para el trabajo que se le destine, debiendo tener acreditada sus condiciones de competencia.

Los empleadores podrán rechazar obreros del sindicato por falta de competencia o por estar suspendido o inhabilitado de acuerdo al Artículo 48.

Art. 10. — Traslado de Obreros: El traslado del personal se regirá por las siguientes normas:

a) **En la ocupación:** El traslado de los obreros será por cuenta de los empleadores desde el pueblo al lugar del trabajo y de éste al pueblo una vez terminadas las tareas por disposición patronal o por despido o suspensión del obrero.

b) **En la suspensión de tarea:** Cuando por circunstancias fortuitas o climáticas se suspendan los trabajos, los empleadores determinarán si los obreros deben volver o no al lugar de partida, debiendo en el primer caso trasladarlos, y en el segundo, darle la comida y alojamiento de costumbre, sin cargo.

c) **En el relevo de las cuadrillas:** El relevo de las cuadrillas cuando haya terminado el turno en una chacra donde aún no se haya terminado el trabajo, será por cuenta de los sindicatos.

Art. 11. — De los Capataces y "Capataces Estibadores":

a) **Capataces:** Se limitarán única y exclusivamente sus funciones para el ordenamiento y vigilancia de las tareas que se realicen en los galpones y playas de almacenamiento de acuerdo a instrucciones que le fueran impartidas por la parte patronal.

b) **Capataces estibadores:** No podrá realizar otro trabajo que el de estibar y ordenar y distribuir los trabajos, no pudiendo integrar cuadrillas para ninguna otra tarea.

Art. 12. — De los Recibidores, Maquinistas, Ayudantes Costureros y Personal Administrativo: Los recibidores, maquinistas, ayudantes costureros (laucheros) y personal administrativo no podrán efectuar ningún trabajo de manipulación de bolsas.

Art. 13. — Del Estibador: El estibador efectivo deberá trabajar siempre en la cuadrilla. Estibando ocupará exclusivamente la plaza de estibador. Una vez terminado de estibar, el estibador podrá ser ocupado en cualquier otra tarea hasta terminar el turno. En lo sucesivo no se podrán contratar nuevos estibadores efectivos.

Art. 14. — De los Hombreadores en Galpones y Playas de Almacenaje: Los hombreadores quedan obligados a dar las bolsas en pilas, pilotes o vehículos según disponga el empleador.

Art. 15. — Del Personal de Balanza (hombreadores): En los trabajos que se realicen en balanzas, la cuadrilla, deberá ser integrada de acuerdo a la siguiente distribución:

a) En movimientos directos con cuatro hombres como mínimo.

b) Los mismos movimientos, pesando, la cuadrilla se compondrá de seis hombres como mínimo.

Trabajos en Galpones y Playas de Almacenaje

Art. 16. — Constitución de las Cuadrillas: Por cada cinco hombreadores, se ocupará un estibador, y cuando la cuadrilla se integre con un número mayor, se pondrá un ayudante estibador.

Art. 17. — De los Alzadores: La cuadrilla de alzadores deberá dar las bolsas apiladas en el lugar que señale el productor dentro del perímetro de la chacra. Si el agricultor, familiares y personal permantente integrara la cuadrilla de alzadores ellos deberán también hombrear las bolsas a la par de los alzadores.

La cuadrilla de alzadores podrá trabajar en las secadas, tendidas y traspiles. Deberán cuando el empleador lo disponga, juntar y parar las bolsas en el rastrojo cobrando el jornal que corresponda a cada una de las tareas.

Cuando los productores necesiten contratar alzadores para el levantamiento de la cosecha deberán solicitarlos del sindicato respectivo de acuerdo a sus necesidades.

Art. 18. — De los Cargadores: La cuadrilla de cargadores en chacra tendrá la obligación de cargar y acomodar la carga en los vehículos, debiendo integrarse con tres hombres como mínimo.

Manipuleo y Almacenaje en Chacra

Art. 19. — a) La cuadrilla se compondrá de un estibador por cada tres hombreadores, para pila, pilotes o estibas. Para las secadas o tendidas como mínimo se emplearán tres hombres que tendrán la obligación de tender, embolsar y apilar. Cuando la secada se efectúe simultáneamente con el almacenaje, el trabajo lo podrá hacer la misma cuadrilla y en este caso con la cantidad de obreros que sean necesarios.

b) **Altura de los pilotes:** La altura de los pilotes será de dieciocho bolsas; pasando éstas se pagará un adicional de dos centavos (0,02) por bolsa y para la cuadrilla alzadora.

c) **Tarea prohibida:** Queda prohibido hombrear bolsas que excedan de setenta kilos de peso, debiendo rebajarse las que excedan del mismo. No se podrá además llevar la bolsa al hombro a una distancia mayor de veinticinco metros, debiendo en tal caso ocuparse un pasamano; prohibiéndose también tomar la bolsa al vuelo, la vuelta redonda, el moro y el medio moro.

Art. 20. — Movimientos de Galpón y Playas, etc.: Los obreros ocupados en los trabajos de carga y descarga de estiba a estiba, de estiba a galpón, de galpón a galpón comprendido el traspile cuando se utilicen vehículos deberán intervenir en las tareas de acomodar las bolsas en la carga y pararlas en la descarga.

Art. 21. — De los Laucheros (ayudantes costureros): Los laucheros no podrán coser bolsas de boca, hombrear, pulsear ni estibar, debiendo realizar tareas auxiliares. Trabajarán junto con las cuadrillas pero no las integrarán. Su ocupación será sólo cuando lo disponga el empleador.

Art. 22. — Trabajos Prohibidos: Sin perjuicio de otras prohibiciones que surjan de esta reglamentación o de disposiciones posteriores, se declaran imperativas las siguientes:

a) **Modo de tomar las bolsas:** No podrán tomarse las bolsas al vuelo, ni practicar la vuelta redonda, el moro, el medio moro, ni tirar bolsazos.

b) **Recorrido de los hombreadores:** Los hombreadores no podrán recorrer con la bolsa al hombro una distancia superior a veinticinco metros pasando esta distancia y hasta los treinta y cinco metros sufrirá un recargo de dos centavos por bolsa ($ 0,02).

c) **Recorrido sobre bolsas:** Caminando sobre bolsas los hombreadores no deberán recorrer con la bolsa al hombro una distancia superior a quince metros.

d) **Vagones:** Los vagones a carga deberán estar en el lugar donde ésta deba efectuarse, cuando no estén en el lugar, deberán ser aproximados por medios mecánicos o tracción a sangre por cuenta exclusiva de los empleadores.

e) **Bolsas:** No podrá manipularse bolsas que pasen de setenta kilos de peso, debiendo rebajarse las que excedan de dicho peso.

f) **Altura de pilas, pilotes y estibas de bolsas:** Las pilas, pilotes o estibas de bolsas, no deberán exceder de 18 bolsas.

g) Cada persona no podrá desempeñar dos plazas a la vez.

h) **Mujeres:** Las mujeres no podrán completar cuadrillas integradas con obreros facilitados por los sindicatos en turnos rotativos o contratados libremente por falta de éstos o personal permanente.

i) **Menores:** No podrán ocuparse menores de 12 años de edad, y para el manipuleo de bolsas a menores de 16 años.

Obligaciones de los Obreros

Art. 23. — Ritmo de Trabajo: El obrero deberá mantener un ritmo normal de trabajo.

Art. 24. — Ayuda: Cuando los obreros que trabajen en las chacras se les faciliten toldos o carpas, ellos deberán armarlas y desarmarlas.

Los obreros ocupados en máquinas corta y trilla y trilladoras deberán colaborar en los casos de encajaduras, enganches y arrimes de máquinas en parva como así también en la carga de combustible y lubrificantes.

Art. 25. — Ayudante de Camionero: Deberá secundar al conductor en la conducción del vehículo, y poseer el registro correspondiente que acredite su idoneidad, cooperará con el conductor en los arreglos de cualquier desperfecto mecánico u otros percances ocasionados en el trayecto. En las tareas de carga, tendrá la obligación de acomodar las bolsas en la carga y pararlas en la descarga. Cuando se cargue a granel, abrirá las compuertas y colocará las canaletas, efectuará el paleo y barrido del vehículo.

Art. 26. — Conducta y Competencia: Los obreros en general están obligados:

a) Acatar las órdenes del patrono, encargado y capataces, respetándolo y realizando las tareas con diligencia.

b) No faltar el respeto a los familiares de los patronos.

c) Respetar a sus compañeros.

d) Cuidar del material que se le confíe velando por su conservación y buen funcionamiento.

e) Ser idóneo en el trabajo para el cual está destinado.

f) No realizar actos que entorpezcan u obstaculicen las tareas.

g) No intervenir en juegos de azar dentro del establecimiento.

h) No podrán portar armas durante las horas del trabajo.

i) No embriagarse dentro del establecimiento ni presentarse al mismo en estado de beodez.

j) No promover riñas.

Art. 27. — Reclamaciones: Los obreros deberán efectuar las reclamaciones en esta Comisión Paritaria Nº 16, o en las Delegaciones, Subdelegaciones o Inspectorías del Ministerio de Trabajo y Previsión.

Derecho de los Obreros

Art. 28. — Son derechos de los obreros los que en el capítulo VIII, se fijan en sus beneficios como obligaciones para los empleadores, lo que dispongan las leyes nacionales y provinciales de la materia, y lo que estipulen las resoluciones del Ministerio de Trabajo y Previsión y de la Comisión Nacional de Trabajo Rural.

Obligaciones de los Empleadores

Art. 29. — Los empleadores quedan obligados:

a) **Fijación de la reglamentación:** Colocar en cada lugar de trabajo y en sitio visible, una copia de la presente reglamentación.

b) **Trato correcto:** Dar el trato correcto al obrero.

c) **Estricto cumplimiento:** Velar para que el encargado, capataz o persona que lo represente, dé estricto cumplimiento a las disposiciones de este reglamento.

d) **Solicitud del personal:** Solicitar a los sindicatos respectivos, por lo menos con doce horas de anticipación a las tareas el personal que necesite y comunicar a los mismos las modificaciones o anulaciones de los pedidos por lo menos con dos horas de anticipación a la fijada para el comienzo de los trabajos.

e) **Alimentación:** Dar a su exclusivo cargo, cuando corresponda proporcionar comida, alimentos sanos, abundantes y preparados higiénicamente, proveyendo pan o galleta y agua potable fresca, a discreción.

La alimentación deberá constar: para el desayuno: mate cocido o café, queso, fiambre o asado. Para el almuerzo del medio día: sopa y puchero con legumbres o guiso. Para la merienda: mate cocido o café, queso o fiambre. Para la cena: sopa y un plato de carne o guiso.

No deberá servirse ni venderse más de medio litro de vino por persona y en comida principal, prohibiéndose estrictamente el consumo de otras bebidas alcohólicas.

f) **Alojamiento:** Proporcionar alojamiento a los obreros que deben quedar en los establecimientos, el que deberá ser amplio e higiénico, pudiendo en caso de existir otros mejores disponibles proporcionarse instalaciones económicas hechas con materiales de la región o carpas de lona. Estas últimas deberán ser armadas y desarmadas por las propias cuadrillas. Los empleadores deberán también proporcionar los caballetes, tablones y bancos que sean necesarios y un farol por cada diez personas.

Para el personal ocupado en las máquinas trilladoras deberán armarse toldos que los resguarde del sol en los momentos de descanso.

g) **Elementos para higiene:** En los establecimientos rurales y lugares donde trabajen los equipos de las máquinas, en los galpones y playas de almacenaje, el principal deberá poner en lugar adecuado, agua suficiente y jabón en cantidad necesaria para el aseo del personal.

h) **Primeros auxilios:** En todo lugar de trabajo el principal tendrá un botiquín para primeros auxilios, sin perjuicio de que cuando sea necesario, traslade al accidentado hasta donde pueda prestársele asistencia médica.

i) **Accidentes de trabajo:** Se dará cumplimiento en lo dispuesto en la Ley Nº 9.688 y demás disposiciones nacionales y provinciales sobre la materia.

j) **Vacaciones:** Otorgar las vacaciones que fijan las leyes vigentes.

k) **Pagos:** Los pagos deberán efectuarse dentro de lo que determina la Ley Nº 11.278.

Art. 30. — Derecho de los Empleadores: Son derechos de los empleadores:

a) Exigir a los obreros el cumplimiento de lo dispuesto en esta reglamentación.

b) Ocupar en los trabajos a sus familiares y personal permanente en la forma establecida en el artículo 6º, punto d).

c) Contratar libremente el personal indicado en el artículo 8º.

d) Los que les acuerdan las leyes nacionales y provinciales y los que fijen las resoluciones del Ministerio de Trabajo y Previsión y la Comisión Nacional de Trabajo Rural.

Art. 31. — Obligaciones de los Sindicatos: Los sindicatos deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Proveer por riguroso turno rotativo, el personal que se le solicite de la especialidad requerida.

b) Atender los pedidos de personal y reclamaciones, desde las seis horas a las once horas y desde las trece horas a las veintiuna horas.

c) Tener en lugares visibles, listas de afiliados, separadas por especialidad para consulta de los empleadores.

d) Otorgar a los empleadores el certificado negativo referido en el artículo 8º.

e) Designar entre los obreros que suministre, en cada lugar de trabajo, a un delegado encargado de vigilar el comportamiento de sus compañeros y atender las reclamaciones u observaciones a que hubiere lugar, tanto por parte de éstos como por parte de los empleadores.

f) Propender entre sus asociados a la disciplina, orden y cumplimiento del trabajo.

Art. 32. — Equipos: Máquina cortatrilla (Cosechadora): Trigo, avena, cebada y centeno:

a) En rindes inferiores a diez bolsas por hectárea, la integración de la cuadrilla será libre por parte del productor.

b) En rindes superiores a diez bolsas por hectárea, hasta quince bolsas por hectárea, la cuadrilla será integrada en la siguiente forma: un maquinista, un costurero, un tractorista o conductor tiro a sangre.

c) En rindes mayores de 15 bolsas por hectárea hasta 33 bolsas por hectárea, deberá incluirse un bolsero.

d) En cualquier rinde, cuando intervenga la cuadrilla de alzadores de bolsas, deberá ser integrada con tres hombres más como mínimo, quienes se turnarán en la tarea de carga, descarga y parada de bolsas.

Máquinas espigadoras: Se ocupará el personal de acuerdo a las necesidades de cada chacra.

a) La cuadrilla será integrada en la siguiente forma: carreros o chateros, pistines, maquinistas, parveros y ayudantes parveros.

b) En rindes superiores a 33 bolsas por hectárea se deberá ocupar tres carreros o chateros.

Máquinas trilladoras (medianas): La cuadrilla será integrada de acuerdo a la siguiente distribución: tres horquilleros, un desparramador o embocador, un costurero y dos bolseros; siete hombres en total.

Máquinas trilladoras (chicas) y cosechadoras en pie de parva: La cuadrilla deberá ser integrada con dos hombres menos que en máquinas trilladoras medianas; cinco hombres en total.

III — SALARIOS

Art. 33. — Tareas de Cosecha: Trigo, cebada, avena y centeno:

a) Máquina corta y trilla. (con comida) (por hectárea, 10.000 m.2) y por obrero:

En rindes hasta diez bolsas por hectárea:

Maquinistas .... $ 1.70
Conductores tractoristas o motriz .... „ 1,70
Conductor tiro a sangre ...... „ 1.70
Costureros, bolseros .... „ 1.70
Alzadores .... „ 1.70

b) En rindes superiores de diez bolsas por hectárea (10.000 m.2), y hasta treinta y tres bolsas por hectárea, con comida y por obrero:

Maquinista .... $ 1. – p|Há. y „ 0,09 p|bolsa
Conductor tractorista o motriz .... „ 1.— p.Há. y „ 0,07 p|bolsa
Conductor tiro a sangre „ 1.— p|Há. y „ 0,07 p|bolsa
Costureros .... „ 1.— p|Há. y „ 0,09 p|bolsa
Bolseros .... „ 1.— p|Há. y „ 0,07 p|bolsa
Alzadores .... „ 1.— p|Há. y „ 0.08 p|bolsa

c) En caso de que hubiera un rinde mayor a lo especificado en el punto b), los salarios se pagarán en la misma proporción.

d) Cuando el propietario de la máquina sea el productor, deberá dar la comida a la cuadrilla y cuando trabaje como chacarera la proporcionará el productor.

e) **Máquinas espigadoras:** (Con comida) (por hectárea, 10.000 m.2) y por obrero.

Trigo, cebada, avena y centeno:

Carreros o chateros .... $ 1.50
Pistines .... „ 1,70
Maquinistas .... „ 1,90
Emparvadores .... „ 1,90
Ayudante emparvador .... „ 1.50

f) **Máquinas trilladoras (medianas):** Con comida, por quintal y por cuadrilla:

Trigo, cebada, avena y centeno:

Horquilleros, desparramadores, bolseros y costureros, siete hombres en total .... $ 0,60

g) **Máquinas trilladoras (chicas) o cosechadoras en pie de parva:** Con comida, por quintal y por cuadrilla:

Horquilleros, desparramador o colero, costurero y bolsero, cinco hombres en total ...... $ 0,65

Art. 34. — Personal Especializado Máquinas Trilladoras: Excluído de la cuadrilla - (con comida y por quintal):

a) Maquinista o tractorista . $ 0.13
Aceitero o engrasador .. „ 0,055
Cocinero .... „ 0,077
Cocinero por día .... „ 14.30
Apuntadores .... „ 0,022

b) El cocinero podrá optar por cualquiera de las retribuciones especificadas en el punto a), antes de la iniciación de la campaña.

Manipuleo y almacenaje en chacra: (Por cuenta del productor, con casa, comida y por obrero.

Estibadores y hombreadores en galpón o patio .... $ 15,40
Peones no especificados . „ 13,20
Secadas y tendidas de cereales .... „ 15,40

Carga de bolsas en chacra, cualquier destino: El equipo ocupado en tareas de carga en chacra, cualquier destino, percibirá los siguientes salarios:

Carga directa, por bolsa ..... $ 0,09

Cargando y pesando, por bolsa „ 0,11

Bolsa al corte, carga directa „ 0,115

Bolsa al corte, cargando y pesando .... „ 0,135

Cuando la cuadrilla de cargadores que a las trece horas y a las veintiuna horas no haya regresado al lugar de partida, el principal tendrá la obligación de proporcionarle la comida o, en su defecto, pagarle a razón de tres pesos moneda nacional ($ 3,00 m'n.) por comida y por persona.

Art. 35. — Tareas en Galpones y Playas de Almacenaje: (sin comida): El personal ocupado en galpones y playas de almacenajes, percibirá los siguientes salarios:

Estibadores, por día .... $ 21,80

Ayudante de estibador, por día „ 20,80

Hombreadores, por día .... „ 19.80

Costureros y bolseros (en embolsaderos) .... „ 19,80

Ayudante costurero (lauchero), por día .... „ 12.30

Para el trasbordo del cereal de estiba a estiba, de galpón a galpón, de estiba a galpón y de galpón a estiba .... „ 19,80

El salario del capataz estará a cargo del acopiador o cerealista, no pudiendo ser éste inferior al que percibe el estibador.

Cuando la cuadrilla de estibadores y hombreadores deba cumplir sus tareas fuera de la planta urbana de la localidad en que se domicilian sus integrantes, el principal está obligado a suministrarle la comida, o en su defecto, abonar por persona y por comida principal, tres pesos moneda nacional ($ 3,00 m|n.).

Art. 36. — Trabajos en Galpones y Playas de Almacenaje - (sin comida y por movimientos): En los trabajos de galpones y playas de almacenaje, cuando no se complete la jornada efectiva de ocho horas, los salarios para la cuadrilla se pagarán de acuerdo a la siguiente distribución:

a) Movimiento directo de carga, descarga e interno, incluso estibar en pilotes hasta dieciocho bolsas de altura, con burro, por bolsa .... $ 0,08

b) Cuando se pese en balanza de bajo porte, el movimiento detallado precedentemente sufrirá un aumento por bolsa .... „ 0,03

c) Embolse de derrame, cambio de envase, rellenadas, cosida y bolsa parada, por bolsa . „ 0.07

d) Relleno en 3|4 de bolsa a cualquier destino .... „ 0,10

e) Movimiento de rechazo de bolsas quebradas o rotas, cuando se separen para rellenarlas posteriormente, por bolsa .... $ 0,03

f) Fraccionamiento de bolsas que excedan de 70 kilos, por bolsa .... „ 0,20

g) Para llevar bolsas al hombro, de los 25 a 35 metros se recargará, por bolsa ..... „ 0.02

h) Cuando se estibe, apile o se hagan pilas o pilotes de 18 a 22 bolsas de altura, se abonará un adicional por bolsa de .... „ 0.02

i) En los movimientos directos o pesando, en grano destinado a semilla, se recargará por bolsa .... „ 0,02

j) Arrastre de bolsas después de los tres metros hasta los doce metros, se recargará por bolsa .... „ 0,03

k) Para carga y descarga directa de cereales destinados a semilla, por bolsa . „ 0,11

l) Para carga y descarga de cereales destinados a semilla, cargando y pesando, por bolsa .... „ 0,135

Trabajos de Secadas - (sin comida):

a) En secadas, cualquier grano incluído movimiento de salida, corte, embolse y costura, directo sin traspaleo para cualquier destino, por bolsa $ 0,21

b) Por secada, embolsada y dejada en playa, en bolsa cosida, por bolsa .... „ 0,13

c) Cuando en los trabajos de secadas especificadas precedentemente, se traspalee, sufrirá un recargo por cada traspaleo, por bolsa .... $ 0,03

d) Cuando en la ejecución de los trabajos especificados en los puntos a) y b) se pese en balanza de bajo porte, la tarifa de éstos sufrirá un recargo por bolsa, de ...... „ 0,03

Los trabajos de secada se abonarán sobre bolsa que se eche a la lona, no se tomará en cuenta la distancia establecida de veinticinco metros, para los otros movimientos, debiendo el principal hacerlo lo más cerca posible que permitan los espacios disponibles.

Trabajos de mezcla — (sin comida):

a) Por cabeza de burro y con plancha, hombreando cualquier producto sin traspaleo, por bolsa .... $ 0,22

b) Por cabeza de burro y con plancha, hombreando cualquier producto, con traspaleo, por bolsa .... „ 0,25

En los trabajos de mezclas se computarán por bolsas salidas del galpón y comprenden los movimientos directos de salidas, entradas y apaleada. No se tendrá en cuenta la distancia de veinticinco metros establecidos para los otros movimientos, pero el principal deberá hacerlo lo más cerca posible que permitan los espacios disponibles.

Art. 37. — Para los trabajos especificados en los artículos 35° y 36° (salario por día y por movimiento). En caso de convenir las partes, y siempre que se cumplan las ocho horas efectivas de trabajo, podrán adoptarse en reemplazo de las fijadas por día en el artículo 35°, debiendo tenerse en cuenta, antes de la iniciación de las tareas cualquiera de las dos formas de remuneración que se establecen en la presente resolución, y que regirá obligatoriamente para las partes hasta la terminación de los trabajos.

Para los trabajos que en la presente resolución, no se establezcan salarios y condiciones de trabajo, y que comprenden los productos de la cosecha actual, serán convenidos entre las partes por analogía.

Art. 38. — Trabajos de Tapada en Planchadas y Vagones:

Planchada o Vagones

a) Por cada lona grande colocada .... $ 5.—

b) Por cada lona chica colocada .... „ 3.—

Estos salarios comprenden las tareas de tapar y destapar, trasladar, doblar y guardar las lonas. Pudiendo la patronal realizar estos trabajos por sus propios medios en cuyo caso no abonará importe alguno a la cuadrilla.

Trabajos Varios

a) Por remendar bolsas rotas (trabajos de emergencia), debiendo dar el cerealista el hilo, por bolsa .... $ 0,10

b) Zurcir bolsas rotas (trabajos de emergencia), debiendo dar el cerealista el hilo, por bolsa .... „ 0,06

Tareas Complementarias: Se consideran como complemento de los salarios anteriores y que las cuadrillas respectivas están obligadas a realizar sin cargo, las siguientes tareas: limpieza, barridos y embolsados de derrame en el lugar de trabajo, barrer vagones; sacar las arpilleras, entrarlas y doblarlas cuando deban utilizarse para secadas, mezclas, ordenar los útiles de trabajo, juntar las bolsas vacías; colocar y nivelar balanzas y acondicionar para el trabajo cualquier implemento necesario, siempre que no excedan de las distancias establecidas en la presente resolución.

Art. 39. — Tareas de Transporte:

1) **Camioneros:** (a corta distancia). El 17 o|o del importe del flete sin comida.

2) **Camioneros:** (a larga distancia). El 12 o|o del importe del flete, más cinco pesos ($ 5.— m|n.) en concepto de viático, y tres pesos ($ 3.— m|n.) para la cama cuando deba cenar, almorzar o pernoctar fuera del lugar de su residencia.

Los salarios y riesgos legales de los ayudantes y conductores de camiones estarán a cargo del dueño del vehículo.

3) **Ayudantes camioneros:** El 6 o|o del importe más tres pesos ($ 3.— m|n.) moneda nacional por comida principal, y tres pesos ($ 3.— m|n.) moneda nacional por la cama, cuando deba cenar, almorzar y pernoctar fuera del lugar de su residencia.

4) **Conductores de Carros:** El 19 o|o del importe del flete, con comida.

Art. 40. — Tarifas para Máquinas: Trigo, cebada, avena y centeno:

Máquina corta y trilla: Los propietarios de máquinas que trabajen para terceros, podrán cobrar como máximo, los precios que se establecen a continuación:

(Con cuadrilla, dando la comida el dueño de la chacra):

a) Para rindes menores de hasta doce bolsas por hectárea (10.000 m2.) .... $ 30.—

b) Para rindes mayores de doce bolsas por hectárea (10.000 m2.) .... „ 35.—

Máquinas espigadoras: (Con cuadrilla, dando la comida el dueño de la chacra): Trigo, cebada, avena y centeno:

a) Los propietarios de máquinas que trabajen para terceros, podrán cobrar como máximo por Hectá. (10.000 metros cuadrados) .... $ 27.—

b) Cuando el productor le proporcione las chatas o carros y animales, la tarifa será convencional.

Máquinas trilladoras (medianas y chicas) o cosechadoras en pie de parva: Trigo, cebada, avena y centeno:

a) Los propietarios de máquinas que trabajen para terceros, podrán cobrar como máximo con cuadrilla y por quintal .... $ 3.—

IV — DISPOSICIONES GENERALES

Art. 41. — Informes: Los productores, cerealistas, acopiadores, dueños y contratistas de máquinas, y las asociaciones profesionales, quedan obligados a suministrar todas las informaciones relativas al trabajo que les sean requeridas por personal del Ministerio de Trabajo y Previsión, de la Comisión Paritaria de la zona y de la Comisión Nacional de Trabajo Rural.

Art. 42. — Trabajos no Realizados: Los obreros no tendrán derecho a cobrar **por** tareas que no hayan realizado, aunque **a** ellos les hubiera correspondido efectuarlas. En caso de que los empleadores **no** dieren el trabajo al personal que solicitaron y cuyo pedido no hubiere sido anulado en tiempo, deberán abonar en compensación la mitad del jornal que les hubiere correspondido por el día perdido, si antes de media jornada quedan libres.

Art. 43. — Diferendos: Los diferendos que se susciten por interpretación o aplicación de la presente resolución, no podrán dar lugar en ningún caso a la paralización del trabajo.

No bien producida una divergencia, las partes deberán dar inmediata cuenta **a** la Comisión Paritaria Nº 16, sita en calle Balcarce Nº 287, Mercedes (San Luis), T. E. 1309, sin perjuicio de que continúen las tareas mientras se tramita **la** solución del diferendo.

Art. 44. — Sueldo Anual Complementario (Aguinaldo): En las retribuciones a jornal y|o destajo se halla incluída **la** parte proporcional del sueldo anual complementario de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley **13.020,** no así en las retribuciones a sueldo mensual, con respecto a las cuales, el sueldo anual complementario deberá abonarse de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Nº 33.302|45.

Art. 45. — Aporte al Instituto Nacional de las Remuneraciones: A los efectos del aporte que debe ingresar en **el** Banco de la Nación Argentina a la orden del Instituto Nacional de las Remuneraciones, impuesto por el artículo **48º del** Decreto Nº 33.302|45, (Ley 12.921) **que** asciende a un trescientos ochenta y cinco milésimos por ciento (0,385 o|o) del total de los salarios abonados, la parte patronal podrá retener a los trabajadores el importe correspondiente, que equivale a un ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento (0,154 o|o). Este ingreso deberá efectuarse dentro de los cinco días hábiles subsiguientes al pago de los salarios.

Art. 46. — Infracciones: Las infracciones al presente reglamento y a las demás disposiciones que se dicten, deberán denunciarse a las autoridades del Ministerio de Trabajo y Previsión (Delegaciones, Subdelegaciones Regionales, Inspectorías o ante la Comisión Paritaria **Nº 16,** calle Balcarce 287, T.E. 1309, **Mercedes** (San Luis).

Art. 47. — Sanciones a los Empleadores: Los patronos o principales que infrinjan cualquier disposición de este **Reglamento** o de las resoluciones que dicte la Comisión Nacional de Trabajo Rural, serán penados con multa de cincuenta ($ 50.— m'n.) pesos moneda nacional **a** quinientos ($ 500.— m|n.) pesos moneda nacional, por cada persona e infracción, que se duplicará en caso de reincidencia, y sin que las multas afecte el derecho **del** personal para deducir las acciones judiciales pertinentes.

Art. 48. — Sanciones al Personal: Sin perjuicio de lo que dispongan las **Leyes** 11.729 y 12.921 (Decreto Nº 33.302|45) para el personal comprendido en las mismas serán pasibles de suspensión hasta por treinta días o despido con inhabilitación para trabajar con el mismo empleador en caso de doble reincidencia, los obreros que falten a las obligaciones establecidas en los incisos c), e), f), g) y j) del artículo 26 y de despido **con** inhabilitación para trabajar con el mismo empleador, los obreros que infrinjan lo establecido en los incisos a), b), d) e i).

Las inhabilitaciones podrán ser levantadas sólo por los empleadores ante quienes los obreros hayan infringido lo estipulado en el artículo 26

Art. 49. — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese en la Secretaría de la Comisión Nacional.

Daniel E. Giorgis, Presidente. — Representante Obrero Titular: Emiliano Jaime. — Representante Patronal Titular: Gastón Bordelois. — Delegados del Ministerio de Agricultura y Ganadería: Titular: Juan José Billard; Suplente: Raúl E. Dejean del Castillo.

Nota: El presente convenio, se publica sin cargo conforme a lo dispuesto por el Art. 5º del Decreto 2.509|48.

INCORPORACION DE ZONAS A LA INDEMNE DE GARRAPATA

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

A PARTIR DEL 1º|1|50, REGIRAN EN LAS MISMAS LAS DISPOSICIONES DEL Art. 48, Dec. 23.103|39, REGLAMENTARIO DE LA LEY 12.566

RESOL. Nº 2.905. — Bs. As., 21|12|49.

VISTO este Expediente Nº 150.530|49 en el que la Dirección General de Sanidad Animal, da cuenta de los resultados finales obtenidos en las inspecciones de control de los establecimientos ubicados en zona intermedia y de lucha, y CONSIDERANDO: Que de las mismas resulta que parte de los departamentos Colón y Río Primero, provincia de Córdoba; Las Colonias y Capital, provincia de Santa Fe; Paraná, Nogoyá, Villaguay y Colón de la provincia de Entre Ríos, se encuentran en condiciones de ser incorporadas a la zona indemne de garrapata; Que de conformidad con lo establecido en el Art. 2º del Decreto 23.103 del 3 de febrero de 1939, reglamentario de la Ley 12.566, es facultad de este Ministerio la delimitación de las zonas donde deberá llevarse a cabo la extinción obligatoria de la garrapata y las modificaciones a introducirse en ellas a medida que se obtenga su limpieza; Que en el presente caso se ha cumplido con el requisito determinado en el artículo precedentemente citado, al consultarse a las Sociedades Rurales; Por ello y atento lo solicitado por la Dirección General de Sanidad Animal y lo dictaminado por la de Asuntos Jurídicos a fs. 31.

El Ministro de Agricultura y Ganadería, Resuelve:

1º — Incorporar a la zona indemne de garrapata, a partir del 1º de enero próximo, las siguientes zonas:

a) Las partes del Departamento Colón (27.898 hectáreas) y del departamento Río Primero (110.261 hectáreas) de la provincia de Córdoba, comprendidas dentro de los siguientes límites:

Oeste: La línea inter-departamental entre el Capital y Colón, desde el cauce del Río Primero hacia el norte, luego siguiendo por el mismo límite hacia el Oeste hasta dar con la vía del Ferrocarril Nacional General Belgrano, que une la ciudad de Córdoba con la localidad de Santa Rosa, de Río Primero, se sigue la citada vía férrea hasta la localidad de Tinoco.

Norte: El mencionado ramal ferroviario desde Tinoco en dirección Este, pasando por Rangel y El Alcalde, hasta dar con la localidad de Santa Rosa, de Río Primero. Desde este punto hacia el Este por el camino real de 14 metros de ancho que va a La Tordilla, hasta dar con el límite inter-departamental con San Justo - Zona Indemne.

Este: La línea inter-departamental entre Río Primero y San Justo, desde el cruce del camino Santa Rosa de Río Primero a La Tordilla, hasta el cruce con la línea del Ferrocarril Nacional General Belgrano que une las ciudades de San Francisco y Córdoba.

Sur: La citada vía férrea, que sirve de límite entre la actual Zona Intermedia con la Indemne, desde el cruce mencionado hacia el Oeste, pasando por las estaciones Kilómetro 658, Río Primero, Piquillín, Kilómetro 691 y Monte Cristo, hasta dar con el límite inter-departamental entre Colón y Río Primero, para seguir hacia el Sur hasta encontrar el cauce del Río Primero; por este río hacia el Oeste hasta el límite con el departamento Capital.

b) Las partes del departamento Las Colonias (94.352 hectáreas) y Capital (39.918 hectáreas) de la provincia de Santa Fe dentro de los siguientes límites:

Norte: El camino de Providencia a Emilia desde Providencia hasta su intersección con el camino pavimentado de San Justo a Santa Fe.

Este: El citado camino, desde el cruce con la ruta de Providencia a Emilia, hacia el sur hasta la localidad de Recreo.

Sur: El camino que sale de Recreo a Rafaela hasta llegar al Río Salado, cuyo curso sigue al sur hasta encontrar las vías del Ferrocarril Nacional General Belgrano en las inmediaciones del Empalme San Carlos, siguiendo esta vía férrea hacia el Oeste hasta llegar a la localidad de Humboldt.

Oeste: El ramal del Ferrocarril Nacional General Belgrano desde Humboldt hasta la localidad de Providencia.

c) Las partes de los departamentos Paraná (25.408 hectáreas) y Nogoyá (10.327 hectáreas) de la provincia de Entre Ríos comprendida dentro de los siguientes límites:

Norte: Desde la confluencia de los arroyos Espinillo y Las Conchas siguiendo el curso de este último hasta recibir el Arroyo Quebracho y de este punto siguiendo el Arroyo Tala hasta su confluencia con el Arroyo Maturrango, continuando el curso de éste, hasta su cruce con el camino general que en dirección Oeste conduce a la Estación Sosa. De dicho cruce conocido con el nombre de Paso de las Piedras se sigue el camino general que pasa por la Estación Sosa y se continúa por él en dirección Este hacia Villaguay hasta su cruce con el arroyo María Chico. Se sigue el curso de éste hasta su confluencia con el Arroyo María Grande y siguiendo su curso hasta llegar al Arroyo Moreyra.

Sur: El actual límite demarcatorio entre la Zona de Lucha y la Indemne que está delimitado por el camino Viejo de Villaguay a Paraná, desde la intersección con el Arroyo Espinillo hasta el cruce con el Arroyo Moreyra.

Oeste: El trayecto del Arroyo Espinillo comprendido entre el camino Viejo de Paraná a Villaguay — trazado antiguo— y el Arroyo Las Conchas.

Este: El Arroyo Moreyra en su trayecto comprendido entre su confluencia con el Arroyo María Grande y el camino general de Paraná a Villaguay —trazado antiguo— que sirve de actual límite de zonas.

d) Las partes de los departamentos Villaguay (50.924 hectáreas) y Colón (180.951 hectáreas) de la provincia de Entre Ríos, dentro de los siguientes límites:

Norte: Desde el cruce de la línea del Ferrocarril Nacional General Urquiza con el Arroyo Grande, siguiendo el curso de éste en dirección Oeste, hasta la cañada "sin nombre" y por ésta hasta su desembocadura en el arroyo Villaguay Grande, siguiendo el curso de este último hasta el Puente del Paso "La Dolores".

Este: La línea ferroviaria Concordia-Villaguay desde el cruce con el arroyo Grande hasta la localidad de San Salvador; desde este punto siguiendo el ramal ferroviario que une San Salvador y Estación La Clarita, hasta esta localidad, sigue por el camino vecinal que va desde Estación La Clarita a la Estación Juan Jorge hasta el cruce con la calle Ancha; por ésta, en dirección Sur pasando por los Bañaderos Hocker y Perucho Verna para continuar hacia el Este por el camino que conduce a los pueblos El Colorado y El Brillante hasta dar con la línea férrea Concordia-Villa San José, para seguir esta línea hasta dar en Villa San José y continuar en dirección Este por la calle Soberanía hasta el río Uruguay; por este curso en dirección Sur hasta la desembocadura del Arroyo Urquiza.

Sur: Desde la desembocadura del Arroyo Urquiza en el río Uruguay, siguiendo en dirección Oeste el límite inter-departamental entre Colón y Uruguay hasta la confluencia del río Gualeguaychú y el Arroyo Ciudad Santa Rosa.

El ramal ferroviario que une Villaguay - Concordia desde su cruce con el callejón La Rosada hasta el cruce del Arroyo Sandoval.

Oeste: Desde la confluencia del Río Gualeguaychú y el Arroyo Ciudad Santa Rosa en dirección Norte siguiendo el límite inter-departamental entre Colón y Uruguay hasta el Arroyo Sandoval y siguiendo este arroyo hasta el cruce del ramal ferroviario Villaguay-Concordia.

El callejón "La Rosada" desde el cruce del ramal últimamente citado en dirección Norte hasta la ruta Nacional Nº 18; por ésta hacia el Este hasta el camino vecinal que pasa frente al bañadero Oficializado Las Delicias, siguiendo este camino hasta dar con la ruta Villaguay-San Salvador para seguir por esta ruta hasta el Paso "La Dolores" sobre el Arroyo Villaguay.

2º. — A partir de la fecha mencionada en el apartado 1º regirán las disposiciones del art. 48 del Decreto Nº 23.103, en las zonas incorporadas por la presente resolución a la indemne de garrapata.

3º. — Comuníquese, publíquese y para su conocimiento y demás efectos, vuelva a la Dirección General de Sanidad Animal.

Emery

Disposiciones Sobre Congelación de Precios

NORMA A QUE DEBERAN AJUSTARSE LOS VENDEDORES MAYORISTAS

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Expediente Nº 14.036|49

RESOL. Nº 1.925. — Bs. As., 12|12|49.

VISTO lo dispuesto por Decreto número 24.574|49 (artículo 14), y CONSIDERANDO: Que deben adoptarse las medidas del caso para la más correcta aplicación de las disposiciones de dicho decreto de congelación de precios; Que a tal efecto es oportuno establecer la obligación por parte de los vendedores mayoristas de dejar constancia en las facturas y recibos correspondientes, que los precios consignados en los mismos se ajustan a las prescripciones del mencionado decreto; Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de referencia y de conformidad con lo propuesto por la Dirección General de Contralor Comercial,

El Ministro de Industria y Comercio, Resuelve:

1º — **A partir del día 16 del actual será obligación de los vendedores mayoristas dejar constancia en las facturas y recibos que emitan que los precios consignados en los mismos se ajustan a lo dispuesto en el Decreto Nº 24.574|49 de congelación de precios.**

2º — La inscripción que se exige por el artículo anterior **deberá ser perfectamente legible y revestirá el carácter de declaración jurada.** Su omisión o falsedad hará pasibles a los responsables de las sanciones que prevén las leyes números 12.830, 12.983 y 13.492.

3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, y vuelva a la Dirección General de Contralor Comercial (Dirección de Abastecimiento) a sus efectos.

Barro.

Modifícanse Designaciones en la Dirección General de Enseñanza Agrícola

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

RESOLUCION SINTETIZADA

RESOLUC. Nº 2.597 - Bs. As., 18|11|49

Modifícase: en la forma que a continuación se indican, las siguientes designaciones de personal: de la Dirección General de Enseñanza Agrícola (ex Dirección General de Enseñanza y Fomento Agrícola), Auxiliar 2º, José Dellepiane. debe ser: Paulino José Dellepiani (M. 671.315); de la Dirección General de Sanidad Animal: Auxiliar 2º, Miguel Zalate y Juan Stadelman, deben ser: Miguel Salate (Matrícula 1.868.067) y Juan Stadelmann (Matríc. 2.030.863); de la Dirección General de Sanidad Vegetal: Auxiliar 1º, Leónidas Andrés Gumersindo Cardo y Raúl A. Torrenz, deben ser: Leonildas Andrés Gumersindo Cardo (M. 3.163.929) y Raúl Armando Torrens (Matrícula 3.002.041); Auxiliar 2º, Roberto Bischin, debe ser: Roberto Bitschin (M. 2.406.926): de la Dirección General de Sanidad Vegetal: Auxiliar 2º. Juan Antonio Viondi e Israel Albarenga, deben ser: Juan Antonio Biondi (M. 1.960.158) e Ysrrael Albarenga (Matr. 1.779.547); de la Dirección General de Producción Animal: Alberto Rupallan Mussio, debe ser: Alberto Omar Mussio (C. I. 5.461, Gob. Mil. de Comodoro Rivadavia).

Dirección General de Investigaciones Agrícolas

APRUEBANSE DESIGNACIONES

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

RESOLUCION SINTETIZADA

RESOL. Nº 2.541 — Bs. As. 15|11|49.

Apruébase la disposición de la Dirección General de Investigaciones Agrícolas Nº 333, de fecha 10 de octubre **de 1949,** por la que se designa en la Dirección General de Investigaciones Agrícolas, a contar de la fecha que en cada caso se indica y hasta el 31 de diciembre de 1949, al personal que a continuación se menciona, el que indefectiblemente deberá cesar en sus tareas al término del plazo fijado, como auxiliar Mayor, con jornal de Diez y Ocho Pesos, a partir del 10 de octubre de 1949, para prestar servicios en la Estación Experimental de Guatraché (La Pampa), José María Ubici, (Matrícula 5.416.731), y para prestar servicios en la Estación Experimental de Manfredi (Córdoba), José Luis Rómulo Scantamburlo (M. 6.400.592), como Auxiliar 2º con jornal de Catorce Pesos, a contar del 10 de octubre de 1949, para prestar servicios en la Estación Experimental de Guatraché (La Pampa), Tedis Cheripaccioni (Matrícula 3.864.430) y Luis González (Matrícula 3.866.533); para prestar servicios en la Estación Experimental de Rafaela (Santa Fe), Atilio Tomás Steinaker (M. 6.270.513); para prestar servicios en la Estación Experimental de Manfredi (Córdoba), Cirilo Néstor Giménez (M. 2.707.026) y Clemente Ramón Vazquez (M. 2.893.616); para prestar servicios en la Estación Experimental de El Colorado (Formosa), Marcelino Caballero (Céd. Identidad 22.834, Formosa); y Francisco Solano Núñez (Matrícula 2.545.133); para prestar servicios en el Instituto de Sanidad Vegetal (Laboratorio Central de Acridiología de José C. Paz), Leopoldo Monzon (M. 3.246.195); para prestar servicios en el Instituto de Botánica (Castelar), Andrés Corsino Dure (M. 1.947.490), a contar del 24 de octubre de 1949; para prestar servicios en la Estación Experimental de Pergamino (Provincia de Buenos Aires), Ceferino Remigio Malagueño (M. 1.012.194), y como Ayudante Principal, con jornal de Siete Pesos Con Veinte Centavos, a partir del 10 de octubre de 1949, para prestar servicios es la Estación Experimental de Guatraché (La Pampa), Raúl Balduini (C. I. 44.345), La Pampa; y para prestar servicios en la Estación Experimental de El Colorado (Formosa), Vicente Peralta (C. I. 32.909) (Formosa).

DELEGACION DE JUICIOS POR INFRACCION A LA LEY DE ABASTECIMIENTO

EN LOS JUECES ADMINISTRATIVOS DE LA LEY 12.833 PARA EL JUZGAMIENTO DE LAS INFRACCIONES IMPUTADAS EN LOS EXPEDIENTES INSTRUIDOS CONTRA:

DECRETO Nº 32.210 - Bs. As., 21|12|49 Guillermo Francisco Astesiano, Nros 14.877 S. T. y 13.780 P. F.; la firma Baldomero Pico e Hijos representada por Baldomero Pico, Nros. 15.258 S. T. y 14.033 P. F.; José Héctor Bollani Nros. 15.637 S. T. y 464 P. F.; José Martínez y Aarón Said, Nros. 15.638 S. T. y 467 P. F.; Antonio Cabuche, Nros. 15.690 S. T. y 79 P. F.; la firma Rodríguez Alvarez y Compañía representada por Amador Miguez Nros. 16.015 S. T. y 1.162 P. F.; José Miele Nros. 16 020 S. T. y 1.372 P. F.; la firma Meili y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada representada por Raúl Víctor Stephani, Nros. 16.037 S. T. y 44 P. F.; José Castillejo, Nros. 16.069 S. T. y 846 P. F.; Atilio Cavanna Nros. 16.086 S. T. y 1.810 P. F.; Adolfo Senise, Nros. 16.099 S. T. y 13.120 P. F.; Manuel Naveiro, Nros. 16.150 S. T. y 1.033 P. F.; la firma Carmelo Consoli representada por María Santina Consoli, Nros. 16.168 S. T. y 11.943 P. F.; Pedro Nemesio Salas, Nros. 16.169 S. T. y 11.945 P. F.; José Scabuzzo y Amando Baltasar Kanz Nros. 16.171 S. T. y 9.863 P. F.; Andrés Cánepa e Italo Vicente Morando Nros. 16.182 S. T. y 9.861 P. F.; Hércules José Savasini, números 16.222 S. T. y 297 P. F.; Alfio Salpietro, Nros. 16.234 S. T. y 13.241 P. F.; la firma Lage Hermanos representada por Gumersindo Lage, Nros. 16.249 S. T. y 14.173 P. F.; Blas Frascarello Nros. 16.280 S. T. y 12.159 P. F.; Silvia Paladini de Grossi, Nros. 16.281 S. T. y 12.047 P. F.; Narciso Antonio Vázquez. Nros. 16.282 S. T. y 12.395 P. F.; Jaime Schmulevich, Nros. 16.303 S. T. y 12.860 P. F.; Aarón Gulman, Nros. 16.305 S. T. y 2.046 P. F.; Juan Bregante, Nros. 16.306 S. T. y 1.996 P. F.; Vicente José Torrisi, Nros. 16.307 S. T. y 1.962 P. F.; Justina Palacio de Córdoba, Nros. 16.309 S. T. y 1.510 P. F.; Juan Sabino, Nros. 16.310 S. T. y 1.332 P. F.; Pascual Luisi, Nros. 16.317 S. T. y 110 P. F.; Luis Enrique Alcides, Nros. 16.318 S. T. y 1.978 P. F.; Vito Rizzuto, Nros. 16.455 S. Y. y 1.776 P. F.; Francisco Espiño Nros. 16.472 S. T. y 2.317 P. F.; Emilio Salio, Nros. 16.513 S. T. y 771 P. F.; Salim Atallah, Nros. 16.527 S. T. y 1.075 P. F.; José Martínez Nros. 16.535 S. T. y 1.224 P. F.; Manuel María Orge, Nros. 16.536 S. T. y 1.284 P. F.; Tomás Pazos, Nros. 16.679 S. T. y 2.542 P. F.; la Administración de Propiedades The First National Bank Of Boston representada por Alberto Pio Arona, Nros. 16.726 S. T. y 13.203 P. F.; Amelio Remaggi, Nros. 16.742 S. T. y 1.140 P. F.; María E. Unanue de Casari, Nros. 16.747 S. T. y 1.197 P. F.; la firma Salinas y Compañía representada por Emilio Salinas Nros. 16.749 S. T. y 1.217 P. F.; Roque Potenza Nros. 16.762 S. T. y 1.485 P. F.; Salustiano Emilio Rodríguez Gómez Nros. 16.774 S. T. y 1.585 P. F.; Adela Chanese de Pérez, Nros. 16.775 S. T. y 1.591 P. F.; Salvador Prestifilippo, Nros. 16.807 S. T. y 2.224 P. F.; Mateo Prieto Nros. 16.822 S. T. y 2.466 P. F.; Santo Santacroce, Nros. 16.823 S. T. y 2.480 P. F.; la sociedad Unión Internacional de Protección a la Infancia representada por Anita Enriqueta Niemann de Sandelmann. Nros. 16.850 S. T. y 332 P. F.; la firma Marino representada por Clemente Moure, Nros. 16.868 S. T. y 1.159 P. F.; Luis Cherman, números 16.877 S. T. y 1.307 P. F.; la firma Blanco Hermanos representada por Pedro Blanco Nros. 16.925 S. T. y 824 P. F.; Fernando Fernández Galego, Nros. 16.969 S. T. y 1.481 P. F.; la firma Vázquez y Compañía, representada por Saturnino Mier, Nros. 17.029 S. T. y 14.051 P. F.; Leslie Francisco Powell y Federico Alberto Ahrens, Nros. 17.030 S. T. y 685 P. F.; la firma Sociedad W. A. D. A., representada por Alberto José Armando, números 17.041 S. T. y 13.858 P. F.; la firma

MINISTERIO DE ASUNTOS TECNICOS — DECRETOS SINTETIZADOS

Panificación Argentina Sociedad Anónima representada por Luis Teófilo Aitor Labadens, Nros. 17.093 S. T. y 557 P. F.; Lorenzo Curto, Nros. 17.094 S. T. y 707 P. F.; la firma La Arrocera Argentina Frugone y Preve Limitada representada por Miguel Angel Lauletta, Nros. 17.167 S. T. y 2.521 P. F.; Miguel Celada, Nros. 17.173 S. T. y 2.612 P. F.; Herminia Costa, Nros. 17.200 S. T. y 13.945 P. F.; Alberto Chio y la firma La Papelera del Plata Sociedad Anónima representada por Amaro Francisco Antonio Fernández, Nros. 17.211 S. T. y 1.424 P. F.; Carlos Gatti, Nros. 17.255 S. T. y 2.391 P. F.; la firma Llorens y Miguel representada por Ramón Llorens Betran, Nros. 17.259 S. T. y 2.453 P. F.; José Martínez Nros. 17.273 S. T. y 2.854 P. F.; Pedro Fiasche, Nros. 17.277 S. T. y 408 P. F.; Natalio Nicolás Marinelli, Nros. 17.283 S. T. y 1.053 P. F.; Lázaro Weschler, Nros. 17.295 S. T. y 2.031 P. F.; Tulio Baiardi, Nros. 17.357 S. T. y 2.418|2422 P. F.; la firma La Forestal Argentina Sociedad Anónima representada por Luis Mase, Nros. 17.367 S. T. y 13.859 P. F.; Adolfo Martín Rodríguez; Nros. 17.387 S. T. y 1.592 P. F.; la firma Sociedad Anónima La Blanca, representada por Alfredo Eduardo Goti Aguilar, Nros. 17.536 S. T. y 1.836 P. F.; la firma Tilbe & Iluminati, representada por Isolino Tilbe, Nros. 17.389 S. T. y 1.631 P. F.; Emma Bollo de Prini, Nros. 17.392 S. T. y 1.671 P. F.; la firma Sociedad Anónima La Blanca representada por Pablo García Olalla, Nros. 17.475 S. T. y 1.629 P. F.; la firma Iweco, Isidoro Weil y Compañía Sociedad Anónima Comercial e Industrial representada por José Tomas, Nros. 17.477 S. T. y 1.739 P. F.; la firma Aceitera del Norte Sociedad de Responsabilidad Limitada representada por Arturo Zacarías Paz Anchorena, Nros. 17.548 S. T. y 2.850 P. F.; la firma Frigorífico Armour de La Plata Sociedad Anónima representada por Pablo García Olalla, Nros. 17.608 S. T. y 2.643 P. F.; la firma Panificación Argentina Sociedad Anónima representada por Luis Teófilo Aitor Labadens, Nros. 17.687 S. T. y 2.211 P. F.; la firma Scheolnik Sociedad de Responsabilidad Limitada representada da por José Scheolnik, Nros. 17.836 S. T. y 2.563 P. F.; Lorenzo Antonio Guriani, Nros. 18.150 S. T. y 2.970 P. F.; Ana María Terán de Raggio, Nros. 18.151 S. T. y 2.941 P. F.; la firma Sociedad Anónima Ingenio Río Grande representada por Federico Von Der Pahlen, Nros. 21.734 S. T. y 4.114 P. F.; la firma Nestlé Sociedad Anónima de Productos Alimenticios, representada por Juan Pedelaborde, Nros. 21.764 S. T. y 4.820 P. F.; la firma Jornet y Compañía representada por Ignacio Ibarzabal, Nros. 21.765 S. T. y 4.822 P. F.; la firma Aceitera y Algodonera del Litoral Sociedad Anónima Industrial y Comercial representada por José María Rodríguez, Nros. 21.776 S. T. y 5.292 P. F.; la firma López y Oteiza representada por Amador Abel López, Nros. 24.862 M. A. T. y 8.119 P. F.; la firma Agencia Marítima Dodero Sociedad Anónima, representada por José Jorge Vinci, Nros. 24.863 M. A. T. y 8.203 P. F.; la firma Chadwick, Weir y Cía. Ltda., representada por Vicente Marzueto Parenti, Nros. 24.864 M. A. T. y 8.207 P. F.; la firma Sociedad Anónima Houlder Brothers y Compañía Limited Argentina representada por Arturo José Turra y la firma Compañía Franco Sud-Americana de Comercio Marítimo Navifrance, Sociedad Anónima representadá por Pascual Plaitano, Nros. 24.865 M. A. T. y 8.215 P. F.; la firma Lorenzo Larocca e Hijos representada por Lorenzo Larocca, Nros. 24.866 M. A. T. y 8.742 P. F.; Adolfo Lescano Nros. 24.867 M. A. T. y 8.762 P. F.; la firma Mare Aguayo y Compañía representada por Rogelio Mare, Nros. 24.868 M. A. T. y 8.780 P. F.; la firma Outeda y Compañía representada por Adonis Outeda, Nros. 24.869 M. A. T. y 8.786 P. F.; la firma Plácido Magno presentada por Aníbal Magno, Nros. 24.870 M. A. T. y 8.433 P. F.; la firma Moure y Peña representada por José Peña, Nros. 24.871 M. A. T. y 6.390 P. F.; Ramiro Pazos, Nros. 24.872 M. A. T. y 7.337 P. F.; Arturo Moldes Nros. 24.873 M. A. T. y 7.390 P. F.; y León Baralya, Nros. 24.875 M. A. T. y 7.735 P. F.

DECRETO Nº 32.211 - Bs. As., 21|12|49 La firma Frigorífico Armour de La Plata Sociedad Anónima representada por Pablo García Olalla, Nros. 23.330 M. A. T. y 7.136 P. F.; la firma Empresa Auxiliar Marítima, Comercial, Industrial y Financiera de Mandatos, S. R. L. representada por Enrique Lucio Portinari, Nros. 23.422 M. A. T. y 5.682 P. F.; la firma Compañía Swift de La Plata, Sociedad Anónima Frigorífica representada por Esteban Leedham, Nros. 23.465 M. A. T. y 7.135 P. F.; Josefa Wilson y otros, Nros. 23.518 M. A. T. y 5.134 P. F.; Rafael Levaggi, Felipe Roberto Lo Valvo y Manuel Rodríguez, Nros. 23.519 M. A. T. y 5.287 P. F.; la firma M. Masri e Hijo representada por Luis Benjamín Masri y la firma Tejidos Srur Sociedad de Responsabilidad Limitada representada por Alfredo Srur, Nros. 23.520 M. A. T. y 5.337 P. F.; la firma Leach's Argentine Estates, Ltd., representada por Karl Erik Willemoes, Nros. 23.646 M. A. T. y 4.036 P. F.; la firma Bunge y Born Limitada representada por Antonio Coton, Nros. 23.647 M. A. T. y 4.108 P. F.; la firma Agencias Marítimas Unidas, Sociedad de Responsabilidad Limitada representada por Antonio Brasidas Decavalla, Nros. 23.650 M. A. T. y 6.084 P. F.; Juan Pedro Ramassa, Nros. 23.839 M. A. T. y 7.272 P. F.; la firma Casa Laviada representada por Jaime Angel Alvarez y otros, Nros. 24.090 M. A. T. y 6.162 P. F.; la firma Cía. Swift de la Plata, Sociedad Anónima Frigorífica, representada por Esteban Leedham, Nros. 24.092 M. A. T. y 6.432 P. F.; Oriel Alva Díaz, Nros. 24.111 M. A. T. y 7.386 P. F.; la firma Navifrance Compañía Sud Americana de Comercio Marítimo representada por Pascual Plaitano, Nros. 24.434 M. A. T. y 7.130 P. F.; la firma Compañía Swift de La Plata, Sociedad Anónima Frigorífica representada por Esteban Leedham, Nros. 24.527 M. A. T. y 8.214 P. F.; la firma Juan Hermida, Universo Iglesias, Enrique Vázquez y José García representada por Juan Hermida, Nros. 24.546 M. A. T. y 6.791 P. F.; José del Rey, Nros. 24.548 M. A. T. y 7.506 P. F.; la firma Establecimiento Modelo Terrabusi, Sociedad Anónima de Industria y Comercio representada por Hércules Spaghi; la firma Daniel Bassi & Compañía, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, representada por Ricardo Bassi, Nros. 24.573 M.A.T. y 5.347 P. F.; Raúl Alberto Palacios, Nros. 24.576 M. A. T. y 6.023 P. F.; Domingo Carlos Masuello y la firma Vicente Salvador Ricombeni y Miguel Minutella representada por Abramo Saverin, Nros. 24.585 M. A. T. y 6.848 P. F.; Eduardo Rodríguez Mosquera, Nros. 24.876 M. A. T. y 7.909 P. F.; José Amitrano Nros. 24.877 M. A. T. y 8.364 P. F.; Antonio Gallero, Nros. 24.878 M. A. T. y 8.524 P. F.; Antonio Pascual Romeo, Nros. 24.879 M. A. T. y 8.555 P F.; Roque Iervasi, Nros. 24.882 y 8.630 P. F.; Cecilio Casañas Reboso, Nros. 24.883 M. A. T. y 8.692 P. F.; la firma Sucesión Antonio Usanna Sociedad de Responsabilidad Limitada representada por Carlos Alberto Perdomo Usanna, Nros. 24.886 M. A. T. y 8.920 P. F.; Laureano Mallo, Nros. 24.887 M. A. T. y 9.050 P. F.; Andrés Chimera Nros. 24.888 M. A. T. y 9.114 P. F.; Miguel Angel Andrés Giacchino, Nros. 24.889 M. A. T. y 9.182 P. F.; Bernardo Ignacio Smerling, Nros. 24.890 M. A. T. y 8.407 P. F.; Salvador Donatello, números 24.891 M. A. T. y 8.408 P. F.; Gabriel Osso, Nros. 24.892 M. A. T. y 8.423 P. F.; Vidal Gómez, Nros. 24.893 M. A. T. y 8.426 P. F.; Francisco Chimera, Nros. 24.894 M. A. T. y 8.438 P. F.; Luis Esteban Manuel Rolla, Nros. 24.895 M. A. T. y 8.441 P. F.; Carmelo José Rizzo, Nros. 24.896 M. A. T. y 8.485 P. F.; Roque Donato Natrone, Nros. 24.897 M. A. T. y 8.530 P. F.; Szyfra Waingart de Lubinski, Nros. 24.898 M. A. T. y 8.536 P. F.; la firma Mori Hermanos representada por Kumao Mori, Nros. 24.899 M. A. T. y 8.538 P. F.; la firma Demarco y Pettinato representada por Antonio Pettinato, Nros. 24.900 M. A. T. y 8.545 P. F.; Juan Jauma, Nros. 24.901 M. A. T. y 8.550 P. F.; Angel Pablo Cademartori, Nros. 24.902 M. A. T. y 8.552 P. F.; Antonio Fusaro, números 24.903, M. A. T. y 8.556 P. F.; José Di Nápoli, Nros. 24.904 M. A. T. y 8.558 P. F.; Armando Rossi, Nros. 24.905 M. A. T. y 8.589 P. F.; Antonio Cortés, Nros. 24.906 M. A. T. y 8.602 P. F.; Nissin Didia Cohen, Nros. 24.907 M. A. T. y 8.661 P. F.; José Lorente Nros. 24.908 M. A. T. y 8.724 P. F.; la firma Episcopo y Compañía representada por Domingo Pino, Nros. 24.909 M. A. T. y 8.746 P. F.; Mendel Ryba, Nros. 24.910 M. A. T. y 8.755 P. F.; Rodolfo Antonio Lago, Nros. 24.911 M. A. T. y 8.371 P. F.; Jaime Salvador Antonio Domenech números 24.912 M. A. T. y 8.774 P. F.; Delia Narcisa Pierini de Comper, Nros. 24.913 M. A. T. y 8.776 P. F.; la firma Novoa, Martínez y Compañía representada por José Martínez, Nros. 24.914 M. A. T. y 8.781 P. F.; Kerope Avedissian, Nros. 24.915 M. A. T. y 8.784 P. F.: Andrés Favia Nros. 24.916 M. A. T. y 8.799 P. F.; la firma Fiszman Hermanos representada por Abraham Mordeo Fiszman, Nros. 24.917 M. A. T. y 8.842 P. F.; Roberto Damián Herrera, Nros. 24.918 M. A. T. y 8.863 P. F.; la firma Elías Jalabe y Hermanos representada por José Jalabe, Nros. 24.919 M. A. T. y 8.873 P. F.; Clotilde Novoa de Sayans, Nros. 24.920 M. A. T. y 8.875 P. F.; Valentín Wielgos, Nros. 24.921 M. A. T. y 8.876 P. F.; Sara Schneiderma de Osipowicz, Nros. 24.922 M. A. T. y 8.881 P. F.; Manuel Pérez, Nros. 24.923 M. A. T. y 8.906 P. F.; Angela María Sasola de Addala, Nros. 24.924 M. A. T. y 8.912 P. F.; José Alvarez, Nros. 24.925 M. A. T. y 9.021 P. F.; Juan Palesky, Nros. 24.926, M. A. T. y 9.028 P. F.; Francisco Propato, Nros. 24.927 M. A. T. y 9.036 P. F.; Juan Isidro Castro, Nros. 24.928 M. A. T. y 9.042 P. F.; Domingo Fernando Gagliardi, Nros. 24.929 M. A. T. y 9.076 P. F.; Miguel Troccoli, Nros. 24.930 M. A. T. y 9.138 P. F.; Francisco Vallone, números 24.931 M. A. T. y 9.184 P. F.; Santiago José Peri, Nros. 24.932 M. A. T. y 9.205 P. F.; Antonio Ibias, Nros. 24.933 M. A. T. y 9.207 P. F.; Jacobo Cairé, Nros. 24.934 M. A. T. y 9.317 P. F.; Juan Martínez, Nros. 24.935 M. A. T. y 9.414 P. F.: Ricardo Wallace, Nros. 24.936 M. A. T. y 9.416 y José María Lencina, Nros. 24.937 M. A. T. y 9.630 P. F.

DECRETO Nº 32.646 - Bs. As., 24|12|49 Francisco Gago, Nros. 24.939, M. A. T. y 5.924 P. F.; Francisca Isolina Ferro, Nros. 24.940, M. A. T. y 6.247 P. F.; la firma Fernández Martínez y Cía. representada por Modesto Martínez Nros. 24 941 M. A. T. y 6.518 P. F.; Enrique Fernando Santoyo López, números 24.942 M. A. T. y 6.638 P. F.; Gerónimo Migoni, Nros. 24.943 M.A.T. y 6.651 P. F.; la Sucesión de Cayetano Egidio Santucci representada por Mario Osvaldo Santucci, Nros. 24.944 M. A. T. y 7.101 P. F., Rodolfo Ruibal Nros. 24.945 M. A. T. y 7.162 P. F.; Pedro Malo, Nros. 24.946 M. A. T. y 7.173 P. F.; Diego Chouza, Nros. 24.947 M. A. T. y 7.304 P. F.: Carmelo Guido Libertino y la firma Toffani y Vázquez representada por Mateo Julio Toffani, Nros. 24.948 M. A. T. y 7.309 P. F.; Susana Nerea Blanco de Pérez Segura Nros. 24.949 M. A. T. y 7.331 P. F.; Rosa Leonor y Dolores Lucero, Nros. 24.950 M. A. T. y 7.491 P. F.; Ramiro Pazos, Nros. 24.952 M. A. T. y 7.509 P. F.; Manuel Menéndez, Nros. 24.953 M. A. T. y 7.512 P. F.; Angel Viescas y Prisca Gómez de Porto, Nros. 24.954 M. A. T. y 7.529 P. F.; Elena y Ana Horn, Nros. 24.955 M. A. T. y 7.538 P. F.; Hassan Jomha Nros. 24.956 M. A. T. y 7.546 P. F.; Agustín Audisio, Nros. 24.957 M. A. T. y 7.573 P. F.; Modesto Pequeño Vidal, Nros. 24.958 M. A. T. y 7.574 P. F.; Nicasia Angela Arana, Nros. 24.959 M. A. T. y 7.580 P. F.; Natan Klein-

mann, Nros. 24.960 M. A. T. y 7.734 P. F.; Alter Moisés Eizenslos, Nros. 24.961 M. A. T. y 7.763 P. F.; Ismael Omar Moyano, Nros. 24.962 M. A. T. y 7.780 P. F.; Eugenio Roveta y Francisco Martínez, Nros. 24.963 M. A. T. y 7.797 P. F.; Salvador Piazza Nros. 24.964 M. A. T. y 7.951 P. F.; Jacobo Muchnik, Nros. 24.965 M. A. T. y 7.966 P. F.; Damiana Hortencia Luchini de Echaide, Nros. 24.967 M. A. T. y 8.052 P. F.; Antonio Ibarreta, Nros 24.968 M. A. T. y 8.096 P. F.; María Carmen Palermo De Campos Cervera, Nros. 24.969 M. A. T. y 8.165 P. F.; Ernesto Ventura Cabrera, Nros. 24.971 M. A. T. y 8.130 P. F.; Nicolás D'Alesandro, Nros. 24.972 M. A. T. y 8.143 P. F.; José Antonio García, números 24. 974 M. A. T. y 8.167 P. F.; las firmas Antonio Ricupero y Finlandesa S. R. L. representadas por Osvaldo Antonio Ricupero y Juan Bautista Cozzitorti respectivamente, Nros. 24.976 M. A. T. y 8.201 P. F.; la firma Houlder Brothers y Cía. Argentina Ltda., representada por Arturo José Turra, Nros. 24.977 M. A. T. y 8.205 P. F.; Pilar Vela de Pérez, Nros. 24.978 M. A. T. y 8.231 P. F.; Salvador Luis Dell'Isola, Nros. 24.980 M. A. T. y 8.353 P. F.; Miguel Guillermo Rivas, Nros. 24.981 M. A. T. y 8.613 P. F.; Nicasia Angela Arana. Nros. 24.983 M. A. T. y 6.506 P. F.; la firma Suffern Moine y Cademartori representada por Félix Galván, Nros. 24.984 M. A. T. y 7.194 P. F.; Aarón Fevitowricz, Nros. 24.990 M. A. T. y 8.246 P. F.; Antonio Luis Troncoso, Nros. 24.988 M. A. T. y 8.148 P. F.; Francisco García, números 24.991 M. A. T. y 8.258 P. F.; Nicanor Esteban Pérez Nros. 24.993 M. A. T. y 8.321 P. F.; Adolfo Vispo, Nros. 24.994 M. A. T. y 8.282. P. F.; Argyris Kamba, Números 24.995 M. A. T. y 8.819 P. F.; Manuel García, Nros. 24.996 M. A. T. y 9.025 P. F.; Mario Falasca, Nros. 24.997 M. A. T. y 9.054 P. F.; Abas Buse, Nros. 24.998 M. A. T. y 9.220 P. F.; Salvador Eloy Herrero, Nros. 24.999 M. A. T. y 9.232 P. F.; Antonio Perayre, Nros. 25.000 M. A. T. y 9.420 P. F.; Saverio Gioffi, Nros. 25.463 M. A. T. y 9.013 P. F.; Manuel Marino, Nros. 25.464 M. A. T. y 9.011 P. F.; César Galimberti. Nros. 25.465 M. A. T. y 8.866 P. F.; Roberto Roveda, Nros. 25.466 M. A. T. y 8.726 P. F.; Tomás Antonio Domingo Cipollone, Nros. 25.467 M. A. T. y 8.736 P. F.; Juan Mauro Antonio Infante, Nros. 25.470 M. A. T. y 8.658 P. F.; Pedro D'Ambrosi, Números 25.471 M. A. T. y 8.450 P. F.; Antonio Biondi, Nros. 25.472 M. A. T. y 8.290 P. F.; Manuel Pires Dos Barros, Nros. 25.474 M. A. T. y 8.178 P. F.; Dora Irma Pájaro, Números 25.476 M. A. T. y 7.932 P. F.; José Arra, Nros. 25.478 M. A. T. y 8.628 P. F.; Moisés Beigel, Números 25.480 M. A. T. y 6.200 P. F.; Augusta Germán de Dayenoff, Números 25.482 M. A. T. y 6.841 P. F.; Concepción Ruggieri de Sale, Números 25.483 M. A. T. y 6.866 P. F.; Antonio Núñez Nros. 25.485 M. A. T. y 6.895 P. F.; Angel Cortez, números 25.486 M. A. T. y 7.118 P. F.; Gregorio Juan Manuel Gucimunde, Números 25.487 M. A. T. y 6.959 P. F.; la firma Brex y Bonnano, representada por Pablo Brex, Nros. 25.489 M. A. T. y 7.366 P. F.; Agustina Patiño de Fernández, Nros. 25.490 M. A. T. y 7.448 P. F.; Estela Costa de Bernunzo, Nros. 25.492 M. A. T. y 7.570 P. F.; Juan Antonio Valera, Nros. 25.493 M. A. T. y 7.707 P. F.; Sabina Fajerstein de Cortés, Nros. 25.494 M. A. T. y 7.961 P. F.; Sebastián Bruzzone, Nros. 25.495 M. A. T. y 8.019 P. F.; Carlos Barreiro Fernández, Números 25.497 M. A. T. y 8.092 P. F.; Rogelia Rodríguez de González, Números 25.498 M. A. T. y 8.094 P. F.; Tomás Antonio Scarelle, Nros. 25.500 M. A. T. y 8.398 P. F.; Roberto Wenceslao Socetti, Nros. 25.501 M. A. T. y 8.479 P. F.; Domingo Biggieri, Números 25.512 M. A. T. y 8.673 P. F.; Enrique Gregorio Pont, Nros. 25.502 M. A. T. y 8.534 P. F.; Isaias Rubin Iván, Nros. 25.503 M. A. T. y 8.535 P. F.; Víctor Osvaldo Barbaro, Nros. 25.504 M. A. T. y 8.542 P. F.; Jacobo Desiatnik, Nros. 25.505 M. A. T. y 8.541 P. F.; Juan José Santiago Bianchi, Nros. 25.506 M. A. T. y 8.547 P. F.; Carmen Caledano de Principi, Nros. 25.508 M. A. T. y 8.594 P. F.; Antonio Troyano, Números 25.509 M. A. T. y 8.611 P. F.; Alberto Ferraro, Nros. 25.510 M. A. T. y 8.617 P. F.; David Garbarino, Nros. 25.511 M. A. T. y 8.649 P. F.; José Montero, Nros. 25.513 M. A. T. y 8.698 P. F.; Benigno Abella, Números 25.514 M. A. T. y 8.693 P. F.; Nicolás Chiappe, Nros. 25.515 M. A. T. y 8.717 P. F.; Pedro González, Nros. 25.516 M. A. T. y 8.743 P. F.; Kohos Feierstein, Nros. 25.517 M. A. T. y 8.745 P. F.; Gerónimo Del Aguila. Nros. 25.518 M. A. T. y 8.749 P. F.; Amilcar Cipriano Camino, Nros. 25.519 M. A. T. y 8.750 P. F.; Lázaro Gotesman, Nros. 25.520 M. A. T. y 8.758 P. F.; Daxzon Musieman, Números 25.521 M. A. T. y 8.782 P. F.; Gonzalo Horacio González, Números 25.522 M. A. T. y 8.791 P. F.; Antonio Llamas, Nros. 25.523 M. A. T. y 8.793 P. F.; Benedicto París, Nros. 25.524 M. A. T. y 8.795 P. F.; Vicente Massaro, Nros. 25.525 M. A. T. y 8.845 P. F.; Rosendo Sbarbati, Nros. 25.526 M. A. T. y 8.852 P. F.; Moris Rosenberg, Nros. 25.527 M. A. T. y 8.859 P. F.; Angela Stanghero de Torres, Nros. 25.528 M. A. T. y 8.860 P. F.; José Mahdjoubian, Nros. 25.529 M. A. T. y 8.861 P. F.; Miguel Israel Pragier, Nros. 25.532 M. A. T. y 8.865 P. F.; Victorino Sancho, Nros. 25.533 M. A. T. y 9.141 P. F.; Antonio Asciutto, Nros. 25.534 M. A. T. y 9.209 P. F.; Carlos Zucchi, Nros. 25.535 M. A. T. y 9.215 P. F.; Salvador Turtula, Nros. 25.536 M. A. T. y 9.223 P. F.; Félix Casan, Nros. 25.537 M. A. T. y 9.307 P. F.; Pedro Sampayo, Nros. 25.538 M. A. T. y 9.314 P. F.; Horacio Julio Marquez, Nros. 25.539 M. A. T. y 9.412 P. F.; José Antonio Astigarraga, Nros. 25.540 M. A. T. y 9.607 P. F.; Rodolfo Acosta, Nros. 25.542 M. A. T. y 9.219 P. F.

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO (Sintetizados)

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

MOVIMIENTO DE PERSONAL

RENUNCIAS

Ministerio

31.677—15|12|49. — Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de primera clase, José F. Rieffold Bessone (M. 2.185.838), a partir del 1º|10|49.

D. de Vig. y Dispos. Final de la Propiedad Enemiga

31.783—16|12|49. — Oficial 3º. José Adrián Ercules Tacconi (M. 3.682.722), con anterioridad al 1º|11|49.

31.784—16|12|49. — Oficial 9º, Alberto Alejandro Schoo (M. 246.175), con anterioridad al 30|6|49.

31.785—16|12|49. — Auxiliar 2º, Hilda Martini (C. I. 2.097.901, Pol. Capital Federal), con anterioridad al 1º|4|48.

31.786—16|12|49. — Oficial 3º, Carlos Bianchi (M. 2.138.323), con anterioridad al 3|10|49.

31.787—16|12|49. — Auxiliar 2º, Ethel María Manganiello (M. 160.827), con anterioridad al 31|8|49.

Ministerio de Defensa Nacional

COMPRA DIRECTA

APROBADA

30.405—3|12|49. — Por la Dirección General de Empadronamiento Femenino, la provisión de 4 Jeeps Willys Overland de 60 H.P. y adquiérase al I.A.P.I. por la suma de $ 30.055,20 m|nacional.

ELIMINANSE FIRMAS

Del Registro de Proveedores del Estado

31.223—13|12|49. — Por el término de 2 años, a Casa Cambrin, con domicilio en la calle San Martín 50, Capital Federal.

31.224—13|12|49. — Por el término de 5 años a Eugenio Canali, con domicilio en Tancacha, Córdoba.

DECRETOS

31.225—13|12|49. — Por el término de 3 años, a Coppa y Chego, S. A. con domicilio en las calles Leandro N. Alem 546 y San Martín 489 de la Capital Federal y Provincia de Córdoba, respectivamente.

Ministerio de Ejército

MOVIMIENTO DE PERSONAL

NOMBRAMIENTOS

D. G. de Administración.

31.976—17|12|49. — En comisión Aux. Principal (Tarifero) Lydia Ana Chiardi Doucet (M. 0.318.236).

Instituto Social Militar "Dr. Dámaso Centeno".

31.975—17|12|49. — Considérese con anterioridad al 16|6|49 el de Profesores designados para dictar cátedras en el citado Instituto, efectuado por Decreto Nº 27.871|49.

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA

RETIROS

Absoluto.

32.062—19|12|49. — Con anterioridad al 8|11|45, al ex Soldado Conscripto, José Trapani (M. 4.450.990), con goce del 65 % del sueldo del grado de Cabo.

Obligatorios.

32.024—19|12|49. — Al Cabo 1º de Infantería, Francisco Molina (Matrícula 1.807.664), con goce del 15 % del sueldo de su grado y, además el mismo porcentaje del 10 por ciento de suplemento de antigüedad.

32.026—19|11|49. — Al Cabo 1º de Infantería, Ramón Miguel Angel Ferreyra (M. 3.677.395), sin derecho a haber de retiro, dése de alta al causante en los Servicios Generales del Ejército.

32.066—19|12|49. — Al Sargento de Infantería, Néstor Mario Valiente Noailles (M. 423.504), sin derecho a haber de retiro.

Voluntarios.

31.809—16|12|49. — Con fecha 31|12|49, al Sargento Cocinero, Mateo Alfredo Nieva (M. 2.720.413), con goce del 90 % del sueldo de su grado y además el mismo porcentaje del 20 por ciento de suplemento de antigüedad.

31.977—17|12|49. — Con fecha 31|12|49, al Suboficial Mayor Enfermero, Amadeo Alvarez (M. 0.306.163), con goce del 100 % del sueldo de su grado y además, el 20 por ciento de suplemento de antigüedad.

31.978—17|12|49. — Con fecha 31|12|49, al Sargento Músico, Eduardo Cavallini (M. 1.845.930), con goce del 85 % del sueldo de su grado y además el mismo porcentaje del 20 por ciento de suplemento de antigüedad.

31.980—17|12|49. — Con fecha 31|12|49, al Sargento 1º Músico, Vicente Zito (M. 1.111.025), con goce del 100 % del sueldo de su grado y además el 20 por ciento de suplemento de antigüedad.

31.984—17|12|49. — Con fecha 31|12|49, al Sargento de Veterinaria, Francisco Cirilo Aldasoro (M. 1.168.490), con goce del 75 % del sueldo de su grado y además el 20 por ciento de suplemento de antigüedad.

31.985—17|12|49. — Con fecha 31|12|49, al Sargento 1º Músico, Juan Cruz Cuevas, con goce del 90 % del sueldo de su grado y además el mismo porcentaje del 15 por ciento de suplemento de antigüedad.

32.053—19|12|49. — Con fecha 31|12|49, al Sargento Ayudante Mecánico Motorista, Amadeo Cichetti (M. 68.761), con goce del 100 % del sueldo de su grado y además el 20 por ciento de suplemento de antigüedad.

32.060—19|12|49. — Con fecha 11|10|49, al Sargento 1º Mecánico, Armero de Servicios Generales, Jeremías Vargas (M. 2.273.656), con goce del 100 % del sueldo de su grado, el 3 por ciento que para el mismo grado asigna la Ley 13.215 y además el 15 por ciento de suplemento de antigüedad, debiéndosele suprimir la liquidación del "prest".

32.064—19|12|49. — Con fecha 31|12|49, al Suboficial Principal Mecánico, Juan Carlos Herrero (M. 0.373.195), con goce del 100 por ciento del sueldo de su grado y además el 20 por ciento de suplemento de antigüedad.

32.065—19|12|49. — Con fecha 31|12|49, al Sargento Ayudante Mecánico Armero, Roque Mauricio Croci, (Matrícula 0.375.697), con goce del 90 % del sueldo de su grado y además el 20 por ciento de suplemento de antigüedad.

32.067—19|12|49. — Con fecha 31|7|49, al Suboficial Mayor Oficinista, Carlos Venini (M. 0.082.926), con goce del 100 % del sueldo de su grado y además el 20 por ciento de suplemento de antigüedad.

Provisionales

31.986—17|12|49. — Con anterioridad al 21|10|49, al Cabo Cadete, Mario Omar Novo (M. 4.786.867), del Colegio Militar de la Nación, con goce del 100 % del sueldo de su grado de Sargento Ayudante.

32.025—19|12|49. — Al Cabo de la Reserva, Félix Humberto Gila, con goce del 100 % del sueldo de su grado (Matrícula 5.957.162), debiendo presentarse ante la Junta Superior de Reconocimientos Médicos el 17|8|51.

Temporarios.

31.813—16|12|49. — Acordado por Decreto Nº 4.266|47, y prorrogado por Decreto Nº 39.618|48, al ex Soldado Conscripto, Juan Carlos Ferro (Matrícula 4.215.120), debiéndosele liquidar con anterioridad al 17|10|49 el 90 % del sueldo de su grado de Cabo, debiendo presentarse ante la Junta Superior de Reconocimientos Médicos el 17|10|50.

31.815—16|12|49. — Acordado por Decreto Nº 4.853|47, y prorrogado por el Nº 29.926|48, al Cabo 1º de la Reserva Francisco Javier Olima (M. 3.076.931), debiéndosele liquidar con anterioridad al 12|7|49 el 90 % del sueldo de su grado, hasta el 11|7|50.

31.981—17|12|49. — Acordado por Decreto Nº 36.170|47, y prorrogado por el Nº 28.839|48, al Cabo de la Reserva, Oscar Ernesto Acosta (M. 4.761.863), debiéndosele liquidar con anterioridad al 24|6|49, el 100 % del sueldo de su grado, hasta el 23|6|50.

31.988—17|12|49. — Acordado por Decreto Nº 19.837|46, y prorrogado por el Nº 10.044|49, al ex Soldado Conscripto, Justo José Virue (M. 1.987.746), debiéndosele liquidar con anterioridad al 29|8|49 el 90 % del sueldo del grado de Cabo, hasta el 28|9|50.

Confirmados.

31.814—16|12|49. — Acordado por Decreto Nº 30.556|48, al ex Soldado Conscripto Irineo Carlos Fernández (Matrícula 5.011.416), debiendo pasar en situación de retiro absoluto con anterioridad al 8|8|49, y con goce del 50 % del sueldo del grado de Cabo.

31.983—17|12|49. — Acordado por Decreto Nº 19.818|47, y prorrogado por Decreto Nº 37.795|47, al Cabo 1º de la Reserva, Miguel Humberto Mazzitelli (M. 1.916.956), debiendo pasar en situación de retiro absoluto, con goce del 80 % del sueldo de su grado y con anterioridad al 24|10|49.

HABER DE RETIRO

Auméntase.

31.989—17|12|49. — Acordada por Decreto Nº 23.580|48, al Sargento R.A. Cipriano Funes (M. 0.039.886), debiéndosele liquidar además de la que actualmente percibe el 8 % del sueldo que, para su grado asignaba el presupuesto para el año 1931 y a partir del 26|1|46.

REEMPLAZANSE ULTIMOS CONSIDERANDOS DE DIVERSOS DECRETOS

Que el citado Suboficial se halla comprendido en lo determinado "por la Ley Nº 12.913 (artículos 177, 195, inciso b) 2º párrafo, 204 inciso 2º y 205 de la Ley Orgánica del Ejército), Números 45 y 46, inciso b) segundo párrafo, de la Reglamentación V. Parte "Retiros de dicha Ley Orgánica".

31.979—17|12|49. — Modifícase el art. 1º del Decreto Nº 31.266|47, por el cual el Sargento Ayte. de Servicios Generales, Francisco Amaro Otero (Matrícula 1.845.978), fué declarado en situación de retiro definitivo, a su solicitud, con goce del 100 % del sueldo de su grado y además con anterioridad al 1º|9|47, el 20 por ciento del suplemento de antigüedad, debiéndosele suprimir la liquidación del "prest".

32.061—19|12|49. — Modifícase el art. 2º del Decreto Nº 18.135|48, por el cual el Suboficial Principal de Servicios Generales, Juan Tomás Lucero (Ma-

trícula 3.200.366), fué declarado en situación de retiro definitivo voluntario, aumentándosele a su haber de retiro el 3 % del sueldo que para su grado asignaba el presupuesto para el año 1947, a partir del 9|2|47, y hasta el 19 del citado mes y año, en que se le liquidará el 100 % del sueldo de su grado y además el 20 por ciento de suplemento de antigüedad, debiéndosele suprimir la liquidación del "prest".

32.068—19|12|49. — Modifícase el art. 1º del Decreto Nº 39.110|47, por el que el Suboficial Principal de Servicios Generales, Santiago Zarfaroni (Matrícula 2.670.547), fué declarado en situación de retiro definitivo, con goce del 90 % del sueldo de su grado, debiéndosele liquidar además con anterioridad al 1º|9|47, el mismo porcentaje del 20 por ciento del suplemento de antigüedad. Suprímese la liquidación del "prest".

MODIFICANSE DECRETOS

31.987—17|12|49. — Nros. 57.239, 26.371|45 y 1542, de fechas 15|3|35, 29|10|45 y 26|6|46, por los cuales se aumentó la pensión de retiro, se dió de alta en los Servicios Generales del Ejército, y se pasó en situación de retiro respectivamente al Sargento Ayudante, José Cayetano Ferreyra, debiendo ser en cambio José Cayetano Ferreira (M. 1.071.241), auméntase la pensión de retiro acordada por Decreto Nº 103.107|41 a favor del causante, debiéndosele liquidar además de la que actualmente percibe el 9 % del sueldo que para su grado asignaba el presupuesto para 1930 y a partir del 26|1|46.

CONSEJO SUPREMO DE LAS FUERZAS ARMADAS

SENTENCIAS

Confirmadas

32.134—20|12|49. — La dictada c/el Soldado Juan Antonio Vaca (Matrícula 7.022.304) (Expte. 37.734|49, Cde. 2, D.G.P y Nº 27.152|49, Cde. 1, M.E.).

32.135—20|12|49. — La dictada c/el Soldado Ceferino Castillo (M. 6.316.480) (Expte. Nº 31.226|49, Cde. 3, D.G.P. y 25.908|49. Cde. 1 M. E.).

32.137—20|12|49. — La dictada c/el ex Cabo Zapatero de Reserva Rolando Reynaldo Torti, hoy reincorporado como Soldado (M. 4.656.777) (Expte. 8.967|49, Cde. 5, Rvdo. D. G. P. y 1.377|49, Cde. 1, M.E.).

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA

RETIROS

Obligatorio

32.121—20|12|49. — Sargento de Caballería Luis Barbieri (M. 412.768), con goce del 100 o|o del sueldo de su grado y además el 15 o|o de suplemento de antigüedad, como así también el 7 o|o de bonificación.

Provisional y Temporarios - Confirmados

32.118—20|12|49. — Acordado por Decreto 26.065|47, al Cabo Herrador de Reserva Roberto Zoilo Díaz (Matrícula 1.985.848), debiendo pasar en situación de retiro absoluto, con goce del 71 o|o del sueldo de su grado y con anterioridad al 29|5|49.

Prorrógase

32.125—20|12|49. — Acordado por Decreto Nº 33.126|48, al ex Soldado Conscripto José Reynaldo Dinolfo (Matr. 5.340.744), debiéndosele liquidar con anterioridad al 9|9|49, el 100 o|o del sueldo del grado de Cabo.

32.126—20|12|49. — Acordado por Decreto Nº 7.551|47, y prorrogado por Decreto Nº 6.394|48, al ex Soldado Conscripto Antonio Norberto Batalla (M. 6.088.532), debiéndosele liquidar con anterioridad al 20|1|49 el 90 o|o del sueldo del grado de Cabo.

Voluntarios

32.115—20|12|49. — Sargento 1º Músico. Gabriel Iallonardi (M. 0.117.220), con goce del 100 o|o del sueldo de su grado y además el 20 o|o de suplemento de antigüedad.

32.117—20|12|49. — Sargento Ayte. de Odontología, Blas Florencio Duffy (M. 0.791.858), con goce del 75 o|o del sueldo de su grado y además el 20 o|o de suplemento de antigüedad.

32.122—20|12|49. — Sargento Ayte. Mecánico Motorista Alberto Muzzillo (M. 0.005.709), con goce del 100 o|o del sueldo de su grado y además el 20 o|o de suplemento de antigüedad.

32.123—20|12|49. — Sargento Ayte. Enfermero, Segundo Eleuterio González (M. 3.918.878), con el 100 o|o del sueldo de su grado y además el 20 o|o del suplemento de antigüedad.

REEMPLAZANSE ULTIMOS CONSIDERANDOS DE DIVERSOS DECRETOS

"Que el citado Suboficial se halla comprendido en lo determinado por la Ley 12.913 (artículos 77, 195, inciso b), 2º párrafo" 204, inciso 2 y 205 de la Ley Orgánica del Ejército) y Nros. 45 y 46 inciso BO segundo párrafo de la Reglamentación V. Parte "Retiros", de dicha Ley Orgánica".

32.119—20|12|49. — Modifícase el art. 2º del Decreto Nº 38.192|47, por el cual el Suboficial Mayor de Servicios Generales Demetrio Jesús Ruiz (Matr. 0.029.585), fué declarado en situación de retiro definitivo, debiéndosele liquidar además con anterioridad al 1º|9|47, el 20 o|o de suplemento de antigüedad, debiéndosele suprimir la liquidación del "prest".

32.120—20|12|49. — Modifícase el art. 1º del Decreto Nº 6.957|48, por el cual el Sargento Ayudante Enfermero de Servicios Generales, José Virgillito (M. 3.581.508), fué declarado en situación de retiro definitivo y absoluto, con goce del 100 % del sueldo de su grado, debiéndosele liquidar además con anterioridad al 17|11|47, el 20 % de suplemento de antigüedad, y suprimírsele la liquidación del "prest".

AUMENTASE HABER

Modifícase fecha del 30|7|46 por la del 31|7|46, que establecen los arts. 1ros. de los Decretos Nros. 12.158|46 y 19.856|47.

32.027—19|12|49. — Reemplázase el 2º considerando del Decreto nombrado en 1er. término, por el siguiente: Que el citado Suboficial se halla comprendido en lo determinado por la Ley 12.913 (art. 77, 195, inciso b) 2º párrafo, 204, inciso 2º y 205 de la Ley Orgánica del Ejército y Nros. 45 y 46 inciso b) 2º párrafo de la Reglamentación V. Parte "Retiros" de dicha Ley Orgánica, reemplazando a su vez el art. 1º del Decreto 19.856|47 por el siguiente, auméntase el acordado por Decreto Nº 133.103|42, al Sargento 1º, Diego Di Caro, debiéndosele liquidar con anterioridad al 31|7|46, además de la que actualmente percibe el 30 % del sueldo que para su grado asignaba el presupuesto de esa fecha, con lo cual totaliza una pensión de retiro equivalente al 95 por ciento del sueldo de su grado y además el mismo porcentaje del 20 por ciento de suplemento de antigüedad, y suprimírsele la liquidación del "prest".

MOVIMIENTO DE PERSONAL
PROMOCIONES

Comando General de Comunicaciones del Interior

32.085—20|12|49. — Oficial 6º Leandro Delfor Pesciallo (M. 144.758); Oficial 8º Alfredo Angel Magro (M. 4.776.899) y Tomás Manuel Núñez (M. 4.039.956).

CONTRATOS

Autorízase

32.111—20|12|49. — Al Director Gral. del Instituto Geográfico Militar, para efectuar la renovación de servicios a partir del 20|3|49, con el Dr. Ingeniero en Geodesia, Alejandro Corpaciu (C. I. 3.763.048, Pol. Cap. Fed.), quien se compromete a prestar servicios por el término de 2 años en el Departamento de Servicio Geográfico como Dr. Ingeniero en Geodesia, con la asignación de $ 72.000, pagaderos en duodécimos, por mes vencido.

Apruébase

32.112—20|12|49. — El celebrado entre el Director Gral. del Instituto Geográfico Militar, y el Dr. Ingeniero en Geodesia. Alejandro Corpaciu (Cédula de Identidad 3.768.048, Cap Fed.), para prestar servicios por el término de 2 años en el Departamento Servicio Geográfico, como Dr. Ingeniero en Geodesia, con la asignación de $ 72.000 pagadera en duodécimos por mes vencido.

OFICINA DE ASUNTOS FISCALES

Juicios

32.138—20|12|49. — C|, la Nación instaurada por la Economía Comercial S. A. de Seguros Generales, por la que persigue indemnización de daños y perjuicios.

Ministerio de Economía

MOVIMIENTO DE PERSONAL

RENUNCIA

D. N. de Granos y Elevadores

29.687—26|11|49. — A partir del 19|10|49, de Adelaida Herminia López (C. I. Nº 2.311.620, Pol. Cap. Fed.).

LICITACION

APROBADA

Pública

29.632—25|11|49. — Nº 87. Adquisición de cinta de tela y goma, realizada por la D. N. de Granos y Elevadores, adjudicándose a diversas firmas por un total de $ 295.056.10 m|n. (Expte. Nº 3.511|49).

Ministerio de Obras Públicas

MOVIMIENTO DE PERSONAL

ANULASE ADSCRIPCION

29.839—28|11|49. — Jefe de Departamento de la Subsecretaría, Carlos Francisco Piazza (M. 1.037.509), a la Secretaría de Obras Públisa y Urbanismo de la Intendencia Municipal de la Ciudad de Bs. As.

RECTIFICACION DE NOMBRES Y RECONOCIMIENTOS DE SERVICIOS PRESTADOS

Dirección Nac. de Construcciones Port. y Vías Navegables

31.604—14|12|49. — Oficial 7º, Luis Fernández es Luis Santa María Fernández (M. 1.596.927) reconoc. a su favor desde el 16|7|40. — Oficial 4º, Miguel Angel Roberto, es Miguel Angel Ruberto (M. 2.059.798), reconoc. a su favor desde el 28|10|35. — Oficial 5º, de la Dirección Suministros, Carlota Lacquaniti de Barquiza (Matrícula 422.061), es Carlota Laquaniti de Barquiza (reconoc. a su favor desde el 18|1|33).

PROMOCION

Administración General de Vialidad Nacional

30.908—9|12|49. — Jefe, Angel De Aldecoa (M. 4.052.382).

RENUNCIAS

30.799—7|12|49. — Jefe Seccional, Domingo Iturbe (M. 239.259), Oficial 3º, Carlos Corti (M. 62.075), **Direc. Nacional de Arquitectura:** Oficia Mayor, Federico Francisco Ocampo (Matrícula 424.408), **Inspección Gral.:** Oficial 5º, Ricardo Robatto (M. 309.373), **Dirección de Suministros:** Oficial 8º, Carlos Rormoser (M. 558.971), Oficial 9º, Julio Oscar Nozigla (Matrícula 5.545.159), Aux. 2º, Rosa Pastora Cerrutti (M. 2.567.823); **Dirección Nac. de Construcciones Portuarias y Vías Navegables:** Oficial 5º, Armando Miguel Puenzo (M. 399.052), de la **Comisión de Estudios y Obras del Aeropuerto "Ministro Pistarini".**

CESANTIAS

Adm. Gral. de Obras Sanitarias de la Nación

30.800—7|12|49. — Auxiliares Mayores, Enrique Leandro Marino (Matrícula 3.679.678), Héctor Mascarino (Matrícula 3.691.861 y Santiago Cándido Goñi (M. 1.741.679).

MOVIMIENTO DE PERSONAL

CESANTIA

A. G. de Obras Sanitarias

30.916—9|12|49. — Auxiliares Mayores, Jorge Antonio Calderón (M. 204.475), y Santiago Orueta (M. 966.258).

Dirección Nacional de Construcciones Port. y Vías Navegables

30.699—6|12|49. — Director de 2ª, Ing. Tomás Beunza (M. 215.426), Jefe de Departamento de 1ª, Ing. Marcelo Grimaldi (M. 1.607.621).

EXONERACION

Administración Gral. de Obras Sanitarias de la Nación

31.663—15|12|49. — Aux. 2º, José Domingo de la Colina (M. 3.453.268).

INDEMNIZACION

Reconócese percepción de importe

30.801—7|12|49. — A favor de Manuel Mansilla $ 539, por los deterioros ocasionados al edificio de su propiedad sito en Libertad 660|66, de la Ciudad de Santiago del Estero, durante el tiempo que fué ocupado por el Distrito Santiago del Estero (ex VIII Zona), dependiente de la Dirección Nac. de Arquitectura.

IMPUTACION

Administración Gral. de Obras Sanitarias de la Nación

31.608—14|12|49. — A la cuenta Dirección e Inspección Plan de Trabajos Públicos, para el año 1949, Administración Santiago del Estero, los haberes del Oficial 1º, Luis Fineatti (Matrícula 2.736.659).

EXPROPIACION

Utilidad Pública establecida en el artículo 3º de la Ley 12.966

31.438—14|12|49. — Declárase comprendida, la fracción de terreno de 122,50, de lado, que componen una superficie de 15.011,15 m2., o lo que resulte según mensura, ubicada en la intersección de las calles Madariaga y Colón, de la Ciudad de Goya (Corrientes), de propiedad de Rosa Dellatorre de Monrals, con destino a la construcción de la Escuela Nac. Nº 111. — Curtiembre de la Ciudad y Prov. precitadas. Fíjase la suma de $ 125,79, como importe a depositar, por intermedio de la Tesorería General de la Nación Argentina, a la orden del Juez Federal de Corrientes, como perteneciente al juicio de expropiación a iniciarse, que resulta de aplicar proporcionalmente, a la superficie expropiada, la valuación fiscal determinada por la Receptoría de Goya de la Prov. de Corrientes, para mayor superficie de tierra. La Oficina de Asuntos Judiciales de la Dirección del Cuerpo de Abogados del Estado (Procuración del Tesoro) dará intervención al Porcurador Fiscal que corresponda a fin de que inicie y prosiga hasta su total terminación, el juicio de expropiación citado. — La Dirección de Arquitectura Escolar designará al funcionario que en nombre y representación del Estado Nac. Argentino, tomará posesión del inmueble cuando sea acordada judicialmente.

AMPLIACION DE CONTRATO

30.298—2|12|49. — A partir del 18|10|49, y hasta el 31|12|49, en las nuevas condiciones establecidas, el aprobado por S. Dec. Nº 8.934|48, el suscripto entre este Ministerio y Federal Telecomunication, Laboratories Inc., para el asesoramiento técnico en materia de radiocomunicaciones, señalización, balizamiento e iluminación del Aeropuerto "Ministro Pistarini".

COMPRA DIRECTA

Apruébase

30.393—3|12|49. — Nº 24.825, realizada, por la Dirección de Suministros a la Dirección Gral. de Fabricaciones Militares E.C.A. de 400 toneladas de Arrabio Tipo III, por el importe aproximado de $ 180.000.

TRANSFERENCIAS

Autorízase

30.751—6|12|49. — Al M. de Marina, para la Administración Gral. de Vialidad Nacional, 3 fracciones de terreno con una superficie total de 70.642.77 m2., que forman parte de las chacras 28, 29, 31 y 32, situadas en el Partido de Bahía Blanca (Prov. Bs. As.).

Permiso con carácter precario

31.609—14|12|49. — A favor de Papelera Río Paraná, S. A., para utilizar en beneficio propio la fracción de muelle de 172,30 m. de desarrollo lineal sobre el Paraná de Las Palmas, contado desde el extremo aguas abajo, en la margen derecha del Río Paraná, frente a la localidad de Campana, adquirida a "Las Palmas Produce Company Limited" a la cual se reconoció como propietaria por S. D. del 12|2|46, este permiso durará por el término de 15 años contados desde la

BOLETIN OFICIAL
REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION
SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

Dirección General del Registro Nacional

Los documentos que se inserten en el **BOLETIN OFICIAL** de la Republica Argentina, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y, por comunicados y suficientemente circulado dentro de todo el territorio nacional. (Acuerdo General de Ministros del 14 de Enero de 1947 - Art. 6º).

SUMARIO

EDICION DE 80 PAGINAS

Decretos

Resoluciones

Resoluciones de Reparticiones

Crónica Administrativa

Avisos

Sección Balances

HORARIO DE VERANO:

Del 1º|12|49 al 14|3|50

RECEPCION DE AVISOS: Lunes a sábados, 7 a 11.30 horas.

MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS: Lunes a viernes, 7 a 18 horas; sábados, 7 a 12 horas.

INFORMES: Lunes a viernes, 7 a 18 horas; sábados, 7 a 13 horas.

fecha de dicha habilitación, vencido el cual pasarán a ser propiedad de la Nación, pudiendo la interesada continuar con su usufructo —para servicio industrial—, bajo pago del arrendamiento que se fijará en su oportunidad, debiendo ser este permiso, transferido únicamente con la autorización previa del Poder Ejecutivo, y estar sujeto a todas las disposiciones vigentes y a las que se dictaren y les fueren aplicadas. La firma recurrente presentará al M. de Obras Públicas, para su aprobación y ulterior inspección de obras el proyecto de reparación del muelle dentro de los 60 días de la notificación de este decreto.

APRUEBANSE VENTAS

30.392—3|12|49. — De 383.840 kgs. de hierro redondo de varios diámetros y largos a la Fundación Ayuda Social María Eva Duarte de Perón (valorado en la suma de $ 535.376).
31.323—13|12|49. — De 2 equipos perforadores para pozo de agua, modelo K. C. 45, marca Franks, montados sobre camiones International, a la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación por el importe de $ 321.966,78.

LICITACIONES APROBADAS

Públicas

30.391—3|12|49. — Nº 1.600, para diversas provisiones, con destino a la atención de servicios generales, de dependencias de este Ministerio, adjudícase a distintas firmas por la suma total de $ 59.772.

31.320—13|12|49. — Nº 1.428, para diversas provisiones, con destino a dependencias de este Ministerio, adjudícase a diversas firmas por $ 122.956.
31.322—13|12|49. — Nº 1.578 para diversas provisiones, destinadas a distintas dependencias de este Ministerio, adjudícanse a diversas firmas por la suma total de $ 1.079.045.
31.324—13|12|49. — Nº 1.605, para diversas provisiones, destinadas a distintas dependencias de este Ministerio, adjudícanse a diversas firmas por la suma total de $ 84.150,60.

30.390—3|12|49. — Nº 1.322, para adquisición de diversas provisiones, con destino a dependencias de este Ministerio, adjudícanse a diversas firmas por la suma total de $ 309.240.

31.848—16|12|49. — Nº 6 y adjudícase a "Cedosa", Cía. de Estudios y de Obras, S. A., los trabajos de reconstrucción de unos 93 metros del muro de atraque en la margen Este del Dock Central del Puerto de La Plata, y la consolidación de unos 670 metros del muro de la margen Oeste del mismo Dock por la suma total de $ 21.324.506.

Privada

31.321—13|12|49. — Nº 21.796, y adjudícase a Las Chacras la provisión de 78.750 litros de leche de vaca suelta, por el importe total de $ 35.437,50.

OFICINA DE ASUNTOS JUDICIALES

Juicios

30.803—7|12|49. — Contra Luis Casanovas, tendientes a obtener el cobro de la suma de $ 2.756,52, por las reparaciones efectuadas al automóvil oficial, chapa Nº 258.328, averiado en la colisión sufrida con el similar de su propiedad chapa Nº 19.809 (Provincia de Buenos Aires), el día 11|2|49.
30.802—7|12|49. — Contra Vicente Patta, tendientes a obtener el cobro de $ 456, por las reparaciones a efectuarse en el camión oficial chapa 1.068, al servicio del Departamento, averiado al ser embestido por el similar de su propiedad chapa 243.569 el día 2|8|49.

ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO

TIERRAS FISCALES

Otórganse Títulos de Propiedad

Decláranse cumplidas las obligaciones impuestas por la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios

Neuquén

31.605—14|12|49. — Parque Nacional Nahuel Huapí, a Rodolfo Negrete (Matrícula 791.100), el lote 55 de la Villa La Angostura.

Río Negro

31.606—14|12|49. — Parque Nacional Nahuel Huapí, a María Juana Camarero de Gutiérrez (M. 3.032.252), el lote 30 de la Villa Llao-Llao.

RESERVA

Acuérdase permiso

31.938—17|12|49. — A "The River Plate Fresch Meat Company Limited", para ampliar instalaciones, del ensanche de la calle de ribera, y efectuar el relleno de los terrenos bajos ubicados sobre la margen del Río Paraná, ocupados posteriormente por el Frigorífico Anglo y por "Las Palmas Produce Company Limited", declárase que con la delimitación realizada por la Dirección de Geodesia de la Provincia de Buenos Aires de una faja de terreno en la zona portuaria de Campana, sobre la costa del citado río de, 34,64 metros de ancho a partir de la línea de ribera replantada en el año 1943 y en una longitud aproximada a 2.000 metros, ha quedado satisfecha la exigencia impuesta en el Art. 2º del S. D. de fecha 1|8|02.

Ministerio de Agricultura y Ganadería

MOVIMIENTO DE PERSONAL

NOMBRAMIENTOS

31.680—15|12|49. — **Ministerio:** Aux. 2º, José Dalmacio Cajal (M. 3.421.360), Luis José Adolfo Ferrari (M. 865.807). **D. G. de Investigaciones Agrícolas:** Aux. Ppal., Zenón Carballo (Mat. 7.406.883); Aux. 1º, Crispín Acuña (M. 7.489.534); Aux. 2º, Jorge Ibañez (M. 2.059.256); Faustino Gómez (Matríc. 2.598.259); Pedro Zapata (Matrícula 2.640.611); Remigio Giménez (Matrícula 7.489.007); Roberto Saladino (Mat. 948.329); Silvio Carmelo Sivori (M. 4.801.261); Pedro Delfín Ibarra (M. 5.960.502); Eloy Ulises Aguilar (M. 1.664.975); Oscar Alfonso Irutis (M. 4.801.293); Adolfo Mingorance (Mat. 542.521). — **D. G. de Producción Animal:** Aux. Mayor, Manuel José Castro (M. 125.951); Aux. Ppal., Pablo Quintana (M. 1.604.370) — **D. G. de Pesca y Conservación de la Fauna:** Aux. 2º, Alberto Fernández (Matrícula 3.892.858). — **D. G. de Fomento Agrícola:** Aux. 2º, José Oscar Ballesteros (M. 5.002.761) y Adolfo Fortunato Alba (M. 5.008.671).

CESANTIAS

D. G. de Sanidad Animal

30.105—30|11|49. — Of. Mayor, Dr. en Medicina Veterinaria, Umberto Grimaldi (M. 1.087.594); Of. 5º, Médico Veterinario José Julián López Aranguren (M. 1.077.132); Of. 7º, Médico Veterinario Eduardo Alfonso Zanardi (M. 1.057.376).

Déjanse sin efecto

31.217—13|12|49. — Aux. 2º, Héctor Massaferro (M. 1.955.056), quien continuará revistando en el cargo y a quien deberán abonárseles los haberes no percibidos, a partir del 30|1|49.

LEGITIMO ABONO

A. N. de Bosques

31.161—12|12|49. — A favor del Administrador General de Bosques, Ing. Agr. Lucas A. Tortorelli, $ 1.622,27, en concepto de reintegro de los gastos de movilidad, efectuados con motivo de la misión especial en Europa, encomendada por Dtos. 11.803 y 20.096|49.

TIERRAS FISCALES

OTORGANSE TITULOS DE PROPIEDAD

Decláranse cumplidas las obligaciones impuestas por la Ley 4.167 y sus Decretos Reglamentarios

Chaco

31.682—15|12|49. — Pueblo "Machagai". A Antonio Pintar (C. 1.298, Chaco),

en la fracción Este, con una superficie de 22 ha., 57 a.) de la Chacra Nº 13.

31.691—15|12|49. — Pueblo "Colonia Elisa". A Raúl Fernando Solís (Mat. 1.644.185), en la mitad Sud-Este del solar d, de la manzana Nº 31.

Chubut

31.479—14|12|49. — Pueblo "Esquel". A Martín Luis José Fennen (Matrícula 751.452), en el solar D de la manzana Nº II del Ensanche.

Misiones

31.685—15|12|49. — Pueblo "Apóstoles". A Leonardo Losada (M. 1.705.517), en las mitades Nord-Este de los solares c y d de la manzana Nº 51.

31.687—15|12|49. — Pueblo "Candelaria". A Bohumil Argalas (C. I. 13.883, Misiones), en la Quinta Nº 50.

Neuquén

31.683—15|12|49. — Pueblo "Chos-Malal". A Antonio Leoncio Delia Cha (M. 1.505.656), en la mitad Sud-Este del solar 2, manzana E.

Río Negro

31.681—15|12|49. — Pueblo "Allen". A Delfín Canale (M. 1.500.318), en la mitad Este del solar e de la manzana 30.

Santa Cruz

31.693—15|12|49. — Pueblo "Río Gallegos". A Manuel López Doce, (su sucesión) en el solar c de la manzana 104.

PERMISO PRECARIO DE OCUPACION

Río Negro

31.182—12|12|49. — Al indígena chileno Juan Marileo Painemal, por la superficie de 1.375 ha., ubicadas en los ángulos Sud-Este de la legua c, del lote Nº 27 y Sud-Oeste de la legua d, del lote Nº 28, de la Sección VIII, mientras subsista su situación actual de insolvencia.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Aprobado

Chubut

31.181—12|12|49. — Nº 4.658, celebrado con Braulio Fernández Pérez, a título precario y sin derecho a compra, por tratarse de tierras afectadas a la Ley 5.559, de la superficie aproximada de 14.950 hás. constituída por las leguas c y d del lote Nº 11, menos 50 ha. ubicadas en la legua c, reservadas para el Consejo Nacional de Educación, y el lote Nº 20, ambos de la Fracción D, Sección II.

JUICIOS

Desígnase Procurador Fiscal Federal

Santa Cruz

31.184—12|12|49. — No ha lugar al pedido interpuesto por la Sucesión de William James Lewis, e inícianse las acciones del caso, para obtener su desalojo, o de quien o quienes resulten ocupar los lotes 214 y 217 de la Zona Norte del Río Santa Cruz.

Río Negro

31.185—12|12|49. — C|la Sociedad Vichich Hnos. compuesta por Esteban, Juan Félix y Aníbal Natalio Vichich, s|desalojo de quienes resulten ocupar la superficie aproximada de 17.241 ha. ubicadas en las leguas fraccionarias a, del lote Nº 77, ángulo Sud-Este de la legua b y mitad Este de la legua c, del lote Nº 78, leguas a y c, y mitad Oeste de la b, del lote Nº 84; legua fraccionaria a y mitad Norte de la legua d, del lote Nº 85 y legua fraccionaria d, del lote Nº 76, con exclusión de las superficies ocupadas en la legua c, del lote Nº 77, por las reparticiones citadas en los arts. 1º y 2º del Dto. 11.151|46, todo de la Sección VII, de la Zona de Influencia de los FF. CC.. Amplíase a la superficie de 500 ha., constituída por la parte de la legua c, del lote Nº 77 y parte de la legua b, del lote Nº 84, citados anteriormente, la parte correspondiente a la reserva dispuesta por Decreto número 11.151|46, a favor del Consejo Nacional de Educación hoy D. G. de Enseñanza Primaria, con destino a necesidades escolares, cuya exacta ubicación resultará de la mensura que deberá mandar a practicar la citada Institución.

LICITACION

APROBADA

Pública

31.163—12|12|49. — Nº 61. Para realizar en dos etapas, a cumplirse; la 1ra. en el transcurso del corriente año, y la otra en el ejercicio 1950, el relevamiento aerofotogramétrico de una superficie aproximada de 325.000 hás. situada en la Zona Nord-Este (Misiones). Adjudícase a la firma "Ifta" Instituto Foto-Topográfico Argentino S. R. L., por la suma de $ 1.261.600 (Orden de Pago Integral Nº 6).

APRUEBASE GASTO

Justifícase mora

31.276—13|12|49. — En que incurrió la firma Peña y Marini al entregar 29 chassis para camión "Chevrolet" canadiense, nuevos, adquiridos en forma directa por un total de $ 824.122.

LUCHA OBLIGATORIA CONTRA LA GARRAPATA
INFRACCIONES A LA LEY 12.566

Multas

31.169—12|12|49. — Expte. 150.308|49 Manuel Guerra, $ 150; Expediente 150.383|49, Natalio Antonio Elena, $ 100 y Expte. 150.552 Santiago Antonio Luciano Olivo, $ 100.
31.291—13|12|49. — Expte. 150.105|49, Margarita Roth de Mauthe, $ 200; Expte. 150.991|49, Lorenzo Huck, $ 100. — **Exención de responsabilidad:** Expte. 150.106|49, Gilberto Olier y Expediente 150.971|49, Belisario García.

COMISO DE PIELES DE NUTRIA

31.275—13|12|49. — Una partida de 8 pieles, remitidas por Silvestre Alegre, desde la localidad de De la Garma (Pcia. de Bs. As.) a la Capital Federal, en contravención al Art. 3º del Decreto 9.277|45.

PRORROGASE PRESTAMO

31.167—12|12|49. — Hasta el 30|4|51, la tenencia, por parte del Gobierno de la República del Paraguay, de la máquina mezcladora de cebos tóxicos que le fuera cedida sin cargo por Decreto 37.504|48.

HABILITACIONES NACIONALES
ACORDADAS

31.170—12|12|49. — A partir del 11|3|48, la solicitada por Cаitano Fabano, para el establecimiento de su propiedad (Nº Of. 1.112) destinado a extracción de lenguas, menudencias y glándulas de la faena diaria que se efectúa en el Matadero Municipal de la ciudad de Morón (Bs. As.), debiendo ingresar mensualmente del 1º al 10 de cada mes por adelantado $ 120 en concepto de servicio.
31.171—12|12|49. — A contar del 22|12|47, la solicitada por la firma Lanera Argentina S. A., para el establecimiento de su propiedad (Nº Of. 167) de la ciudad de Avellaneda (Bs. As.), destinado a la "pickelación" de cueros procedentes de frigoríficos, debiendo ingresar, en concepto de servicio de inspección sanitaria nacional $ 100, del 1º al 10 de cada mes y por adelantado.

MODIFICADAS

31.440—14|12|49. — A contar del 1º|8|48 y hasta el 14|10|48; las acordadas a los establecimientos de propiedad del Frigorífico Sirdar S. R. L. que se indican a continuación, en el sentido de acordar su funcionamiento como depósito de glándulas y otras menudencias, debiendo pagar por esta actividad $ 70 como tasa en concepto de servicios de inspección sanitaria nacional. — Expediente 45.367|38 Establecimiento Nº Of. 317, ubicado e nla calle Burgos 272, de la ciudad de Azul (Bs. As.); Expte. 60.631|43, Establecimiento Nº Of. 113, ubicado en la calle General Lamadrid Nº 27 de la ciudad de Carlos Casares (Bs. As.); Expte. 60.928|43, Establecimiento Nº Of. 19, sito en las calles Alberdi y Winter, de la ciudad de Junín (Bs. As.); Expte. 60.929|43. sito en la Quinta Rossi, de la localidad de Nueve de Julio (Bs. As.).

OFICINA DE ASUNTOS FISCALES
DESIGNA PROCURADOR FISCAL

Juicio

31.172—12|12|49. — La firma Bughet Hnos., c|Nación, s|cobro $ 2.800, atento a lo preceptuado en el art. 17º del Decreto 14.546|43.

Ministerio de Industria y Comercio

MOVIMIENTO DE PERSONAL
RENUNCIAS

Dirección de la Propiedad Intelectual

31.773—15|12|49. — Recházase la presentada por el Aux. 1º Sara Fernández de Bellotti (M. 289.060) y declárasele cesante.

Dirección de Envases Textiles

31.775—15|12|49. — Auxiliar 1º Eladio Rogelio Araya (M. 3.459.541).

Dirección Gral. de Combustibles Vegetales y Derivados

30.850—7|12|49. — Auxiliar 2º Néstor Guillermo Fernández (M. 2.515.917) y Auxiliar 6º Leandro Jorge López (Matrícula 6.701.374), con anterioridad a los días 15 y 4|11|49, respectivamente.

EXONERACION

Dirección Gral. de Combustibles Sólidos Minerales

30.847—7|12|49. — Jefe de la Comisión Exploración Carbón Mineral Nº 51, Ingeniero Juan Gerónimo Bertero (M. 2.387.133) y al Encargado de Depósito de la misma Carlos Martín Castro (M. 2.442.302).

CESANTIAS

Dirección de Envases Textiles

30.933—9|12|49. — Auxiliar 1º Lázaro Streiger (M. 2.398.563).

30.934—9|12|49. — Auxiliar 1º Lucas Oscar Méndez (M. 5.887.935).

Dirección Gral. de Industria Minera

30.075—30|11|49. — Oficial 9º Pedro Civeira (M. 544.555).
30.848—7|11|49. — Oficial 3º Emilio Mariano Colmegna (M. 204.621) y a los Oficiales 7º, José Antonio Morales (M. 1.909.238) y Ottorino Benedetti (M. 1.235).

TERMINO DE ADSCRIPCION

D. G. de Agua y Energía Eléctrica

31.095—10|11|49. — Oficial 1º, Jorge Papillaud (M. 98.246) (en Legación de la República en Suecia, (Dto. 13.307|47), debiendo reintegrarse a su Repartición.

NOMBRAMIENTOS

Dirección Gral. de Y. P. Fiscales

30.714—6|12|49. — Médico de la Destilería de San Lorenzo, Dr. José Oscar Moreno (M. 2.296.815), a partir de la fecha de iniciación de tareas.
31.765—15|12|49. — Director Ejecutivo, Ingeniero Juan Bautista Pelayo (Matrícula 241.040), a partir de la fecha de iniciación de sus nuevas tareas.

PROMOCION

Dirección Gral. de Y. P. Fiscales

30.073—30|11|49. — A categoría 16 al empleado Jorge José Tapia (Matrícula 442.601).

MODIFICASE IMPUTACION

Dirección Nacional de la Energía

30.144—1|12|49. — A partir del 1|1|49, la dispuesta por el Art. 1º del Decreto Nº 36.421|48, de la siguiente manera: Capítulo I, Inciso 1, Principal a), Sueldos personal administrativo y técnico, Parcial 1, Asesor.

SUSPENSION PREVENTIVA DEL REGISTRO DE EXPORTADORES

31.435—14|12|49.— A la firma "Paul Pachy", la Dirección Nac. de Aduanas adoptará las medidas del caso, a los fines previstos en los artículos 37º y 38º del Decreto Nº 31.555|33.

ENCARGADOS DE REGISTROS DE CREDITOS PRENDARIOS
DESIGNANSE

Santa Fe

30.302—2|12|49. — De la localidad de San Carlos Centro, a Adolfo Alcibiades Cibils (M. 6.191.707).

Buenos Aires

31.751—15|12|49. — De la localidad de Saladillo, a Inocencio Di Paolo (Matrícula 1.324.921).

ANULANSE DESIGNACIONES

La Pampa

31.769—15|12|49. — De la localidad de Catriló, Atilio Gambuli (M. 7.339.549) efectuada por Dec. Nº 24.029|49.

Entre Ríos

30.941—9|12|49. — De la localidad de Villa Federal, dispuesta por Decreto Nº 10.968|49, a favor de Aníbal Gómez (M. 1.847.856).

Santa Fe

30.846—7|12|49. — De la localidad de Cañada Rosquín, dispuesta por Decreto Nº 10.986|49, a favor de Juan Martín (M. 1.525.634), acéptase la renuncia del Encargado de la localidad de Tres Algarrobos (Buenos Aires), Alberto Andrés Rizzolo, a partir del 28|9|49.

CESANTIA

Buenos Aires

30.936—9|12|49. — De la localidad de General Lavalle (Bs. As.), Adolfo Angel Quenard (M. 1.282.447).

LICITACIONES
APROBADAS

Públicas

30.849—7|12|49. — Realizada para la adquisición de pan dulce, turrón y botellas de sidra, que serán repartidas en las próximas fiestas de Navidad y Año nuevo, por intermedio de las Seccionales que la Corporación Argentina de la Tejeduría Doméstica, posee en el interior del país, adjudícase dicha provisión a diversas firmas por la suma de $ 38.500.
30.935—9|12|49. — Realizada para la confección e impresión de carátulas y fichas de registro de expedientes correspondientes al año 1950, con destino a las distintas Reparticiones de este Ministerio, adjudícase dicha provisión a diversas firmas por la suma total de $ 41.541.

INFRACCIONES A LA LEY Nº 12.591
MULTAS

Concédense recursos de apelación

31.763—15|12|49. — Interpuestos por Eduardo Rosso y Conrado Czadan-Buydoso, contra las sanciones de pesos 1.000 y 200 respectivamente, impuestas por Decretos Nros. 2.838|46 y 15.933|45.

Deniéganse recursos de apelación

29.814—28|11|49. — Interpuestos por Castro y Cía., contra la impuesta por Decreto Nº 4.426, dictado con fecha 27|2|45.
30.939—9|12|49. — El interpuesto por Silverio Arroyo, contra la sanción de clausura por el término de 1 día de su local de ventas de la calle Lafuente 937 (Cap.) le fué impuesta por Decreto Nº 8.208|46.

TESORERIA GENERAL DE LA NACION

Orden Especial de Pago Nº 89|49

30.944—9|12|49.— En concepto de transferencia de los importes de multas aplicadas de acuerdo a la Ley Nacional Nº 12.830, $ 600 al Poder Ejecutivo de la Prov. de Tucumán.

Orden Especial de Pago Nº 83|49

31.772—15|12|49. — Déjase sin efecto el Dec. Nº 26.365|49 (Orden Especial de Pago Nº 81'49): $ 12.440,80 al Banco de la Nación Argentina, en su carácter de concesionario de la firma Marcos Víctor Durruty, S. R. Ltda., por confección de clisés, impresión y provisión de la revista "Patentes y Marcas".

DEPOSITO DE GARANTIA, PARA LA ELABORACION Y PROVISION DE ALCOHOL ETILICO ANHIDRO

Reintegración de suma

31.764—15|12|49. — A "Sagasti", Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera. S. A., la suma de $ 126.300 (por haber quedado sin efecto los actos celebrados).

CONTRATO

Déjase sin efecto el Nº 3.978|49 que lo autorizó

30.851—7|12|49. — Para los trabajos de encolado de hasta 500.000 kilogramos de hilados de algodón, a favor de Urdengotex, S. R. L., por un valor de $ 88.200, solicitado por la Corporación Argentina de la Tejeduría Doméstica.

ADQUISICIONES

Apruébanse

30.942—9|12|49. — Las de arpillera, bolsas, bolsones, lienzos de yute, nuevos y usados, con destino a las necesidades de la cosecha, y para diversas aplicaciones en la industria y comercio, adjudícanse a diversas firmas por la suma total de $ 72.793.489,35.

Rectifícanse nombres de adjudicatarios

30.143—1|12|49. — Modifícase el Decreto Nº 20.297|49, en cuanto se refiere a los adjudicatarios, de la Central Hidroeléctrica Nº 2 y las chapas de acero para el revestimiento del túnel de el Nihuil (Mendoza), las que deben ser consideradas a nombre de Ingeniero José Richterich, representante de la empresa "Société Générale de Constructions Electriques et Mécaniques "Alsthon S. A.", Société Schenider et Compagnie, en Comandite par Actions, Atelier Neyret-Beylier et Piccard-Pictet y Compagnie Générale d'Electricité, para la provisión de la central hidroeléctrica Nº 2 y a nombre de Ingeniero José Richterich, representante de la Société Schneider et Compagnie en Comandite par Actions, por la provisión de las chapas de acero para el revestimiento del túnel. Ratifícase las Resoluciones números 1.098 y 1.099 dictadas con fecha 11|10|49 por el Consejo de Administración de la Dirección Gral. de Agua y Energía Eléctrica y por las cuales, en uso de las facultades que le acuerda el Dec. Nº 36.171|48, dispuso la rectificación de los nombres de los adjudicatarios.

OFICINA DE ASUNTOS FISCALES

Juicios

30.937—9|12|49. — C/José Saóriti, por delito previsto y penado por el artícula 239º del Código Penal.

30.938—9|12|49. — C/Saúl Starosta, por delito previsto y penado por el artículo 239º del Código Penal.

30.943—9|12|49. — C/la Nación, instaurado por Graitzer y Glickson, por cobro de pesos, radicada en el Juzgado Federal de la Cap. a cargo del doctor José Felipe Benites. Desígnase al Procurador Federal de la Capital, autorizándolo a oponer las excepciones y defensas propias del juicio.

30.994—9|12|49. — C/Angel Carlos Carubín y Benigno Cardozo, tendientes a obtener el cobro de $ 200 y 100 que adeudan en concepto de multas por infracción a las disposiciones del Decreto Nº 28.278|48.

30.995—9|12|49. — C/la Nación instaurado por José Emeterio Quintana, por cobro de $ 21.486.75 ante el Juzgado Federal Nº 1 de la Provincia de Córdoba, a cargo del Dr. Gustavo A. de Olmos, Secretaría del Dr. Luis Juárez Echegaray. Desígnase al Procurador Fiscal de Córdoba para asumir la defensa.

30.996—9|12|49. — C/Salim Haddad, tendientes a obtener el pago de la suma de $ 1.296, que adeuda por la no devolución de 320 bolsas vacías ex harina de tela de algodón (Decreto Nº 15.322|47).

31.768—15|12|49. — Autorízase al Procurador del Tesoro de la Nación, para que acepte la transacción propuesta por "Collazo y Cía., S.R.L., sobre la base del reajuste efectuado por este Ministerio, es decir por la suma de $ 3.162.139.22 (por expropiación de las partidas de madera de pino "spruce". transportadas por los buques Angelina Lauro y "Atlántida").

31.770—15|12|49. — Autorízase a la citada Oficina, dependiente de la Procuración del Tesoro, a paralizar las acciones judiciales iniciadas por Expte. Nº 4.660|44 contra Luis Nicolás Bruchman, en razón de haber sido abonada la suma adeudada.

31.771—15|12|49. — El Procurador Fiscal Federal que corresponda, impartirá las instrucciones pertinentes, para desistir del juicio de apremio iniciado c/Ramón Pájaro, teniendo en cuenta para ello, que la precitada firma, ha abonado administrativamente el 8|8|44, la suma de $ 1.041.25, que adeudaba en concepto de tasa en la comercialización de hierro.

31.774—15|12|49. — C/José Francisco Videla, tendientes a obtener el pago de la suma de $ 191.39 que adeuda, en concepto de la falta de pago, de la tasa de tabaco ingresado a elaboración correspondiente a los meses de abril a diciembre inclusive del año 1948 y mayo y junio de 1949.

31.776—15|12|49. — C/Filomeno Narciso, tendientes a obtener la devolución de 312 cajones fruteros, que sobre un total de 500 cajones, adeuda al Mercado Nacional de Frutas, dependientes de la Dirección de Frutas, Hortalizas y Flores, o en su defecto el pago del valor de los envases retenidos al precio de $ 2.80 cada cajón fijado por Resolución Nº 2.741|47 lo que importa la suma de $ 873.60.

LEGITIMO ABONO

Reconócese suma

31.160—12|12|49. — A favor de la Compañía Química, S.A., la suma de pesos 4.715.75, importe de las facturas por provisiones efectuadas en el año 1945 a la Corporación Argentina de la Tejeduría Doméstica. Autorízase a la citada Corporación, a proceder a la liquidación y pago a favor de la nombrada Compañía.

ORDENES ESPECIALES DE PAGO

Nº 85|49.

30.940—9|12|49. — Déjase sin efecto el Decr. 33.432|47 (Orden Especial de Pago 184|47). Páguese a la firma "La Victoria" Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada, $ 500, en concepto de devolución de multa por infracción a la Ley 12.591.

Nº 88|49.

31.896—17|12|49. — A favor de la D. G. de Administración, por un importe de $ 1.764.876.49, con destino a la atención del sostenimiento y funcionamiento de la Dir. de Vinos, durante el Ejercicio 1949. Dicha erogación será atendida con el producido de la recaudación efectuada por la D. G. Impositiva de setiembre a octubre de 1949 por la aplicación de la sobretasa adicional de $ 0,01 por litro de vino (Art. 4º - Ley 12.137, prorrogada por el Art. 6º - Ley 12.355).

SOLICITUD DE INDEMNIZACION

Denegada.

31.897—17|12|49. — La interpuesta por el ex-empleado Luis Kelety (M. 610.268).

Ministerio de Trabajo y Previsión

MOVIMIENTO DE PERSONAL
ADSCRIPCION

I. N. de Previsión Social

30.753—6|12|49. — A la H. Cámara de Diputados de la Nación, Oficial 1º, de Delegaciones Regionales, Carlos Alberto Giménez (M. 000.733).

RENUNCIAS

I. N. de Previsión Social

31.251—13|12|49. — Auxiliar Mayor, Luis Hourmann (M. 447.193).

31.253—13|12|49. — Auxiliar Mayor, Sección Decreto-Ley 31.665|44, Juan Rafael Costa Febre (M. 492.918).

31.254—13|12|49. — Auxiliar Principal, María Vaisb'at (L. C. Nº 155.467).

31.255—13|12|49. — Auxiliar Principal. Sección Decreto-Ley 13.937|46. Catalina Josefa Pensotti (C. I. Nº 1.317.026).

31.257—13|12|49. — Oficial 5º, Eugenio Severo Marenco (M. 286.146).

31.258—13|12|49. — Oficial 7º, María Esther Albaladejo (L. C. Nº 99.747).

31.259—13|12|49. — Auxiliar 2º, Sección Decreto-Ley 13.937|46, Leandro Hipólito García Gil (M. 5.115.481).

31.260—13|12|49. — Oficial 5º, Honorio Jorge Isaac Correa Aybar (M. 9.401).

31.261—13|12|49. — Auxiliar Principal, Sección Préstamos con Garantía Real, Hubert Ernesto Dixon (M. 5.550.695).

RECURSO DE RECONSIDERACION

No ha lugar

31.414—14|12|49. — Interpuesto por Luis M. de la Torre y Enrique Pujada, contra el Decreto Nº 11.552|48.

RECLAMACION ADMINISTRATIVA

No hacer lugar

31.413—14|12|49. — Interpuesta por el Dr. Luis B. P. Rusca en representación de Domingo Angel Antonio Gutiérrez, Faustino González, Angel Jesús Pigni, Manuel de Dios y Juan Antonio Fernández (Expedientes. Nros. 1.220|48, 48.192-P|48, 67.794-G|48 y 39.305-F|49).

LICITACIONES
APROBADAS

Públicas

31.186—12|12|49. — Nº 187. — Adquisición de artículos de papelería, imprenta, encuadernación, limpieza, buffet, menaje, repuestos de máquinas, lámparas y herramientas, con destino a su División Imprenta; adjudicándose a diversas firmas por un valor total $ 744.900,12. — Decláranse desiertos los renglones Nros. 55, 61, 77, 78, 82, 92, 124, 126, 132, 136, 139, 143 (una unidad) 145, 149, 150, 153, 164, y 166, autorizando a efectuar la adquisición de los mismos por compra directa cuyo importe se aproxima a $ 4.459. — Expte. Nº 44.391|49.

31.721—15|12|49. — Nº 6. — Adquisición de elementos de agricultura, con destino a las necesidades del Plan de Colonización Indígena en los Territorios de Chaco y Formosa, adjudicándose a diversas firmas por un total de $ 112.152,50 m|n. — Declárase desiertos los renglones Nros. 3, 6, 9, 21, 23, 24, 26, 28 y autorízase proceda a la compra directa de los citados renglones, cuyo valor aproximado se estima en $ 124.700. — Expediente número 48.958|49.

31.850—16|12|49. — Nº 185. — Adquisición de repuestos para automóviles, con destino al Departamento de Talleres, adjudicándose a diversas firmas por un valor total de $ 24.308,50 m|n. — Declárase desiertos los renglones números 18, 20, 29, 30, 37, 40, 46, 52, 55, 57, 62, 64, 66, 70, 76, 81, 83, 85 87, 88, 89, 91, 92, 94, 97, 98, 101, 107, 110 y 118 y autorízase la compra directa de lós mismos cuyo importe aproximado suma $ 10.461,50. — Expte. Nº 53.539|49.

COMPRAS DIRECTAS
APROBADAS

Dirección de Protección al Aborigen

31.716—15|12|49. — Nº 3. — Para la provisión de diversos elementos. correspondientes a renglones que resultaron desiertos en la Licitación Pública Nº 2|49, con destino a la Colonia Aborígen "Bartolomé de las Casas" Formosa, adjudicándose a varias firmas por un total de $ 82.803,25 m|n. — Expte. Nº 47.584|49.

31.717—15|12|49. — Nros. 4 y 12. — Para la provisión de maquinarias destinadas a la instalación de un aserradero en la Colonia Aborígen "Presidente Perón" Chaco, correspondiente a renglones que resultaron desiertos en la Licitación Pública Nº 3|49, adjudicándose a la firma Fiore, Paniza y Torrá S. A. renglón Nº 1, por la suma total de $ 37.000. Desestímase las propuestas presentadas en la contratación directa Nº 4 y la de la firma Crossley Brothers Ltda., en la contratación directa Nº 12, por imponer condiciones y por no reunir los requisitos exigidos. — Expte. Nº 6.780-N|48.

LEGITIMO ABONO

Reconocimientos

30.655—5|12|49. — A favor de la firma A. Abbiatti por $ 1.250 m|n., correspondiente a dos fundiciones de bronce, según modelo realizado en yeso, de un busto del Dr. Carlos Pellegrini, con destino a la D. G. de Prevención de la Ceguera y Asistencia de No-Videntes.

30.656—5|12|49. — A favor de diversas firmas por $ 3.492,97 m|n. — Expedientes Nros. MTP-40.293-C|49; MTP-44.213-A|49; MTP-2.262-F|48; MTP (DGA) 43.767|49 y MTP (DGA) 20.816|48.

30.657—5|12|49. — A favor de diversas firmas por $ 87,88 m|n. — Expedientes números MTP-85.265-A|48; (DGA) 53.389|49; (DGA) 39.004|49 y (DGA) 34.989|49.

Ministerio de Justicia

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Movimiento de Personal

NOMBRAMIENTOS

31.665—15|12|49. — Guardia Ayte. José Lafalce (M. 4.334.380).

Anulados

Déjanse sin efecto sus decretos reglamentarios.

31.314—13|12|49. — Nº 27.428|49, Guardia Ayte. Luis Marco Acuña (Matr. 4.063.509).

31.315—13|12|49. — Nº 27.507|49, Guardia Ayte. Héctor Rufino Valor (M. I. 3.866.677).

RENUNCIAS

31.152—12|12|49. — Guardia, Juan Mancilla (M. 6.191.133).

31.312—13|12|49. — Subadjutor, Héctor Casco (M. 1.648.389).

31.313—13|12|49. — Guardia Cárcel, Juan Alberto Cano (M. 153.367).

31.666—15|12|49. — Con anterioridad al 7|11|49, Guardia Cárcel, Rodolfo Enrique Gallardo (M. 411.592).

DISPONIBILIDAD

31.153—12|12|49. — Alcaide Mayor, César Ernesto Baca (M. 162.994).

31.316—13|12|49. — Sargento Principal, Rómulo Calomeni (M. 38.434).

CESANTIA

31.151—12|12|49. — Adjutor Principal, Héctor Varela Marelli (M. 135.718).

JUZGADOS LETRADOS

PROMOCION

La Pampa (en la Procuración Fiscal).

31.149—12|12|49. — Con asiento en Santa Rosa, Auxiliar Mayor del m. I. Nº 1, Oscar Héctor Fourcade (M. 1.550.359).

RENUNCIA

Río Negro.

31.148—12|12|49. — Con asiento en "General Roca": Aux. Mayor, Carlos Alberto Salicioni (M. 3.430.294), con anterioridad al 31|10|49.

RECTIFICACION DE NOMBRAMIENTO

Comodoro Rivadavia.

31.150—12|12|49. — Juez Letrado, Dr. Ventura Estévez, efectuado por Decr. Nº 23.531|49, debe considerarse extendido a favor del Dr. Ventura Esteves (M. 555.762).

INSPECCION GENERAL

AUTORIZASE FUNCIONAMIENTOS

Sociedades Anónimas

Previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio

31.146—12|12|49. — "Tintorería y Estampado Pergamino S. A." (Constituída en esta Capital el 11|4|49).

31.671—15|12|49. — "Comercial e Industrial Argentina de Cerámica S. A. Cadecsa" (Constituída en esta Capital con el nombre de "Comercial Argentina de Cerámica S. A. Cadecsa"), el 18|5|49.
31.673—15|12|49. — "Comelli S. A. Industrial y Comercial" constituída en esta Capital el 24|5|49.
31.674—15|12|49. — "Francisco Lera. S. A. Financiera y Comercial", constituída en esta Cap. el 10|8|49.
31.675—15|12|49. — "S. A. Inmobiliaria Sud Americana S. A. I. S. A. (Constituída en esta Cap. el 27|7|49).
31.676—15|12|49. — Talleres Metalúrgicos Ciastor S. A. Comercial, Industrial Financiera Inmobiliaria (Constituída en esta Capital con el nombre de "Talleres Metalúrgicos Ciastor S. A. Comercial e Industrial", el 17|11|48.

APRUEBANSE REFORMAS DE ESTATUTOS

Soc. Anónimas.

Previo cumplimiento del Art. 295 del Código de Comercio

31.141—12|12|49. — "Petrolini Hnos. S. A. Ind. y Comercial (asamblea celebrada el 4|2|49).
31.142—12|12|49. — "Rhodiaseta Argentina S. A. para la Fabricación y Transformación de Hilados y Derivados" (asamblea celebrada el 10|8|48).
31.143—12|12|49. — "Arthur Martin Argentina S. A. Industrial y Comercial" (asamblea celebrada el 30|7|49).
31.144—12|12|49. — "Bakirgian y Cía. (Bs. As.) Ltda., Soc. Anón. Comercial e Industrial" (asamblea celebrada el 27|6|49).
31.145—12|12|49. — "Puerto San Nicolás S. A. Inmobiliaria, Comercial y Financiera" (asamblea celebrada el 13|12|48).
31.147—12|12|49. — "Colgate - Palmolive - Peet Ltda. S. A. Industrial" (asamblea celebrada el 28|12|48).
31.672—15|12|49. — "Dubarry Soc. Anónima Comercial e Industrial, Financiera Inmobiliaria" (asamblea celebrada el 1|8|49).
Asociación Mutualista.
31.670—15|12|49. — "Asociación Operarios Italianos de Socorros Mutuos" (asamblea celebrada el 13|2|49).

APRUEBANSE ORDENES DE PROVISION

31.318—13|12|49. — Nros. 586, 587, 88. 680 y 681, a favor de diversas firmas por provisiones efectuadas a la Dirección Gral. de Institutos Penales. Por la suma total de $ 50.329,28.
31.140—12|12|49. — Nros. 151, 152, 154, 155 y 162, a favor de diversas firmas por provisiones efectuadas a la Dirección Gral. de Institutos Penales en la suma de $ 70.257,50.
31.668—15|12|49. — Nros. 564, 565, 566, 567 y 568 a favor de diversas firmas por provisiones efectuadas a la Dirección Gral. de Institutos Penales, en la suma total de $ 20.405,50.

SERVICIO PENITENCIARIO DE LA NACION

ANULASE NOMBRAMIENTO

31.900—17|12|49. — Efectuado por Decreto Nº 28.745|49, Sargento Celador José Lisandro García (M. 5.774.550).

RECTIFICACION DE NOMBRES

31.902—17|12|49. — Máximo Saavedra, Guardia Ayte. (M. 3.430.782), efectuado por Decreto Nº 21.098 de fecha 2|9|49, a contar del 1º|10|49 es a favor de Máximo Saavedra (M. 3.430.982).

Cárcel de Tierra del Fuego

31.913—17|12|49. — Escribiente y Aux. 9º (fechas 21|10|27 y 9|12|31) Aux. 8º (fecha 1931), Adjutor (fecha 2|11|44) y Adjutor Principal, a favor de Antonio Pérez y Antonio Pérez Santos, deben considerarse extendidos a favor de Antonio Julio Pérez Santos (Matrícula 2.907.862). Declárase que el Decreto Nº 16.524|49, el que fijó la disponibilidad del nombrado, debe considerarse efectuado con el nombre y apellido citados últimamente.

PROMOCIONES

31.911—17|12|49. — Subadjutores, Rubén Alberto Carusso (M. 4.786.469). Salvador Ernández (M. 4.041.293), José Abid Abraham (M. 2.590.999), Osvaldo Humberto Portela (Matrícula 4.052.466). Hugo Barbier (Matrícula 5.288.826), Roberto Aníbal Alvarez (M. 7.337.714). Nicolás Stepanovitch (M. 4.222.997), Mario José Vallejos (M. 4.033 194). José Umberto Geangrande (M. 4.013 162).

RENUNCIAS

31.901—17|12|49. — A contar del 15|10 1949, Guardia Ayt. Isaac Harari (M. 4.227 303).
31.903—17|12|49. — Subadjutor, Rodolfo Héctor Seeber (M. 835.950).
31.905—17|12|49. — Guardia Cárcel. Nicolás Balbino Jesús Herrera (Matrícula 3.006.736).
31.906—17|12|49. — Adjutor Principal. Emilio Enrique Aicardi (M. 38.423).

Colonia Penal de Fuerte Gral. Roca (Río Negro)

31.904—17|12|49. — Guardia Cárcel Luis Briones (M. 3.432.460), a partir del 26|10|49.

CESANTIAS

Colonia Penal de Santa Rosa (La Pampa)

31.819—16|12|49. — Con antigüedad al 22|10|49, Guardia Cárcel Antonio Luis Martínez (M. 1.569.147).
31.907—17|12|49.— Guardia Cárcel Francisco Domingo Olmedo (M. 7.489.104).

REGISTRO DE CONTRATOS PUBLICOS (DE LA CAPITAL FEDERAL)

Adscripción

31.908—17|12|49. — Declárase separado de su cargo, del Nº 108, al escribano Félix Valetín Ramírez García (Matrícula 209.053).

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

APRUEBANSE REFORMAS DE ESTATUTOS

Sociedades Anónimas

31.910—17|12|49. — "Buenos Aires Dental, S. A. Comercial e Industrial" (asamblea celebrada el 2|12|48).
31.912—17|12|49. — "Talleres Argentinos Metalúrgicos, S. A. Comercial e Industrial" (asamblea celebrada el 28|10|1948).
31.922—17|12|49. — "Spedrog, S. A. para Elaborar Productos Químicos y Farmacéuticos" (asamblea celebrada el 22|4|49).

Asociación Benéfica

31.917—17|12|49. — Asociación de Beneficencia Drusa (asamblea celebrada el 11|9|49).
31.920—17|12|49. — "Hogar de Niños María Luisa" (asamblea celebrada el 28|3|49).

Asociaciones Civiles

31.919—17|12|49. — "Centro de la Industria Lechera" (asamblea celebrada el 15|7|49).
31.918—17|12|49. — Asociación Italiana de Socorros Mutuos "Bomberos Voluntarios de la Boca" (asamblea celebrada el 25|8 48).

Asociaciones Mutualistas

31.915—17|12|49.— Asociación La Unión de Socorros Mutuos (Asociación L'Union et Secours Mutuels) (asamblea celebrada el 20|2|49).
31.916—17|12|49. — Asociación Española de Protección y Ayuda Mutua de Jacinto Aráuz (asamblea celebrada el 9|5|48, en la localidad de Jacinto Arauz (La Pampa).
31.921—17|12|49. — Asociación Española de Socorros Mutuos de Cipolletti (asamblea celebrada el 21|11|48).

AUTORIZANSE FUNCIONAMIENTOS

Sociedades Cooperativas

31.909—17|12|49. — "Cooperativa Agrícola de Producción, Industrialización y Consumo, La Deliciosa, de Centenario, Ltda." (constituída en esta Capital el 24|4|49).
31.923—17|12|49. — Cooperativa de Consumo de la Confederación del Personal Civil de la Nación Ltda. (constituída en esta Capital el 23|9|49).
31.924—17|12|49. — Cooperativa Agraria de Producción y Consumos de Ingeniero Huergo Ltda. (constituída en la localidad de Ingeniero Huergo (Río Negro) el 7|1|49).

Sociedad Anónima

31.914—17|12|49. — Comelia, Cía. Mercantil e Industrial, S. A. (constituída en esta Capital con el nombre de Comelia, Cía. Mercantil e Industrial, el 21 6|49).

CONCEDESE PERSONERIA JURIDICA

Asociación Deportiva

31.669—15|12|49. — "Club Atlético San Martín", constituída en la localidad de Quemú Quemú (La Pampa) con el nombre de Club Atlético Nacional el 4|9|22.

RETIRASE PERSONERIA JURIDICA

Sociedad Anónima

31.925—17|12|49. — Grecco, Empresa Constructora, S. A. Industrial, Comercial e Inmobiliaria (constituída en esta capital el 23|8|49) (concedida por Decreto 38.756|48).

APRUEBASE ADQUISICION

32.011—19|12|49. — Adjudicadas a diversas firmas por la suma de $ 36.094.—, en concepto de diversas provisiones destinadas a la elaboración del pan dulce a la Dirección Gral. de Institutos Penales.

JUZGADO Nº 11 DE LA CAPITAL

RECONOCESE LEGITIMO ABONO

Por servicios prestados

32.010—19|12|49. — A favor del Dr. Alejandro Elguera Belgrano (ex Juez de Primera Instancia en lo Civil), un tercio del sueldo del cargo de Juez, desempeñado interinamente, con remuneración mensual de $ 2.200, entre el 23|7 y el 13|10|47.

Ministerio de Educación

MOVIMIENTO DE PERSONAL
CONFIRMACIONES

D. G. de Sanidad Escolar.

31.853—16|12|49. — Jefe del Servicio Médico de Educación Física: Dr. Julio Francisco Tourreilles (M. 192.786); Dr. Juan Mingo (M. 209.247); Dr. Máximo Aberastury (M. 186.608); Dr. Federico Mario Iribarren (M. 240.020); Dr. David Miguel Angel Orlando (Matrícula 178.384); Dr. Rodolfo Basilio Portiglia (M. 323.262); Dra. América Montes de Suárez (C. I. Nº 1.377.371, Pol. Cap. Fed.); Dr. Norberto Elvio Taiana (M. 467.028); Dr. Jorge María Remolar (M. 240.757); Dr. Carlos Alfredo Jones (M. 804.047); Dr. Osvaldo Héctor Núñez (M. 1.744.328); Dr Eduardo Hilario Ibarra (M. 1.730.928); y Dr. Cayetano Puglisce (M. 365.402), y Odontólogos: Ernesto Adrián Pechemiel (M. 1.487.415); Virginia Josefa Segovia (C. I. 2.467.602, Pol. Cap. Fed.); Aquiles Videmarix (M. 504.865) y Raúl César Teyssandier (M. 244.790); con antigüedad al 1|8|49.

TERMINO DE FUNCIONES

Consejo Directivo "Revista Argentina".

32.030—19|12|49. — Jefe de Publicidad de la "Revista Argentina", Adolfo Costa con fecha 30|6|49, aprobándose la ratificación de las resoluciones del 22|12|48 y 28|1|49, por las que se celebraba contrato hasta la aparición del VI número, a contar desde el 4|11|48.

HABILITACION

31.966—17|12|49. — Para el ejercicio de la asignatura Música y Canto, a Lucía Florentina Sainz (L. C. 4.052.189), en el Departamento de Aplicación de la Escuela Normal Mixta de Olavarría (Bs. As.).

DONACION

Edificio y terreno.

31.930—17|12|49. — Acéptase la ofrecida por Juana Gaillard Defoix, consistente en un edificio y terreno de 10.000 m², ubicado en la localidad de Los Prados, Distrito Chabás, Departamento Caseros, Santa Fe, en el que funciona actualmente la Escuela Nacional Nº 3 del dicha provincia.

ADJUDICACION ANULADA

31.954—17|12|49. — Dispuesta por Decreto Nº 25.062|48, a favor de la firma Lutz, Ferrando & Cía., S. A., respecto a la provisión de 24 microscopios monoculares destinados a establecimientos educacionales dependientes de la D. G. de Enseñanza Secundaria, Normal, Especial, cotizados por un total de $ 26.400 para la licitación Nº 8|48. Expediente Nº 35.960|48.

LICITACIONES

APROBADAS

Públicas.

31.862—16|12|49. — Nº 88. Adquisición de almohadas y frazadas, con destino a la Casa del Docente y del Estudiante Argentinos, adjudicándose a la firma José P. Dellepiane por $ 20.500 y a Yamil & Nuri Cabuli por un total de $ 70.000. Expte. Nº 168.690|49.
31.953—17|12|49. — Nº 48. Adquisición de elementos en general con destino a las Misiones de Cultura Rural y Doméstica, adquiriéndose directamente a diversas firmas por un total de pesos 94.829.87. Expte. Nº 151.462.
31.955—17|12|49. — Nº 66. Adquisición de máquinas para taller destinadas a la Escuela Industrial Nº 2 —Ciclo Superior— de Avellaneda (Bs. As.). Adjudícase por un total de $ 91.811. Expediente Nº 125.976|49.
31.956—17|12|49. — Nº 206. Adquisición de equipos para dibujo con destino a establecimientos dependientes de la D. G. de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial adjudicándose a la firma Editorial Vallardi Americana S. R. Ltda. por un total de $ 61.110.60. Expediente Nº 31.467|48.
31.957—17|12|49. — Nº 81. Adquisición de los artículos de ropería y tejidos, elementos de mercería y tocador, con destino a los Institutos Nacs. de Sordomudos y Sordomudas y de Educ. Física "General Belgrano", de San Fernando y Jardín de Infancia "Mitre" para la atención de sus necesidades durante el primer semestre del año 1950, adjudicándose a diversas firmas por un total de $ 112.083,32. autorizando a los establecimientos a resolver mediante compra directa la provisión de varios renglones, como asimismo a extender las órdenes de provisión respectivas. Expte. Nº 166.563|49.
31.959—17|12|49. — Nº 85. Adquisición del material que resulta necesario para que en los talleres dependientes de la D. G. de Institutos Penales del M. de Justicia, se proceda a la construcción de 1.000 bancos escolares, adjudicándose a diversas firmas por un total de $ 73.125.31. Expte. Nº 161.830|49
31.961—17|12|49. — Nº 58. Adquisición de muebles, maquinarias y herramientas destinadas a la Escuela Industrial —Ciclo Básico— de El Carmen (Jujuy) adjudicándose a varias firmas por un total de $ 48.026.10. Expte. Nº 153.251|49.

Privada.

31.863—16|12|49. — Adjudica los trabajos de reparación e higienización de la casa habitación para el director de la Escuela Nº 6 del C. E. XV, a la firma "Casa Bove" en la suma de $ 31.273,40 moneda nacional. Expte. Nº 10.330-157 de 1949.

Ministerio de Comunicaciones

MOVIMIENTO DE PERSONAL
ADSCRIPCION

31.798—16|12|49. — A la Secretaría de la Presidencia de la Nación, con anterioridad al 6|9|48, los auxiliares de la D. G. de Correos y Telecomunicaciones, Antonio Alfredo Cora y Noé Aledes Bravo.

LICITACIONES PUBLICAS

Aprobadas

31.404—[illegible] — Nº [illegible] del [illegible], para contratar la adquisición de "Repuestos, materiales y herramientas varias para oficina [illegible]", desti-

nados a la atención de los servicios durante el año 1949. Adjudícase a favor de varias firmas por un total de $ 24.507,26. Decláranse desiertos los renglones 9|88 y 15|269.

31.405—14|12|49. — Nº 563, del 29|7|49, para contratar la adquisición de "Materiales y elementos varios para la Dirección de Arquitectura" para la atención de los servicios durante el corriente ejercicio. Adjudícase a favor de varias firmas, por un total de pesos 43.691,41 y se declaran desiertos los renglones 3|28, 4|29, 8|34, 9|35 al 12|46, 15|61 al 19|88, 21|92 al 24|95, 28|107 al 31|116, 37|131 al 39|133, 41|135, 42|136, 45|140, 50|150, 53|157, 66|180, 69|183, 70|184, 71|185, 73|187, 80|194, 85|206, 86|210 al 90|217, 99|230 al 114|245, 117|248, 118|249, 121|255 al 125|259, 132|268 al 139|275, 141|278 al 145.282, 148|285 al 149|288, 176|382 al 187|393, 189|402, 191|422 al 197|428, 199|430, 201|432, 203|403, 206|437 al 208|439, 211|442 al 213|444, 215|449 al 217|451, 218|452, 220|454, 226|462, 233|469, 257|493, 258|494, 260|497, 262|503 al 264|505, 266|507, 267|508 y 270|511.

31.403—14|12|49. — Nº 593, del 16|9|49, adquisición de "Vestuario" (para personal uniformado) para la atención de los servicios durante el corriente año. Adjudícase por la suma total de pesos 84.980 a diversas firmas y se declara desierto el renglón 2|10.

31.947—17|12|49. — Nº 579, del 19|8|49, adquisición de "Materiales y elementos para servicio oficial de radiodifusión", destinados a atender las necesidades de dichos servicios. Se adjudica por la suma de $ 633.818 a favor de R.C.A. Víctor Argentina, S. A. I. y C. (renglones 1, 2 y 3)

Modifícase adjudicación

31.948—17|12|49. — Nº 290|46, del 31|10|1946. Se dejan sin efecto las adjudicaciones efectuadas por Dec. 23.216|47 a favor de Ignacio Balbiani ($ 4.375 m|n.) y Cambre y Cía. (40.500 m$n). Limítanse a $ 2.536,38 y 3.577,50 las efectuadas a favor de E. Lix Klett y Cía., S. A., y Famistal Ltda., respectivamente.

TRANSPORTE DE CORRESPONDENCIA Y DISTRIBUCION DE ENCOMIENDAS

En Jujuy (Dto. 17º)

31.945—17|12|49. — Apruébase la Resolución 711 D.C.T. del 8|9|47, de la D. G. de Correos y Telecomunicaciones, por la que se adjudica a Oscar Javier Corte la ejecución provisional, mediante el pago mensual de $ 1.700, como así también los contratos celebrados con el mismo, con vigencia desde el 13|6|47. Se aprueban los pagos efectuados por dicha Dirección General durante los años 1947 a 1948.

Entre Corrientes (Dto. 13º) y Resistencia (Dto. 26º)

31.946—17|12|49. — Apruébase la Resolución 560 D.C.T. del 3|7|48, de la D. G. de Correos y Telecomunicaciones, por la que se adjudica a Abraham Adolfo Morguenstern la ejecución provisional del transporte de correspondencia, mediante el pago mensual de $ 2.000, como así también el contrato celebrado con el mismo, con vigencia desde el 17|4|48 al 31|8|49. Se aprueban los pagos efectuados por dicha Dirección General durante los años 1948 al 1949.

Ministerio de Asuntos Técnicos

MOVIMIENTO DE PERSONAL

RECTIFICACION DE NOMBRES

D. N. de Investigaciones, Estadística y Censos

31.084—10|12|49. — Arenillas, María Edelmira (L. C. 1.342.456) debe considerarse Modero, María Edelmira Arenillas de Bottaro, Zelinda Rosa (L. C. 837.650) debe ser: Azza, Celinda Rosa Bottaro de; Cerviño Emma, (L. C. 498.048) debe ser: Balado, Emma Cerviño de; Farrace, Mercedes Leonor (L. C. 3.350.978) debe ser: Pardal Mercedes Leonor Farrace Lebrero de: Funes María Esther (L. C. 3.369.979) debe ser: Lambierto, María Esther Funes de; Pozzi, Lydia Petrona (L. C. 413.323) debe ser Ruiz, Lydia Petrona Pozzi de.

CESANTIAS

D. N. de Investigaciones, Estadística y Censos

31.085—10|12|49. — Auxiliar 2º, Irma Alicia Fabbro (C. I. 2.211.123, Pol. Cap. Federal).

D. N. de Migraciones

31.781—16|12|49. — Auxiliar 4º, chófer, Angel Miguel Cierico (M. 694.776).

IMPUTACION DE UN CREDITO

D. N. de Vigilancia de Precios y Abastecimientos

31.797—16|12|49. — La Contaduría General de la Nación acreditará al Anexo 1 a) e imputará al Anexo 1 a) con recursos de Rentas Generales, Item 2 la cantidad de $ 3.000.000, conforme al siguiente detalle: Sueldos de personal desde Septiembre a Diciembre $ 1.623.900, Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos pesos 323.400, Aporte Patronal $ 117.400, Gastos Generales $ 855.300, Inversiones y Reservas $ 80.000.

LUCHA CONTRA EL TRACOMA

D. N. de Migraciones

29.971—29|11|49. — Confirma las resoluciones, por las que se prohibe el ingreso al país de Carmen Ustoa viuda de Núñez, Expte. 316.572|49.

INFRACCIONES A LA LEY ANTIAGIOTISTA

MULTAS

Impuestas

31.397—14|12|49. — A la firma Daniel Bassi y Cía. S. A. la sanción de $ 2.000, Expte. Nº 697 S. T. y 852 P. F.

31.398—14|12|49. — A la firma Importadora y Exportadora de Tejidos Max Orlanski representada por Armando Kuwelman, la sanción de $ 5.000, Expediente Nº 955 S. T. y 727 P. F.

30.371—3|12|49. — A la firma Sociedad Anónima La Blanca, representada por Miguel Sussini $ 500, Expte. 9.958 S. T. y 7.541 P. F.

30.154—1º|12|49. — A la firma Wilson y Cía. S. A. Industrial y Comercial, representada por Enrique Pablo Hayzus y Ricardo Enrique Colombini, $ 50.000 Expte. 7.898 S. T. y 4.138 P. F.

30.155—1º|12|49. — A la firma Maslaton y Minian representada por Elías Maslaton $ 2.000, a Sedler y Felder representada por Nuta Felder $ 1.000, y Abraham J. Levy y Cía. representada por Simón Levy $ 500, Expediente Nº 10.521 S. T. y 6.740 P. F.

30.157—1º|12|49. — A Samuel Schechtman la sanción de $ 5.000, Expte. Nº 18.153 S. T. y 3.337 P. F.

30.158—1º|12|49. — A M. S. Bagley y Cía. Ltda. S. A. representada por Leopoldo Granada, la sanción de $ 10.000 Expte. Nº 21.178 S. T. y 4.808 P. F.

31.399—14|12|49 — A la Compañía Swift de La Plata S A. representada por Hugo Eduardo Belbecchio, la sanción de $ 10.000, Expte. 1.900 S. T. y 2.048.

31.400—14|12|49. — A la firma Lopatín y Cía. representada por Samuel Lopatín, la sanción de $ 20.000, Expte. Nº 10.608 S. T. y 7.589 P. F.

31.997—17|12|49. — A la firma Moukarzel S. A., representada por Juan Moukarzel $ 20.000 y a la firma Heller Wilbelm y Cía. $ 10.000 (representada por Isaac Heller), Expte. Nº 23.632 M. A. T. y 4.702 S. I. C. (Reservado).

Autorización

31.396—14|12|49. — Al infractor Elías Tahuil, a cumplir en su domicilio la sanción de 20 días de arresto que se le impusiera por Decreto Nº 30.411|47.

Sobreseimiento

30.153—1º|12|49. — Amadeo Robustiano Soengas, José Bermúdez y Víctor Mariano Alvarez, Expte. Nº 1.926|7.653 S. T. y 2.134|3.205 P. F.

Absoluciones

30.156—1º|12|49. — A los siguientes inculpados: firma Luis Filippini Ltda. S. A. representada por Enrique Cristóbal Filippini, firma José Eduardo Crotta representada por José Eduardo Crotta, firma S. A. Viñedos y Bodegas Arizú representada por Rafael Héctor Mercado, firma Bodegas y Viñedos Gargantini representada por Carlos Bautista Gargantini, firma Bodegas y Viñedos Pulenta Hnos. S. A. representada por Roberto Alfredo Pulenta, firma S. A. Destilerías y Bodegas El Globo Ltda. representada por Goofrey Parker Boroke Taylor, firma Corses y Cía. S. A. representada por Alberto Gino Mario Greco Nº 12.339 S. T. y 4.602 P. F.

30.372—3|12|49. — A la firma Farid Chyan Hakim, Expte. Nº 12.528 S. T. y 6.058 P. F.

LICITACION

APROBADA

Pública

30.997—9|12|49. — Nº 6. — Para contratar la impresión y encuadernación de las siguientes publicaciones: "Anuario Estadístico de la R. A. Comercio Exterior 1948", "Anuario Estadístico de la R. A." y "Compendio del IV Censo General de la Nación" Tomo III, adjudicándose a la firma S. A. P. L. e I. A. Casa Jacobo Peuser, Ltda. por $ 83.056 y a Guillermo Kraft Ltda S. A. de Impresiones Generales por $ 207.550, Expte. 27.316|1|49.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Finanzas

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Gobierno Nacional

Licitación de Valores Nacionales

Se comunica a los interesados que el día 12 de enero de 1950, a las 16 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 1º de febrero de 1950, del siguiente empréstito: Crédito Argentino Interno 3 % 1945|55, v$n. 1.704.000.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en la Sección Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista 266 (planta baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse desde el 1º al 28 de febrero de 1950, inclusive.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente cualquier propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias con respecto a las que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1949.

e.29|12.-Nº 8.413.-v.30|12|49.
e.2|1.-Nº 8.413.-v.13|1|50.

Se amplía en un día más por haberse omitido el 31|12|49.

Ministerio de Transportes

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 19 del Reglamento de la Ley 12.346, se hace saber a los interesados que pueden hacer llegar a este Ministerio dentro de un plazo de quince días después de la última publicación, las observaciones que estimen pertinente con respecto a la siguiente solicitud de permiso presentada de conformidad con las prescripciones de los artículos Nos. 2 de la ley referida y 17 del Reglamento General: Expediente Nº 3.098|49. Nombre de la empresa: "General Urquiza" S. R. L. Domicilio de la misma: Entre Ríos Nº 1328 (Rosario). Clase de servicio: pasajeros. Itinerario: desde la ciudad de Córdoba hasta La Cumbre, como prolongación de los servicios que efectúa entre las ciudades de Buenos Aires y Córdoba; sin realizar tráfico intermedio entre Villa María y La Cumbre. Exclusivamente para temporada de verano. — Ing. Pedro P. Martín Director General a|c. Dirección Nacional de Planifación y Coordinación.

e.10|1-Nº 8.763 v.10|1|50.

NUEVAS LICITACIONES

Presidencia de la Nación

SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

Llámase a Licitación Pública Nº 5, para el día 20 de Enero, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 10 horas, con el objeto de contratar la venta de residuos de papel, depositado en los talleres de la Dirección de Editorial e Imprenta dependiente de esta Subsecretaría de informaciones.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y Contratos, Avenida de Mayo 760, piso 1º, Capital, en la fecha y hora arriba indicadas, en la que también se suministrarán a los interesados los pliegos de condiciones e informes referentes al mismo. — Enrique Pérez Grant-Director Gral. de Administración.

e.10|1-Nº L-112-v.20|1|50

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expediente Nº 7.885|49

Llámase a licitación pública para la provisión de una zorra transportadora y elevadora.

La apertura de las propuestas se realizará el día 16 de enero de 1950 a las 10.10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.10|1-Nº L-101-v.14|1|50

Ministerio de Finanzas

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a licitación pública para contratar la provisión, durante el año 1950, de elementos diversos de vajilla, con arreglo a las bases y especificaciones que se podrán consultar en la división Compras, calle Hipólito Yrigoyen Nº 1760, primer piso, cualquier día hábil de 11 a 18 (sábados, de 8 y 45 a 12 y 45). Las propuestas serán abiertas ante el señor Delegado Contador de la Contaduría General de la Nación e interesados, el día lunes 23 de enero de 1950, a las 16, en la Administración Central de la Caja, calle Hipólito Yrigoyen Nº 1760, primer piso. Buenos Aires, enero de 1950. — La Administración.

e.10|1-Nº L-108-v.20|1|50

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de muebles de madera. La apertura se realizará el día 24 del actual a las 15 horas en la Gerencia Departamental de Servicios Administrativos. Retirar pliegos en la Oficina de Compras y Suministros, Bmé. Mitre 326, 2º subsuelo. Buenos Aires, 10 de enero de 1950.

e.10|1-Nº L-109-v.20|1|50

Llámase a licitación pública para la provisión de 1.501 kilogramos de té. La apertura se realizará el 23 de enero de 1950, a las 16 horas en la Gerencia de Administración. Retirar pliegos en la Oficina de Compras y Suministros, Bmé. Mitre 326, 2do. subsuelo. Buenos Aires, 10 de enero de 1950. — El Gerente.

e.10|1-Nº L-110-v.20|1|50

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Expediente 36.983-LP-1949

Goma y artículos de goma. Pliego: Of. de Compras. Apertura 31 de enero de 1950 a las 10.15 en Secretaría General Administrativa, Charcas 1840.

e.10|1-Nº L-100-v.20|1|50

Expediente 36.514-LP-1949

Artículos de ferretería. Pliego Of. de Compras. Apertura 31 de enero 1950 a las 10 en Secretaría General Administrativa, Charcas 1840.

e.10|1-Nº L-104-v.20|1|50

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de repuestos para automotores, $ 101.500, aproximadamente. Presentación propuestas: 21 de enero, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Capital.

e.10|1-Nº L-103-v.20|1|50

Ministerio de Industria y Comercio

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

DIVISION LICITACIONES

19|1|50, 9631 Estaño, 10.30 hs.
23|1|50, 9587 Válvulas, 10 hs.
23|1|50, 9593 Botines, 10.30 hs.
23|1|50, 9608 Específicos, 11 hs.
23|1|50, 9614 Impresión del Boletín, 11.30 horas.
24|1|50, 9583 Filtros Rotativos, 8 hs.
24|1|50, 9596 Oleína, 8.30 hs.
24|1|50, 9446 Ropero Metálico, 9 hs.
24|1|50, 9613 Uniformes, 9.30 hs.
25|1|50, 9592 Tubos Cristal, p|niveles 8 hs.

26|1|50, 9521 Carpetas cartulina, 8.30 hs.
26|1|50, 9544 Compresor gas, 9 hs.
26|1|50, 9598 Gabanes, 9.30 hs. — Jefe División Licitaciones.

e.10|1-Nº L-111-v.20|1|50.

DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a Licitación Pública Nº 1|50 para el día 18 de Enero de 1950 a las 10.30 horas, para el montaje de un galpón en el terreno adyacente al puerto Nuevo de San Nicolás (Provincia de Buenos Aires).

Consulta y retiro de pliegos en las oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — El Director de Talleres y Suministros.

e.10|1-Nº L-105-v.18|1|50

Lámase a licitación pública para el día 13 de Enero de 1950, a las horas que se indican, para la provisión de:

L.P.413|49 (2º llamado): a las 10.45 horas. — Azúcar en pancitos.

L.P.414|49 (2º llamado): a las 11.00 horas. — Café.

L.P.415|49 (2º llamado): a las 11.15 horas. — Medias lunas y pan de leche.

Consulta y retiro de pliegos en las oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 8 a 12.30 horas. — El Director de Talleres y Suministros.

e.10|1-Nº L-106-v.13|1|50

Llámase a licitación pública para el día 30 de Marzo de 1950 a las horas que se indican para la provisión de:

L.P.443|49 a las 14 horas. — Provisión y montaje de la línea en 33 KV. que une las localidades de Paraná-Diamante-Crespo-Paraná. Ramal Crespo-Seguí y de las estructuras para estaciones transformadoras en las mismas (Pcia. de E. Ríos).

L.P.444|49 a las 14.30 horas. — Provisión y montaje de los equipos para las estaciones transformadoras de Paraná, Crespo y Seguí.

Consulta y retiro de pliegos en las oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — El Director de Talleres y Suministros.

e.10|1-Nº L-107-v.26|1|50

Ministerio de Educación

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

Licitación Pública

Llámase a licitación pública para los días que se indican a continuación:

18 de Enero de 1950, a las 10 horas: Para la construcción de un fondo acústico desmontable con destino a la Orquesta Sinfónica.

20 de Enero de 1950, a las 10 horas: Para la adquisición de: prismático binocular, jalones, mira telecópica, monturas, estribos y demás accesorios, palas, picos, barretas, hachas, sillas de lona plegables, mesas, tambores, carpas, máquina pulidora e instrumental científico con destino al Instituto de Ciencias Puras. — Los pliegos de condiciones, formularios y demás datos deberán solicitarse en Contaduría General, Oficina de Suministros, Rivadavia 110, Mendoza. — Enrique P. Oliva, Prosecretario General a cargo interinamente de Secretaría General.

e.10|1-Nº L-113-v.18|1|50

Ministerio de Comunicaciones

Expediente 11.264-SG|49

Llámase a licitación primera pública que tendrá lugar el día 20 de enero de 1950 para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Zapala y El Huecú (Dto. 22º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 22º (Neuquén) a la Secretaría General (Lic.), Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.10|1-Nº L-102-v.20|1|50

ANTERIORES

Ministerio del Interior

CONSEJO DE RECONSTRUCCION DE SAN JUAN

Licitación Pública Nº 13|49

Expediente Nº 7.168|49

Llámase a licitación pública para el día 27 de enero de 1950, a las 10 horas, para contratar por el sistema de Ajuste Alzado, la construcción de un pabellón que será destinado a cocina del Hospital Rawson, de la ciudad de San Juan. — Presupuesto oficial m$n. 1.193.384. — Precio de la documentación técnica y pliego de condiciones, $ 100. — Plazo para la entrega de la obra: 300 días hábiles. — Conjuntamente con las propuestas, deberá presentarse el depósito de garantía que determina el Art. 14 de la Ley de Obras Públicas Nº 13.064 (el 1 o|o sobre el Presupuesto Oficial). — Para mayores datos dirigirse a la Oficina de Licitaciones, Compras y Contratos del Consejo, Córdoba 859, San Juan. — Los interesados de la Capital Federal, Rosario, Córdoba y Mendoza, podrán pasar vista a los pliegos de condiciones, en las respectivas Cámaras de la Construcción. — San Juan, 27 de Diciembre de 1949. — Gerónimo Adán Zapata Ramírez, Presidente.

e.7|1-Nº L.-66-v.18|1|50

Ministerio de Defensa Nacional

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Departamento Administrativo

Organización Comercial

División Compras

Avda. Cabildo 65

Llámase a Licitación Pública Nº 20|50, para el día 24 de Enero de 1950, a las 9.30 horas, para la provisión de: refractarios, (compuesto refractario, cemento refractario, ladrillos refractarios y aislantes, etc.), con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.5|1-Nº L-47-v-17|1|50.

Llámase a Licitación Pública Nº 21|50, para el día 24 de Enero de 1950, a las 9.40 horas, para la provisión de: refractarios y repuestos y accesorios para hornos, (cemento refractario, ladrillos, refractarios, tierra refractaria, cinta tricolor, termócupla, cable, repuestos para pirómetro registrador "Almo" y repuestos para manómetros "Hays" etc.), con destino a Altos Hornos Zapla.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.5|1-Nº L-48-v-17|1|50.

Llámase a Licitación Pública Nº 22|50, para el día 24 de Enero de 1950, a las 10 horas, para la provisión de: refractarios, repuestos y accesorios para hornos, (cemento refractario, concreto, ladrillos refractarios, cojinetes, etc.), con destino a la Fábrica de Derivados del Plomo.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.5|1-Nº L-49-v-17|1|50.

Llámase a Licitación Pública Nº 23|50, para el día 24 de Enero de 1950, a las 10 horas, para la provisión de: refractarios, (tierra refractaria, cemento refractario, ladrillos refractarios, etc.), con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.5|1-Nº L-50-v-17|1|50.

Llámase a Licitación Pública Nº 24|50, para el día 24 de Enero de 1950, a las 10.10 horas, para la provisión de: repuestos y accesorios para hornos, (brazo para horno Wedge, dientes de fundición, piñón de acero, rueda dentada, etc.), con destino a la Fábrica Militar de Zinc Electrolítico.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.5|1-Nº L-51-v-17|1|50.

Llámase a Licitación Pública Nº 25|50, para el día 24 de Enero de 1950, a las 10.20 horas, para la provisión de: materiales para la instalación de una red de alta tensión, con destino a Altos Hornos Zapla.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.5|1-Nº L-52-v-17|1|50.

Llámase a Licitación Pública Nº 14|50, para el día 20 de enero de 1950, a las 9.30 horas, para la provisión de: maquinarias (Clavadora Automática-Aditamento p|sierra sin fin, Polipasto eléctrico, Agujereadoras eléctricas, Compresor portátil, Pulverizador p|pinturas, Martillos remachadores etc.), con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.2|1-Nº L-6-v.13|1|50.

Llámase a Licitación Pública Nº 15|50, para el día 20 de enero de 1950, a las 9.40 horas, para la provisión de: Tierra para Fundición, Refractarios (Arena para noyos, Cemento antiácido, Concreto refractario, Ladrillos refractarios, Tierra refractaria, etc.), con destino a la Fábrica Militar "E. C. A.".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo número 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.2|1-Nº L-7-v.13|1|50.

Llámase a Licitación Pública Nº 16|50, para el día 20 de enero de 1950, a las 9.50 horas, para la provisión de: Tierra de Fundición, Refractarios (Arena vizcaína, Cuarzo molido, Melaza, Tierra: colorada, "Fontaineblau" y "Junín", Cemento, Crisoles de grafito, Dolomita, Ladrillos refractarios, Mazarota, Magnesita, Tapones de grafito, etc.), con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo número 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.2|1-Nº L-8-v.13|1|50.

Llámase a Licitación Pública Nº 17|50, para el día 20 de enero de 1950, a las 10 horas, para la provisión de: Refractarios (Cemento refractario, Ladrillos refractarios, Tubos para sostén de resistencias, etc.) y Repuestos y Accesorios para Horno, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Armas Portátiles "Borghi".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo número 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.2|1-Nº L-9-v.13|1|50.

Llámase a Licitación Pública Nº 18|50, para el día 20 de enero de 1950, a las 10.10 horas, para la provisión de: Refractarios (Cemento refractario, Ladrillos refractarios, Piezas refractarias especiales, etc.), con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "Río III".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo número 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.2|1-Nº L-10-v.13|1|50

Llámase a Licitación Pública Nº 19|50, para el día 20 de enero de 1950, a las 10.20 horas, para la provisión de: Refractarios (Baldosas refractarias, Bocas quemadoras, Cemento refractario, Ladrillos refractarios, Soleras, etc.), con destino a la Fábrica Militar de Armas portátiles.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo número 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.2|1-Nº L-11-v.13|1|50.

Ministerio de Ejército

DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA

Departamento Administrativo

Llámase a Licitación Pública Nº 19|950, para el día 19 de enero de 1950, a las 10 horas, por la provisión de libretas de enrolamiento y despachos para suboficiales, para las necesidades del Ejército. — Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso. — (División Adquisiciones). — Francisco B. Lazzari, Teniente Coronel de Intendencia, Jefe Departamento Administrativo.

e.7|1-Nº L.71-v.18|1|50

Llámase a Licitación Pública Nº 17|950 para el día 16 de enero de 1950 a las 9 horas, por la provisión de artículos de droguería, tintas, etc. para las necesidades del Ejército.

Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso (División Adquisiciones).

e.3|1-Nº L-22-v.14|1|50.

Llámase a Licitación Pública Nº 18|950 para el día 16 de enero de 1950 a las 10 horas, por la provisión de cartón, emblemas, escarapelas, etc., para las necesidades del Ejército.

Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, (División Adquisiciones).

e.3|1-Nº L-23-v.14|1|50.

Llámase a Licitación Pública Nº 16/950 para el día 19 de enero de 1950 a las 9 horas, por la provisión de Barbijos, Cordones, Suela, Tafiletes, Cueros, etc., para las necesidades del Ejército.

Informes y Pliegos: Larrea 560, 2º piso. (División Adquisiciones).

e.26/12-Nº L.8.332 - v.31/12/49.
e.2/1-Nº L.8.332 - v.18/1/50.

SASTRERIA MILITAR

Llámase a Licitación Pública Nº 46, para la provisión de ambos pijamas de verano, camisas color arena de poplín, camisas color verde oliva de poplín, corbatas color negro. Apertura de las propuestas el día 26 de enero de 1950, a las 10 horas.

Consultas, pliegos de condiciones y presentación de propuestas, en Carlos Pellegrini 877, 2º piso, División Compras, Buenos Aires.

Es requisito indispensable estar inscripto en el Registro de Proveedores del Estado. — Ernesto Pérez, Cap. de Intend. Jefe Div. Compras.

e.3|1-Nº L-21-v.14|1|50.

Ministerio de Aeronáutica

COMANDO DE BOMBARDEO BASE AEREA MILITAR "EL PLUMERILLO"

Licitación Pública (2º llamado)

Llámase a Licitación Pública para el día 13 de enero de 1950, a las 9,00 horas, para la adquisición de Víveres Secos con destino al suministro a la Tropa de la Guarnición Aérea "Mendoza" durante el año 1950.

Para Pliegos de Condiciones e informes, dirigirse al Servicio de Intendencia de la Base Aérea Militar "El Plumerillo", todos los días hábiles de 10,30 a 12,00 horas.

Luis Roberto Albornoz, Comandante. Jefe Base Aérea Militar "El Plumerillo".

e.4/1-Nº L. 36 - v.10/1/50.

Ministerio de Economía

I.A.P.I.

Licitación Pública Nº 3

El Instituto Argentino de Promoción del Intercambio llama a licitación pública para el día 12 de enero de 1950 a efectos de disponer la impresión, provisión y adquisición de fórmulas, útiles y

accesorios de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán solicitarse o consultarse en la División Compras y Suministros, Florida 656, planta baja, de 11,30 a 15 horas de lunes a viernes y de 9 a 11 los sábados. — La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día y hora fijados en la División Compras y Suministros antes mencionada.

e.7|1-Nº L.84-v.13|1|50

DIRECCION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública para la adquisición de correas y cinta de tela y goma, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en el Departamento de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital.

El acto de apertura de propuestas se realizará el día 19 de enero a las 10 horas en el Departamento precitado, en presencia de los proponentes que concurran.

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1949. — Ciriaco J. Sarnelli, Jefe Departamento de Administración.

e.4|1-Nº L-35-v.16|1|50

Leyes 11.743 y 12.253

Llámase a licitación pública, para la adquisición de madera, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en el Departamento de Administración, Bmé. Mitre 559, 9º piso, Capital.

El acto de apertura de propuestas se realizará el 16 de Enero a las 10 horas, en el Departamento de Administración, sencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 2 de enero de 1950. — Ciriaco J. Sarnelli, Jefe Departamento de Administración.

e.2|1-Nº L-5-v.13|1|50.

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expte. Nº 11.389|49

Llámase a licitación pública para la provisión de sogas para saltar, con mango de madera.

La apertura de las propuestas se realizará el día 20 de enero de 1950, a las 10,10 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.9|1-Nº L-86-v.19|1|50

Expte. Nº 10.429|49

Llámase a licitación pública para la provisión de tela para cálicos.

La apertura de las propuestas se realizará el día 20 de enero de 1950, a las 10 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.9|1-Nº L-89-v.19|1|50

Expediente Nº 9.943|49

Llámase a licitación pública para la provisión de café y yerba mate.

La apertura de las propuestas se realizará el día 20 de Enero de 1950 a las 10.20 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.

e.9|1-Nº L-91-v-19|1|50.

Expediente Nº 11.222|49

Llámase a licitación pública para la provisión de camas de hierro de 1 y 2 plazas, y turcas. — La apertura de las propuestas se realizará el día 24 de enero de 1950 a las 10 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.5|1-Nº L-59-v.17|1|50

(Expediente Nº 11.217/49)

Llámase a licitación pública para la provisión de muñecas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 23 de enero de 1950 a las 10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.4/1-Nº L.34-v.16/1/50.

Llámase a licitación pública para corte y confección de camperas de verano para hombre. (Expediente número 10.179|49). La apertura de las propuestas se realizará el día 16 de Enero de 1950 a las 10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.3|1-Nº L-27-v.14|1|50

Expediente Nº 11.049|49

Llámase a licitación pública para la provisión de sillones tipo "Westminster".

La apertura de las propuestas se realizará el día 13 de enero de 1950 a las 10.50 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.31|12-Nº L-8.448-v.31|12|49.
e.2|1-Nº L-8.448-v.12|1|50.

Expediente Nº 11.052|49

Llámase a licitación pública para la provisión de mesas, sillas y guardarropas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 13 de enero de 1950 a las 10.30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.31|12-Nº L-8.449-v.31|12|49.
e.2|1-Nº L-8.449-v.12|1|50.

Expediente Nº 11.051|49

Llámase a licitación pública para la provisión de patines y triciclos.

La apertura de las propuestas se realizará el día 13 de enero de 1950 a las 10.40 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.31|12-Nº L-8.450-v.31|12|49.
e.2|1-Nº L-8.450-v.12|1|50.

Expediente Nº 11.096|49

Llámase a licitación pública para la provisión de frazadas de una y dos plazas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 19 de enero de 1950 a las 10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.

e.31|12-Nº L-8.451-v.31|12|49.
e.2|1-Nº L-8.451-v.12|1|50.

Expediente Nº 10.521|49

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de radiología y fisioterapia.

La apertura de las propuestas se realizará el día 11 de enero de 1950 a las 10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.29|12-Nº L. 8.383-v.31|12|49
e.2|1-Nº L. 8.383-v.10|1|50

Expediente Nº 10.826|49

Llámase a licitación pública para la provisión de tela coti para colchones.

La apertura de las propuestas se realizará el día 11 de enero de 1950 a las 10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.29|12-Nº L. 8.384-v.31|12|49
e.2|1-Nº L. 8.384-v.10|1|50

Expediente Nº 10.784|49

Llámase a licitación pública para la provisión de lana cruza mediana.

La apertura de las propuestas se realizará el día 17 de enero de 1950 a las 10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.

e.29|12-Nº L. 8.385-v.31|12|49
e.2|1-Nº L. 8.385-v.10|1|50

Expediente Nº 10.964|49

Llámase a licitación pública para la provisión de juguetes para niños y niñas en partes iguales.

La apertura de las propuestas se realizará el día 17 de enero de 1950, a las 10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.29|12-Nº L. 8.387-v.31|12|49
e.2|1-Nº L. 8.387-v.10|1|50

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a licitación pública para contratar la impresión, en sistema continuado, de 78.000 juegos del formulario "Planilla mensual de recaudación", con arreglo a las bases y especificaciones que se podrán consultar en la división Compras, calle Hipólito Yrigoyen número 1760, primer piso, cualquier día hábil de 11 a 18 (sábados, de 8 y 45 a 12 y 45). Las propuestas serán abiertas ante el señor Delegado Contador de la Contaduría General de la Nación e interesados, el día jueves 12 de enero de 1950, a las 16, en la Administración Central de la Caja, calle Hipólito Yrigoyen Nº 1760, primer piso. Buenos Aires, diciembre de 1949. — La Administración.

e.30|12-Nº L-8.452-v.31|12|49
e.2|1-Nº L-8.452-v.11|1|50.

Ministerio de Finanzas

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública Nº 5 para la provisión de diez y seis mil kilogramos de café molido fino, de acuerdo con la siguiente mezcla: 40 o|o brasil lavado, 40 o|o caracolillo lavado y 20 o|o moka.

Retirar pliego de condiciones en el Departamento de Administración, Sección Compras, de 12.30 a 16 los días hábiles y de 9 a 11 los sábados.

La apertura de propuestas se efectuará el 23 de Enero de 1950, a las 15, en la Gerencia de Administración del Banco Central de la República Argentina. — El Gerente General.

e.9|1-Nº L-92-v-19|1|50.

SISTEMA BANCARIO OFICIAL

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Licitación Pública Nº 67

Llámase a licitación pública hasta el día 25 de Enero de 1950, a las 15 horas, para la construcción de jardines, juegos infantiles, instalaciones para riego, alambrados, veredas interiores, municipales, etc., en la ampliación Barrio Marcelo Torcuato de Alvear, sito en la Avda. Olivera esquina Directorio de esta Capital Federal.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicados en la Oficina de Licitaciones y Adquisiciones de la Administración Nacional de la Vivienda, Avenida San Juan 250, Capital Federal, ante los interesados que concurran. Presupuesto Oficial: Cuatrocientos seis mil quinientos cincuenta y dos pesos moneda nacional (m$n. 406.552). Depósito de garantía: 1 o|o del presupuesto oficial.

Los pliegos de condiciones y documentación técnica, están a disposición de los interesados en la Oficina ya mencionada, previo pago en Tesorería de la Administración, Avenida San Juan Nº 250, de la suma de cincuenta pesos moneda nacional (m$n. 50), de lunes a viernes de 12.30 a 16.30 horas y sábados de 9 a 11 horas. — El Gerente General.

e.9|1-Nº L-90-v-19|1|50.

Licitación Pública Nº 68

Llámase a licitación pública hasta el día 31 de enero de 1950 a las 15 horas para la construcción de veredas, albañales, cercas divisorias y de frente, en el barrio "Villa Concepción" sito en Villa Zagala, Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires. Las propuestas serán abiertas en la Oficina de Licitaciones y Adquisiciones de la Administración Nacional de la Vivienda, Avenida San Juan Nº 250, Capital Federal, el día y hora indicados, ante los interesados que concurran. Presupuesto oficial: m$n. 2.017.081,50. Depósito de garantía: 1 % del presupuesto oficial. Los pliegos de condiciones y documentación técnica, están a disposición de los interesados en la oficina ya mencionada, previo pago de la suma de cincuenta pesos moneda nacional (m$n. 50), en la tesorería de la administración, Avda. San Juan número 250, de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 horas y sábados de 9 a 11 horas. — El Gerente General.

e.9|1-Nº L-93-v.25|1|50

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para los trabajos de construcción de un nuevo edificio, con destino a la sucursal Oberá (Misiones), cuya apertura se efectuará el día 17 de enero próximo, a las 16, en la Gerencia de Servicios Administrativos. Retirar documentación ($ 100.— m/n. c/juego) en Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 2º piso, local 252 (Capital Federal).

e.24, 26, 28, 29, 30|11. 1º, 3, 5, 7, 10, 15, 17, 19, 20, 23, 26, 29|12|49, 4|1, 7. Nº L-7.626-v.10|1|50

Llámase a licitación pública para la construcción de un edificio con destino a la sucursal Frías (Santiago del Estero), cuya apertura se efectuará el día 10 de febrero próximo a las 16, en la Gerencia de Servicios Administrativos. Retirar documentación ($ 70.— c|juego) en Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 2º piso, local 252 (Capital Federal).

e. 16, 19, 21, 23, 26, 28, Nº-L-8.033-v. 30|12|49.
e.2. 4, 7, 10, 12, 14, 17, 19, 21, 24, 26. 28|1-Nº L-8.033-v.31|1|50.

Llámase a licitación pública para los trabajos de construcción de un nuevo edificio con destino a la sucursal San Pedro de Jujuy, cuya apertura se efectuará el 28 de febrero próximo, en la Gerencia de Servicios Administrativos. Retirar documentación (m$n. 70 cada juego) en Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 2º piso, local 252 (Capital Federal).

e.4, 7, 10, 12, 14, 17, 19, 21, 24, 26, 28, 31/1, 2, 4, 7, 9, 11, 14, 16-Nº L-41-v.18/2/50.

Llámase a licitación pública para los trabajos de construcción de un nuevo edificio con destino a la sucursal Rosario Sud, cuya apertura se efectuará el día 28 de febrero próximo a las 16,30 en la Gerencia de Servicios Administrativos. Retirar documentación (m$n. 70 cada juego) en Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 2º piso local 252 (Capital Federal).

e.4, 7, 10, 12, 14, 17, 19, 21, 24, 26, 28, 31/1, 2, 4, 7, 9, 11, 14, 16-Nº L-42-v.18/2/50.

Llámase a licitacion pública para la construcción de un edificio con destino a la sucursal Corrientes cuya apertura se efectuará el día 1º de febrero próximo a las 16, en la Gerencia de Servicios Administrativos. Retirar documentación ($ 100, c|juego) en Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 2º piso, local 252 (Capital Federal).

e.7, 9, 12, 14, 16, 19, 21, 23, 26, 28 y 30|12|49 - 3, 5, 7, 10, 12, 14, 16, 18, 20|1-Nº L-7.867-v.20|1|50

Ministerio de Obras Públicas

Llámase Licitación Pública número 1.513 hasta 18 Enero 1950, 11 horas, provisión: Máquinas de escribir y de calcular.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. Pliego sin cargo. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.

e.3|1-Nº L-24-v.14|1|50

Llámase Licitación Pública número 1.516 hasta 20 Enero 1950, 11 horas, provisión: Electrodos metálicos revestidos p/soldadura eléctrica, soldadura de bronce granulada y de plata en láminas y polvo fundente para bronce.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. Pliego: $ 2,00 m/n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.

e.3|1Nº- L-25-v.14|1|50

Llámase Licitación Pública número 1.531 hasta 3 Febrero 1950, 11 horas, provisión: Papel medio hilo, obra satinado manifold.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. Pliego: $ 2,00 m/n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.

e.3|1-Nº L-26-v.14|1|50

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Expediente Nº 37.655-LP-1949

Cal hidráulica molida y cal hidratada de Córdoba. — Pliego: Of. de Compras. — Apert.: 27 enero 1950, a las 10, en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.7|1-Nº L.69-v.18|1|50

Expediente 38.931-LP-1948

La licit. públ. para la provs., transp. montaje e instalac. grupos electrob. tipo vertical; cañerías, válv. y accesor de hº fº; medid. Venturi; tableros comp. de maniobra y control para alta y baja tens.; puente grúa corredizo; cables de conex., herram., accesor y repuest., ha sido postergada para el 28 de febrero 1950 a las 10. — Pliego: Ofic. Compras. — Apert. Secret. Gral Administrativa.

e.27|12-Nº L-8.338-v.31|12|49.
e.2|1-Nº L-8.338-v.13|1|50.

DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase licitación pública Nº 1.464 hasta 19 enero 1950, 11 horas, provisión elementos y accesorios p|instalaciones de

obras sanitarias (llaves de paso, valvulitas de bronce, cuplas, caños de plomo, etcétera). — Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. — Pliego: $ 2.00 m|n.

Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.

24|12-Nº L-8.210-v.31|12|49
e.2|1-Nº L-8.210-v.11|1|50

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la adquisición de herramientas varias, $ 25.000, aproximadamente. Presentación propuesta: 20 de enero, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Capital.

e.9|1-Nº L-97-v.19|1|50

Licitación pública para la adquisición de cojinetes de biela y bancada, pesos 60.330,50. Presentación propuestas: 14 de enero, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Capital.

e.9|1-Nº L-98-v.13|1|50

Licitación pública para la adquisición de cuchillas para equipos mecánicos, $ 42.500, aproximadamente. Presentación propuestas: 12 de enero, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Capital.

e.30|12-Nº L-8.455-v.31|12|49.
e.2|1-Nº L-8.455-v.11|1|50.

Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 96
Expediente Nº 7.423|949

Llámase a licitación pública para el día 18 de enero próximo, a las 10,30 horas, para la adquisición de seiscientas resmas de papel obra primera, liso, satinado, de 40 kilogramos, tamaño 74 x 110. — El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón Nº 974, 2do. piso, Capital. — El Director General.

e.7|1-Nº L.72-v.18|1|50

Licitación Pública Nº 97
Expediente Nº 36.152|49

Llámase a licitación pública para el día 18 de enero próximo, a las 11,30 horas, para la adquisición de papel imitación hilo de 24 kilos filigranado, 72 x 92, papel imitación hilo de 20 kilos 72 x 92, color amarillo canario y papel de diario liso, satinado, de 22 kilos, 74 x 110. — El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso, Capital. — El Director General.

e.7|1-Nº L.82-v.18|1|50

Licitación Pública Nº 95
(Expediente Nº 36.155|49)

Llámase a licitación pública para el día 16 de enero próximo, a las 11,30 horas, para la atención del servicio de lunch, durante el año 1950, del personal de la Dirección de Registro Nacional de Productores Agropecuarios, ubicada en la calle Lavalle Nº 1171 (piso 2º), Capital.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Suministros, (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso, Capital. — El Director General.

e.4/1-Nº L. 37 - v.16/1/50.

Licitación Pública Nº 94
(Expediente Nº 200.630|49)

Llámase a licitación pública para el día 16 de enero próximo a las 10,30 horas, para la adquisición de productos químicos, artículos para laboratorio, envases y cajas de cartón, rótulos etc.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón Nº 974, 2º piso, Capital. — El Director General.

e.4/1-Nº L. 40 - v.16/1/50.

Licitación Pública Nº 93
Expediente Nº 36.093|49

Llámase a licitación pública para el día 13 de enero próximo, a las 11.30 horas, para la atención del servicio de lunch, durante el año 1950, del personal de la Cámara Central Paritaria de Conciliación y Arbitraje Obligatorio y Dirección de Arrendamientos y Aparcerías Rurales, ubicadas en el edificio sito en la calle Moreno Nº 1270, Capital.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón Nº 974, 2do. piso, Capital. — El Director General.

e.2|1-Nº L-3-v.13|1|50.

Licitación Pública Nº 92
Expediente Nº 173.981|49

Llámase a licitación pública para el día 13 de enero próximo, a las 10.30 horas, para la adquisición de forrajes (pasto, alfalfa, maíz en grano, rebacillo y avena).

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso, Capital. — El Director General.

e.2|1-Nº L-4-v.13|1|50.

Licitación Pública Nº 90

Llámase a licitación pública para el día 11 de enero de 1950, a las 10.30 horas, para la adquisición de teodolitos, miras parlantes, altímetros, cintas agrimensor, planchetas, pantógrafo, acerógrafo, etc.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón Nº 974, 2º piso, Capital. — El Director General.

e.30|12-Nº L-8.409-v.31|12|49.
e.2|1-Nº L-8.409-v.11|1|50

Licitación Pública Nº 91

Llámase a licitación pública para el día 11 de enero próximo, a las 11 horas, para la provisión de Azúcar, Café, Té, Yerba, Pan, Medias Lunas, Bizcochos y Leche.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones. Paseo Colón 974, 2º piso, Capital. — El Director General.

e.30|12-Nº L-8.410-v.31|12|49.
e.2|1-Nº L-8.410-v.11|1|50.

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración, visto la autorización recaída en el expediente Nº 124.086/49, llama a licitación pública (Nº 2) para el día 17 de enero de 1950, a las 10 horas, para la adquisición de formularios impresos, solicitados por la Corporación Argentina de la Tejeduría Doméstica, cuyo pliego de bases y condiciones detallado, está a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros de esta Dirección General, sita en Alsina 1418, 3er. piso, Capital, de 7.30 a 12.30 horas.

e.4/1-Nº L. 38 - v.16/1/50.

La Dirección General de Administración, visto el Expediente Nº 29.627-49, prorroga el acto de apertura de la Licitación Pública Nº 49, para el día 9 de Febrero de 1950, a las 10 horas, a realizarse en la Comisión Técnica Asesora Edificio M. I. C., calle Florida 524, Cap., para la instalación de ascensores de pasajeros y de carga, escaleras mecánicas, montaplatos y montaexpedientes, para el edificio en construcción del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación, cuyo pliego de bases y condiciones detallado, y planos respectivos, deberán solicitar los interesados, previo pago de cincuenta pesos moneda nacional (pesos 50.00 m/n.) a la citada Comisión. — p.a. Director General, José Figuerola (h.), Director de Contabilidad.

e.3|1-Nº L-31-v.19|1|50

DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a licitación pública para el día 8 de febrero de 1950, a las horas que se indican para la provisión de:

L.P. 12|49 (tercer llamado), a las 10 horas. — Ladrillos y plásticos super-refractario.

L.P. 299|48 (segundo llamado), a las 10,10 horas. — Metal desplegado.

L.P. 435|49, a las 10,20 horas. — Metal desplegado.

L.P. 349|48 (segundo llamado), a las 10,30 horas. — Intercambiadores de calor.

L.P. 359|49 (segundo llamado), a las 10.40 horas. — Máquinas hormigoneras transportables sobre ruedas.

L.P. 436|49, a las 10,50 horas. — Tractores a oruga con trailla de mando (nuevos o reacondicionados a nuevo).

L.P. 437|49, a las 11 horas. — Accesorios para medidores monofásicos, de 220 V., 50 Hs.

L.P. 438|49, a las 11.10 horas. — Materiales en general para instalación de servicio contra incendio.

L.P. 439|49, a las 11,20 horas. — Hierro redondo.

L.P. 440|49, a las 11,30 horas. — Fichas comunes para puertas y ventanas, cerraduras, etc.

L.P.441|49, a las 11,40 horas. — Provisión y montaje de un tanque metálico para almacenamiento de Diesel-Oil de una capacidad de 1.000 m.3.

L.P. 362|49 (segundo llamado), a las 11,50 horas. — Calibres, niveles, compases, pirómetros, etc.

Consulta y retiro de pliegos en las oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — El Director de Talleres y Suministros.

e.7|1-Nº L.70-v.18|1|50

Llámase a Licitación Pública para el día 25 de enero de 1950 a las horas que se indican para provisión de:

L. P. 425/49 a las 10,15 horas. Repuestos para motores Carels 2000 C. V. y Worthington DDX 690 C. V.

L. P. 426/49 a las 10,30 horas. Tractores a oruga con topadoras, con motor Diesel o nafta, nuevos o reacondicionados.

L. P. 427/49 a las 10,45 horas. Agujereadora, cepilladora para metales, limadora, pulidora y accesorios para las mismas.

L. P. 428/49 a las 11,00 horas. Alambres de diversos tipos.

L. P. 429/49 a las 11,15 horas. — Cajas de hierro y medidores para agua, cañería de plomo pesado, etc.

L. P. 430/49 a las 11,30 horas. Caños rectos de asbesto-cemento, cañería especial de hierro fundido tipo liviano, ramales, reducciones, abrazaderas, válvulas exclusas, etc.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras de la Dirección de Talleres y Suministros, Lavalle 1556 Capital Federal, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas.

El Director de Talleres y Suministros.

e.4/1-Nº L. 39 - v.16/1/50.

Llámase a Licitación Pública número 442/49, para el día 17 de Enero de 1950 a las 10,00 horas para la provisión de: cajas terminales para cables de derivación y de empalme, tipo interior e intemperie.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas.

El Director de Talleres y Suministros.

e.4/1-Nº L. 43 - v.16/1/50.

Llámase a licitación pública para el día 29 de Marzo de 1950 a las horas que se indican, para la provisión:

L. P. 433|49, a las 14 horas — Adquisición de materiales y equipos de montaje destinados a una línea de transmisión de energía eléctrica de 66 kv y 91,70 km. de longitud, en el Alto Valle del Río Negro.

L. P. 434|49, a las 14.30 horas — Adquisición y montaje de estaciones transformadoras a instalar en el Alto Valle del Río Negro.

Consulta y retiro de pliegos en las oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — El Director de Talleres y Suministros.

e.3|1-Nº L-20-v.20|1|50.

Llámase a Licitación Pública número 424|49 para el día 13 de Enero de 1950, a las 10,30 horas para la adquisición de cable aislado tipo Hackethal de 4 mm2.; 6 mm2. y 10 mm2.

Consulta y retiro de pliegos en las oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — El Director de Talleres y Suministros.

e.31|12 Nº L-8.467-v.31|12|49
e.2|1-Nº L-8.467-v.12|1|50

Llámase a Licitación Pública número 423|49, para el día 19 de Enero de 1950, a las 10 horas, para contratar por el sistema de "coste y costas", la construcción de un pozo semisurgente en la Central de "Campo Quijano", provincia de Salta, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de m$n. 60.000 (sesenta mil pesos moneda nacional).

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 8 a 12,30 horas. — El Director de Talleres y Suministros.

e.29|12-Nº Nº L-8.386-v.31|12|49
e.2|1-Nº L-8.386-v.10|1|50

Llámase a licitación pública para el día 23 de Enero de 1950, a las horas que se indican, para la provisión de:

L.P. 416|49, a las 10 horas: Mechas para metales.

L.P. 417|49, a las 10.15 horas: Botas de goma.

L.P. 418|49, a las 10.30 horas: Guantes de vaqueta.

L.P. 419|49, a las 10.45 horas: Caños de fundición para agua corriente; curvas, collares, ramales de hierro fundido; válvulas esclusas, plomo en lingotes, etc.

L.P. 420|49, a las 11 horas: Hierros y planchuelas en general.

L.P. 421|49, a las 11.15 horas: Máquinas de carpintería.

L.P. 422|49, a las 11.30 horas: Manguitos de unión, grampas de conexión, interceptores, fusibles, etc.

Consultas y retiro de pliegos, en las oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 7.30 a 12,30 horas. — El Director de Talleres y Suministros.

e.29|12-Nº L. 8.389-v.31|12|49
e.2|1-Nº L. 8.389-v.10|1|50

Llámase a Licitación Pública Nº 403|49, para el día 10 de agosto de 1950, a las 14 horas, para la provisión y el montaje de las instalaciones electromecánicas de la Central Hidroeléctrica "Huelches" (Territorio de Río Negro). Consulta y retiro de pliegos, en las oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Planta Baja, Capital Federal, todos los días hábiles de 7,30 a 12.30 horas. — El Director de Talleres y Suministros.

e.26|12-Nº L-8.292-v.31|12|49
e.2|1-Nº 8.292.-v.12|1|50.

Llámase a Licitación Pública Nº 401|49, para el día 9 de Marzo de 1950, a las 10 horas, para la provisión de: transformadores de 2.500, 1000, 300, 200, 100 y 50 Kva.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras de la Dirección de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 8 a 12.30 horas. — El Director de Talleres y Suministros.

e.23|12-Nº L-8.170-v.31|12|49.
e.2|1-Nº L-8.170-v.10|1|50.

Llámase a licitación pública para el día 24 de Enero de 1950, a las horas que se indican para la provisión de:

L.P.397|49 a las 10.30 horas, cable armado subterráneo.

L.P.398|49 a las 10.45 horas armaduras para alambrado público.

L.P.399|49 a las 11 horas pararrayos, interruptores horarios, fusiles, interruptores a cuerno.

L.P.400|49 a las 11,15 horas, postes palmeras.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras de la Dirección de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 8 a 12.30 horas. — El Director de Talleres y Suministros.

e.23|12-Nº L-8.169-v.31|12|49.
e.2|1-Nº L-8.169-v.10|1|50.

DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indican a continuación para la adquisición de los siguientes materiales:

Enero 16, a las 9 horas (Pliego Nº 1389) Uniformes y camisas. Enero 16, a las 10 horas (Pliego Nº 1390) Transporte de tanques de gas entre Buenos Aires y San Lorenzo, Provincia de Santa Fe. Enero 17, a las 10 horas (Pliego Nº 1391) Pinturas y barnices. Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7 a 13 horas. — Dirección General del Gas del Estado.
e.3|1-Nº L-30-v.14|1|50

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

(Viamonte 783, 4º piso)

Licitaciones Públicas

Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia

Llámase a licitación pública para contratar el servicio de transporte de materiales, petróleo a granel, gas-oil, fuel-oil, inyección líquida o similares, con camiones a distancias casi en su totalidad mayores de 15 Km. Se estimará que en un año se transportarán alrededor de 500.000 (quinientas mil) toneladas kilómetros de tales elementos.

Solicitar datos y pliegos de condiciones en la Secretaría de la Asistencia de Materiales (división almacenes).

El acto de apertura de las ofertas se realizará el día 17 de enero próximo, a las 15 horas, en presencia del funcionario de Y P F, e interesados que concurran al acto. — Esc. Guillermo L. Lanusse.
e.5|1.-Nº L-62.-v.17|1|50

17|1|50: Mangueras (9.581), a las 11 horas.

17|1|50: Grupos electrógenos (9.582), a las 11,30 horas. — Esc. Guillermo L. Lanusse.
e.5|1.-Nº L-63.-v.17|1|50

11|1|50: Tricloruro detileno (9.633), a las 8,15 horas.

12|1|50: Cal hidratada (9.584), a las 10,30 horas.

13|1|50: Sartenes (9.585), a las 11,30 horas. — Esc. Guillermo L. Lanusse.
e.5|1.-Nº L-64.-v.11|1|50

21|1|50 — Metales (9336), a las 9,30 hs. — 19|1|50 — Metales (9343) a las 9 hs. — 18|1|50 — Cerrajería (9345) a las 9 hs. — 16|1|50 — Vagonetas volcadoras (9347) a las 9,30 hs. — 17|1|50 — Fieltros (9348) a las 9 hs. — 18|1|50 — Telas y lonas (9349) a las 9,30 hs. — 18|1|50 — Dinómetros (9378) a las 10 hs. — 14|1|50 — Extinguidores portátiles (9435) a las 10 hs. — 16|1|50 — Utiles limpieza (9436) a las 10 hs. — 17|1|50 — Cojinetes (9437) a las 9,30 hs. — 18|1|50 — Productos químicos (9438) a las 10,30 hs. — 18|1|50 — Bocas de goma (9439) a las 11 hs. — 19|1|50 — Pinturas (9440) a las 9 hs. — 19|1|50 — Aceros (9441) a las 10 hs. — 20|1|50 — Maderas (9442) a las 8,30 hs. 20|1|50 — Máquina fabricar soda (9443) a las 8,45 hs. — 20|1|50 — Material eléctrico (9444) a las 9,15 hs. — 20|1|50 — Papelería (9445) a las 10 hs. — 17|1|50 — Caños Negros (9480) a las 8 hs. — 17|1|50 — Botines de cuero (9513) a las 8 hs. — 18|1|50 — Accesorios para tanques (9517) a las 8 hs. — 17|1|50 — Ropa (9523) a las 8,30 hs. — 18|1|50 — Separador impureza (9537) a las 12 hs. — 16|1|50 — Servicios sanitarios (9551) a las 8 hs. — 16|1|50 — Caños y accesorios (9553) a las 8,30 hs. — 16|1|50 — Caños negros (9568) a las 11 hs. — 14|1|50 — Reductor presión (9579) a las 7,45 hs. — 17|1|50 — Tractores grúa c|pluma (9580) a las 10,30 — 17|1|50 — Mangueras (9581) a las 11 hs. — 17|1|50 — Grupos electrógenos (9582) a las 11,30 hs. — 23|1|50 — Válvulas (9587) a las 10 hs.
e.31|12-Nº L-8.469-v.31|12|49
e.2|1-Nº L-8.469-v.12|1|50

11|1|50. — Empaquetadura metálica (9328) a las 9 hs. — 11|1|50. Repuestos para magnetos (9329) a las 9,30 hs. — 14|1|50. Repuestos para magnetos (9330) a las 9 hs. — 12|1|50. Sobres y bolsas de papel (9332) a las 9 hs. — 12|1|50. Vidrios (9333) a las 9,30 hs. — 13|1|50. Polillas acero (9334) a las 9 hs. — 14|1|50. Cerrajería (9335) a las 9,30 hs. — 13|1|50. Repuestos para magnetos (9341) a las 9,30 hs. — 13|1|50. Material para acumuladores (9342) a las 10 hs. — 11|1|50. Plataforma móvil (9346) a las 10 hs. — 12|1|50. Pinturas (9350) a las 10 hs. — 11|1|50. Material bibliográfico (9421) a las 10,30. — 11|1|50. Máquinas hormigueras (9422) a las 11 hs. — 12|1|50. Válvulas (9432) a las 10 hs. — 13|1|50. Material limpieza (9433) a las 10.30 hs. — 13|1|50. Lámparas fluorescentes (9434) a las 11 hs. — 14|1|50. Uniformes (9490) a las 8 hs. — 14|1|50. Material refractario (9491) a las 8,30 hs. — 13|1|50. Camas enchufadas (9495) a las 8 hs. — 14|1|50. Balanza y pesas (9549) a las 10,30 hs. — 11|1|50. — Repuestos p|calderas (9533) a las 8,30 hs. — 14|1|50. Bomba centrífuga (9554) a las 11 hs. — 14|1|50. Caños, válvulas etc. (9567) a las 11,30 hs.
e.30|12-Nº L-8.456 v 31|12|49
e.2|1-Nº L-8.456-v.11|1|50

30|1|50. — Construcción cinematógrafo y grupo cinco casas habitación (9248) a las 9 hs.
e.30|12-Nº L-8.457-v.31|12|49
e.2|1-Nº L-8.457-v.17|1|50

21|1|50 — Cintas y frenos (9339) a las 10 hs. — 21|1|50 — Metales (9344) a las 9 hs. — 10|2|50 — Casa bombas y piletas a las 9 hs. — 18|1|50 — Tractores (9536) a las 11,30 hs. — 23|1|50 — Cañería entubación a las 9 hs. — 23|1|50 — Automotores (9569) a las 9,30 hs.
e.31|12-Nº L-8.468-v.31|12|49
e.2|1-Nº L-8.468-v.18|1|50

16|1|50 — Ropa de trabajo (9314) a las 9 horas. — 16|1|50 — Construcción acueducto (9455) a las 10.30 horas. — 3|2|50 — Ampliación edificio Usina San Lorenzo (9678) a las 9 horas.
e.27|12-Nº L-8.363-v.31|12|49.
e.2|1-Nº L-8.363-v.13|1|50.

DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES VEGETALES Y DERIVADOS

Llámase a Licitación Pública Nº 44 para el día 27 de enero de 1950, a las 10 horas, para la adquisición de: Aparatos de laboratorio.

Informes y pliegos: Maipú 849, Capital Federal. — El Contador General.
e.5|1.-Nº L-65.-v.17|1|50

Llámase a licitación pública Nº 34 (2º llamado), para el día 17 de enero próximo a las 10 horas, para la adquisición de: Casas Prefabricadas.

Informes y pliegos, Maipú 849, Capital Federal. — El Contador General.
e.4/1-Nº L. 45 - v.10/1/50.

Ministerio de Trabajo y Previsión

COMISION NACIONAL DE APRENDIZAJE Y ORIENTACION PROFESIONAL

Licitación Pública Nº 64

Expediente S. Nº 14.764|949

Se llama a Licitación Pública Nº 64, hasta las 9 horas del día 30 de enero de 1950, para la provisión de 5.760 kilos de azúcar en pancitos, 1.320 kilos de café molido, 240 kilos de yerba mate, 50 kilos de té, 13.800 litros de leche pasteurizada y 7.500 docenas de pan "Felipe", a consumir durante todo el año 1950 por este Organismo Central. — Apertura de propuestas: en la Dirección de Administración (División Compras), calle Alsina 531, T. E. 33-9522, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que concurran al acto. — Pliegos de condiciones e informes: de 7 a 13 horas, en la citada División. — Buenos Aires, 2 de Enero de 1950. "Año del Libertador General San Martín". — Carlos A. Bengolea, División Compras, Jefe.
e.7|1-Nº L.-67-v.18|1|50

Expte. D. Nº 154|949

Licitación Pública Nº 65

Se llama a Licitación Pública Nº 65, hasta las 9 horas del día 31 de enero de 1950, para efectuar el siguiente trabajo: teñido de 16.000 kgs. de lana en negro al cromo, apresto de 26.000 mts. de tela, apresto y teñido de 5.000 mts. de tela azul cromo-tacto castor, y apresto y festoneado de 1.000 frazadas. — Por datos técnicos: dirigirse a la Escuela Fábrica Nº 2, San Martín 4650, Florida (Bs. As.), T. E. 740-1689. — Pliegos de Condiciones e Informes: División Compras, Alsina 531, T. E. 33-9522, de 7 a 13 horas. — Apertura de Propuestas: Dirección Administrativa (División Compras) Alsina 531, el día y hora indicados, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que concurran al acto. — Carlos A. Bengolea, División Compras, Jefe.
e.9|1-Nº L-85-v.19|1|50

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Llámase a licitación pública para el día 13 de enero de 1950 a las 9, para la provisión de Instrumental de cirujía, muebles de oficina y mosaicos, con destino al Servicio de Ginecología de la Maternidad "Ramón Sardá", Luca 2151, Cap. Informes: División Suministros Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.
e.31|12.-Nº 8.459.-v.31|12|49.
e.2|1.-Nº 8.459.-v.12|1|50.

Ministerio de Transportes

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL PARA FERROVIARIOS

Concurso de Precios Nº 33

Para el día 28 de febrero de 1950, a las 10 horas.

Objeto: Construcción de los Hospitales Ferroviarios Regionales La Rioja y Catamarca.

Depósito de garantía, $ 10.000.— m|n. (Diez Mil Pesos Moneda Nacional) en efectivo o su equivalente en Títulos Públicos Nacionales, al valor corriente en plaza, el día anterior al de efectuado el depósito, por cada propuesta.

Apertura y lectura de propuestas el día 28 de febrero, a las 10 horas, local Consejo de Administración de la Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios, Junín 222, Capital.

La documentación técnica y demás datos e informes se deberán solicitar en la citada repartición, División Licitaciones y Compras, planta baja, todos los días hábiles de 7 a 13 horas, previo pago de $ 50.— m|n. c|u. (Cincuenta Pesos Moneda Nacional). — Victorio Mendizábal, Director General.
e.5|1.-Nº L-61.-v.17|1|50

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BELGRANO

Licitaciones Públicas

Licitaciones Públicas: 10 Enero 1950, 10 hs.: cemento portland - O. C. 29|49 Ax. 9. — 12 Enero 1950, 10 hs.: lingotes de acero para fabricar llantas - OC. 17|49 Ax. 24. — 12 Enero 1950, 11 hs.: Tochos de acero (barras p|fabricar ejes) OC. 17|49 Ax. 23. — 24 Enero 1950, 10 hs.: tuercas de acero - OC. 2|49 Ax. 2 — 25 Enero 1950, 10 hs.: jabones varios - OC. 23|49 Ax. 10. — 25 Enero 1950, 11 hs.: accesorios para cañerías de hierro galvanizado - OC. 12|49 Ax. 11. — 26 Enero 1950, 10 hs.: pinturas en pasta y preparadas - OC. 5|49 Ax. 32. — 31 Enero 1950, 10 hs.: material eléctrico para coches ferroviarios - OC. 52|48 Ax. 30. Consulta y retiro pliegos: Avda. Maipú 4, Capital. — La Gerencia.
e.28|12-Nº L-8.390-v.31|12|49
e.2|1-Nº L-8.390-v.14|1|50

Ministerio de Educación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

División Suministros

Licitación Pública Nº 9

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de diez días hábiles a partir del 5|1|50, para resolver con destino a: Instituto de Educación Física de "San Fernando", la adquisición de: reparación de micro "Internacional".

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 7 a 13 horas, sábados de 8.30 a 12.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 17 de Enero de 1950, a las 11 horas en la División Suministros del Ministerio de Educación, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.
e.5|1-Nº L-53-v-17|1|50.

Licitación Pública Nº 10

Llámase a a licitación pública por segunda vez, por el término de cinco días hábiles a partir del 5|12|50, para resolver con destino a: Escuela Nacional de Cerámica, la adquisición de: molino a bolas, filtro prensa y bomba a diafragma.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle Las Heras 2192, Capital, todos los días hábiles de 7 a 13 horas, sábados de 8.30 a 12.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 12 de Enero de 1950, a las 11 horas en la División Suministros del Ministerio de Educación, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.
e.5|1-Nº L-54-v-17|1|50.

Licitación Pública Nº 8

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de diez días hábiles a partir del 2|1|50 para resolver con destino a: los Internados de Santo Tomé, Monte Caseros, Esquina (Corrientes) y Rosario de Tala (Entre Ríos) la adquisición de: heladera eléctrica, bazar y menaje, cocina etc.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todos lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas sábados de 8,30 a 12.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 13 de enero de 1950 a las 11 horas en la División Suministros del Ministerio de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.
e.2|1-Nº L-2-v.13|1|50.

Licitación Pública Nº 3

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de 15 días hábiles a partir del 23|12|49 para resolver con destino a: Stock de la División Suministros la adquisición de: Muebles.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, sábados de 8.30 a 12.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 16 de Enero de 1950, a las 11 horas, en la División Suministros del Ministerio de Educación, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.
e.23|12-Nº L-8.172-v.31|12|49
e.2|1-Nº L-8.172-v.10|1|50

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

COMISION ESPECIAL DE CONSTRUCCIONES UNIVERSITARIAS

Llámase a licitación pública por los días y horas que a continuación se detallan para la adquisición de los siguientes materiales: Arena gruesa oriental y canto rodado, día 11 de enero de 1950 a las 10 y 10.30 horas respectivamente. — Hierro redondo para H° A°, día 16 de enero de 1950 a las 10 horas. — Retirar pliegos en la Universidad Nacional, calle 7 entre 47 y 48 (1er. piso), precio $ 2.00. — Apertura en Universidad Nacional de La Plata, en el despacho del señor Rector.
e.30|12-Nº L-8.453-v.31|12|49.
e.2|1-Nº L-8.453-v.11|1|50.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

Dirección General de Administración

Llámase a licitación pública para el día 27 de Enero de 1950, a horas 10, para la provisión de diversas máquinas de imprenta con destino a la Imprenta de la Universidad Nacional de Tucumán. — Por pliego de condiciones recurrir a Dirección General e Administración, calle Ayacucho 482, Tucumán, en cuyo local se realizará el acto de apertura de propuestas. — Segundo Octavio Zerda, Director General de Administración, Universidad Nacional de Tucumán. — José A. Medina, Secretario.
e.29|12-Nº L-8.411-v.31|12|49.
e.2|1-Nº L-8.411-v.27|1|50.

Ministerio de Salud Pública

DIRECCION DE TUBERCULOSIS

Expediente Nº 101.905|49

Llámase a Licitación Pública Nº 15, a realizarse el día 20 de enero de 1950, a las 9 horas, para contratar la adquisición de leche, necesaria durante el año próximo, al Centro Curativo Antituberculoso de Punilla, Santa María (Córdoba). — La apertura de las ofertas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, 3er. piso, Capital. — Para pliegos de condiciones e informes, dirigirse al citado Centro o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8,30 a 12,30 horas. — Buenos Aires, 9 de enero de 1950. — La Dirección General de Administración.

e.9|1-Nº L.87-v.19|1|50

PLAN QUINQUENAL CONSEJO NACIONAL DE CONSTRUCCIONES SANITARIAS

Licitación Pública Nº 90

Llámase a licitación pública hasta el día 21 de enero de 1950, a las 11 horas, para la provisión de útiles y materiales de trabajo, destinados a la Dirección de Arquitectura. — Pliegos y consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, Paseo Colón 255, piso 11. — Presentación propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Paseo Colón 367, 5º piso, hasta el día y hora indicada. — Agr. Germán F. Morales, Jefe Departamento Licitaciones.

e.7|1-Nº L.83-v.12|1|50

DIRECCION DE CENTROS DE SALUD

Llámase a licitación pública Nº 13, a realizarse el día 16 de Enero próximo, a las 9 horas, para contratar la adquisición de artículos alimenticios, con destino al Internado de Visitadoras Sanitarias, sito en la calle Viamonte 2189, Capital, dependiente de la Dirección del epígrafe, la apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, 3er. piso, Capital Federal. Para nómina de efectos e informes, dirigirse a la citada Dirección o a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8,30 a 12,30 horas. Expediente Nº 105.987|49. — Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1949. — La Dirección General de Administración.

e.31|12-Nº L-8.460-v.31|12|49
e.2|1-N.L-8.460-v.12|1|50

Licitación Pública Nº 50 (2º llamado)

Llámase a licitación pública hasta el día 16 de enero de 1950, a las 12 horas, para la construcción del Centro Sanitario y Sede de la Delegación Regional de Salud Pública en la ciudad de Salta. — Pliegos y consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, Paseo Colón 255, piso 11, y Juzgado Federal de la ciudad de Salta. — Presentación propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria: Paseo Colón 367, 3º piso, hasta el día y hora indicada y Juzgado Federal de la ciudad de Salta hasta cinco días antes de la fecha de licitación. — Presupuesto oficial: pesos 8.108.617,35 m|n. — Agr. Germán F. Morales, Jefe Departamento Licitaciones.

e.24|12-Nº L-8.199-v.31|12|49
e.2|1-Nº L.-8.199-v.11|1|50

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD DEL NORTE

Expediente Nº 96.297|49

Llámase a Licitación Pública Nº 17, para el día 27 de enero de 1950, a las 9 horas, para contratar la adquisición de artículos varios, destinados a la Dirección del epígrafe. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. — Para pliegos, nómina de efectos e informes dirigirse al citado establecimiento, o a la antedicha sección, todos los días hábiles de 8.30 a 12.30 horas. — Buenos Aires, 7 de Enero de 1950. — Dirección General de Administración.

e.7|1-Nº L.68-v.24|1|50

INSTITUTO MALBRAN

Expediente Nº 107.892|49.

Llámase a Licitación Pública Nº 14, (segundo llamado), para el día 13 de Enero de 1950, a las 9 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo destinados al establecimiento del epígrafe, sito en Avda. Vélez Sársfield 563, Capital Federal, durante el año 1950.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal.

Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al citado Instituto, o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8.30 a 12.30 horas. — Buenos Aires, Enero 5 de 1950. — La Dirección General de Administración.

e.5|1-Nº L-46-v-11|1|50

DIRECCION DE HOSPITALES

Expediente Nº 111.132|49.

Llámase a Licitación Pública Nº 16, (segundo llamado), a realizarse el día 16 de Enero próximo, a las 9.30 horas, para contratar la adquisición de diversos artículos necesarios al Hospital de Zona "4 de Junio" en Presidencia Roque S. Peña, (Chaco).

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, 3er. piso, Capital Federal.

Para pliegos de bases y condiciones, dirigirse al citado Hospital o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8.30 horas a 12.30 horas. — Buenos Aires, Enero 5 de 1950. — La Dirección General de Administración.

e.5|1-Nº L-55-v-11|1|50.

DIRECCION DE MEDICINA ESCOLAR DEL INTERIOR

Expediente Nº 103.386|49.

Llámase a Licitación Pública Nº 18, para el día 18 de Enero de 1950, a las 9 horas, para contratar la adquisición de material científico destinado a la Dirección del epígrafe, calle Ayacucho 1037|41, Capital Federal.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal.

Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al citado establecimiento o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8.30 a 12.30 horas. — Buenos Aires, Enero 5 de 1950. — La Dirección General de Administración.

e.5|1-Nº L-56-v-17|1|50.

Expediente Nº 102.045|49.

Llámase a Licitación Pública Nº 19, para el día 18 de enero próximo a las 9,30 horas, con el objeto de contratar la adquisición de productos químicos y farmacéuticos, necesarios a la Dirección del epígrafe, sita en la calle Ayacucho 1037|41, Capital Federal, durante el año 1950. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. — Para pliegos de bases y condiciones, e informes dirigirse al citado establecimiento o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8,30 a 12,30 horas. — Buenos Aires, enero 3 de 1950. — La Dirección General de Administración.

e.5|1-Nº L-57v.17|1|50

Expediente Nº 105.796|49.

Llámase a Licitación Pública Nº 20, para el día 20 de enero próximo a las 9 horas, con el objeto de contratar la adquisición de guardapolvos y medias, necesarios a la Dirección del epígrafe, sita en Ayacucho 1037|41, Capital Federal, durante el año 1950. — La apertura de las ofertas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. — Para pliegos de bases y condiciones e informes dirigirse al citado establecimiento o a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8,30 a 12,30 horas. — Buenos Aires, enero 5 de 1950. — La Dirección General de Administración.

e.5|1-Nº L-58-v.17|1|50

Ministerio de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 6

Llámase a licitación pública por el término de quince (15) días para adquirir: "muebles p|talleres industriales".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 25 de enero de 1950, a las 10,40 horas, en el local número 639, 6º piso del palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la oficina de licitaciones (Mesa de Entradas), 6º piso, local número 643, todos los días hábiles de 7.00 a 13.00 y sábados de 8.30 a 13.00 horas. — Buenos Aires, Enero 9 de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.9|1-Nº L 96-v.25|1|50

Expte. 10.381-SG|49

Llámase a licitación primera pública, que tendrá lugar el día 19 de enero de 1950, para contratar la ejecución del servicio de distribución de encomiendas a domicilio en Posadas (Dto. 14º).

Por pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 14º (Posadas) o a la Secretaría General (Lic.), Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.9|1-Nº L-88-v.19|1|50

Licitación Pública Nº 10

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para adquirir: "Sacos para correspondencia" (Año 1950).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 30 de enero de 1950, a las 10.20 horas, en el local Nº 639, 6º piso de Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), 6º piso, local Nº 643, todos los días hábiles de 7 a 13 horas y sábados de 8.30 a 13 horas..

Buenos Aires, enero 7 de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.7|1-Nº L. 94-v.23|1|50
e.30|1-Nº L. 94-v.30|1|50

Licitación Pública Nº 9

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para adquirir: "Materiales y elementos para nuevas instalaciones de Telecomunicaciones" (Año 1950).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 30 de enero de 1950, a las 10 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), 6º piso, local Nº 643, todos los días hábiles de 7 a 13 horas y sábados de 8.30 a 13 horas..

Buenos Aires, enero 7 de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.7|1-Nº L. 95-v.23|1|50
e.30|1-Nº L. 95-v.30|1|50

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para adquirir: "Materiales para red externa de Telecomunicaciones, (año 1950)". — Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 25 de enero de 1950, a las 10 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. — Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), 6º piso, local Nº 643, todos los días hábiles de 7 a 13 y sábados de 8,30 a 13 horas. — Buenos Aires, enero 2 de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.5|1-Nº L-60-v.21|1|50
e.25|1-Nº 60-v.25|1|50

TELEFONOS DEL ESTADO

Licitaciones Públicas números 112-P|49; 113-P|49; 115-P|49; 117-P|49; 118-P|49; 119-P|49; 120-P|49 y 123-P|49

Nº 112-P|49. — Día 30|1|50 a las 16.30, por provisión de ligaduras de hierro estañado.

Nº 113-P|49. — Día 7|2|50 a las 14.30, por provisión de alambre de cobre desnudo para líneas.

Nº 115-P|49. — Día 31|1|50 a las 16.30, por provisión de leña de quebracho colorado y carbón de antracita y coke.

Nº 117-P|49. — Día 31|1|50 a las 14.30, por provisión de estearina y parafina.

Nº 118-P|49. — Día 3|2|50 a las 14.30, por provisión de cabos de cáñamo.

Nº 119-P|49. — Día 1|2|50 a las 9, por provisión de barras de cobre y metal antifricción.

Nº 120-P|49. — Día 30|1|50 a las 14.30, por provisión de baldes, matafuegos y frazadas de amianto.

Nº 123-P|49. — Día 2|2|50 a las 9, por provisión de sillas para telefonistas.

Pliego de condiciones, informes y entrega de propuestas en Oficina de Compras, Defensa 143, piso 11º.

e.9|1-Nº L-99-v.19|1|50

Licitaciones Públicas Nros. 121-P/49; 122-P/49 y 126-P/49

Nº 121-P/49 — Día 20/1/50 a las 9, por construcción de cañerías y cámaras en Paternal.

Valor estimado $ 125.024, Pliego $ 11.

Nº 122-P/49 — Día 30/1/50 a las 9, por construcción de cañerías y cámaras en Zona Oeste.

Valor estimado $ 282.035, Pliego $ 5.—.

Nº 126-P/49 — Día 31/1/50 a las 9, por construcción de cañerías y cámaras en Liniers.

Valor estimado $ 270.539, Pliego $ 9.—.

Pliego de condiciones, informes y entrega de propuestas en Oficina de Compras, Defensa 143, Piso 11.

e.4/1-Nº L. 44 - v.10/1/50.

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL

Provisión e Instalación de un Equipo Electrógeno con destino a la Residencia Serrana de Mina Clavero (Córdoba)

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día viernes 20 de Enero de 1950 a las 16 horas, en la Oficina de Licitaciones y Compras, Cerrito 760, 3º Piso, para la provisión y montaje de un equipo electrógeno de acuerdo con las bases y especificaciones que podrán obtenerse consultando la Cpta. Nº 17.228-I-49. — Buenos Aires, Diciembre 23 de 1949. — El Secretario Gerente.

e.2|1-Nº L-13-v.13|1|50.

EDICTOS DEL DIA

JUZGADOS CIVILES

Núm. 16

El señor Juez en lo Civil Dr. Augusto Ot. Ortiz, secretaría Nº 47, cita por treinta días a herederos y acreedores de CAROLINA BOZZOLINI. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1949. — Ricardo Ballestero Barruti, Secretario.

e.10|1-Nº 7.001 s.p.p.-v.13|2|50

EDICTOS ANTERIORES

REMATE JUDICIAL

JUDICIAL — Por disposición del señor Juez doctor Ignacio B. Anzoátegui, interinamente a cargo del Juzgado Nº 6 en lo Civil de la Capital de la República, en autos: Castro Pereira Joaquín, s|Sucesión, se hace saber por diez días, en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, que Alberto J. Benoit & Cía. procederá a la venta en pública subasta, de la propiedad Santander Nº 5536 Cap. Federal, con base de $ 19.608.92 m|n. el día Domingo 29 de Enero de 1950, a las 17 horas, sobre la misma propiedad, que consta de dos habitaciones, galería, vestíbulo, cocina y w.c. y jardín, en terreno de 8,66 metros de frente al Nor-Oeste por 38,86 metros de fondo en el costado Sud Oeste y 38,80 metros en el Nord-Este, superficie: 336,26 metros cuadrados. — Seña 8 % efectivo. — Comisión 2 %. — Buenos Aires, Diciembre veintisiete de 1949. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.

e.9|1-Nº 8.657-v.19|1|50

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

AROTCARENA REYNALDO JORGE, ARTYSZUK JORGE, BAGNASCO MATEO, BORSARELLI MIGUEL JUAN, BRUNO REMIGIO ANDRES, CAPARRA AGOSTINO, CASSONI JUAN JOSE, DE LUCA PANTALEON, DINEZZA COSIMO, DUARTE TEODOSIO ALBINO, GARRIDO JOSE FELIDOR, GONZALEZ JOSE LIZANDRO, IBAÑEZ JUAN FELIPE, IGLESIAS JOSE MANUEL, MOCCHEGIANI ANTONIO ENRIQUE, MONSALVO GENUARIO, MORA PEDRO, OPPEDISANO DOMINGO, ORSO JOSE, PAEZ JESUS, ROST ANTONIO, RUIZ CASILDO FORTUNATO, SANTOS ARMANDO, ZARATE JUAN ANTONIO.

e.31|12-Nº 8.465-v.31|12|49
e.2|1-Nº 8.465-v.4|2|50

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

BAZAN ENRIQUE BUENAVENTURA, BRACAMONTE JOSE BAUDILLO, CORREA TOMAS, FERNANDEZ RAMON ESTEBAN, GAITAN ROQUE RAMON, GOMEZ ERNESTO, GONZALEZ ABEL ANIBAL, GOTARDI GUERINO JERONIMO, HERRERA DORA MARIA, HURTADO DOMINGO, KOWALEZUK NIKITA, LAFQUEN JOSE ISAIAS, LEZCANO LISANDRO EMILIANO, MARQUEZ JOSE MANUEL, MOLINA MARIA ESTHER, ORTIZ ZECENARRO, PEREZ JOSE RAMON, PINTOS PELLEGRINO, REYNOSO GERONIMO, SIESKOSKY ADAN, SILVERO ROMAN, SUDANO PABLO, TORRES HONORIO PASTOR, VERZERI AGUSTIN.

e.19/12-Nº 8.097 - v.31/12/49.
e.2|1.-Nº 8.097-v.23|1|50.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

ALVEZ JUAN, BELLONI RAINERO, BRADARICH LUCAS, CABALLIERI AUGUSTO, CANO PABLO, CAROLINI JOSE LUIS SANTOS, CAUVILLA MARCELINO, CVJETKOVIC JUAN, DELLA VECCHIA ANTONIO, EMILI HUMBERTO, GODOY ANDRES, GUTIERREZ JULIO CESAR, HERNANDEZ SILVANO, HILDT JUAN JOSE, LOPEZ JULIO, LOUZAN PABLO, NAVARRO GABRIEL, PELUFFO JUAN ALEJANDRO, PENACINO DOMINGO PEDRO, PEREZ PAULINO, RODRIGUEZ JOSE SINFOROSO, RODRIGUEZ RAMON, TAGANONE PABLO, VEGA DOMINGO DAMIAN.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1949. — Italo A. L. Pollio, secretario general.

e.5|12-Nº 7.809-v.31|12|49
e.2|1-Nº 7.809-v.10|1|50

Ministerio de Justicia

JUZGADO EN LO CORRECCIONAL

LETRA G

Por disposición del Señor Juez en lo Correccional, Dr. Rodolfo G. Pessagno, se cita, llama y emplaza al prófugo MIGUEL ANGEL LALLI, procesado por el delito de lesiones, art. 89 del Código Penal, para que dentro del término de 30 días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Arenales Nº 1036.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1949. — Jacinto A. Sicardi, secretario.

e.29|12-Nº 8.355 s|p.p.-v.31|12|49
e.2|1-Nº 8.355 s|p.p.-v.2|2|50

Por orden del Sr. Juez en lo Correccional, Dr. Rodolfo G. Pessagno, se cita, llama y emplaza al prófugo MANUEL DOPAZO, procesado por el delito de lesiones, art. 89 del Código Penal, para que dentro del término de 30 días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Arenales Nº 1036.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1949. — Jacinto A. Sicardi, secretario.

e.29|12-Nº 8.356 s|p.p.-v.31|12|49
e.2|1-Nº 8.356 s|p.p.-v.2|2|50

LETRA L

El Señor Juez en lo Correccional, Dr. Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la Secretaría del Escribano Juan Bernardo Danuzzo Iturraspe, cita y emplaza al prófugo FRANCISCO BEJARANO, para que dentro de los treinta días de la primera publicación, se presente a estar a derecho en la causa Nº 7.824, que por el delito de lesiones del artículo 89 del Código Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1949. — Juan Bernardo Danuzzo Iturraspe, secretario.

e.29|12-Nº 8.357 s|p.p.-v.31|12|49
e.2|1-Nº 8.357 s|p.p.-v.2|2|50

El señor Juez en lo Correccional doctor Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado en lo Correccional letra "L", por la Secretaría del escribano Juan Bernardo Danuzzo Iturraspe, cita y emplaza al prófugo ANGEL SANTIAGO DELLAGNOLLA, para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 7.819, que por el delito de lesiones, art. 89 del Código Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Buenos Aires, noviembre 21 de 1949. — Juan Bernardo Danuzzo Iturraspe, secretario.

e.7|12-Nº 7.854 s|p.p.-v.31|12|49.
e.2|1-Nº 7.854 s|p.p.-v.12|1|50.

El Juez en lo Correccional, Dr. Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la Secretaría número 109, del Dr. Eduardo José Ponssa, cita y emplaza al procesado prófugo VICENTE ALOI, para que dentro de treinta días de la primera publicación, se presente a estar a derecho en la causa Nº 8.764, que por el delito determinado en el artículo 302 del Código Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Buenos Aires, 24 de Noviembre de 1949. — Eduardo José Ponssa, secretario.

e.5|12-Nº 7.817 s|p.p.-v.31|12|49.
e.2|1-Nº 7.817 s|p.p.-v.10|1|50.

JUZGADOS CIVILES

Núm. 3

El Juez Doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ANGEL DI VIRGILIO o DI VIRGILIO, sucesión tramita por Secretaría Dr. Villagra.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1949. — Luis Guillermo Villagra, secretario.

e.30|12-Nº 8.406 s|p.p.-v.31|12|49
e.2|1-Nº 8.406 s|p.p.-v.3|2|50

El Juez Doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de DONATO COSTEDOAT, juicio tramita por Secretaría Dr. Villagra. — Buenos Aires, Noviembre 5 de 1949. — Luis Guillermo Villagra, secretario.

e.19|12-Nº 8071 s|p.p.-v.31|12|49
e.2|1-Nº 8.071 s|p.p.-v.23|1|50

El Juez Doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JUAN CHIONE o CHIONES o JONES, juicio tramita por Secretaría Dr. Villagra. — Buenos Aires, octubre 31 de 1949. — Luis Guillermo Villagra, secretario.

e.19|12-Nº 8.073 s|p.p.-v.31|12|49
e.2|1-Nº 8.073 s|p.p.-v.23|1|50

Núm. 8

El Juez en lo Civil, Doctor Roberto M. Tieghi, a cargo del Juzgado Nº 8, (Secretaría Nº 22), cita por treinta días a herederos y acreedores de don MAXIMO ALBERTO FERRARI o ALBERTO MAXIMO FERRARI. — Buenos Aires, Octubre 25 de 1949. — Maric E. Calatayud, secretario.

e.10|12-Nº 6.188 s|p.p.-v.31|12|49.
e.2|1-Nº 6.188 s|p.p.-v.14|1|50.

Núm. 14

El Juez Doctor Mario E. Videla Morón, cita por treinta días, a herederos y acreedores de SALVADOR BARBIERI.

Buenos Aires, once de octubre de 1949. — Eduardo M. Guzmán, secretario.

e.30|12-Nº 8.403 s|p.p.-v.31|12|49
e.2|1-Nº 8.403 s|p.p.-v.3|2|50

El Juez Civil, Dr. Mario E. Videla Morón, Secretaría Nº 41 del autorizante llama por treinta días a herederos y acreedores de ALBA PILAR FERNANDEZ. — Buenos Aires, Diciembre cinco de 1949. — Carlos Alfredo Cazenave, secretario.

e.10|12-Nº 6.272 s|p.p.-v.31|12|49.
e.2|1-Nº 6.272 s|p.p.-v.14|1|50.

Núm. 16

El Juez en lo Civil, doctor Florencio Ignacio Goitia, a cargo interinamente del Juzgado Nº 16, Secretaría 48, cita y emplaza, por el término de treinta días, a herederos y acreedores de doña MARIA AURORA LAURNAGARAY.

Buenos Aires, treinta de noviembre de 1949. — Carlos Ramón Cornejo, secretario.

e.30|12-Nº 8.407 s|p.p.-v.31|12|49
e.2|1-Nº 8.407 s|p.p.-v.3|2|50

El Juez en lo Civil, Dr. Florencio I. Goitia, Secretaría Nº 39, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña PETRONA o PETRONA MARIA ESTHER SUAREZ de ROCA.

Buenos Aires, noviembre siete de 1949. — Roque L. Claps, secretario.

e.30|12-Nº 8.408 s|p.p.-v.31|12|49
e.2|1-Nº 8.408 s|p.p.-v.3|2|50

Núm. 17

El Juez Doctor Diógenes Santillán Villar, cita por treinta días, a herederos y acreedores de Dña. FELICIANA JOSEFA BUSTOS. — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1949. — Manuel Vidal Molina, secretario.

19|12-Nº 8.072 s|p.p.-v.31|12|49
e.2|1-Nº 8.072 s|p.p.-v.23|1|50

Núm. 18

El Juez Doctor Roberto Valentín Palmieri, cita por treinta días, a herederos y acreedores de EMILIO PABLO KASTNER.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1949. — Máximo Mackinlay Zapiola, secretario.

30|12-Nº 8.404 s|p.p.-v.31|12|49
e.2|1-Nº 8.404 s|p.p.-v.3|2|50

Núm. 19

El Juez doctor Néstor Cichero (secretaría Nº 57), cita por treinta días a herederos y acreedores de TERESA MARIA DASSATTI DE BONAPACE. —Buenos Aires, Diciembre 29 de 1949. — Abelardo Rossi, secretario.

e.3|1-Nº 8.311 s|p.p.-v.7|2|50

El Juez en lo Civil Dr. Néstor Cichero, Secretaría 57, cita por 30 días a herederos y acreedores de ROSENDO ALVAREZ. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1949. — Abelardo F. Rossi, secretario.

e.2|1-Nº 8.217 s|p.p.-v.6|2|50

Núm. 20

El señor Juez Civil doctor Ismael Segovia (Secretaría 58), cita por treinta días a herederos y acreedores de LAUTARO DURAÑONA Y VEDIA.

Buenos Aires, Diciembre cinco de 1949. — Pascual Greco Blois, secretario.

e.7|1-Nº 8.521 s|p.p.-v.10|2|50

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm. 1

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Enrique Martínez Pena, a cargo interinamente Juzgado Nº 6, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA JOSEFA LULLO DE SALA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción art. 85 Código Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro., sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1949. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.19|12-Nº 8.091 s|p.p.-v.31|12|49
e. 2| 1-Nº 8.091 s|p.p.-v.23| 1|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Martines Pena, cítase por treinta días a MARCOS MEIG, procesado por defraudación del

art. 175 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, Diciembre 6 de 1949. — Daniel J. Frías (h), secretario.
e.19|12-Nº 8.092 s|p.p.-v.31|12|49
e. 2| 1-Nº 8.092 s|p.p.-v.23| 1|50

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ESTEBAN GLENNON, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, Art. 90, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. (Centro).
Buenos Aires, 17 diciembre de 1949. — Rodolfo R. Deheza, secretario.
e.30|12-Nº 8.401 s|p.p.-v.31|12|49
e.2|1-Nº 8.401 s|p.p.-v.3|2|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO CHICO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 172 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 12 de Diciembre de 1949. — Enrique I. Cáceres (h), secretario.
e.19|12-Nº 8.077 s|p.p.-v.31|12|49
e.2|1-Nº 8.077 s|p.p.-v.23|1|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSVALDO EMILIO DI GIOVANNI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa y robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 5 de diciembre de 1949. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.
e.19|12-Nº 8.083 s|p.p.-v.31|12|49
e. 2| 1-Nº 8.083 s|p.p.-v.23| 1|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL GUILLERMINA ROMIRO CONDE DE ZINGONI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que le sigue por usurpación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1949. — Florencio Villegas, secretario.
e.5|12-Nº 7.818 s|p.p.-v.31|12|49.
e.2|1-Nº 7.818 s|p.p.-v.10|1|50.

Núm. 3

Por orden del Sr. Juez de Instrucción Nº 3, Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita y emplaza por treinta días a DANIEL R. GICQUEL, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1949. — Joaquín A. Rovere, secretario.
e.30|12-Nº 8.397 s|p.p.-v.31|12|49
e.2|1-Nº 8.397 s|p.p.-v.3|2|50

Por orden del Juez de Instrucción de la Capital Federal, Doctor Sadi Conrado Massüe, se cita y emplaza por treinta días a JUAN ALBERTO SIMONI, para que comparezca a estar a derecho en la causa por hurto reiterado, bajo apercibimiento de rebeldía. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Secretaría, del Dr. Horacio Calvo. — Buenos Aires, 9 de Diciembre de 1949. — Horacio Calvo, secretario.
e.19|12-Nº 8.093 s|p.p.-v.31|12|49
e. 2| 1-Nº 8.093 s|p.p.-v.23| 1|50

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a CARLOS REAL, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto (causa Nº 23.814), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1949. — Secretaría Nº 51. — José Mancinelli, secretario.
e.31|12-Nº 8.462 s|p.p.-v.31|12|49.
e.2|1-Nº 8.462 s|p.p.-v.4|2|50.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a MILGEN ATALIA KALIL a comparecer en la causa que se le sigue por estafa (causa número 23.777), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 14 de Diciembre de 1949. — Secretaría Nº 51. — José Mancinelli, secretario.
e.24|12-Nº 8.175 s|p.p.-v.31|12|49
e.2|1-Nº 8.175 s|p.p.-v.28|1|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a GRISELDA VILLAGRAM a comparecer en la causa que se le sigue por hurto (causa Nº 23.852), bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 12 de Diciembre de 1949. — Secretaría Nº 51. — José Mancinelli, secretario.
e.19|12-Nº 8.076 s|p.p.-v.31|12|49
e.2|1-Nº 8.076 s|p.p.-v.23|1|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan María Louge, se emplaza por treinta días a MIGUEL MIRANDA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto (causa Nº 23.762), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 26 de noviembre de 1949. — José Mancinelli, secretario.
e.7|12-Nº 7.856 s|p.p.-v.31|12|49.
e.2|1-Nº 7.856 s|p.p.-v.12|1|50.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días, a JUAN CARLOS VALLEJOS, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto (Causa número 23.781), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, 24 de noviembre de 1949. — José Mancinelli, secretario.
e.7|12-Nº 7.857 s|p.p.-v31|12|49.
e.2|1-Nº 7.857 s|p.p.-v.12|1|50.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días, a ANTONIO ALVAREZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1949 — Rodolfo R. Cámpora, secretario.
e.7|12-Nº 7.858 s|p.p.-v.31|12|49.
e.2|1.-Nº 7.858 s|p.p.-v.12|1|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días, a MARIA JOSEFA HOGO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurtos reiterados (Causa Nº 23.825), bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, 28 de noviembre de 1949. — José Mancinelli, secretario.
e.7|12-Nº 7.859 s|p.p.-v.31|12|49.
e.2|1-Nº 7.859 s|p.p.-v.12|1|50.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días, a JOSE AGUIRRE, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto (Causa Nº 23.774), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 51.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1949. — José Mancinelli, secretario.
e.7|12-Nº 7.860 s|p.p.-v.31|12|49.
e.2|1-Nº 7.860 s|p.p.-12|1|50.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días, a ENRIQUE FARIAS, a comparecer en la causa que se le sigue por robo (Causa Nº 23.771), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1949. — José Mancinelli, secretario.
e.7|12-Nº 7.861 s|p.p.-v.31|12|49.
e.2|1-Nº 7.861 s|p.p.-v.12|1|50.

Núm. 5

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal a cargo del Dr. Raúl Pizarro Miguens. Se cita, llama y emplaza por treinta días, a MARIO JUPITER SORRENTO, procesado por estafas, para que comparezca a estar a derecho en la causa 14.459, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, Castro Videla, secretario.
e.31|12-Nº 8.461 s|p.p.-v.31|12|49.
e.2|1-Nº 8.461 s|p.p.-v.4|2|50.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a ISRAEL PABLO BRAVERMAN y JUAN CARLOS DOMINGUEZ, procesados por falsificación de documento y hurto respectivamente, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3º piso.
Buenos Aires, Noviembre 3 de 1949. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.26|12-Nº 7.325-v-31|12|49.
e.2|1-Nº 7.325-v-30|1|50.
Se publica nuevamente en virtud de haberse omitido parte de su publicación.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a GREGORIO OMAR FERNANDEZ, procesado por hurto y defraudación, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Buenos Aires, 30 de diciembre de 1949 — Damián J. Castro Videla, secretario.
e.7|12-Nº 7.863 s|p.p.-v.31|12|49.
e.2|1-Nº 7.863 s|p.p.-v.12|1|50.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a JOSE CARSON e ISRAEL PABLO BRAVERMAN, procesados por los delitos de estafa y falsificación de documento, respectivamente, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen, bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3º piso.
Buenos Aires, 1º de diciembre de 1949. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.7|12-Nº 7.865 s|p.p.-v.31|12|49.
e.2|1-Nº 7.865 s|p.p.-v.12|1|50.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a CALVETTI FERNANDO ALBERTO, procesado por el delito de defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1949. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
5|12-Nº 7.811 s|p.p.-v.31|12|49.
e.2|1-Nº 7.811 s|p.p.-v.10|1|50.

Núm. 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ROQUE SALVATTI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1949. — Esteban García Susini, secretario.
e.30|12-Nº 8.398 s|p.p.-v.31|12|49
e.2|1-Nº 8.398 s|p.p.-v.3|2|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días y a partir de la primera publicación del presente a JUVENAL CATALAN, para que dentro de dicho plazo, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde en caso de que no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, noviembre de 1949. — Esteban García Susini, secretario.
e.30|12-Nº 8.399 s|p.p.-v.31|12|49
e.2|1-Nº 8.399 s|p.p.-v.3|2|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, Doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha de la primera publicación del presente, a ABRAHAN RICHA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1949. — Esteban García Susini, secretario.
e.30|12-Nº 8.400 s|p.p.-v.31|12|49
e.2|1-Nº 8.400 s|p.p.-v.3|2|50

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrución Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a JOSE CASABIANCA a comparecer en la causa que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1949. — Sixto Ovejero, secretario.
e.24|12.-Nº 8.179 s|p.p.-v.31|12|49.
e.2|1.-Nº 8179 s|p.p.-v.28|1|50.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a JOSE MANONI, a comparecer en la causa que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1949. — Sixto Ovejero, secretario.
e.24|12.-Nº 8.180 s|p.p.-v.31|12|49.
e.2|1-Nº 8.180 s|p.p.-v.28|1|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a SAM TRACHTENBERG, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1949. — Secretaría Nº 62. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.19|12-Nº 8.088 s|p.p.-v.31|12|49
e. 2| 1-Nº 8.088 s|p.p.-v.23| 1|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a FLORENTINO NAVARRO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, Diciembre 7 de 1949. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.19|12-Nº 8.096 s|p.p.-v.31|12|49
e. 2| 1-Nº 8.096 s|p.p.-v.23| 1|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ENRIQUE PALACIOS ALZER, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, 2 de diciembre de 1949. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.10|12-Nº 7.901 s|p.p.-v.31|12|49.
e.2|1-Nº 7.901 s|p.p.-v.14|1|50.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a FRANCISCO DOCAL MENDEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, 2 de diciembre de 1949. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.10|12-Nº 7.902 s|p.p.-v.31|12|49.
e.2|1-Nº 7.902 s|p.p.-v.14|1|50.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a ROSA BOGATT, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado re-

belde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1949. — Sixto Ovejero, secretario.
e.7|12-Nº 7.862 s|p.p.-v.31|12|49.
e.2|1-Nº 7.862 s|p.p.-v.12|1|50.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a DARCY A. TONET, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1949. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.7|12-Nº 7.864 s|p.p.-v.31|12|49.
e.2|1-Nº 7.864 s|p.p.-v.12|1|50.

Núm. 9

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a LOTHAR ROMER, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.316 por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 22 de diciembre de 1949. — César Goya Paz, secretario.
e.31|12-Nº 8.464 s|p.p.-v.31|12|49.
e.2|1-Nº 8.464 s|p.p.-v.4|2|50.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a RICARDO IGLESIAS para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.367, por defraudación y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1949. — César A. Orozco, secretario.
e.30|12-Nº 8.395 s|p.p.-v.31|12|49
e.2|1.-Nº 8.395 s|p.p.-v.3|2|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a JOSE BRUNO MARCHIANO para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa número 17.308, por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1949. — César Goya Paz, secretario.
e.30|12-Nº 8.396 s|p.p.-v.31|12|49
e.2|1-Nº 8.396 s|p.p.-v.3|2|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a NELSON DOMINGO SICILIA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa número 17.335, por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1949. — César Goya Paz, secretario.
e.30|12-Nº 8.402 s|p.p.-v.31|12|49
e.2|1-Nº 8.402 s|p.p.-v.3|2|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a MATEO PEDRO TARDITI, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en Causa Nº 17.334, por el delito de estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 17 de Diciembre de 1949. — César Goya Paz, secretario.
e.29|12-Nº 8.358 s|p.p.-v.31|12|49
e.2|1-Nº 8.358 s|p.p.-v.2|2|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a GERARDO GOTTI, para que dentro de 30 días, comparezca a estar a derecho en Causa Nº 17.313, por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 16 de Diciembre de 1949. — César Goya Paz, secretario.
e.29|12-Nº 8.359 s|p.p.-v.31|12|49
e.2|1-Nº 8.359 s|p.p.-v.2|2|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a MARIO WIKINSKI, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en Causa Nº 17.345, por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 16 de Diciembre de 1949. — César Goya Paz, secretario.
e.29|12-Nº 8.360 s|p.p.-v.31|12|49
e.2|1-Nº 8.360 s|p.p.-v.2|2|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a JOSE CORTES, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.333 por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1949. — César Goya Paz, secretario.
e.24|12.-Nº 8.182 s|p.p.-v.31|12|49.
e.2|1.-Nº 8.182 s|p.p.-v.28|1|50.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ROGELIO RAMOS, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.162 por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 2 de diciembre de 1949. — Germán Teran, secretario.
e.19|12-Nº 8.089 s|p.p.-v.31|12|49
e.2|1-Nº 8.089 s|p.p.-v.23|1|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ARMANDO ALBERTO CINI, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa número 18.292, por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1949. — César A. Orozco, secretario.
e.5|12-Nº 7.815 s|p.p.-v.31|12|49.
e.2|1-Nº 7.815 s|p.p.-v.10|1|50.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a VICTOR GONZALEZ, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.282, por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1949. — César A. Orozco, secretario.
e.5|12-Nº 7.816 s|p.p.-v.31|12|49.
e.2|1-Nº 7.816 s|p.p.-v.10|1|50.

Núm. 10

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo BENJAMIN LOPEZ, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. E|l.: "Oscar V. J. Berlingeri", Vale. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1949. — Justo E. Rojo, secretario.
e.31|12-Nº 8.463 s|p.p.-v.31|12|49.
e.2|1-Nº 8.463 s|p.p.-v.4|2|50.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE ANTONIO VAZQUEZ, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 16 de Diciembre de 1949. — Justo E. Rojo, secretario.
e.29|12-Nº 8.354 s|p.p.-v.31|12|49
e.2|1-Nº 8.354 s|p.p.-v.2|2|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ANTENOR MONJE, procesado por el delito de corrupción, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1949.
e.24|12-Nº 8.177 s|p.p.-v.31|12|49
e.2|1-Nº 8.177 s|p.p.-v.28|1|50

Núm. 11

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo SABINO SCAVINO o JOSE DI ALBA, procesado por el delito de estafa para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1949. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.24|12-Nº 8.181 s|p.p.-v.31|12|49.
e.2|1.-Nº 8.181 s|p.p.-v.23|1|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo LUCAS R. MOLINA, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1949. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.19|12-Nº 8.082 s|p.p.-v.31|12|49
e.2|1-Nº 8.082 s|p.p.-v 23|1|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RAFAEL COSITORE, procesado por el delito de fals. de document. y estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 5 de diciembre de 1949. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.19|12-Nº 8.090 s|p.p.-v.31|12|49
e. 2| 1-Nº 8.090 s|p.p.-v.23| 1|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN BAUTISTA MORANDO, procesado por el delito de falsificación documento y tentativa estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 28 de noviembre de 1949. — Carlos J. Rubianés, secretario.
e.7|12-Nº 7.855 s|p.p.-v.31|12|49.
e.2|1-Nº 7.855 s|p.p.-v.12|1|50.

JUZGADOS DE PAZ LETRADOS

Núm. 23

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 23, Dr. Juvenal O. Pinto (interinamente), cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don "ADELADIO BECERRA".
Buenos Aires, 14 de septiembre de 1949. — Bernabé Castillo, secretario.
e.30|12-Nº 8.405 s|p.p.-v.31|12|49
e.2|1-Nº 8.405 s|p.p.-v.11|1|50

JUZGADOS FEDERALES DE LA CAPITAL

Nº 1

Por disposición del señor Juez Federal suplente de esta Sección, Dr. José Mariano Astigueta, se cita y emplaza a don ROMULO CECILIANI, para que dentro del término de quince días comparezca a estar a derecho en la demanda que, sobre cobro de pesos y por ante la Secretaría Nº 1 a mi cargo, le ha promovido el Gobierno de la Nación (Expediente Nº 12.552), bajo apercibimiento de designar para que lo represente al Sr. Defensor Oficial de Ausentes. — Mercedes, Diciembre 17 de 1949. — Juan Alberto Raffo, secretario.
e.24|12-Nº 8.188 s|p.p.-v.31|12|49
e.2|1-Nº 8.188 s|p.p.-v.11|1|50

Núm. 5

Por disposición del señor Juez Federal Dr. José Sartorio, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, cítase por el término de nueve días a la Compañía Argentina de Navegación y Comercio AFRICA Y RIO DE LA PLATA S.R.L., para que por sí o por apoderado comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Instituto Nacional de Previsión Social, Sección de la Ley Nº 12.212, sobre cobro de pesos, apremio, que tramitan por ante la secretaría del suscripto, bajo apercibimiento de nombrársele al Defensor de Ausentes para que la represente. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1949. — Felipe Cortés Funes, secretario.
e.24|12-Nº 8.185 s|p.p.v.31|12|49
e. 2| 1-Nº 8.185 s|p.p.-v.11| 1|50

JUZGADO FEDERAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital Dr. José C. Sartorio, se hace saber a don Federico Thiemich por el término de quince días, que en el juicio seguido por el Fisco Nacional sobre cobro de pesos, el Señor Juez ha dictado sentencia cuya parte dispositiva transcribo a continuación: "Buenos Aires, Noviembre 10 de 1949..., fallo: condenando a FEDERICO THIEMICH a pagar al Fisco Nacional dentro del término de diez días la suma de ciento ochenta y seis pesos con sesenta y un centavos moneda nacional, con intereses a estilo de los que cobra el Banco de la Nación desde la notificación de la demanda y con costas. Regulo en treinta pesos moneda nacional los honorarios del Sr. Procurador Fiscal doctor Emilio G. Fernández. Notifíquese, repóngase el sellado y oportunamente, archívese. — José C. Sartorio.
Buenos Aires, Noviembre 30 de 1949. — Alfredo A. Lahitte, secretario.
e.24|12-Nº 8.187 s|p.p.-v.31|12|49
e. 2| 1-Nº 8.187 s|p.p.-v.11| 1|50

JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

Nº 1

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional. Doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a DAVID GERMAN MASELLI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro).
Secretaría, diciembre 12 de 1949. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.24|12-Nº 8.176 s|p.p.-v.31|12|49
e.2|1-Nº 8.176 s|p.p.-v.28|1|50

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIGI MAINO Y CONSTANZO TERESA DE MAINO, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro). — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1949. — Manuel J. Marino, secretario.

e.24|12-Nº 8.183 s|p.p.-v.31|12|49
e. 2| 1-Nº 8.183 s|p.p.-v.28| 1|50

Nº 2

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital a cargo del Juzgado Nº 2, Doctor Miguel J. Rivas Argüello, se cita y emplaza por el término de treinta días, a partir de la primera publicación, a ROSENDO MENDOZA, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera. Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, piso 3º.

Buenos Aires, diciembre 15 de 1949. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.24|12-Nº 8.178 s|p.p.-v.31|12|49
e.2|1-Nº 8.178 s|p.p.-v.28|1|50

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional Nº 2, de la Capital de la República Argentina, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, se cita y emplaza a GREGORIO VARELA para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Secretaría, Diciembre 1º de 1949. —Juan Carlos Leporace, secretario.

e.19|12-Nº 8.078 s|p.p.-v.31|12|49
e.2|1-Nº 8.078 s|p.p.-v.23|1|50

Por disposición del Sr. Juez Federal Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2, se cita y emplaza por el término de treinta días a ORUE CIRIACO, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de Ley si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, 3º piso. — Buenos Aires, Diciembre 2 de 1949. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.19|12-Nº 8.084 s|p.p.-v.31|12|49
e. 2| 1-Nº 8.084 s|p.p.-v.23| 1|50

Por disposición del Sr. Juez Federal Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2, se cita y emplaza por el término de treinta días a BENJAMIN GLOKER, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de Ley si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, 3er. piso. — Buenos Aires, Diciembre 2 de 1949. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.19|12-Nº 8.086 s|p.p.-v.31|12|49
e. 2| 1-Nº 8.086 s|p.p.-v.23| 1|50

Por disposición del Sr. Juez Federal Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2, se cita y emplaza por el término de treinta días a HIPOLITO RAMON FOGLIA, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de Ley de declarar lo rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, 3er. piso. — Buenos Aires, Diciembre 2 de 1949. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.19|12-Nº 8.087 s|p.p.-v.31|12|49
e. 2| 1-Nº 8.087 s|p.p.-v.23| 1|50

Por disposición del Sr. Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Nº 2, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, Secretaría del Dr. Hunter, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LEON CIARKOWSKI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de deserción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Guillermo Ignacio Hunter, secretario.

e.5|12-Nº 7.810 s|p.p.-v.31|12|49.
e.2|1-Nº 7.810 s|p.p.-v.10|1|50.

Por disposición del Sr. Juez Federal Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2, se cita y emplaza por el término de treinta días a ISMAEL EUSEBIO MORALES, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de Ley de declararlo rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, 3er. piso. — Buenos Aires, Diciembre 2 de 1949. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.19|12-Nº 8.085 s|p.p.-v.31|12|49
e. 2| 1-Nº 8.085 s|p.p.-v.23| 1|50

JUZGADOS FEDERALES DEL INTERIOR

MERCEDES

Por disposición del señor Juez Federal suplente de esta Sección, Dr. José Mariano Astigueta, se cita y emplaza a don ROMULO CECILIANI, para que dentro del término de quince días comparezca a estar a derecho en la demanda que, sobre cobro de pesos y por ante la Secretaría Nº 1 a mi cargo, le ha promovido el Gobierno de la Nación (Expediente Nº 12.552), bajo apercibimiento de designar para que lo represente al Sr. Defensor Oficial de Ausentes. — Mercedes, Diciembre 17 de 1949. — Juan Alberto Raffo, secretario.

e.24|12-Nº 8.188 s|p.p.-v.31|12|49
e.2| 1-Nº 8.188 s|p.p.-v.11| 1|50

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MINERA

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en los Departamentos Picunches y Catán-Lil, Territorio Nacional del Neuquén, presentada a nombre del señor Jorge Juan Pose, Expediente Nº 139.059-49.

Buenos Aires, Señor Director General de Industria Minera: **Dr. Jorge Juan** Pose, mayor de edad, argentino, casado, médico, domiciliado en Zapala, Territorio del Neuquén, ante el señor Director General me presento y digo: Que vengo a solicitar un permiso de cateo a fin de efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de primera y segunda categoría en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y que son de propiedad fiscal. La zona de cateo será de 2.000 Hás. ubicada en la siguiente forma: rectángulo de 8.000 mts. (ocho mil) de largo medidos en dirección Norte 45º Este por 2.500 mts. (dos mil quinientos) de ancho, cuyo vértice Oeste estará situado a 1.300 mts. (un mil trescientos) al Sud 41º Este de la cúspide del cerro Atravesada. Que otorgo amplio poder a los doctores Armando Ossola y Oscar G. Nasjleti y al señor Roberto Martinoli, domiciliados en Sarmiento 559 (esc. 160|163, piso 9º) de la Capital Federal, para que actuando conjunta, separada o alternativamente, me representen en el trámite de estas actuaciones. Sírvase el señor Director General conceder el permiso de cateo solicitado. Será Justicia. Fdo.: Juan Pose. — Recibido en mi Oficina hoy veinticinco de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve siendo las once horas cuarenta y cuatro minutos. Acompaña duplicado que retira en el acto. Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Informe Nº 1.683|49. — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1949. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para las sustancias de la 1ra. y 2da. categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en los Departamentos Picunches y Catán-Lil, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Jorge Juan Pose, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 Hás., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 30 y 31, Sección XXI, Departamento Picunches y lotes 50, 51 y 52, Sección B, Zona Andina, Departamento Catán-Lil, del Territorio antes mencionado, en forma rectangular de 8.000-m en dirección Norte 45º Este por 2.500-m de modo que su vértice Oeste se encuentra a 1.300-m al Sud 41º Este de la cúspide del Cerro Atravesada. Consta en autos que se respetarán: la mina registrada "Carreri T. G." (Expediente 177.543-42) y las manifestaciones de descubrimiento "Carreri III T. G." (Expte. 137.199-49; "Atravesada T. G." (Expte. 137.198-49) y "Carreri H.T. G." (Expte. 137.200-49), como así también sus derechos emergentes. Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31-1-11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. Asesoría Técnica. — Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 30 noviembre de 1949. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez. Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, Diciembre 12 de 1949. — Registrado bajo el Nº 4.233, folio 71 del Registro de Cateos y Exploraciones del territorio nacional del Neuquén, a favor del señor Jorge Juan Pose. Conste. — Fdo.: Francisco B. Urtubey. El Escribano de Minas Adsto.

e.10|1.-Nº 8.790.-v.20|1|50.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Evaristo Alvarez, Expediente Nº 138.791-49.

Buenos Aires, julio 12 de 1949. — Señor Director General de Industria Minera. — Evaristo Alvarez, mayor de edad, argentino, soltero, empleado, domiciliado en Zapala (Neuquén), ante el señor Director General me presento y digo: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de primera y segunda categoría, en terrenos no cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad ignoro, solicito el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hás. que deberá ubicarse en forma de rectángulo de 5.000-m. (cinco mil) de largo, medidos en dirección Norte 45º Oeste por 4.000-m. (cuatro mil) de ancho, de manera que su vértice Sud esté situado a 4.000-m. (cuatro mil) al Norte 45º Este de un punto situado, a su vez a 1.300-m. (un mil trescientos) al Sud 41º Este de la cúspide del Cerro Atravesada en el Territorio Nacional del Neuquén. Que otorgo amplio poder al Sr. Bonifacio Weller, domiciliado en esta Ciudad calle Sarmiento 559, piso 9º, Esc. 160/163, para tramitar el presente pedimento. Sírvase el señor Director General conceder el permiso de cateo solicitado. Será Justicia. Fdo.: Evaristo Alvarez. — Recibido en mi Oficina hoy julio doce de mil novecientos cuarenta y nueve siendo las doce horas catorce minutos. Acompaña duplicado que retira en el acto. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Informe Nº 1.623-49. — Buenos Aires, noviembre 24 de 1949. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo para las sustancia de la 1ra. y 2da. categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Evaristo Alvarez, en terrenos que según consta en autos son de propiedad fiscal. La zona solicitada de aproximadamente 1.808 hás., ha quedado ubicada en los planos del Registro Gráfico, dentro de los lotes 29 y 30, de la Sección XXI, y lote 22 de la Sección 8 de la Zona Andina. Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de un polígono irregular determinado por los siguientes límites: Al Nor-Oeste, recta de 4.000-m en dirección Norte 45º Este que pasa por un punto que se halla a 5.000-m al Norte 45º Oeste de otro punto A que se encuentra a 4.000-m al Norte 45º Este de otro que se halla a 1.300-m al Sud 41º Este de la cúspide del Cerro Atravesada. Al Nor-Este, recta de 5.000-m en dirección Sud 45º Este pasa por un punto que se halla a 4.000-m al Norte 45º Este del punto A ya mencionado; Al Sud-Este una poligonal de tres lados que de Este a Oeste se definen de este modo, el primer lado en dirección Sud 45º Oeste pasa por el punto A; el segundo lado en dirección Norte 45º Oeste y pasa por el esquinero Oeste del lote 30 mencionado y el tercer lado en dirección Sud 45º Oeste pasa por el esquinero Oeste citado precedentemente; al Sud-Oeste recta en dirección Norte 45º Oeste pasa por el punto A ya mencionado. Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31-1-11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. — Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 24 de noviembre de 1949. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez. Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, Diciembre 1º de 1949. Registrado bajo el Nº 4.224, folio 58 del Registro de Cateos y Exploraciones del territorio nacional del Neuquén a favor del señor Evaristo Alvarez. Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.10|1.-Nº 8.787.-v.20|1|50.

Manifestación de descubrimiento de caolín mina "La Chiquita", presentada a nombre del señor Antonio Emilio Jalil, en el Departamento Pilcaniyeu, Territorio Nacional del Río Negro, Expediente Nº 204.559|47.

Pilcaniyeu, 22 de Noviembre de 1947. Al señor Director de Minas y Geología de la Nación. — El abajo firmado Antonio Emilio Jalil, argentino, casado, clase 1921, matrícula individual número 1.599.546. Con domicilio legal en Pilcaniyeu, FF. CC. Estado, en el Territorio de Río Negro, al señor Director Expongo: Que he alumbrado un yacimiento de Caolin, el que está ubicado en el ángulo sudoeste de la legua d del lote 28 de la Sección IX del Territorio de Río Negro, según el plano oficial de subdivisión de la Dirección de Tierras de la Nación. paraje denominado "Rayhuao". Que dicho yacimiento lo señalo con punto azul en el plano del terreno, que acompaño, estando situado a 33 kilómertos aproximadamente, al Sur de la Estación Pilcaniyeu, en el campo Fiscal que ocupa la Sucesión de don Segundo Guzmán, que explota dicha tierra con ganadería. — Que para llegar hasta el referido yacimiento, debe seguirse el camino que parte hacia el Sur, desde la citada Estación Pilcaniyeu (Ruta Oficial número 40), hasta hacer 25 kms. de su recorrido, en cuyo punto está situado el buzón de piedra de la estancia "Rayhuao"; allí se toma hacia el Oeste el camino vecinal existente que cruzando el campo de dicha Estancia, se introduce en el

de don Felipe Criado, a los 30,500 kms. del recorrido, del que se sale a los 32,500 kms. y llegándose ya al campo de la Suc. Guzmán, se recorre hacia el Sudeste un kilómetro para encontrar el yacimiento. — Que esta mina se encuentra a diez kilómetros antes por el mismo camino, que la que se encuentra en explotación en el mismo paraje "Reyhuao". — Que solicito del señor Director se me conceda el permiso de cateo de este yacimiento, por una superficie de trescientas hectáreas, para así iniciar su explotación, entendiendo que este mineral está comprendido en la primera, segunda y tercera categoría. — Que en salvaguarda de mis derechos, con fecha veintiuno de Noviembre del presente año, a las once horas, hice dejar constancia de este hallazgo, en la Oficina de Correos y Telecomunicaciones de Las Bayas, de este Territorio, jurisdicción Departamental del sitio del yacimiento, resultando la presente una ratificación de mi denuncia antedicha. — Será Justicia. Firmado: Antonio Emilio Jalil. — Otro Sí: La mina se llama La Chiquita y acompaña muestra. Fdo.: Antonio Emilio Jalil. — Constituyo domicilio en la calle Carranza 2371, Capital. — Fdo.: Antonio Emilio Jalil. — Recibido en mi Oficina hoy nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete siendo las diez horas cuatro minutos. — Acompaña plano y muestra. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Informe número 1.775|49. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1949. — El presente expediente se refiere a una manifestación de descubrimiento de Caolín, denominada "La Chiquita", en el Departamento Pilcaniyeu, Territorio Nacional del Río Negro, presentada por el señor Antonio Emilio Jalil. — Dicho descubrimiento ha quedado ubicado en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 28, legua d, Sección IX, Departamento y Territorio antes mencionados y el punto de extracción de la muestra se encuentra a 22.600 m. al Sud 20º 45' Oeste, del centro de la Estación Pilcaniyeu. — De acuerdo con las disposiciones vigentes el presente descubrimiento reviste el carácter de Nuevo Mineral. — En autos consta que la tierra afectada es de propiedad fiscal. — Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde disponer el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por los artículos 117/9 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 14 de diciembre de 1949. — Con las reservas que resulten de la aplicación del artº 40 de la Constitución Nacional, Regístrese en el protocolo de Minas (artº 118 del Código de Minería). Publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General (artículo 119 ídem) llamando por sesenta días (artº 131 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. — Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y estese el peticionante a lo establecido por el artº 14 de la Ley número 10.273. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, 23 de diciembre de 1949. — Registrado bajo el Nº 270, folio 113 del Registro de Minas del territorio nacional del Río Negro, a favor del señor Antonio Emilio Jalil. — Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.3|1-Nº 8.346-v.3|1|50
e.10|1-Nº 8.346-v.10|1|50
e.17|1-Nº 8.346-v.17|1|50

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Magallanes, Territorio Nacional de Santa Cruz, presentada por la señora Victoria Papiermeister de Sivak, Expediente Nº 139.841|49.

Solicita permiso de cateo. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1949. — Señor Director General de Industria Minera. Victoria Papiermeister de Sivak, argentina, mayor de edad, casada, de profesión dentista con domicilio en calle Viamonte 1455, Capital Federal, al señor Director General, manifiesto: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, cuya propiedad ignoro, vengo a solicitar el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas, situada en el Territorio Nacional de Santa Cruz, Departamento Magallanes, en la mitad Sur del lote 18, Fracción "A", que deberá ubicarse así: Un rectángulo de 4.000 m en dirección Este-Oeste, por 5.000 m. de modo que su vértice Sud-Oeste se encuentra en la cúspide del Cerro Cónico Truncado. En los trabajos de exploración se emplearán dos hombres y herramientas comunes. Otrosí digo: Que designo apoderado con las más amplias facultades para actuar en este expediente a los Doctores Armando Ossola y Oscar G. Nasjleti y Señor Roberto F. M. Martinoli, domiciliados en la calle Sarmiento 559 (piso 9º, esc 160|163), quienes podrán actuar en forma conjunta, separada e indistintamente el uno en defecto del otro. Provea el señor Director General de conformidad que es Justicia. — Fdo.: Victoria P. de Sivak. — Recibido en mi Oficina hoy Agosto veintinueve de mil novecientos cuarenta y nueve siendo las once horas quince minutos. Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Informe Nº 1648|49. — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1949. El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para las sustancias de la 1ª y 2ª categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Magallanes, Territorio Nacional de Santa Cruz, presentada por la señora Victoria Papiermeister de Sivak, en terrenos que según consta en autos son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 Hás., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 18, Sección A, Zona San Julián, Departamento y Territorio antes mencionados en forma rectangular de 5.000 m. en dirección Norte-Sud por 4.000 metros de modo que su vértice Sud-Oeste coincide con la cúspide del Cerro Cónico Truncado. Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes de la manifestación de descubrimiento "Marian Pal" (expte. 138.969|49). Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31-I|11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. Asesoría Técnica. — Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 28 de noviembre de 1949, Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, Diciembre 9 de 1949. Registrado bajo el Nº 677, folio 35 del Registro de Cateos y Exploraciones del territorio nacional de Santa Cruz a favor de la señora Victoria Papiermeister de Sivak. Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey. Escribano de Minas Adsto.

e.7|1-Nº 8.483-v.18|1|50

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Gastre, Territorio Nacional del Chubut, presentada a nombre de la señora Elvira O. Romano, — Expediente Nº 140.964|49.

Buenos Aires, octubre 20 de 1949. — Señor Director General de Industria Minera. — La que suscribe Elvira O. Romano (Céd. Id. 2.152.900), argentina, soltera de 33 años de edad, rentista, con domicilio en la calle San Eduardo 4995 ante el señor Director General se presenta y expone, que: Deseando efectuar exploraciones en busca de minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en terrenos no labrados, cercados ni cultivados y de propiedad fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas, ubicadas en el Territorio Nacional del Chubut, Departamento Gastre, el cual deberá ubicarse en la siguiente forma: La fracción solicitada tendrá forma de rectángulo, el cual se medirá partiendo de un punto "A" situado 1.800 m. al Norte y 1.200 m. al Oeste del esquinero S. O. legua a, del lote 1, Sección JI, fracción B, del ya citado Territorio Nacional. Desde el punto ubicado en la forma expresada se medirán 5.000 metros con rumbo Sur 15º Oeste, por 4.000 metros al ONO con el rumbo que resulte al medirse un ángulo de 90º en el esquinero. En los trabajos de exploración se emplearán cuatro hombres, con picos, palas y demás implementos que sean necesarios. — Fdo.: Elvira O. Romano. — Recibido en mi Oficina hoy veintiuno de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las doce horas veintinueve minutos. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Informe Nº 1.758|49. — Buenos Aires, Diciembre 9 de 1949. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo para sustancias de la 1ra. y 2da. categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Gastre, Territorio Nacional del Chubut, presentada por la Sra. Elvira O. Romano, en terrenos que según manifestación de la interesada son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de aproximadamente 1.950 há., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico dentro de las leguas a, b, c, d, del lote 5, Fracción A, Sección JI., Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de un polígono irregular determinado por los siguiente límites: Al Nor-Este; una poligonal de tres lados: el primer lado en dirección Sud 75º Este pasa por un punto A que se halla a 1.200 m. al Oeste de un punto que se encuentra a 1.800 m. al Norte del esquinero Sud-Este de la Legua b, del lote 5 mencionado, el segundo lado en dirección Sud 52º 20' Este pasa por un punto que se halla a 800 m. al Sud 37º 40' Oeste y 800 m. al Sud 52º 20' Este del esquinero Sud de la pertenencia Nº 5 de la mina concedida "Angela" Expte. 102.866|33, el tercer lado en dirección Norte Sud pasa por un punto que se halla a 5.000 m. al Oeste de otro punto que se encuentra a 2.000 m. al Norte 75º Este del esquinero Este de la pertenencia Nº 7, de la mina "Angela"; Al Sud-Este, recta en dirección Sud 15º Oeste que pasa por el punto A; Al Sud-Oeste, recta de 4.000 m. en dirección Norte 75º Oeste, pasa por un punto que se halla a 5.000 m. al Sud 15º Oeste del punto A y finalmente al Nor-Oeste recta de 5.000 m. en dirección Norte 15º Este pasa por un punto que se halla a 4.000 m. al Norte 75º Oeste del punto A. — Consta en autos que se respetarán las superposiciones y derechos emergentes de las siguientes minas registradas: "Clara Natividad" (Expte. 130.169|46), "Susana Beatriz" (Expte. 130.170|46) y de la mina concedida "Angela" (Expte. 102.866|33). — Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31-1-11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. — Reunidos los requisitos legales de fondo y forma corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el Art. 25 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 12 de diciembre 1949. — Regístrese, publíquese, en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1949. — Registrado bajo el Nº 1.323, folio 198 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut, a favor de la señora Elvira O. Romano. — Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Entre líneas "Fracción A." Vale. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.7|1-Nº 8.494-v.18|1|50

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Frorentino Ameghino, Zona Militar de Comodoro Rivadavia, presentada por el señor Francisco P. C. de Luca, Expediente Nº 139.289|49.

Buenos Aires, Julio 30 de 1949. — Señor Director General de Industria Minera, S.D. — El que suscribe Francisco P. C. de Luca, atento a la resolución recaída en el Expediente Nº D-138.396|49, modifica el pedido de cateo que solicitara por 2.000 hectáreas, reduciéndolo a 495 hectáreas conforme con el Art. 27 del Código de Minería, en la siguiente forma: Zona de 495 hectáreas situada en Camarones, Zona Militar de Comodoro Rivadavia, departamento Florentino Ameghino, que deberá ubicarse de acuerdo al croquis adjunto como sigue: "Se tomará como punto de arranque y vértice NO. del cateo la esquina de alambrado inmediata al punto de cota 67 distante 5 Km. en dirección NE. de Paso de Piedra y 10.5 Km. en dirección NO. desde Camarones. — Tomando como vértice este punto y a partir del alambrado Sud se medirán 35 grados al Oeste y sobre esta dirección se tomarán 3.300 metros para ubicar la esquina SO. — A partir de las dos esquinas así determinadas y en dirección SE. perpendicularmente al lado ya trazado se medirán 1.500 metros para ubicar los vértices NE. y SE. del cateo que tendrá entonces la forma de un rectángulo con una superficie de 495 hectáreas. — Saludo al Sr. Director con toda consideración. — Fdo.: F. P. C. de Luca. — Recibido en mi oficina hoy Agosto tres de mil novecientos cuarenta y nueve siendo las quince horas nueve minutos. Acompaña croquis. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Informe 1.630-49. — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1949. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para las sustancias de la 1ra. y 2da. categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Florentino Ameghino, Zona Militar de Comodoro Rivadavia, presentada por el señor Francisco P. C. de Luca, en terrenos que según manifestación del interesado son en parte fiscal y parte perteneciente a los señores Lockiel Sheep. Farming Co. Ltda., con domicilio en la calle Bartolomé Mitre 427, Capital Federal. — La zona solicitada de 495 Ha., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 1. Fracción A, Sección DIII, Departamento y Zona antes mencionados, en forma rectangular de 3.300 m. en dirección Norte 15º 30' Este por 1.500 metros de modo que su vértice Norte coincide con la cota Nº 67 distante 5 Km. en dirección Nor-Este de Paso de Piedra y 10,5 Km. en dirección Nor-Oeste desde Camarones. — Dentro de la zona prohibida (R.M. del 31-1-11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. — Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. — Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 24 de Noviembre de 1949. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, Diciembre 7 de 1949. — Registrado bajo el número 1.319, folio 194 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut (Zona Militar de Comodoro Rivadavia), a favor del señor Francisco P. C. De Luca. — Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.3|1-Nº 8.307-v.14|1|50

Solicitud de pesmiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Florentino Ameghino, Zona Militar de Comodoro Rivadavia, presentada por el señor Guillermo Coia, Expediente Nº 139.224|49.

Buenos Aires, Julio 28 de 1949. — Señor Director General de Industria Minera S/D. — El que suscribe, Guillermo Coia, argentino naturalizado, de 46 años, casado, domiciliado en Charcas 1775, ante el señor Director General se presenta y expone que: Deseando efectuar exploraciones en busca de minerales de primera y segunda categoría, con excepción de los de aprovechamiento común, en terrenos sin cultivar, sin labrar y sin cercar, de

propiedad fiscal solamente, en toda su extensión, solicito el correspondiente permiso de cateo sobre una zona de 500 hectáreas, situada en Camarones, Zona Militar de Comodoro Rivadavia, Departamento Florentino Ameghino, la cual deberá ubicarse de acuerdo al croquis adjunto en la siguiente forma: Se tomará como punto de arranque y vértice NE del cateo la esquina de alambrado inmediata al punto de cota 56 y que estando próxima a la ruta nacional Nº 268 dista de Paso de Piedra, 4,5 km. y de Camarones 7,8 km. — Desde este punto y en la dirección del alambrado se medirán hacia el O. 3.000 mts. para ubicar el vértice NO. del cateo. — A partir de estos puntos y perpendicularmente a la dirección del alambrado se medirán hacia el Sur 3.000 mts. para situar los vértices SO y SE. — De esta manera el cateo tendrá la forma cuadrada con una superficie de 900 hectáreas sobre terreno Fiscal. — En los trabajos a realizar se ejecutarán los estudios geotécnicos y las labores mineras necesarias empleándose los métodos de práctica y utilizando personal idóneo. — Las concesiones mineras que pudieran quedar comprendidas dentro del perímetro del loteo serán reconocidas y respetadas. — Es Justicia. — Fdo.: G. Coia. — Recibido en mi oficina hoy Agosto tres de mil novecientos cuarenta y nueve siendo las quince horas nueve minutos. — Acompaña croquis. — Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Informe Nº 1730|49. — Buenos Aires, Diciembre 2 de 1949. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo para sustancias de la 1ra. y 2da. categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Florentino Ameghino, Zona Militar de Comodoro Rivadavia, presentada por el señor Guillermo Coia, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 500 há., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 10, Fracción A, Sección DIII, Departamento y Zona antes mencionados, en forma rectangular de 2.500 m., en dirección Este-Oeste por 2.000 m. de modo que su vértice Nor-Este coincida con la cota 56 próxima a la Ruta Nacional Nº 268 y distante de Paso de Piedra 4,5 km. y de Camarones 7,8 km. — Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31-1-11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. — Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el artº 25 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 3 de diciembre de 1949. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el artº 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1949. — Registrado bajo el número 1323, folio 198 del Registro de Cateos y Exploraciones del territorio nacional del Chubut (Zona Militar de Comodoro Rivadavia), a favor del señor Guillermo Coia. — Conste. Firmado: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.3|1-Nº 8.308-v.14|1|50

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con inclusión de las de aprovechamiento común y exclusión de carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Picunches Territorio Nacional del Neuquén, presentada a nombre del señor Segundo Rigoni, Expediente Nº 137.299|949.

Señor director general de Industria Minera, doctor Perfecto J. Sánchez. S|D. Segundo Rigoni, argentino, casado, mayor de edad, minero, domiciliado en Zapala, Neuquén, solicita permiso de cateo para minerales de primera y segunda categoría incluyendo aprovechamiento común, en una zona de dos mil hectáreas en forma de rectángulo de seis mil metros rumbo Norte 43º Este por tres mil trescientos treinta y tres, cuyo centro geométrico es la laguna Pul-Mahuida situada en la zona andina del Departamento Picunches, Neuquén, en terrenos sin labrar, cercar ni cultivar y cuya propiedad desconoce. Se emplearán cinco obreros con los elementos usuales. Nombro apoderados al Dr. Ismael López Merino, Julio Ricardo Moreno y Germán A. Frese, domiciliados en esa ciudad en la Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 885. Sírvase señor director proveer de conformidad. Será justicia. Fdo.: S. Rigoni. — Otro si digo: Germán A. Frese designado apoderado, constituyendo domicilio en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 885, al señor director general manifiesta que incluyendo en este cateo las sustancias de aprovechamiento común, se invertirá en su explotación un capital de $ 2.500. Será justicia. Fdo.: Germán A. Frese. Recibido en mi oficina hoy tres de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve siendo las doce horas cuarenta minutos. Acompaña copia que retira en el acto. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El escribano de minas. Informe Nº 1622|49. — Buenos Aires, Noviembre 24 de 1949. El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo. para las sustancias de la 1ª y 2ª categoría, con inclusión de las de aprovechamiento común y exclusión del carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Segundo Rigoni, en terrenos que según consta en autos son de propiedad, parte fiscal y parte del Sr. Juan I. Alsina, sin domicilio conocido. La zona solicitada de 2.000 Há., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 2, 3, 4 y sin número, Sección A, Zona Andina, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma rectangular de 6.000 m. en dirección Norte 43º Este por 3.333 m. de modo que su baricentro coincide con el de la laguna Pul-Mahuida. Dentro de la Zona prohibida (R. M. del 31|1|11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. Buenos Aires. 24 de noviembre de 1949. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez. Director general de Industria Minera. — Buenos Aires, Diciembre 1º de 1949. Registrado bajo el Nº 4223 folio 56 del Registro de Cateos y Exploraciones del territorio nacional del Neuquén, a favor del señor Segundo Rigoni. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, escribano de minas adscripto.

e.2|1-Nº 8.173-v.13|1|50

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento de Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, presentada a nombre del señor César Angel Corbatta. — Expediente Nº 139.416|49.

Señor Director General de Industria Minera. S|D. César Angel Corbatta, argentino, casado, domiciliado en la Ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires constituyendo domicilio a efectos de la presente solicitud en la calle Viamonte Nº 1668, 1º piso A, al señor Director General expone: Que viene a solicitar un cateo de 2.000 hectáreas para minerales de primera y segunda categoría con exclusión de aquellos cuyo denuncio está prohibido por Ley, y que deberá ubicarse dentro del lote 5 y parte del lote 1 de la Sección XXXI, Fracción A. Departamento de Loncopué del Territorio Nacional de Neuquén, el que se deslinda de la siguiente manera: Desde el esquinero Nord Oeste del lote 5 se medirán 8.000 metros en línea recta rumbo Este, determinándose así el punto A., desde el cual con rumbo también Este se medirán 4.000 metros determinándose el punto B, desde el cual con rumbo Sud se medirán 5.000 metros determinándose el punto C, desde donde se medirán con rumbo Oeste 4.000 metros determinándose el punto D, desde el cual con rumbo Norte se medirán 5.000 metros determinándose el punto coincidente con el A, cerrándose de esta manera el rectángulo que comprende el cateo. — Se deja constancia que los terrenos cubiertos por el cateo no están sembrados ni alambrados y son de propiedad fiscal. — A los efectos del trámite de esta solicitud autorizo en carácter de mandatario al señor Carlos Rossi, domiciliado en esta Capital calle Viamonte Nº 1668, 1º piso A. — Quiera acceder el señor Director General a lo solicitado previo los trámites de Ley. — Fdo.: César Angel Corbatta. — Buenos Aires, septiembre 20 de 1949. — Expediente C-Nº 139.416|49. — Carlos Rossi, por César Angel Corbatta, al señor Director General de Industria Minera se presenta y expone: Que por un error al solicitar este cateo se ha expresado que el mismo se halla ubicado dentro del lote 5 y parte del lote 1, de la Sección XXXI, Fracción A, Departamento de Loncopué del Territorio Nacional de Neuquén, debiendo ser en realidad su verdadera ubicación como sigue: Parte del lote 5, de la Fracción D, y parte del lote 1, de la Fracción C, de la Sección XXXI, Departamento de Loncopué. — Estimaré del señor Director General quiera ordenar la corrección solicitada que Será Justicia. Fdo.: C. Rossi. — Recibido en m. Oficina hoy septiembre veinte de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las dieciséis horas treinta y cinco minutos. Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey Escribano de Minas Adsto. — Informe Nº 1.494-49. — Buenos Aires, Octubre 27 de 1949. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor César Angel Corbatta, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 há., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 5, de la Fracción D y lote 1, de la Fracción C, Sección XXXI, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma rectangular de 5.000 m., en dirección Norte-Sud por 4.000 m., de modo que su vértice Nor-Oeste se halla a 8.000 m. al Este del esquinero Nor-Oeste del lote 5, de la Fracción D, mencionada. — Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31-1-11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. — Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el Art. 25 del Código de Minería. Asesoría Técnica. — Fdo.: Adolfo María Nosiglia. — Buenos Aires, 15 de noviembre de 1949. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, 19 de noviembre de 1949. — Registrado bajo el Nº 4.217, folio 47 del Registro de Cateos y Exploraciones Tomo XII del Territorio Nacional del Neuquén, a favor del señor César Angel Corbatta. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.29|12-Nº 7.884-v.10|1|50

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, presentada a nombre del señor César Angel Carbatta, Expediente Nº 139.419|49.

Señor Director General de Industria Minera. S|D. — César Angel Corbatta, argentino, casado, domiciliado en la ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, constituyendo domicilio a efectos de la presente solicitud en la calle Viamonte Nº 1668, piso A., al señor Director General, expone: Que viene a solicitar un cateo de 2.000 Hectáreas para minerales de primera y segunda categoría con exclusión de aquellos cuyo denuncio esté prohibido por la Ley y que deberá ubicarse dentro del lote 1, de la Sección XXXI, Fracción A., Departamento de Loncopué, del Territorio Nacional de Neuquén, que se deslinda de la siguiente manera: del esquinero Sud Este del lote 1 ya citado se medirán 5.000 metros en línea recta rumbo al Norte determinándose el punto A., desde el cual con rumbo Oeste se medirán 4.000 metros determinándose el punto B. desde el cual con rumbo al Sud se medirán 5.000 metros determinándose el punto C. de donde se medirán con rumbo Este 4.000 metros cerrándose de esta manera el rectángulo del cateo. — Se deja constancia que los terrenos cubiertos por el cateo no están sembrados ni alambrados y son de propiedad fiscal. — A los efectos del trámite de esta solicitud autorizo en carácter de mandatario al señor Carlos Rossi, con domicilio en esta Capital, calle Viamonte Nº 1668, 1º piso, Dpto. A. — Quiera el señor Director General acceder a lo solicitado previo los trámites de Ley. — Fdo.: César Angel Corbatta. — Buenos Aires, septiembre 20 de 1949. — Expediente Nº C-139.419-49. — Carlos Rossi, por Don César Angel Corbatta, al Señor Director General de Industria Minera, se presenta y expone: Que por un error al solicitar este cateo se ha expresado que el mismo se halla ubicado dentro del lote 1. de la Sección XXXI, FrancciónA., del Departamento de Loncopué, del Territorio Nacional de Neuquén, debiendo ser en realidad su verdadera ubicación como sigue: Dentro del lote 1, de la Sección XXXI, Fracción C., Departamento Loncopué, del territorio nacional de Neuquén. — Quiera el señor Director General ordenar la corrección solicitada que Será Justicia. — Fdo.: C. Rossi. — Recibido en mi Oficina hoy Septiembre veinte de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las diez y seis horas treinta y cinco minutos. Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. — Informe Nº 1.493-49. — Buenos Aires, octubre 27 de 1949. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para sustancias de la 1ra. y 2da. categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor César Angel Corbatta, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 Hás. ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 1, FracciónC., Sección XXXI, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma rectángular de 5.000 m. en dirección Norte Sud por 4.000 m. de modo que su vértice Sud-Este coincide con el esquinero Sud-Este del lote 1 mencionado. — Dentro de la zona prohibida (R.M. del 31-1-11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. — Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. — Fdo.: Adolfo María Nosiglia. — Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1949. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1949. Registrado bajo el Nº 4.219, folio 50 del Registro de Cateos y Exploraciones, Tomo XII, del territorio nacional del Neuquén, a favor del señor César Angel Corbatta. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.29|12-Nº 7.880-v.10|1|50

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Eugenio Carreras, Expediente Nº 139.418|49.

Señor Director General de Industria Minera; S|D. — Eugenio Carreras, argentino, casado, domiciliado en Zapala, territorio nacional de Neuquén, constituyendo domicilio a los efectos del trámite de la presente solicitud, en la calle Viamonte Nº 1668, 1º piso A., al señor Di-

rector General se presenta y expone: Que viene a solicitar un cateo de 2.000 Hectáreas, para minerales de primera y segunda categoría, con exclusión de aquellos cuyo denuncio esté prohibido por Ley, y que deberá ubicarse dentro del lote 21, de la Sección XXXI, Fracción A., Departamento Loncopué, del Territorio Nacional del Neuquén, el que desdeslinda de la siguiente manera: Del esquinero Nord Oeste del lote 21 ya indicado se medirán en línea recta rumbo Este 6.000 metros determinándose el punto A., desde el cual con rumbo también Este se medirán 4.000 metros determinándose el punto B., y desde éste con rumbo Sud se medirán 5.000 metros determinándose el punto C. desde donde se medirán con rumbo Oeste 4.000 metros determinándose el punto D., desde el cual con rumbo Norte se medirán 5.000 metros cerrándose de esta manera el rectángulo que comprende este cateo. Se deja constancia que los terrenos cubiertos por el cateo no están sembrados ni alambrados y son de propiedad fiscal. A los efectos del trámite de esta solicitud, autorizo al señor Carlos Rossi, en carácter de mandatario, domiciliado en esta Capital calle Viamonte Nº 1668, 1º piso, Dpto. A. Quiera el señor Director General acceder a lo solicitado, previo trámite de Ley. — Fdo.: Eugenio Carreras. — Buenos Aires, septiembre 20 de 1949. — Expediente Nº 139.418|49. — Carlos Rossi, por Don Eugenio Carreras al Señor Director General de Industria Minera se presenta y expone: Que por un error al solicitar este cateo ha expresado que el mismo se halla ubicado dentro del lote 21, de la Sección XXXI, Fracción A., Departamento Loncopué del Territorio Nacional de Neuquén, debiendo ser en realidad su verdadera ubicación como sigue: Dentro del lote 21, de la Sección XXXI, Fracción B., Departamento Loncopué, del Territorio Nacional de Neuquén. — Estimaré del señor Director General quiera ordenar la corrección solicitada que Será Justicia. Fdo.: C. Rossi. — Recibido en mi Oficina hoy septiembre veinte de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las dieciséis horas treinta y cinco minutos. Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. — Informe Nº 1497|49. — Buenos Aires, Octubre 27 de 1949. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para sustancias de la 1ra. y 2da. categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Eugenio Carreras, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 Hás., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 21, Fracción B, Sección XXXI, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de rectángulo de 5.000 m. en dirección Norte-Sud por 4.000 m., de modo que su vértice Nor-Oeste se halla a 6.000 m. al Este del esquinero Nor-Oeste del lote 21 mencionado. Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31|1|11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el artº. 25 del Código de Minería. Asesoría Técnica. — Fdo.: Adolfo María Nosiglia. — Buenos Aires, 15 de noviembre de 1949. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por el artº. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez. Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1949. — Registrado bajo el Nº 4.218, folio 49 del Registro de Cateos y Exploraciones, Tomo XII, del Territorio Nacional del Neuquén, a favor del señor Eugenio Carreras. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.29|12-Nº 7.879-v.10|1|50

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, presentada a nombre del señor César Angel Corbatta. Expediente Nº 139.424|49.

Señor Director General de Industria Minera. S|D. — César Angel Corbatta, argentino, casado, domiciliado en la ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, constituyendo domicilio a efectos de la presente solicitud en la calle Viamonte Nº 1668, 1º piso A, el señor Director General expone: Que viene a solicitar un cateo de 2.000 hectáreas para minerales de primera y segunda categoría, con exclusión de aquellos cuyo denuncio está prohibido por Ley y que deberá ubicarse dentro del lote cinco de la Sección XXXI, Fracción A, Departamento de Loncopué del Territorio Nacional de Neuquén, que se deslinda de la siguiente manera: Desde el esquinero Sud Oeste del lote 5 ya citado, se medirá en línea recta rumbo al Norte 5.000 metros determinándose el punto A. desde el cual con rumbo Este se medirán 4.000 metros, determinándose el punto B., del cual con rumbo Sud se medirán 5.000 metros determinando el punto C., desde el cual con rumbo Oeste se medirán 4.000 metros cerrando el rectángulo que comprende el cateo. — Se deja constancia que los terrenos cubiertos por el cateo no están sembrados ni alambrados y son de propiedad fiscal. — A los efectos del trámite de esta solicitud autorizo en carácter de mandatario al señor Carlos Rossi con domicilio en esta Capital, calle Viamonte Nº 1668, 1º piso Depto. A. — Quiera acceder el señor Director General a lo solicitado previo los trámites de ley. — Fdo.: César Angel Corbatta. — Buenos Aires, septiembre 20 de 1949. — Expediente Nº 139.424|49. — Carlos Rossi por don César Angel Corbatta, al señor Director General de Industria Minera se presenta y expone: Que por un error al solicitar este cateo se ha expresado que el mismo se halla ubicado dentro del lote 5 de la Sección XXXI, Fracción A, debiendo ser en realidad su verdadera ubicación como sigue: Departamento Loncopué. — Sección XXXI, lote 5 de la Fracción D. — Estimaré del señor Director quiera ordenar la corrección solicitada, que será Justicia. — Fdo.: C. Rossi. — Recibido en mi Oficina hoy septiembre veinte de mil novecientos cuarenta y nueve siendo las diez y seis horas treinta y cinco minutos. Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. — Informe Nº 1.489|49. — Buenos Aires, Octubre 27 de 1949. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para sustancias de la 1ra. y 2da. categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor César Angel Corbatta, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 1.460 Há., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 5, Fracción D, Sección XXXI, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de un polígono irregular determinado por los siguientes límites: Al Norte; recta en dirección Este-Oeste que pasa por un punto que se halla a 5.000 m. al Norte de otro punto A, que coincide con el esquinero Sud-Oeste del lote 5 mencionado; Al Este; una poligonal de tres lados que de Norte a Sud se definen de este modo; el primer lado en dirección Norte-Sud pasa por un punto que se halla a 2.000 m. al Oeste de la cúspide del Cerro Salado, el segundo lado en dirección Este-Oeste, pasa por un punto que se halla a 2.500 m. al Sud de la cúspide mencionada precedentemente y el tercer lado pasa a 4.000 m. al Este del punto A citado. — Al Sud; recta de 4.000 m. en dirección Este-Oeste pasa por el punto A y finalmente, al Oeste; recta de 5.000 metros de longitud en dirección Norte-Sud que pasa por el punto A. — Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31-1-11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. — Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el Art. 25 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. — Fdo.: Adolfo María Nosiglia. — Buenos Aires, 15 de noviembre de 1949. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez. Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, 22 de noviembre de 1949. — Registrado bajo el Nº 4220, folio 52 del Registro de Cateos y Exploraciones Tomo XII del territorio nacional del Neuquén, a favor del señor César Angel Corbatta. — Conste. Fdo.: Julio César Cataldi el Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, escribano de Minas Adsto.

e.29|12-Nº 7.883 v.10|1|50

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por la señora Celestina Goicochea de Carreras Expediente Nº 139.990|49.

Al señor Director General de Industria Minera. S|D. — Celestina Goicochea de Carreras, argentina, casada, domiciliada en Zapala, Teritorio Nacional del Neuquén, constituyendo domicilio a los efectos del trámite de la presente solicitud en la calle Viamonte Nº 1668, 1º piso A. al señor Director General dice: Que viene a solicitar un cateo de 2.000 Hectáreas, para minerales de primera y segunda categoría, con exclusión de aquellos cuyo denuncio esté prohibido por la ley el que deberá ubicarse en el lote 25, de la Sección XXXI, Fracción A., Departamento de Loncopué del Territorio Nacional del Neuquén, el que se deslinda de la siguiente manera: Partiendo del esquinero Sud Oeste, del citado lote 25, se medirán 4.000 metros en línea recta rumbo Este, determinándose el punto A del cual se medirán 5.000 metros rumbo Norte, determinándose el punto B; desde el cual se medirán 4.000 metros rumbo Este, determinándose el punto C; del cual se medirán 5.000 metros rumbo Sud determinándose el punto D; del cual se medirán 4.000 metros rumbo Oeste, ubicándose el punto A, cerrando el rectángulo del cateo. — Se deja constancia que los terrenos cubiertos por el cateo no están sembrados ni alambrados y son de propiedad fiscal. — A los efectos del trámite autorizo en carácter de mandatario al señor Carlos Rossi, domiciliado en esta Capital, calle Viamonte Nº 1668, 1º piso A. — Quiera el señor Director General acceder a lo solicitado previo los trámites de Ley. Fdo.: Celestina G. de Carreras. — Recibido en mi oficina hoy cinco de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve siendo las catorce horas cincuenta y un minutos. — Conste. — Acompaña duplicado que retira en el acto. — Conste. — Fdo.: Francisco B. Urtubey. Escribano de Minas Adsto. — Informe Nº 1503-49. — Buenos Aires, Noviembre 3 de 1949. — El presente expediente se refiere a una solicitu de permiso de cateo, para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por la Sra. Celestina Goicochea de Carreras, en terrenos que según manifestación de la interesada son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 Há., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 25, Fracción A, Sección XXXI, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma rectangular de 5.000 m. en dirección Norte-Sud por 4.000, de modo que su vértice Sud-Oeste se halla a 4.000 metros al Este del esquinero Sud-Oeste del lote 25 mencionado. — Dentro de la Zona prohibida (R. M. del 31-1-11), no figura otro pedido de igual naturaleza a nombre de la titular. — Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el artº. 25 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. — Firmado: Adolfo María Nosiglia. — Buenos Aires, 4 de noviembre de 1949. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el artº. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez. Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, 16 de noviembre de 1949. — Registrado bajo el Nº 4216, folio 46 del Registro de Cateos y Exploraciones, Tomo XII del territorio nacional del Neuquén a favor de la señora Celestina Goicochea de Carreras. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. Es Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey. Escribano de Minas Adsto.

e.29|12-Nº 7.881-v.10|1|50

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, presentada a nombre del señor Carlos Mónaco, Expediente Nº 136.580|49.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1949. — Al señor Director General de Minas y Geología. S|D. El que suscribe, Carlos Mónaco, casado, argentino, mayor de edad, práctico minero, con domicilio en Zapala, Territorio Nacional de Neuquén, ante el señor Director se presenta y expone que: Deseando efectuar exploraciones en busca de sustancias de primera y segunda categoría, excluyendo los de aprovechamiento común, en terrenos sin cultivar, labrar ni cercar, de propiedad Fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo, en una zona de 2.000 hectáreas, situadas en el Territorio Nacional de Neuquén, Departamento de Picunches, Sección XII, Fracción C., la cual deberá ubicarse en forma de un rectángulo de 5.000 metros en dirección Norte-Oeste por 4.000 mts., cuyos vértices Norte se encuentran situados a 1.000 metros al Sud y 1.500 mts. al Este de la intersección del Río Agrio con el límite divisorio de los lotes once y ocho. En los trabajos de exploración se emplearán cinco hombres con sus correspondientes picos, palas y carretillas. Será Justicia. — p. p. Carlos Mónaco. Néstor R. Loza. — Recibido en mi Oficina hoy Marzo veintiuno de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las diez y siete horas cuarenta y cinco minutos. Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. — Informe Nº 1.482|49. — Buenos Aires, Octubre 27 de 1949. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para las sustancias de la 1ra. y 2da. categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Carlos Mónaco, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de aproximadamente 1.975 Há., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 11, 12 y 15 de la Sección XII, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de un polígono irregular determinado por los siguientes límites: Al Nor-Oeste rectas en dirección Norte 45º Este que pasa por un punto A que se halla a 3.500 m. al Sud 45º Este medidos sobre la divisoria común de los lotes 12 y 15 a partir de su intersección con el Río Agrio; al Nor-Este, recta de 4.000 m. en dirección Sud 45º Este que pasa por un punto que se halla a 3.800 m. al Norte 45º Este del punto A mencionado; al Sud-Este recta de 5.000 metros paralela al límite Nor-Oeste y distanciada 4.000 m. del mismo; Al Sud-Oeste una poligonal de dos lados que se define de esta manera; el primer lado en dirección Norte 45º Oeste pasa por un punto que se halla a 1.200 m. al Sud 45º Oeste del punto A y finalmente el segundo lado en dirección Sud 13º 30' Este pasa por un punto que se halla a 3.333,33 m. al Norte 76º 30' Este de otro punto que se encuentra sobre la margen derecha del Río Agrio, situado a 4.000 m. aguas abajo del puente que se encuentra a 3.500 m. aguas arriba de la confluencia del Río Salado y el Río Agrio. Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31|1|11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el artº. 25 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. Fdo.: Adolfo Nosiglia. — Buenos Aires, 29 de Octubre de 1949. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el artº. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez. Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, 3 de noviembre de 1949. — Registrado bajo el Nº 4.201, folio 26 del Registro de Cateos y Exploraciones, Tomo XII, del Territorio Nacional del Neuquén a favor del señor Carlos Mónaco. — Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.30|12-Nº 7.998-v.11|1|50

Ministerio de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — Obras Depositadas

14 DE DICIEMBRE DE 1949

315.014. — Ecos de Portugal. Periódico. Propietario y director: Luciano de Sousa. Buenos Aires, 30 de noviembre de 1949. 2.000 ejemplares.

315.015. — Tribuna Informativa. Periódico. Propietario y director: Angel Pastore. Buenos Aires, diciembre de 1949. 5.000 ejemplares.

315.016. — Tribuna Popular. Periódico. Propietario y director: Manuel Lojo y Rodolfo Marco Tosar. Rivadavia, Est. América (Prov. de Buenos Aires), 10 de diciembre de 1949. 1.050 ejemplares.

315.017. — Surcos. Periódico. Propietario y director: Pbro. José Schächtel. Concordia (Entre Ríos), 30 de noviembre de 1949. 200 ejemplares.

315.018. — San Roque. Periódico. Propietario y director: José Marcon. La Plata (Prov. de Buenos Aires), 10 de diciembre de 1949. 250 ejemplares.

315.019. — La Revista del Hogar. Periódico. Propietario y director: Ramón Villalba. Exaltación de la Cruz (Prov. de Buenos Aires), 5 de diciembre de 1949. 465 ejemplares.

315.020. — El Neuquino. Periódico. Propietario y director: Marcos Maceiras. Neuquén, 10 de diciembre de 1949. 1.800 ejemplares.

315.023. — La Lectura del Domingo. Periódico. Propietario y director: Pedro A. García Alonso. La Plata (Prov. de Bs. Aires), 3 de diciembre de 1949. 650 ejemplares.

315.024. — La Ciudad. Periódico. Propietario y director: Ramón Donato Morales. Rufino (Santa Fe), 10 de diciembre de 1949. 500 ejemplares.

315.025. — Crepuscularidades. Poesías. 189 págs. Autor: Carlos Andrés Costa. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. Cístola. 500 ejemplares. Rosario (Santa Fe), 29 de noviembre de 1949.

315.027. — Un perdón. Vals sentimental, letra. 2 págs. Autor: Oscar Segundo Carrizo. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Santiago del Estero, 13 de mayo de 1949.

315.028. — Municipalidad de Trenel. Boletín Oficial. Propietario: Municipalidad de Trenel. Director: Municipalidad de Trenel. Trenel (La Pampa), setiembre de 1949. 130 ejemplares.

315.029. — Judische Wochenschau. (La Semana Israelita). Periódico. Propietario: Editorial Estrellas, S. R. L. Director: Bernardo Swarsensky. Buenos Aires, 9 de diciembre de 1949. 4.000 ejemplares.

315.030. — Alma de Niño. Periódico. Propietario: Escuela José de San Martín Nº 349. Director: M. Rosa S. de Roitberg. Santo Domingo (Santa Fe), octubre y noviembre de 1949. 170 ejemplares.

315.031. — Antorcha. Periódico. Propietario: Centro Estudiantil Rojense. Director: Norberto Manzanos. Rojas (Provincia de Buenos Aires), noviembre de 1949. 500 ejemplares.

315.034. — Himno Linqueño. Himno, música. 2 págs. Autor: Elida Agata Basabe de Maturano. Editor e impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 29 de setiembre de 1937.

315.043. — Los Principios. Periódico. Propietario y director: Ildefonso Derman. Saladillo (Prov. de Bs. Aires), 27 de noviembre de 1949. 500 ejemplares.

315.050. — Sophia. Periódico. Propietario y director: Francisco Brualla. Buenos Aires, diciembre de 1949. 5.000 ejemplares.

315.052. — No soy tan fiero. Gato, letra. 2 págs. Autor: Sergio Villar. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de noviembre de 1949.

315.053. — No soy tan fiero. Gato, música, 2 págs. Autor: Victor Manuel Ledesma. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de noviembre de 1949.

315.054. — Quena y charango. Bailecito, música. 2 págs. Autores: Roberto Grela, Héctor Ayala y Francisco Gorrindo. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de noviembre de 1949.

315.055. — Quena y charango. Bailecito, letra. 2 págs. Autores: Roberto Grela, Héctor Ayala y Francisco Gorrindo. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 30 de noviembre de 1949.

315.056. — Sorpresa. Tango, música. 2 páginas. Autor: M. Tanga. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 31 de agosto de 1949.

315.057. — Sorpresa. Tango, letra. 2 páginas. Autor: Juan Giliberti. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 31 de agosto de 1949.

315.058. — Quiero Verte Otra Vez. Bolero, Letra. 2 págs. Autores: Oscar Kinleiner y F. Torres. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30/diciembre/949.

315.059. — Quiero Verte Otra Vez. Bolero, Música. 2 págs. Autores: Oscar Kinleiner y F. Torres. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30/noviembre/949.

315.060. — Quiero Verte Otra Vez. Bolero, Música. 2 págs. Autor: Oscar Kinleiner y F. Torres. Arreglo: Félix Villa. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de noviembre de 1949.

315.061. — La Luz. Periódico. Propietario y Director: David Elnecave. Buenos Aires, 2 de diciembre de 1949. 1.500 ejemplares.

315.062. — Selección de Melodías Populares. Album, Música. 49 págs. Autor: Anónimo. Adaptación: Enzo Gesualdo. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 25/noviembre/949.

315.063. — Selección de Melodías Populares. Album, Letra. 49 págs. Autor: Anónimo. Adaptación: Enzo Gesualdo. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 25/noviembre/949.

315.066. — Lábaro. Periódico. Propietario: Mons. Francisco Miguel Diez. Director: Pbro. Egidio Bonatto. Las Rosas (Prov. de Sta. Fe), 4|12|49, 300 ejemplares.

315.070. — Asociación Vecinal de Villa del Parque. Periódico. Propietario: Asociación Vecinal Villa del Parque. Director: Alberto J. Mosquera. Buenos Aires, octubre de 1949. 300 ejemplares.

315.075. — La Voz Parroquial. Periódico. Propietario y Director: Andrés B. Queirolo. Caseros - San Justo (Prov. de Entre Ríos), 4/diciembre/949. 415 ejempl.

315.076. — Unión. — Periódico. — Propietario y Director: Juan Manuel Ceballos. — Bell Ville, (Córdoba), 3 diciembre 1949. — 587 ejemplares.

315.077. — Acción. — Periódico. — Propietario y Director: Luis R. Conti. — Chivilcoy, (Prov. de Buenos Aires), 4 diciembre 1949. — 350 ejemplares.

315.081. — El último perro. — 287 páginas. — Edición 3ra. — Autor: Guillermo House. — Editor: Emecé Editores S. A. — Impresor: Cía. Impresora Argentina. — 5.000 ejemplares. — Buenos Aires, octubre de 1949.

315.085. — El Deber. — Periódico. — Propietario: Emilio D. Dorsi. — Director: Emilio Daniel Dorsi. — Lobos, (Prov. de Buenos Aires), 13 de diciembre 1949. — 800 ejemplares.

e.30|12-Nº 8.391-v.31|12|49
e.2|1-Nº 8.391-v.11|1|50

15 DE DICIEMBRE DE 1949

315.115. — El hombre que fué jueves. — (Pesadilla). — 192 páginas. — Autor: G. K. Chesterton. — Traducción: Alfonso Reyes. — Editor: Editorial Losada. — Impresor: B. U. Chiesino. — 5.000 ejemplares. — Avellaneda, Buenos Aires, 23 septiembre 1949.

315.116. — Castellano, Español, Idioma Nacional. — Historia Espiritual de tres nombres. — 174 págs. — Autor: Amado Alonso. — Editor: Editorial Losada. — Impresor: Tall. Gráf. Americalee. — 5.000 ejemplares. — Edición 2da. — Buenos Aires, 31 agosto 1949.

315.117. — El Santo de la Espada. — 526 páginas. — Autor: Ricardo Rojas. — Editor: Editorial Losada. — Impresor: Imprenta López. — 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 14|11|49.

315.118. — 20 poemas de amor y una canción desesperada. — 102 págs. — Autor: Pablo Neruda. — Editor: Editorial Losada. — Impresor: Tall. Gráf. Wolter. — 6.000 ejemplares. — 3ra. edición. — Buenos Aires, 20 septiembre 1949.

315.119. — Los Centros de Interés en la Escuela. 190 páginas. — Autor: Clotilde Guillen de Rezzano. — Editor: Editorial Losada. — Impresor: B. U. Chiesino. — Edición Cuarta. — (Avellaneda), Buenos Aires, 23 de agosto de 1949.

315.120. — La Náusea. — 250 páginas. Autor: Jean Paul Sartre. — Traducción: Aurora Bernardez. — Editor: Editorial Losada. — Impresor: B. U. Chiesino. — 3.000 ejemplares. — Edición segunda. — Avellaneda, Buenos Aires, 5 noviembre 1949.

315.121. — Las Estaciones. — Periódico. — Propietario y Director: Ernesto Carlos Schóo. — Buenos Aires, diciembre 1949. — 500 ejemplares.

315.124. — Nueva Vida. — Periódico. — Propietario y Director: Francisco Eduardo Riera. — Avellaneda, Buenos Aires, 10 diciembre 1949. — 1.200 ejemplares.

315.133. — Línea. — Periódico. — Propietario y Director: Jorge A. Farías Gómez. — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1949. — 5.000 ejemplares.

315.134. — La Firmeza. — Música. 2 páginas. Autor: Vicente Forte. — Editor: Casa Lottermoser. — Impresor: De Stéfano. — 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 12-11-1949.

315.135. — La Firmeza. — Letra. — 2 páginas. — Autor: Vicente Forte. — Editor: Casa Lottermoser. — Impresor: De Stéfano. — 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 12-11-1949.

315.136. — El Cuando. — Baile, letra. — 2 páginas. — Autor: Vicente Forte. — Editor: Casa Lottermoser. — Impresor: De Stéfano. — 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 12-11-1949.

315.137. — El Cuando. Baile, Música. 2 págs. Autor: Vicente Forte. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stefano. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de noviembre de 1949.

315.138. — La Zamba de Vargas. Letra. 2 págs. Autor: Vicente Forte. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stefano. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de noviembre de 1949.

315.139. — La Zamba de Vargas. Música. 2 págs. Autor: Vicente Forte. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stefano. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de noviembre de 1949.

315.141. — Radiolandia. Periódico. Propietario y Director: Julio Korn. Buenos Aires, 10 de diciembre de 1949. 270.100 ejemplares.

315.150. — La Verdad. Periódico. Propietario y Director: Luis Angel Legnani. Lomas de Zamora. (Prov. de Buenos Aires), 29 noviembre 1949. 300 ejemplares.

315.151. — La Provincia. Periódico. Propietario y Director: Luis Angel Legnani. Lomas de Zamora (Prov. de Buenos Aires), 12 de diciembre de 1949. 500 ejemplares.

315.155. — Carrera en do mayor. 194 págs. Autor: James M. Cain. Traducción: Aída Aisenson. Ilustraciones: Luis Szalay. Editor: EMECE Editores. Impresor: Cía. Impresora Argentina S. A., 4.000 ejemplares. Bs. Aires, octubre 1949.

315.156. — La casa del bosque de Dormer. — 358 páginas. — Autor: Mary Webb. Traducción: Aída Aisenson. Editor: EMECE Editores. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1949

315.157. — El castillo. 416 págs. Autor: Franz Kafka. Traducción: David J. Vogelman. Editor: EMECE Editores: Cía. Impresora Argentina. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, noviembre 1949.

315.158. — Monvoisin. 120 págs. Autor: David James. Traducción: Clara de la Rosa. Editor: EMECE Editores. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, octubre 1949.

315.159. — Enigma para peregrinos. 259 págs. Autor: Patrick Quentin. Traducción: Guillermo Whitelow. Ilustró la tapa: José Bonomi. Editor. EMECE Editores. Impresor: Compañía Impresora Argentina. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, noviembre de 1949

315.160. — La lección del maestro y otros cuentos. 361 págs. Autor: Henry James. Traducción: María Antonia Oyuela. Editor: EMECE Editores. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, noviembre 1949.

315.161. — El que susurra. 251 págs. Autor: Dickson Carr. Traducción: Clara de la Rosa. Editor: EMECE Editores. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1949.

315.162. — Cuando alguien muere. 174 págs. Autor: Jules Romains. Traducción: María Antonia Oyuela. Editor: EMECE Editores. Impresor. Cía. Impresora Argentina. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, octubre 1949.

315.165. — El Perito Moreno Centinela de la Patagonia. 422 págs. Autor: Carlos A. Bertomeu. Editor: El Ateneo. Impresor: Tall. Gráf. Minerva. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, julio de 1949.

315.163. — Baluarte. Periódico. Propietario y Director: Alfredo F. Machargo. Buenos Aires, octubre de 1949. 5.000 ejemplares.

315.166. — Mi pueblito en ruinas. Canción popular, letra, 2 págs. Autor: Max Zalkind. Editor: El Autor. Impresor: Resnik & Baratz. 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, julio de 1949.

315.168. — Corazón herido. Zamba, letra. 2 págs. Autor: José María Gómez. Editor: El Autor. Impresor: El Flete. 80 ejemplares. Buenos Aires, 13|12|1949.

315.169. — Corazón herido. Zamba, música. 2 págs. Autor: A. Basilio Echagüe. Editor: El Autor. Impresor: El Flete. 80 ejemplares. Bs. Aires, 13|12|1949.

315.172. — Vivir más y mejor. 251 páginas. Autor: Doctor Juan Divito. Editor: El Autor. Impresor: Fabril Financiera. 4.000 ejemplares. Bs. Aires, 5|11|1949.

315.178. — Viaje a través de los elementos. (Canto fundamental) 64 págs. Autor: Brandan Caraffa. Editor: El Autor. Impresor: Imprenta Balmes. 500 ejemplares. Buenos Aires. diciembre de 1949.

315.179. — Pampa con cielo 84 págs. Autor: Brandan Caraffa. Editor: Brandan Caraffa. Impresor: Imprenta Balmes. 500 ejemplares. Bs. Aires. diciembre 1949.

e.30|12-Nº 8.393-v.31|12|49
e.2|1-Nº 8.393-v.11|1|50

16 DE DICIEMBRE DE 1949

315.185. — Delta. Periódico. Propietario y Director: Sandor Mikler. San Fernando (Prov. de Buenos Aires), 10 de diciembre de 1949. 3.100 ejemplares.

315.186. — La resurrección del criminal. 64 págs. Autor: John Traben. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 setiembre|949.

315.187. — La hija del pistolero. 64 páginas. Autor: John Traben. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 27 de setiembre de 1949.

315.188. — La venganza del coronel. 64 págs. Autor: John Traben. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 4 de octubre de 1949.

315.189. — La dama del rubí. 96 páginas. Autor: Alfonso Quintana. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de setiembre de 1949.

315.190. — Ambición de amor. 96 páginas. Autor: Alfonso Quintana. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Bs. Aires, 1º octubre|949.

315.191. — Duelo de amor. 96 págs. Autor: Alfonso Quintana. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 9 de setiembre de 1949.

315.192. — Una amiga leal. 96 págs. Autor: Alfonso Quintana. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de octubre de 1949.

315.193. — El secuestro del diplomático. 64 págs. Autor: John Traben. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Bs. Aires, 25 de octubre de 1949.

315.194. — Buenos Aires. 106 págs. Autor: Anónimo. Editor: Robeduard. Impresor: Tall. Gráficos Casa Vilanova. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, noviembre|949.

315.195. — El Debate. Periódico. Propietario: José María Guerci. Director: Juan Albano. Zárate, (Prov. de Buenos Aires), 2 diciembre|949. 3.000 ejemplares.

315.196. — Clisé. Periódico. Propietario y Director: Victorio Justo Rondinelli. Pilar, Moreno y Alsina, (Prov. de Buenos Aires). 2 noviembre|949. 2.000 ejemplares.

315.197. — Tribuna Radical. Periódico. Propietario y Director: Bartolomé González. Trenque Lauquen (Prov. de Buenos Aires), 8 diciembre|949. 650 ejemplares.

315.200. — Viene José. (Viene José). Corrido. Música. 2 págs. Autor: José Sánchez. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Bs. As., 9|12|949.

315.201. — Vosotras. Periódico. Propietario: Editorial Vosotras S. R. L. Director: Julio Korn. Buenos Aires, 16 diciembre|949. 152.000 ejemplares.

315.208. — Argentina's Third Position. And Other Syatems Compared. 336 páginas. Autor: Leonard T. Richmond. Editor: Acme Agency. Impresor: Mac Corquodale. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 9 de diciembre de 1949.

315.210. — Radio Técnica. Periódico. Propietario: Editorial Hispano Americana S. A. (H. A. S. A.). Director: Eduardo R. Dubuisson. Buenos Aires, 7 diciembre|49. 19.000 ejemplares.

315.211. — Salió el sembrador. Tres Tomos con 2.231 págs. Autor: R. P. Juan B. Lehmann. Traducción: R. P. Demetrio Sánchez Gamarra. Editor e impresor: Editorial Guadalupe. 3.000 ejemplares. Bs. Aires. 15|10|946; 28|3|947; 28|5|947.

315.212. — El Evangelista. Periódico. Propietario: Organo de la Asociación de las Iglesias Cristianas Evangélicas y Bautistas Eslavas de la Conv. Evangélica Bautista. Director: Alejandro Sobitchewsky. Bs. Aires, octubre - noviembre de 1949. 1.300 ejemplares.

315.213. — Vicaría de Nuestra Señora del Carmen. Periódico. Propietario y Director: P. Serafín Luis Montanari. Villa Bosch (Bs. Aires), 4 de diciembre de 1949. 400 ejemplares.

315.214. — Juan Thompson. Su forja, su temple, su cuño. 259 págs. Autor: Ricardo Piccirilli. Editor e impresor: Casa Peuser. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, junio de 1949.

315.215. — La Segunda Guerra Mundial. Su hora más gloriosa. 654 págs. Tomo II. Autor: Winston S. Churchill. Traducción: Carlos V. Frías. Editor e impresor: Casa Peuser, S. A. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 1ª quincena de Octubre de 1949.

315.216. — Yo fuí cazador de cabezas. 379 págs. Autor: Lewis V. Cummings. Traducción: Néstor A. Morales. Xilografías: Víctor L. Rebuffo. Editor e impresor: Casa Peuser. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 1ª quincena de noviembre de 1949.

315.217. — Cartas a mi amada. 355 págs. Edic. 6ª. Autor: Chris Massie. Traducción: Raquel Soifer. Editor e impresor: Casa Peuser. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, Octubre de 1949.

315.218. — Archivos Argentinos de Pediatría. Periódico. Propietario y Director: Alfredo Frascoli. Buenos Aires, noviembre de 1949. 900 ejemplares.

315.219. — El Chicote. Periódico. Propietario y Director: Berco Jaritonsky. Buenos Aires, 30 de noviembre de 1949. 800 ejemplares.

315.222. — Fundamentos y Finalidades de la Nueva Educación. 117 págs. Autor: M. A. Bloch. Prólogo: Clotilde G. de Rezzano. Editor: Edit. Kapelusz. Impresor: Enrique L. Frigerio. Traduc.: Anónima. Bs. Aires, octubre de 1949. 3.000 ejemplares.

315.223. — Colita de algodón y los zapatitos de oro. 46 págs. Autor: Du Bose Heyward. Traducción: Anónima. Editor: Kapelusz. Ilustrac. Marjori Flack. Impresor: Rodríguez Castiglione. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, noviembre de 1949.

315.224. — Ronda de la primavera y otras rondas infantiles. 67 págs. Autor: G. Alfredo Jácome. Editor: Kapelusz. Impresor: José Ordóñez. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1949.

315.225. — Revista de los Servicios del Ejército. Periódico. Propietario: Mutualidad del Personal de Intendencias Militares. Director: Angel A. Ricotti. Buenos Aires, diciembre de 1949. 4.000 ejemplares.

315.226. — Tradición. Periódico. Propietario y Director: Leonardo Novas y Alberto Cosce. Avellaneda (Prov. de Buenos Aires), noviembre de 1949. 500 ejemplares.

315.227. — Lisboa antigua. Canción, letra. 2 págs. Autor: J. Galhardo y A. Do Vale. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Imprenta Musical Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 7 de diciembre de 1949.

315.228. — Lisboa antigua. Canción, música. 2 págs. Autor: Raúl Portela. Editor Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Garrot. 500 ej. Buenos Aires, 7 de diciembre de 1949.

315.229. — Quiéreme, pero quiéreme. Bolero mambo, música. 2 págs. Autor: Alfredo Parra. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 7 de diciembre de 1949.

315.230. — Quiéreme, pero quiéreme. Bolero mambo, letra. 2 págs. Autor: Alfredo Parra. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 7 de diciembre de 1949.

315.231. — Balas fantasmas en el oeste. 96 págs. Autor: Johnston Mc Culley. Editor e impresor: Editorial Tor S. R. L. 10.000 ejemplares. Traducción: Néstor Morales. Buenos Aires. 20 setiembre 1949.

315.232. — Oro abandonado. 96 págs. Autor: Bradford Scott. Traducción: Néstor Morales. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ej. Bs. As., 4-10-949.

315.233. — La meseta del diablo. 96 págs. Autor: Clem Edmunds. Traducción: Néstor Morales. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ej. Bs. As., 18-10-949.

315.234. — El secreto de la jungla. 96 págs. Autor: Rex Hardinge. Traducción: María L. Martínez. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 16 de setiembre de 1949.

315.235. — La estafa de los billetes. 96 págs. Autor: Gilbert Chester. Traducción: E. E. Sacone. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 de octubre de 1949.

315.236. — La noche del día 23. 96 págs. Autor: Lewis Jackson. Traducción. Néstor Morales. Editor e impresor: Editorial Tor 10.000 ej. Bs. As., 30-9-49.

315.237. — El hombre que perdió la memoria. 96 págs. Autor: Anthony Skene. Traducción: Néstor A. Morales. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires. 27 de agosto de 1949.

315.238. — Nos despedimos. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Ricardo Rocha. Editor e impresor: Ediciones Argentinas El Espectador. 300 ejemplares. Buenos Aires, 13 diciembre 1949.

315.239. — Nos despedimos. Bolero, música. 2 págs. Autor: Ricardo Rocha. Editor e impresor: Ediciones Argentinas El Espectador. 300 ej. Bs. As., 13-12-949.

315.243. — Horizontes. Periódico. Propietario: Manuel Lucio y Julio Erasmo Ferreyra. Director: Julio Erasmo Ferreyra. Gral. Sarmiento - Muñiz (Prov. de Buenos Aires), 3 diciembre 1949. 800 ejemplares.

315.244. — Máquinas de vapor. 454 págs. Autor: Marcelo Mesny. Editor: Editorial Albatros. Impresor: Tall. Gráf. Lucania. 3.000 ejemplares. Buenos Aires. 28 de marzo de 1949

315.245. — Boletín Militar Público. Periódico. Propietario: Subsecretaría de Ejército. Director: Juan Esteban Vaca. Buenos Aires, 19 diciembre 1949. 3.300 ej.

315.246. — La Razón. Periódico. Propietario: Eduardo Jakimf. Director: Lorenzo Stanchina. Buenos Aires (Devoto - V. Mitre - Talar - Parque y Paternal), 3 de diciembre de 1949. 1.900 ejemplares.

315.247. — Un coeur Leger. (Aquel París). Valse musette, letra francesa. Autor: Jean Tranchant. Editor: Publicaciones Musicales Tempo. Impresor: R. De Stéfano e Hijos. 250 ejemplares. Buenos Aires, 2 noviembre 1949.

315.248. — Un Coeur Leger (Aquel París). Valse musette, letra castellana. 2 págs. Autor: Germinal. Editor: Public. Musicales Tempo. Impresor: R. De Stéfano e Hijos & Cía. 250 ejemplares. Bs. Aires, 2 noviembre 1949.

315.252. — Un Coeur Leger. (Aquel París). Valse musette, música. 4 págs. Autor: Jean H. Tranchant. Editor: Publicaciones Musicales Tempo. Impresor: R. De Stéfano e Hijos & Cía. 250 ejemplares. Bs. Aires, 2 noviembre 1949.

315.253. — Samba D'Automnne. (Un jour de Pluie). Mágico Brazil, Música. 4 págs. Autor: Jean H. Tranchant. Editor: Publicaciones Musicales Tempo. Impresor: R. De Stefano e hijos & Cía. 250 ej. Bs. Aires. 2 noviembre 1949.

315.254. — Samba D'Automnne. (Un jour de Pluie). Mágico Brazil, letra francesa. 4 págs. Autor: Jean H. Tranchant. Editor: Publicaciones Musicales Tempo. — Impresor: R. De Stefano e hijos & Cía. 250 ej. Bs. Aires, 2 noviembre 1949.

315.255. — Samba D'Automnne. (Un jour de Pluie). Mágico Brazil, letra castellana. 4 págs. Autor: Germinal. Editor: Publicaciones Musicales Tempo. Impresor: R. De Stefano e hijos & Cía. 250 ejemplares. Bs. Aires, 2-11-49.

315.256. — A ti corazón. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Zaki Bianco. Editor: Publicaciones Musicales Tempo. Impresor: Garrot. 250 ej. Buenos Aires. 7-12-49.

315.257. — A ti corazón. Bolero, música. 2 págs. Autor: J. Yanin. Editor: Publicaciones Musicales Tempo. Impresor: Garrot. 250 ejemplares. Bs. Aires, 7 de diciembre 1949.

315.258. — Don Nicolás. Ranchera, música 2 págs. Autor: Carmelo J. D'Amico. Editor: Edición del autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Bs. Aires, 9 diciembre de 1949.

315.259. — Don Nicolás. Ranchera, letra. 2 págs. Autor: Juan M. Velich. Editor: Edición del autor: Impresor: A. Boccazzi. 500 ejs. Bs. Aires, 9-12-49.

315.260. — Tu voz, Jeannette. Tango, música. 2 págs. Autor: Rodolfo P. Mansilla. Editor: Ediciones Musicales América. Impresor: E.M.O.R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 21 de octubre de 1949.

315.261. — Tu voz, Jeannette. Tango, letra. 2 págs. Autor: Humberto Manta. Editor: Ediciones Musicales América. Impresor: E.M.O.R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 21 de octubre de 1949.

315.266. — Delirio. Fox, música. 2 páginas. Autor: Estela Vázquez. Editor: e impresor: Ediciones Argentinas El Espectador. 1.000 ej. Bs. Aires, 13 diciembre 1949

315.269. — El Norte. Periódico. Propietario y director: Eduardo Hugo Berón. San Nicolás (Prov. de Bs. Aires), 13 diciembre 1949. 1.000 ejemplares.

315.272. — Madre. Zamba, letra. 2 págs. Autor: José María Gómez. Editor: El Autor. Impresor: El Flete. 100 ejemplares. Buenos Aires. 25 noviembre 1949.

315.273. — Canción en Sol de Despedida. 128 págs. Autor: Manuel Alcobre. Editor: El Autor. Impresor: Marcos Víctor Durruty. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de octubre de 1949.

e.30|12-Nº 8.394-v.31|12|49
e.2|1-Nº 8.394-v 11|1|50

---

17 DE DICIEMBRE DE 1949

315.274. — Compadrón. Tango con canto. Faz A. Autor letra: Enrique D. Cadícamo. Música: Luis N. Visca. Faz B. Atenti Pebeta. Tango con canto. Autor letra: Esteban Celedonio Flores. Música: Ciriaco Ortiz. Intérprete: Alfredo De Angelis y su Orq. Típica. Disco Odeón Nº 50.423. 15.000 ej. Bs. As., 1-11-949.

315.275. — Puente Alsina. Tango con canto. Faz A. Autor letra y música: Benjamín Tagle Lara. Faz B. Pinta Brava. Tango. Autor música: Francisco Canaro. Intérprete: Osvaldo Pugliese y su Orq. Típica. Disco Odeón Nº 30.605. 3.500 ejemplares. Buenos Aires, 1|noviembre|949.

315.276. — La Pobrecita. Zamba. Faz A. Autor letra y música: Atahualpa Yupanqui. Faz B. Así Soy. Palito. Autor letra y música: Julio Jérez. Intérprete: Dúo Benítez-Pacheco, con acomp. de piano y guitarras. Disco Odeón 14.824. 2.300 ejemplares. Buenos Aires, 1|noviembre|949.

315.277. — El Bailecito. Danza Argentina. Faz A. Autor música: Andrés Chazarreta. Faz B. La Criollita Santiagueña. Zamba. Autor música: Andrés Chazarreta. Intérprete: Luis Alberto Peralta Luna, piano con acomp. rítmico. Disco Odeón Nº 46.111. 1.800 ejemplares. Buenos Aires. 1|noviembre|949.

315.278. — La Bien Pagá. — Bulerías. Faz A. Autor letra: Ramón Perelló. Música: Juan Mostazo. Faz B. María de la O. Bulerías. Autor letra y música: Manuel López Quiroga - Salvador Valverde - Rafael León. Intérprete: Carmen Amaya con acomp. de guitarras por José y Francisco Amaya. 3.500 ejemplares. Buenos Aires, 1 noviembre 1949.

315.279. — Itinerarios. Periódico. Propietario y Director: José Ignacio Palomar. Buenos Aires, diciembre de 1949. 2.000 ejemplares.

315.280. — Unico Recuerdo. Tango, música. 2 págs. Autor: Donato L. Baccaro. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ej. Buenos Aires, 3|octubre|949.

315.281. — El Viajante. Periódico. Propietario: Centro Viajantes de Comercio de Mercedes (San Luis). Director: Saturnino Muñoz. Mercedes (San Luis), 1|octubre de 1949. 500 ejemplares.

315.282. — Vita Coloniale. (Vida Colonial). Periódico. Propietario: Santiago Musante. Director: Pablo Ardizzone. Córdoba, 8 de diciembre de 1949. 1.000 ejempl.

315.283. — La Voz Parroquial. Periódico. Propietario y Director: Juan Puentes. Oncativo (Córdoba), 10 de diciembre de 1949. 250 ejemplares.

315.284. — Tribuna Libre. Periódico. Propietario y Director: Francisco Cortesano. Necochea (Prov. de Bs. Aires), 13|diciembre|949. 1.500 ejemplares

315.285. — Revista del Colegio de Farmacéuticos Nacionales. Periódico. Propietario: Colegio de Farmacéuticos Nacionales. Rosario. Director: Francisco Cignoli. Rosario, setiembre|949. 550 ejemplares.

315.286. — Semanario. Periódico. Propietario y Director: Pbro. Luis V. Roza. Campana (Prov. de Bs. Aires), 10 de diciembre de 1949. 850 ejemplares.

315.287. — El Porvenir. Periódico. Propietario: Teófilo Galluppi. Director: Carlos Stuevezza. 9 de Julio 15 de noviembre de 1949. 500 ejemplares.

315.288. — El Pueblo. Periódico. Propietario y Director: Carlos Soria. Dudignac (Prov. de Buenos Aires), 31 octubre|949. 300 ejemplares.

315.289. — Boletín Municipal. Periódico. Propietario: Municipalidad de Concepción del Uruguay. Director: Juan J. Rizzo. Concepción del Uruguay (Entre Ríos), 31 de agosto de 1949. 500 ejemplares.

315.290. — Arrecifes. Periódico. Propietario y Director: Horacio Alberto Bancalari. Arrecifes (Prov. de Bs. Aires), 25 de noviembre|949. 800 ejemplares.

315.291. — El Hogar Olavarriense. Periódico. Propietario y Director: Pbro. Augusto M. J. Rol. Olavarría (Prov. de Bs. Aires), 10 diciembre|949. 1.100 ejemplares.

315.292. — Ariel. Periódico. Propietario y Director: José Pérez Romero. Lincoln (Prov. de Buenos Aires), 8 de diciembre de 1949. 1.000 ejemplares.

315.296. — [illegible] de Interés. Un estudio teórico aplicado a la realidad económica argentina. 61 págs. Autor: Werner Koenneke. Editor: Editorial A. I. T. E. Impresor: Imprenta Beu. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 noviembre|949.

315.299. — Entre rosas blancas. Vals, Letra. 2 págs. Autores: Perfecto F. Parada y V. S De Benedetti. Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. Quinientos (500) ejemplares. Buenos Aires. 3 de noviembre de 1949.

315.300. — Entre rosas blancas. Vals, Música. 2 págs. Autor: V. Santiago De Benedetti. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 3 de noviembre de 1949.

315.301. — Ovina. Periódico. Propietario y Director: Néstor Ginés Coll. Buenos Aires, octubre de 1949. 5.100 ejemplares.

315.302. — Hispania. Periódico. Propietario: Asociación Patriótica Española. Director: Antonio Rodríguez de Fraga. Buenos Aires. noviembre|949. 1.500 ejemplares.

315.304. — Nocturno inmortal. Música. 3 págs. Autor: Genius. Editor e impresor: Atómica Soc. Anón. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 17 diciembre|949.

315.305. — Rosanna. Nocturno, Música. 2 págs. Autor: Genius. Editor e impresor: Atómica Soc. Anón. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 17 diciembre|949.

315.306. — Seguros y Bancos. Periódico. Propietario y Director: Gotardo C. Pedemonte. Buenos Aires, julio-agosto de 1949. 500 ejemplares.

315.311. — Di Presse. (La Prensa Israelita). Periódico. Propietario: Sociedad Colectiva "Di Presse". Director: Pinjas Katz. Buenos Aires, 16 diciembre de 1949. 11.000 ejemplares.

315.312. — Campeón. Periódico. Propietario y Director: Roberto Augusto De Franco. Buenos Aires, 7 de diciembre de 1949. 25.000 ejemplares.

315.313. — Heroica. Periódico. Propietario: Editorial Heroica. Director: Guillermo Brand. Buenos Aires, noviembre y diciembre|949. 2.100 ejemplares.

315.315. — La España que canta y baila. Revista en dos actos. 26 hojas. Autores: Salvador Valverde y María Hueso de Rodríguez. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Politeama el día, 1° setiembre de 1949.

315.316. — La Asturias de hoy. Diálogo en asturiano. 2 hojas. Autor: Julio Sandoval. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Argentino, el día 16-11-949.

315.317. — En un doce de octubre. Pieza teatral en un acto. 6 hojas. Autor: Raoul Mak. Declaración jurada. Catamarca (Prov.), Cine Universal, el día 25-9-15.

315.318. — Joven alegre. Sainete en un acto. 16 hojas. Autor: Raoul Mak Declaración jurada. Concepción del Uruguay (E. Ríos), Teatro Primero de Mayo, el día 29 de julio de 1914.

315.319. — El pintor pintado. Pieza teatral en un acto. 4 hojas. Autor: Leónidas Barletta. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro del Pueblo, el día 15 de marzo de 1949.

315.320. — Sueltatruenos. Pieza teatral en un acto. 6 hojas. Autor: Leónidas Barletta. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro del Pueblo, el día 15-3-49.

315.321. — Espantajo, corazón de piedra. Pieza teatral en un acto. 5 hojas. Autor: Leónidas Barletta. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro del Pueblo, el día 15 de marzo de 1949.

315.322. — Embrujo. Pieza teatral en dos actos. 15 hojas. Autor: Joaquín Pérez Fernández. Declaración jurada. Bs. Aires. Teatro Avenida, 3 noviembre|949.

315.323. — Noches de Andalucía. Revista en dos actos. 5 hojas. Autores: Salvador Valverde y María Hueso de Rodríguez. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Politeama, el día 30 noviembre|949.

315.324. — España de mis amores. Revista en dos actos. 10 hojas. Autores: Salvador Valverde y María Hueso de Rodríguez. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Politeama, el día 20 de octubre de 1949.

315.325. — Capricho flamenco. Revista en dos actos. 6 hojas. Autores: Ivo Pelay, José Ruiz de Azagra y Paco Amaya. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Gran Splendid, el día 17 de noviembre de 1949.

315.326. — Un nombre en la pared. Pieza en un acto breve. 14 hojas. Autor: Ernesto Castany. Declaración jurada. Buenos Aires. Local del Casal de Cataluña, el día 23 de junio de 1949.

315.327. — Cofre de armonías. Pieza teatral en dos actos. 15 hojas Autor: Joaquín Pérez Fernández. Declaración jurada. Buenos Aires. Teatro Avenida. 24-11-49.

315.328. — El príncipe y la estrella. Pieza teatral en dos actos. 50 hojas. Autores: Víctor Soliño y Ramón Collazo. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Casino. el día 4 de noviembre|949.

315.329. — El tendero de Santo Domingo. Comedia en dos actos. 81 hojas. Autores: Sixto Pondal Ríos y Carlos Olivari. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Astral, el día 5 de agosto de 1949.

315.333. — The Standard. Periódico. Propietario y director: Alfredo B. Dougall. Buenos Aires, 17 diciembre 949. 10.000 ejemplares.

315.334. — Teoría y aplicaciones de electricidad y magnetismo. 588 págs. Autor: Charles A. Culver. Traducción: Humberto R. Ciancaglini. Editor: Arbo Editores. Impresor: Imprenta Palumbo. 3.000 ejemplares. Buenos Aires. 22 de julio de 1949.

315.337. — Edición. Periódico Propietario y director: Wilfredo José Harrington. Buenos Aires, setiembre de 1949. 1.500 ejemplares.

315.338. — Dispersión de los aires. 56 págs. Autor: José Ignacio Cornejo. Editor: Ediciones Daimon. Impresor: Francisco A. Colombo. 300 ejemplares. Buenos Aires, 28 de setiembre de 1949.

315.339. — Basílica de San Carlos Periódico. Propietario: Basílica de San Carlos. Director: Guillermo Brett. Buenos Aires, 16 de diciembre de 1949. 3.000 ejemplares.

315.340. — Contribución al estudio del Martín Fierro. 26 págs. Autor: Angel Héctor Azeves. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. El Sol. 500 ejemplares. La Plata (Prov. de Buenos Aires), noviembre de 1949.

e.31|12-Nº 8.166-v.31|12|49
e.2|1-Nº 8.466-v.12|1|50

315.341. — La Ley. Periódico. Propietario y Director: Alfredo M. Ghiglione. Mercedes, (Prov. de Buenos Aires), 17 de diciembre de 1949. 650 ejemplares.

315.342. — El Rojo Veloz. Plano 1 hoja. Autor: Anónimo. Editor: Aero Argentina. Impresor: P. C. R. Bertone. 5.000 ejemplares. Capital Federal, 1º diciembre 1949.

315.343. — Junkers Ju-87 B. Stuka. Plano. 1 hoja. Autor: Anónimo. Editor: Aero Argentina. Impresor: P. C. R. Bertone. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º diciembre 1949.

315.344. — Constelación. Plano. 1 hoja. Autor: L. Pazmany. Editor: Aero Argentina. Impresor: P. C. R. Bertone 3.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º diciembre 1949.

315.345. — J. M. 34. Plano. 1 hoja. Autor: José Marchese. Editor: Aero Argentino. Impresor: P. C. R. Bertone. 3.000 ejemplares. Bs. As., 1º diciembre 1949.

315.346. — Isabelita. Plano. 1 hoja. Autor: Gilberto Riega. Dibujo: L. Pazmany. Editor: Aero Argentina. Impresor: P. C. R. Bertone. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º|12|49.

315.347. — Bólido. Plano. 1 hoja. Autor: Anónimo. Editor: Aero Argentina. Impresor: P. C. R. Bertone. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º diciembre 1949.

315.348. — Slim Jim. Plano. 1 hoja. Autor: Oldershaw, V. Dibujo de L. Pazmany. Editor: Aero Argentina. Impresor: P. C. R. Bertone. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, Junio 1949.

315.349. — Impa Tú, S. A. Plano. 1 hoja. Autor: Anónimo. Editor: Aero Argentina. Impresor: P. C. R. Bertone. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º diciembre 1949.

315.352. — Clase Media. 120 páginas. Autor: Jorge Newton. Editor: Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. Impresor: Iglesias y Matera. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de octubre de 1949.

315.353. — Impresiones de un Inmigrante. 25 dibujos a pluma. Con texto. Autor: Luis Szalay. Editor: Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. Impresor: Est. Gráf. Platt. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 septiembre 1949.

315.354. — La Revista. Periódico. Propietario: Antonio Foti Truglio. Director: Sergio Pujol. Lincoln, (Prov. de Buenos Aires), noviembre 1949. 1.000 ejemplares.

315.355. — Patria del Hombre. 110 páginas. Autor: Ernesto D. Marrone. Editor: El autor. Impresor: Ernesto D. Marrone. 500 ejemplares. Chivilcoy, Provincia de Buenos Aires), 30|11|49.

315.356. — La Tierra. Periódico. Propietario. Federación Agraria Argentina. Director: Ireneo Barrios. Rosario, 13 de diciembre de 1949. 42.000 ejemplares.

315.357. — El Mensajero de San José. (Obra Don Bosco). Periódico. Propietario: Pequeña Obra de la Divina Providencia. Director: Padre Vicente Romé. Mar del Plata, (Prov. de Buenos Aires). 9 de octubre de 1949. 500 ejemplares.

315.358. — Análisis Matemático. Primer curso. 310 págs. Autor: César Trejo. Editor: Facultad de Ciencias Físicomatemático de La Plata. Impresor: Facultad de Ciencias Físicomatemáticas de La Plata. 250 ejemplares. La Plata. (Provincia de Buenos Aires), 4 abril 1949.

315.359. — Química Colonial del Suelo. 1 Fenómenos de Superficie. 344 páginas. Autor: M. Tschapek. Prólogo: Agustín Eduardo Riggi. Editor: Museo Argentino de Ciencias Naturales "Bernardino Rivadavia". Impresor: Coni. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1949.

315.360. — Saboreando. 81 páginas. Autor: José Luis Mohr. Editor: El autor. Impresor: Imprenta Mercatali. 510 ejemplares. Buenos Aires, 14 noviembre 1949.

315.361. — La Perla del Plata. Periódico. Propietario: Basílica Nacional. Director. Rdo. P. J. Martín Illanes. Luján, (Prov. de Buenos Aires), noviembre 1949. 10.500 ejemplares.

315.362. — Hoja Parroquial Periódico. Propietario y Director: Pbro. Agustín Mario Jambrovic. Justo Daract, (Prov. de San Luis), 11 septiembre 1949. 1.000 ejemplares.

315.365. — Gospa Sinjska. (Nuestra Señora de Sinj). Periódico. Propietario y Director: Fray Dr. Metodio Kelava. Buenos Aires, octubre 1949. 1.000 ejemplares.

315.366. — Química General. Texto 4.150 L. Parte 12. 84 páginas. Edición 1ra. Autor: Angel R. Zotta. Editor: Escuelas Internacionales de la América del Sud. Impresor: S. de Amorrortu e Hijos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 9 noviembre 1949.

315.367. — Química General. Texto 4.150 K. Parte 11. 66 páginas. Autor: Angel R. Zotta. Editor: Escuela Internacionales de la América del Sud. Impresor: S. de Amorrortu e Hijos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 9 noviembre 1949.

315.368. — Química General. Texto 4.150 L. Parte 9na.. 95 páginas. Autor: Angel R. Zotta. Editor; Escuelas Internacionales de la América del Sud. Impresor: S. de Amorrortu e Hijos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 9 noviembre 1949.

315.369. — Química General. Texto 4.150 L Parte novena. 95 páginas. Autor: Angel R. Zotta. Editor: Escuelas Internacionales de la América del Sud Impresor: S. de Amorrortu e Hijos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 9 noviembre 1949.

315.370. — Química General. Texto 4.150 H. Parte 8va. 85 páginas. Autor: Angel R. Zotta. Editor: Escuelas Internacionales de la América del Sud. Impresor: S. de Amorrortu e Hijos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 9 noviembre 1949.

315.371. — Irradiación y Propagación de las Ondas. Electromagnéticas. Texto 4.049. 92 páginas. Edición: 2da. Autor: Adolfo Di Marco. Editor: Escuelas Internacionales de la América del Sud. Impresor: Sebastián de Amorrortu e Hijos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 9 noviembre 1949.

315.372. — Fuentes de Alimentación. Texto 4.048. 65 páginas. Edición 2da. Autor: Adolfo Di Marco. Editor: Escuelas Internacionales de la América del Sud. Impresor: S. de Amorrortu e Hijos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 9 noviembre 1949.

315.374. — Curso Básico de Farmacia. Emulsiones y Soluciones Colidales. Texto 3.970 G. 68 páginas. Autor: Luis Manuel Rusconi. Editor: Escuelas Internacionales de la América del Sud. Impresor: Tomás Palumbo. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de octubre de 1949.

315.375. — Química Orgánica. Texto 3.933 A. Parte 1ra. 46 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Escuelas Internacionales de la América del Sud. Impresor: S. de Amorrortu e Hijos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 9 noviembre 1949.

315.377. — Acta. (A. E. T. A.) Periódico. Propietario: Asoc. Argentina de Empresarios del Transporte Automotor. Director: Toribio Rodríguez. Buenos Aires, noviembre de 1949. 4.000 ejemplares.

315.381. — La democracia humanista y la crisis social contemporánea 36 págs. Autor: Mario J. Ruzzo. Editor: El Autor. Impresor: Poligráfica Marplatense. 600 ejemplares. Mar del Plata (Prov. de Bs. Aires), noviembre 1949.

315.382. — Cantos y Romances. 102 páginas. Autora: Carmen de Eianza Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Semca. 300 ejemplares. Bs. Aires, 16 julio 1949.

315.385. — Romance del eco vi. . 70 págs. Autor: Reginaldo Martín Zorrilla. Editor: Editores Ciordia y Rodríguez. Impresor: B. U. Chiesino. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 noviembre 1949.

315.388. — Nuestra Señora de la Divina Providencia. Periódico. Propietario y Director: P. Roque Tonon. Buenos Aires, 4 diciembre 1949. 700 ejemplares.

315.389. — La Voz de Luján Periódico. Propietario y Director: Rogelio Barzola Tevez. Luján (Prov. de Buenos Aires), 17 de diciembre 1949.

315.391. — Crónica. Periódico Propietario y Director: Máximo Salaberry. — Bernal (Quilmes). Prov. de Bs. Aires, 17 de diciembre de 1949. 600 ejemplares.

315.392. — Tonterías. Bulería gitana, letra. 2 págs. Autor: Gabriel Conde Fernández. Editor: El Autor. Impresor: Boccazzi Hnos. 500 ejemplares Buenos Aires, 9 de diciembre de 1949

315.393. — Tonterías. Bulería gitana música. 2 págs. Autor: Gabriel Conde Fernández. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemp. Bs. As., 9-12-1949

CORREGIDAS

24 SEPTIEMBRE 1949

308.340. — Sin encontrate. Tango. letra; 2 págs. Autor: Sixto Fermín Mariscal, Editor: El Autor. Impresor: Ferrer, 340 ejemplares. Bs. Aires. 2|9,1949.

26 SETIEMBRE 1949

308.386. — Nueva Argentina. 85 págs. Autor: Enrique Loaldi. Editor: El Autor. Impresor: Gino De Angelis. 2.600 ejemplares. Buenos Aires. 20 setiembre 1949.

27 SETIEMBRE 1949

308.526. — Apuntes de sintaxis castellana. 148 págs. Autor: José A Ferreyra. Editor: El Autor. Impresor: Imprenta de la Universidad Nacional de Córdoba. Córdoba, junio de 1949. 500 ejemplares.

27 SETIEMBRE 1949

308.531. — Aquella juventud. Vals. música. 2 págs. Autores: Pedro Arceo y Pedro Hugo Arceo. — Editor e Impresor: Guido Cistola. 5.000 ejemplares. Rosario, 23 de setiembre de 1949

28 SETIEMBRE 1949

308.621. — Rapsodia vasca. Espectáculo folklorico en dos actos. 16 hojas. Autor: Luis Mujica. Declaración Jurada. Buenos Aires, Teatro Cómico el día 9 de agosto de 1949.

4 OCTUBRE 1949

309.153. — Curso de radio. Complemento de armado Nº 5. Receptor de 8 lámparas. 5 págs. Autor: Raimundo Rizzone, Editor: Instituto Interamericano. Impresor: Tall. Gráf. Artes. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 1 agosto 1949.

e.4|1-Nº 32-v.15|1|50

---

20 DE DICIEMBRE DE 1949

315.471. — Bonita. Blúes. Faz A. Autor letra: José Zorrilla. Música: Luis Alcaráz. Faz B. Triste verdad. Bolero. Autor: Letra y Música: Mario Ruiz Armengol. Intérprete: Elvira Ríos con acomp. de Roberto y su Orquesta. Disco Odeón Nº 32.361. 2.500 ejemplares, Buenos Aires, 1º noviembre 949.

315.472. — Orillas del Plata. Vals. Faz A. Autor música: Juan Maglio "Pacho". Laz B. El Porteñito. Tango. Autor música: Angel Villoldo. Intérprete: Adolfo A. Pérez (Pocholo) y su Orquesta Típica de la Guardia Vieja. Disco Odeón Nº 30.307. 3.300 ejemplares, Buenos Aires, 1º diciembre 949.

315.473. — Ráfagas de España. Paso-doble con canto. Faz A. Autor letra: Francisco Garzón - Gerardo González. Música: Ramón Zarzoso. Faz B. La Valeriana. Vals-jota con canto. Autor letra: Gerardo González. Música: Ramón Zarzoso. Intérprete: Ramón Zarzoso y su Orquesta. Disco Odeón número 46.112. 3.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de noviembre de 1949.

315.474. — Duelo criollo. Tango. Faz A. Autor letra: Lito Bayardo. Música: Juan Rezzano. Faz B. Sueño querido. Tango. Autor letra: Mario Z. Battistella. Música: Angel V. Maffia. Intérprete: Alberto Marino con Orq. Director Héctor María Artola. Disco Odeón 30.559. 5.300 ejemplares. Buenos Aires, 1º diciembre|949.

315.475. — Pastora. Canción-tango. Faz A. Autor letra: José Rótulo. Música: Alfredo De Angelis. Faz B. Sombra que besa. Bolero. Autor letra: Rosendo Ruiz. Música: Isolina Carrillo. Intérprete: Fernando Albuerne con orquesta Don Américo. Disco Odeón número 32.763. 7.000 ej. Bs. Aires, 1º de noviembre de 1949.

315.178. — Basketball. Reglas de juego Oficiales de la Confederación Argentina de Basketball. (1949). 94 páginas. Autor: Anónimo. Traducción: Anónimo. Editor: West India Oil Co., S. A. P. A. Impresor: Tall. de Boldt Impresores. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de diciembre de 1949.

315.480. — Mapa de la República Argentina. Escala 1:2.500.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, diciembre de 1949.

315.481. — Paso Socomba. A escala 1:000 000, 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e Impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, diciembre de 1949.

315.482. — Hua-Hum. A escala 1:50 000. 1 Mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, diciembre de 1949.

315.483. — Estancia San Miguelito. A escala 1:50 000. 1 Mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 2.000 ej. Bs. As., diciembre de 949.

315.484. — Bajo Pobre. A escala 1:100 000. 1. Mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instit. Geográf. Militar. 3.000 ejemplares. Bs. As., diciembre de 1949.

315.485. — Mendoza. A escala 1:500.000. 1. Mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instit. Geográf. Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, diciembre de 1949.

315.493. — El Padrecitas. 1er. Maestro Argentino. — 24 págs. — Autor Telésforo J. Biosca. Editor: Telésforo J. Biosca. Impresor: Sala y Dentice. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 diciembre 1949.

315.495. — El Pequeño. Periódico. Propietario: Asociación Obra Cardenal Ferrari. Director: Juan Bautista Peneo. Buenos Aires, octubre, noviembre 49. 3.000 ejemplares.

315.496. — Independencia. Periódico. Propietario y Director: Albertina Delory de Bravo. Morón, (Prov. de Buenos Aires.), 16 diciembre 1949. 400 ejemplares.

315.498. — Democracia. Periódico. Propietario y Director: Luis Emilio Vera. Bahía Blanca, (Prov. de Buenos Aires), 19 de diciembre de 1949. 2.000 ejemplares.

315.499. — Diario del Pueblo. Periódico. Propietario y Director: Venancio M. Domínguez Müller. Laprida, (Prov. de Buenos Aires), 19 noviembre 1949. 900 ejemplares.

315.500. — La Prensa Médica Argentina. Periódico. Propietario: Aniceto López. Directores: Dres. Mariano R. Castex, Ricardo Finochietto, C. Bonorino Udaondo y A. Peralta Ramos. Buenos Aires. 28 octubre 1949. 6.000 ejemplares.

315.505. — Villa Federal Sur. A escala 1:100.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e Impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, diciembre 1949.

315.506. — Cañuelas. A escala 1:000 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. — Editor e Impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, diciembre 1949.

315.507. — Arroyo Quebracho. A escala 1:50 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e Impresor: Instituto Geográfico Militar. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, diciembre 1949.

315.509. — Diario de Licitaciones. Periódico. Propietario y Director: Federico Plá. Buenos Aires, 29 de noviembre de 1949. 2.500 ejemplares.

315.513. — Nuevos Rumbos. Semanario. Periódico. Propietario y Director: Jacinto Emilio Riolffi. Marcos Paz, (Provincia de Buenos Aires), 15 diciembre 1949. 440 ejemplares.

315.519. — Crónica. Periódico. Propietario y Director: Aldo Chiantaretto. Buenos Aires, 11 de noviembre de 1949. 500 ejemplares.

315.520. — El Independiente. Periódico. Propietario y Director: Aldo Chiantaretto. Buenos Aires, 9 de diciembre de 1949. 1.000 ejemplares.
e.4|1-Nº 33-v.15|1|50

DICIEMBRE 22 DE 1949.

315.606. — Reina mora. Canción. Faz A. Autor letra y música: Rafael Hernández. Faz B. Alhambra. Canción. Autor letra: Miguel Prado. Música: Bernardo San Cristobal. Intérprete: Dr. Alfonso Ortiz Tirado con acom. de Orquesta. 6.300 ejemplares. Disco Odeón Nº 14.412. Bs. Aires, 1|11|949.

315.607. — Correntino de ley. Chamamé con canto. Faz A. Autor letra: Heraclio Pérez. Música: Isac Abitbol. Faz B. Camba Falucho. Chamamé. Autor música: Isac Abitbol, Ernesto Montiel. Intérprete: Cuarteto Santa Ana, bandoneón, acordeón y guitarras. Dir. Isaco y Montiel. Disco Odeón Nº 8.971. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 1|noviembre|949.

315.608. — La vida color de rosa. (La vie en rose). Fox-trot. Faz A. Autor letra: Edith Piaf. Música: Louy Guy. Faz. B. El mar. (La mar). Fox-trot, canción. Autor letra y música: Charles Trenet. Intérprete. Yoyo Henry y su Orquesta. Disco Odeón Nº 22.857. 8.500 ejemplares. Buenos Aires, 1|noviembre|949.

315.609. — Soy una fiera. Milonga. Faz A. Autor letra y música: Francisco Martino. Faz B. Sueño querido Tango. Autor letra: Angel Maffia. Música: Mario Z. Battistella. Intérprete: Carlos Gardel con acomp. de guitarras. Disco Odeón Nº 19.041. 6.500 ejemplares. Buenos Aires. 1|noviembre|949.

315.610. — Pobre mi madre querida. Canción y vals con canto. Faz A. Autor letra y música: José Bettinotti. Arr. Homero Manzi. Faz B. Mi cine de barrio. Tango con canto. Autor letra y música: Pablo A. Hechim. Intérprete: Alberto Castillo y su Orquesta Típica. Disco Odeón 7.738. 6.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de noviembre de 1949.

315.611. — Himno Linqueño. Himno, letra 2 páginas. Autor: Félix Crous. Editor e impresor: Ediciones Musicales Julio Korn. 1.000 ejemplares. Lincoln, (Prov. de Buenos Aires, 29|setiembre|937.

315.612. — El Linqueño. Periódico. Propietario y director: Antonio Surce. Lincoln, (Prov. de Buenos Aires), 17 de diciembre de 1949. 400 ejemplares.

315.615. — Cristo Obrero. Periódico. Propietario y director: Fernando Francioni. Buenos Aires. noviembre|949. 1.000 ejemplares.

315.616. — Boletín Comercial. Periódico. Propietario: Centro Comercial e Industrial de Formosa. Director: Manuel Alonso. Formosa, noviembre|949. 260 ejemplares.

315.625. — Nostalgia bohemia. Tango, música 2 páginas. Autor: C. Di Sarcina. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 100 ejemplares. Buenos Aires, 9|diciembre|949.

315.626. — Sueño mío. Canción paraguaya, música 2 páginas. Autor: Miguel G. Rivero. Editor: El autor. Impresor: El Flete. 50 ejemplares. Buenos Aires, 25|noviembre|949.

315.629. — La Voz del Barrio de Santa Teresita. Periódico. Propietario: Parroquia de Nuestra Señora de las Mercedes. Director: Padre Gabriel Kearney. Buenos Aires, 27 de noviembre de 1949. 1.000 ejemplares.

315.630. — Revista de la Bolsa de Cereales. Periódico. Propietario: Bolsa de Cereales. Director: Antonio J. Marcerou y Hernán González. Buenos Aires, 15 de diciembre de 1949. 1.750 ejemplares.

315.633. — La Voz de mi Escuela. Periódico. Propietario: Instituto María Auxiliadora. Director: Carmen Copazo. Buenos Aires, julio, agosto|949. 600 ejemplares.

315.637. — Sueños imposibles. Vals, música 2 páginas. Autor: Eduardo Guadalupe Paz. Editor: Ediciones Musicales Argentina. Impresor: Eduardo Guadalupe Paz. 1.000 ejemplares. Rosario, (Prov. de Santa Fe), 28 noviembre|949.

315.638. — La Zona. Periódico. Propietario y director: Enrique Pucheta. La Dulce, (Prov. de Buenos Aires), 1º de diciembre de 1949. 180 ejemplares.

315.642. — El Padre Castañeda, aquel de la Santa Furia. 224 páginas. Autor: Arturo Capdevila. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 9.100 ejemplares. Buenos Aires, 20|julio|948.

315.643. — El Anticuario. 340 páginas. Autor: Walter Scott. Traducción: Antonio Dorta. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 8.200 ejemplares. Buenos Aires, 19|mayo|949.

315.644. — La Lámpara Maravillosa. 160 páginas. Autor: Ramón del Valle, Inclán. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 28|julio|948.

315.645. — Arquímedes. 168 páginas. Autor: José Babini. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 8.100 ejemplares. Buenos Aires, 18|diciembre|949.

315.646. — La Tierra Grande. 244 páginas. Autor: Mauricio Magdaleno. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 7.900 ejemplares. Buenos Aires, 26|enero 949.

315.647. — Monjes y Bandidos. Desde el Adriático hasta las fronteras Iranianas. 240 páginas. Autor: Jacques Soubrier. Traducción: Duque de Maqueda. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 8.100 ejemplares. Buenos Aires, 12 de marzo de 1949.

315.651. — Canto a la Argentina. Oda a Mitre. Canto Epico a las Glorias de Chile. 160 páginas. Autor: Rubén Darío. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 12.100 ejemplares. Buenos Aires, 26 de marzo de 1949.

315.648. — Cuentos. 224 páginas. Autor: Hoffmann. Traducción: C. Gallardo de Mesa. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 8.100 ejemplares. Buenos Aires, 28|marzo|949.

315.649. — Vidas Paralelas. Pericles. Fabio Máximo. Alcibiades. Coriolano. 204 páginas. Autor: Plutarco. Traducción: Antonio Ranz Romanillos. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 3|julio|949.

315.650. — Cultura y Educación. Parte temática. 160 páginas. Autor: Eduardo Spranger. Traducción: Julián Marías. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 8.100 ejemplares. Buenos Aires, 31|mayo|949.

315.652. — Historia de Juan Martín de Pueyrredón. 416 páginas. Autor: J. C. Raffo de la Reta. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 3.090 ejemplares. Buenos Aires, 26 marzo|949.

315.653. — El Social. Periódico. Propietario y director: Juan Reinaldo Jorge Rexach. Llavallol, (Prov. de Buenos Aires), 21 de diembre de 1949.

315.656. — Elementos de Derecho Público. 192 páginas. Autor: Salvador Martínez Ledesma. Editor: El autor. Impresor: Imprenta de la Universidad Nacional del Litoral. 500 ejemplares. Santa Fe, 20|noviembre 949.

315.657. — La Autonomía. Periódico. Propietario y director: Abelardo García Pais. Santos Lugares, (Prov. de Buenos Aires), 15|diciembre|949. 1.000 ejemplares.

315.658. — La Voz del Pueblo. Periódico. Propietario y director: Dante A. Carboni. Gualeguay, (E. Ríos), 6 de diciembre de 1949. 150 ejemplares.

315.659. — Ancla. 75 páginas. Autor: Ricardo Massa. Editor: El autor. Impresor: Imprenta Moreno. 500 ejemplares. La Plata, 22|abril|949.

315.660. — Revista del Círculo Médico de Mendoza. Periódico. Propietario: Círculo Médico de Mendoza. Director: Vicente Carlos de Rosa. Mendoza, mayo, junio de 1949. 600 ejemplares

315.661. — Aquellos ojos. Tango, música, 2 páginas. Autor: Julio Madera. Editor e impresor: Gornatti Hnos. Buenos Aires, 15|junio|942.

315.662. — La Unión. Periódico. Propietario y director: Juan Osvaldo Aphat. General Guido, (Prov. de Buenos Aires), 25 de noviembre de 1949. 350 ejemplares.

315.664. — El Censor. Periódico. Propietario y director: Graciano E. Mendiburu. Intendente Alvear, (Prov. de Buenos Aires), 10|diciembre|949. 250 ejemplares.

315.665. — El Orden. Periódico. Propietario: El Orden. Soc. en Formación. Director: Jorge Gregorio Durán. Colón, (Entre Ríos), 13 de diciembre|949. 990 ejemplares.

315.666. — Las Noticias. Periódico. Propietario y director: Orlando Sanguinetti. Saladillo, (Prov. de Buenos Aires), 10|diciembre|949. 650 ejemplares.

315.667. — Norte. Periódico. Propietario: Federico Ignacio Vargas. Director: Julio César Espriu. Rosario, (Santa Fe), 8 de diciembre de 1949. 3.000 ejemplares.

315.668. — La Nota. Periódico. Propietario: Gregorio C. Díaz Cuitiño e hijos. Director: Gregorio C. Díaz Cuitiño. Verónica, (Prov. de Buenos Aires), 15 de diciembre de 1949. 500 ejemplares.

315.681. — La Correlación Paralela entre el Hogar y la Escuela forman la Educación Ideal del Niño, parte de una hoja. Autor: Juan A. Brugnara. Editor: La Voz del Interior. Impresor: Remonda. Silvestre. Córdoba, 27|octubre|949.

315.682. — La Enseñanza Especial y la Necesidad de crear Escuelas Técnicas Vocacionales en la Provincia. Parte de una hoja. Autor: Juan A. Brugnara. Editor: La Voz del Interior. Impresor: Remonda Silvestre. Córdoba, 3 de setiembre de 1949.

315.683. — Cobarde. Vals canción, letra, 2 páginas. Autor: Juan Carlos Chiappe. Editor e impresor: Ediciones Musicales Yadarola. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de julio de 1943.
e.7|1-Nº 75-v-18|1|50.

21 DE DICIEMBRE DE 1949

315.524. — La Unión. Periódico. Propietario. R. P. Pedro Varela. Director: Ernesto Manzur. Luján, (Prov. de Buenos Aires), 13|noviembre|949. 1.000 ejemplares.

315.525. — Ryan Ypt, 16. Plano. 1 plano. Autor anónimo. Editor: Aero Argentina. Impresor: P. C. R. Bertone. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º|diciembre|949.

315.526. — Ráfaga. 1 plano. Autor anónimo. Dibujo: L. Pazmany. Editor: Aero Argentina. Impresor: P. C. R. Bertone. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, mayo de 1949.

315.527. — Black Widow, viuda negra. 1 plano. Autor anónimo. Editor: Aero Argentina. Impresor: P. C. R. Bertone. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º|diciembre|949.

315.528. — Avispa. 1 plano. Autor: Ariel C. Rietti. Editor: Aero Argentina. Impresor: Nicolás Pagano. 6.000 ejemplares. Bs. Aires, 10|octubre|946.

315.529. — Hi, Ho. 1 plano. Autor: Ed Ledgard. Editor: Aero Argentina. Impresor: P. C. R. Bertone. 3.000 ej. Buenos Aires, 1º|diciembre|949.

315.530. — Molécula. 1 plano. Autor anónimo. Editor: Aero Argentina. Impresor: P. C. R. Bertone. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º|diciembre|949.

315.531. — Virón. 1 plano. Autor: P. Baldomero. Editor: Aero Argentina. Impresor: P. C. R. Bertone. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º|diciembre|949.

315.532. — Meteoro. 1 plano. Autor: L. Pazmany. Editor: Aero Argentina. Impresor: P. C. R. Bertone. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º|diciembre|949.

315.533. — Infante. 1 plano. Autor: Ladislao Pazmany. Editor: Aero Argentina. Impresor: P. C. R. Bertone. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º|diciembre|949.

315.534. — Champ. 1 plano. Autor anónimo. Editor: Aero Argentina. Impresor: P. C. R. Bertone. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º|diciembre|949.

315.535. — Buenos Aires y La Pampa Periódico. Propietario: Confederación de Asociaciones Rurales de Buenos Aires y La Plata. Director: Samuel Saiva. Buenos Aires, agosto, setiembre|949. 10.000 ejemplares.

315.536. — Norte. Periódico. Propietario y director: Atilio Deprati. Olivos de Vicente López, (Prov. de Buenos Aires), 16|diciembre|949. 350 ejemplares.

315.540. — Luna en el Huerto. 59 páginas. Autor: Nyda Cuniberti. Editor: Ediciones Saeta: Impresor: Imprenta Chile. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15|setiembre|949.

315.541. — Archivos Ethnos. Edición en castellano. Periódico. Propietario: Guillermo Alberto Ruysch y Víctor A. Cardoso Maldonado. Director: Guillermo Alberto Ruysch. Buenos Aires, mayo de 1949. 4.800 ejemplares.

315.542. — Archivos Ethnos. English Edition Periódico Propietario: Guillermo Alberto Ruysch y Víctor A. Cardoso Maldonado. Director: Guillermo Alberto Ruysch. Buenos Aires, mayo de 1949. 4.800 ejemplares.

315.543. — Lobos. Periódico. Propietario y director: Pbro. Emilio Larumbe. Lobos, (Prov. de Buenos Aires), 3 de diciembre de 1949. 1.600 ejemplares.

315.544. — La Cooperación. Periódico. Propietario: Asociación de Cooperativas Argentinas, (Coop. Ltda.). Director: Celestino Sienra (h.). Buenos Aires, 16|diciembre de 1949. 10.500 ejemplares.

315.546. — Cultura Profesional. Periódico. Propietario: Centro Patrones Peluqueros. Director: Ricardo Ferreyra. Buenos Aires, octubre, noviembre|949. 2.500 ejemplares.

315.547. — El Peinador. Periódico. Propietario. Asoc. Patronos Peinadores y Afines. Director: Luis Coudreau. Buenos Aires, diciembre|949 y enero|950. 1.000 ejemplares.

315.548. — S. H. A. Periódico. Propietario. Sociedad Hebraica Argentina. Director: Aarón Dorfman. Buenos Aires, diciembre|949 y enero|950. 11.000 ejemplares.

315.551. — Revista de Policía y Criminalística de Buenos Aires. Periódico. Propietario: Biblioteca Policial. Director: Enrique Fentanes. Buenos Aires, enero de 1947 a diciembre de 1948. 8.000 ejemplares.

315.552. — Marfil. Periódico. Propietario y Director: Alfredo Hernández. Buenos Aires, noviembre de 1949. 500 ejemplares.

315.553. — Pétalos y Espinas. Composiciones en verso. 40 páginas. Autor: Julio Luque. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. Pagani Hnos. 300 ejemplares. Buenos Aires, 19|diciembre|949.

315.555. — El Cooperador. (De la Obra San Juan B. de la Salle). Periódico. Propietario y director: D. Jorge Weinzettel. Buenos Aires, diciembre de 1949. 5.900 ejemplares.

315.558. — Ausina es la madre mía. Estilo, letra 2 páginas. Autor: Víctor Galieri. Editor: Corporación Musical Argentina, Comar. Impresor: Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 24 noviembre|949.

315.559. — Ansina es la madre mía. Estilo, música 2 páginas. Autor: Víctor Galieri. Editor: Corporación Musical Argentina, Comar. Impresor: Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 24|noviembre|949.

315.562. — Revista del Colegio de Procuradores de la Ciudad de Buenos Aires. Periódico. Propietario: Colegio de Procuradores de la Ciudad de Buenos Aires. Director: Tomás O. Ratto Valerga. Buenos Aires, julio|setiembre|949. 750 ej.

315.569. — Amor que Asesina. 96 páginas. Autor: A. Ferrari Amores. Editor: Editorial Buchieri. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 10.000 ej. Buenos Aires, 10|11|949.

315.571. — Betania. Periódico. Propietario y director: José Guillermo Kemper. Buenos Aires, 18|diciembre|949. 1.000 ejemplares.

315.572. — Reinado Social. Periódico. Propietario y director: José Guillermo Kemper. Buenos Aires, noviembre, diciembre|949. 1.200 ejemplares.

315.573. — El Pueblo. Periódico. Propietario y director: Cristián Sticker. Rivadavia, (Estac. América, (Prov. de Buenos Aires), 8 de diciembre|949. 1.000 ej.

315.574. — Nocturnos e Edilios. 82 páginas. Autor: Manlio Lugaresi. Editor: El autor. Impresor: D'Accurzio. 500 ejemplares. Mendoza, 24|11|949.

315.578. — El Spirú. (La danza de las ardillas). Fox-spirú, letra 2 páginas. Autor. Pharaón Stoquart. Traducción: Alex. Editor: Ediciones Musicales "A" (E. M. A.). Impresor: Emor. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30|11|49.

315.579. — El spirú. (La danza de las ardillas). Fox-spirú, música 2 páginas. Autor. Pharaón Stoquart. Editor: Ediciones Musicales "A". (E.M.A.). Impresor: E.M.O.R. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30|noviembre|949.

315.581. — Espionaje Sangriento. 96 páginas. Autor: A. Ferrari Amores. Editor: Editorial Buchieri. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de octubre de 1949.

315.582. — Fuga en Shanghai 96 páginas. Autor: A. Ferrari Amores. Editor: Editorial Buchieri. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de noviembre de 1949.

315.583. — Ahora. Periódico. Propietario: Periódico Ahora, S. A. Director: Carmelo Rizzo Baratta. Buenos Aires, 20|diciembre|949. 100.000 ejemplares.

315.585. — Ay mamita?. Corrido, música 2 páginas. Autores: Otello E. Elli, Pastor Montañez. Editor: Ediciones Musicales A.M.Y.A.P.A. Impresor: Stéfano Hnos. 4.500 ejemplares. Buenos Aires, 21|diciembre|949.

315.587. — Un besito nada más. Botecito, música 2 páginas. Autores: Otello E. Elli y Pastor Montañez. Editor: Ediciones Musicales A.M.Y.A.P.A. Impresor: Stéfano Hnos. 4.500 ejemplares. Buenos Aires, 21|diciembre|949.

315.588. — Mi viejo Maldonado. Tango, música 2 páginas. Autores: Otello E. Elli y Pastor Montañez. Editor: Ediciones Musicales A.M.Y.A.P.A. Impresor: Stéfano Hnos. 4.500 ejemplares. Buenos Aires, 21|diciembre|949.

315.589. — Soy un capitán. Fox-trot, música 2 páginas. Autores: Otello E. Elli y Pastor Montañez. Editor: A. M. Y. A. P. A. Impresor: Stéfano Hnos. 4.500 ejemplares. Buenos Aires, 21|diciembre|949.

315.590. — Cantar y reir. Guaracha, música 2 páginas. Autor: Otello E. Elli. Editor. Editorial Musical El Indio. Impresor: Stéfano Hnos. 4.500 ejemplares. Buenos Aires, 21 de diciembre de 1949.

315.591. — Pío . . . pío . . . pío . . . Bugui de los pollitos, música 2 páginas. Autor: Otello E. Elli. Editor: Editorial Musical El Indio. Impresor: Stéfano Hnos. 4.500 ejemplares. Buenos Aires, 21 de diciembre de 1949.

315.592. — Quiero un amor. Vals, música 2 páginas. Autor: Otello E. Elli. Editor: Editorial Musical El Indio. Impresor: Stéfano Hnos. 4.500 ejemplares. Buenos Aires, 21 de diciembre de 1949.

315.597. — Tiempo aquel. Vals, letra 2 páginas. Autor: Antonio Polito. Editor: El autor. Impresor: Editorial Pergamino. 500 ej. Buenos Aires, 1º|diciembre|949.

315.598. — Tiempo aquel. Vals, música 2 páginas. Autor: Héctor A. Taranto. Editor: El autor. Impresor: Editorial Pergamino. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1º|diciembre|949.

e.7|1-Nº 76-v-18|1|50.

SECCION BALANCES

COMPAGNIE D'ASSURANCES GENERALES ACCIDENTS, VOL, MARITIMES, RISQUES DIVERS, REASSURANCES

(Compañía de Seguros Generales, Accidentes, Robo, Marítimos, Riesgos Diversos, Reaseguros)

País de Origen: Francia (París).
Domicilio de la Casa Matriz: 87 Rue de Richelieu, París, (Francia).
Domicilio de Esta Agencia: Sarmiento Nº 329. — Buenos Aires.
Fecha de Autorización del P. E.: 18 de Agosto de 1924.
Fecha de Inscripción en el R. P. de C.: 17 de Diciembre de 1924.
Ramos que Explota: Accidentes del Trabajo, Accidentes Individuales, Marítimos, Automóviles, Responsabilidad Civil Hacia Terceros y Cristales, Vidrios y Espejos.
Capital Enteramente Realizado: 24.000.000,— de Francos (Casa Matriz).
Ley 11.582: Depósito en Garantía en el Bco. de la Nación Arg. en Tít. Nacionales .... $ 511.100.— v n.
Capital Asignado a Esta Agencia: No tiene.

BALANCE DE SALDOS DE ESTA AGENCIA: AL 31 DE MARZO DE 1947
23º EJERCICIO — 1º TRIMESTRE

ACTIVO	Curso legal	Curso legal
Casa Matriz Cuenta Reaseguros del Exterior		485.717.61
Caja		—.—
Bancos		98.775.10
Depósito en Garantía	26.500.—	
Cuenta Corriente	72.275.10	
Inmuebles		470.000.—
Construcción Edificio		10.000.—
Títulos de Renta		4.926.846.54
Depósito en Garantía Ley 11.582	377.010.36	
Depósito o|conjunta Superintendencia de Seguros de la Nación	1.485.503.14	
Depósito en Garantía Contrato	800.000.—	
Libres	2.264.333.04	
Diversos Deudores		1.090.697.85
Compañías Reaseguradoras		29.045.48
Intereses Devengados sobre Valores		49.748.56
Seccion Accidentes del Trabajo, Ley 9.688:		
Títulos de Renta		40.881.63
Depósito en Garantía, Ley 9.688	40.881.63	
Diversos Deudores		672.657.35
Mobiliario y Material		4.462.21
		7.878.832.33
Cuentas de Orden		5.698.200.—
		13.577.032.33

PASIVO	Curso legal	Curso legal
Casa Matriz		377.010.36
Depósito en Garantía, Ley 11.582	377.010.36	
Casa Matriz Cuenta Corriente		2.889.604.69
Reserva Riesgos en Curso		663.734.99
Reserva Impuesto a los Réditos		150.374.25
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos		227.639.61
Reserva para Siniestros Pendientes		123.946.78
Reserva para Impuestos		55.000.—
Diversos Acreedores		357.757.40
Compañías Reaseguradoras		541.364.33
Retención de Reservas de Compañías Reaseguradoras		567.246.02
Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9.688:		
Casa Matriz		40.881.63
Depósito en Garantía, Ley 9.688	40.881.63	
Reserva Riesgos en Curso		343.005.88
Reserva Siniestros Pendientes		593.500.—
Diversos Acreedores		128.552.44
Saldo Explotación		319.213.90
		7.878.832.33
Cuentas de Orden		5.698.200.—
		13.577.032.33

NOTA: En el presente Balance no se incluyen las operaciones de Reaseguros en el exterior, por carecerse de los datos necesarios a la fecha de su confección. — Compagnie D'Assurances Générales Accidents, Vol, Maritimes, Risques, Divers, surances, p.p. Levi Hermanos S. A. Financiera, Industrial, Comercial y de Representaciones. — Ermete Levi. — Vicente Scagliarini. — Ermindio R. J. O. Costa, Contador Público Nacional, Mat. C.P.C.E., Tº I - Fº 247
Firmado: Ermete Levi, Vicente Scagliarini. —
Ermindio R J. O. Costa, Contador Público Nacional, Mat. C.P.C.E. Tº I - Fº 247

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION DURANTE EL PRIMER TRIMESRE 1º DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 1947

DEBE		CURSO LEGAL: Marítimos y Fluviales	Automóviles	Accidentes Individuales	Cristales, Espejos y Vidrios	Resp. Civil y Ascensores	Accidentes del Trabajo
Corretajes y Comisiones		165.769.15	44.298.07	32.107.31	2.729.53	3.359.72	230.348.44
Gastos Generales		—.—	8.184.24	606.—	630.98	50.—	3.559.30
Impuestos y Contribuciones		—.—	—.—	1.418.40	—.—	—.—	—.—
Siniestros		28.134.31	41.408.53	18.100.—	1.430.50	—.—	263.974.86
Indemn.	177.374.10						
As. Méd.	86.600.76						
Anulaciones y Devoluciones		18.806.50	8.123.23	11.501.29	342.14	270.71	20.276.52
Reaseguros locales Pasivos		438.481.97	—.—	679.99	—.—	—.—	—.—
Saldos		51.723.03	4.519.30	18.813.92	2.032.80	5.154.87	221.956.27
		702.914.96	106.863.37	86.226.82	7.165.95	8.835.30	740.115.39
HABER							
Primas		571.370.38	106.863.37	85.920.86	7.165.95	8.670.—	740.115.39
Comisiones s|Reaseguros locales pasivos		131.544.58	—.—	305.96	—.—	—.—	—.—
Siniestros		—.—	—.—	—.—	—.—	165.30	—.—
		702.914.96	106.863.37	86.226.82	7.165.95	8.835.30	740.115.39

Compagnie D'Assurances Générales, Accidents, Vol, Marítimes, Risques Divers, Reassurances. — p.p. Levi Hermanos, S. A. Financiera, Industrial, Comercial y de Representaciones. — Ermete Levi, — Vicente Scagliarini. — Ermindio R. J. O. Costa, Contador Público Nacional, Mat. C.P.C.E. Tº I - Fº 247

SECCION ADMINISTRACION

DEBE	Curso legal
Gastos Generales	350.55
Impuestos y Gastos de Propiedades	70.74
Saldo	319.213.90
	319.635.19

HABER	Curso legal
Intereses	15.405.—
Saldo de la Sección Accidentes del Trabajo	221.956.27
Saldo de la Sección Accidentes Individuales	18.813.92
Saldo de la Sección Automóviles	4.549.30
Saldo de la Sección Marítimos y Fluviales	51.723.03
Saldo de la Sección Cristales	2.032.80
Saldo de la Sección Respons. Civil y Ascensores	5.154.87
	319.635.19

Compagnie D'Assurances Générales, Accidents, Vol, Maritimes, Risques Divers, Reassurances. — p.p. Levi Hermanos, S. A. Financiera, Industrial, Comercial y de Representaciones. — Ermete Levi — Vicente Scagliarini. — Ermindio R. J. O. Costa. Contador Público Nacional, Mat. C.P.C.E. Tº I - Fº 247

e.10|1.-Nº 7.137 s|p.p.-v.12|1|50

ECONOMIC INSURANCE COMPANY LIMITED

País de origen: Inglaterra

Domicilio: 25 de Mayo 499 — Buenos Aires

Ramos que explota: Incendio y Marítima

Fecha de autorización del Poder Ejecutivo 3 de Diciembre de 1920

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio 25 de Febrero de 1921

CAPITAL DE LA CASA MATRIZ:

Autorizado .... £ 1.000.000.—

Suscripto .... „ 1.000.000.—

Realizado .... „ 250.000.—

Esta Agencia no tiene capital asignado

Depósito de garantía en el Banco de la Nación Argentina en Títulos Nacionales, $ 480.000.— valor nominal de c|l., en cumplimiento de la Ley Nº 11.582

BALANCE DE SALDOS CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE VENCIDO EL 30 DE JUNIO DE 1948

ACTIVO	c$l.
Casa Matriz — Cuenta Corriente	110.791.57
Títulos Públicos de Renta:	
(Depósito Ley Nº 11.582)	294.742.74
Títulos Públicos a Orden Conjunta con la Superintendencia de Seguros:	
(Valor nominal $ 70.000.—)	57.158.28
Caja	1.039.92
Bancos	270.068.06
Debentures	615.—
Deudores por Premio	196.345.73
Diversos Deudores	1.716.83
Impuesto a los Réditos — Pagos a cuenta	20.652.63
	953.130.76

PASIVO		c$l.
Casa Matriz — Cuenta de Títulos en Depósito		294.742.74
Reserva para Riesgos en Curso:		
Incendio		84.274.93
Marítima		17.414.10
Reserva para Siniestros Pendientes:		
Incendio		18.855.—
Marítima		69.9[illegible]8.—
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos		61.999.62
Reserva para Gastos de Explotación:		
Incendio		35.012.94
Marítima		11.365.85
Impuestos a Pagar		9.917.32
Acreedores Varios (Reaseguros, etc.)		24.682.72
Cuentas a Pagar		23.750.—
Beneficio sobre venta de Títulos Libres		13.773.88
Saldo de Explotación:		
Saldo al 31 de Diciembre 1947	$ 227.573.90	
Saldo Enero - Junio 1948	„ 59.826.76	287.400.66
		953.130.76

DETALLES DE LA CUENTA DE EXPLOTACION

DEBE		c$l.
Corretajes, Comisiones y Descuentos		64.585.07
Gastos Generales		4.317.81
Reaseguros Pasivos Locales		29.302.73
Devolución de Premios		25.817.97
Siniestros (menos porción reaseg.)		32.430.10
Impuestos		18.020.19
Saldo:		
Utilidades al 31|12|47	$ 227.573.90	
Util. Enero - Jun. 1948	„ 59.826.76	287.400.66
		461.874.53

HABER	c$l.
Saldo de Utilidades al 31|12|47	227.573.90
Premios	215.747.93
Impuestos (Recobrados)	5.478.67
Reaseguros Pasivos Recobrados por Cancelac.	4.835.73
Intereses sobre Títulos	8.238.30
	461.874.53

Nota: En este balance no se incluyen las operaciones de reaseguros en el exterior, del presente ejercicio, por carecerse de los datos correspondientes.

p.p. Economic Insurance Co. Ltd. — Houlder Brothers & Co. (Argentina) Ltd. (Cía. de Representaciones Marítimas y Comerciales). Director.

A los señores Presidente y Directores de Economic Insurance Co. Ltd.

El precedente balance trimestral de saldos de Economic Insurance Co. Ltd., al 30 de Junio de 1948, concuerda con los saldos, según los libros de contabilidad de la Compañía a esa fecha. — Buenos Aires, 21 de Septiembre de 1949. — Price, Waterhouse, Peat & Co. — E. H. Fletcher (Socio) — Chartered Accountant — C.P.C.E., de la Cap. Fed. - Registro de no Graduados - Art. 13º - Acap. B, inc. b), c) y d), excepto apart.5º,10º y 13º del inc. b) - To. 1 - Fo. 2.

e.10|1.-Nº 7.147 s|p.p.-v.12|1|50

"LA BALOISE" COMPAÑIA DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS

País de origen: Suiza. — Fundada en 1863 — Ejercicio Nº 84

Buenos Aires, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 636

Fecha de autorización por el P. E. Nacional: 5 de Noviembre de 1920

Inscripta en el Registro Púb. de Com. 10|6|1921; 12|2|1931; 8|3|1938 y 4|10|1946

Capital autorizado de la Casa Matriz: Francos Suizos 12.000.000.—

Capital suscripto de la Casa Matriz: Francos Suizos 12.000.000.—

Capital realizado de la Casa Matriz: Francos Suizos 6.000.000.—

Depósito de Garantía en el Banco de la Nación Argentina en cumplimiento Ley 11.582 en Títulos Públicos de Renta $ 360.000.— c/legal v/nominal

(Esta Agencia no tiene capital asignado)

Ramo en que opera: INCENDIO

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1947

ACTIVO	Pesos m/n.
Banco de la Nación Argent. (Cta. Títulos en Depósito) Ley 11.582	300.579.03
Títulos Públicos orden conjunta con Superintendencia de Seguros	110.067.15
Títulos Públicos de Renta Libre	348.844.04
(Valor en plaza al 31|12|1947, $ 800.372.89 curso legal)	
Caja	10.961.92
Banco Boston — Cuenta Corriente	40.496.01
Banco Italo Belga — Cta. Cte.	42.771.69
Deudores por Premio	171.763.76
Compañías Reaseguradoras	2.891.95
Dirección General del Impuesto a los Réditos	3.498.38
Intereses Devengados a Vencer y a Cobrar	8.234.21
Muebles y Utiles	1.—
Intereses Comprados	1.070.60
	1.041.179.74

PASIVO		Pesos m/n.
Casa Matriz: Cuenta Corriente		130.110.97
id. Reaseguros en el Exterior		160.707.65
id. Cuenta Títulos en Depósito		326.046.77
Reservas		
Riesgos en Curso	45.975.29	
Siniestros Pendientes	385.61	
Para Fluctuación de Títulos Públicos	53.109.—	99.469.90

P A S I V O	m$n
Reserva Garantía sobre Reaseguros Cedidos al Exterior	228.321.16
Reserva para Gastos de Explotación	45.918.32
Retención Empleados, Decr. 23.682	2.161.30
Aporte Asegurado, Decr. 23.682	948.35
Impuestos Retenidos a Terceros	533.40
Saldo de Utilidades	46.962.02
	1.041.179.74

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1947

D E B E	Pesos m/n.
Anulaciones	27.253.49
Reaseguros Pasivos	817.355.86
Siniestros	30.220.53
Gastos de Explotación	119.754.26
Imp. y Contribuciones Incendio	35.889.55
Imp. y Contribuciones Administ.	2.992.80
Gastos de Inversiones	647.69
Reservas para riesgos en Curso	45.975.29
Reservas para Siniestros Pend.	385.61
Reserva para Fluct. de Tít. Púb.	8.806.55
Saldo de Utilidades	46.962.02
	1.136.243.75

H A B E R	Pesos m/n.
Primas	981.350.56
Derechos de Pólizas	58.783.35
Intereses y Utilidades Varias	38.563.44
Reservas para Riesgos en Curso, del Ejercicio anterior	40.506.41
Reservas para Siniestros Pendientes del Ejercicio anterior	17.038.19
	1.136.243.75

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1947.

"La Baloise", Cía. de Seguros Contra Incendios, p.p. Alberto C. H. Bodmer, Marcelo W. Bodmer. — Lucinio Arnaiz Ruiz, Contador Público, Matr. 123, Tomo II, Consejo Profesional de la Capital Federal

e.10|1.-Nº 7.163 s.p.p.-v.12|1 50

COMPAGNIE D'ASSURANCES GENERALES ACCIDENTS, VOL, MARITIMES, RISQUES DIVERS, REASSURANCES

(Compañía de Seguros Generales, Accidentes, Robo, Marítimos, Riesgos Diversos, Reaseguros)

País de Origen: Francia (París)

Domicilio de la Casa Matriz: 87 Rue de Richelieu, París (Francia)

Domicilio de esta Agencia: Sarmiento Nº 329 - Buenos Aires

Fecha de Autorización del P. E.: 18 de Agosto de 1924

Fecha de Inscripción en el R. P. de C.: 17 de Diciembre de 1924

Ramos que Explota:

Accidentes del Trabajo. Accidentes Individuales. Marítimos, Automóviles. Responsabilidad Civil hacia Terceros y Cristales, Vidrios y Espejos.

Ley 11.582: Depósito en Garantía en el Bco. de la Nac. Arg. en Tít. Nac. $ 425.000,— c|l. v|n.

Capital Asignado a esta Agencia: No tiene

Capital enteramente Realizado: 24.000.000.— de Francos (Casa Matriz)

BALANCE DE SALDOS DE ESTA AGENCIA AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1946

22º EJERCICIO - 3º TRIMESTRE

A C T I V O		Curso Legal
Banco de la Nación Argentina Cta. Tít. de Renta - Depósito de Garantía Ley 11.582		365.374,11
Caja		—,—
Bancos		911.407.83
Depósito en Garantía	826.500.—	
Cuenta Corriente	84.907.83	
Inmuebles		484.022,35
Títulos de Renta		3.370.072.14
Títulos Públicos de Renta	2.666.463.57	
Títulos Públicos de Renta o|conjunta con Superint. de Seguros	703.608,57	
Diversos Deudores		971.228.70
Deudores por Reaseguros		25.071,67
Intereses Devengados sobre Valores		17.557.39
Intereses sobre Cupón Adherido		1.760.—
Sección Accidentes del Trabajo:		
Banco de la Nación Arg. Cta. Tít. de Renta en Depósito Ley 9.688		42.985.19
Diversos Deudores		420.400.77
Instalación y Utiles Consultorio		4.958.—
		6.614.838.15
Cuenta de Orden		27.712.93
		6.642.551.08

P A S I V O	Curso Legal
Casa Matriz Depósito de Garantía Ley 11.582	365.374.11
Casa Matriz Cuenta Corriente	2.088.801.41
Reserva Riesgos en curso	1.165.811.72
Reserva Impuesto a los Réditos	68.542.19
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos	173.052.67
Reserva para Siniestros Pendientes	160.450.—
Reserva para Impuestos	55.000.—
Diversos Acreedores	189.784.57
Acreedores por Reaseguros	285.819.21
Sección Accidentes del Trabajo:	
Casa Matriz Depósito de Garantía Ley 9.688	42.985.19
Reserva Riesgos en Curso	718.295.21
Reserva para Siniestros Pendientes	573.500.—
Diversos Acreedores	75.465.07
Saldo Explotación	651.956.50
	6.614.838.15
Cuenta de Orden	27.712.93
	6.642.551.08

Compagnie D'Assurances Générales, Accidents, Vol, Maritimes, Risques Divers, Reassurances, p.p. Levi Hermanos S. A., Financiera, Industrial, Comercial y de Representaciones, Ermete Levi. — Vicente Scagliarini. — Ermindio R. J. O. Costa, Contador Público Nacional, Mat. C. P. C. E. Tº 1 - Fº 247.

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION DURANTE EL TERCER TRIMESTRE 1º DE ENERO AL 30 DE SETIEMBRE DE 1946

D E B E		Accidentes del Trabajo	Accidentes Individuales	Automóviles	Marítimos	Cristales Espejos y Vidrios	Resp. Civil H. Terceros
			CURSO LEGAL				
Corretajes y Comisiones		464.059,12	111.967,52	131.023,27	455.062,39	3.756,87	5.397,25
Gastos Generales		12.692.57	1.403,28	20.640.27	—,—	682,48	86.55
Impuestos y Contribuciones		—,—	6.277,37	—,—	—,—	—,—	—,—
Siniestros:							
Indem.	416.858,46						
As. Méd.	186.035,65	632.894.11	76.331,53	122.538,61	82.171,14	2.908.72	1.570,10
Anulaciones y Devoluciones		45.283,79	55.609.32	9.851,69	65.547,28	197.20	792.42
Reaseguros locales pasivos		1.800,—	19.957,95	1.320,—	1.271.324,27	—,—	—,—
Saldos		339.214,91	78.743,11	16.234,61	89.714,08	2.044,12	3.438,95
		1.496.044,50	380.293,08	301.608,51	1.963.819,16	9.589,39	14.285,57

H A B E R	Accidentes del Trabajo	Accidentes Individuales	Automóviles	Marítimos	Cristales Espejos y Vidrios	Resp. Civil H. Terceros
		CURSO LEGAL				
Primas	1.495.468,50	371.312,—	301.014,51	1.582.421,88	9.589,39	14.285,57
Comisiones s|reaseguros locales pasivos	576,—	8.981.08	594.—	381.397,28	—,—	—,—
	1.496.044.50	380.293,08	301.608,51	1.963.819,16	9.589,39	14.285,57

Nota: En el presente Balance no se incluyen las operaciones de Reaseguros en el exterior, por carecerse de los datos necesarios a la fecha de su confección. Compagnie D'Assurances Générales, Accidents, Vol, Maritimes, Risques Divers, Reassurances, p.p. Levi Hermanos S. A., Financiera, Industrial, Comercial y de Representaciones, Ermete Levi. — Vicente Scagliarini. — Ermindio R. J. O. Costa, Contador Público Nacional, Mat. C. P. C. E. Tº I - Fº 247.

SECCION ADMINISTRACION

D E B E	Curso Legal
Gastos Generales	4.767.27
Saldo	651 956.50
	656 723,77

H A B E R	Curso Legal
Intereses	120.109,38
Sobrante de Conversión	55,29
Alquileres	7.069,29
Saldo Sección Accidentes del Trabajo	339.314,91
Saldo Sección Accidentes Individuales	78.743,11
Saldo Sección Automóviles	16.234,64
Saldo Sección Marítimos	89.714,08
Saldo Sección Cristales	2.014,12
Saldo Sección Resp.Civil hacia Terceros	3 438,95
	656 723,77

Compagnie D'Assurances Générales, Accidents, Vol, Maritimes, Risques Divers, Reassurances, p.p. Levi Hermanos S. A., Financiera, Industrial, Comercial y de Representaciones, Ermete Levi — Vicente Scagliarini. — Ermindio R. J. O. Costa, Contador Público Nacional, Mat. C. P. C. E Tº I - Fº 247.

e9|1-Nº 7.140 s|p.p.-v.11|1|50

ECONOMIC INSURANCE COMPANY LIMITED

País de origen: Inglaterra.

Domicilio: 25 de Mayo 499 (Buenos Aires)

Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: 3 de Diciembre de 1920

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 25 de Febrero de 1921

Ramos que explota: Incendio y Marítimo.

Capital de la Casa Matriz:

Autorizado	£ 1.000.000.—
Suscripto	£ 1.000.000.—
Realizado	£ 250.000.—

Depósito de Garantía en el Banco de la Nación Argentina en Títulos Nacionales: $ 180.000.— v|nominal curso legal, en cumplimiento de la Ley Nº 11.582

Esta Agencia no tiene capital asignado

BALANCE DE SALDOS CORRESPONDIENTES AL PRIMER TRIMESTRE AL 31 DE MARZO DE 1946

A C T I V O	Curso Legal $
Títulos Públicos de Renta:	
(Depósito Ley Nº 11.582)	319.795.93
Títulos Públicos a orden conjunta con Superintendencia de Seguros:	
Valor nominal $ 205.400.—	176.771.87
Debentures	2.050.—
Caja y Bancos	335.940.68
Deudores por Premios	76.435.61
Diversos Deudores	1.019.27
Impuestos a los Réditos:	
(Pagos a cuenta)	22.879.81
	934.893.17

P A S I V O		Curso Legal $
Casa Matriz — (Cuenta Corriente)		3.333.12
Casa Matriz — (Cuenta de títulos en depósito de garantía)		319.795.93
Reserva para Riesgos en Curso:		
Incendio		80.256.56
Marítima		45.086.10
Reserva para Siniestros Pendientes:		
Incendio		10.515.—
Marítima		79 991.—
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos		61.999.62
Reserva para Gastos de Explotación:		
Incendio		11.766.70
Marítima		9.174.08
Impuestos (a pagar)		3.107.26
Acreedores Varios (Reaseguros, etc.)		33.113.72
Saldo de Explotación:		
Saldo al 31 de Diciembre de 1945	$ 229.970.07	
Saldo Enero|Marzo de 1946	„ 46.783.71	276.753.78
		931.893.17

DETALLES DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION

D E B E		Curso Legal $
Corretajes, Comisiones y Descuentos		34.639.47
Gastos Generales		2.829.71
Reaseguros Pasivos Locales		60.140 65
Devolución de Premios		7.579.10
Siniestros (Menos porción reasegurada)		13.741.88
Impuestos Recuperados		9.195.10
Saldo:		
Utilidades año 1945	$ 229.970.07	
Utilidades del trimestre Enero|Marzo 1946	„ 46.783.71	276.753.78
		404.879.69

H A B E R	Curso Legal $
Saldo de Utilidades Año 1945	229.970.07
Impuestos (Recobrados)	3.608.79
Premios	161.789.01
Reaseguros Pasivos Recobrados por Cancelaciones	2.684.61
Intereses Sobre Títulos	6.827.21
	404.879.69

Nota: En este balance no se incluyen las operaciones de reaseguros en el exterior del presente ejercicio, por carecerse de los datos correspondientes.

A los señores Presidente y Directores de Economic Insurance Co. Ltd.:

El precedente balance trimestral de saldos de Economic Insurance Co. Ltd., al 31 de Marzo de 1946, concuerda con los saldos según los libros de contabilidad de la Compañía a esa fecha — Buenos Aires, 21 de Septiembre de 1949. — Price, Waterhouse, Peat & Co., E. H. Fletcher (Socio), Chartered Accountant, C.P.C.E de la Cap. Fed., Registro de No Graduados, Art. 13º, Acáp. B, inc. b), c) y d, excep. apart. 5º, 10º y 13º del inc. b), Tº 1, Fº 2.

p. p. Economic Insurance Co. Ltd., Houlder Brothers & Co. (Argentina) Ltd.. (Cía. de Representaciones Marítimas y Comerciales)

(T. H. Braithwaite), Director

e.10|1.-Nº 7.157 s|p.p.-v.12|1|50

FEDERACION ARGENTINA DE COOPERATIVAS DE ELECTRICIDAD LTDA.

25 de Mayo 347 — Capital

BALANCE GENERAL PRACTICADO AL 31 DE AGOSTO DE 1949

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria

A C T I V O			$	$
Activo Fijo				
Muebles y Utiles:				
Primeras Inversiones ...	718.50			
Inversiones Subsiguientes	6.465.70			
„ del ejercicio .	2.490.60	9.674.80		
Venta del ejercicio		102.—		
		9.572.80		
Amortizaciones anteriores	3.578.25			
„ del ejerc.	945.92	4.524.17	5.048.63	
Biblioteca:				
		266.90		
Amortizaciones anteriores	26.19			
„ del ejerc.	26.69	52.88	214.02	
Títulos y Acciones:				
Cooperativa Propietarios Automóviles Alquiler			100.—	
Depósitos en Garantía (Alquileres)			315.—	5.677 65
Activo Disponible				
Caja - Fondo Fijo			350.—	
Bancos - Bco. Nación			1.802.87	2.152 87
Activo Exigible				
Socios Suscriptores			497.—	
Cuotas a Cobrar			10.815.—	
Cuotas de Ofic. Téc. a Cobrar			635.—	
Coop. Deudoras Trans. por Compras			38.658.89	
Coop. Deudoras por Ofic. Técnica			5.452.96	
Deudores Varios			540 78	
Cuentas a Cobrar			2.063.75	58.693 38
Activo Circulante				
Existencias Varias (Mercaderías)				177 50
				66.701.40

P A S I V O		$	$
Pasivo no Exigible			
Capital Social Cooperativo		26 100.—	
Fondo Organización y Propaganda .	13.599.41		
Saldo que ingresa en el ejercicio	100.21	13.699.62	
Reserva Ley 11.729		3.025.—	
Reserva para Probables Quebrantos		1.560.09	44.384 71
Pasivo Exigible			
Cuentas a Pagar			330 05
Pasivo Transitorio			
Cuotas Adelantadas		540 —	
Cuotas de Ofic. Téc. Adelantadas		160.—	
Cuentas Corrientes		21 286 64	21 986 64
			66.701 40

p Higinio Gallego, presidente (Deleg. Coop. Punta Alta) el vicepresidente. — Enrique U. Corona Martínez, secretario (Deleg. Coop. Santa Rosa). — Francisco A Risso, tesorero (Deleg. Coop. Las Flores). — Tomás J. Scaglia, síndico.

PERDIDAS Y EXCEDENTES

SALIDAS	$	$
Gastos Generales:		
Telegramas	306.46	
Alquileres	1.450.—	
Sueldos y Honorarios	33.811.65	
Franqueo Postal	1.171.36	
Teléfono y Comunicaciones	977.35	
Papelería e Imprenta	3.618.05	
Utiles de Oficina	949.20	
Limpieza y Máquinas de Escribir	101.80	
Reparación Mimeógrafo	147.—	
Sellados Fiscales	371.20	
Luz	332.45	
Suscripción a Diarios y Revistas	196.—	
Publicaciones	1.012.—	
Adhesiones	250.—	
Orgán., Propag. y Delegaciones	3.044.55	
Movilidad	183.80	
Comisiones Bancos	165.—	
Refrigerio al Personal	167.25	
Limpieza Oficinas	35.—	48.290.12
Reserva Ley 11.729 (Constituída)		3.025.—
Reserva para Probables Quebrantos (Constituída)		1.560.09
Amortizaciones:		
Sobre Muebles y Utiles	945.92	
" Biblioteca	26.69	972.61
Impuestos Recursos Universitarios		237.83
Instituto de la Remuneración		67.50
Caja Jubilaciones - Aporte Patronal		3.516.70
Cuentas a Cobrar		570.—
Cuotas a Cobrar		80.—
Fondo Organización y Propaganda		100.21
		58.420.06

ENTRADAS	$
Fondo Organización y Propaganda	4.585.09
Cuotas de Adhesión	25.805.—
Oficina Técnica	7.863.19
Oficina de Compras	20.166.78
	58.420.06

F. Higinio Gallego, presidente (Deleg. Coop. Punta Alta), el vicepresidente. — Enrique U. Corona Martínez, secretario (Deleg. Coop. Santa Rosa). — Francisco A. Risso, tesorero (Deleg. Coop. Las Flores). — Tomás J. Scaglia, síndico.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1949.

Publíquese por una sola vez, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 32 y 34 del decreto reglamentario de 10 de febrero de 1927). — Federico Rodríguez Gomes, Director de Cooperativas.

e.10|1-Nº 7.612 s|p.p.-v.10|1|50

NUEVOS

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

LEY 11.645

SOCIEDAD MIAMI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor José María Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que la Señora María Margarita Alfonsina Catalina Ibarnegaray y Estrugamou de d'Ariste transfiere al Señor Esteban Llamas una cuota de capital de valor nominal de cien pesos moneda nacional y a la Señora Susana María Robinard de Michel novecientas noventa y nueve cuotas de capital por valor nominal de noventa y nueve mil novecientos pesos moneda nacional de la Sociedad MIAMI, S. R. L., según resulta del contrato privado celebrado el veintisiete de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve. Asimismo que Doña Susana María Robinard de Michel por contrato privado de fecha Octubre diez de mil novecientos cuarenta y nueve, cedió en venta al Señor Esteban Llamas noventa y nueve cuotas de capital de un valor de cien pesos moneda nacional cada una, de la Sociedad Miami, S. R. L., que representan la suma de nueve mil novecientos pesos moneda nacional. — Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1949. — Ricardo Williams, Secretario.

e.10|1. Nº 8.760.-v.14|1|50.

S. A. T. I. M. SOCIEDAD ARGENTINA TECNICA INDUSTRIAL DEL MEDITERRANEO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 1 Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 1 del Autorizante, Dr. René Tavernier, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Adolfo Julio Carlos Schwelm, argentino, domiciliado en la calle Avenida Quintana Nº 407 Capital Federal, por sí y en representación de Max P. Varner, norteamericano, domiciliado en la calle Caracciolo Nº 11, Nápoles (Italia), según poder que debidamente legalizado y traducido fuera otorgado el 28 de octubre de 1949 ante el Notario Roberto Chiari, y el señor Eduardo C. Ayerza, argentino, con domicilio en la Avenida Quintana Nº 407 Capital Federal, se ha convenido en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, el que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Bajo la denominación "S. A. T. I. M." SOCIEDAD ARGENTINA TECNICA INDUSTRIAL DEL MEDITERRANEO se constituye una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que tendrá por objeto la exportación e importación de mercaderías de y para la Argentina, en general, y en especial de maquinarias de toda clase, repuestos para motores y material rodante y automóviles; la compra venta de mercaderías y bienes muebles e inmuebles en la Argentina; la adquisición de bienes muebles e inmuebles y de derechos reales, hipotecarios, etc. con derecho de conceder y obtener inscripciones y transcripciones hipotecarias y consentir la cancelación, la reducción y la anotación de ineficacia; la instalación de establecimientos industriales para la fabricación, transformación y montaje de mercaderías, equipos, instrumentos, ramos, etc.: asumir representaciones comerciales e industriales de firmas argentinas y extranjeras: el registro de patentes de inventos industriales y comerciales: el pedido de marcas la compra-venta de patentes de marcas, etc. Podrá también la sociedad proceder a la adquisición de terrenos y edificios y en general todo cuanto se refiere al comercio de bienes muebles. La sociedad podrá asumir y dar participación en negocios referentes a los objetos sociales o bienes afines a ello y relacionados e inherentes a los mismos o que fueren mediatamente oportuno para su cumplimiento, todo a criterio de los administradores, por cuenta de la sociedad y de terceros. Podrá además la sociedad realizar todo acto de lícito comercio dentro de los amplios fines de su constitución. Segunda: La duración de la sociedad será de veinte años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Tercera: El domicilio social será en la Capital Federal, pudiendo establecer agencias o sucursales en el país o en el extranjero. Cuarta: El capital social se fija en la suma de cinco mil doscientos pesos moneda nacional ($ 5.200 M n.) dividido en cincuenta y dos cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que han sido aportadas de la siguiente manera: el socio Max P. Varner dos mil seiscientos pesos moneda nacional o sean veintiséis cuotas de cien pesos moneda nacional cada una; el socio Adolfo Julio Carlos Schwelm un mil trescientos pesos moneda nacional o sean trece cuotas de cien pesos moneda nacional cada una y el socio Eduardo C. Ayerza un mil trescientos pesos moneda nacional o sean trece cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. Lo aportado se integra en este acto totalmente en dinero efectivo. Quinta: La Gerencia será desempeñada por los socios señores Ayerza y Schwelm, quienes podrán actuar de manera conjunta o individualmente, teniendo el uso de la firma social para los actos o contratos que obliguen a la sociedad con respecto a terceros, teniendo a su cargo la contabilidad y el contralor de las oficinas, fábricas y demás establecimientos que posea la compañía. Los gerentes ya sean actuando conjunta o individualmente son los representantes de la sociedad en la gestión que con cualquier motivo deban realizarse ante los poderes públicos, instituciones bancarias, sociedades civiles y comerciales y en general ante todas las personas que traten con la Compañía. Sexta: La Sociedad no se disuelve por fallecimiento o incapacidad de uno o más de sus socios y los demás socios tendrán opción a adquirir las cuotas del socio fallecido o incapaz por el valor que resulten del balance especial que será efectuado a la fecha del fallecimiento o incapacidad, en proporción a sus respectivos aportes, con recíproco derecho de acrecer. Séptima: Los ejercicios sociales cerrarán el 30 de noviembre de cada año. Los balances se ajustarán a las normas legales y de práctica, y las utilidades, una vez deducido el cinco por ciento para formación del fondo de Reserva legal, se distribuirá proporcionalmente entre los socios, sin perjuicio de la creación de los fondos especiales de reserva que los socios por mayoría resuelvan. Octava: Cada cuota da derecho a un voto, y las resoluciones, excepto en los casos en que a si expresamente lo disponga la Ley número 11.645, serán adoptadas por mayoría de cuotas. — Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los doce días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve. — (Firmado): Eduardo C. Ayerza. — Adolfo J. C. Schwelm. — E. L. Dr. Reneé Tavernier. Vale

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1949. — René Tavernier, secretario.

e.10|1-Nº 8.771-v.14|1|50.

FUNDOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Luis Alberto Palacio, Juez del Juzgado de Comercio Nº 7, secretaría a cargo del autorizante, Dr. Manuel A. Cabrera, publíquese el siguiente edicto durante cinco días en el Boletín Oficial:

Testimonio. — En Buenos Aires, a 28 de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve entre doña Elida Matilde Ruiz de Kraus, y doña Blanca Olga Ruiz de Lacasia, Dr. Ricardo Carlos Lattanzi, argentino, de .. años, casado, y don Pedro Secches, italiano, casado, de .. años, y presentes el Dr. Julio Alfonso Kraus, y el Dr. José Pablo Lacasia, todos domiciliados en Avenida Roque Sáenz Peña 917, Piso 7º, Depto. "R", y plenamente capacitados para este acto, Convienen: 1º) Doña Elida Matilde Ruiz de Krauz, transfiere sus treinta cuotas de mil pesos equivalentes a treinta mil pesos moneda nacional, que tiene en "Fundos - Sociedad de Responsabilidad Limitada", a los otros dos contratantes, Ricardo Carlos Lattanzi y Pedro Secches, la mitad a cada uno, por el precio nominal. Asimismo, renuncia a su cargo de Gerente y se desvincula de la sociedad, para el futuro y con efecto al día primero de Noviembre de 1949. — 2º) El Dr. Julio Alfonso Kraus, igualmente, renuncia a su puesto de Gerente, cesando toda vinculación futura para con la sociedad. — 3º) En consecuencia son los únicos socios actuales de "FUNDOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", doña Blanca Olga Ruiz de Lacasia, don Ricardo Carlos Lattanzi, y don Pedro Secches, quienes ratifican el contrato social original, con las siguientes modificaciones: Incluir entre el objeto de la sociedad, además de lo estipulado en la cláusula segunda, especialmente que la sociedad podrá dedicarse a toda clase de construcciones, ya sea por cuenta propia o ajena, y actividades afines; modificar la cláusula cuarta, elevando el capital a la suma de Ciento Veinte Mil pesos moneda nacional ($ 120.000.— m|n.), aportado en iguales partes por los tres socios, y en lo que excede de los capitales actuales con sus respectivos créditos en cuenta particular; designar Gerentes a los Señores Ricardo Carlos Lattanzi, José Pablo Lacasia, y Pedro Secches, para que actuando conjuntamente, dos de ellos cualesquiera, puedan administrar y dirigir la sociedad, con todas las atribuciones expresadas en el artículo sexto del contrato original y con todas las demás que fueren necesarias para cumplir el objetivo de la sociedad, aclarando que la socia doña Blanca Olga Ruiz de Lacasia, podrá también actuar como Gerente, en caso de ausencia o impedimento de don José Pablo Lacasia; modificar la cláusula 11ª, en el sentido de que por fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad ya no se disolverá de inmediato sino que continuará entre los socios sobrevivientes, y el heredero o herederos del fallecido, que deberán unificar su personería, hasta el cierre del ejercicio anual, en cuya ocasión, deberá hacerse la manifestación expresa, de que se continúa o no la sociedad para lo sucesivo; finalmente, se modifica el artículo 14º, en el sentido de que cualquier duda o divergencia que hubiere entre los socios, será resuelta por un árbitro único, el que no pudiendo ponerse de acuerdo los socios sobre la persona a nombrar, será designado por sorteo entre los propuestos por ellos y cuyo laudo será inapelable y obligatorio para las partes, conviniéndose desde ya una multa de Cinco Mil Pesos a beneficio de los demás socios y sin perjuicios de las demás acciones que pudieran corresponder, para el que se alzare contra el laudo arbitral. — 4º) Deja constancia doña Blanca Olga Ruiz de Lacasia, que el aumento de su capital, lo ha sido con bienes propios y provenientes los dineros con que lo ha hecho de parte del precio de las cuotas de "Mi Rincón", Sociedad de Responsabilidad Limitada, que ha transferido últimamente, ratificando dicha manifestación su cónyuge José Pablo Lacasia. Y Conformes en todo lo que antecede, obligándose a su fiel cumplimiento, con arreglo a derecho, lo suscriben todos los contratantes, en el lugar y fecha apuntados al comienzo. — Entre líneas: "que tiene en Fundos-Sociedad de Responsabilidad Limitada", y "o no", todo vale. — Ricardo C. Lattanzi. — Pedro Secches. — Elida Ruiz de Kraus. — Blanca Ruiz de Lacasia. — Julio A. Kraus. — José P. Lacasia. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1949. — Manuel A. Cabrera, Secretario.

e.10|1.-Nº 8.777.-v.14|1|50.

JORALA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Hugo Darío Maciel, Secretaría Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los cinco días del mes de diciembre de Mil novecientos cuarenta y nueve, entre don Jose Lamela, español y don Ramiro Lamela, argentino, ambos casados, mayores de edad y domiciliados en la calle Campichuelo seiscientos sesenta y ocho, ha quedado constituída una sociedad mercantil de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas; Primera: La sociedad se constituye con efecto retroactivo al primero de octubre de Mil novecientos cuarenta y nueve, bajo la denominación de JORALA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta capital, actualmente en Campichuelo seiscientos sesenta y seis al sesenta y ocho, sin perjuicio de las sucursales que puedan establecerse en lo futuro en el país y en el extranjero. Segunda: El plazo de duración de la sociedad es de Veinte Años, contados a partir del pri-

mero de octubre del año en curso. Tercera: La sociedad tendrá por objeto continuar los negocios de la sociedad colectiva que bajo la razón social de "J. y R. Lamela", gira en esta plaza con contrato inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha catorce de agosto de Mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número seiscientos dieciocho, al folio trescientos sesenta y siete del Libro Cuarenta y seis de Contratos Privados, constituída por los mismos socios señores José y Ramiro Lamela, quienes la declaran disuelta y liquidada totalmente con fecha treinta de septiembre del año corriente. En consecuencia, se dedicará a la explotación del ramo de fabricación de sobres de todas clases, papelería, librería, imprenta y afines. Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una, suscripto e integrado totalmente por los socios por partes iguales, en bienes conforme al balance que firman por separado. Quinta: La sociedad se hace cargo del Activo y Pasivo de la sociedad colectiva J. y R. Lamela, efectuándose con tal motivo las publicaciones de la ley Once mil ochocientos sesenta y siete. Sexta: La administración y dirección de la sociedad y el uso de la firma social estarán a cargo de dos gerentes, los que actuarán en forma indistinta. Quedan designados en este acto, gerentes los socios señores José Lamela y Ramiro Lamela. Séptima: Las facultades de los gerentes comprenden, además de las inherentes a todo administrador, las especificadas en los artículos Diecisiete de la ley Tres mil novecientos setenta y cinco, Seiscientos ocho del Código de Comercio y Mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de sus incisos quinto; sexto y décimo sexto. La firma social faculta para realizar toda clase de operaciones con los bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otra institución bancaria o de crédito del país y del extranjero. La firma social no podrá ser empleada en operaciones ajenas al giro social ni en prestaciones a título gratuito, ni en fianzas o garantías a terceros. Octava: Los socios como tales y como gerentes deberán dedicar toda su actividad a los negocios sociales. Novena: Anualmente, el treinta de septiembre, se practicarán el inventario y balance generales de los negocios. Previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta completar su monto y las amortizaciones y reservas de uso mercantil, las utilidades se distribuirán entre los socios por partes iguales. En igual proporción serán soportadas las pérdidas. Si las pérdidas llegaren a totalizar en un ejercicio más del cincuenta por ciento del capital social, la sociedad se declarará disuelta ipso jure y entrará en liquidación. Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio, sus sucesores o representantes podrán optar entre continuar en la sociedad unificando personería en un heredero o en persona idónea, con iguales facultades y obligaciones que su causante, sueldo mensual, gerencia, etc. o transferir al supérstite las cuotas de capital del mismo. Décima Primera: Cada socio podrá retirar mensualmente la suma de Mil quinientos pesos con cargo a la cuenta de Gastos Generales. Décima Segunda: Cualquier socio podrá retirarse de la sociedad en cualquier momento, preavisando al otro socio su determinación con una anticipación de seis meses por telegrama colacionado. Décima Tercera: En las transferencias de cuotas a que hacen referencia las cláusulas Décima y Décima Primera, se practicarán un inventario y balance generales de los negocios dentro de los treinta días de producido el hecho que lo motiva. El saldo a pagar por el socio que adquiere las cuotas a la otra parte, lo efectuará en la siguiente forma: Diez mil pesos en dinero efectivo y al contado y el resto en cuotas mensuales de mil quinientos pesos, cada una, con un interés del seis por ciento anual, capitalizado y pagadero anualmente. En estos casos las cuotas serán tomadas por su valor nominal no pudiendo incrementarse las mismas por ningún concepto, ni llave ni valorización del activo. Décima Cuarta: En caso de disolución por cualquier causa la liquidación será efectuada por los gerentes. Décima Quinta: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios, sus sucesores o representantes, durante la vigencia, disolución y liquidación de la sociedad, será resuelta, siempre y en todos los casos, por amigables componedores, árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte. Los árbitros antes de entrar a deliberar designarán un árbitro único que dirimirá con fallo inapelable en caso de desacuerdo entre los primeros. Si no hubiere conformidad para la designación del ábritro único, éste será nombrado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Capital Federal. Bajo Las Quince Cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado este contrato, suscribiendo este único ejemplar que quedará archivado en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha indicados ut-supra. — José Lamela. — Ramiro Lamela. — Entre líneas "Secretaría Nº 3". Vale.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.10|1-Nº 8.752-v.14|1|50.

"C. I. T. E."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República doctor Carlos Jorge Varangot, secretaría del doctor Luis C. Benítez Cruz, se hace saber por cinco días el presente edicto.

Primera Copia: Escritura Número Quinientos Ochenta y Seis: En la Ciudad de Buenos Aires, a veinte y dos de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, "Año del Libertador", ante mí el Escribano Público y testigos que suscriben, comparecen los señores Eleuterio Reynaldo Rivas, argentino, casado, con domicilio en la calle Moreno número seiscientos ocho de Quilmes, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; Jaime Suárez, argentino, casado, domiciliado en la calle Nazarre número tres mil doscientos ochenta y cinco; Julio César Bidondo, argentino por opción, casado, con domicilio en la calle Chacabuco número novecientos sesenta y dos; y Carlos Héctor Rivarola, argentino, casado, con domicilio en la calle Lafinur número tres mil trescientos veinte y cinco, todos mayores de edad, de mi conocimiento y de este vecindario, con excepción del señor Rivas, doy fe, y dijeron: Que han convenido celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Primera: Nombre y domicilio: La Sociedad se denominará "C. I. T. E.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en esta ciudad en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número setecientos veinte, piso noveno, Escritorios "G", pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: Duración: El término de duración se fija en dos años, a contar de la fecha de la inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio. — Tercera: Objeto: La Sociedad tendrá por objeto: a) comprar, vender y administrar inmuebles; b) realizar cualquier negocio u operación inmobiliaria o financiera; c) comprar, vender, administrar y realizar cualquier operación de propiedad horizontal; d) construir edificios por cuenta propia o de terceros; e) comprar, producir y vender materiales de construcción; f) ejercer representaciones y mandatos. — Cuarta: Capital social: El capital social lo constituye la cantidad de Sesenta mil pesos moneda nacional, dividido en seiscientas cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una. Los socios suscriben todo el capital en la siguiente proporción: don Eleuterio Reynaldo Rivas, doscientas veinte cuotas; don Jaime Suárez, doscientas veinte cuotas; don Julio César Bidondo, ochenta cuotas, y don Carlos Héctor Rivarola, ochenta cuotas. Los socios integran en dinero en efectivo el cincuenta por ciento del capital suscripto, obligándose a integrar el saldo dentro de quince días desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Quinta: Gerentes-Facultades: Serán Gerentes de la Sociedad los cuatro socios Señores Eleuterio Reynaldo Rivas, Jaime Suárez, Julio César Bidondo y Carlos Héctor Rivarola, quienes ejercerán la representación legal y administración de la sociedad, pero en los actos de disposición y uso de la firma social, deberán actuar conjuntamente uno cualesquiera de los señores Eleuterio Reynaldo Rivas y Jaime Suárez, con uno cualesquiera de los señores Julio César Bidondo y Carlos Héctor Rivarola. En la forma indicada, los Gerentes tienen todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la Sociedad, en todo lo que se refiera al objeto de su creación. Sin que ello implique negación de otras facultades, los Gerentes podrán realizar los siguientes actos en representación de la sociedad: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes inmuebles, muebles o semovientes; aceptar u otorgar garantías hipotecarias, prendarias o anticresis, servidumbres, reducirlas o cancelarlas; b) celebrar toda clase de contratos; c) contraer préstamos bancarios a oro o en papel moneda con las garantías reales o personales que fueren necesarias; d) celebrar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Instituto Nacional de Previsión Social, Banco de Crédito Industrial Argentino y con cualquier banco oficial, nacional o provincial, creado o a crearse; y con todos los bancos, compañías, sociedades o particulares en general; e) solicitar descuentos y suscribir obligaciones en el país o en el extranjero, con o sin garantías especiales o flotantes, girar, aceptar, firmar, endosar letras, vales, pagarés, cheques y demás obligaciones, abrir cuentas corrientes en los bancos, girar a descubierto, registrar nombres, marcas y patentes y perseguir a los imitadores o usurpadores, civil o criminalmente, actuar como importadores o exportadores; g) actuar en los juicios, otorgar poderes generales, especiales, para asuntos judiciales o administrativos y para cualquier asunto criminal, ya sea como denunciantes o querellantes; h) firmar las escrituras públicas o privadas o cualquier otro documento que fuere necesario para el objeto de la gestión. — Séptima: Balance anual: Anualmente se practicará un balance de los negocios de la Sociedad, sobre las siguientes bases: a) No se harán distribuciones sino sobre las utilidades realizadas y líquidas; b) se harán amortizaciones de las inversiones fijas, en porcentaje que determinarán los socios, dentro de las disposiciones legales pertinentes; c) de las utilidades realizadas y líquidas de cada balance se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social; d) de las utilidades realizadas y líquidas de cada balance anual, se destinará la suma que los socios establezcan para formar un fondo de reserva aplicable al pago de indemnizaciones legales a empleados y obreros; e) las utilidades se repartirán y las pérdidas se soportarán en proporción a las cuotas del capital integrado. — Octava: Voluntad social-Reuniones de socios: La voluntad social resultará de lo acordado en reuniones de socios que se celebrarán por citación que haga cualquiera de ellos cuando los negocios sociales lo requieran y por lo menos una vez al año, treinta días después del balance anual, para la consideración y aprobación del mismo. La aprobación del balance, la remoción y nombramiento de gerentes, el aumento o reducción del capital social, la prórroga de la duración y el cambio del objeto social se decidirá por voto de socios que representen tres cuartas partes del capital. Todas las demás decisiones, cualesquiera que sean se adoptarán por mayoría de votos. A todos los efectos se computará un voto por cada cuota social. — Novena: Cesión de cuotas: Los socios podrán ceder las cuotas sociales a terceros extraños con el voto favorable de socios que representen simple mayoría de capital. — Décima: Disolución: La Sociedad se disolverá totalmente: a) Por la expiración del término; b) por la decisión de los socios que representen las tres cuartas partes del capital; c) por la pérdida del veinte y cinco por ciento del capital. Producida la disolución, se realizará una reunión de socios que por simple mayoría de votos decidirá sobre el mejor criterio de partición del patrimonio social. — Undécima: Liquidación: Los liquidadores se ajustarán a las siguientes reglas: a) cumplimiento estricto de los incisos primero y segundo del artículo cuatrocientos treinta y seis del Código de Comercio; b) pago de las deudas exigibles con los fondos de la sociedad y no bastando éstos, realización de bienes de la misma, cuyo producido se aplicará a ese efecto; c) partición de los bienes ajustada a la decisión que se tome en la reunión a que se ha referido la cláusula anterior. Esta partición deberá ser aprobada por todos los socios. — Duodécima: Acabada la liquidación y partición y aprobadas ambas por todos los socios, cesa toda y cualquier reclamación por parte de éstos, contra sí, recíprocamente y contra los liquidadores. El socio que no aprobare la liquidación o partición, deberá reclamar, dentro de diez días después de haberle sido comunicada, so pena de no ser oído y de que se tengan por aprobadas la liquidación y partición. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman con los testigos Don Angel Moreira y Don Martín Vázquez, vecinos y hábiles de que doy fe. — E. R. Rivas. — J. Suárez. — C. H. Rivarola. — J. C. Bidondo. — Angel Moreira. — M. Vázquez. — Hay un sello. Ante mí. Julián A. Goitia. — Concuerda con su matriz que queda al folio dos mil seiscientos seis vuelto del Registro treinta y siete a cargo del Escribano Juan H. Recondo, y de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, en tres sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional, números: Dos millones veinte y seis mil novecientos veinte y seis, dos millones veinte y seis mil novecientos veinte y siete, y los millones veinte y seis mil novecientos cuarenta y uno. — Sobre raspado: líquidas-Vale. Julián A. Goitia. — Hay un sello. — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1949. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.10|1-Nº 8.762-v.14|1|50

AVISOS DIVERSOS

LA CONTINENTAL

Sociedad Anónima Argentina de Capitalización — Avda. Corrientes 645

Buenos Aires

SORTEO DE AMORTIZACION CELEBRADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1949

"En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, Año del Libertador, yo el escribano autorizante, siendo las once horas me constituí en el local social de "La Continental" Sociedad Anónima Argentina de Capitalización, calle Corrientes número seiscientos cuarenta y cinco, a requerimiento del doctor Orlando F. Orlandini, como representante de la misma, quien es de estado casado, y hallándose también presente el señor Raúl Pietranera, casado, ambos mayores de edad, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, concurriendo el señor Pietranera por la Inspección General de Justicia para fiscalizar el sorteo de títulos de capitalización que se efectúa mensualmente y que de acuerdo a los planes de emisión garantiza una probabilidad de amortización en dos mil quinientos, siendo las once y diez horas se inició dicha operación ante el público presente, poniéndose en movimiento haciendo girar durante seis veces consecutivas las tres ruedas de precisión que se utilizan para este acto resultando las siguientes combinaciones: XGB — HFL — XQZ — PSL — UUP — KGX. Con lo que terminó el acto, firmando los comparecientes, previa lectura y ratificación de la presente por ante mí y en presencia de los testigos del acto don Rafael Nótrica y don Natalio T. Carcavallo, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe." — Firmado: Juan Carlos Ballester (h.). Escribano.

Los títulos amortizados son los siguientes: Letras XGB: Nº 28.902, emisión junio 1933, $ 2.500.—, Francisco Tepper, Chivilcoy 3160, Capital; Nº 58.902, emisión diciembre 1935, $ 5.000.—, Luis Fernández Alonso, Juan B. Alberdi 1845, Capital; Nº 73.902, emisión octubre 1936, $ 5.000.—, Nelly S. y Juan C. De Marchi, Carrilobo; Nº 133.902, emisión octubre 1938, $ 2.500.—, Margarita Barriga, Jujuy 843, San Juan; letras HFL: con esta combinación de letras no hay ningún título en condiciones de ser amortizado, letras XQZ: Nº 74.175, emisión noviembre 1936, $ 5.000.—, Elisa K. de Chichotky, Tucumán 2236, Capital; letras PSL: Nº 99.837, emisión noviembre 1937, $ 2.500.—, Armanda S. de Vázquez, P. Victorica 278, Tigre; Nº 129.837, emisión agosto 1938, $ 2.500.—; Juan Chirendtner, Gral. Uriburu 819, Lanús; Nº 174.837, emisión setiembre 1939, $ 2.500.—, Isabel y Nazarena Ganem, Belgrano 201, Florencio Varela; Nº 204.837, emisión agosto 1940, $ 2.500.—, Carlos S. Astacho, Cadete Larguía 458, Capital; letras UUP: Nº 28.016, emisión junio 1933, $ 2.500.—, María A. Tarango, M. Piag-

gio 132, Avellaneda; letras RGX: con esta combinación de letras no hay ningún título en condiciones de ser amortizado. — La Continental, Soc. Anón. Argentina de Capitalización.

e.10|1|-Nº 8.775.-v.10|1|50.

COMPAÑIA ARENERA DEL VIZCAINO S. A.

Habiendo aprobado la comisión de valores la emisión de acciones dispuesta por la última asamblea ordinaria y hallándose inscriptas las mismas en la Bolsa de Comercio, se hace saber a los señores accionistas lo siguiente:

Suscripción de nuevas acciones

Hasta el 28 de enero de 1950 podrán los señores accionistas hacer uso de la preferencia acordada por el art. 4º de los estatutos para la suscripción de nuevas acciones en la proporción de una por cada tres que actualmente posean, excluídas las que se entregan en pago de dividendo. Para acreditar la tenencia de acciones, los interesados podrán presentar los títulos respectivos o un certificado bancario especificando la numeración de los mismos, en la sede social, Lavalle 416, diariamente de 15 a 17 horas. La integración total de las acciones, que se colocan a la par, deberá ser hecha en el acto de presentarse la solicitud de suscripción, en cuya oportunidad serán entregados los títulos correspondientes. Aquellos accionistas que desearan suscribir las acciones que no fueran solicitadas hasta el 28 de enero de 1950, deberán indicarlo así en su solicitud. El prorrateo de estas acciones será hecho dentro de los tres días posteriores al 28 de enero de 1950, y la integración total dentro de los diez días de efectuadas las adjudicaciones.

Pago de dividendo

Aquellos accionistas que oportunamente optaron por el cobro del dividendo del 20 % en acciones podrán retirar éstas en la sede social, con el mismo horario anterior. — Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, enero de 1950. — El Directorio.

e.10|1.-Nº 8.776 v.11|1|50.

SINCCA FILMS. S. A.
Sindicato Cinematográfico Católico Argentino, S. A.

El Directorio de Sincca Films, Sindicato Cinematográfico Católico Argentino S. A., hace saber a los señores accionistas, a los efectos determinados en el artículo 15º del estatuto, que han sido emitidas las series P. Q. R. S. T. U. V. W X. e Y. de acciones por un total de $ 1.000.000.— m|n.

e.10|1.-Nº 8.795.-v.12|1|50.

GUILLERMO KRAFT LTDA.
Soc. Anón. de Impresiones Generales

EMISION DE ACCIONES

El Directorio comunica a los señores accionistas que, habiendo autorizado la comisión de valores del Banco Central su cotización en Bolsa, ha resuelto librar a suscripción $ 2.600.000.— en acciones ordinarias y $ 7.800.000.— en acciones preferidas todas con dividendo desde el 1º de Julio de 1949 y en proporción de una acción ordinaria a la par y tres acciones preferidas 6 ½ % a la par, en forma conjunta e indivisible [illegible] cada 5 acciones ordinarias, pudiendo ejercer el derecho de opción [illegible] los acuerdo el artículo 6º [illegible] desde el 9 al 21 de Enero [illegible]

Las acciones deberán [illegible] en nuestras oficinas, R[illegible] a [illegible] de 9 a 11 y de 15 a 18 [illegible]

e.10|1 [illegible]

EDITORIAL LABOR S. A. ARGENTINA

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 1[illegible] de enero de 1950 se pagará en las oficinas de la sociedad, calle Venezuela Nº 617, el interés del 3 % sobre los certificados de acciones preferidas mediante la presentación de los mismos. — El Directorio.

e.10|1 Nº 8.728-v.12|1|50

PUZZI
Comercial, Industrial Metalúrgica Argentina. S. A.

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio de acuerdo a la facultad conferida por el Art. 5º del estatuto social ha resuelto el aumento de capital social a $ 1.000.000.— m.l., mediante la emisión de cinco series de acciones ordinarias de $ 100.000.— m|l., cada serie y $ 100 nominales cada acción. — De dicha emisión se extraerán las acciones necesarias para abonar el dividendo resuelto por la Asamblea última y el resto se ofrece a los señores accionistas por si desean hacer uso de la opción que les confiere el artículo 7º del mismo estatuto. — El Directorio.

e.9|1-Nº 8.69[illegible] v.13|1|49

S. A. AGR. GAN. INM. "EL TREBOL"

Se hace saber a los señores accionistas de la Soc. Anónima Agrícola Ganadera Inmobiliaria "El Trébol", a los efectos del artículo 11º del estatuto social, que el Directorio ha resuelto emitir las acciones de la 6ta. 7ma. y 8va. series del capital. — Buenos Aires, 4 de Enero de 1950. — El Presidente.

e.9|1-Nº 8.680-v.11|1|50

LA RURAL DE BUENOS AIRES
S. A. de Seguros Generales

Canje de Acciones

"La Rural de Buenos Aires", S. A. de Seguros Generales, pone en conocimiento de los señores tenedores de acciones ordinarias, que a partir del día 9 de Enero de 1950, se llevará a cabo en la sede social calle Cangallo 350, de 14 a 16 horas, el canje de las mismas por las nuevas acciones ordinarias nominativas, con arreglo al Art. 5º de los estatutos.

Buenos Aires, 4 de Enero de 1950. — El Directorio.

e.9|1-Nº 8.624-v-13|1|50.

INDELA S. A.
Fabril Electrotécnica
J. V. González 1764 — Capital

Hágase saber por el término de 3 días que se ha dispuesto el pago del dividendo del 17 % en efectivo correspondiente al 6 ejercicio el que deberá hacerse efectivo en el domicilio de la Sociedad calle Joaquín V. González 1764, Capital, de 8 a 12 horas, a partir del 28 de diciembre de 1949. — El Directorio.

e.7|1-Nº 8.551 v.10|1|50

S. A. FLORES PATERNAL
Empresa de Omnibus (en liquidación)

Se avisa a los señores accionistas por tres días, que contra la presentación de los títulos de sus acciones en las oficinas de la comisión liquidadora, Corrientes 980, se pone (B), será pagada a partir del 9 de enero corriente, la cuarta distribución provisional de la liquidación. — Buenos Aires, Enero 3 de 1950. — S. A. Flores Paternal, Empresa de Omnibus, en liquidación: La Comisión Liquidadora

e.9|1-Nº 8.710-v.11|1|50

COMPAÑIA FIBROCEMENTO MONOLIT
S. A. Industrial y Comercial

"De acuerdo con el artículo 11º de nuestros Estatutos, el Directorio ha resuelto en su reunión del 30-12-49 ofrecer en venta a los señores accionistas por su valor nominal, y a prorrata de sus tenencias, veinte acciones ordinarias de m$n. 100.— cada una con cupón de dividendo Nº 9., sobrantes de pagos de dividendos en acciones cuyos importes menores de m$n. 100.— fueron pagados en efectivo.

"Teniendo en cuenta el capital integrado a la fecha, corresponde entregar una acción por cada 6.366 acciones que se presenten. En caso de que algún accionista en condiciones de optar al ofrecimiento no lo hiciera dentro del plazo fijado de 30 días desde la fecha de esta publicación, las acciones se distribuirán a prorrata entre los que se hubieran presentado.

"Las solicitudes deben dirigirse por carta a Chacabuco Nº 132, Capital.

e.7|1-Nº 8.49[illegible] v.10|1|50

C. O. F. I. A.
Consorcio Financiero e Industrial Argentino, S. A.

Emisión de acciones ordinarias

En virtud de la autorización acordada por la comisión de valores y la Bolsa de Comercio para cotizar m$n. 3.[illegible]000.— en acciones ordinarias, el Directorio ha resuelto ofrecer a los señores accionistas dicha emisión de acciones a m$n. 15[illegible].— cada acción de m$n. 100.— los que podrán suscribir una acción ordinaria por cada dos que posean.

Estas acciones tendrán derecho al dividendo que pueda corresponder al ejercicio que se inicia el 1º de enero de 1950.

Los accionistas que deseen hacer uso de la opción deberán llenar la solicitud respectiva acompañando el cupón Nº 6 y el importe correspondiente en cheque o efectivo.

Los pedidos se reciben a partir del 16 de Enero hasta el 27 de Enero de 1950 en Corrientes 447, 7º p. esc. 705. Horas de oficina de 14.30 a 16.30 horas. — El Directorio.

e.5|1|-Nº 8.465.-v.11|1|50.

SOCIEDAD AUXILIAR FABRIL AGRICOLA Y COMERCIAL
Sociedad Anónima

La Sociedad Auxiliar Fabril Agrícola y Comercial S. A. (en liquidación), CANGALLO 667, Capital Federal, hace saber que, según acta formulada ante el Escribano Público Señor Miguel A. O'Farrell, el Señor Roger Biquard, ha denunciado la pérdida de diversos cupones correspondientes a Títulos Beneficiarios emitidos por esta Sociedad, cuya enumeración se detalla a continuación:

CUPON Nº 17

Un (1) cupón: Título Beneficiario Número 36.246.

CUPON Nº 18

Cien (100) cupones: Títulos Beneficiarios Nros. 58.315, 58.317, 58.356|61, 58.395|6, 58.417|9, 58.421, 58.436, 58.443, 58.451, 58.457, 58.469, 58.527, 58.548, 58.550, 58.573|5, 58.591, 58.601|2, 58.613, 58.625|9, 58.630, 58.649, 58.653, 58.659, 58.662, 58.670, 58.696, 58.703|4, 58.858, 58.916|7, 58.945, 58.961|2, 58.970, 59.014, 59.030, 59.032, 59.051, 59.059, 59.100, 59.104, 59.133|4, 59.175, 59.177, 59.231, 59.242, 59.244|5, 59.247, 59.252, 59.254|5, 59.304, 59.321|2, 59.326, 59.335|9, 59.373, 59.378,. 59.395|6, 59.425, 59.430, 59.460, 59.472|3, 59.481|5 y 59.501|8.

e.21|12-Nº 7211-v.25|1|50.

PEDRO MARTINEZ BARNES S. A.
Suipacha 58, 2º piso
T. E. 35 (Libertad) 0048 - Buenos Aires

Se hace saber por el término de treinta días que por orden del Juez, doctor Diógenes Santillán Villar, Secretaría del Dr. Roberto Ramé, se ha notificado a esta sociedad de conformidad con lo establecido en los artículos 753 y 754 del Código de Comercio, en consecuencia de lo cual quedan suspendidos los efectos de las acciones ordinarias de esta sociedad numeradas: 0001 al 0320 — 0601 al 0800 — 0811 al 0920 — 0961 al 0980 — 1041 al 1060 y 1081 al 1120 todas de la serie "A"; 0101 al 0800 — 1025 al 1066 — 1145 al 1170 y 1124, todas de la serie "B"; 1001 al 1034 — 1041 al 1126 — 1141 al 1170 — 0399 y 0400 — 1127 al 1137 — 0001 al 0003 — 0010 y 0011, todas de la serie "C"; 1072 al 1140 — 0151 al 0380, todas de la serie "E"; 0610 al 0619 — 0981 al 0983 — 1108 al 1113 y 1150 al 1154, todas de la serie "D". — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1949.

e.10|12-Nº 6.271-v.14|1|50

NUEVAS TRANSFERENCIAS
LEY No. 11.867

CAPITAL FEDERAL

"A"

Al Comercio: Avisan Rodríguez, Fernández, Iglesias y Martínez, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Alianza Panadera", sitas en Rivadavia 4215, Capital Federal, que con su intervención los señores Antonio Vázquez y José Rodríguez Alonso venden a la señora Santina Lucca Vda. de Mendia y al señor Juan Carlos Manilla, el negocio de despacho de pan, sito en esta Capital, calle AVENIDA GENERAL MOSCONI Nº 2239 (antes Avenida América). — Las reclamaciones deben interponerse dentro del término de ley en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes.

e.10|1-Nº 8.779-v.14|1|50

Se avisa que los señores: don Jesús José Ordás y don Félix Higinio Ordás, domiciliados en la calle Cuenca Nº 4334, venden y transfieren a don César Justo Otero, domiciliado en la calle Soler número 3850, el negocio conocido como talleres electrotécnicos "Ordás Hnos.", dedicado a la especialidad electricidad industrial y electricidad para automóviles, establecido en esta Capital calle AVDA SALVADOR M. DEL CARRIL Nº 3189 — Domicilio de los contratantes y reclamos de ley a los efectos de la Ley 11.867, ante el martillero público don José N. Lavera, con oficinas en Viamonte 133[illegible] piso 1º, T. E. 42-3712.

e.10|1 Nº 8.753-v.14|1|50

"B"

Avisa: Ricardo D. Pereyra Brizuela, martillero público, oficinas Cangallo 1539, T. E. 35-[illegible]21, que Manuel María Vázquez, vende a Domingo Berbarich, el negocio de despensa de comestibles y venta de bebidas envasadas, sito en la calle BLANCO ENCALADA Nº 95[illegible], de esta Capital, domicilio de los contratantes. — Reclamos de ley, en mis oficinas.

e.10|1 Nº 8.791-v.14|1|50

"C"

Se avisa al comercio que, Mario Dove[illegible]rio domiciliado en Catamarca 1165, vende a los señores Constantino Juan Botta y Septimio Pascua con domicilio en 11 de Septiembre Nº 3210, su negocio de fiambrería, sito en la calle CATAMARCA Nº 1165. — Reclamos en Catamarca 1165, Capital.

e.10|1-Nº 8.7[illegible]7-v.14|1|50

Se hace saber por el término de ley la disolución de la sociedad que gira bajo el rubro "Gómez e Hijos", domiciliada en la calle CUENCA Nº 3224, de la Capital Federal, dedicada al ramo de librería, papelería y juguetería, bajo la enseña comercial de "La Porteña", compuesta por los socios don Santiago Gómez, don Santiago Osvaldo Gómez, don Mario Jorge Gómez y doña María Raquel Gómez; haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad que se disuelve, la sociedad comercial colectiva (en formación), compuesta por don Santiago Osvaldo Gómez, don Mario Jorge Gómez, doña María Raquel Gómez y don Horacio Alberto Gómez, todos domiciliados en la calle Cuenca Nº 3226 de la Capital Federal, y que girará bajo el rubro social de "Gómez Hnos.". — Reclamos de ley: estudio de los doctores Casimir, Esmeralda 272, tercer piso.

e.10|1-Nº 8.719-v.14|1|50

Se avisa al comercio que la señora María Gai de Massocco vende a la señora Rosa Rosso de Maffei su negocio de taller de bordados y vainilla y venta de mercaderías afines ubicado en la calle CORRIENTES Nº 4985 de esta Ciudad, libre de toda deuda y gravamen. — Reclamos en Corrientes 4985. — Domicilio de las partes, vendedora calle Vera número 319; compradora, Corrientes Nº 1985.

e.10|1-Nº 8.757-v.14|1|50

"G"

Se avisa al comercio que por intermedio de "La Defensa Panaderil", Manuel Martínez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, se vende el negocio del ramo de almacén y bar, sito en esta Capital, calle MANUEL GARCIA Nº 2[illegible]. — Vendedores: Demetrio Rodríguez y Antonio Alvarez. — Compradores: Julio Cayoso, Enrique Tobio y Pascual Santos Ramos. — Reclamaciones en término de ley n|of. Cangallo 860, esc. 3 y 5, Capital Federal.

e.10|1-Nº 8.755-v.14|1|50

"H"

Avisa: José Díaz y Cía., sus sucesores Díaz, Curto y Campos, mart. públ., oficinas Ramón L. Falcón 2755, T. E. 63-[illegible]17: bajo su intervención, Agustín de San Víctor vende libre de todo gravamen a Sebastián García Sánchez su neg. de lechería y venta de helados, sito Cap., ROMERO Nº 593. — Domic. ptes. y reclamos de ley en nuestras oficinas.

e.10|1-Nº 8.714-v.14|1|50

"L"

Avisa: Adolfo López, martillero público, que Francisco Arnaldo, transfiere el activo y pasivo de su negocio de cinematógrafo, denominado "Cine Lima", ubicado en la calle LIMA Nº 755, a la sociedad en formación "Arnaldo y Arcidiaco", compuesta por don Francisco Arnaldo y Carmelo Arcidiaco. — Reclamaciones mis oficinas, Lavalle Nº 1246, 2º piso, esc. 8, donde las partes constituyen domicilio.

e.10|1-Nº 8.716-v.14|1|50

"N"

Avisan G. Cavallero & Sarceda, martilleros públicos, oficinas Rivadavia 2342, T. E. 48-6151 que Pedro Giarduz vende a José Miguel Bertonazeo y Olivieno De Amicis el comercio restaurante, parrilla, despacho vinos y cervezas sito en esta Capital, calle MATHEU Nº 78, domicilio éste partes reclamos ley.

e.10|1-Nº 8.716-v.14|1|50

"R"

Avisamos: Que la sociedad de hecho "Concepción y Compañía", constituída por los señores: Juan Alfredo Concepción; Juan José Alfredo Concepción: Alfredo Bordagaray y José Cruccelegui; con fábrica y venta de artículos de goma en Esteban S. J. Crovara 731 de Tablada, Partido de La Matanza, Prov. de Buenos Aires, y con sede y administración en esta Capital Federal, calle RIVADAVIA Nº 7085, transfiere su activo y pasivo a favor de la sociedad "Facon. Sociedad de Responsabilidad Limitada", a constituirse, entre los señores Juan José Alfredo Concepción; Alfredo Bordagaray y José Cruccelegui por una parte y Fashor (S.R.L.), representada por los señores Alberto P. Horisberger y Fernando Schottlender, por la otra, para explotar el mismo ramo. — Reclamos de ley en la calle El Salvador Nº 4762, de esta Capital donde las partes constituyen domicilio legal.

e.10|1-Nº 8.796-v.14|1|50

"S"

Ismael Díaz Menéndez vende a Alfonso Suárez, Manuel Nicolás Arean y Antonio Vázquez, su negocio de camisería y artículos para hombres sito en SARMIENTO 635, donde constituyen domicilio las partes y en el que deberán efectuarse los reclamos de ley.

e.10|1-Nº 8.737-v.14|1|50

Se hace saber que la sociedad comercial "López y Fermoselle", con negocio de compra-venta de artículos de mercería y tejidos en general en la calle SALTA Nº 176, será disuelta totalmente retirándose de la misma el socio señor José López Barrueco y haciéndose cargo de su activo y pasivo el otro socio señor Espronceda Fermoselle, con domicilio ambos en la calle Salta 176. — Reclamos de ley: escribanos Rocca y de Castro. Avenida de Mayo 665, Capital.

e.10|1-Nº 8.783-v.14|1|50

Se hace saber por el término de ley, que el señor Perfecto Iglesias, vende libre de todo pasivo al señor Gino Bisigato, el negocio de carpintería mecánica establecido en esta Capital, en la calle SEGUROLA Nº 2869, domicilio de las partes y donde éstas lo constituyen. — Reclamos de ley: escribanos Rocca y de Castro, en la Avenida de Mayo 665, Capital.

e.10|1-Nº 8.782-v.14|1|50

"T"

Se avisa al comercio que por intermedio de "La Defensa Panaderil", Manuel Martínez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital, calle TREINTA Y TRES Nº 1149. — Vendedor: Mariano Cebas. — Comprador: Roberto Tonini. — Reclamaciones en término de ley n|of., Cangallo 860, esc. 3 y 5, Cap.

e.10|1-Nº 8.743-v.14|1|50

"V"

Avisa: Mohamed Omar Kaddour, que vende su negocio de café, bar y despacho de bebidas, ubicado en la calle VARELA Nros. 3087|91, a Elcodoro Oscar Castillo, libre de todo gravamen. — Pasivo a cargo del vendedor, domicilio de ambos allí. — Reclamos por término de ley, procurador Rial, Colonia 114.

e.10|1-Nº 8.778-v.14|1|50

"Y"

Avisan: G. Cavallero & Sarceda, martilleros públicos, oficinas Rivadavia 2342, T. E. 48-6151 que Gualberto Roberto Monsalvo vende a Felipe Alvarez Rozas y María Luisa G. de Calzada, que girarán en plaza "F. Alvarez Rozas & Cía.", el comercio Gran Hotel de Mayo y Restaurant Conte, con despacho de bebidas, sito en esta Capital calle HIPOLITO YRIGOYEN Nº 412 y 420 esquina DEFENSA 113, domicilio éste partes reclamos ley.

e.10|1-Nº 8.749-v.14|1|50

ANTERIORES

CAPITAL FEDERAL

"A"

Avisa: M. A. Olmos, martillero público, Cangallo 1537 p. 2º "A" que: Lucas Martini vde. a Ramón Arena Toyo, Elías Juan Nazar y Manuel Hiebra, su negocio de: pizzería, sito en AV. GRAL. MOSCONI Nº 3564|68, domicilio de las partes. Reclamos a mis oficinas.

e.7|1-Nº 8.556-v.12|1|50

Emilio Daud, martillero público, con oficinas en la calle Garay Nº 4295, comunica, que quedó anulada la venta hecha por los Sres. Antonio Vázquez, Manuel Vilan y Jesús Vilan, a don Benigno Rodríguez del negocio café y bar, ubicado en esta Capital, calle ALSINA Nº 1300, esquina SANTIAGO DEL ESTERO Nº 206-12, habiendo establecido domicilio para reclamos en la escribanía Sáenz, ubicada en la calle Bolívar número 108. — Buenos Aires, Enero 3 de 1950.

e.7|1-Nº 8.553-v.12|1|50

Edmundo Rapacioli, farmacéutico, vende al farmacéutico Federico Lipcin, su parte en la sociedad comercial colectiva Vanasco y Compañía, compuesta por el primero y Romualdo José Pedro Vanasco, que explota la farmacia "Arregui", sita en ARREGUI 6302, esquina BRUSELAS, domicilio de partes. Interviene escribano Jorge Mario Rodríguez, con oficinas en Cangallo 456. T. E. 33-1428.

e.7|1-Nº 8.518-v.12|1|50

Al comercio: avisan Iglesias, Ceide y Compañía, martilleros públicos matriculados, oficinas "La Unión Panaderil", Cangallo 2170, Capital, que Juan P. Velázquez y Beatriz V. de Pascual venden a Ricardo Juan Ceriani y Mateo Roig, mitad parte pro-indivisa negocio panadería y confitería mecánica y repartos, sito AVENIDA EL CANO 3525|29, que poseen con José A. Diácono. Compradores y co-propietario toman a su cargo activo y pasivo. Reclamos ley nuestras oficinas domicilio partes.

e.5|1-Nº 8.470-v.11|1|50

Avisan M. Fandiño y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficina Belgrano 3209, que Restituto Tejedor García y Erondina Mengido de Tejedor, venden a Victorino Alvarez, su negocio de despacho de comestibles y venta de vinos y cervezas envasadas, calle ARREGUI Nº 3532, ambas partes allí domiciliadas.

e.7|1-Nº 8.528-v.12|1|50

Adrián Russo, martillero público, ofic. E. Ríos 275. Avisa: Antonio Massa vende a Pericles Camilletti Perotti, quien se hace cargo del activo y pasivo de la fiambrería sito en esta ciudad, AVDA. NAZCA Nº 2619, domicilio de las partes. Reclamos de ley en mi ofic.

e.4|1-Nº 8.408-v.10|1|50

Al comercio: Isidro Oscar Vega, martillero público, oficinas Emilio Lamarca 2669, avisa que el Sr. Carlos Lazzati vende al Sr. Alberto Honorio Malvicini su negocio de quesería y fiambrería sito Av. Gral. MOSCONI 2697|99; domicilio de ambas partes en el mismo. Reclamo de ley en mis oficinas.

e.5|1-Nº 8.418-v.11|1|50

"B"

Avisa Guillermo P. Míguez, balanceador y martillero público, oficinas Larrea 24, T. E. 47-5661, que con su intervención véndese lechería, chocolatería y lunch, establecido en BELGRANO 2133 al 2135. Vendedores Nicasio Núñez Reija y José Núñez Fernández, con domicilio en Larrea 24, comprador Manuel Núñez Lemos, domiciliado en negocio.

e.7|1-Nº 8.527-v.12|1|50

Francisco Egea con domicilio en Beazley Nº 3599 avisa al comercio que ha vendido su despacho de pan sito en BEAZLEY Nº 3599, Cap., al Sr. Inocencio Alvarez con domicilio en Pedriel Nº 1835. 4 de Junio. — Reclamos de ley en el mismo negocio.

e.9|1.-Nº 8.635.-v.13|1|50.

El martillero público Ismael Osvaldo Merlino, con oficinas en la calle Lavalle 1536, piso 4º, avisa: que Otyeia, Sociedad de Responsabilidad Limitada, vende al señor Celestino Garrot, las maquinarias, instalaciones, muebles útiles y demás accesorios que constituyen el negocio de imprenta sito en la calle BOLIVAR Nº 427|33. — Reclamaciones de ley en mis oficinas, domicilio de las partes.

e.9|1.-Nº 8.614.-v.13|1|50.

Francisco José Ronchi y Ambrosio Colombano Ronchi, domiciliados en Boedo 849, venden a Antonio Llana, domiciliado en Salcedo 3271, Dto. A, el negocio de pastas frescas, sito en BOEDO 849. Reclamos de ley al Dr. José Levitan. Reconquista 165, piso 2, escritorio 225. T. E. 33-6361.

e.7|1-Nº 8.575-v.12|1|50

"C"

Enrique Cherri vendió muebles útiles fondo negocio "cafe-bar Nahuel" Avda. DE LOS CONSTITUYENTES 5301 al señor Radamés Césari, quien explotaba por su cuenta desde Mayo 1948. — Reclamos al mismo, y partes.

e.9|1.-Nº 8.622.-v.13|1|50.

Se avisa al Comercio que Jacobo Sirotsky, transfiere el activo y pasivo de su fábrica de camisas, ubicada en la calle CANNING Nº 364, a la razón social Jacobo Sirotsky e Hijo, la que continuará explotando el mismo ramo en el mismo domicilio. — Para reclamos de ley, Dr. Jaime Raúl Jait, calle Lavalle 1330, piso 1º, domicilio de las partes.

e.9|1.-Nº 8.687.-v.13|1|50.

Víctor Rasines, domiciliado en la calle Cerrito Nº 1347, planta baja, hace saber que vende a Víctor Enrique Rasines, domiciliado en la calle Cerrito 1347, planta baja, el negocio taller de confección de sombreros, modas y afines "Casa Blanche", sito en la calle CERRITO Nº 1351. — Reclamos de ley al Dr. Jorge G. Firiz, Diagonal Roque Sáenz Peña 628, piso 7.

e.9|1.-Nº 8.692.-v.13|1|50.

"Castriota y Pozzetti", en liquidación, Córdoba 2735, vende a "Pozzetti y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, a constituirse, Córdoba 2735, el negocio de fabricación y venta al por mayor y menor de artefactos eléctricos y sus derivados y anexos sito en esta Capital, calle CORDOBA Nº 2735 Esq. Ecuador. — Reclamos término de ley escribano Jorge W. Cinollo Vernengo, Carlos Pellegrini 385, donde las partes constituyen domicilio.

e.9|1.-Nº 8.704.-v.13|1|50.

Israel Majer Adler Hochberg, Nahuel Huapi 4101, vende a Horst Alberto Enrique Zilinski, Cabildo 1278, su comercio de casimires y forros, CABILDO 1278. Reclamaciones Dr. Wainer, Avenida de Mayo 1370.

e.7|1-Nº 8.552-v.12|1|50

Pablo Vaccaro y Cía., martilleros públicos, con oficinas en la Av. Cabildo 222, Capital, avisan: José Díaz Souza vende a la señorita Halina Piglowska, el lavadero individual denominado "La Blanca", sito en la calle CANNING 2671, Capital Federal. Reclamaciones término de ley nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

e.7|1-Nº 8.591-v.12|1|50

Avisa B. Veigas, balanceador público, oficinas Cangallo 1732, T. E. 37-6293 y 2827 que "Manuelli & Cía.", sociedad de hecho, integrada por Darío Ares, Julio Domínguez, Edmundo Manuelli y Angel Manuelli, venden a Pedro Carassai, Roberto Lattigano, Helios Franchini y Oscar Lattigano, su negocio de bar-restaurante denominado "Villa Crespo", calle CORRIENTES Nº 5501, domicilio de ambas partes. Reclamos término de ley mis oficinas.

e.5|1-Nº 8.459-v.11|1|50

Avisa B. Veigas, balanceador público, oficinas Cangallo 1732, T. E. 37-6293 y 2827, que el señor Apolinar Reboredo, vende a los señores Antonio Fernández y Héctor Ramón Rodríguez, su negocio de hotel, denominado "Hotel Real", calle CANGALLO Nº 838. Domicilio de ambas partes. Reclamos término de ley en mis oficinas.

e.5|1-Nº 8.458-v.11|1|50

"CH"

Avisan: Oficinas Cayo y Cía., balanceadores, Salta 489, 37-1908, que Nicolás Mohnen vendió a Francisco Sotelo negocio café-bar-restaurante calle CHILE 1601. Domicilio partes mismo negocio. — Reclamos término ley nuestras oficinas.

e.9|1.-Nº 8.660.-v.13|1|50.

"D"

Comunican Zorzano y Cía., con oficinas en la calle Rivadavia Nº 2914, teléfono 62-5043, que Felipe V. Rizzo, domiciliado en la calle Directorio Nros. 2928|30, vende su negocio de garage de alquiler y venta de lubricantes situado en la calle DIRECTORIO Nros. 2928|30, libre de todo gravamen, al señor Renato D. Lorenzi, domiciliado en la calle Sarmiento Nº 2877, piso 2º, departamento A. Para reclamos de ley, al señor Renato D. Lorenzi, calle Sarmiento Nº 2877, piso 2º, departamento A. La escritura se otorgará por el escribano señor Antonio J. Llach, domiciliado Paraná Nº 236, piso primero.

e.5|1-Nº 8.420-v.11|1|50

"E"

J. Marcos Copello, martillero público, oficina Pedro Goyena 180, T. E. 43-5587 y 2535, avisa: Valentín Fernández vende a Jaime Oliver Pons, negocio despacho de pan sito ESTRADA 228, capital, dom|partes. Reclamos, mis oficinas.

e.5|1-Nº 8.417-v.11|1|50

Avisa Juan Kucharski que con fecha 23 de Diciembre firmó promesa de venta de su negocio de café, bar, billares y despacho de bebidas alcohólicas sito en CANNING 994 al 1000 esquina LERMA 402 al 410, a favor del señor Héctor Rapetti; reclamaciones de ley a los intermediarios Otero y Cía., Mansilla 3013, martilleros públicos; domicilio de las partes el mismo negocio.

e.4|1-Nº 8.383-v.10|1|50

"L"

Ezio Ernesto Giorgi y Antonio Agustín Candiello avisan que venden su negocio de farmacia denominado "Farmacia Candiello", sito en la calle LAVALLE Nº 4841 a Rafael Schmilchuk, Julio Kurzman y Lydia Schmilchuk de Weinberger. — Reclamos de ley en domicilio de ambas partes: Lavalle Nº 4841.

e.9|1.-Nº 8.672.-v.13|1|50.

Emilio Machotta, OSVALDO CRUZ 2446|68, Capital Federal, dedicado al ramo de fábrica y refinería de aceites vegetales, vende y transfiere a "Emilio Machotta, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", Lavalle 710, piso 5º, departamento B, su negocio de referencia, haciéndose cargo la compradora del activo y pasivo de la vendedora.—Reclamos a "Emilio Machotta, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", Lavalle 710, 5º piso, departamento B. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1949.

e.9|1.-Nº 8.695.-v.13|1|50.

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Casado, Clausi y Cía., corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta capital, calle Bmé. Mitre 2579, denominadas "Ceres", vendemos a los señores Manuel Ucha, Antonio Díaz, Luis Pousada, Juan Quintans y Cándido Díaz, nuestro negocio de café y bar, calle LAS CASAS Nº 3602, Esq. BOEDO Nº 1805. — Las reclamaciones de ley deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. — Vendedores: Angel Coliano y Rogelio M. Martínez.

e.9|1.-Nº 8.665.-v.13|1|50.

Se hace saber que ha quedado totalmente disuelta la sociedad de hecho formada por los señores Oreste De Leonardis y Luis Landini, que giraba en esta Capital con domicilio en la calle LAPRIDA Nº 1751, bajo el rubro de "De Leonardis y Landini", explotando el ramo de taller mecánico, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma la nueva sociedad a constituirse entre los señores Luis Landini y Casiano Gordo, con el mismo domicilio, que es también el de las partes. — Reclamos de ley al escribano Antonio Martínez, Lavalle 391, Capital Federal.

e.9|1.-Nº 8.625.-v.13|1|50.

Norberto Hojman transfiere a "A. Hojman e hijo, Soc. Resp. Limitada", el negocio de compra - venta LIBERTAD 424|26, donde aquél se domicilia, formada por él y Abraham Hojman, domiciliado Tucumán 1518. Reclamos, Tucumán 1518.
e.7|1-Nº 8.558-v.12|1|50

Se hace saber por cinco días que "Sastrería Stanford", del señor Pablo Hohmann, con domicilio en LAVALLE 687.91, transfiere su activo y pasivo a Sastrería Stanford, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a constituirse, la que será formada por los señores Pablo Hohmann y Modesto Rubio, y tomará a su cargo el activo y pasivo de la primera. Reclamaciones Ley 11 867 en Lavalle 687, domicilio de las partes.
e.4|1-Nº 8.406-v.10|1|50

"LL"

Avisan Berutti y Zeferino, martilleros públicos, oficina Sarmiento 1663, que José Basile y Nazareno Sansone venden a Pedro Capettini el taller de reparaciones de elásticos para automóviles sito LLERENA 2861, domicilio partes para reclamos ley.
e.5|1-Nº 8.411-v.11|1|50

"M"

E. J. Ramos, martillero público, avisa: Regina B. de Longoni vende lechería, elaboración helados, MONROE 3923 a Rodolfo Amadeo Longoni, domiciliados ambos mismo negocio. — Reclamos ley, mis oficinas Mendoza 1514.
e.9|1.-Nº 8.655.-v.13|1|50

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Casado, Clausi y Cía., corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta capital, calle Bartolomé Mitre 2579, denominadas "Ceres", vendo a la señora María Céspedes mi negocio de despacho de pan y facturas, calle MEXICO Nº 3738. — Las reclamaciones de ley deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. — Vendedor. Crisanto Trillo.
e.9|1.-Nº 8.666.-v.13,1|50.

Avisa José Marcelletti, martillero y balanceador público con oficinas en la calle Moreno 1350, 2º p., T. E. 37-8993-38-4070 que la venta del hotel sito en la calle MORENO 1316, 2º piso, de doña Hortelia S. de García a Juan José Maiz queda nula y sin ningún efecto. — Reclamo ley mi oficina, domicilio partes.
e.9|1.-Nº 8.696.-v.13|1|50

"N"

Avisa Eugenio Brumat, balanceador y martillero público, of. Conesa 3564 "B" que Roberto Montello vende su despensa NAVARRO 2201 a Nélida Prieto García, domicilio ambos.—Reclamo ley mi oficina. — Se publica nuevamente por haberse publicado por error del día 2 al 7 de Enero de 1950.
e.9|1.-Nº 8.712.-v.13|1|50.

"P"

Muiño & Carreño, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1676, T.E. 37-4936, avisan que Serafín Ernesto Ludigliani e Ismael José Ludigliani, venden a Manuel Alvarez, Antonio Blanco y Manuel Blanco, el negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle PEDRO DE MENDOZA Nº 3397|99, esquina AVDA. PATRICIOS Nº 1998, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
e.7|1-Nº 8.510-v.12|1|50

"R"

Al comercio: Muñiz & Viola, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas Cabrera 3061, T. E. 42-3964, avisan: Mateo Nieto, vende a los señores Raúl de la Torre y Atilio Mazza, su negocio de despensa y fiambrería, sito ROQUE PEREZ 1296. — Reclamos ley n oficinas, domicilio de las partes.
e.9|1. Nº 8.703.-v.13|1|50

Se hace saber que Martín Auge vende a Adolfo Rusak, Gregorio Rusak y Jacobo Belozercovsky su fábrica de trafilación de caños para luz eléctrica sito RAMALLO Nº 3062,64. — Reclamos de ley Cabildo Nº 4316. Domicilio partes: Lavalle 1785.
e.9|1.-Nº 8.620.-v.13|1|50

"R"

País, Vázquez & Abuchanab: balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Lima 369, avisan al comercio en general que con su intervención la señora Angela Barlasini de Gaio vende su negocio de hotel, sito en la calle RIVADAVIA 1250 al señor Angel Sobral. Reclamos de ley, interponerlos en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
e.7|1-Nº 8.568-v.12|1|50

Se hace saber que Luis Amadeo Tessari, domiciliado en Rodríguez Peña 232, y Héctor Oscar Tessari, domiciliado en Rivadavia 2046, venden su negocio de fotografía "Foto Aladino", con sede en la calle RIVADAVIA 5239, a Alejandro Lefkovitis, con domicilio en Tucumán 1714, 3º D. 19 y Arturo Spiegel, domiciliado en Tucumán 893, 6º R. Reclamaciones de ley Estudio del Dr. Mauricio Kurchan, calle Corrientes 2025, piso 6º B.
e.7|1-Nº 8.484-v.12|1|50

Prudencio Machado, martillero público, oficinas San Juan 3928, T. E. 45-0143, avisa: Heriberto Pérez, vende su bar y billares, sito en la calle REMEDIOS Nº 4394 al 4400 esq. MOZART, al señor Benito Reynolds Dulac, recl. de ley dom. ambas partes mis oficinas.
e.5|1-Nº 8.471-v.11|1|50

"S"

Zusia Peleman vende a "Moldovan y Czeikinski", su negocio de mueblería "Muebles Capitol", sito en SANTA FE 4846. Reclamaciones de ley: Dr. Jorge M. Steimberg, Lavalle 1580, piso 5º "H", donde ambas partes constituyen domicilio.
e.7|1-Nº 8.535-v.12|1|50

"T"

País, Vázquez & Abuchanab: balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Lima 369, avisan al comercio en general que con su intervención la señora Gerónima Barboza vende su negocio de hotel, sito en la calle TALCAHUANO 860, piso 3º, al señor Daniel Fernández Alvarez. Reclamos de ley, interponerlos en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
e.7|1-Nº 8.566-v.12,1|50

Abraham Alberto Carchak Canes, con domicilio en Viamonte 2660, avisa al público y comercio en general, a los efectos de la Ley 11.867, que la venta a Arturo y Raúl Juan De Noia, domiciliados en la Avda. Quirno Costa 3563, del negocio de "importación, exportación, representaciones, corretajes y comisiones", de la calle TALCAHUANO 287, cuyo respectivo edicto se publicó del 7|12|49 al 13,12|49, queda sin efecto, por desistirse de dicha operación. Reclamos de ley en el estudio del Dr. Carlos H. Folchi, Lavalle 1212, 1er. piso, dep. B.
e.5|1-Nº 8.454-v.11|1|50

"U"

A. Aguadero y Cía, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Sarmiento 1262, Capital, avisan que Raúl Lafaille, Sara Subijana de Grondona y Natalia Subijana de Riat, domiciliados en la calle Ugarteche 3101, venden su negocio de hotel, sito en la calle UGARTECHE 3101, Capital, a Herminia G. de Garma y Vicente Gómez, domiciliado en la calle México 613. — Domicilio partes y reclamos ley, en nuestras oficinas.
e.9|1.-Nº 8.616.-v.13|1|50.

"V"

Avísase que Juan Fiorillo y Atanasio Rapado, con domicilio en la calle 25 de Mayo 671, venden a Luisa Ranea Padilla y Pedro Emilio Realdo Lesaca, domiciliados en la calle Tucumán 341, el negocio de café, bar y restaurante, sito en la calle 25 DE MAYO 669|671|673. Reclamos de ley Avenida de Mayo 791. Escribanía Leiguarda.
e.7|1-Nº 8.507-v.12|1|50

Avisan Hirsch Lew, Sinaí Lew y Elías Lew, que venden las maquinarias de su fábrica de cintas trenzadas, fondo de comercio y marca de fábrica C. A. F. E. M. A. P., sita en la calle VALLEJOS 3369, Capital Federal, a Elías Nesis, no haciéndose cargo el comprador del pasivo. Reclamaciones, calle Gavilan 1362. Dpto. F, domicilio partes. Interviene procurador Arón Brom, Perú 84.
e.4|1-Nº 8.389-v.10|1|50

"Y"

País, Vázquez & Abuchanab: balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Lima 369, avisan al comercio en general, que con su intervención el señor Antonio López vende su negocio de hotel, sito en la calle YERBAL 2731, a la señora Amalia Rosa Silvetti. Reclamos de ley interponerlos en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
e.7|1-Nº 8.569-v.12|1|50

"Z"

Se avisa por cinco días que Vicente Juan D'Angelo vende parte de su negocio de depósito y venta por mayor y fraccionador de harina, ubicado en la calle ZUVIRIA 1043, a los señores Obdulio José Norberto Bressano y José Juan Simona, para formar conjuntamente la razón social "Vicente Juan D'Angelo y Cía., Soc. Resp. Ltda." con capital de $ 130.000, la que se hace cargo del activo y pasivo. — Domicilio de partes y reclamaciones de ley en el mismo lugar.
e.9|1.-Nº 8.661. v.13|1|50.

TERRITORIOS NACIONALES

CHACO

La "Algodonera Garcitas Unidas, Sociedad de Responsabilidad Limitada", venderá a la "Cooperativa Agrícola Limitada Las Garcitas", ambas de LAS GARCITAS, CHACO, su fábrica desmotadora de algodón de dicha localidad. Reclamos: Escribanía Mata, Presidencia de la Plaza, Chaco, donde las partes fijan domicilio especial.
e.7|1-Nº 8.536-v.12|1|50

Se comunica que don Jordán Della Mora, integrante de la Sociedad colectiva "Cieutta y Della Mora", que tiene por objeto producir artículos de cerámica, y domicilio en RESISTENCIA (CHACO), transferirá su cuota social a don Antonio Cicutta y éste, con el otro socio don José Cicutta, continuarán el giro de los negocios, constituyendo una nueva sociedad, que se hará cargo del activo y pasivo de la anterior. — Reclamos de ley al escribano don Valentín B. Fredes, Avenida 9 de Julio 373, Resistencia, donde las partes constituyen domicilio.
e.5|1-Nº 8.414-v.11|1|50

LEY 11.867 — REMATES

Lubio Berra, balanceador y martillero público nacional y provincial, corredor y comisionista, con oficinas en Avenida Juan Bautista Alberdi 2930, 1. E 69-1771, avisa que el día 17 de enero a las 16 horas y días subsiguientes, rematará las existencias en mercaderías, instalaciones, muebles y útiles del negocio Rizzuto Hnos. (casa de radio, regalos y electricidad), en su domicilio AVENIDA JUAN BAUTISTA ALBERDI 2937, Capital Federal, por cuenta y orden de sus dueños. — Reclamaciones de ley, interpónganse término legal en mis oficinas.
e.7|1-Nº 8.593-v.12|1|50

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 12 de Enero de 1950, a las 8.30 horas, rematarán parte de las maquinarias y motores que constituye la fábrica de calzado sita en MARTIN DE GAINZA 1071, propiedad de M. Alonso Gabiqud domiciliado en dicha dirección. Reclamaciones término ley en nuestras oficinas.
e. 4|1-Nº 8.405-v.10|1|50

José V. Creus martillero público, ofic. Alsina 1844, T. E. 38-5721, avisa que el día 9 de Enero de 1950 rematará las instalaciones de la fábrica de bombones, LAGUNA 1439. Orden Alejandro Savazzi, domiciliado mismo negocio.
e.4|1-Nº 8.101-v.10.1|50

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 17 de Enero de 1950 a las 8.30 horas, rematarán las maquinarias y existencias de la empresa constructora sita en GUARDIA NACIONAL 2270, propiedad de Sandelson, Soc. de Resp. Ltda., domiciliados en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.
e.4|1-Nº 8.403-v.10|1|50

Manuel Ferro, martillero público, oficinas Pichincha 563, avisa: El 10 de Enero 1950, rematará a las 15 horas, todas las existencias que constituyen negocio restaurant, GENERAL URQUIZA Nº 20, orden Mauro Sersale domiciliado en el negocio.
e.4|1-Nº 8.387-v.10|1|50

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 16 de Enero de 1950 a las 8,30 horas, rematarán las maquinarias y existencias del taller de estereotipia y galvanoplastía sito en VENEZUELA 1620, propiedad de Gregorio Defilippo, domiciliado en dicha dirección. Reclamaciones término ley en nuestras oficinas.
e.4|1-Nº 8.404-v.10.1|50

Cerisola & Alemán, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle México 1220, T. E. 37-4529, avisan que los días 10 y 11 de Enero a las 15 horas, rematarán sin base y al mejor postor las existencias en mercaderías e instalaciones del negocio de chocolatería y lunch, sito en la calle MONTEVIDEO Nº 385, Capital, subasta que realizarán en el domicilio indicado por cuenta y orden de sus dueños, señores Francisco Di Ciancia y Felipe Fiorelli-no, domiciliados en el mismo negocio. Reclamos término de ley efectuarlos en nuestras oficinas.
e.4|1-Nº 8.384-v.10.1|50

NUEVAS CONVOCATORIAS

"A"

"AGROFINCO"

Soc. An. Agropecuaria, Financiera, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y de Mandatos

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 31 de enero de 1950 a las 19 horas, en Sarmiento 1831 1º "A", para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el art. 347 (inc. 1º) del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1949.

2º Ratificar lo actuado por el Directorio según acta Nº 45.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.10|1.-Nº 8.727.-v.11|1|50.

"B"

BYCLA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Anual Ordinaria, que se efectuará el

31 de enero de 1950 a las 18 horas, en la sede de la sociedad, calle Independencia número 572, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio del 1º de noviembre de 1948 al 31 de octubre de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Aprobación de las modificaciones de forma en los balances al 31|10|46 y al 31|10|47 expresadas en escrito presentado a la Inspección General de Justicia, que podrá examinarse en la sede social.

4º Elección de un director titular con el carácter de segundo director (art. 17 de los estatutos), por el término de tres años.

5º Elección de tres directores suplentes, por un año, del síndico y síndico suplente por un año (arts. 18 y 24 de los estatutos).

6º Designación de un accionista para que en representación de la asamblea, firme y apruebe el acta en unión del presidente y secretario (art. 32 de los estatutos).

Nota: De acuerdo con el artículo 29 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que le corresponda. La memoria, balance e informe del síndico se encuentran a disposición de los accionistas en el local social.

e.10|1-Nº 8.768-v.26|1|50

"C"

COMPAÑIA INMOBILIARIA DEL RIO DE LA PLATA, S. A.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 31 de enero Año del Libertador General San Martín 1950, a las 16 horas, en Tucumán 423.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades en la forma y dentro de lo propuesto en la memoria, remuneración directorio y síndico, ejercicio al 30 de septiembre de 1949.

2º Elección de cuatro directores, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.10|1-Nº 8.758-v.26|1|50

COMPAÑIA AMERICANA DE COMERCIO "CAMDECO", S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 31 de enero de 1950, a las 18 horas, en Bartolomé Mitre 519, escritorio 6, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al 10 ejercicio, cerrado el 30 de septiembre 1949.

2º Elección de síndico, síndico suplente y gerentes administradores.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

A efectos de asistir a la asamblea se recuerda lo dispuesto en el art. 9º de los estatutos.

e.10|1-Nº 8.773-v.26|1|50

CIA. ANAN. CREDITO Y FINANZAS
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30 de enero de 1950, a las 16 horas, en Defensa 510, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico correspondientes al séptimo ejercicio terminado el 30 de septiembre último.

2º Remuneraciones al Directorio.

3º Elección de tres directores, uno titular y dos suplentes y de síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Tres días antes de la reunión, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados en la Caja de la Sociedad. — El Directorio.

e.10|1-Nº 8.788-v.26|1|50

CORADEL
S. A. Comercial, Industrial y de Representaciones

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 1950, a las 16 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3er. piso) Buenos Aires, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 30 de septiembre de 1949 e informe del síndico.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente y fijación de los honorarios para el síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.10|1-Nº 8.756-v.26|1|50

CLUB ATLETICO COMERCIO
Fundado el 1º de junio de 1905

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 66 de nuestros estatutos, invitamos a los señores socios a las asambleas que se realizarán el día 15 de enero de 1950, a las 16 y 30 horas en nuestro local social, Avda Tte. Gral. José Félix Uriburu 3299, Capital Federal.

Asamblea Ordinaria

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario general y balance.

2º Elección de vice-presidente y tres vocales titulares por dos años, cinco vocales suplentes y comisión revisora de cuentas por un año.

3º Elección de dos socios para firmar el acta.

Asamblea Extraordinaria

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo 10 de los estatutos vigentes art. 8º de los estatutos aprobados en la asamblea extraordinaria del 16 de enero de 1949 y sujeto a la aprobación de la Inspección General de Justicia). — Alberto H. Costemalle, presidente. — Oscar M. Donato, secretario.

e.10|1-Nº 8.721-v.10|1|50.

COMPAÑIA GENERAL INMOBILIARIA, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto en los artículos 16, 23 y 24 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día viernes 27 del corriente, a las 11 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Av. de Mayo 749, 3er, piso, escritorio Nº 15, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al 2º ejercicio social, cerrado el 30 de Septiembre ppdo.

2º Designación de dos accionistas para que practiquen el escrutinio de la elección y firmen el acta de la asamblea.

3º Elección de dos directores titulares por dos años.

4º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente, por un año. — Buenos Aires, 5 de Enero de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

e.10|1-Nº 8.723-v.26|1|50.

"F"

F. A. D. E. T.
Fábrica Argentina de Tubos, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 1950, a las 15 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3er. piso) Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 30 de septiembre de 1949 e informe del síndico.

2º Elección de un director titular, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.10|1-Nº 8.748-v.26|1|50

"H"

HILANDERIA MATER S. A.
Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 31 de enero de 1950, a las 17 y 30 horas, en el local de la calle Bmé Mitre 341, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.

2º Elección de directores y síndicos, titulares y suplentes.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.10|1-Nº 8.669-v.26|1|50

"L"

LITTLE, FISON, RATCLIFF LTDA.
(Sociedad Anónima de Importación de Artículos Rurales)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de enero de 1950, a las quince horas, en nuestro local, calle San Martín número 50, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1949.

2º Elección de cinco directores, designando entre los mismos al presidente y estableciendo su remuneración.

3º Designación del síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados en la caja de la sociedad, o acreditar su depósito en algún Banco de esta plaza o fuera de la República, por lo menos, tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

e.10|1-Nº 8.668-v.26|1|50

LA METALURGICA SUECA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 1950, a las once horas, en el local de la sociedad, Perú 575, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1949.

2º Elegir directores titulares y suplentes.

3º Elegir síndico titular y suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con lo dispuesto en los estatutos, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos, con tres días de anticipación.

e.10|1-Nº 8.702-v.26|1|50

"Ñ"

NAHUEL ROWING CLUB

Buenos Aires, enero de 1950.

CONVOCATORIA

Señor consocio:

En cumplimiento del artículo 43º de los estatutos, la Comisión Directiva invita a usted a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar en el local del Touring Club Argentino, calle Rivadavia Nº 830 de esta Capital Federal, el día miércoles 25 de enero de 1950, a las 21 horas, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea extraordinaria en representación de los socios presentes.

2º Modificación de la cuota mensual.

3º Rectificación de acuerdo con lo que se resuelva en el punto anterior, de los incisos c), d), e), f), g) y h) del artículo 13º de los estatutos.

Arq. Jorge Bernasconi Ponge, secretario Hº

e.10|1-Nº 8.797-v.12|1|50

"P"

PLANTADORA DE YERBAMATE
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria el 30 de enero, a las diez horas, en Córdoba 2062, para:

1º Considerar memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, al 30 de setiembre de 1949.

2º Elegir directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.10|1.-Nº 8.726.-v.26|1|50

PERIODICO "AHORA", S. A.

De acuerdo con el Art. 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la 12ª Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 de Enero de 1950, a las 16 horas, en el local de la calle Venezuela 671, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico correspondiente al 12º ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1949.

2º Elección de cuatro directores titulares por dos años de acuerdo al art. 9º de los estatutos sociales.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Destino de las utilidades.

5º Designar a tres señores accionistas para aceptar y firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, por lo menos, tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — El Vicepresidente (en ejercicio de la presidencia).

e.10|1-Nº 8.706-v.26|1|50

"PRODELEGRA"
Productos de Lechería y Granja, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de enero de 1950 a las 15 horas en el local calle Bmé. Mitre 559, escritorio 609 para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos art. 347, inc. 1) Código Comercio.

2º Nombrar directores y síndicos y fijar remuneraciones.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.10|1-Nº 8.780-v.26|1|50

"PRODELEGRA"
Productos de Lechería y Granja, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 30 de enero 1950 a las 15.15 horas, en el local calle Bmé. Mitre 559, escritorio 609, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la disolución anticipada y liquidación de la sociedad; nombrar comisión liquidadora y fijar sus atribuciones, duración y remuneración.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.10|1-Nº 8.781-v.26|1|50

"S"

S. A. ALBA
Fábrica de Pinturas, Esmaltes y Barnices

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 31 de enero Año del Libertador General San Martín 1950, a las 10.30 horas, en el local de la calle Centenera 2750, a fin de considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, dictamen del síndico, distribución de utilidades en la forma y dentro de lo propuesto en la memoria, remuneración directores y síndico, ejercicio 30 de septiembre de 1949.

2º Elección de tres directores, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.10|1-Nº 8.754-v.26|1|50

S. A. CORPORACION ENVASADORA ARGENTINA ARCANCO

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 31 de enero de 1950, a las 10 horas, en la sede social, calle San Martín 662, 3er. piso, dpto. A, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, co-

rrespondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1949.

2º Honorarios para el síndico saliente.

3º Autorización para designar directores rentados. (Art. 15).

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

A los efectos del art. 23 de los estatutos, los tenedores de acciones nominativas podrán constituirse en depositarios de las mismas; los tenedores de acciones al portador deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario en la sede de la sociedad hasta el día anterior al señalado para la asamblea. — El Directorio.

e.10|1-Nº 8.761-v.26|1|50

"T"

"TRITUMOL"

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de enero de 1950 a 12 horas en Corrientes 447, escritorio 705, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico al 30 de septiembre 1949.

2º Elección del Directorio y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.10|1-Nº 8.789-v.26|1|50

"U"

UNIVERSAL FILMS ARGENTINA

S. A. de Películas Cinematográficas

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 30 de enero de 1950, a las 15 horas, en el local social, Lavalle 1860, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 24 de septiembre de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de nuevo directorio y síndicos.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.10|1-Nº 8.793-v.26|1|50

ANTERIORES

"A"

ANGEL BRACERAS

Sociedad Anónima de Ropería y Confecciones en General

Virrey Cevallos Nº 341

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el art. 27 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Enero de 1950, a las diez horas, en la sede social calle Virrey Cevallos Nº 341, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que hace referencia el Art. 347 del Código de Comercio, inc. 1º, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de [illegible] directores titulares y de dos directores suplentes.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea y registro de asistencia. — Por el Directorio: Angel Braceras Haedo, presidente.

Se advierte a los señores accionistas que de acuerdo a lo establecido en el Art. 9 de los estatutos de la Sociedad, para participar en la asamblea deberán depositar sus acciones en el local social calle Virrey Cevallos 341, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la misma.

Buenos Aires, Enero 7 de 1950.

e.7|1-Nº 8.570-v.24|1|50.

ASOCIACION HELENICA CULTURAL "PANELINION"

Avda. Coronel Roca 1418

Buenos Aires

Buenos Aires, Diciembre de 1949.

Estimado consocio.

La C. D. tiene el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria de nuestra asociación que se realizará el día 15 de Enero de 1950, en la sede de nuestra institución, Avda. Coronel Roca 1418, a las 17 horas con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la acta de la asamblea anterior.

2º Consideración y aprobación de la memoria y balance del ejercicio 1949.

3º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

4º Renovación parcial de la comisión directiva, [illegible] miembros titulares, 3 suplentes y 3 miembros para formar la comisión fiscalizadora.

Sin otro particular le saludamos muy atte. — La Comisión Directiva.

e.7|1-Nº 8.589-v.10|1|50.

ANTHONY BLANK & CIA.

S. A. Comercial e Industrial

Fabricantes e Importadores

Sobres Envases Transparentes - Papeles

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 27 de Enero de 1950 a las 19 horas en su local social Chorroarín 751, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para desempeñar el cargo de escrutadores.

2º Consideración de la memoria, inventario y balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al octavo ejercicio cerrado el 31 de Octubre de 1949.

3º Distribución de utilidades y retribución a los directores.

4º Elección de directores.

5º Determinación de la retribución al síndico y elección de un síndico titular y un síndico suplente. — El Directorio.

e.7|1-Nº 8.590-v.24|1|50.

ASOCIACION DE SOCORROS MUTUOS DEL PERSONAL DE LA DROGUERIA FRANCO INGLESA S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEAS GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Atento a lo dispuesto por la C. D. y de acuerdo con lo establecido por los arts. 39 y 40 de nuestros estatutos, convócase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria y General Extraordinaria, que tendrá lugar en nuestra sede social Florida 323, piso 3º, el día martes 10 de enero, a las 19.30 horas, para tratar lo siguiente:

I) ORDEN DEL DIA A TRATAR POR LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

a) Lectura y consideración de las memorias y balances correspondientes a los ejercicios comprendidos entre el 1-10-17 y el 30-9-18 y el 1-10-18 y el 30-9-19;

b) Consideración de las renuncias de los miembros de la C. D. de fecha 18-5-19 y que continuaron en sus cargos hasta la celebración de esta asamblea general ordinaria;

c) Designación de tres socios presentes para integrar la comisión escrutadora que verificará la elección de nuevos miembros de C. D.;

d) Elección de los siguientes miembros de C. D.

Por el termino de tres años: 1 presidente; 1 vicepresidente; 1 secretario; 1 prosecretario; 1 tesorero; 1 pro-tesorero; 3 vocales titulares y 3 vocales suplentes:

Por el termino de 1 año: 3 revisores de cuentas titulares y 2 suplentes;

e) Designación de dos socios presentes para firmar el acta de esta asamblea general ordinaria;

II) ORDEN DEL DIA A TRATAR POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

1º Informe de la C. D. sobre la situación actual de la asociación;

2º Consideración y aprobación de la labor de la C. D. posterior a la última asamblea general ordinaria de fecha 22 de enero de 1948.

3º Pronunciamiento sobre el destino de la asociación;

4º Anulación de las reformas introducidas a los estatutos por la asamblea general extraordinaria de asociados de fecha 29 de julio de 1948, cuya aprobación está a resolución de la Inspección General de Justicia (Exp. C 2347) y Dirección General de Mutualidades:

5º Destino del patrimonio social de acuerdo con lo que dispone el Art. 37 Inc. D) del Decreto 24.499|45, ratificado por Ley 12.921, el que establece que éste debe ingresar al fondo de Mutualidades, en tanto que por los estatutos vigentes ese patrimonio pasará, en caso de liquidación de la entidad, al Consejo Nacional de Educación;

6º Designación de una comisión liquidadora de la entidad;

7º Designación de dos socios presentes para firmar el acta de esta asamblea general extraordinaria. — Juan E. Scolari, presidente. — Raúl Fernández, secretario.

Art. 42: "Las asambleas ordinarias o extraordinarias tendrán "quórum" con la presencia de la mitad más uno de los socios activos con derecho a voto, si transcurrida 1 hora después de la fijada para la convocatoria no se encontrara presente este número de socios, la asamblea funcionará legalmente con el número de socios que estuvieran presentes".

Art. 42: "Sólo podrán participar de las asambleas, con derecho a voz y voto los socios activos con más de un año de antigüedad como tales".

e.30|12-Nº 7.977-v.10|1|50

"B"

BOLSALONA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 30 de Enero de 1950 a las 16 horas, en el local social sito en la calle Austria Nº 1901, a los efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la prórroga del plazo de vigencia de la sociedad que de acuerdo al artículo 39 de los estatutos vigentes vence el día 31 de enero de 1950, o en su defecto decidir acerca del futuro de la misma.

2º Para el caso de que prive el primer temperamento, autorizar al señor presidente de la sociedad para que gestione la aprobación de la prórroga, por las autoridades administrativas, con facultad para aceptar y dar cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor.

3º Designación de dos accionistas para que redacten y suscriban el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, por lo menos con dos días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea. Se previene igualmente a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 32 de los estatutos en vigor, se requiere la representación de las dos terceras partes del capital suscripto, y las resoluciones deberán ser adoptadas por la mitad más uno de los votos presentes y representados. — El Directorio.

e.9|1-Nº 8.663-v.27|1|50.

"C"

CORNING GLASS WORKS OF SOUTH AMERICA S. A.

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 de Enero de 1950 a las 15 horas, en Bmé. Mitre 559, piso 7º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio anual terminado el 30 de noviembre de 1949.

2º Distribución de utilidades y fijación de retribuciones.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — [illegible] presidente.

e.[illegible]|1-Nº [illegible]-v.[illegible]|1|50.

COSTA GRANDE

Soc. Anón. Com. e Ind.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 28 de enero de 1950, a las 11.30 horas, en el local social Avenida Roque Sáenz Peña número 625, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Determinación de las remuneraciones de los directores y síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se comunica a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea deben depositar sus acciones o un certificado de depósito de ellas, en la Caja Social, tres días antes del fijado para la reunión, según lo establece el artículo 22 de los estatutos. — Buenos Aires, enero 2 de 1950. — El Directorio.

e.7|1-Nº 8.486-v.24|1|50

COMPAÑIA SUDAMERICANA BTB

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 28 de Enero de 1950, a las 11 horas, en Beazley 3860, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos artículo 347 del Código de Comercio.

2º Elegir cuatro directores por dos años.

3º Elegir los síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.7|1-Nº 8.573-v.24|1|50.

CASA LEE

(Argentina), Soc. Anón. Ind. y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria el jueves 26 de Enero de 1950, a las 11 horas, en Avenida Alem 1464, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 30 de Noviembre de 1949.

2º Distribución de utilidades

3º Fijación del número de directores (art. 11).

4º Elección de directores titulares y suplentes y síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas que firmen el acta. — El Directorio.

e.3|1-Nº 8.345-v.20|1|50

COMPAÑIA SALINERA ANGLO ARGENTINA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el martes 24 de Enero de 1950, a las once, en Avenida Roque Sáenz Peña 501;

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del art. 347, inciso 1º, del Código de Comercio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de Directorio y Síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.2|1-Nº 8.204-v.19|1|50.

COMPAÑIA GENERAL DE BIENES RAICES Y MUEBLES

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que determinan los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la décima Asamblea General Ordinaria, para el día 20 de enero de 1950, a las 11 horas en el local social, Reconquista 575, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura, discusión y aprobación del inventario, memoria, balance general y cuenta de "ganancias y pérdidas", correspondientes al décimo ejercicio concluído el 30 de setiembre de 1949, con informe del síndico.

2º Disposición de utilidades.

3º Fijación de honorarios [illegible] al señor director delegado.

4º Fijación del número de miembros de que se compondrá el Directorio y elección de los mismos de acuerdo con los artículos 10 y 12 de los estatutos.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo que establece el artículo 23 de los estatutos, para obtener el boleto de entrada a la asamblea deberán depositar sus acciones o los certificados bancarios que acrediten la propiedad

de las mismas, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea, en la administración de la sociedad, Reconquista 575. — El Directorio.

e.29|12-Nº 7.892-v.16|1|50

C. E. D. O. S. A.
(Compañía de Estudios y de Obras. Sociedad Anónima)
CONVOCATORIA

De conformidad con el Artículo 28 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en la sede social, calle San Martín 575, 3er. piso, el día 24 de Enero de 1950 a las diez horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del Artículo 7º de los Estatutos vigentes.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea en unión del Presidente y Secretario del Directorio. — B. C. Horne, presidente. — René A. Drogue, secretario.

e.2|1.-Nº 8.192-v.19|1|50.

CALICANTO
Construcciones y Anexos
Financiera e Inmobiliaria
Sociedad Anónima

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 21 de Enero de 1950, a las diez horas, en San Martín 529, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de Capital.

2º Reforma del Estatuto (cambio de nombre de la sociedad).

3 Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.2|1-Nº 8.160-v.19|1|50

COMPAÑIA TECNICA DE ACUMULADORES
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 18 de Enero de 1950, a las diez y seis horas, en el local calle Carlos Calvo 1253, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación que prescribe el Art. 347, inc. 1 del C. de C., correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Agosto de 1949.

2º Remuneración directores, gerentes, (Art. 7º estatuto)

3º Elección de cinco directores titulares y un director suplente, en reemplazo de los actuales que terminan su mandato.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio. e.27|12-Nº 7.677-v-13|1|50.

COMPAÑIA TECNICA DE ACUMULADORES
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 18 de Enero de 1950, a las quince y treinta horas, en el local calle Carlos Calvo 1253, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social autorizado en el artículo tercero de los Estatutos Sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.27|12-Nº 7.667-v-13|1|50.

CONTINENTAL TEXTIL LANERA, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 14 del estatuto social, se convoca a los accionistas de "Continental Textil Lanera", Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 16 de Enero de 1950, a las once horas, en el local Avenida Corrientes 569, 7º piso, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance e inventario general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio social cerrado el 31 de Agosto de 1949.

2º Distribución de la utilidad obtenida Art. 38, inc. f), y remuneración del síndico saliente (Art. 43, estatuto).

3º Elección del síndico titular y suplente (Art. 43, estatutos).

4º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta.

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del Art. 19 del estatuto, relativas al depósito anticipado de las acciones o de su respectivo certificado bancario, para tener derecho a concurrir y votar en la asamblea. — Buenos Aires, 21 de Diciembre de 1949. — Enrique Askenasy, presidente

e.26|12-Nº 7.674-v-12|1|50.

CREDITO ANGLO ARGENTINO
Sociedad Anónima de Finanzas y Representaciones
CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de Enero de 1950, a las 15 horas, en el local calle Sarmiento Nº 443 (3er. piso) Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 30 de septiembre de 1949 e informe del síndico.

2º Elección de dos directores suplentes, síndico y síndico suplente y fijación de los honorarios para el síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.27|12-Nº 7.766-v.13|1|50

CARROCERIAS Y AUTOMOVILES FORTUNATO FRANCONE LTDA. S. A.
Antes Duni
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 14 de Enero de 1950 a las 12 horas, en Jorge Newbery Nº 1751, para:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, Inc. 1º del Código de Comercio, del 23º Ejercicio.

2º Elección del síndico y síndico suplente.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.27|12-Nº 7.776-v.13|1|50

CERAMICA AMERICANA, S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria para Enero 18 de 1950, a las 18 horas en Reconquista 320, 2º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Revocación de las decisiones de la asamblea del 31 de Octubre ppdo., en cuanto establecía amortizaciones reducción de capital y otras medidas.

2º Liquidación anticipada de la sociedad de conformidad a lo establecido en el artículo Nº 25 de los estatutos y nombramiento de liquidador.

3º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.26|12-Nº 7.610-v-12|1|50.

COMPAÑIA LANERA Y COMERCIAL ALFREDO WELCKER, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para Enero 13 de 1950, a las 18 horas, en Avda. Roque Sáenz Peña 651, 5º piso, escritorio 102, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del art. 347 del Código de Comercio.

2º Elección de directores titulares y suplentes.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio. e.23|12-Nº 7.443-v.10|1|50

CARRIER - LIX KLETT, S. A.
Acondicionamiento de Aire
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 13 de Enero de 1950, a las 16 horas, en el local social calle Florida 229, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades, correspondientes al 16º ejercicio comercial, terminado el 31 de Octubre de 1949.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1949. — Carlos Lix Klett, vicepresidente.

e.23|12-Nº 7.455-v.10|1|50

CIA. ARGENTINA DE NEUMATICOS "GENERAL"
Soc. An., Com. e Ind.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de Enero de 1950, a las 15 horas, en Avda. Roque Sáenz Peña 501, escritorio 406.

ORDEN DEL DIA:

1º Reformas a la designación de la sociedad y su estatuto.

2º Designar las personas que gestionarán la aprobación de estas reformas por el Poder Ejecutivo.

3º Considerar las renuncias de directores y síndicos; fijar el número de integrantes del directorio y elegir nuevo directorio y síndicos.

4º Autorizar al directorio a emitir nuevas acciones.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.24|12-Nº 7.518-v-11|1|50.

COMPAÑIA NOBLEZA DE TABACOS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
A la Trigésima Séptima Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los accionistas, en cumplimiento del art. 25 de los estatutos sociales, a Asamblea General Ordinaria, que se realizará en el estudio de los doctores

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que disponen los estatutos de nuestra sociedad, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en nuestro local social, Alsina 2252, el día 26 de Enero de 1950, a las 10 horas, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuadro de ganancias y pérdidas correspondientes al XXIIº ejercicio cerrado el 31 de Octubre de 1949.

Aldao, del Valle y Aldao, Avda. R. S. Peña 530, el jueves 26 de Enero de 1950, a las 11.30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta demostrativa de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Septiembre de 1949;

2º Distribución, forma y destino de las utilidades disponibles al cierre del ejercicio y reservas acumuladas;

3º Remuneración de los directores y síndicos (titular y suplente);

4º Integración de la vacante de un cargo de director hasta el término del mandato del actual Directorio;

5º Elección de un síndico titular y otro suplente por un año y hasta la próxima asamblea general ordinaria;

6º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de asamblea, conjuntamente con el presidente. — El Directorio.

e.5|1-Nº 8.409-v.23|1|50

CASA ITURRAT
Sociedad Anónima Comercial

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un director titular y de síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Jesús Alonso Lago, presidente.

e.5|1-Nº 8.432-v.23|1|50

COMPAÑIA ACEITERA ARGENTINA S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL
T. E. 33 - Avenida 1573
Dirección Telegráfica:
"ACEITERA BUENOS AIRES"
Fábrica:
INGLATERRA 200 - SAN MARTIN
F. C. N. G. M.
T. E. 755 - San Martín 1831-32
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 27 de Enero de 1950 a las 15.30 horas en el local Cangallo 466, 4º piso, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital a ocho millones de pesos moneda nacional.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.5|1-Nº 8.477-v.23|1|50.

COMPAÑIA DE TIERRAS DEL SUD EN LIQUIDACION
Reconquista 558 - Bs. Aires
Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día jueves 26 de Enero próximo a las 14.30 horas, en nuestras oficinas, calle Reconquista 558, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del inventario-balance y de la cuenta liquidación al 30 de Septiembre de 1949.

2º Designación de vicepresidente y de un vocal suplente de la comisión liquidadora.

3º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1949. — La Comisión Liquidadora.

Nota: De acuerdo con lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria de fecha 23 de Mayo de 1939, se previene a los señores accionistas que si a la hora fijada no hubiera suficiente número de capital y accionistas, la asamblea se celebrará media hora después, cualquiera sea el capital y número de accionistas presentes.

Otra: De acuerdo con el art. 23º de los estatutos, las acciones deberán ser depositadas en las oficinas de la Compañía, Reconquista 558, todos los días hábiles, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, para poder asistir a ella.

e.5|1-Nº 8.415-v.23|1|50

COMPAÑIA ACEITERA ARGENTINA S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL
T. E. 33 - Avenida 1573
Dirección Telegráfica:
"ACEITERA BUENOS AIRES"
Fábrica:
INGLATERRA 200 - SAN MARTIN
F. C. N. G. B.
T. E. 755 - San Martín 1831-32
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 27 de Enero de 1950 a las 15 horas en el local Cangallo 466 - 4º piso, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1949.

2º Nombramiento del síndico y síndico suplente.

3º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.5|1-Nº 8.476-v.23|1|50.

"D"

DROGUERIA BERETERVIDE, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Enero de 1950, a las 17.30 horas en el local de la calle Piedras 146 al 170 para tratar lo siguiente:

Asamblea Ordinaria

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 18º ejercicio, cerrado el 30 de Septiembre de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Consideración de resoluciones adoptadas por el Directorio.

4º Elección de presidente del Directorio, de un director titular y un director suplente.

5º Elección de síndico y síndico suplente.

6º Resolución indicada en el artículo 34 de los estatutos.

7º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Asamblea Extraordinaria

1º Consideración de la disolución y liquidación de la sociedad.

2º Nombramiento de la comisión liquidadora, fijación de sus honorarios y adopción de todas las demás medidas que se consideren necesarias o convenientes en el caso de que la asamblea resuelva la disolución y liquidación, considerada en el punto anterior del Orden del Día.

3º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para tener representación en las asambleas los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, calle Piedras 146 al 170, con tres días de anticipación por lo menos, al fijado para las mismas (Art. 17º de los estatutos).

Director gerente.

e.5|1-Nº 8.422-v.24|1|50

DITLEVSEN & COMPAÑIA LIMITADA
Comercial, Importadora y Exportadora
CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 25 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria, el día 24 de enero de 1950, a las 17 horas, en el local de la sociedad, Avenida Ingeniero Huergo Nº 1335, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas que oficiarán de escrutadores de las votaciones y firmarán el acta de la asamblea.

2º Lectura y consideración de la memoria del Directorio, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al vigésimosegundo ejercicio, terminado el 30 de septiembre de 1949.

3º Consideración del proyecto de distribución de utilidades.

4º Determinación del número de miembros que compondrán el próximo Directorio.

5º Elección de directores que ejercerán su mandato por dos años, en reemplazo de los señores Henry C. Ditlevsen, Antonio Ditlevsen, Tomás Holt, Woldemar Kaden, Manuel Ferrero y Rolando Spinelli, que terminan su mandato y del señor Humberto Rocchetti, que ha renunciado al suyo.

6º Elección de síndicos titular y suplente, en reemplazo del señor Alejandro Monteith Drysdale, titular, y del señor Ninian L. Steel, suplente, que terminan su mandato.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito en la secretaría de la sociedad hasta tres días antes, por lo menos, del día señalado para la asamblea, y retirar su tarjeta de acceso. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1949. — El Directorio.

e.30|12-Nº 8.036-v.19|1|50

"E"

EDITORIAL DANTE QUINTERNO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, en primera convocatoria, para el 24 de Enero de 1950, a las 19 horas, en el local de la empresa, calle Pte. José Evaristo Uriburu Nº 1041, Capital, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Reforma de los artículos 18 y 50 de los estatutos sociales.

2º Autorización al presidente de la sociedad para que gestione la aprobación de la reforma por las autoridades administrativas, con facultad para aceptar cualquier modificación que aquéllas sugirieran.

3º Modificación de la remuneración del Sr. gerente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para la asistencia se recuerda los artículos 22 y 26 de los estatutos sociales.

El Directorio.

e.2|1-Nº 8.287 v.19|1|50

ESTABLECIMIENTOS MEDICOS ARGENTINOS S. A.
Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio conforme a lo que dispone el artículo 18º de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de enero de 1950 a las 10 horas, en la calle Cerrito 388, piso 2º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico titular, referente al 24º ejercicio de la sociedad, terminado el 30 de septiembre de 1949. Distribución de utilidades del ejercicio 24º, y ratificación de la remuneración del síndico titular por el ejercicio 23º.

2º Elección de cuatro directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores Doctores Fortunato Canevari, Alberto Peralta Ramos, Julio L. Hanón y Félix Gilberto Elizalde que terminan su mandato.

3º Elección de tres directores suplentes por dos años, en reemplazo de los señores Doctores Felipe M. Solanet, Alfredo Larguía y Ambrosio Barni que terminan su mandato.

4º Elección de síndico titular y síndico de los estatutos sociales.

5º Nombramiento de dos accionistas, para firmar el acta de la Asamblea.

Para asistir a la Asamblea, deberán depositarse las acciones o certificados bancarios, con tres días de anticipación a la misma, en la Caja Social, calle Cerrito 388, piso 2º, artículo 23º de los Estatutos Sociales.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1949. — Dr. Fortunato Canevari, presidente.

e.5/1-Nº 8.368 - v.23/1/50.

EDITORIAL DANTE QUINTERNO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, en primera convocatoria, el día 24 de Enero de 1950, a las 19,30 horas, en el local de la empresa, calle Pte. José Evaristo Uriburu Nº 1041, Capital, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración y aprobación del inventario, memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico.

2º Fijar la remuneración del Directorio y del síndico.

3º Elegir los miembros del Directorio, titulares y suplentes, así como fijar el cargo correspondiente y nombramiento del síndico titular y suplente

4º Aprobar o modificar la distribución de utilidades.

5º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para la asistencia, se recuerdan los artículos 22 y 26 de los estatutos sociales. — El Directorio.

e.2|1-Nº 8.288-v.19|1|50

"EXPRINTER"
Sociedad Anónima Sudamericana de Turismo
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 20 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 18 de Enero de 1950, a las 17 horas, en el local social, Galería Gral. Güemes, San Martín 176, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 13º ejercicio vencido el 30 de Setiembre de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un director por tres años en reemplazo del Doctor Carlos Alfredo Huergo que termina su mandato.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad, sus acciones o el correspondiente recibo bancario, con dos días de anticipación al fijado para la reunión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de los estatutos. — El Directorio.

e.28|12-Nº 7.790-v.14|1|50

EVANS, THORNTON & CIA.
S. A. Industrial, Mercantil y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 23 de Enero de 1950, a las 16 horas, en Defensa 465, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, al 30 Septiembre 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elegir Directorio y síndicos, fijar sus honorarios y ratificar remuneraciones a directores por cargos administrativos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.30|12-Nº 8.007-v.18|1|50

"EL HOGAR PROPIO"
Banco Hipotecario y de Edificación S. A.
909 Moreno 909 - Buenos Aires

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos sociales, se resuelve convocar a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 17 de Enero próximo a la hora 17, en nuestro local, calle Moreno 909, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades, correspondiente al ejercicio trigésimo noveno, fenecido el 30 de Septiembre de 1949.

2º Elección de tres directores titulares, por tres años; un director suplente, por tres años; un síndico titular y dos síndicos suplentes, por el período de ley.

3º Designación de dos accionistas presentes, para que con el señor presidente y el señor secretario, redacten, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en nuestras oficinas por lo menos tres días antes del señalado para la reunión (hasta el día 12 de Enero próximo a las 16 horas), de acuerdo con el artículo 24 del estatuto.

e.26|12-Nº 7.511-v.12|1|50

EDITORIAL DIFUSION
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 17 de Enero de 1950, a las 15 horas, en Herrera 527, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1949.

2º Elección de directores y síndico titular.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.27|12-Nº 7.752-v.13|1|50

"F"

FIBRALANA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos Sociales, el Directorio de la Sociedad convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el 18 de Enero de 1950 a las 10 horas en el local social calle Presidente Luis Sáenz Peña 330, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.

2º Designación de las personas que en representación de la sociedad han de tramitar la aprobación de la reforma de los estatutos ante la inspección General de Justicia y Poder Ejecutivo de la Nación. con facultad de aceptar las modificaciones que pueda exigírselas.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la Asamblea, el accionista deberá depositar sus acciones o el recibo bancario en Pte. Luis Sáenz Peña 330. por lo menos tres días antes del señalado para la asamblea y recibirá un certificado que acreditará la cantidad de acciones depositadas, según lo establecido en el art. 22 de los Estatutos.

e.27|12-Nº 7.807-v.13|1|50

"FINACO"
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 14 y 23 de los estatutos sociales y 351 del Código de Comercio, se convoca en segunda citación a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día viernes 20 de enero 1950, a las 11 horas en la sede social, Avenida Corrientes Nº 485, p.3º, con el objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria del Directorio, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al XVIIº ejercicio, vencido el 31 de agosto 1949.

2º Fijar el destino y forma de distribución de las utilidades.

3º Fijar la remuneración al síndico saliente y elegir síndicos, titular y suplente por 1 año.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que conforme al artículo 19 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas, en las oficinas de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1949. — El Directorio.

e.4|1-Nº 8.338-v.16|1|50

FABRICA ARGENTINA DE PIGMENTOS, S. A.
CONVOCATORIA

El Directorio de "Fábrica Argentina de Pigmentos", S. A., convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que celebrará el 26 de Enero de 1950 a las 18 horas, en su sede social: Avda. de Mayo 981, piso 5º, escritorio 509, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 7º ejercicio social, cerrado el 30 de Septiembre de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Nombramiento de un síndico titular y otro suplente, por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva. — El Directorio.

e.3|1-Nº 8.326-v.20|1|50

"G"

GUILLERMO JOHNSTON & CIA. LTDA.
Asamblea General Ordinaria
(Sociedad Anónima Introductora)

Por resolución del directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día jueves 26 de Enero de 1950, a las 16 horas, en el local de la sociedad, calle Sarmiento Nº 459, a objeto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria del directorio, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al vigésimo ejercicio económico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deben depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad con anticipación no menor de tres días al señalado para aquélla. Este depósito puede ser sustituido por un certificado, expedido por cualquiera de los Bancos establecidos en esta Capital, que acredite el depósito de las acciones en el establecimiento. — Buenos Aires, 27 Diciembre de 1949. — César V. Ferrari, presidente. — Juan J. Willmott, director gerente.

e.3|1-Nº 8.505.-v.20|1|50.

GRANT ADVERTISING S. A. DE PUBLICIDAD

Convócase a Asamblea Ordinaria de accionistas, para el 18 de Enero de 1950, a las 15 horas, en el local social, Avda. Roque Sáenz Peña 846, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de nuevo directorio y síndicos titular y suplente.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.27|12-Nº 7.784-v.13|1|50

"I"

INDUSTRIAS QUIMICAS ARGENTINAS "DUPERIAL" S. A. I. C.
Paseo Colón 285, Capital
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que disponen nuestros estatutos se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Enero de 1950 a las 11, en nuestras oficinas, Paseo Colón 285, para considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital.

2º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Septiembre de 1949.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de siete directores titulares y fijación del término de su mandato.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.3|1-Nº 8.320-v.20|1|50

INYECTA ARGENTINA
Sociedad Anónima de Industrias Mecánicas y Metalúrgicas
CONVOCATORIA

De conformidad con lo que establecen los Estatutos Sociales, convocamos a los señores accionistas a la novena Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Enero de 1950, a las 11 horas, en el local social, Reconquista 575, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, discusión y aprobación del inventario, memoria, balance general y cuenta de "ganancias y pérdidas", co-

rrespondientes al noveno ejercicio concluído el 30 de Setiembre de 1949, con informe del síndico.

2º Disposición de utilidades

3º Fijación del número de miembros de que se compondrá el directorio y elección de los mismos de acuerdo con los artículos 10 y 12 de los estatutos.

4º Elección del síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, para obtener el boleto de entrada a la asamblea, es necesario depositar las acciones o certificados bancarios que acrediten su propiedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea, en la administración de la sociedad, Reconquista 575. — El Directorio.

e.26|12-Nº 7.630-v-12|1|50.

"J"

JOSE PELUFFO & CIA., LTDA.
IMPORTACION EXPORTACION
Distribuidores
Suipacha 512 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y dando cumplimiento a lo que establece el artº. 10 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 31 de Enero de 1950, a las 15 horas, en el local social calle Suipacha 512, 4º piso "A", para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico correspondiente al décimo octavo ejercicio vencido el 31 de octubre de 1949.

2º Elección de dos directores titulares y un director suplente por dos años, un síndico titular y un síndico suplente.

3º Designación de dos señores accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad con tres días de anticipación (art. 13) a la fecha arriba indicada. — Juan Tassano, secretario; Jose Peluffo, presidente.

e.9|1-Nº 8.567-v.31|1|50

"K"

KAPPUHN S. A.
Industrial y Comercial
Garay 144 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Por disposición del directorio y de acuerdo al artículo 10 de los estatutos se ha resuelto convocar a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Enero de 1950, a las 11 horas en el local social calle Garay 144, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de un secretario para actuar en la asamblea.

2º Consideración y aprobación de la documentación prescripta por el artículo 347 del Código de Comercio correspondiente al 6º ejercicio.

3º Distribución de las utilidades.

4º Elección de directores y síndicos.

5º Designación de dos señores accionistas para que, conjuntamente con el presidente y el secretario, suscriban el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Sociedad hasta 3 días antes de la fecha señalada para la celebración de la misma.

e.9|1-N 8.656 v.25|1|50.

"L"

LA INMOBILIARIA ITALO ARGENTINA
Sociedad Anónima
Santa Fe 1518 - T. E. 41 0081
Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos de la sociedad se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en Santa Fe 1518, el día 30 de Enero de 1950, a las 15.30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance anual, cuenta de ga-

nancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 30 de septiembre de 1949.

2º Remuneración anual del directorio y síndico.

3º Designación de un síndico titular y un suplente por el período de un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.9|1-Nº 8.678-v.25|1|50.

LA PLATA CEREAL CO. S. A.
(Compañía de Cereales La Plata Sociedad Anónima)

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en Buenos Aires el 30 de Enero de 1950, a las 18 horas, en el local social, calle Corrientes Nº 345, piso 4º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al 22º ejercicio cerrado el 30 de Septiembre de 1949.

2º Elección de síndicos titular y suplente por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.9|1-Nº 8.628-v.25|1|50.

LAMURAGLIA S. A.
Asamblea General Extraordinaria
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 28 de Enero de 1950, a las 12 horas, en el local de la calle Escalada 1961, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Integración de la diferencia de dividendo en acciones resultante entre lo aprobado por la Asamblea de fecha 30 de mayo de 1949, y lo autorizado por la comisión de valores;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, Diciembre 30 de 1949. — El Directorio.

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 de los estatutos de la sociedad, se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o, en su defecto, el correspondiente recibo del depósito de las mismas en un establecimiento bancario, con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para el acto.

e.9|1-Nº 8.621-v.25|1|50.

"LA CRIOLLA"
Sociedad Anónima Rural e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de enero de 1950, a las 16 horas, en el local de la sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 559, 1er. piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cinco directores titulares y dos suplentes y de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas presentes para que conjuntamente con el presidente y secretario, firmen el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, calle Bartolomé Mitre número 559, 1er. piso, escritorio Nº 130, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. (Artículo 27 de los estatutos). — Buenos Aires, 29 de Diciembre de 1949. — El Directorio.

e.4|1-Nº 8.325-v.21|1|50

LANCOME ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de enero de 1950 a las 10, en el local de la sociedad, calle Esmeralda 1.65, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea

2º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al 4º ejercicio.

3º Fijación de las remuneraciones del presidente, Directorio y síndicos.

4º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente. — Buenos Aires, 16 de diciembre de 1949. — Carlos Millot, presidente.

Nota: Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado de su depósito en un banco, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea (artículo 21 de los estatutos).

e.3|1-Nº 8.167 v.20|1|50

LIBRERIA DEL COLEGIO S. A.
(Casa Editora, Librería y Papelería)
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de la Librería del Colegio S. A., a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 18 de enero de 1950, a las 18.30 horas en el local social, Alsina 500, con el fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Ratificación de las remuneraciones acordadas a los directores-gerentes.

3º Destino de las 750 acciones ordinarias producto del canje del mismo número de las preferidas rescatadas, propiedad de la sociedad.

4º Destino de la "Reserva Rescate acciones preferidas".

5º Elección de directores, suplentes y síndicos en reemplazo de los que cesan.

6º Designación de dos accionistas para que firmen y aprueben el acta en representación de la asamblea. — Tito L. Arata, presidente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones tres días antes de la asamblea.

e.27|12-Nº 7.720-v.13|1|50

"LA PROPIEDAD COMUN" — S. A.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, Cangallo 328, el día 19 de Enero de 1950, a las 10 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el artículo 347 del Código de Comercio correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1949.

2º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.31|12.-Nº 8.100.-v.18|1|50.

LABORATORIOS MILLET
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 16 de Enero de 1950 a las 9 y 30 horas en el local social, calle Montevideo Nº 130, a objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria presentada por el Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 30 de noviembre ppdo.

2º Resolver sobre la distribución de utilidades.

3º Fijación del valor de las acciones preferidas para el caso previsto por el art. 8º de los estatutos.

4º Elección de un director titular por tres años y un suplente por uno.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, conforme a lo establecido en el artículo 23 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar con tres días de anticipación, por lo menos, en la Caja de la Sociedad, sus acciones o el recibo del depósito de las mismas, efectuado en un Banco dentro del país o fuera de él, aceptado por el Directorio. — El Directorio.

e.26|12-Nº 7.514-v.12|1|50

LOS RADALES, S. A.
Comercial, Inmobiliaria, Financiera e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 17 de Enero de 1950, a las once

horas, en su local social Viamonte 759, oficina 43, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del número de directores titulares y|o suplentes.

2º Nombramiento de directores titulares y|o suplentes, hasta completar el número que fije la asamblea.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

e.27|12-Nº 7.732-v.13|1|50

"M"

MOLINO INGLES (ARGENTINA) Lda. S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 19 de Enero 1950, a las 10,30 horas, en Corrientes Nº 447, para tratar.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico al 30 de Septiembre 1949.

2º Distribuir utilidades.

3º Elegir Directorio y síndicos.

4º Designar dos accionistas, firma acta asamblea. — El Directorio.

e.28|12-Nº 7.715-v.14|1|50

"O"

OPPENHEIMER CASING CO.
Of Argentina, Soc. An.
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria el 27 de enero 1950, a las 12 hs., en Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 530, 7º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de documentos, art. 347 del Código de Comercio.

2º Elección de directores titulares, sustitutos y síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Director.

e.7|1-Nº 8.511-v.26|1|50

"P"

PIRELLI
Sociedad Anónima Platense para las Industrias del Cautchouc, de los Neumáticos y de los Alambres y Cables eléctricos
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos sociales se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, Santa Fe 1518, el día 30 de Enero de 1950, a las quince horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance anual, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 30 de septiembre de 1949.

2º Designación del síndico y del síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.9|1-Nº 8.679-v.25|1|50.

PERRY & WOOD
Soc. Anón. de Lanas
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de Enero de 1950, a las 17 horas, en Av. R. S. Peña 567, escritorio 211.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de documentos establecidos en el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio del ejercicio terminado el 30 de Septiembre 1949.

2º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.3|1-Nº 8.309-v.20|1|50

PRO MAESTROS DE ESCUELA
ASOCIACION MUTUALISTA

En uso de las atribuciones conferidas a la C. D. por el art. 35 del estatuto, se invita a Vd. a concurrir a la Asamblea Extraordinaria que se realizará el 14 de enero de 1950 a las 17, en el local social, calle Córdoba 2021. Si transcurrida una hora, no hubiese la mitad más uno de los socios, la asamblea se realizará con el número de socios presentes a objeto de tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA

1º Disolución de la Pro Maestros de Escuela, asociación Mutualista

2º Designación de la comisión liquidadora.

3º Autorizar a la comisión liquidadora para que realice el activo y pasivo de la asociación, es decir: a) Cobrar todos los créditos. b) Entregar a los asociados una suma equivalente a la totalidad de los aportes efectuados. c) Vender los muebles e inmuebles de la asociación previo inventario y tasación por un perito del Banco Hipotecario Nacional o de otra institución oficial.

4º Autorizar el pago de los aumentos de sueldos de los empleados con retroactividad al 1º de marzo de 1949

5º Autorizar a la comisión liquidadora para reintegrar a los socios activos y renunciantes el importe de las contribuciones que se les adeudare en virtud de lo resuelto por la asamblea de asociados de noviembre de 1938.

6º Autorizar los gastos que demande la tarea de la liquidación de la sociedad. — Florencio Furst, presidente. — José María Juárez, secretario.

e.2|1-Nº 8.092-v.13|1|50

PLATART S. A.
Ind. y Com.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria a realizarse el 24 de Enero de 1950 a las 18 hs., en San Martín 235, Escr. 63, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Absorción del Activo y Pasivo de "Platart S. R. L.".

2º Emisión de tres series de acciones ordinarias.

3º Ratificación de lo actuado por el Directorio de Platart S. A., continuando las actividades de la sociedad de responsabilidad limitada.

4º Nombramiento de un director titular

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.31|12.-Nº 8.065.-v.18|1|50.

PLANTADORA DE MISIONES, S. A.
Inmobiliaria, Agrícola e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 16 de Enero de 1950, a las 11 horas, en la calle Bmé. Mitre Nº 559, primer piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación de la remuneración prevista en el Art. 13 de los estatutos.

4º Elección de directores, síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.24|12-Nº 7.541-v-11|1|50.

POLICLINICO DEL NOROESTE, S. A.

Convócase a los señores accionistas, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 24 y 48 de los estatutos, a la Asamblea General Extraordinaria, día 11 de Enero de 1950, a las 21.30 horas, en Lavalle 3584.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación gestiones realizadas durante la formación de la Soc. Anónima por el directorio provisional.

2º Ratificación de la adquisición del activo y pasivo de la Corporación Médica del Noroeste y designación de una comisión de 3 accionistas para que finalicen la operación.

3º Designación del directorio compuesto de: presidente, vicepresidente, secretario, tesorero, 2 vocales titulares, 2 vocales suplentes, 1 síndico titular, 1 síndico suplente, estableciendo el término de duración de su mandato (Art. 15 de los estatutos).

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — Dr. José A. Piqué, presidente provisional.

e.24|12-Nº 7.586-v-11|1|50.

"R"

R. A. LISTER Y CIA. LTDA.,
S. A. Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el 20 de Enero de 1950, a las 11.15 horas en el local social, calle Alsina 845, con la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación estatutos; aumento capital.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con los estatutos, deberán depositar en la caja social, hasta tres días antes de la asamblea, los títulos de sus acciones o certificado de su depósito en un Banco. — El Directorio.

e.28|12-Nº 7.716-v.16|1|50

R. A. LISTER Y CIA. LTDA.,
S. A. Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local social, calle Alsina 845, el día 20 de Enero de 1950, a las 11 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta ganancias y pérdidas, dictamen del síndico e inventario al 30 de Setiembre de 1949 y distribución utilidades.

2º Aumento del capital autorizado, de acuerdo al artículo 5º de los estatutos.

3º Nombrar Directorio y síndicos y fijar la remuneración de los salientes.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea .

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con los estatutos, deberán depositar en la caja social, hasta tres días antes de la asamblea, los títulos de sus acciones o un certificado de su depósito en un Banco. — El Directorio.

e.28|12-Nº 7.717-v.16|1|50

"S"

S. A. ALEJANDRO BIANCHI & CIA. LTDA.
Vigésima Tercera Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el estudio de los doctores Aldao, Del Valle y Aldao, Avenida Roque Sáenz Peña 530, el día 27 de Enero de 1950, a las 11 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1949.

2º Destino de las utilidades del ejercicio.

3º Remuneración de los directores y del síndico.

4º Elección de seis directores por el término de dos años, en reemplazo del directorio actual que se renueva totalmente, y de un síndico titular y otro suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el señor presidente. — El Directorio.

e.9|1-Nº 8.648-v.25|1|50.

Sociedad Anónima
MERCANTIL PODESTA LIMITADA
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Enero de 1950, a las 11 horas, en su local Av. Pte. R. S. Peña 825, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de septiembre de 1949 e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 4 de Enero de 1950. — José A. Podestá, presidente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones de nuestros Estatutos, para tomar parte en la asamblea.

e.9|1-Nº 8.611-v.27|1|50.

S. A. T. I. C.
Sociedad Argentina Técnica Industrial & Comercial Sociedad Anónima de Construcciones e Instalaciones

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 26 de enero de 1950, a las 10 horas, en el local social, Avda. Belgrano Nº 1478, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades y forma de pago de los dividendos correspondientes al 7º ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1949.

2º Retribución a los directores y síndico de acuerdo con lo establecido en los Arts. 23º, 27º y 32º, de los estatutos sociales.

3º Designación de dos directores de acuerdo con el Art. 16º de los estatutos sociales.

4º Designación de un síndico titular y un síndico suplente de acuerdo con el artículo 27º de los estatutos sociales

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.4|1-Nº 8.371-v.21|1|50

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL
Distribuidora y de Representaciones
SHULMAN, LUTTERAL & CIA.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 20 de Enero de 1950, a las 17 horas, en la sede social, Avenida Belgrano número 1298, de esta Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, demostración de la cuenta ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1949.

2º Remuneración del síndico.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por terminación de mandato.

4 Designación de dos accionistas presentes para que firmen el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas para asistir a la Asamblea lo dispuesto por el artículo 12 de los Estatutos. Buenos Aires, Diciembre 28 de 1949. — El Directorio.

e.2|1-Nº 8.105-v.19|1|50

"S. T. I. A."
Sociedad Técnica de Instalaciones Industriales Argentina, Sociedad Anónima Técnica Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

En ejercicio de las facultades del Art. 340, Inc. 2º del Código de Comercio, convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria a efectuarse el día 2 de Enero próximo, a las 19 horas, en Alsina 3117, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la gestión del Directorio Provisorio durante los siguientes períodos: a) Del 21 de Enero al 6 de Junio de 1949, período de formación de la Sociedad; b) Del 6 de Junio, fecha de aprobación de los Estatutos por el P. E. hasta el 30 de Junio de 1949, fecha de cierre del ejercicio (Art. 14 de los estatutos).

2º Elección de cinco directores titulares, de acuerdo al Art. 5º de los estatutos, para constituir el primer directorio efectivo.

3º Elección de síndico y síndico suplente por el término de un año y con mandato hasta la próxima asamblea general ordinaria.

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Diciembre 28 de 1949. — El síndico.

e.31|12.-Nº 8.131.-v.18|1|50

S. A. MANUFACTURA DE TABACOS - FALCON, CALVO & CIA. LTDA.
ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

Conforme a lo dispuesto por el Artículo 27 de los estatutos sociales, los directores convocan a los accionistas de la Compañía a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 20 de Enero próximo, a las 10.30 horas, en el local de la Compañía, calle Terrero 1714, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares, dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.29|12-Nº 7.865-v.18|1|50

S A M U H I
Fábrica de Tanino, Aceites Vegetales, Industrialización del Algodón e Inmobiliaria, S. A.
CONVOCATORIA

Convócanse a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 18 de Enero de 1950, a las 11.30 horas, en la sede social, calle 25 de Mayo Nº 11, 5º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Considerar la memoria, balance-inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1949, informe de la sindicatura y aplicación de utilidades.

2º Fijación del número de directores.

3º Elección de directores titulares y un suplente por dos años.

4º Elección de síndicos y fijación de remuneración para el nuevo ejercicio.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

El Directorio

e.28|12-Nº 7.845-v.14|1|50

S. A. MANUFACTURA DE TABACOS COMMANDER
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 17 y 24 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 20 de Enero de 1950 en el local de la Sociedad, calle Malabia Nº 444, a las 16 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al décimoquinto ejercicio financiero cerrado al 30 de Septiembre de 1949, del informe del síndico y destino a darse a las utilidades.

2º Remuneración del Directorio y síndico.

3º Elección de cuatro directores titulares por el término de tres años.

4º Elección del síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia deberán presentar sus acciones o certificados en la secretaría de la sociedad, hasta dos días antes del señalado para la asamblea.

A los efectos del artículo 21 de los estatutos, se designa el Banco de Londres y América del Sud. — El Directorio.

e.28|12-Nº 7.842-v.17|1|50

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIA "MOY AIKE LIMITED"
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 24 y 26 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Enero de 1950, a las catorce horas, en las Oficinas de la Sociedad en Río Gallegos, Capital del Territorio Nacional de Santa Cruz, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio que terminó el 31 de octubre de 1949.

2º Nombramiento del síndico. — Río Gallegos, 19 de Diciembre de 1949. — El Directorio.

e.27|12-Nº 7.773-v.13|1|50

Sociedad Anónima Representaciones de Seguros
LENG, ROBERTS & CIA. (SEGUROS) LIMITADA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 18 de Enero de 1950, a las 16 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3er. piso), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 30 de septiembre de 1949 e informe del síndico.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — O. A. Green, presidente.

e.27|12-Nº 7.765-v.13|1|50

SADOPYC
Sociedad Anónima de Obras Públicas y Civiles
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 26 de Enero de 1950, a las 11 horas, en el edificio social, Córdoba 1428, 1er. piso, para considerar.

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de los documentos que establece el artículo 347 inciso 1º del Código de Comercio correspondiente al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1949.

2º Elección de presidente, tres directores gerentes, uno hasta seis directores titulares, dos hasta cinco directores suplentes y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.5|1-Nº 8.461-v.23|1|50.

"T"

THE TURKISH TOBACCO Cº

Compañía de Tabacos Turcos

CONVOCATORIA

Con arreglo a los estatutos se convoca a los señores accionistas a la décima novena Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de enero de 1950, a las hora 11,30, en el local de la calle Defensa Nº 1246, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1949.

2º Destino de las utilidades.

3º Elección de 2 directores titulares, por 2 años; 3 directores suplentes, por 1 año; 1 síndico titular y 1 síndico suplente.

4º Designación de 2 accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta Capital, en la secretaría de la sociedad, calle Defensa Nº 1246, hasta tres días antes del señalado para la asamblea (artículo 25 de los estatutos). — Buenos Aires, 2 de enero de 1950. — El Directorio.

e.7|1-Nº 8.433-v.24|1|50

TERMI

S. A. C. e I. Terminadora Argentina de Tejidos

ERRATA

En el 1er. punto de la Convocatoria a Asamblea General Ordinaria inserto en este Boletín Oficial donde dice: "1949 a 1950", debe leerse: "Cerrado el 30 de Junio de 1949".

e.3|1-Nº 8.322-v.17|1|50

TERMI S. A. C. e I. TERMINADORA ARGENTINA DE TEJIDOS

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria de la sociedad, a celebrarse el día 20 de Enero de 1950, a las 10 horas, en el local, calle San Martín Nº 365, 1º piso (esc. 101|105), Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario, estado demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor síndico, correspondiente al ejercicio 1949 a 1950.

2º Designación de cuatro directores: tres de ellos, por terminación de mandato de sus titulares, para los ejercicios 1949 a 1951, y uno por renuncia del titular, para el ejercicio 1949 a 1950.

3º Designación de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.30|12-Nº 7.962-v.17|1|50

TUNGSRAM ARGENTINA

Fábrica de Lamparas Electricas y Artículos de Radio

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 21 de Enero de 1950, a las 15 horas, en la calle Maipú 725, ofic. 7. Capital, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un director que actuará como secretario ad hoc.

2º Elección de un síndico titular hasta la próxima asamblea general ordinaria.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los accionistas las disposiciones del art. 11 de los estatutos sobre depósito anticipado de acciones. — El Directorio.

e.27|12-Nº 7.736-v.13|1|50

TYRESOLES

Argentina de Neumáticos S. A. I. y C.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 19 de enero de 1950, a las 18 horas, en Sarmiento 930, 5º piso "A", para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio 1º mayo de 1948 al 30 de abril de 1949.

2º Elección de directores titulares y suplentes y síndico titular y suplente.

3º Designación de gerente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 18, inciso b) de los estatutos.

4º Aprobación de la gratificación otorgada al gerente don Juan Gerardo Adler.

5º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio

e.27|12-Nº 7.798-v.13|1|50

"U"

USTARIZ & CIA. LDA.

Soc. Anón. Comercial

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL 20 DE ENERO DE 1950

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 20 de Enero de 1950, a las 11 horas, en el local social, Bartolomé Mitre 311, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos prescriptos en Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio.

2º Elección de vice-presidente, un director titular, tres directores suplentes, síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.29|12-Nº 7.925-v.19|1|50

"W"

WILLIAM COOPER & NEPHEWS (SOUTH AMERICA) LTD.

Sociedad Anónima Importadora y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 21 del Estatuto Social, se convoca a los señores accionistas para concurrir a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Enero de 1950 a las 11 horas en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo Nº 489, 2º piso, para considerar y pronunciarse sobre el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1949.

2º Aplicación de beneficios.

3º Elección de directores titulares y suplentes.

4º Elección de síndico y suplente.

5º Remuneración de directores y síndicos.

6º Designación de dos accionistas para redactar y suscribir el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 3 de Enero de 1950. — El Directorio.

Nota: Para tomar parte en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones, con dos días hábiles de anticipación, en la Caja de la Sociedad o acreditar que ese depósito se ha verificado en Banco nacional o extranjero, previamente autorizado a ese efecto.

e.9|1-Nº 8.263-v.25|1|50.

LEY 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

H. A. ROBERTS & COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Veintiuno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, Año del Libertador, ante mí, el Escribano autorizante y los testigos que al final se nombran, comparecen: los señores don Heriberto Alfredo Roberts, casado, inglés, domiciliado en la calle Moreno número mil doscientos sesenta y cuatro, de este vecindario, cédula de identidad de la Policía de la Capital Federal número doscientos noventa y cinco mil seiscientos noventa y ocho; don Ernesto Landi, casado, argentino, domiciliado en la calle Bolivia número trescientos cuarenta y uno, de este vecindario, cédula de identidad de la Policía de la Capital Federal número quinientos diez mil ciento diecinueve; y don Luis Rodríguez López, casado en segundas nupcias, argentino, domiciliado en la calle Berutti número doscientos treinta y dos, del Pueblo de Bánfield, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta, cédula de identidad de la Policía de la Capital Federal número ciento ocho mil doscientos cuarenta y cuatro, siendo los tres comparecientes mayores de edad y de mi conocimiento personal, doy fe, como de que concurren: el señor Roberts en su carácter de socio de "H. A. ROBERTS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y los señores Landi y Rodríguez López en nombre y representación de "Cifas, Compañía de Industria y Finanzas, Sociedad Anónima", que es, a su vez, socia de la mencionada sociedad de responsabilidad Limitada. Y los tres comparecientes, en el carácter invocado, dicen: Que con el fin de que quede protocolizado en este Registro, me entregan el instrumento privado de designación de gerentes de la mencionada sociedad "H. A. Roberts y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", que agrego a la presente y copiado íntegramente dice así: "Entre Cifas, Compañía de Industria y Finanzas Sociedad Anónima", de nacionalidad argentina, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre trescientos once, y el señor Heriberto Alfredo Roberts, de estado casado, de nacionalidad inglesa, mayor de edad, domiciliado en la calle Moreno mil doscientos sesenta y cuatro, ambos de esta Capital Federal, en su carácter de socios de la sociedad "H. A. Roberts y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada" en virtud de lo establecido en el artículo sexto del contrato social modificado en la fecha, encontrándose inscripto el contrato social vigente bajo el número cuatrocientos sesenta folio doscientos dos del Libro de Contratos Sociales de Responsabilidad Limitada, con fecha dos de mayo de mil novecientos cuarenta y siete del Registro Público de Comercio (de comercio) de esta Capital, —y lo dispuesto por el artículo trece de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco por el presente acto resuelven: 1º Designar cuatro gerentes de la expresada Sociedad "H. A. Roberts y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" a los señores Heriberto Alfredo Roberts, inglés, Malcolm Alfred Corrie Roberts, argentino, Alberto Pedro Bachmann, argentino y Atilio Enrique Dacunto, argentino, todos mayores de edad, quienes obrando conjuntamente dos cualesquiera de ellos, o uno cualquiera de ellos con uno cualesquiera de los apoderados generales de la sociedad, la representarán en todos sus asuntos, actos, contratos y operaciones de acuerdo a las disposiciones de la citada Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco con las más amplias facultades, incluso las de realizar todo género de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires y con otros Bancos, instituciones bancarias, oficiales o particulares, nacionales o extranjeras y sus sucursales con sujeción a las leyes, decretos y reglamentos que los rigen, la de conferir poderes generales o especiales y con todos los poderes enunciados en los incisos primero a cuarto inclusive, séptimo a décimoséptimo inclusive del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y en el artículo seiscientos uno del Código de Comercio, pudiendo cuale quiera de los nombrados Gerentes individualmente ejercer la representación legal de la Sociedad en todos los asuntos judiciales, contencioso administrativos y administrativos ante los Poderes Públicos y Reparticiones Nacionales, Provinciales, Municipales e Instituciones Autárquicas, y ante las autoridades Judiciales Nacionales, Provinciales y Municipales.— Segundo:. Como consecuencia de dicha reforma, habiéndose designado cuatro gerentes por este otorgamiento, se declara sin efecto y revocada y sin valor ni efecto alguno la designación de gerentes de fecha cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y siete recaída en los Sres. Heriberto Alfredo Roberts y Santiago Antich, de la cual se tomó razón el tres de mayo de mil novecientos cuarenta y siete bajo el número cuatrocientos sesenta y ocho, folio doscientos cuatro. Libro doce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio de esta Capital. Hecho en cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires a treinta y uno de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Entre paréntesis: de comercio. No Vale. Cifas, Cía. de Industria y Finanzas Sociedad Anónima. E. Landi. — L. Rodríguez López. — Heriberto A. Roberts". — "Certifico que las firmas precedentes: "E. Landi", "L. Rodríguez López" y "Heriberto A. Roberts" son auténticas y han sido puestas en mi presencia. Buenos Aires, treinta y uno octubre mil novecientos cuarenta y nueve. Hay un sello. J. Alberto Pouastrou (h.)". — Es copia fiel, doy fe. La personería invocada por los señores Ernesto Landi y Luis Rodríguez López, resulta de las actas de Asamblea y Directorio labradas, respectivamente, a los folios ciento veintidós y ciento veinticuatro del Libro de Actas, rubricado, de la sociedad "Cifas, Compañía de Industria y Finanzas Sociedad Anónima", que tengo en sus originales a la vista, se hallan transcriptas al folio mil cuatrocientos setenta y cuatro de este protocolo, y copiadas en lo pertinente dicen así: "En Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, reunidos en Asamblea General Ordinaria los señores Accionistas de "Cifas, Cía. de Industria y Finanzas S. A.", en el local de la calle Bartolomé Mitre número trescientos once, no habiendo concurrido el señor Inspector de Justicia y bajo la Presidencia del señor Ernesto Landi, se declaró abierta la Asamblea, siendo las diez y seis horas ...Habiéndose...comprobado que había número suficiente para que la Asamblea fuera válida, el señor Presidente declaró constituída la misma para tratar el siguiente Orden del Día...Segundo) Elección del Directorio, Síndico y Síndico Suplente. — Tercero) Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta...Segundo Punto del orden del día: Fijóse en tres el número de Directores resultando electos por unanimidad los señores Edmundo Elías de Jong, Ernesto Landi y Luis Rodríguez López; para Síndico resultó electo el señor Jerónimo Wolcul y para síndico suplente el señor Juan Angel Garay, Tercer punto del orden del día: Fueron designados a tal efecto los señores Carlos Alberto Jacobi y Justo M. Fernández. — No habiendo más asuntos que tratar se levantó la Asamblea siendo las diez y seis y treinta horas. — Al cerrarse el acto, concurre el señor Inspector de Justicia Dr. Norberto Villarruel, quien toma conocimiento de la documentación considerada por la Asamblea y firma el Libro de Registro de Asistencia. E. Landi. — C. A. Jacobi. — J. M. Fernández. — N. Villarruel", — "En Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y nueve, reunido el Directorio de "Cifas, Compañía de Industria y Finanzas S. A.", con asistencia de los señores Directores Edmundo Elías de Jong, Ernesto Landi y Luis Rodríguez López y del Síndico Señor Jerónimo Worcul se declaró abierta la sesión siendo las quince horas. El señor Edmundo E. de Jong, designado para presidir la presente reunión, manifestó que el objeto de la misma era designar los cargos que deben desempeñar los señores Directores dentro del Directorio en el período 1949|1950. Después de un cambio de ideas y efectuada la votación, resultaron electos: para Presidente el señor Edmundo Elías de Jong y para Vicepresidente el señor Ernesto Landi. No habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión siendo las

quince y veinte horas. E. de Jong. — L. Rodríguez López. — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. Y los comparecientes me piden a mí el autorizante, la expedición del respectivo testimonio. Previa lectura, se ratifican y firman por ante mí y los testigos don Juan E. Carazo y don Juan B. Aguínaga, vecinos, hábiles, de mi conocimiento doy fe. — Heriberto A. Roberts. — E. Landi. — L. Rodríguez López. — Juan E. Carazo. J. B. Aguínaga. — Hay un sello. Ante mí: J. Alberto Poulastrou (h). — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el registro número trescientos once a mi cargo doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente testimonio en cuatro sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional cada uno números: un millón ochocientos noventa y tres mil trescientos setenta y dos; seiscientos sesenta mil seiscientos nueve; seiscientos sesenta mil seiscientos diez y número un millón novecientos ochenta y un mil ochocientos sesenta y dos que es el que sello y firmo en lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: extranjeras, cuarto - cuarto - Roberts - Aires - Elías - Juan - Ochocientos - noventa tres - trescientos. — Vale. — Hay un sello que dice: Alberto Poulastrou Escribano (h). Alberto Poulastrou (h). — Honorario Decreto-Ley Nº ochenta mil cuatrocientos cuarenta, pesos cincuenta m|n. — Entrelíneas: Secretaría del autorizante: Vale.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1949. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.7|1-Nº 8.542-v.12|1|50.

MOSSE HERMANOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República doctor Carlos Jorge Varangot secretaría del doctor Luis C. Benítez Cruz, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Testimonio. Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. En Buenos Aires, a 20 del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los Sres. Alberto Mossé, griego, casado, domiciliado en la calle Vidt Nº 1973 y Diego Mossé, griego, casado, domiciliado en la calle Güemes Nº 4070, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven formar una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá en lo general por las disposiciones de la Ley número 11.645 y en lo particular por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que por este acto se constituye se denominará MOSSE HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su sede principal en la calle Córdoba Nº 550, Galería Pacífico, Local C. 14, sin perjuicio de establecer nuevos domicilios y|o sucursales, agenciales y corresponsales en la Capital, interior o exterior, si fuese necesario y conveniente al buen desarrollo de los negocios sociales. — Segunda: La sociedad se dedicará a la importación, compra, fabricación y venta, por cuenta propia y ajena, de artículos de joyería, relojería, similares y anexos. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional representados por doscientas cuotas de mil pesos cada una, aportando el socio Diego Mossé ciento veinticinco cuotas o sean ciento veinte y cinco mil pesos moneda nacional y el socio Alberto Mossé setenta y cinco cuotas o sean setenta y cinco mil pesos moneda nacional; estas cuotas son totalmente integradas en los muebles, útiles, instalaciones, mercaderías, del comercio de joyería, ubicado en la dirección social arriba indicada y conocido con el nombre de "Jacques Mossé". — Cuarta: La duración de la sociedad será por el término de tres años, pero si alguno de los socios deseare la disolución anticipada deberá comunicarlo al otro socio por telegrama colacionado con un mínimo de noventa días. — Quinta: Ambos socios tendrán el uso de la firma social con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas o incompatibles al giro de su comercio o industria, ni en prestaciones a título gratuito, compromisos, garantías, avales, cartas de recomendación para bancos, sea o no en provecho particular de los socios, nombrándose gerente al socio D. Diego Mossé, comprendiendo el mandato para administrar, además de lo ordinario de rutina, los siguientes: a) realizar toda clase de operaciones bancarias, con bancos oficiales o particulares; b) dar o tomar dinero prestado a interés, estableciendo forma y modalidad de pago y tasa; c) girar en descubierto en los bancos que lo autoricen; d) adquirir bienes muebles e inmuebles, con garantía prendaria e hipotecaria, estableciendo las condiciones de las mismas; e) representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales y especialmente ante el Ministerio de Industria y Comercio; sigue en el sellado de diez centavos, Nº 1.203.492, Serie I viene del sellado de diez centavos, Nº 1.203.491. Serie I. Ministerio de Trabajo y Previsión; Ministerio de Economía; Ministerio de Finanzas; Ministerio de Hacienda; Instituto de Promoción del Intercambio; Instituto de Previsión Social; Dirección General de Aduanas; Dirección General Impositiva; Dirección de Rentas de la Municipalidad, y todas otras reparticiones; f) comparecer en juicio por sí, o por apoderados, ante los Tribunales de la Nación o de las Provincias, de cualquier jurisdicción o fuero, con facultades para entablar demandas de cualquier naturaleza, así como contestar demandas o contrademandas, a nombre de la sociedad, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros arbitradores, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas y hacer remisiones o quitas de deudas; g) aceptar o hacer consignaciones en pago, novaciones, celebrar contratos de locación como locadora o locataria, con facultad para renovarlos, modificarlos, ampliarlos, prorrogarlo o rescindirlos; h) contratar el personal necesario para la buena marcha de las actividades sociales, con facultad para ajustar sus sueldos, habilitaciones, gratificaciones, así como para removerlos. — Sexta: Los socios deberán reunirse obligatoriamente para considerar; a) la marcha de los negocios; b) la consideración de las negociaciones especiales o extraordinarias; c) la compra de bienes inmuebles, la constitución de hipotecas, derechos reales, etc.; d) las causales previas a la remoción de los empleados, salvo injurias graves, dolo delito o incapacidad manifiesta; e) la remuneración ordinaria o extraordinaria que eventualmente pueda acordarse a los socios; f) el estudio de los balances estimativos, parciales y generales; g) la disolución anticipada de la sociedad o las cláusulas extraordinarias o modificaciones que fuera necesario introducir en el presente contrato, y en general, todo lo relacionado para que exista armonía y cordialidad en el desarrollo de la sociedad. — Séptima: Todas las resoluciones y acuerdos serán asentados en un Libro de Actas que al efecto se hará rubricar y que firmarán los socios. Las votaciones se tomarán de acuerdo con el art. 19 de la Ley 11.645, salvo para las excepciones que la misma indica expresamente. — Octava: Se llevarán libros rubricados, por el método de partida doble; al 31 de Diciembre de cada año se levantará un balance e inventario físico general y se establecerá un cuadro demostrativo de las pérdidas y ganancias, considerándose aprobado el mismo si los socios no hacen observaciones dentro de los treinta días. — Deberán efectuarse todas las amortizaciones necesarias, respetando los criterios de la Dirección General Impositiva; se preveerá la reserva necesaria para cumplir con la Ley 11.729, sigue en el sellado de diez centavos, Nº 1.203.493. Serie I viene del sellado de diez centavos, Nº 1.203.492. Serie I. Decreto 33.302|45 y disposiciones legales complementarias dictadas o a dictarse; de las utilidades se formará el fondo de reserva legal con el cinco por ciento de las mismas y hasta completar el diez por ciento del capital social; otro fondo especial de reserva con el cinco por ciento de las utilidades y sin limitación, y el excedente de las utilidades, si las hubiere, o las pérdidas, serán distribuidas o soportadas por los socios, en proporción a sus capitales. Salvo autorización especial del socio restante, sólo podrá retirarse hasta el cincuenta por por ciento de las utilidades líquidas y realizadas. — Novena: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, deberá practicarse un inventario físico y balance general, dentro de los tres días de notificada la sociedad, a efectos de establecer el haber correspondiente y los herederos o representantes unificarán la representación ante la sociedad, pudiendo en estas condiciones continuar en la misma. — Décima: En caso de disolución anticipada o a término, la sociedad entrará en liquidación, la cual será efectuada por los socios gerentes y sólo podrá elegirse un liquidador extraño a la sociedad cuando hubiere evidente e insalvable desacuerdo entre ambos; iniciado el período de liquidación uno cualquiera de los socios tendrá opción por treinta días, a adquirir el establecimiento en conjunto, haciéndose cargo del activo y pasivo, dejándose en el libro de actas constancia de las ofertas y aceptándose la más conveniente a la sociedad; si ninguno de los dos socios estuviese interesado se tratará de vender el establecimiento como una unidad, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 11.687 y si dentro de los sesenta días de iniciado el período de liquidación no se hubiere resuelto por ninguna de las formas arriba indicadas, se procederá a la liquidación de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio. — Décima Primera: Para dirimir cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, ya fuera durante la vigencia del presente contrato o en el período de liquidación, se nombrarán árbitros arbitradores amigables componedores, uno por cada una de las partes en divergencia, quienes elegirán un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable, renunciando desde ya los socios a recurrir a los Tribunales. En señal de conformidad, firman ambos socios este único ejemplar en el lugar y fecha arriba indicado. — Enmendado: formar; anticipada; extraordinaria; llevarán; amortizaciones. Valen. — Firmado: J. Mossé. A. Mossé. — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1949. — Luis C. Benítez Cruz, Secretario.

e.9|1.-Nº 8.612.-v.13|1|50.

DROGUERIA DELTA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Nº 6, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría Nº 16 del Dr. Luis C. Benítez Cruz, se hace saber el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires a los quince días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Adolfo Caballero (hijo), argentino, casado, mayor de edad, C. I. 1.655.940, con domicilio en la calle Santa Fe 3735; José Antonio Morandi, casado, mayor de edad, argentino, C. I. 390.449 Policía Federal, con domicilio en la calle Avellaneda 2645; Alfredo Percivalle, argentino, casado, mayor de edad, C. I. 2.398.363 Policía Federal, con domicilio en Esperanza 440; Roberto Puga, argentino, casado, mayor de edad, C. I. 1.285.636 Policía Federal, domiciliado en José María Moreno 116; Ulfilas Gerardo Rhodius, alemán, casado, mayor de edad, C. I. 742.605 Policía Federal, domiciliado en la calle Conesa 1361; Gualberto Osvaldo Rodríguez Palancas, argentino, casado, mayor de edad, C. I. 836.191, Policía Federal, domiciliado en Lascano 4526; Rodolfo Leopoldo Serra, argentino, soltero, mayor de edad, C. I. 1.843.037 Policía Federal, domiciliado en la calle Joaquín V. González 1682, todos ellos de la Capital Federal, convienen en celebrar el presente Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a las prescripciones de la ley número 11.645 y dentro del régimen de las siguientes estipulaciones: Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "DROGUERIA DELTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta ciudad, actualmente Cangallo 3497 pudiendo abrir sucursales en cualquier punto de la República y|o en el exterior. — Segundo: El objeto principal de la sociedad es la explotación del ramo de Droguería, renglones afines y representaciones de ventas. — Esta enumeración es meramente enunciativa y no limitativa, ya que previa conformidad de todos los socios podrá dedicarse a cualquier otra actividad lícita. — Tercero: El Capital Social lo constituye la suma de Ciento Cincuenta y Cuatro Mil pesos moneda nacional, dividido en un mil quinientas cuarenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que aportan los socios según balance adjunto practicado el primero de diciembre de 1949 y suscripto por todos en prueba de conformidad, según la siguiente proporción: José Antonio Morandi suscribe Doscientas veinte cuotas de cien pesos cada una e integra ciento veinte cuotas de cien pesos cada una. Adolfo Caballero (hijo) suscribe doscientas veinte cuotas de cien pesos cada una e integra Ciento veinte cuotas de cien pesos cada una. Alfredo Percivalle suscribe Doscientas veinte cuotas de cien pesos cada una e integra ciento veinte cuotas de cien pesos cada una. Roberto Puga suscribe doscientas veinte cuotas de cien pesos cada una e integra ciento veinte cuotas de cien pesos cada una. Gualberto Osvaldo Rodríguez Palancas suscribe Doscientas veinte cuotas de cien pesos cada una e integra ciento veinte cuotas de cien pesos cada una. Rodolfo Leopoldo Serra suscribe Doscientas veinte cuotas de cien pesos cada una e integra ciento veinte cuotas de cien pesos cada una. — Las restantes cuotas suscriptas y no integradas en este acto, serán realizadas por los socios mediante la capitalización de futuras utilidades o bien cuando el giro de la Sociedad así lo requiera. — Cuarto: Los socios se comprometen a aportar en caso de liquidación o quiebra de la sociedad de acuerdo a lo estipulado en el artículo número 11, inciso 3 de la Ley 11.645 una cuota suplementaria de garantía de Diez Mil pesos moneda nacional cada uno. — Quinto: La duración de la sociedad se estipula en cinco años a contar desde el 1º de Diciembre de 1949, prorrogables automáticamente por períodos de cinco años si la mayoría de los socios no decidiera su disolución comunicando en tal caso esta resolución con tres meses de anticipación y por telegrama colacionado. — Sexto: La administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes se constituyen en gerentes de la misma y tendrán el uso de la firma social, conjunta, alternativa o separadamente para todos los asuntos y operaciones de la Sociedad con la única limitación de no comprometerla en negociaciones extrañas al objeto o en prestaciones gratuitas. — El mandato que se les confiere para administrar, además de los negocios que constituye su objeto, comprende los siguientes actos: A) adquirir por cualquier título toda clase de bienes, muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso y|o gravarlos con derecho real de prenda hipoteca o cualquier otro derecho real; pactando en todos los casos los precios, plazos, forma de pago y dando y tomando posesión real de los bienes. — B) Realizar toda clase de operaciones bancarias con cualquiera de los bancos oficiales o particulares de la República, sus agencias o sucursales, pudiendo constituir en ellos depósito de dinero y de valores extrayendo total o parcialmente dichos depósitos; tomar dinero prestado de dichos establecimientos bancarios o de cualquier otro, de particulaers o de instituciones de crédito pactando los plazos, amortizaciones, formas de pago, etc. — C) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, ceder, enajenar, y negociar de cualquier modo; letras de cambio, pagarés, vales, cheques, u otras obligaciones y notas de crédito públicas o privadas, con y sin garantía prendaria, hipoteca, personal o de otra clase. — D) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones, o quitas de deudas. — E) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados, con facultades de promover y absolver posiciones en primera y segunda instancia, promover y contestar cualquier clase de mandatos y reconvenciones; oponer y rechazar excepciones; producir información, promover en árbitros o arbitradores, transar, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — F) Cobrar, percibir y otorgar toda clase de recibos y cartas de pago. — G) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos en cualquier momento. — H) Formular protestos y protestas y otorgar y firmar todos los documentos públicos y privados que fueran necesarios para la realización de todos los actos enumerados o relacionados con la administración, como así también los que requieren para dejar totalmente constituída la sociedad en forma legal; en los casos especificados en los puntos A), E) y G) del artículo sexto de este contrato deberán ser autorizados previamente por la asamblea. — Séptimo: Anualmente el día treinta de noviembre se practicará el Balance e Inventario General de la Sociedad a los efectos de establecer el estado Económico-Financiero de la misma, así como la marcha de las operaciones sociales, el cual previa revisión por los socios o persona nombrada a tales efectos, será firmado en prueba de conformidad. — De las utilidades líquidas y realizadas que arroje el ejercicio una vez deducido el cinco por ciento para constituir el fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital y las amortizaciones que los socios hayan decidido, las ganancias o las pérdidas que hubiere, serán distribuídas entre los socios en proporción a las cuotas que cada uno haya suscripto. — Octavo: La voluntad de los socios será puesta de manifiesto en las Asambleas, las que serán ordinarias y extraordinarias. — Las extraordinarias tendrán lugar cada vez que los socios lo crean conveniente, previa citación por telegrama colacionado con una anticipación de tres días. — Las ordinarias se llevarán a cabo una vez al año dentro de los no-

venta días de cerrado el ejercicio. — A estos efectos la Sociedad llevará el libro de actas con los requisitos exigidos por los artículos 53 y 54 del Código de Comercio. — Para casos de disidencia, los socios renuncian expresamente al fuero judicial si correspondiera por lo que cada grupo disidente nombrará un árbitro y si éstos no se pusieran de acuerdo, antes de laudar, se nombrará un tercero cuyo fallo será inapelable, y el socio que no se sometiere a él, deberá pagar una indemnización de mil pesos a total beneficio de los demás socios. — En tales casos las costas serán a cargo exclusivo del vencido. — El o los que estimen que debe constituirse tribunal arbitral, deberá manifestarlo a los otros por telegrama colacionado para que dentro del quinto día hábil procedan a designar el árbitro que corresponda bajo pena de solicitar su designación por el señor Juez de Comercio. — Noveno: Cuando se tratare de la disolución de la Sociedad, incorporación de nuevos socios, cesión de cuotas a terceros, o cualquier modificación al presente contrato, deberá ser resuelta de acuerdo al artículo Nº 354 del Código de Comercio. — Décimo: En caso de fallecimiento, interdicción sobreviniente a cualquiera de los socios, sus herederos, unificada la representación, o el representante legal en su caso, ocuparán su lugar sin voz ni voto y al único efecto de controlar la marcha de los negocios y percibimiento de las utilidades correspondientes que arroje el ejercicio. — Undécimo: Al presente contrato y a los efectos de los derechos y obligaciones emergentes del mismo, se le da carácter retroactivo al día primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — A los efectos legales y en prueba de conformidad se firma en lugar y fecha ut-supra. — Roberto Puga. — Rodolfo L Serra. — José A. Morandi. — Adolfo Caballero (h.). — Gerardo U. Rhodius. — Alfredo Percivalle. — G. O. Rodríguez Palancas. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1949. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.9|1-Nº 8.617-v.13|1 50

WORILANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del doctor Alberto Zambrano, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés días de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los Señores Pablo Ristic, casado, de nacionalidad austriaca, con domicilio en la calle Posadas mil trescientos cincuenta y nueve, de Buenos Aires, y Wolf Adolfo Wolf, soltero, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Melián dos mil noventa de Buenos Aires, ambos mayores de edad, se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada bajo las siguientes cláusulas: Primera: Entre los Señores Pablo Ristic y Wolf Adolfo Wolf se constituye una sociedad de responsabilidad limitada bajo el nombre de "WORILANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio actual en la calle Posadas mil trescientos cincuenta y nueve de la Capital Federal, sin perjuicio de cambiar posteriormente el mismo y de establecer sucursales y|o agencias en toda la República y|o en el exterior. — Segunda: El objeto de la sociedad es la producción, manipulación, compra, venta, importación y exportación de productos textiles y la representación de otras casas del ramo, sea del país y|o del exterior y la participación en empresas similares. — Tercera: El Capital Social lo constituye la suma de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatrocientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional de curso legal, suscriptas totalmente por los dos socios en partes iguales, o sean doscientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una que son doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal cada uno. — Los socios han integrado en efectivo el Cincuenta por ciento del capital suscripto por ellos, o sean Cien mil pesos moneda nacional de curso legal cada uno y entregarán el remanente a simple pedido de la sociedad. — Cuarta: Para llenar los fines de la sociedad ésta podrá realizar por intermedio de sus representantes todos los actos jurídicos autorizados por la Ley, incluso los mencionados en el artículo 1881, Nos. 1 a 4 y 7 a 17 del Código Civil, y entre ellos adquirir por cualquier título legal, en el país o en el extranjero, incluso como donataria, toda clase de bienes muebles o inmuebles, recibirlos en pago, enajenarlos y permutarlos; constituir, aceptar, transferir, y extinguir prendas [illegible] agrarias, hipotecas y todo derecho real; dar o tomar bienes en locación y sublocación por el máximo de tiempo legal; entregar o recibir en depósito sumas de dinero, mercaderías o efectos de comercio; tomar, comprar, librar o vender giros; operar sobre títulos, efectos públicos o papeles de comercio y celebrar todo género de contratos sobre muebles o inmuebles siempre que se relacionen con el objeto social: formar sociedades subsidiarias y principales, combinaciones u otras sociedades con firmas o personas, domiciliadas dentro o fuera de la República, incluso suscribir total o parcialmente su capital y a estos efectos llevar a cabo cualquier arreglo con respecto a la armonía de intereses y cooperación de administración; operar con bancos oficiales y particulares, incluso los de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional, firmar cheque y pagaré, descontar documentos, obtener créditos en descubierto, solicitar privilegios y concesiones de o a los gobiernos nacional, provinciales o municipales o autoridades correspondientes a cualquier país, a los efectos de facilitar ayuda o proteger a cualquiera de los objetos de esta sociedad. — La especificación que precede es enunciativa y no limitativa, pudiendo la sociedad celebrar en general todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo o puedan convenirle, siempre que se relacionen con los objetos sociales. — Quinta: Se designan gerentes a los socios Pablo Ristic y Wolf Adolfo Wolf, que percibirán la retribución mensual y la habilitación que se les fije a cada uno de ellos, convenio que para tener validez habrá que inscribirse en el libro de actas. — Sexta: Los dos gerentes en conjunto o uno de ellos conjunto con un apoderado podrán firmar válidamente todos los actos y contratos en que la sociedad sea parte o tenga interés de acuerdo con este contrato y la ley, pudiendo conferir poderes especiales o generales inclusive judiciales y revocarlos y realizar cualquier acto a que se refiere el artículo cuarto de este convenio, con la prohibición expresa de usar la firma social en actos ajenos al interés social o en fianzas, garantías o avales no autorizados por este contrato, ni ninguna clase de operaciones de favor, ni aún bajo su responsabilidad particular. — Séptima: Ninguno de los socios podrá asumir otra ocupación o responsabilidad en el ramo de tejeduría de lana sin el consentimiento previo entre los socios. — El socio Pablo Ristic dedicará su tiempo principalmente a la dirección técnica y comercial de la sociedad y podrá dedicarse a asuntos ajenos a la sociedad solamente en cuanto esto sea posible sin menoscabo de los intereses de la sociedad. — Octava: El primer ejercicio comercial correrá desde la fecha de firmar este contrato hasta el treinta y uno de Agosto de mil novecientos cincuenta, y los demás ejercicios desde el primero de Septiembre al treinta y uno de agosto de cada año. — El treinta y uno de agosto de cada año se practicará un balance e inventario general demostrativo de la marcha de los negocios y existencias de la sociedad sin perjuicio de los parciales y de comprobación, que podrán efectuarse en cualquier momento que lo resuelvan los socios. — Las utilidades líquidas y realizadas resultantes de cada balance anual una vez deducido el porcentaje para el Fondo de Reserva Legal y|o Facultativa, los gastos generales de la sociedad, las amortizaciones, remuneraciones a los gerentes y|o empleados que hubiere, serán distribuídas entre los socios en partes iguales. — En la misma proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Novena: Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas que le pertenecieren. — Para la votación rigen las disposiciones del artículo diecioche de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima: La duración de la sociedad será de cinco años a contar desde el veintitrés de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve y se prorrogará sucesivamente por períodos iguales si no con un plazo de seis meses a cada vencimiento ningún socio manifieste su disconformidad por la prórroga por telegrama colacionado dirigido al otro socio. — Undécima: Los balances quedarán definitivamente aprobados si no son observados dentro de los treinta días de registrados en la contabilidad de la sociedad. — Duodécima: En caso de fallecimiento de un socio, los herederos que deberán obrar bajo una sola representación podrán optar: a) por continuar en la sociedad sin derecho a asignación de ninguna naturaleza en el caso que ésta hubiere correspondido al socio fallecido; b) por retirarse de la sociedad. — En caso que los herederos se decidan a elegir la última alternativa o no se pronuncien dentro de los cuatro meses de haber fallecido el socio, el socio sobreviviente podrá optar para la liquidación y disolución de la sociedad o para comprar las cuotas del socio fallecido. — En este último caso se practicará un inventario y balance general a la fecha del fallecimiento con intervención del representante de los herederos y se abonará a los herederos en manos de su representante además de eventuales créditos en cuenta corriente u otra forma el valor que resulte del balance practicado, activado los bienes amortizados al valor realizable el día, pero con exclusión expresa de otros valores, como clientela, marcas, llaves que no estuviesen incluídos en el balance, todo lo cual será abonado en seis cuotas anuales con el interés de plaza. — En caso de incapacidad total y definitiva de un socio, se procederá en la misma forma indicada en este párrafo. — Décimotercera: En caso de liquidación los liquidadores serán los socios y|o los representantes de los respectivos herederos. — Décimo Cuarta: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes, sea durante la marcha de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, serán resueltas por medio de arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, pudiendo éstos nombrar un tercero para el caso de discordia. — El fallo que se pronuncie, será aceptado por las partes, quienes desde ya renuncian a la apelación a cualquier otro recurso. — Conforme las partes, firman el presente contrato en dos ejemplares de un mismo tenor. — Sobrerraspado: "operaciones" "y": Vale. — Firmado: Pablo Ristic. — Wolf Wolf. — Sobrerraspado: Varangot Vale. — Buenos Aires, Diciembre 28 de 1949. — Alberto Zambrano, secretario.

e.9|1-Nº 8.632-v.13|1|50

FABRICA ARGENTINA DE JUGUETES LA ESTRELLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del Sr. Bautista Salvador Laurencena, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Veinte y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mi, Escribano autorizante y los testigos que al final se expresarán, comparecen: los señores Carlos María Salgueiro, que firma "C. M. Salgueiro", de estado casado en primeras nupcias, de nacionalidad argentino: don Jorge Stern, que firma "Georg Stern", casado en primeras nupcias, argentino: don Juan Schneid, que firma igual, soltero, de nacionalidad argentina, y don Manuel Cerdeira, que firma "M. Cerdeira" de nacionalidad argentina, casado en primeras nupcias, todos mayores de edad, con domicilio en la calle Lavalle número ciento sesenta y ocho, de esta Capital y de mi conocimiento personal, de lo que doy fe, así como de que concurren; por sus propios derechos, a excepción del señor Salgueiro, quien además de hacerlo por sí, concurre en nombre y representación de la sociedad "Fábrica de Juguetes Infantina, Sociedad Anónima Comercial" y los señores Carlos María Salgueiro en el carácter de invocado, Jorge Stern y Juan Schneid, que dado el giro de los negocios, habían resuelto ampliar el capital social e incorporar a las sociedad como nuevos socios, al señor Manuel Cerdeira y al señor Carlos María Salgueiro. — En consecuencia y llevando a la práctica tal resolución por la presente incorpóranse a la sociedad, en calidad de nuevos socios, los nombrados señores Manuel Cerdeira y Carlos María Salgueiro, quienes prestan su conformidad y aportan la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional y sesenta y dos mil pesos moneda nacional, respectivamente. — En consecuencia los comparecientes declaran incorporados a la sociedad a los nuevos socios. Con motivo de esta incorporación y en razón de la renuncia presentada por los gerentes señores Oscar Braun Menéndez y Hervé de la Bouillerie, los comparecientes modifican los artículos cuarto, sexto y décimo tercero de su contrato, los que quedan para lo sucesivo redactados en la forma que a continuación se establece. — Artículo Cuarto: El capital social lo constituye la suma de setecientos mil pesos moneda nacional, dividido en siete mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, y es aportado por los socios en la siguiente forma y proporción: El socio sociedad "Fábrica de Juguetes Infantina, Sociedad Anónima Comercial", aporta la suma de trescientos ochenta mil pesos moneda nacional o sean tres mil ochocientas cuotas de participacion, que integra totalmente en la siguiente forma: Trescientos veinte mil pesos moneda nacional, ya integrado, como resulta del contrato social y el saldo de sesenta mil pesos moneda nacional, los integra totalmente mediante la cesión que hace en este acto a favor de la sociedad, de una igual suma del crédito a su favor, que figura en el balance practicado al treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, el que firmado por las partes se agrega a la presente; el socio señor Jorge Stern aporta la suma de ciento sesenta y ocho mil pesos moneda nacional, o sean un mil seiscientas ochenta cuotas de participación, que integra totalmente en la siguiente forma: Noventa mil pesos moneda nacional ya integrados, como resulta del contrato social, y el saldo de setenta y ocho mil pesos de igual moneda, lo integra totalmente mediante la cesión que hace en este acto, a favor de la sociedad de una igual suma del crédito a su favor, que figura en el balance antes referido; el socio señor Juan Schneid, aporta la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional, o sean cuatrocientas cuotas de participación, que integra totalmente en la siguiente forma: diez mil pesos moneda nacional, ya integrado como resulta del contrato social, y el saldo de treinta mil pesos moneda nacional los integra totalmente mediante la cesión que hace en este acto, a favor de la sociedad, de una igual suma del crédito a su favor, que figura en el balance antes referido; el nuevo socio señor Carlos María Salgueiro aporta la suma de sesenta y dos mil pesos moneda nacional, o sean seiscientas veinte cuotas de participación, que integra totalmente mediante la cesión que hace en este acto, a favor de la sociedad, de una igual suma del crédito a su favor, que figura en el balance antes aludido; y el otro nuevo socio señor Manuel Cerdeira aporta la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional o sean quinientas cuotas de participación, que integra totalmente, mediante la cesión que hace en este acto, a favor de la sociedad de una igual suma del crédito a su favor, que figura en el recordado balance. — Artículo Sexto: La sociedad será dirigida y administrada por los señores Carlos María Salgueiro, Jorge Stern y Manuel Cerdeira, quienes toman el carácter de gerentes, y tendrán todas las facultades necesarias para cumplir con el objeto social. Los señores Carlos María Salgueiro y Manuel Cerdeira, tendrán a su cargo indistintamente, la dirección, administrativa, financiera, y contable de la sociedad, estando autorizados para dedicarse a otras actividades y formar parte de otras sociedades en beneficio propio. El socio don Jorge Stern tendrá a su cargo la dirección comercial de la sociedad, compra-venta de mercaderías y dirección técnica de la industria, debiendo aportar sus conocimientos y trabajo personal en beneficio exclusivo de los intereses sociales; los Gerentes, en todos los casos, firmarán con sus firmas personales precedidas con un sello con la denominación social, entendiendo que para obligar a la sociedad serán necesarias las firmas indistintamente de cualquiera de los señores Carlos María Salgueiro y Manuel Cerdeira, conjuntamente con la firma del señor Stern. — Artículo Décimo Tercero: Por fallecimiento de uno de los socios, la sociedad proseguirá con los socios restantes y los herederos o representantes legales del socio desaparecido, quienes deberán unificar su representación. En caso de fallecimiento del señor Stern, la dirección comercial y administrativa de la sociedad quedará a cargo de los señores Carlos María Salgueiro y Manuel Cerdeira, indistintamente, con el representante de los herederos del señor Stern. En consecuencia las partes dejan modificado en la forma que queda dicho, el contrato social de la sociedad FABRICA ARGENTINA DE JUGUETES LA ESTRELLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", obligándose al cumplimiento de sus obligaciones, conforme a derecho. — Todo así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Hernán R. Seeber con fecha 10 de Noviembre de 1949.

Buenos Aires Diciembre 30 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.9|1-Nº 8.653 v.13|1|50.

FORCHERIO, CHAMORRO E ITURRI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Luis Alberto Palacio, Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 7, publíquese por cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

"Entre los Señores Angel Forcherio, argentino, Francisco Forcherio, italiano, Eduardo Adolfo Chamorro, argentino, Rafael Emilio Iturri, boliviano, Luis Rosina Costa, italiano y Luis Ballivian, boliviano, domiciliados en esta Capital Federal, calles Ricadavia cuatro mil cuatrocientos treinta y tres, Senillosa ciento cincuenta y tres, Avellaneda dos mil ciento setenta y tres, Avenida Vértiz mil noventa y seis, Carlos Pellegrini veinte y siete y Defensa seiscientos cuarenta y nueve, respectivamente, se ha resuelto de común acuerdo con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, lo siguiente: Primera: El señor Angel Forcherio cede a don Francisco Forcherio las setenta cuotas de capital que posee en la firma "FORCHERIO, CHAMORRO E ITURRI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por su valor nominal de quinientos pesos cada una, cuyo precio declara haber recibido antes de ahora, y cuya cesión acepta el cesionario. — Segunda: Todos los socios de dicha sociedad que permanecen, Señores Francisco Forcherio, Eduardo Adolfo Chamorro y Rafael Emilio Iturri resuelven aumentar el capital social a Doscientos Mil Pesos, e incorporar como socios a los Señores Luis Rosina Costa y Luis Ballivian y con la conformidad de éstos, se dispone la reforma del contrato social de la mencionada Sociedad, que se halla inscripta bajo el número mil noventa y cuatro, folio ochenta y dos, libro nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada el veinte y siete de julio de mil novecientos cuarenta y cinco, en las siguientes cláusulas: "Tercera: El capital social es de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional dividido en Cuatrocientas cuotas de quinientos pesos cada una, que son suscriptas en la forma siguiente: Don Francisco Forcherio: doscientas cincuenta; don Eduardo Adolfo Chamorro y don Rafael Emilio Iturri: cincuenta cuotas cada uno; Luis Rosina Costa: cuarenta cuotas; don Luis Ballivian: diez cuotas, todas las cuales han sido integradas totalmente en efectivo. — Cuarta: Queda suprimida. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios gerentes, para cuyos cargos quedan designados los socios Señores Eduardo Adolfo Chamorro, Rafael Emilio Iturri y Luis Rosina Costa, siendo necesaria la firma de dos de ellos o de uno cualquiera con el Señor Francisco Forcherio, sin que este último tenga obligación administrativa, pudiendo de esa manera dichos gerentes comprometer a la Sociedad en obligaciones de cualquier naturaleza con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, en negociaciones ajenas al objeto social en provecho propio de los socios, o en garantías a terceros. El Señor Luis Ballivian tendrá también uso de la firma social conjuntamente con cualquiera de los demás socios para efectuar depósitos bancarios, librar y endosar cheques, y efectuar operaciones sociales de carácter administrativo, solamente en las Provincias de Salta y Jujuy, e inclusive representarla judicial o administrativamente ante las Reparticiones Nacionales, Provinciales, Municipales y demás dependencias públicas en dichas Provincias. El mandato para administrar la Sociedad, con las limitaciones precedentes, comprende además de todos los derechos y negocios inherentes a su objeto, las siguientes facultades especiales: a) Adquirir el dominio de todas clases de bienes inmuebles, muebles y semovientes, créditos, títulos, acciones, u otros objetos y valores ya sea por compra, permuta, cesión, dación en pago o por cualquier otro título, con facultad para vender, hipotecar y de otro modo gravar o enajenar bienes de la misma naturaleza a título oneroso, pactando en cada caso la adquisición o enajenación a los precios, plazos, forma de pago y demás condiciones que consideren pertinente, percibiendo o abonando el importe al contado o a crédito con o sin garantía prendaria, hipotecaria o de cualquier otro modo y forma; b) Celebrar toda clase de actos y contratos, como así también los de locación, sub-locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos y pagar o cobrar arrendamientos; c) Tomar dinero prestado de los Bancos Oficiales o particulares, inclusive el Banco Hipotecario Nacional, el de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Central, Municipal de Préstamos, como así también de cualquier otro Banco Oficial de las distintas Provincias o Territorios nacionales de esta República y sus respectivas sucursales; haciéndolo sin o con garantía real o personal y establecer las formas de pago, intereses y demás cláusulas que correspondan; d) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias con los Bancos o Establecimientos enunciados y otros nacionales o extranjeros dentro o fuera del país, sin limitación de tiempo ni cantidad, que tengan por objeto girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos públicos o privados y constituír depósitos de dinero y valores, extraerlos total o parcialmente esos valores o depósitos; e) Aceptar o hacer consignaciones, novaciones, remisiones o quitas de deudas; f) Comparecer ante las autoridades administrativas, nacionales, municipales u otras y ante las autoridades judiciales de todo el país y fueros, como así también ante las autoridades de cualquier país extranjero, donde tuvieran intereses, pudiendo hacerlo personalmente o por apoderados con amplias facultades; g) Constituír y enajenar derechos reales o cancelarlos total o parcialmente; h) Conferir poderes generales y especiales, y revocarlos; i) Inscribir marcas y formular oposiciones, inclusive querellar; j) Otorgar y firmar las escrituras públicas o privadas y cualquier otro documento que fueren necesarios para ejecutar todos los actos enumerados y los que se relacionen con la administración. — Sexta: El treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará y presentará dentro de los sesenta días subsiguientes un Inventario y Balance General del Activo y Pasivo de la Sociedad, sin perjuicio de los balances parciales que quieran practicarse en cualquier otra fecha. Sobre los valores del Activo se practicarán las amortizaciones siguientes: Inmuebles: el dos por ciento; Muebles y Utiles: el diez por ciento, y Vehículos y Rodados: el veinte por ciento. De las utilidades resultantes se deducirá el cinco por ciento para destinarlo al Fondo de Reserva Legal hasta que alcance el veinte por ciento del Capital social, y el diez por ciento de las utilidades restantes a formar un Fondo de Reserva para Créditos Incobrables hasta que alcance al treinta por ciento del total de Créditos y Documentos a Cobrar para responder con él a futuras pérdidas en dichos valores y que variará según el monto de dichos créditos en cada ejercicio. De las utilidades restantes, cuando excedieran de veinte mil pesos, se destinará el siete por ciento al socio Señor Eduardo Adolfo Chamorro, el cinco por ciento para cada uno de los socios señores Rafael Emilio Iturri y Luis Rosina Costa, y el tres por ciento para el socio Señor Luis Ballivian, como primeras utilidades para los mismos. El saldo de utilidades restantes se distribuirá entre todos los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. Las pérdidas serán soportadas por los socios en igual proporción. — Octava: Los socios gerentes señores Eduardo Adolfo Chamorro, Rafael Emilio Iturri y Luis Rosina Costa, así como también el Señor Luis Ballivian, aportarán todos sus conocimientos, actividad y trabajo que sea necesario para el desarrollo eficaz del objeto social, obligándose a viajar al interior y exterior del país si fuera necesario. Los Señores Luis Rosina Costa y Luis Ballivian se radicarán en la Provincia de Salta, desde la que atenderán los negocios sociales en esa Provincia y los de Jujuy, sin perjuicio de las demás obligaciones citadas; no podrán ellos dedicarse a otras actividades extrañas a la Sociedad y fijarán su domicilio en el lugar donde las necesidades sociales exijan. — Novena: Al cumplirse el segundo año de actuación de los Señores Rosina Costa y Ballivián, éstos podrán disponer su retiro de la Sociedad o la mayoría de los socios su exclusión de la misma, resolución que en ambos casos deberá ser tomada con anticipación no inferior de tres meses, y sin que esa determinación facultare a las partes para reclamar indemnización alguna. En tal caso, las cuotas de los socios salientes o excluídos serán cedidas a los demás socios en proporción a sus respectivas cuotas que tuvieren, cuyo precio se fijará de acuerdo al valor nominal más las utilidades devengadas y no retiradas, y menos las pérdidas sufridas en el año, que resultaren del Balance General reajustado de acuerdo a los resultados positivos o negativos que arrojen las operaciones pendientes al cierre del Balance General; en ello, se computará la parte de gastos generales proporcionales que corresponda desde el Balance hasta el término de la operación pendiente. Los cedentes firmarán el contrato de cesión dentro del plazo de diez días del cumplimiento de esos dos años, a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, sin perjuicio de que la Sociedad efectúe automáticamente en sus libros la transferencia o cesión para los efectos de su giro comercial. — Décima: Los socios gerentes gozarán de un sueldo mensual, con imputación a "Gastos Generales" hasta el mes diciembre próximo, en la forma siguiente: Señores Chamorro e Iturri, seiscientos pesos cada uno; Señor Rosina Costa, quinientos pesos. El Señor Ballivián gozará en igual tiempo de un sueldo mensual de trescientos cincuenta pesos. La mayoría de los socios fijara en lo sucesivo esos sueldos a partir del primero de enero venidero, con facultad para establecerlo como lo considere conveniente para períodos de uno o más años. — Décima Cuarta: En cualquier caso de liquidación de la Sociedad, serán sus liquidadores el Señor Francisco Forcherio o los Señores Eduardo Adolfo Chamorro y Rafael Emilio Iturri, estos últimos conjuntamente, sin perjuicio de la colaboración y fiscalización que corresponda a los demás socios. De conformidad, se firman ejemplares de ley, de un mismo tenor a un solo efecto, uno para cada socio y cedente, en Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. — (Firmado): E. Chamorro — F. Forcherio. — A. Forcherio. — R. Iturri. — L. Ballivián. — L. Rosina Costa. — Buenos Aires, 21 de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Manuel A. Cabrera, secretario.

e.9|1-Nº 8.670-v.13|1|50

COVIAC
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Los señores Flora Ducoulombier de Callens, casada, belga, domiciliada en la calle General Pacheco número mil ciento veintidós, Martínez, Provincia de Buenos Aires; Antonio Gerardo Callens, casado, belga, domiciliado en la calle López y Planes número mil ciento setenta y seis, San Isidro, Provincia de Buenos Aires; Juan José Callens, casado, belga, domiciliado en la calle General Pacheco número mil ciento veintidós, Martínez, Provincia de Buenos Aires; Felipe Callens, soltero, belga, domiciliado en la calle López y Planes número mil ciento setenta y seis, San Isidro, Provincia de Buenos Aires: Manlio Mazzoni, casado, italiano, domiciliado en la calle Lavoisier número tres mil quinientos treinta y ocho, Capital Federal; Pascale Cayetano, casado, italiano, domiciliado en la calle Lavoisier número tres mil quinientos treinta y ocho, Capital Federal, todos mayores de edad, con excepción de Felipe Callens, menor de edad, en cuya representación actúa su padre Antonio Gerardo Callens, en ejercicio de la patria potestad; convienen formalizar una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Artículo primero: A partir del día veintidós de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá bajo la denominación de "COVIAC", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la Capital Federal, calle Esmeralda número doscientos setenta y dos, pudiendo establecer sucursales, agencias, representaciones y oficinas en cualesquiera puntos del país y del extranjero. — Artículo segundo: El objeto principal de la Sociedad es la construcción a créditos de viviendas, por cuenta propia o de terceros, compraventa de mercaderías y de bienes inmuebles urbanos y rurales. Podrá también ejercer mandatos y representaciones, exportar e importar, dar y recibir consignaciones, y en general, realizar todos los actos directa o indirectamente relacionados con dichas actividades y permitidos por las leyes, inclusive adquirir otros negocios o sociedades, o participar en los mismos. — Artículo tercero: El capital social lo constituye la cantidad de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional dividida en mil cuotas de Quinientos Pesos Moneda Nacional cada una, que queda suscripta por los socios en la siguiente proporción: La señora Flora D. de Callens, cuatrocientos cincuenta cuotas, o sean doscientos veinticinco mil pesos. El señor Felipe Callens, trescientas sesenta cuotas, o sean ciento ochenta mil pesos. El Sr. Antonio Gerardo Callens, cuarenta cuotas, o sean veinte mil pesos. El señor Juan José Callens, sesenta cuotas, o sean treinta mil pesos. El señor Manlio Mazzoni, cuarenta y cinco cuotas, o sean veintidós mil quinientos pesos. El señor Pascale Cayetano, cuarenta y cinco cuotas, o sean veintidós mil quinientos pesos, o sean en total Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, como se ha dicho precedentemente. De las referidas suscripciones queda aportado por los socios en el acto el sesenta por ciento en dinero efectivo, con excepción de los señores Manlio Mazzoni y Pascale Cayetano, quienes integran dicho sesenta por ciento, o sean Trece Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional cada uno en la siguiente forma: el señor Manlio Mazzoni: Un Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional en una fracción de terreno: Dos Mil Setecientos Cincuenta Pesos Moneda Nacional en varios materiales y equipos para construcción y Nueve Mil Doscientos Cincuenta Pesos Moneda Nacional en dinero efectivo; y el señor Pascale Cayetano, en igual forma como el señor Manlio Mazzoni. — Las fracciones de terreno y los varios materiales y equipos para construcción que aportan los señores Manlio Mazzoni y Pascale Cayetano se hallan detallados en la especificación que, firmada por todos los socios, se agrega a este contrato como parte integrante del mismo. — El cuarenta por ciento restante de los aportes suscriptos por los socios deberá ser integrado por los mismos en dinero efectivo en cuanto lo requieran los negocios sociales por resolución de los socios por mayoría del ochenta por ciento de votos de cuota de capital. — Artículo cuarto: La duración de la Sociedad será por tiempo indeterminado, pero por lo menos hasta el treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Artículo quinto: La administración de la Sociedad estará a cargo de todos los socios quienes revestirán el cargo de administradores. La organización de la Sociedad y la dirección de las operaciones y negocios sociales estarán a cargo del socio señor Juan José Callens, secundado por los socios señores Manlio Mazzoni y Pascale Cayetano. El uso de la firma social estará a cargo del socio señor Juan José Callens, quien queda designado administrador-gerente, quedando designado administrador-subgerente el socio señor Antonio Gerardo Callens, quien actuará tan sólo en caso de ausencia o impedimento de aquél, pero sin que terceros tengan que comprobar la ausencia o el impedimento del socio administrador gerente señor Juan José Callens. — Los socios administradores gerente y subgerente tendrán las facultades y atribuciones establecidas en los artículos trece y siguientes de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y este contrato; teniendo en la forma indicada las facultades más amplias para obligar a la Sociedad y pudiendo ejercer por sí o por apoderados que designen por la Sociedad, cualquier acto y celebrar cualquier contrato de administración, disposición y gravamen de los bienes y derechos sociales, sin restricción alguna. Sin embargo les es prohibido comprometer a la Sociedad en asuntos y negocios ajenos al interés social y realizar los actos a que se refiere el artículo catorce de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Los cargos de administradores y administradores gerente y subgerente no son sustituíbles, sin perjuicio de lo que establece la cláusula sexta de este contrato. Los socios administradores señores Manlio Mazzoni y Pascale Cayetano deberán dedicar todo su tiempo y todas sus energías a los intereses sociales, no debiendo ocuparse de otras actividades algunas, salvo autorización previa expresa por escrito de todos los demás socios por resolución unánime de los mismos de caso en caso. Los sueldos de los socios, en su caso, imputables a la cuenta de gastos generales, serán fijados por los socios oportuna y periódicamente por mayoría de votos del

ochenta por ciento de cuotas de capital. — Artículo sexto: Todos los acuerdos y resoluciones de los socios serán anotados en un libro de actas rubricado que quedará depositado en la sede de la Sociedad, y en el que firmarán los socios o sus representantes, pues aquéllos podrán hacerse representar ante la Sociedad mediante mandato por simple carta o votar por telegrama o carta, en caso de ausencia u otro impedimento de asistencia. El socio administrador gerente o subgerente en su caso, llamará a reuniones de socios y presidirá las mismas. Cada uno de los demás socios podrá pedir la celebración de reuniones al efecto de tratar lo que propuso, debiendo tales pedidos ser dirigidos al socio administrador gerente a la sede de la sociedad. — La aprobación de balances, remoción de gerente o subgerente, aprobación de cesión de cuotas de capital a consocios o a terceros, la liquidación anticipada de la sociedad y toda otra modificación de este contrato se resolverá por mayoría de votos de cuotas de capital, la fusión con otra sociedad o negocio, el aumento o la reintegración de capital, el cambio del objeto de la sociedad y toda modificación de este contrato que importe mayor responsabilidad para los socios requerirá unanimidad de votos. Cada socio tendrá un número de votos igual a la cantidad de cuotas de capital que posea. — Artículo séptimo: Al día treinta de noviembre de cada año, por primera vez en el año mil novecientos cincuenta, se practicará un inventario, balance general y demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas de la sociedad. De la utilidad líquida y realizada que resulte, después de deducir las amortizaciones, gastos y reservas necesarias o convenientes, se aportará el cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital, de acuerdo con la ley. Del saldo que resulte se empleará lo necesario para retribuir el capital integrado con intereses a razón del seis por ciento anual y el remanente se distribuirá entre los socios en la forma siguiente: trece por ciento al socio administrador gerente señor Juan José Callens, seis por ciento al socio administrador señor Manlio Mazzoni, seis por ciento al socio administrador señor Pascual Cayetano y setenticinco por ciento a todos los socios en proporción de sus respectivos aportes de capital integrado. — Los intereses del seis por ciento anual al capital integrado no serán acumulativos. Las pérdidas en su caso, será soportada por los socios en proporción de sus respectivos aportes de capital suscripto. — Artículo octavo: A partir del treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro y para cada fin de ejercicio, por primera vez para el treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, cada socio podrá separarse de la Sociedad mediante preaviso a los demás socios de por lo menos seis meses por telegrama colacionado u otro medio auténtico. Llegado el caso, los demás socios podrán hacerse cargo de las cuotas de capital del socio saliente en la proporción de las cuotas de capital que respectivamente posean, o en la proporción que resuelvan de común acuerdo. La resolución correspondiente deberá ser comunicada al socio saliente a más tardar dos meses antes de vencer el ejercicio respectivo. — Dicha adquisición, en su caso, se realizará por la parte proporcional del valor que resulte del inventario y balance general que se practique a fines del respectivo ejercicio. Al efecto de establecer dicho valor no se incluirá en el activo social valor alguno de llave u otros valores intangibles. — El pago del valor de las cuotas de capital del socio saliente será efectuado a éste por los socios adquirentes en la siguiente forma: el treinta por ciento en el momento de retirarse aquél (fin de ejercicio), otro cuarenta por ciento un año más tarde y el saldo del cuarenta por ciento dos años más tarde. Las segunda y tercera cuotas devengarán intereses al tipo del seis por ciento anual pagaderos trimestralmente, siendo facultativo de los adquirentes adelantar el pago de dichas cuotas beneficiándose en los intereses no devengados. Si los socios restantes no se hicieren cargo de las cuotas del socio saliente, o se hicieren cargo de tan sólo una parte de las mismas, y si el socio saliente no propusiera con respecto a sus cuotas, o el remanente de las mismas en su caso, un adquirente ajeno a la sociedad que fuere aceptado por aquéllos, la sociedad se liquidará parcialmente mediante reducción proporcional de su capital. Esto sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo doce de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo noveno: En caso de incapacidad legal, o física permanente, o fallecimiento de uno de los socios, los herederos o derecho habientes del socio afectado deberán unificar su representación ante la Sociedad. Podrán separarse de ésta o continuar en la misma en las mismas condiciones que el socio afectado, salvo en lo que se refiere al cargo personal de éste en la Sociedad. Los herederos o derecho habientes deberán comunicar por escrito su resolución a los socios restantes a más tardar a los dos meses de haber sobrevenido la incapacidad o el fallecimiento. Sin perjuicio de esto se practicará dentro del plazo de un mes y al día de dicho acontecimiento un inventario y balance general en la forma y con las normas establecidas en la cláusula anterior de este contrato. Si los herederos o derecho habientes optaran por separarse de la sociedad, los socios restantes podrán hacerse cargo de las cuotas de capital del socio afectado, en la forma, las normas y las condiciones de pago establecidas en la cláusula anterior de este contrato, debiendo el pago de la primera cuota, con intereses, efectuarse a más tardar a los tres meses de la fecha de balance. De no hacerse cargo los socios restantes, serán de aplicación las disposiciones de la parte final de la cláusula anterior. — Artículo décimo: En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación de la misma quedará a cargo del socio administrador gerente y en su defecto, del socio administrador subgerente. El liquidador cumplirá su mandato dando cuenta de sus gestiones a la junta de socios cada tres meses por lo menos. Una vez pagadas las deudas sociales y devueltos los aportes a los socios, se distribuirá el remanente entre los socios en la proporción establecida en la cláusula séptima de este contrato. — Artículo décimo primero: Todo aquello que no esté previsto en este contrato será regido por las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. — Artículo décimo segundo: Cualquier divergencia que surgiere con respecto a la interpretación, el cumplimiento y las consecuencias de este contrato durante su vigencia y disolución y liquidación, entre los socios, sus herederos o derecho habientes, será sometida por las partes a la exclusiva e inapelable decisión de árbitros arbitradores, amigables componedores, a nombrarse uno por cada parte en litigio, quienes antes de dictar su fallo, nombrarán a un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será final. Si los arbitradores no se pusieren de acuerdo con respecto a la persona del árbitro único, cualquiera de las partes podrá exigir que el mismo sea designado por el señor Presidente de la Sociedad Argentina de Arquitectos. El laudo arbitral, ya sea de los arbitradores en su caso, ya sea del árbitro único, será inapelable, hará cosa juzgada y obligará a las partes con fuerza de ley, renunciando las mismas desde ya a recurrir a los tribunales, salvo el caso de pedir el cumplimiento del laudo arbitral o la efectividad de las condenas que el mismo imponga. El nombramiento de los arbitradores y la fijación de los puntos a resolver tendrán lugar dentro de los quince días hábiles de ser solicitado por cualquiera de las partes. Los árbitros deberán dar su fallo y eventualmente nombrar al que decida, en caso de discordia, dentro de los quince días hábiles de haber aceptado su designación. El árbitro único nombrado por los arbitradores, en caso de desacuerdo, fallará en el mismo término. Los honorarios y gastos inherentes al procedimiento de arbitraje serán a cargo de la parte vencida, salvo que el fallo arbitral disponga en forma distinta. — Artículo décimo tercero: Bajo las doce cláusulas que anteceden las partes dejan definitivamente establecido el contrato social de la sociedad "Coviac", Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose recíprocamente al fiel cumplimiento del mismo, con arreglo a derecho, debiéndose de inmediato gestionar su inscripción en el Registro Público de Comercio. Buenos Aires, veintidós de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — (fdo.): Flora Ducoulombier de Callens. — Antonio Gerardo Callens. — Juan José Callens. — Felipe Callens. — Manlio Mazzoni — Pascale Cayetano. — Especificación de los bienes con los cuales los señores Manlio Mazzoni y Pascale Cayetano integran parcialmente sus aportes de capital en la Sociedad "Coviac", Sociedad de Responsabilidad Limitada, según contrato social celebrado en esta fecha, del que esta especificación forma parte integrante. — Primero: Un lote de terreno situado en Matanza, calle Miguel Cané entre las de Rincón y otra, designado con el número trece de la manzana C, compuesto de unos doscientos noventa y un metros cuadrados, comprado a los señores Viuda de Bosso e Hijos, Buenos Aires, según boleto de compraventa de fecha veintidós de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Dicho terreno es pagadero en ciento treinta pagos mensuales consecutivos de treintiún pesos cada una, de las cuales se hallan actualmente pagadas treintitrés mensualidades, quedando el pago de las noventa y siete mensualidades restantes a cargo de la Sociedad "Coviac", Sociedad de Responsabilidad Limitada a la que los señores Manlio Mazzoni y Pascale Cayetano deberán transferir de inmediato los derechos y acciones emergentes del referido boleto de compraventa. — El valor de dicho lote de terreno, en cuanto a la parte ya abonada por los señores Manlio Mazzoni y Pascale Cayetano, al efecto de la integración de parte de los aportes de los referidos señores en la mencionada Sociedad, queda fijado por los socios de la misma, de común acuerdo, en la cantidad de Tres Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal de la que corresponde a cada uno de los señores Manlio Mazzoni y Pascale Cayetano la mitad, o sean Un Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional. — Segundo: Materiales y equipos para construcción: a) Tablones, largo metros lineales dos metros y más, grosor dos pulgadas y media, anchura doce pulgadas; total: doscientos cuarenta y tres con cuarenta y cinco metros lineales; total: tres mil novecientos metros cúbicos. b) Tablas, largo metros lineales: dos metros y más; grosor: una pulgada; anchura: seis pulgadas: total: trescientos dos metros lineales con cuarenta centímetros; total: mil treinta metros cúbicos. Tablas, largo: metros lineales dos metros y más; grosor una pulgada; anchura: cuatro pulgadas; total: sesenta y tres metros con ochenta centímetros; total: ciento sesenta metros cúbicos. Tablas: largo: dos metros lineales y más: grosor una pulgada con cinco décimos; anchura doce pulgadas; total veintiocho metros lineales: total trescientos cuarenta metros cúbicos. c) Tirantes: largo, dos metros lineales y más; grosor tres pulgadas: anchura tres pulgadas; total doscientos noventa y seis metros lineales; total mil novecientos metros cúbicos. Tirantes: largo dos metros lineales y más; grosor dos pulgadas; anchura tres pulgadas; total ciento ochenta y dos metros lineales con ochenta centímetros; total setecientos treinta metros cúbicos: Tirantes, largo dos metros lineales y más, grosor tres pulgadas; anchura cuatro pulgadas, total veintiún metros lineales con setenta centímetros; total: ciento setenta metros cúbicos. Tirantes, largo dos metros lineales y más; grosor una pulgada y media; anchura tres pulgadas; total: treinta y ocho metros lineales con cincuenta centímetros; total ciento treinta metros cúbicos. d) Cerco de madera: largo un metro lineal con ochenta centímetros; grosor una pulgada: total: catorce metros lineales; total: trescientos cuarenta metros cúbicos. Total de metros cúbicos ocho mil setecientos. e) quince palas. f) cuatro zapas completas con mangos. g) siete picos. h) nueve canastos de albañil. i) diecisiete baldes de albañil. j) veinticinco metros de soga de albañil. k) dos rondas de albañil. l) cinco carretillas de albañil. m) cinco chapas de aluminio. n) tres cortafierros. o) tres mazas de albañil. p) dos cucharas de albañil. q) un martillo de albañil. r) dos serruchos de madera. s) una bronda (cama tipo militar) para sereno. t) treinta y cuatro metros lineales de caucho. u) un atado para manguera. v) un granviardo para albañil. w) una bisagra de albañil. — Todos los referidos materiales y equipos se hallan en muy buen estado de uso, quedando su valor actual fijado por los socios de común acuerdo en la cantidad de Cinco Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional de la que corresponde a cada uno de los señores Manlio Mazzoni y Pascale Cayetano la mitad, o sean Dos Mil Setecientos Cincuenta Pesos Moneda Nacional. — (fdo) Flora Ducoulombier de Callens. — Manlio Mazzoni. — Pascale Cayetano. — Juan José Callens. —Antonio Gerardo Callens. — Solicita Modificación Inscripción en el Registro Público de Comercio. — Señor Juez de Comercio: Flora Ducoulombier de Callens, Antonio Gerardo Callens, Juan José Callens, Manlio Mazzoni y Pascale Cayetano integrantes de la Sociedad "Coviac", S. R. (en formación) a V. S. dicen: Que teniendo dificultades para probar el vínculo de parentesco existente entre el señor Antonio Gerardo Callens y su hijo Felipe, nacido en Bélgica, por no tener los documentos debidamente legalizados en el país de origen, desisten por razones de urgencia de incluir a este último en el contrato de la Sociedad Coviac. — En consecuencia solicitamos se inscriba el contrato social con las siguientes modificaciones: a) Se borre en el encabezamiento al Sr. Felipe Callens. — b) Se modifique el artículo tercero asignando las trescientas sesenta cuotas que debía aportar el señor Felipe Callens, al señor Antonio Gerardo Callens, quien suscribe cuatrocientas cuotas. — En consecuencia el artículo tercero quedará redactado en la siguiente forma "El capital social lo constituye la cantidad de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional dividida en mil cuotas de Quinientos Pesos Moneda Nacional cada una, que queda suscripta por los socios en la siguiente proporción: La señora Flora D. de Callens cuatrocientas cincuenta cuotas o sean doscientos veinticinco mil pesos. — El señor Antonio Gerardo Callens cuatrocientas cuotas o sean doscientos mil pesos. — El señor Juan José Callens sesenta cuotas o sean treinta mil pesos. — El señor Manlio Mazzoni cuarenta y cinco cuotas o sean veintidós mil quinientos pesos. — El señor Pascale Cayetano cuarenta y cinco cuotas o sean veintidós mil quinientos pesos, o sean en total Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, como se ha dicho precedentemente. — De las referidas suscripciones queda aportado por los socios en el acto el sesenta por ciento en dinero efectivo, con excepción de los señores Manlio Mazzoni y Pascale Cayetano quienes integran dicho sesenta por ciento, o sean trece mil quinientos pesos moneda nacional cada uno en la siguiente forma: El señor Manlio Mazzoni Un Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional en una fracción de terreno; Dos Mil Setecientos Cincuenta Pesos Moneda Nacional en varios materiales y equipos para construcción y Nueve Mil Doscientos Cincuenta Pesos Moneda Nacional en dinero efectivo; y el señor Pascale Cayetano en igual forma como el señor Manlio Mazzoni. — Las fracciones de terreno y los varios materiales y equipos para construcción que aportan los señores Manlio Mazzoni y Pascale Cayetano se hallan detallados en la especificación que firmada por todos los socios, se agrega a este contrato como parte integrante del mismo. — El cuarenta por ciento restante de los aportes suscriptos por los socios deberá ser integrado por los mismos en dinero efectivo en cuanto lo requieran los negocios sociales por resolución de los socios por mayoría del ochenta por ciento de votos de cuota de capital". — Provea V. S. de conformidad porque Es Justicia. — (fdo.) Flora Ducoulombier de Callens. — Antonio Gerardo Callens. Juan José Callens, Manlio Mazzoni y Pascale Cayetano. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1949. — Ricardo Eastman, secretario.

e.9|1-Nº 8.650-v.13|1|50

"COMPAÑIA ARGENTINA DE BRONCERIA ARTISTICA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal Doctor Carlos J. Varangot y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiseis días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre Creaciones Moguillansky, Sociedad de Responsabilidad Limitada, representada en este acto por los socios gerentes Sres. David Moguillansky y Sr. Leon Moguillansky, con domicilio real en Alvarez Thomas número ochocientos sesenta y dos, los Sres. Alberto Bardi, argentino, soltero, Donato Cosentino, argentino, casado, Carmelo Pirri, argentino, soltero, Cosme Reale, italiano, casado, todos mayores de edad, con domicilio real en Gascón número setecientos quince, de esta Capital, convienen constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará en plaza bajo la razón social "COMPAÑIA ARGENTINA DE BRONCERIA ARTISTICA", Sociedad de Responsabilidad Limitada, y tendrá por objeto principal la fabricación, comercialización, importación y exportación de Artefactos Eléctricos y Objetos de Adornos Para el Hogar, y podrá realizar cualquier otro comercio lícito. — Segunda: La sociedad tendrá un término de duración de cinco años a contar desde el cinco del corriente mes y año, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones. La sede social se halla actualmente instalada en Gascón número setecientos quince, pudiendo trasladarse lo mismo, como asimismo establecer sucursales,

agencias o representaciones en el país o en el extranjero. — Tercera: El capital social es de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, representado por quinientas cuotas de cien pesos cada una, siendo titulares de dichas cuotas los siguientes "Creaciones Moguillansky, S. R. L.", trescientas, Sr. Alberto Barili, cincuenta, Sr. Donato Cosentino, cincuenta, Sr. Carmelo Pirri, cincuenta y Sr. Cosme Reale, cincuenta. Corresponde a Creaciones Moguillansky S. R. L. Treinta Mil Pesos Moneda Nacional y los demás socios Cinco Mil Pesos m|n. cada uno. Estas cuotas de capital se hallan totalmente integradas en el momento de suscribirse el presente, de acuerdo con el Inventario y Balance general practicado que se acompaña y que forma parte del mismo. — Cuarta: Creaciones Maguillansky S. R. L. designa representantes para actuar en esta sociedad a los Sres. Salomón Moguillansky y León Moguillansky, los que son nombrados Gerentes conjuntamente con los Sres. Barili y Cosentino. Estos gerentes, uno por cada grupo o sea los Sres. Barili y Salomón Moguillansky, Barili y León Moguillansky, o el Sr. Cosentino y Salomón Moguillansky, o el Sr. Cosentino y León Moguillansky firmarán en forma conjunta con sus firmas personales en todos los actos que comprometen a la sociedad, ya sea en el manejo de fondos y compromisos con terceros, sin limitación alguna, con la excepción que para la toma y remoción de empleados y obreros de cualquier jerarquía se requerirá la conformidad escrita de los dos grupos representados por un gerente de cada uno de ellos. — Quinta: Creaciones Miguilliansky S. R. L. o sus representantes tendrán a su cargo la administración de los negocios sociales, y los Sres. Barili, Cosentino, Pirri y Reale, tendrán a su cargo la producción y terminación de la mercadería. Antes de efectuarse cualquier compra de material se deberá requerir siempre la conformidad de los socios gerentes uno por cada grupo. Todos los socios quedan obligados a informarse mutuamente de todos los actos sociales, su desenvolvimiento, decisiones, etc., y los mismos deberán ser asentados en el libro de actas que a ese efecto se llevará. Los socios Sres. Barili, Cosentino, Pirri y Reale deberán dedicar todo su tiempo, conocimientos y capacidad a las actividades sociales y en especial a sus funciones específicas que se les asigna, quedándoles prohibido dedicarse a otras actividades iguales, similares o distintas; ni tampoco podrán delegar sus funciones en terceras personas, no así los representantes de Creaciones Moguillansky S. R. L., que podrán seguir dedicándose a otras actividades o negocios iguales o diferentes a los de esta sociedad, no siendo necesario cumplir ningún horario. — Sexta: La firma social no podrá emplearse en garantías ajenas a los intereses sociales ni para terceros. — Séptima: Creaciones Moguillansky S. R. L. pone a disposición de esta sociedad un crédito irrevocable por Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, en dinero efectivo, pudiendo serlo también en mercaderías, materia prima, y en todo otro concepto que fuera necesario por un término no menor de un año, sin interés ni gasto alguno. Transcurrido el año, automáticamente pasará este importe a ser aporte de capital por Creaciones Moguillansky S. R. L. y representará quinientas cuotas de Cien pesos m|n. cada una. — Octava: El sesenta y cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas que obtenga la sociedad en cada ejercicio anual será destinado para el aumento del capital social, hasta llegar a un máximo de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional. — Novena: Las utilidades líquidas y realizadas, previa reserva del cinco por ciento que determina la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco hasta cubrir el diez por ciento del capital social, serán distribuídas en la siguiente proporción: Creaciones Moguillansky S. R. L. el cincuenta por ciento y para cada uno de los socios restantes el doce y medio por ciento. Previamente se destinará el diez por ciento para quebrantos y reposición de maquinarias, herramientas, etc. Las pérdidas si las hubiera serán soportadas en proporción al aporte de capital de cada uno. De llegar al veinte por ciento las pérdidas de los negocios en el segundo ejercicio o sucesivos, se ejtará de inmediato a la liquidación de la sociedad. — Décima: Los socios Sres. Barili, Cosentino, Pirri y Reale, gozarán de una asignación mensual de Setecientos Pesos m|n., con imputación a sueldos, mientras estén al servicio de los negocios sociales, y Creaciones Moguillansky S. R. L. o sus representantes gozarán de una asignación mensual de Setecientos Pesos moneda nacional, con imputación a gastos generales, para viáticos, etc. — Décima Primera: Creaciones Moguillansky S. R. L. podrán ser los principales proveedores de materias primas u otra mercadería necesaria para la sociedad y los precios a facturarse no podrán ser superiores a los de plaza. — Décima Segunda: En caso de disolución de sociedad se procederá a su liquidación la que estará a cargo de dos socios gerentes uno por cada grupo, y en caso de no ponerse de acuerdo éstos en la forma de proceder, se someterá el caso a los árbitros que prevé la cláusula décima séptima. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento de alguno de los socios aunque figure como gerente, la sociedad continuará sin variantes ni modificaciones hasta la terminación del período en vigor, debiendo los herederos nombrar un representante légal en sustitución del socio fallecido. Dicho representante tendrá el más amplio de los derechos de fiscalización de las operaciones sociales, pero no podrá intervenir en las gestiones administrativas y comerciales. Efectuado el Balance y determinado el patrimonio del causante se abonará a los herederos o representantes legales el capital y utilidades en seis cuotas iguales y en un plazo no mayor de trescientos sesenta días. Para el caso de interdictos o incapacidad temporaria de algunos de los socios o de los representantes de Creaciones Moguillansky S. R. L., los demás continuarán con las gestiones sociales, no obstante, si la incapacidad o interdicción durase más de seis meses, se procederá como lo determina la cláusula anterior. Si esto ocurriera a cualquiera de los gerentes que representan los dos grupos, se procederá a nombrar sustitutos en el mismo grado. — Décima Cuarta: Anualmente se practicará un inventario y Balance general, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que cualquiera de los socios podrá practicar. Los Balances generales deberán ser aprobados por la totalidad de los socios, y si pasase treinta días desde su presentación bajo recibo a cada uno de ellos y no existiera oposición, se considerarán automáticamente aprobados. El primer balance se practicará el día treinta de Noviembre de mil novecientos cincuenta. La contabilidad se llevará por partida doble, y todos los socios tendrán derecho a la más amplia facultad de revisar en cualquier momento sus libros y papeles sociales. — Décima Quinta: Los socios gerentes designados en forma conjunta obligan a la sociedad, pudiendo extender poderes generales y especiales, solicitar y obtener créditos Bancarios con Instituciones oficiales y particulares y representar a la sociedad ante las reparticiones públicas y privadas, nacionales, provinciales o municipales. — Décima Sexta: Ambos grupos se reservan el derecho de sustituir los actuales representantes dentro de sus actuales componentes, o sea Creaciones Moguillansky S. R. L. podrá ser representada por cualquiera de los tres socios gerentes actuales, Sres. David Moguillansky, Salomón Moguillansky y León Moguillansky. Los socios que deseen retirarse de la sociedad deberán manifestarle por telegrama colacionado a las demás partes con ciento veinte días de anticipación al vencimiento de cada ejercicio, en este caso debe ofrecer sus cuotas a la sociedad y de aceptarlas, se le abonará una vez determinado el capital y utilidades. — Décima séptima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios o entre Creaciones Moguillansky S. R. L. y los socios restantes, durante la vigencia de la sociedad, su liquidación o partición serán dirimidas por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada grupo, o sea uno por parte de Creaciones Moguillansky S. R. L. y otro por parte de los socios Sres. Barili, Cosentino, Pirri y Reale, y antes de entrar estos árbitros en función nombrarán un tercero y cuyo fallo será inapelable. Los Sres. Barili, Cosentino, Pirri y Reale nombran desde ya como árbitro al Sr. Ernesto A. Llosas, con domicilio en la calle Corrientes número cuatro mil ciento sesenta y ocho, Dpto. dos, Capital. Las partes constituyen sus domicilios legales en los domicilios reales que se indican más arriba y se someten desde ya a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la Capital Federal, renunciando a otro fuero o jurisdicción. Todo lo que no está previsto por este contrato se regirá por la Ley Nº once mil seiscientos cuarenta y cinco, Código Civil y Código de Comercio. Se firma este único ejemplar en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: León Moguillansky, Alberto Barili, Donato Cosentino, Carmelo Pirri, Cosme Reale. — Buenos Aires, 31 de diciembre de 1949. — Alberto Zambrano, Secretario.

e.9|1.-Nº 8.658 v.13|1|50

COMPAÑIA ARTISTICA AMERICANA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal Doctor Carlos J. Varangot y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 16 de setiembre de 1949, pasada por ante el escribano Martín E. Buasso, en la Ciudad de La Plata, ha sido prorrogado el plazo de duración de la sociedad COMPAÑIA ARTISTICA AMERICANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por dos años más, a contar del 6 de marzo de 1949. — Buenos Aires, 31 de diciembre de 1919. — Alberto Zambrano, Secretario.

e.9|1.-Nº 8.694.-v.13|1|50.

KOLDOBSKY Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal Doctor Carlos J. Varangot y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 15 de diciembre de 1949 pasada por ante el escribano E. R. V. Dubini — Jacobo Salomón Koldobsky, cede y transfiere a favor de Marcos Zeida y Moisés Herch Aguisky, 160 cuotas de un mil pesos m n. cada una, de las que tiene en la sociedad "KOLDOBSKY Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la proporción de 80 cuotas para cada uno. — S/raspado "E. R. V. Dubini" Vale. — Buenos Aires, 31 de diciembre de 1949. — Alberto Zambrano, Secretario

e.9|1.-Nº 8.640.-v.13|1|50.

BENNO J SCHNACK Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.408. — Primer Testimonio: Escritura Número Quinientos Once. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veintitrés días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí y testigos, comparecen los señores don Benno Jorge Schnack, que acostumbra llamarse y firma "Benno J. Schnack, casado en terceras nupcias, argentino, con domicilio en la calle Mariano Pelliza número ochocientos ochenta y seis, Olivos, Provincia de Buenos Aires; don Benno Adolfo Sylwan, casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en esta Capital, calle Zamudio cinco mil quince; don José Amado Rodriguez, casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en la calle García doscientos treinta y cinco de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; don Roberto Ignacio Valverde, casado en primeras nupcias, argentino, con domicilio en la calle San Lorenzo mil seiscientos cuarenta, Olivos, Provincia de Buenos Aires; y don Carlos Raúl Rojo, casado en primeras nupcias, argentino, con domicilio en la calle Santa Fe cinco mil doscientos siete de esta Capital, los cinco comparecientes, mayores de edad y los domiciliados fuera de esta Capital, accidentalmente en ésta, todos personas de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por escritura de fecha veintitrés de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, otorgada en este mismo Registro, los cuatro primeros comparecientes en unión con el Señor Juan Federico Augusto Aulmann, constituyeron una Sociedad que gira en plaza bajo la denominación de "BENNO J. SCHNACK Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", dedicada a la explotacion de todo trabajo de Ingeniería, importación, exportación, compra y venta por cuenta propia y ajena de toda clase de materiales, comisiones, consignaciones y en general a la explotación de todo asunto o negocio profesional o comercial que pudiera interesar a la Sociedad, inclusive adquirir, enajenar o gravar bienes inmuebles y a cuya Sociedad se le fijó un capital de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una y un término de duración de diez años, a contar desde el primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, estando por lo demás, regida por las estipulaciones del referido contrato que se inscribió en el Registro Público de Comercio el veinte de diciembre de aquel año, bajo el número mil doscientos ochenta y siete al folio doscientos cuarenta y tres del Libro ocho, según constancias del respectivo testimonio que tengo a la vista, doy fe. Que posteriormente y por escritura del veintiséis de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, don Benno Jorge Schnack cedió a cada uno de sus consocios, señores Benno Adolfo Sylwan José Amado Rodríguez y Roberto Ignacio Valverde, cinco cuotas de Capital, valor de un mil pesos moneda nacional cada una; y a su vez el socio don Juan Federico Augusto Aulmann cedió a don Carlos Raúl Rojo la totalidad de las cuotas que le correspondían en la Sociedad, modificándose al mismo tiempo alguna de las cláusulas del contrato inicial, lo que se inscribio en el Registro Público de Comercio el siete de abril del mismo año, bajo el número trescientos nueve, al folio trescientos nueve, del Libro trece de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, según constancias del respectivo testimonio que también tengo a la vista, doy fe. — Que en estas condiciones y en su calidad de únicos componentes de la Sociedad han resuelto prorrogar su duración y aumentar su capital, quedando convenido que aquélla se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Declárase prorrogada la Sociedad existente entre los cinco comparecientes y que gira en plaza, bajo la denominación de "Benno J Schnack y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que seguirá actuando en su domicilio en esta Capital, actualmente calle Florida número doscientos veintinueve. — Segunda: El objeto de esta Sociedad consiste en la explotación de todo trabajo de Ingeniería, en la importación, exportación, compra y venta por cuenta propia y ajena, de toda clase de materiales, en Comisiones, consignaciones y en general en la explotación de todo asunto o negocio profesional o comercial que pueda interesar a la Sociedad, inclusive adquirir, enajenar o gravar bienes inmuebles. — Tercera: La prórroga se estipula por el término de diez años, a contar desde el primero de noviembre del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato que vencerá por consiguiente el treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Cuarta: El capital de la Sociedad queda fijado en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en tres mil cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, y está representado por el valor de las maquinarias, mercaderías, muebles, útiles, créditos, dinero y demás bienes que constituyen el activo y pasivo de la Sociedad, según el balance levantado con fecha treinta y uno de octubre del corriente año, al que los socios expresan su entera conformidad. El capital expresado se considera aportado en la siguiente proporción: don Benno Jorge Schnack, ciento sesenta y siete mil novecientos pesos moneda nacional; don Benno Adolfo Sylwan, sesenta mil setecientos pesos de igual moneda; don José Amado Rodríguez, veintisiete mil quinientos pesos moneda nacional; don Roberto Ignacio Valverde, veintisiete mil quinientos pesos; y don Carlos Raúl Rojo, dieciséis mil cuatrocientos pesos moneda nacional. — Quinta: La administración de la Sociedad será ejercida por el socio don Benno Jorge Schnack, quien en calidad de Gerente, tendrá también el uso de la firma social que podrá emplear en todos los actos, contratos, asuntos y negocios de la Sociedad, cualquiera sea su monto o naturaleza y sin más limitación que la de no poder comprometer el haber de la Sociedad en garantía de obligaciones personales o de terceros. En caso de ausencia, enfermedad o cualquier otro impedimento transitorio del socio Gerente, la administración de la Sociedad y uso de la firma Social, estará a cargo de todos los socios restantes, señores don Benno Adolfo Sylwan, don José Amado Rodríguez, don Roberto Ignacio Valverde y don Carlos Raúl Rojo, quienes en calidad de Gerentes interinos y actuando siempre cualquiera dos de ellos conjuntamente ejercerán la administración con la misma amplitud de facultades que el socio Gerente. La intervencin del socio Gerente o de los Gerentes sustitutos, no está sujeta a ninguna formalidad con respecto a terceros, siendo perfectamente válido los documentos suscriptos, sea por el señor Benno Jorge Schnack, individualmente, o por cualquiera dos de los otros socios, indistintamente. En el orden interno queda establecido que la Dirección Superior de la Sociedad estará a cargo exclusivo del señor Benno Jorge Schnack, y que éste podrá asumir también con carácter exclusivo la Gerencia de la Sociedad y el uso de la firma en cualquier momento en que lo estimare necesario. — Sexta: El Gerente de la Sociedad gozará de una retribución mensual que

fijará anualmente la asamblea de so cios. cuyo importe se cargará a gastos generales y será auxiliado por los demás socios en las tareas administrativas, técnicas y profesionales para los que el Gerente los designare con la retribución que el mismo establezca. — Séptima: La constitución de la sociedad importa para los socios la obligación de aportar a la misma todo asunto o negocio que a cada uno de ellos pudiera presentarse y de no intervenir por cuenta propia o ajena en todo asunto o negocio que la Sociedad pudiera realizar. comprometiéndose los socios a dedicar a la Sociedad todo el tiempo que la buena marcha de los negocios así lo requiera. — Octava: Anualmente se practicará un balance general de los negocios al final de cada ejercicio económico que vencerá el día treinta y uno de octubre de cada año. Las utilidades resultantes, previa deducción del cinco por ciento de reserva legal hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social, se adjudicará en la siguiente forma: previamente se asignará un diez por ciento del capital social para repartir entre los socios en proporción a sus respectivos aportes, y el remanente se distribuirá entre los cinco socios actuales, por partes iguales, cualquiera sea el capital aportado por cada uno de ellos. Si las utilidades una vez deducido el cinco por ciento de reserva legal, no alcanzaren a cubrir el diez por ciento del capital social, su adjudicación se hará simplemente en proporción al capital aportado por cada socio. Los socios, por mayoría de tres cuartas partes de votos, podrán crear fondos de reserva especiales o capitalizar parte de las utilidades. Se entenderán por utilidades los beneficios líquidos y realizados de cada ejercicio una vez satisfechas las amortizaciones legales, reservas especiales, habilitaciones y demás que por mayoría de votos se resolviere establecer. — Noveno: Las pérdidas serán soportadas por los socios en proporción a sus respectivos capitales, pero en cualquier momento que ellas alcanzaren al cuarenta por ciento del capital social, los socios por mayoría de dos tercios de votos, podrán pedir la disolución de la Sociedad. — Décima: Dentro de los sesenta días de finalizado cada ejercicio, el Gerente convocará a los socios a reunión especial en la que expondrá el funcionamiento de la Sociedad y les presentará el balance respectivo. La simple firma del balance por socios que representen la mayoría del capital, importará su aprobación para todos los efectos legales. — Undécima: Todas las resoluciones de los socios serán adoptadas por mayoría absoluta de votos, salvo los casos en que la ley o este contrato exija expresamente una proporción mayor. Se computará un voto por cada cuota de cien pesos moneda nacional suscripta y de las resoluciones se dejará expresa constancia en un libro de actas. — Duodécima: Los socios no podrán ceder a terceros su parte en la Sociedad sin expresa autorización de los restantes, en la proporción prevista por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. Acordado el retiro, los socios restantes tendrán preferencia sobre toda otra persona, y en la proporción de sus aportes, para adquirir para sí mismos o para la Sociedad, la parte del socio saliente, el que sólo podrá exigir como precio de su participación, el importe de su parte proporcional de capital y utilidades que se fijará de acuerdo con el balance del último ejercicio vencido y le será abonado en cuatro cuotas semestrales iguales con el cinco por ciento de interés anual. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus herederos declarados tales entrarán a formar parte de la Sociedad, representando la parte del socio fallecido. — Si el que falleciere fuera el socio Gerente, la Sociedad será administrada en lo sucesivo por los Gerentes sustitutos en la forma prevista por el artículo quinto de este contrato. Los Gerentes sustitutos deberán convocar a una reunión a realizarse dentro de los sesenta días de ocurrido el fallecimiento del Gerente, en cuya reunión con la presencia de un representante común de todos los herederos del fallecido, que gozará de las prerrogativas de su causante en materia de votos, se resolverá por mayoría de dos tercios de votos las normas generales del funcionamiento ulterior de la Sociedad. En ningún caso los herederos del socio fallecido tendrán ingerencia en la administración de la Sociedad, debiendo limitarse a la designación de un representante común para vigilar la contabilidad y asistir a las asambleas de socios. — Décima Cuarta: La liquidación de la Sociedad, cuando así proceda, será practicada por el socio Gerente o en su defecto por los Gerentes sustitutos en las condiciones establecidas en el artículo quinto de este contrato, de acuerdo a las normas que fijará la Asamblea de socios, por mayoría de dos tercios de votos, en una asamblea especial que deberá reunirse por lo menos con sesenta días de anticipación a la fecha de iniciación de la liquidación. — Décima Quinta: Las divergencias que se plantearen entre los socios durante la Sociedad o su liquidación, serán resueltas por la Asamblea, por mayoría de votos, sin la intervención judicial ni nombramientos de árbitros. En todo caso, quedará a los socios disidentes el derecho que le concede la cláusula décima segunda de este contrato. — Bajo las Cláusulas que Anteceden, dejan formalizada la prórroga convenida, obligándose al cumplimiento de lo pactado, conforme a derecho. — Leída que les fué, ratifican su contenido y la firman, juntamente con los testigos don Arturo A. Pellegrini y don José Magri, vecinos y hábiles, doy fe. — Benno J. Schnack. — B. A. Sylwan. — José Amado Rodríguez. — R. I. Valverde. — Carlos R. Rojo. — Testigo: Arturo A. Pellegrini. — Tgo.: J. Magri. — Hay un sello. — Ante mí: Antonio Martínez. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil cuatrocientos ocho del Registro ciento cincuenta y dos de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad "Benno J. Schnack y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio. en cinco sellos nacionales, valores de un peso con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal cada uno, que llevan los siguientes números: Un millón ochocientos tres mil ochocientos cuarenta y nueve; Un millón ochocientos tres mil ochocientos cincuenta; Un millón ochocientos tres mil ochocientos cincuenta y uno; Un millón ochocientos tres mil ochocientos cincuenta y seis; y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: inmueble — social — socios. — Vale. — Hay un sello. — Antonio Martínez.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1949. — Entre líneas "Secretaría del autorizante". Vale. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.9|1-Nº 8.699-v.13|1|50

TADECO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento privado de fecha 20 de Diciembre de 1949, la sociedad Tamax Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, ha cambiado su denominación actual por la de TADECO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1949. — Alejandro Labougle, secretario.

e.7|1-Nº 8.581-v.12|1|50

ARGITRAL
Sociedad Industrial y Comercial de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del suscripto, se hace saber por 5 días que Ernesto Evaristo Serrano adquirió de Romano Casasola 30 cuotas que éste tenía suscriptas en "ARGITRAL, SOC. IND. Y COM. DE RESP. LTDA., por valor total de 30.000 $, por escritura de fecha 29 de noviembre de 1949, ante Escribano Luis C. Valiente. — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1949. — Alberto Zambrano, secretario.

e.5|1-Nº 8.413-v.11|1|50

ANDA Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Hugo Darío Maciel. Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 11 de Julio de 1949, pasada ante el Escribano Dr. Héctor E. Gotusso, el señor Leandro Nicolás Anda del Val, en su carácter de Gerente de la Sociedad "ANDA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea de socios con fecha 22 de Marzo de 1949, delegó en favor del socio señor Alvaro Anda, las facultades de Gerente: dejando constancia que esta delegación es para actuar conjunta, separada o alternativamente con el mismo, o individualmente como mejor y a su solo arbitrio así lo considerara conveniente.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1949. — René Tavernier, secretario.

e.9|1-Nº 8.626-v.13|1|50

CHACUR HERMANOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría 17 del autorizante, por el término de cinco días, se hace saber lo siguiente:

Testimonio: Entre los abajo firmados: Hosni Chacur, sirio, soltero, de cuarenta y cuatro años de edad; Nabih Chacur, sirio, soltero de cuarenta y dos años de edad y Wallih Chacur, sirio, casado, de treinta y cinco años de edad, en su calidad de únicos socios componentes de la Sociedad "CHACUR HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con Capital de Doscientos Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, según contrato privado de diez de Febrero del año mil novecientos cuarenta y siete, inscripto el seis de Mayo del mismo año, bajo el número Cuatrocientos Noventa y Nueve, al folio Doscientos Doce del Libro Doce de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio, han resuelto modificar la cláusula sexta del mencionado contrato, que en lo sucesivo será así: Sexto: Administración de la Sociedad. — La Sociedad será administrada y fiscalizada por los tres socios indistintamente, quienes sujetos a las restricciones legales, obrarán a nombre de la Sociedad en todas clases de operaciones comerciales, bancarias, administrativas, judiciales, etcétera, sin limitación expresa alguna, pudiendo conferir poderes generales o especiales. De conformidad firman el presente en Buenos Aires a los veintidós días de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve. — Hosni Chacur, Nabih Chacur; Wallih Chacur. — Buenos Aires, diciembre 31 949. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

e.7|1-Nº 8.488-v.12|1|50

OLEIARZ E HIJO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría Nº 17, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: En Buenos Aires a los Quince días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores: Leisor Rachmil Oleiarz, polaco, casado, mayor de edad, domiciliado en Terrero dos mil trescientos cincuenta, y Jaime Aszer Olejarz, polaco, soltero, mayor de edad, domiciliado en Terreno dos mil trescientos cincuenta, se conviene de común acuerdo en celebrar el presente contrato de sociedad comercial de responsabilidad limitada, que se sujeta a las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad que se constituye y reglamente por el presente contrato se denominará "OLEIARZ e HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Terrero dos mil trescientos cincuenta, sin perjuicio de los nuevos domicilios que podrán fijar en el futuro dentro del territorio de la República o en el extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a Curtiembres de Cueros Vacunos, Lanares, Caprinos, y Reptiles, como asimismo a Peladero, Importación y Exportación. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Sesenta Mil Pesos M|Legal, compuesto de sesenta cuotas de un mil pesos cada una y aportadas en la siguiente proporción: Cincuenta cuotas o sea la suma de Cincuenta mil pesos por el señor Leisor Rachmil Oleiarz y diez cuotas o sea la suma de Diez mil pesos por Jaime Aszer Olejarz. Las cuotas de Leisor Rachmil Oleiarz se encuentran totalmente integradas treinta de ellas en mercaderías y veinte cuotas en efectivo; las cuotas correspondientes a Jaime Oszer Olejarz se encuentran dos de ellas integradas en efectivo y las ocho cuotas restantes a integrar cuando el curso de las obligaciones comerciales así lo exijan. — Cuarta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios, no así el uso de la firma social que estará exclusivamente a cargo del Señor Leisor Rachmil Oleiarz. — Quinta: Anualmente se practicará un balance e inventario general y las utilidades que las mismas arrojen serán distribuídas en la siguiente proporción: cinco por ciento para el fondo de reserva legal y el remanente se distribuirán el Setenta por ciento para el Sr. Leisor Rachmil Oleiarz y el treinta por ciento restante a Jaime Aszer Olejarz. — Sexta: El tiempo de duración del presente contrato es de Cinco años a partir del primero de Enero de mil novecientos cincuenta. El socio que deseare la disolución de la sociedad al vencimiento del plazo establecido lo hará saber al otro socio por medio de telegrama colacionado con tres meses de anticipación. El silencio se interpretará como voluntad de proseguir prorrogándose entonces el término por el plazo que en su oportunidad se convenga. — Séptima: En razón de su objeto la sociedad podrá efectuar todas las operaciones civiles y comerciales comunes a aquél, dar o tomar dinero prestado, con garantías hipotecarias, prendarias, agrarias u otras o sin ellas, comprar, adquirir por cualquier título, toda clase de bienes, inmuebles, muebles o semovientes, efectuar cualquier operación de cualquier clase en los Bancos, ya sean Oficiales o privados, incluso el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro Banco ya sea nacional o extranjero, conforme a las cartas orgánicas o reglamentos de ellos, constituir, aceptar, transferir, abonar, o cancelar hipotecas, prendas agrarias o de otro género, dar, aceptar bienes en pago de deudas, absolver posiciones, establecer o dividir condominios, arrendar como locatario o locador por el término legal, vender, permutar, ceder o cualquier otro modo, enajenar o transferir licitaciones públicas o privadas del Gobierno de la Nación Argentina, Gobiernos Provinciales o Municipales, Entidades Autónomas o autárquicas, Bancos Oficiales incluso los ya enumerados. Ocurrir ante cualquier Autoridad, Repartición pública o privada, nombrar, remover, suspender empleados, fijando sueldos o salarios, cobrar, percibir ya sea judicialmente o extrajudicialmente, girar, aceptar, o endosar letras, vales, cheques, pagarés, hacer depósitos o girar en descubierto, realizar toda clase de operaciones bancarias, celebrar arreglos y transacciones, comprometer en árbitros, con facultades de nombrar terceros en caso de discordia, conferir poderes generales y especiales con las facultades inherentes determinadas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y demás disposiciones vigentes y revocarlos, aceptar, otorgar y firmar todos los contratos, escrituras, escritos y documentos públicos o privados que sean del caso, abonando o percibiendo el precio de las operaciones, promover y contestar demandas, realizar todo acto tendiente a la administración de la Sociedad ya que la enumeración que antecede es ejemplificativa y en manera alguna limitativa. — Octava: Queda designado como Socio gerente el Sr. Leizor Rachmil Oleiarz, por lo que se consignan sus datos personales: polaco, casado, mayor de edad, con domicilio en Terrero dos mil trescientos cincuenta. — Novena: Cualquier diferencia o divergencia que surja entre los socios duraste la vigencia del presente contrato o en su liquidación serán sometidos a árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte los que para el caso de discordia designarán un tercero cuyo fallo será inapelable. Bajo las nueve cláusulas que anteceden queda constituída la sociedad comercial "Oleiarz e Hijo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose los contratantes a su fiel cumplimiento de acuerdo a derecho, firmándose en lugar y fecha "ut supra". S|raspado: "territorio", "Rach". Vale. Buenos Aires, diciembre 29 de 1949. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

e.4|1-Nº 8.379-v.10|1|50.

PASCUAL CULOTTA Y HERMANOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve. Ante mí Escribano y testigos al final firmados, comparecieron Don Pascual Culotta, casado en primeras nupcias con Doña Teresa Caopardo, de cincuenta y seis años de edad, Don José Antonio Culotta, casado en primeras nupcias con Doña Soledad Añino, de cuarenta y cinco años y Don Luis Culotta, casado en primeras nupcias con Doña María Culotta, de cuarenta y dos años, los tres comparecientes son vecinos de esta Ciudad de cuyo conocimiento personal doy fe y dijeron: Que por escritura de fecha siete de Julio de mil novecientos cuarenta y tres otorgada por ante mí, al folio quinientos trece vuelto, del Registro número cincuenta y nueve, aque-

entonces de mi adscripción, los tres comparecientes constituyeron una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, con el objeto de dedicarse a Transportes Marítimos y Fluviales, con el nombre de "Pascual Culotta y Hermanos" con domicilio en esta Ciudad, por término de seis años contados desde el día veinte y uno de Junio de aquel año mil novecientos cuarenta y tres, con un capital de doscientos diez mil pesos moneda nacional, siendo designados gerentes administrativos los Señores Pascual y Luis Culotta, con demás cláusulas y condiciones que se detallan en el referido contrato, que en testimonio fué inscripto con fecha veinte y cuatro de Septiembre del año mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número novecientos cuarenta y dos, al folio ciento quince del libro siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio de esta Capital, tengo a la vista y pongo nota de la presente doy fe, y los comparecientes continuaron diciendo: Que habiendo fenecido el plazo estipulado vienen por la presente a prorrogar el plazo por diez años más, en consecuencia la sociedad regirá en lo sucesivo con las mismas cláusulas y condiciones de su constitución a saber: Primera: Que con efecto retroactivo al día veinte y uno de Junio del corriente año mil novecientos cuarenta y nueve, queda prorrogada formal y definitivamente la Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada que entre los tres comparecientes tienen constituída con el objeto de dedicarse al Transporte Marítimo y Fluvial. Segunda: La Sociedad girará siempre en esta Capital con el Rubro de "PASCUAL CULOTTA Y HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Bartolomé Mitre número trescientos sesenta y siete. Tercera: La duración del plazo se prorroga por diez años más, a contar como se ha dicho en la cláusula primera desde el día veinte y uno de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve siendo en consecuencia su fenecimiento el día veinte y uno de Junio del año mil novecientos cincuenta y nueve. Cuarta: La Sociedad podrá disolverse por voluntad unánime de los socios antes del término fijado para su duración. Quinta: El capital social lo constituye la cantidad de Doscientos Diez Mil Pesos Moneda Nacional, aportado por cada uno de los socios por partes iguales y que está representado por el buque motor "Agustina Madre" y la lancha "Don José Culotta", cada socio aporta pues setecientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. Sexta: La sociedad tendrá como gerentes Administrativos a los Señores Pascual y Luis Culotta quienes tendrán independientemente el uso de la firma social y todas las facultades inherentes al cargo que desempeñan. Para el caso de que la firma necesite utilizar créditos Bancarios, éstos deberán ser solicitados conjuntamente por los dos gerentes. Séptima: En el caso de fallecimiento de uno de los socios gerentes, el otro continuará en el desempeño de su puesto hasta que la Sociedad decida sobre el particular. Octava: Los Balances generales se practicarán anualmente y previo el descuento del cinco por ciento sobre las utilidades líquidas, destinado a formar el fondo de reserva (Artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco) se distribuirán esas utilidades por partes iguales. Novena: La Sociedad deberá tener como sede central oficinas que no están instaladas en los domicilios de los socios. Décima: El señor Pascual Culotta, percibirá un sueldo mensual de cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional, más la suma de ciento cincuenta pesos moneda nacional, en concepto de retribución de los gastos personales que sus funciones de administrador le irroguen. Undécima: El Señor Luis Culotta percibirá un sueldo de cuatrocientos pesos mensuales más la suma de setenta pesos en retribución de los gastos personales que le irroguen sus funciones de administrador y de Capitán de Armamento. Para el caso de que el Señor Luis Culotta, llegara a ocupar, por alcanzar el grado profesional pertinente, el grado de "patrón", a bordo, se le asignará la mitad del sueldo que corresponde ordinariamente a esa profesion, además de lo que ya perciba por lo dispuesto en la primera parte de este artículo. Duodécima: El socio José Antonio Culotta, percibirá un sueldo mensual de doscientos pesos moneda nacional. Si llegara a desempeñarse en algún puesto a bordo como profesional su sueldo sería al que ordinariamente corresponde a esa proporción quedando anulado entonces el sueldo fijado en la primera parte de este artículo. Décima Tercera: cada uno de los cuales podrá percibir en un mismo mes, pero por una sola vez al año, el importe de dos meses de sueldos adelantados. Décima Cuarta: Para el caso de que la situación económica lo exigiera los sueldos de cada uno de los socios podrán ser rebajados. Esas rebajas no podrán afectar los sueldos que un socio perciba como profesional. Décima Quinta: En el caso de fallecimiento de uno de los socios la sociedad pasará mensualmente a su viuda el setenta y cinco por ciento del total de los sueldos que aquel perciba hasta la terminación de este contrato social sin perjuicio de lo que se establezca para esos casos con respecto a las cuotas del socio fallecido. Décima Sexta: Todos los socios tienen el derecho de gozar de un mes de licencia por año, con goce de sus sueldos. Décima Séptima: Para el caso de enfermedad de cualquiera de los socios, el enfermo percibirá integramente su sueldo durante los dos primeros meses, al tercer mes percibirá solamente el cincuenta por ciento de sueldo y si la enfermedad se prolongara por más de ese lapso se decidirá por la sociedad, al respecto. Décima Octava: Será inherente de cada socio el de revisar en cualquier momento por sí o por personas autorizadas la contabilidad de la sociedad. Décima Novena: En caso de fallecimiento de uno de los socios y siempre que por unanimidad de votos no resolvieran los restantes la admisión a la sociedad de los herederos del socio o de los socios pre-muertos, con su representación unificada se practicará dentro de los diez días del fallecimiento un balance general la parte del socio premuerto que resulte de ese balance, se le entregará a los herederos en la siguiente forma. El veinte y cinco por ciento a los seis meses, a los doce meses otros veinte y cinco por ciento y el saldo a los diez y ocho meses. Vigésima: De toda resolución que interesen a la sociedad se dejará constancia en un libro de Actas que se llevará al efecto y los acuerdos deberán ser firmados por los socios presentes y las resoluciones, salvo las que este contrato y la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco prevé en la unanimidad se tomarán por simple mayoría de votos. Vigésima Primera: Para el caso de que en cualquier momento se resuelva la liquidación de la sociedad o bien se disponga esa liquidación al finalizar el término de este contrato quedarán facultados los socios gerentes para correr con todos los trámites necesarios y disponer las medidas necesarias para aquella liquidación. Vigésima Segunda: Los socios gerentes responden respecto de la sociedad personal y solidariamente por el mal desempeño de sus funciones y por las extralimitaciones en que incurran respecto a sus gestiones como administrador. Vigésima Tercera: Los socios gerentes podrán recabar de los demás socios la autorización necesaria para aquellos actos administrativos que crean no estén claramente especificados dentro de sus funciones o que no resulten de estos estatutos dejándose de todo ello constancia en el libro de actas. Bajo de Tales Conceptos: dan por terminado el presente contrato que consta de veinte y tres cláusulas, las cuales se obligan a cumplir fielmente y con arreglo a derecho en la parte que a cada uno conciernen. En su testimonio así lo otorgaron y previa lectura y ratificacón firmaron con los testigos del acto: Don Salvador Girgenti y Don Edmundo N. Casanello, vecinos, mayores de edad, de cuyo conocimiento personal doy fe. — Pascual Culotta. — José A. Culotta. — Luis Culotta. — Salvador Girgenti. — E. Casanello. — Hay un sello. Ante mí Jorge Ungaro. Concuerda con la escritura cuatrocientos veinte y dos, que pasó ante mí al folio mil cuarenta vuelto, del Registro doscientos sesenta y ocho de mi adscripción. Para el socio Don Pascual Culotta, expido este primer testimonio en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos, que llevan la siguiente numeración: un millón treinta y nueve mil ochocientos cuarenta y ocho, ochocientos setenta mil setecientos sesenta y ocho, ochocientos setenta mil ochocientos setenta y ocho y el presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a doce de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Hay un sello. Jorge Ungaro. — Honorarios: según Decreto del Superior Gobierno de la Nación Nº 30.440, de fecha 9 de noviembre de 1944; $ 1.392.—m|n. — Sobre raspado: sesenta. Vale.

Buenos Aires, Julio 27 de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.7|1-Nº 6.055-v.12|1|50.

"LA NUEVA ESPERANZA"

Guevara, Gorbalán y Compañía

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del doctor Benítez Cruz, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 1.738. — Primer Testimonio. — Escritura Número Novecientos Ochenta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, el Escribano autorizante y testigos que al final suscriben, comparece: Don René Jesús Guevara, argentino, casado en primeras nupcias con Doña Carmen Lascurain, comerciante, domiciliado en esta Capital, calle Levalle mil quinientos sesenta y siete; Don Manuel Bello, español, casado en primeras nupcias con doña Carmen Rey, comerciante, domiciliado en la calle Levalle mil mil quinientos sesenta y cuatro y don Rómulo Eduardo Gorbalán, argentino, casado en primeras nupcias con doña Nélida Menéndez, domiciliado también en la calle Levalle mil quinientos sesenta y cuatro, el primero de los comparecientes vecino de esta Capital y los dos restantes vecinos de Bánfield, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, hábiles todos y de mi conocimiento de lo que doy fe y exponen: Que han resuelto celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que se regirá por las siguientes cláusulas y estipulaciones: Primero: Bajo la denominación de "LA NUEVA ESPERANZA" de GUEVARA, GORBALAN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital Treinta mil pesos, queda constituída entre los comparecientes una sociedad de ese carácter, cuyo objeto será la explotación del ramo de compra y venta de combustibles de todo carácter, su importación y exportación y la consignación de combustibles, leñas, frutos y productos del país, con domicilio legal en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Bogotá tres mil novecientos setenta y siete, sin perjuicio de las filiales y sucursales que la sociedad podrá establecer en cualquier lugar de la República. — Segundo: El plazo de duración de la sociedad que se constituye, es de diez años a contar de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — No obstante el plazo establecido, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, cuando lo desee, para lo cual deberá comunicar fehacientemente a los otros socios su deseo de retirarse con tres meses de anticipación, pudiendo los socios restantes optar por continuar los negocios sociales o disolver la sociedad — Si los socios restantes optan por continuar los negocios sociales se practicará un balance general para determinar lo que corresponda al socio saliente por capital y utilidades hasta la fecha de su retiro y el importe resultantes le será pagado en cuatro plazos trimestrales y sucesivos del veinte y cinco por ciento, sin intereses, venciendo el primero de ellos a los noventa días de la facción del balance indicado — Tercero: El capital social está constituído por la suma de Treinta Mil Pesos, representado por trescientas cuotas de cien pesos cada una, suscriptas e integradas en la siguiente forma: Los socios don René Jesús Guevara y don Manuel Bello, suscriben e integran cada uno de ellos cien cuotas representativas de diez mil pesos moneda nacional para cada uno, y el señor Rómulo Eduardo Gorbalán, suscribe cien cuotas que representan diez mil pesos nacionales e integra cincuenta cuotas por valor de cinco mil pesos, comprometiéndose a integrar los cinco mil pesos restantes con la capitalización del quince por ciento de sus utilidades. — Cuarto: La administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de dos socios gerentes: los señores René Jesús Guevara y Rómulo Eduardo Gorbalán, los que indistintamente tendrán las más amplias facultades de administración y disposición, incluso aquellas para las que la ley exige poder especial con la única limitación de no comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, ni en fianzas para terceros, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto social, los siguientes actos: a) Adquirir el dominio o condominio de bienes muebles, inmuebles, créditos, títulos, acciones y otros valores, por compra, permuta, dación en pago o cualquier otro título oneroso o lucrativo y vender, hipotecar, ceder, prendar y de cualquier otro modo gravar o enajenar los bienes sociales, pactando en cada caso de adquisición y enajenación los precios, formas de pago y condiciones de tales operaciones, recibiendo o satisfaciendo el importe correspondiente y dando o tomando posesión de los referidos bienes. — b) Celebrar contratos de locación, aun por plazos mayores de seis años, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos, prorrogarlos y rescindirlos. — c) Tomar dinero prestado a interés en establecimientos bancarios o comerciales y de particulares, estableciéndose la forma de pago y el tipo de interés. — d) Realizar toda clase de operaciones bancarias sin limitación de tiempo ni cantidad, que tenga por objeto librar, descontar, endosar y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, y otras obligaciones y documentos de crédito público o privado con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal y constituir depósitos de dinero o valores, y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos constituídos a nombre de la Sociedad. — e) Hacer o aceptar consignaciones en pago, novaciones, remisiones, quitas de deudas, y transigir. — f) Constituir, aceptar o transferir derechos y cancelarlos total o parcialmente. — g) Formar sociedades accidentales o en participación y disolverlas. — h) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar cualquiera de los actos enumerados, siendo entendido que la presente enunciación no es taxativa. — Quinto: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará el balance e inventario general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se practicarán mensualmente de las utilidades realizadas y líquidas, se destinará el cinco por ciento a formar el fondo de reserva legal, hasta el diez por ciento del capital. — Otro cinco por ciento formará un fondo de reserva que responda a quebrantos originados por leyes de previsión social y el excedente se repartirá en partes iguales entre los socios. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Sexto: Los socios no se asignan sueldo o remuneración alguna, pudiendo efectuar de común acuerdo retiros con imputación a sus cuentas de beneficios. — Séptimo: El fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, determinará la confección de un balance que determine lo que corresponda al premuerto o incapaz por capital y utilidades hasta el deceso o incapacidad. — Los socios sobrevivientes podrán optar por continuar los negocios sociales, liquidando a los herederos del premuerto o incapaz, ese importe, en cuatro plazos trimestrales consecutivos sin intereses, venciendo el primero de ellos a los noventa días del deceso o declaración de incapacidad o en caso contrario proceder a la liquidación de la sociedad con intervención de los herederos, los que a ese efecto, unificarán su representación. — En todo lo no especificado las partes se sujetan a lo dispuesto en la Ley de la Materia y disposiciones del Código de Comercio. — Leída que les es, se ratifican y firman como acostumbran hacerlo, conjuntamente con los testigos del acto, don José M. D. Radaelli y don José Marmo, vecinos y hábiles, de lo que doy fe. — René Jesús Guevara. — Manuel Bello. — Rómulo Eduardo Gorbalán. — José M. D. Radaelli. — José Marmo. — Hay un sello. — Ante mí: H. F. Raffaelli. — Concuerda con su matriz que queda en el Registro ochenta y dos. — Para la Sociedad y su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente primer testimonio extendido en tres sellos de Ley, numerados correlativamente del un millón ochocientos tres mil cuatrocientos ochenta y siete, Serie I, al presente que sello y firmo en Buenos Aires, a dos de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — H. F. Raffaelli. — Hay un sello. — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1949. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.7|1-Nº 8.544-v.12|1|50.

H. A. ROBERTS & COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Trescientos Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, Año del Libertador, ante mí, el Escribano autorizante y los testigos que al final se nombran, comparecen: los señores don Heriberto Alfredo Roberts, casado, inglés, domiciliado en la calle Moreno número mil doscientos sesenta y cuatro, de este vecindario cédula de identidad

de la Policía de la Capital Federal, número doscientos noventa y cinco mil seiscientos noventa y ocho, don Ernesto Landi, casado, argentino, domiciliado en la calle Bolivia número trescientos cuarenta y uno, de este vecindario, cédula de identidad de la Policía de la Capital Federal, número quinientos diez mil ciento diecinueve, y don Luis Rodríguez López, casado en segundas nupcias, argentino, domiciliado en la calle Berutti número doscientos treinta y dos, del Pueblo de Banfield, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta, cédula de identidad número ciento ocho mil doscientos cuarenta y cuatro, de la Policía de la Capital Federal, siendo los tres comparecientes mayores de edad y de mi conocimiento personal, doy fe, como de que concurren: el señor Roberts en su carácter de socio de "H. A. Roberts y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y los señores Landi y Rodríguez López en nombre y representación de "Cifas, Compañía de Industria y Finanzas, Sociedad Anónima", que es, a su vez, socia de la mencionada sociedad de responsabilidad limitada. Y los tres comparecientes, en el carácter invocado, dicen: Que con el fin de que quede protocolizado en este Registro, me entregan el instrumento privado de reforma del artículo sexto del contrato de la mencionada sociedad "H. A. Roberts y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que agrego a la presente y copiado íntegramente dice así. "Entre Cifas, Compañía de Industria y Finanzas, Sociedad Anónima", de nacionalidad argentina domiciliada en la calle Bartolomé Mitre trescientos once y el señor Heriberto Alfredo Roberts, de estado casado, de nacionalidad inglesa, mayor de edad, domiciliado en la calle Moreno mil doscientos sesenta y cuatro, ambos de esta Capital Federal, en su carácter de únicos integrantes de la sociedad "H. A. ROBERTS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que gira en esta plaza constituída por instrumento privado de fecha cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y siete, inscripto el dos de mayo del mismo año, bajo el número cuatrocientos sesenta, folio doscientos dos, del Libro de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio de esta Capital, convienen de común acuerdo modificar el artículo sexto del contrato social vigente en esta forma: "Artículo sexto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de dos a cuatro gerentes, que se designarán por acta separada, con todas las facultades necesarias para obrar conjuntamente cualesquiera dos de ellos, o uno cualquiera de ellos con uno cualesquiera de los apoderados generales de la Sociedad, inclusive las de realizar todo género de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires y con otros Bancos, instituciones bancarias, oficiales o particulares, nacionales o extranjeras y sus sucursales, con sujeción a las leyes, decretos y reglamentos que los rijan, la de conferir poderes generales o especiales y con todos los poderes enunciados en los incisos primero y cuarto inclusive, séptimo a décimo séptimo inclusive del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y en el artículo seiscientos uno del Código de Comercio. Podrá cualesquiera de los gerentes individualmente ejercer la representación legal de la Sociedad en todos los asuntos judiciales, contenciosos administrativos y administrativos, ante los Poderes Públicos y Reparticiones Nacionales, Provinciales, Municipales e Instituciones Autárquicas y ante las Autoridades Judiciales Nacionales, Provinciales y Municipales. Hecho en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a treinta y uno de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. Cifas, Cía. de Industria y Finanzas Sociedad Anónima. — E. Landi. — L. Rodríguez López. — Heriberto A. Roberts". Certifico que las firmas que anteceden y dicen: "E. Landi". "L. Rodríguez López" y "Heriberto A. Roberts" son auténticas y han sido puestas en mi presencia. Buenos Aires, treinta y uno de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. Hay un sello; J. Alberto Poulastrou (h)". Es copia fiel, doy fe. La personería invocada por los Señores Ernesto Landi y Luis Rodríguez López, resulta de las actas de Asamblea y Directorio labradas respectivamente, a los folios ciento veintidós y ciento veinticuatro del Libro de Actas, rubricado, de la Sociedad "Cifas, Compañía de Industria y Finanzas Sociedad Anónima", que tengo en su original a la vista y copiadas en lo pertinente dicen así: "En Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, reunidos en Asamblea General Ordinaria los Señores Accionistas de "Cifas, Cía. de Industria y Finanzas S. A.", en el local de la calle Bartolomé Mitre Nº trescientos once, no habiendo concurrido el señor Inspector de Justicia y bajo la Presidencia del señor Ernesto Landi, se declaró abierta la Asamblea siendo las diez y seis horas: Habiéndose... comprobado que había número suficiente para que la Asamblea fuera válida, el señor Presidente declaró constituída la misma para tratar el siguiente Orden del día:. . 2º) Elección del Directorio, Síndico y Síndico Suplente. 3º) Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta... Segundo punto del orden del día: Fijóse en tres el número de Directores, resultando electos por unanimidad los señores Edmundo Elías de Jong, Ernesto Landi y Luis Rodríguez López; para Síndico resultó electo el señor Jerónimo Worcul y para Síndico Suplente el señor Juan Angel Garay. Tercer punto del orden del día: Fueron designados a tal efecto los señores Carlos Alberto Jacobi y Justo M. Fernández. No habiendo más asuntos de que tratar se levantó la Asamblea siendo las diez y seis y treinta horas. Al cerrarse el acto, concurre el Señor Inspector de Justicia Dr. Norberto Villarruel, quien toma conocimiento de la documentación considerada por la Asamblea y firma el Libro de Registro de Asistencia. — E. Landi. — C. A. Jacobi. — J. M. Fernández. — N. Villarruel". — En Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y nueve, reunido el Directorio de "Cifas, Compañía de Industria y Finanzas S. A.", con asistencia de los señores Directores Edmundo Elías de Jong, Ernesto Landi y Luis Rodríguez López y del Síndico señor Jerónimo Worcul, se declaró abierta la sesión siendo las quince horas. El señor Edmundo E. de Jong, designado para presidir la presente reunión, manifestó que el objeto de la misma era designar los cargos que deben desempeñar los Señores Directores dentro del Directorio en el período 1949|1950. Después de un cambio de ideas y efectuada la votación resultaron electos: para Presidente el Señor Edmundo Elías de Jong y para Vicepresidente el Señor Ernesto Landi. No habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión siendo las quince y veinte horas. — E. de Jong. — L. Rodríguez López". Lo transcripto es copia fiel, doy fe. Y los comparecientes me piden a mí el autorizante, la expedición del respectivo testimonio. Previa lectura, se ratifican, firmando por ante mí y los testigos don Juan E. Carazo y don Jorge E. Carminatti, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Heriberto A. Roberts. — E. Landi. — L. Rodríguez López. — Juan E. Carazo. — Jorge E. Carminatti. — Hay un sello. Ante mí: J. Alberto Poulastrou (h). Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número trescientos once a mi cargo doy fe. Para la Sociedad interesada expido el presente testimonio en tres sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional cada uno números; del un millón seiscientos setenta y tres mil setecientos sesenta y uno al presente un millón seiscientos setenta y tres mil setecientos sesenta y tres, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, todos de la Serie I. — Sobreraspado: Compañía, Reponsabilidad, Edmundo, común, Argentina, Vale. Honorario Decreto-Ley Nº treinta mil cuatrocientos cuarenta. — J. Alberto Poulastrou Escribano (h). — Entre líneas: "Secretaría del autorizante. Vale. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1949. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.7|1-Nº 8.545-v.12|1|50

CRISTALERIA LYNCH

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría Nº 17 del Dr. Alejandro Labougle, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre don Moisés José Zywica, casado, polaco, comerciante, de treinta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Alejandro Magariños Cervantes número dos mil setenta y siete, de esta Capital, y don David Lanery, casado, español, comerciante, de cuarenta y dos años de edad, domiciliado en la calle Milán número mil setecientos noventa y tres de esta Capital, han resuelto constituir una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, en los términos de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Entre los contratantes y a partir del día Primero de Diciembre del corriente año, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en plaza bajo el nombre de "CRISTALERIA LYNCH, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en esta Capital, calle Milán número mil setecientos noventa y tres y fábrica instalada en la calle Rodríguez Peña números mil ciento cuarenta y dos al mil ciento cincuenta y dos, de Villa Lynch, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, sin perjuicio de instalar agencias, sucursales o representaciones en el interior o exterior del país, si la marcha de los negocios lo requiere. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la fabricación de artículos de vidrio, artefactos eléctricos y de bazar, como asimismo todos los actos u operaciones o transacciones y explotaciones comerciales o industriales que guarden relación directa o indirecta con el rubro social. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, y aportado por los socios en partes iguales, por lo que queda totalmente suscripto e integrado en bienes que no son dinero y consisten en maquinarias, instalaciones, muebles y útiles y demás rubros que forman el activo de la fábrica de artículos de vidrio instalada en la calle Rodríguez Peña número mil ciento cuarenta y dos al mil ciento cincuenta y dos de Villa Lynch, Provincia de Buenos Aires, y del domicilio legal de la sociedad. Cuarta: El plazo de duración de la presente sociedad será de Cinco Años, a partir del día Primero de Diciembre del corriente año. Si los socios decidieren prorrogarla, deberán preavisarse recíprocamente por telegrama colacionado, con una anticipación no menor de noventa días a la expiración del plazo. — Quinta: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tiene las facultades de comprar y vender muebles e inmuebles, solicitar dinero en préstamo, de particulares o Bancos, especialmente del Banco de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Hipotecario Nacional; de la Provincia de Buenos Aires, con o sin garantías reales sobre cualquiera de sus bienes presentes o futuros, constituir hipotecas y|o prendas, celebrar contratos que tenga por objeto transferir o adquirir el dominio de bienes raíces, por título oneroso o gratuito, o de muebles, mercaderías, títulos, créditos, con facultades de vender o gravar los bienes que de tal modo adquieran, pactando en cada caso los precios, intereses, formas de pago y demás condiciones de las operaciones citadas, pudiendo abonar sus importes en la forma que estimen convenientes, suscribir contratos de locación, ya sean de muebles o inmuebles, o de servicios, pudiendo renovarlos, rescindirlos o modificarlos; comparecer en juicio por sí o por apoderado ante la Secretaría de Trabajo y Previsión, Tribunales del Trabajo, Delegaciones Regionales, Secretaría de Industria y Comercio, Instituto Nacional de Previsión Social y demás autoridades y reparticiones públicas con facultades para contestar demandas, oponer excepciones, declinar de jurisdicción, decir de nulidad, tachar, apelar, desistir, recusar, transar, conferir poderes generales y especiales, exigir o dar cauciones y fianzas, ya sean personales o reales, y practicar cuantos más actos, gestiones, diligencias estimen convenientes, quedando establecido que estas cláusulas son enunciativas y no limitativas. — Sexta: La dirección y administración estarán a cargo de ambos socios conjuntamente con el cargo de Gerentes. La firma social estará a cargo de ambos socios conjuntamente, que en todos los actos firmarán de la siguiente manera: "Cristalería Lynch, Sociedad de Responsabilidad Limitada" con sello o manuscrita, seguida de la firma personal de los gerentes intervinientes. Pueden usarla en todas las operaciones que estimen convenientes, con la sola limitación de no comprometerla en fianzas ni garantías para terceros; con todas las facultades de ley. — Séptima: La contabilidad estará a cargo de los Gerentes, debiendo llevarse de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio. Anualmente, en el mes de Diciembre, se practicará un balance general e inventario sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán realizar en cualquier momento. De las utilidades obtenidas, se deducirá el cinco por ciento para fondo de reserva legal y el saldo será repartido en partes iguales entre los socios. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. De toda decisión que interese a la sociedad se dejará constancia en un Libro de Actas llevado al efecto. — Octava: Las cuotas sociales no pueden ser transferidas a terceros sin el consentimiento del otro socio, quedando expresamente convenido que ambos socios renuncian a solicitar la autorización judicial al respecto. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad se disolverá inmediatamente, debiendo practicarse un balance general e inventario, dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o la incapacidad, debiendo entregarse las utilidades a los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, que en todos los casos deberán unificar la representación. El socio sobreviviente tendrá la prioridad en adquirir el activo correspondiente al socio fallecido o incapacitado, cuyo monto será abonado en cuatro cuotas trimestrales iguales, con más el interés del seis por ciento anual. Decidida la liquidación de la sociedad por cualquier circunstancia, los gerentes procederán a realizar el activo y extinguir el pasivo, si lo hubiere, y en proporción a los aportes. Los gerentes percibirán mensualmente, como sueldos, la suma de Ochocientos pesos moneda nacional cada uno. — Décima: Todas las divergencias que llegaren a suscitarse con motivo de este contrato, como por su interpretación y ejecución, como igualmente por la disolución y liquidación de la sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte y un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable e inecurrible. Las designaciones de los árbitros deberán notificarse por telegrama colacionado, quienes deberán dictar su fallo dentro de los quince días de notificados. Las partes constituyen domicilio especial en los ya indicados donde se tendrán por válidas las notificaciones que se practiquen, renunciando expresamente a la intervención de los Tribunales Ordinarios de la Capital, o cualquier otro fuero de excepción y en todo lo que no esté expresamente previsto en el presente contrato se estará a las disposiciones pertinentes del Código de Comercio y de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en cuanto conformen con su naturaleza y espíritu y en prueba de conformidad y aceptación y por ser la expresión fiel de lo convenido, suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha mencionados precedentemente, quedando expresamente convenido que ninguno de los socios podrá dedicarse a operaciones ajenas a las que forman el rubro social, ni formar parte de otras sociedades, sea cual fuere su objeto. — Moisés José Zywica. — David Lanery. — Buenos Aires, Diciembre 30 de 1949. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

e.4|1-Nº 8.373-v.10|1|50

ARMETAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del Doctor Alberto Zambrano, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, los señores doctor Bernardino Cesáreo Horne, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en San Martín 575, en su carácter de Presidente de T.I.M.S.A., (Talleres de la Industria Metalúrgica, Sociedad Anónima), tal como lo acredita con el contrato social que surge del testimonio de escritura pública Nº 143 otorgada por

ante el escribano Público Ricardo A. Sangiácomo en la Ciudad de La Plata e inscripta con el Nº 932 al folio 283 del libro 48, tomo A. de Estatutos Nacionales del Registro Público de Comercio; los señores Raimundo de Lautrec y Marcela René Trempert, franceses, casados, mayores de edad, con domicilio en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 570, que representan a la S.E.I.C.O., Sociedad de Responsabilidad Limitada, según surge del contrato social inscripto con fecha catorce de junio de mil novecientos cuarenta y nueve al folio 47 del libro 15 del Registro Público de Comercio y el señor Miguel Flichy, francés, casado, mayor de edad, domiciliado en San Martín 575, convienen y resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada bajo el régimen de la ley número 11.645, y los artículos que siguen a cuyo efecto establecen este contrato social: a) Artículo 1º: Denominación y Domicilio: Rubro: ARMETAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Sociedad Argentina Distribuidora de Productos Metalúrgicos, y tendrá su domicilio legal, sede social, en la Capital Federal, pudiendo abrir sucursales o agencias en el país y|o en el extranjero. — Artículo 2º — Objeto: El objeto de la sociedad es el siguiente: a) efectuar todas las actividades que se refieran a la comercialización, por mayor y menor de materias, objetos y|o productos en general; b) actuar en representación de empresas, personas físicas o jurídicas, nacionales y|o extranjeras, residentes en la República o en el exterior; c) importación y exportación de materias, objetos y productos en general ya sean elaborados, semielaborados o a elaborar; d) realizar en general cualquier operación o negocios que haga directa o indirectamente al objeto de la sociedad. — Artículo 3º — Duración: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio del presente contrato social. — Artículo 4º — El capital social queda constituído en la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en 150 cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales corresponden: cuarenta cuotas de mil pesos cada una a T.I.M.S.A., (Talleres de la Industria Metalúrgica, Sociedad Anónima), cuarenta y cinco cuotas de mil pesos moneda nacional cada una a S.E.I.C.O., S. R. L., y sesenta y cinco cuotas de mil pesos moneda nacional cada una al señor Miguel Flichy, quedando el 50 o|o del capital integrado en efectivo. — Artículo 5º — Ningún socio tiene derecho a ceder su cuo- (Sigue en el sello de $ 0.10 Nº 1.131.044 I.) (Continuación del sello de $ 0.10 número 1.131.043 I.) ta a persona extraña a la sociedad sin el consentimiento de la mayoría de los socios que representan las tres cuartas partes del capital y en todo caso tendrán preferencia para la adquisición los socios restantes y en proporción a sus respectivos aportes. — Artículo 6º — Dirección y Administración: La sociedad será dirigida y administrada por un Consejo de Gerencia designados por los socios, por mayoría de tres cuartos del capital social. — Artículo 7º — Este consejo de Gerencia se compondrá de tres miembros como mínimo y de cinco como máximo. — Tendrán el título de Gerentes de la Sociedad y durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelectos indefinidamente. — Artículo 8º — Las resoluciones de este Consejo de Gerencia, serán tomadas por mayoría de votos formando quórum legal dos cuando se componga de tres y de tres si fuera de cuatro o cinco miembros, salvo en los casos del artículo 11 para los cuales se requiere resolución unánime. — Los miembros del Consejo podrán hacerse representar mediante telegrama o carta-poder. — Artículo 9º — De las resoluciones se dejará constancia en un libro de Actas que a ese efecto y al indicado en el artículo 16, debidamente rubricado, llevará la sociedad. — Artículo 10º — Son atribuciones del Consejo de Gerencia: a) Llevar el uso de la firma social y ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de dos de sus miembros, pudiendo nombrar uno o más apoderados. b) Administrar los negocios de la sociedad con las más amplias facultades. Podrá en consecuencia aceptar, transferir y extinguir hipotecas, prendas, prenda agraria y todo otro derecho real; dar y tomar dinero prestado dentro y fuera del país; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; emitir, aceptar y endosar letras de cambio, vales, pagarés, cheques y todo otro papel de comercio; operar con los Bancos: Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias, Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio y con todo otro Banco, oficial, mixto o particular, nacional, provincial y|o extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos; celebrar contratos de arrendamiento y de locación de servicios, celebrar contratos de fletamento, transporte y acarreos; expedir y endosar conocimientos, guías y cartas de porte; celebrar contratos de mandato, como mandante o mandatario; de seguros como asegurado; de consignación como comisionista o comitente de depósito como depositante o depositario, con exclusión de los bancarios; de fianza exclusivamente por operaciones derivadas o vinculadas al giro normal de los negocios, con facultad de emitir cartas de crédito, de mutuo, de comodato y de gestión (Sigue en el sello de $ 0.10 Nº 1.131.045 I.) Continuación del sello de $ 0.10 Nº 1.131.044 I) de negocios; comprometer en árbitros, arbitradores o en amigables componedores; transigir en cuestiones judiciales o extrajudiciales; cobrar o, percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros a quienes ella represente; adquirir y transferir marcas de fábricas y de comercio y patente de invención; hacer cauciones, quitas de deudas y todo otro acto relacionado directa o indirectamente con el objeto de la sociedad, pues la enumeración que antecede no es limitativa. c) Designar uno o más administradores y|o apoderados, incluso de entre sus miembros, con las facultades que considere conveniente acordarles; fijar su remuneración acordando un sueldo fijo y|o participación de las utilidades. — Si la designación recayese en uno de los miembros del Consejo de Gerencia, será sin perjuicio de sus deberes y atribuciones como tal. Podrá revocar esas designaciones. d) Convocar a Asamblea a los socios. e) Establecer sucursales o agencias en el país o en el extranjero, pudiendo asignarles capital determinado. f) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración en la forma que estime conveniente y acordar gratificaciones especiales. — Artículo 11º — El Consejo de Gerencia tendrá además todas las facultades necesarias para vender bienes inmuebles, constituir hipotecas, sociedades y formar parte de sociedades ya constituídas y|o sindicatos y|o sociedades accidentales, siendo necesario en estos casos y en todas otras operaciones de disposición de bienes no prevista expresamente por el presente estatuto al voto unánime de los miembros del Consejo de Gerencia. Podrá resolver también por acuerdo unánime todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar cualquier acto u operación que no estuviere previsto por los mismos, a condición de que tenga vinculación directa o indirecta con el objeto de la sociedad. — Artículo 12º — Asamblea de Socios: La Asamblea de socios se reunirá cada vez que el Consejo de Gerencia lo convoque y obligatoriamente una vez por año, dentro de los noventa días de terminado el ejercicio financiero. — Artículo 13º — Podrá reunirse en cualquier momento y tendrá quórum por simple mayoría de capital, sin perjuicio de lo dispuesto en la ley respectiva. Sus resoluciones serán adoptadas a simple mayoría de votos de capital, siendo consideradas las sociedades que integran como socias esta sociedad, a todos los efectos como una unidad. — Artículo 14º — En cualquier momento podrá designar los miembros del Consejo de Gerencia que sean necesarios para integrar el máximo de cinco previstos por estos estatutos. — Artículo 15º — Son funciones propias y exclusivas de la Asamblea: a) Aprobar el balance que anualmente presentará el Consejo de Gerencia. b) Fijar anualmente la remuneración de cada uno de los miembros del Consejo de Gerencia. — Artículo 16º — De sus resoluciones dejará constancia firmada en un libro rubricado (Sigue en el sello de $ 0.10 Nº 651.752 I.) (Continuación del sello de $ 0.10 Nº 1.131.045 I.) que se llevará a ese efecto. — Artículo 17º — Cláusulas Especiales: Anualmente, el 31 de mar- zo el Consejo de Gerencia practicará un balance general que presentará a la Asamblea de Socios para su aprobación. Los beneficios netos que resultaren después de aportar el cinco por ciento de las utilidades para formar el fondo de reserva legal, sin perjuicio de cualquier otro fondo que se quisiera crear, se distribuirán a los socios en proporción a los capitales aportados. — Artículo 18º — Disolución: La sociedad podrá disolverse por resolución de la Asamblea de Socios por mayoría de socios que representen las tres cuartas partes del capital. — Artículo 19º — Decidida la disolución, la liquidación será practicada por la persona que designaren los socios a mayoría de votos debiendo practicarse dicha liquidación de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 34 del Código de Comercio. — Artículo 20º — Cualquier cuestión o divergencia que se originare entre los socios, será dirimida por árbitros y amigables componedores nombrados por las partes, quedando facultados éstos para designar otro árbitro si ellos no se pusieran de acuerdo. — El fallo de los árbitros o del árbitro nombrados por ellos según el caso será inapelable y deberá ser aceptado por todos los socios. — Artículo 21º — Cuando la Asamblea de Socios por simple mayoría de capital lo estime conveniente, la presente sociedad será transformada en Sociedad Anónima. — En este acto al constituirse la sociedad, las partes de acuerdo al Artículo 6º de los Estatutos designan por unanimidad como miembros del Consejo de Gerencia, a los señores Raimundo de Lautrec, Daniel Supervielle y Miguel Flichy por el término de dos años. Para todos los efectos legales a que pudiera haber lugar las partes constituyen domicilio especial en la calle San Martín Nº 575 de esta Capital. Bajo estos veintiún artículos, los contratantes declaran constituída la Sociedad Armetal, S. R. L., (Sociedad Argentina Distribuidora de Productos Metalúrgicos), obligándose a su estricto y fiel cumplimiento con arreglo a derecho, firmando en prueba de conformidad en la fecha y lugar ut-supra. — Firmados, M. Flichy. — B. C. Horne. — T.I.M.S.A., Talleres de la Industria Metalúrgica, S. A. — Bernardino C. Horne. — Presidente. — S.E.I.C.O., Sociedad de Empresas Industriales y Comerciales, S. R. L., Gerente: R. de Lautrec. Gerente: M. R. Trempert. — Sobrerraspado Varangot. Vale. — Buenos Aires, Diciembre 28 de 1949. — Alberto Zambrano, secretario.

e.5|1-Nº 8.460-v-11|1|50

ELECTRO ESMERIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del Doctor F. González del Solar, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre don Fernando Federico Luis Menth, que firma Fernando F. Menth, argentino, soltero, de cuarenta y nueve años de edad, domiciliado en esta Capital. calle Bolívar 373. departamento C. y Don José Schuster, casado, alemán, de cuarenta y nueve años de edad, con domicilio en Florida (Buenos Aires) calle Italia 2870, convienen lo siguiente: Primero: A contar de el primero del corriente mes y año, declaran constituída entre los firmantes una Sociedad del tipo regido por la Ley 11.645, que girará con el rubro de "ELECTRO ESMERIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tendrá su domicilio en esta Capital. actualmente en la calle Bolívar 373, departamento C. y podrá establecer sucursales, agencias o representaciones dentro de esta República o en el extranjero. Segundo: El objeto principal será la fabricación, exportación e importación de materiales abrasivos en general, sus anexos y derivados. Podrá además tomar representaciones del exterior o del interior y formar parte de otras Sociedades. Tercero: Tendrá una duración de veinte años, contados desde la fecha. No obstante ello a los siete años de estar este contrato en vigor y de allí en adelante de dos a dos años, cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad, dando aviso a su consocio con seis meses de anticipación. mediante telegrama colacionado. El otro socio podrá seguir con el activo y pasivo o resolver la disolución y liquidación. Cuarto: El capital lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos cada una suscriptas por los socios en partes iguales y totalmente integrado parte en especie, o sean treinta y cinco mil pesos y el resto o sea quince mil pesos en dinero efectivo. Quinto: La administración y dirección de la Sociedad, será ejercida por los dos socios en forma conjunta, a cuyo efecto se les designa Gerentes y en igual forma, tendrán el uso de la firma social con amplias facultades para todos los actos, negocios, y operaciones de la Sociedad, pero con prohibición de comprometerla en asuntos o negocios ajenos a su objeto ni en fianzas o garantías por obligaciones de terceros. La firma social podrá usarse mediante un sello seguido de la firma particular del Gerente. Sexto: Para la mejor administración de la Sociedad la dirección técnica estará a cargo del señor Schuster y la comercial a cargo del Señor Menth. pudiendo sin embargo de común acuerdo entre los socios cambiarse esta distribución en cualquier momento. Séptimo: La Sociedad podrá otorgar poderes generales o especiales. Octavo: Todos los años en el mes de Diciembre se efectuará un balance e inventario general para conocer el estado y marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros que se efectuará cuando cualquiera de los socios lo estimen convenientes. De las utilidades líquidas que dichos balances anuales arrojen, se deducirán el cinco por ciento para fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital, las amortizaciones necesarias para cubrir malos créditos y las cargas e indemnizaciones que establecen las leyes sociales, hasta el máximo autorizado por la Dirección General Impositiva y cualquier otra reserva especial que los socios de común acuerdo resuelvan efectuar. El saldo de utilidades se repartirá en partes iguales. Las pérdidas si las hubiere se soportarán en igual proporción. Noveno: Los balances puestos a consideración de los socios se considerarán aprobados si dentro de los treinta días subsiguientes no fueren observados. Las utilidades líquidas serán pagadas a los socios dentro del semestre siguiente al balance anual, gozando de un interés del seis por ciento anual, capitalizable trimestralmente, las utilidades que los socios no retiraren después de transcurrido dicho semestre. Décimo: Si de cualquier balance anual resultare una pérdida que represente o exceda del cincuenta por ciento del capital social cualquiera de los socios podrá pedir la inmediata disolución de la Sociedad y ésta entrará en liquidación salvo que el otro socio opte por hacerse cargo del activo y pasivo. Undécimo: Ambos socios podrán retirar mensualmente de la caja social y con cargo a la cuenta de gastos generales la suma de seiscientos pesos cada uno. Duodécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad, el sobreviviente o capaz podrá desligar a los sucesores y hacerse cargo del activo y pasivo social o resolver la disolución y liquidación de la Sociedad o convenir con ellos, su incorporación a la misma. En los casos previstos en los artículos 3º y 10º y en el presente, cuando quede desligado un socio o sus sucesores, deberá practicarse de inmediato un balance e inventario general para conocer el haber del socio saliente fallecido o incapacitado, y el mismo, deberá abonarse en tres cuotas semestrales iguales y sucesivas, a partir de la fecha del retiro, fallecimiento o incapacidad, con más el interés del seis por ciento anual liquidado y pagado con cada cuota. Décimo Tercero: El socio señor Menth. se compromete a permitir a la sociedad la utilización de parte de su oficina en la calle Bolívar 373, departamento C., para su sede social, siendo de cuenta del mismo, el pago del alquiler, teléfono y limpieza; además el nombrado Señor Menth, queda facultado para continuar sus actividades comerciales actuales bajo su sola firma y responsabilidad de acuerdo al artículo 14º de la Ley 11.645. Décimo Cuarto: Toda duda, cuestión o divergencia, que suscite entre los socios o sus herederos, durante la marcha de la Sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, será sometida a la decisión de dos árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte en disidencia, quienes antes de conocer en la cuestión sometida a su fallo, designarán al tercero que la resolverá en definitiva para el caso de discordia entre ellos, sin formar tribunal. El fallo que los árbitros o el tercero en su caso pronuncien deberá acatarse como sentencia firme e inapelable. Décimo Quinto: Para los casos de liquidación serán liquidadores el o los Gerentes o la persona que

éstos designen. Décimo Sexto: En todo lo no previsto en este contrato se estará a lo dispuesto en la Ley 11.645 y subsidiariamente en el Código de Comercio o en el Código Civil. Conformes los contratantes, con lo precedentemente estipulado se obligan a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho y firman el presente en Buenos Aires a uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, estando extendido en tres sellos de un peso cincuenta centavos cada uno números: un millón ochocientos ochenta y siete mil seiscientos treinta y dos, un millón ochocientos ochenta y siete mil seiscientos treinta y tres y el presente un millón ochocientos ochenta y siete mil seiscientos treinta y cinco, todos de la Serie I. — José Schuster. — Fernando F. Menth. — Sobre raspado: uno - Electro Esmeril. Vale.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.5|1-Nº 8.410-v.11|1|50.

LA AMERICANA, MORI, BORRO Y FRAGOLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante Dr. René Tavernier, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veintidós días de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, reunidos los señores don Luis Mori, casado, argentino naturalizado; don Ricardo Mori, casado, italiano; don Paride Mori, casado, italiano; don Pablo Ambrosio Borro, casado; don Natalio Antonio Borro, casado; don José Carlos Borro, casado; don Osvaldo Eduardo Frágola, casado; don Francisco Frágola, soltero; don Rafael Frágola, casado, estos seis últimos de nacionalidad argentina, todos con domicilio en la calle Gaona dos mil cuatrocientos sesenta y seis, mayores de edad, declaran: Que por instrumento público extendido en esta ciudad, el cuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, constituyeron por plazo indeterminado la sociedad comercial denominada: "La Americana", Sociedad de Responsabilidad Limitada, Mori, Borro Frágola, con un capital de Ciento Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, para dedicarse principalmente a la fabricación y venta al por mayor de pastas alimenticias y productos afines y con las demás modalidades que resultan de dicho contrato que fué inscripto en el Registro Público de Comercio el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, bajo el número mil doscientos treinta y ocho, folio trescientos cuarenta y seis de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificado por contrato privado inscripto bajo el número mil trescientos al folio trece del libro doce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada al dieciseis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis; y en tal carácter resuelven por unanimidad formalizar el presente contrato de modificaciones del contrato de sociedad con el fin de ampliar el capital social en la suma que se establece en el artículo tercero y modificar además las cláusulas segunda, cuarta, quinta, sexta, octava, novena, décima, undécima, duodécima y décima tercera, las en adelante quedan redactadas en la siguiente forma: Segunda: Esta sociedad girará con la denominación de "LA AMERICANA", MORI, BORRO Y FRAGOLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en esta capital, actualmente en la calle Andrés Lamas número mil ciento noventa y seis, pudiendo instalar agencias y sucursales en cualquier punto de la República, su duración será por tiempo indeterminado a contar desde el primero de Enero de mil novecientos cuarenta y tres, pero si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad o transferir sus cuotas de capital sólo lo podrá hacer después de transcurridos cinco años a contar desde la fecha del presente contrato modificatorio, comunicándolo a los demás socios por telegrama colacionado con seis meses de anticipación. — Tercera: El capital social es aumentado en la suma de seiscientos cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional dividido en seiscientos cuarenta y ocho cuotas de mil pesos cada una que los socios han suscripto en partes iguales, es decir setenta y dos cuotas de mil pesos cada una o sean setenta y dos mil pesos cada uno. A los efectos de la integración del aumento del capital, se conviene transferir del crédito existente de cada una de las cuentas particulares de los socios a la cuenta capital social la suma de trece mil pesos moneda nacional o sea en total la cantidad de ciento diecisiete mil pesos y el resto hasta cubrir los setenta y dos mil pesos que corresponden a cada socio lo integrarán dentro del término de dieciocho meses. En consecuencia el capital social que actualmente asciende a trescientos sesenta mil pesos moneda nacional queda en virtud de este nuevo aumento establecido en la suma de Un Millón Ocho Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en mil ocho cuotas de Mil Pesos Cada Una, que corresponden a los socios en partes iguales. — Cuarta: La administración general de la sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por los socios y los gerentes, quedando en este acto designados gerentes los socios, señores Pablo Ambrosio Borro, Rafael Frágola, Ricardo Mori y Natalio Antonio Borro, quienes desempeñarán funciones en la administración general con el carácter de gerentes de administración, de fábrica, de ventas y de suministros respectivamente. El gerente de administración don Pablo Ambrosio Borro, conjuntamente con dos cualesquiera de los demás gerentes podrá celebrar todos los actos y contratos tendientes al cumplimiento de los fines sociales a cuyo efecto se les confieren todas las facultades que se determinan en la ley y en el artículo quinto de este contrato, inclusive aquéllas para los cuales los artículos ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio requieren poder especial. Con las limitaciones que se expresan más adelante el gerente de administración conjuntamente con cualesquiera de los otros gerentes estará facultado para realizar en nombre de la sociedad todos los actos de gestión y administración que requieran los negocios sociales con las más amplias facultades excepto el de comprometer la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros. Podrá también contraer deudas o usar el crédito por cuenta de la sociedad para la adquisición de materias primas, envases útiles de trabajo y todo cuanto sea necesario para el funcionamiento de la misma; contratar locaciones de servicios, nombrar y remover el personal de la empresa, comprar, vender o permutar maquinarias, percibir y cobrar todas las sumas de dinero y otras especies que actualmente se deben y en lo sucesivo se debieren a la sociedad por cualquier título, causa o concepto, dando recibos, cartas de pago y cancelaciones, celebrar contratos, dar dinero en préstamos, hacer depósitos de dinero y valores, retirar dinero depositado y toda clase de valores, firmar letras de cambio, tomar cartas de crédito, pagar todo cuanto deba la sociedad ahora y en lo sucesivo, pagar obligaciones hipotecarias y exigir cancelaciones, tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios, comerciales o particulares, especialmente del Banco Central, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires y en general de los demás bancos nacionales, extranjeros, provinciales o municipales, en efectivo, cédulas, bonos o cualesquiera otros documentos de crédito con sujeción a las leyes y reglamentos que rijan a esas instituciones, librar, endosar, aceptar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, hacer protestos y protestas, girar cheques en descubierto, hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas, firmar todos los documentos públicos y privados que se requieran con las cláusulas de su naturaleza; intervenir en todos los asuntos administrativos y en todo lo relacionado a las aduanas, ferrocarriles, Correos y Telégrafos y demás reparticiones públicas en que la sociedad tenga que concurrir. Comparecer ante los Tribunales de justicia de cualquier fuero o jurisdicción en que la sociedad tenga interés como actora, o demandada, presentando escritos, escrituras, documentos, testigos y todo género de pruebas, pudiendo poner y absolver posiciones, prestar y exigir juramentos, prorrogar y declinar de jurisdicción, interponer excepciones, decir de nulidad, celebrar transacciones, tomar posesiones, solicitar embargos preventivos, definitivos e inhibiciones y sus levantamientos, el remate de bienes de sus deudores, pedir declaratorias de quiebras y concursos civiles, celebrar concordatos, asistir a reuniones de acreedores y verificar créditos, nombrar peritos, contadores, y martilleros, hacer manifestaciones de bienes, someter los asuntos a la decisión de jueces árbitros o amigables componedores, pedir cotejo de letras y firmas, fijando los documentos para su comprobación, pedir desalojos y lanzamientos, asistir a juicios verbales, apelar o renunciar a este derecho, tachar, recusar, desistir, conferir poderes especiales y generales, fijar domicilios y practicar todos los demás actos necesarios para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales. Las funciones, tareas, facultades y deberes específicos de orden interno de los gerentes, se determinarán en el Estatuto Interno de la Sociedad. Con el propósito de propender a la mejor marcha de la sociedad, se llevará un libro especial de "Actas y Resoluciones", en el cual se consignarán todas aquéllas que adopte la mayoría de los socios reunidos en sesión de Directorio y que servirán de orientación a los gerentes de la sociedad. En caso de ausencia o enfermedad del gerente de administración, éste será reemplazado por cualquiera de los otros gerentes mencionados más arriba. — Quinta: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar además de los actos y contratos que se detallan en el artículo cuarto, los siguientes: Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, civil, agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar y dar posesión de los bienes materia del acto o contrato, percibir y pagar el importe de las operaciones que efectúe, otorgar divisiones de condominio, constituir y ceder derechos reales, dar y aceptar bienes en pago, arrendar aún por más de cinco años y tomar bienes en arrendamiento por cualquier plazo, renunciar garantías, prestar y tomar dinero prestado con garantía hipotecaria o sin ella tanto en el Banco Hipotecario Nacional como en cualquiera otra institución nacional o extranjera, por cualquier suma en títulos oro o papel moneda nacional de curso legal sean préstamos comunes de edificación o de cualquiera otra clase, formar parte de otras sociedades y disolverlas, verificar obligaciones y consignaciones, reclamar y renunciar derechos adquiridos, efectuar pagos que no sean los ordinarios de administración, hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes, reconocer o confesar obligaciones y constituirse en depositario. Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social, pues la precedente enumeración es meramente enunciativa y de ninguna manera limitativa en sus funciones. — Sexta: El año social comenzará el primero de Enero, practicándose al final del mismo un balance general de las operaciones sociales, que deberá ser aprobado por los socios reunidos en sesión de directorio que deberá realizarse dentro de los sesenta días con presencia de socios con un número de cuotas que represente por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital social, para esa sesión el Presidente en ejercicio del Directorio deberá citar a los socios por carta certificada con una anticipación de quince días y la aprobación del balance se hará por una mayoría que represente también el setenta y cinco por ciento del capital social, para lo cual cada cuota representará un voto. Las amortizaciones de las existencias y demás rubros susceptibles de depreciación se establecerá de acuerdo a la vida útil estimada de los objetos según lo aconsejen las circunstancias. La contabilidad de la Empresa será fiscalizada y controlada por un auditor designado por el Directorio. — Octava: Las funciones de los gerentes y de todo socio que como aquéllos desempeñe tareas de carácter permanente en la administración de la Empresa serán remunerados con un sueldo mensual que será determinado por la mayoría de los socios reunidos en sesión de Directorio y serán cargados a la cuenta de gastos generales. Siendo obligación de todo socio prestar sus servicios personales a la sociedad cuando así se lo requiera la mayoría de los socios. Tanto los gerentes como los socios no podrán tomar participación alguna en otras empresas que tengan por objeto la elaboración o venta de pastas alimenticias y productos afines que formen parte del tráfico comercial de esta sociedad. — Novena: Los socios se reunirán habitualmente en sesión de directorio en las oportunidades establecidas por el Estatuto Interno y cuando menos una vez cada treinta días a fin de formular proposiciones o considerar los informes que deben suministrar los gerentes acerca de la marcha de la sociedad y por simple mayoría adoptarán las resoluciones que sean convenientes, las cuales como se ha expresado antes, servirán de orientación a los gerentes sin cercenar por ello las facultades propias que para sus respectivas funciones se han establecido, a no ser que ellas fueran adoptadas por una mayoría de socios que represente por lo menos las tres cuartas partes del capital social. De estas reuniones se dejará constancia detallada en el libro de "Actas y Resoluciones" que estará al cuidado del gerente de administración. — Décima: La sociedad podrá aumentar su capital hasta la suma de Dos Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal por el aumento que de sus cuotas hagan los mismos socios. — Undécima: Cuando después de los cinco años de contrato, alguno o algunos de los socios hicieran uso de la facultad de retiro que les acuerda el artículo segundo, la sociedad tendrá preferencia y prioridad para la adquisición de sus cuotas de capital, aumentándose proporcionalmente el capital de cada uno de los socios restantes. La sociedad tendrá sesenta días de plazo a contar de la fecha del balance especial que se menciona más abajo para expresar su voluntad en cuanto a la adquisición o no de las cuotas del socio que se retira. En el caso de que la sociedad no haga uso de su derecho de preferencia ofrecerá las cuotas a los socios individualmente y en tal caso éstos deberán decidir si las adquieren o no dentro del término de treinta días a contar desde el momento en que la sociedad les propuso la adquisición de las mismas. Pasado dicho plazo el socio que desea retirarse puede ofrecer sus cuotas de capital a terceros. El valor real de las cuotas se determinará en base a la revaluación y tasación del activo fijo conforme al balance que se practicará dentro de los sesenta días de haberse recibido el aviso del socio comunicando su voluntad de retirarse. El haber que le corresponde al socio por capital y utilidades le será abonado en la siguiente forma: treinta por ciento al contado, en el acto de efectuarse la transferencia legal de las cuotas: veinte por ciento a un año de plazo y el cincuenta por ciento restante a tres años de plazo con interés al tipo que cobra el Banco de la Nación Argentina con garantía hipotecaria sobre los inmuebles de la sociedad, pudiendo la sociedad en cualquier momento durante dicho plazo amortizar total o parcialmente la deuda con deducción proporcional de los intereses correspondientes. En el caso de que el valor real del inmueble no cubriere suficientemente el crédito de socio que se retira podrá éste ofrecer sus cuotas a terceros. — Duodécima: La sociedad se disolverá cuando sus socios no fueren por lo menos cuatro o cuando lo disponga una mayoría que represente por lo menos las tres cuartas partes del capital social o cuando las pérdidas hubieren alcanzado al treinta por ciento del capital social. En tal caso se procederá de inmediato a su liquidación que estará a cargo de los gerentes y dos socios que en su oportunidad designe la mayoría. Esta comisión liquidadora, procederá a realizar el activo y pasivo dentro del término de un año con las más amplias facultades y luego proyectará la partición entre los socios que será considerada y aprobada en asamblea por los mismos. — Décima tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la mayoría que representen las tres cuartas partes del capital social resolverá acerca de la incorporación o no de sus herederos o representantes y en caso negativo se le reintegrarán sus haberes previa determinación mediante la tasación y el balance a que se refiere la cláusula undécima en la siguiente forma: cincuenta por ciento al contado en el acto de efectuarse la transferencia legal de las cuotas y el resto dentro de los ciento veinte veinte días subsiguientes, sin interés y con garantía hipotecaria sobre los inmuebles de la sociedad. En caso de que el valor del inmueble o inmuebles no cubriere suficientemente el referido crédito podrán los intresados ofrecer sus cuotas a terceros. — Décima cuarta: Resuelven asimismo los presentes encomendar al socio don Pablo Ambrosio Borro la realización de todos los trámites necesarios para la inscripción en el Registro Público de Comercio del presente contrato modificatorio del contrato constitutivo de la sociedad y de su ampliación, mencionados más arriba, sirviendo la presente de suficiente autorización. En prueba de conformidad firman el presente en el lugar y fecha precedentemente enunciados. — S/R: "Nueve-ocho" — valen. — E/L: "de". — vale. — Fdo.: Luis Mori. — Ricardo Mori. — Paride Mori. — Pablo Ambrosio Borro. — Natalio Antonio Borro. — José Carlos Borro. — Osvaldo Frágola. — Francisco Frágola. — Rafael Frágola". — Buenos Aires, Diciembre 28 de 1949. — E. L. Dr. René Tavernier. Secretario. — Vale. René Tavernier. secretario.

e.5|1-Nº 8.473-v.11|1|50

CONSUTURA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Carlos Jorge Varangot, ante la Secretaría del autorizante, hace saber por el término de cinco días el presente edicto: En la Ciudad de Buenos Aires, a veintiséis días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, los señores Bernardo Zeida, Pascual Zeida, Isaac León Stolusky, León Guinzburg e Israel Lucio Guinzburg, que suscriben y que formaran el 31 de Diciembre de 1948, la Sociedad Bernardo y Pascual Zeida Sociedad de Responsabilidad Limitada, registrada el 28 de Julio de 1949, en el Registro Público de Comercio, al Folio 488, Libro 16 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, bajo el Nº 1.350, hemos acordado en modificar las cláusulas primera y tercera del citado contrato en la siguiente forma: "Primera. — La sociedad girará bajo la denominación de "CONSUTURA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA — Capital $ 100.000.— moneda nacional. — Tendrá su domicilio en esta Capital Federal, en calle San José ochocientos treinta y uno, y podrá establecer sucursales o cualquier representación social en cualquier parte del país." — Y la cláusula tercera: "Tercera. — La Sociedad se dedicará a fabricación de confecciones, ropería al por mayor y tareas afines, compra y venta de tejidos de todas clases, hilos botones y toda clase de accesorios para sastres, y a su importación y exportación." — En fe de lo expuesto y para obligarse con arreglo a derecho, firman los otorgantes este solo ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados, que se presentará ante el señor Juez de Comercio a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Buenos Aires, Diciembre de 1949.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1949. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

e.4|1-Nº 8.399-v.10|1|50

"ANGEL A. MORANO Y COMPAÑIA"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Federal Dr. Carlos J. Varangot, se hace saber por tres días el siguiente edicto:

Folio 321 v. — Primer Testimonio. — Escritura Número: Ciento Setenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y ocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los Señores Don José Abelardo Pérez, argentino, casado, con domicilio en la calle Aristóbulo del Valle mil ochocientos treinta y siete, de veinte y ocho años de edad; el Señor José Lorenzo Alvarez, argentino, soltero, de veinte y siete años de edad, con domicilio en la calle Coronel Salvadores mil quinientos veinte y cinco; el Señor José Pascual De Britos, portugués, casado, de treinta y siete años de edad, con domicilio en la calle España quinientos cincuenta y uno; el Señor Angel Antonio Morano, argentino, casado, de treinta y siete años de edad, con domicilio en la calle Hernandarias setecientos cincuenta y uno, segundo piso, departamento F, todos hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han convenido celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, subordinando a las cláusulas y condiciones siguientes: Primero: — Entre los comparecientes se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tiene por objeto dedicarse a la importación, exportación, distribución y venta de mercaderías, especialmente las vinculadas a la industria de la construcción. — Segundo: — La Sociedad girará bajo el rubro de "ANGEL A. MORANO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer Agencias o Sucursales en cualquier parte de esta República o del extranjero. Tercero: — El término o duración de la Sociedad se fija en un año, a contar desde la fecha del presente. — Este plazo se prorrogará automáticamente de año en año si ninguno de los socios denuncia el contrato treinta días antes del vencimiento. — Cuarto: — El Capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, totalmente integrado, representado por mil cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, que los socios suscriben y realizan en la forma siguiente: a) El Señor José Pascual de Britos setecientas cuotas, o sean setenta mil pesos. b) Los Señores Don José Abelardo Pérez, Don José Lorenzo Alvarez y Don Angel Antonio Morano cien cuotas cada uno, o sean diez mil pesos, también moneda nacional de curso legal, cada uno. — Quinto: — Al final de cada ejercicio, que desde ya se establece el treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un balance anual de las negociaciones sociales y después de deducida la reserva establecida en el artículo segundo de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, las utilidades se repartirán entre los socios en proporción a sus aportes de capital. — Queda sin embargo expresamente convenido que el socio señor José Pascual de Britos deberá transferir sin cargo a los otros socios, y por partes iguales, el cuarenta y cinco por ciento de las utilidades que perciba, en cuotas de capital, hasta que los aportes de los cuatro socios se igualen en la suma de veinte y cinco mil pesos cada uno. — Si esta igualdad no pudiera obtenerse durante los dos primeros ejercicios, los Señores Morano, Perez y Alvarez deberán abonar al Señor Britos las diferencias existentes en dinero efectivo. — Sexto: — La administración de la Sociedad estará a cargo de todos los socios en su calidad de Gerentes. El Señor José Pascual de Britos tendrá la Gerencia Administrativa y los otros tres socios la Gerencia Comercial, que podrán desempeñar conjunta, alternativa o separadamente. — Para obligar válidamente a la Sociedad, será necesaria la firma del Gerente Administrador con la de uno de los Gerentes Comerciales. En las condiciones expresadas precedentemente, los socios tendrán el uso de la firma social para todas las operaciones de la misma, con la limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas a su objeto, ni prestaciones gratuitas, comprendiendo entre sus facultades, las que se exigen poderes especiales, previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, en cuanto fueren aplicables a los actos de la Sociedad. En la forma y a los fines indicados, podrán firmar las escrituras públicas y documentos privados necesarios y correspondientes a los actos en que intervenga la Sociedad, pudiendo así mismo solicitar préstamos en el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial Argentino y particulares, firmando en todos los casos las letras, pagarés y documentos respectivos, así como avalarlos, endosarlos, protestarlos, descontarlos y renovarlos, transigir, renunciar a derechos adquiridos, percibir, recusar, tachar y hacer uso de todos los recursos que las leyes conceden, conferir toda clase de poderes generales de administración, especiales para asuntos judiciales y revocarlos, presentarse y hacer reclamaciones ante los Tribunales Nacionales, Provinciales y Municipales de Trabajo y Previsión, Juntas de Conciliación y cualquier otra repartición pública o privada que sea necesario. — Séptima: — Los componentes de la Sociedad se comprometen a no dedicarse a otras actividades, ni a realizar operaciones por cuenta propia o con terceros, permitiéndose únicamente al Señor Britos dedicarse además a continuar con su trabajo de explotación de su empresa de camiones. — Octava: — Los socios no podrán transferir sus cuotas de capital sin el consentimiento unánime de los demás. — Novena: — Producido el fallecimiento de uno de los socios, los restantes podrán resolver la disolución de la Sociedad o su continuación con los herederos del socio fallecido, quienes en tal caso unificarán su representación. — Décima: — Las diferencias que se suscitaren entre los socios, se someterán primeramente a la resolución de los mismos, siendo obligatorio para todos la que se tome por votos que representen las tres cuartas partes del capital. En la imposibilidad de obtenerla, se someterán a árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrando uno por cada parte y un tercero elegido por aquéllos en caso de discordia, siendo inapelable el fallo de aquéllos o este pronunciamiento. Bajo las diez cláusulas que preceden, dar por celebrado el presente, que se obligan a respetar y cumplir en forma y con arreglo a derecho. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, firmando en prueba de ello por ante mí y los testigos Don José Antenucci y Don Abelardo M. Carabajal, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — José A. Pérez. — José Lorenzo Alvarez. — J. P. De Britos. — A. A. Morano. — Tgo.: José Antenucci. — Tgo.: A. M. Carabajal. — Hay un sello. — Ante mí: Antonio E. Leyro. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí en el Registro cuarenta y cuatro a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente en tres sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional cada uno, números: dos millones treinta y ocho mil ochocientos noventa y cinco al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enmendado trabajo — nombrado — pronuncien — Abelardo — A. Vale. Hay un sello. — Antonio E. Leyro. — Es copia fiel, doy fe. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1949. — Alberto Zambrano, secretario.

e.5|1-Nº 8.426-v.11|1|50

B. ZUKER E HIJO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a diez y nueve de Diciembre de 1949, entre los señores Bención Zuker y Eduardo Alberto Zuker, argentinos, casados, domiciliados en José Evaristo Uriburu 60, y Clara Adlerstein de Frankel, viuda, polaca, domiciliada en Boulogne Sur Mer 970, piso 2º Departamento B, todos mayores de edad y de este vecindario, convienen en efectuar la cesión de cuotas y modificación de contrato de sociedad conforme con las siguientes cláusulas: I) Entre los señores Bención Zuker, Eduardo Alberto Zuker e Isaac Frankel, con fecha 29 de Mayo de 1946, por ante el Registro del escribano Julio César Busto celebraron contrato social constituyendo la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "B. Zuker y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", con el objeto de dedicarse a la compraventa, importación y exportación de pieles y frutos del país; aceptar comisiones y consignaciones de mercaderías relacionadas o no con el comercio que explota la sociedad y demás detalles y ramos a que se refiere el artículo primero del contrato social, que fuera inscripto en el Registro Público de Comercio el 27 de Julio de 1946 número setecientos tres, folio 346, libro 10 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que habiendo fallecido el socio señor Isaac Frankel, tramitándose la sucesión ante el Juzgado en lo Civil de esta Capital a cargo del Dr. Ismael Segovia, Secretaría Carnevale, a pedido de parte se confirió expresa autorización a la administradora judicial doña Clara Adlerstein de Frankel para que en nombre de la sucesión efectuara la cesión total de los derechos y acciones que el causante tiene en esta sociedad, conforme con el testimonio que se agrega y dice así: "Testimonio. Buenos Aires, Noviembre catorce de 1949. Autos y Vistos. Atento lo solicitado, dictaminado a fojas noventa y tres vuelta por el representante legal de la Dirección General Impositiva, concédese autorización para que en tal carácter y representación de la misma y de sus hijos menores Aída María y Pablo Frankel, doña Clara Adlerstein de Frankel, subscriba conjuntamente con los socios del causante, Señores Bención Zuker y Eduardo Zuker, la escritura necesaria para la disolución parcial, por retiro de don Isaac Frankel y decisión de su sucesión, del contrato respectivo, adquiriendo los socios citados, las cuotas sociales que el causante tenía en la sociedad "B. Zuker y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo importe ha sido fijado por pericia obrante a fojas setenta y cuatro|setenta y seis, autorizándose a dicha administradora para facilitar en calidad de préstamo en las condiciones estipuladas en el escrito de fojas ochenta y ocho, punto segundo, con cargo a depositar en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Tribunales las sumas que se perciban en concepto de amortización de capital. Dése testimonio. Ismael Segovia. Ante mí: Andrés Alberto Carnevale. Es copia fiel de su original que corre a fojas noventa y cinco de los autos caratulados "Frankel Isaac - su sucesión", que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil número veinte de la Capital Federal, Secretaría número cincuenta y nueve del Autorizante. En fe de lo expuesto y en virtud de lo ordenado expido el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a dos de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Andrés Alberto Carnevale. Hay un sello". — En ese carácter, la señora de Frankel manifiesta que vende, cede y transfiere en la proporción de noventa y siete cuotas y media en favor de don Bención Zuker y cincuenta y dos cuotas y media en favor de don Eduardo Alberto Zuker, o sean en conjunto las ciento cincuenta cuotas que tenía y le correspondían conforme con el artículo quinto del contrato social, haciéndose esta cesión por todos los conceptos de capital, dividendos, derechos, beneficios y demás que puedan haber correspondido a don Isaac Frankel en la sociedad "B. Zuker y Cía., S. R. Lda." hasta el día 1º de Abril de 1948, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, de tal manera que la sucesión del nombrado don Isaac Frankel no es así acreedora a suma alguna y los cesionarios a su vez quedan colocados en su mismo grado y prelación y son ahora los titulares de tales créditos y derechos del causante. La cesión se realiza por la suma de doscientos setenta y tres mil doscientos veinticuatro pesos con ochenta centavos m|n. de los que la cedente declara haber recibido antes de [illegible] la suma de ciento doce mil cuatrocientos diez pesos con diez centavos m|n. más sus intereses a la fecha y el saldo de Ciento Sesenta Mil Ochocientos catorce Pesos con setenta y ocho centavos m|n. los recibe en este acto en dinero efectivo, quedando otorgado con la subscripción del presente el más bastante recibo y carta de pago en forma, apartándose la sucesión Frankel y la cedente de todo derecho sobre lo cedido. — II) En mérito a la precedente cesión de derechos y acciones los únicos socios de la sociedad son los señores Bención y Eduardo Alberto Zuker y en ese carácter manifiestan que ratifican en un todo el contrato social relacionado al comienzo con excepción de las siguientes cláusulas que en sus partes pertinentes modifican el contrato a saber: — III) Capital: El capital es aumentado de la suma de quinientos cincuenta mil pesos m|n. que era el del contrato primitivo, a la de Seiscientos Ochenta y Cinco Mil Pesos m|n. que integran los socios conforme con el balance que subscripto por separado forma parte del presente y por consecuencia queda distribuído dicho capital entre los socios en la siguiente proporción: Bención Zuker, quinientas noventa y cinco cuotas, que representan $ 595.000 m|n. y Eduardo Alberto Zuker, noventa cuotas que representan $ 90.000 m|n., cuotas que son de Un mil pesos m|n. — IV) Se aclara el artículo sexto del contrato en el sentido que el uso de la firma social queda a cargo de ambos socios con la misma amplitud a que se refiere el artículo en cuestión. — V) El rubro social, dada la composición actual de la sociedad en lo sucesivo "B. ZUKER E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — VI) El reparto de las utilidades y pérdidas será a razón de sesenta y cinco por ciento para el señor Bención Zuker y treinta y cinco por ciento para el señor Eduardo Alberto Zuker. — VII) Queda sin efecto la fijación del sueldo a que alude el artículo décimo tercero del contrato, salvo que más adelante por acta labrada en el respectivo libro se disponga lo contrario. — VIII) Quedan sin efecto los artículos décimo cuarto y décimo quinto del contrato, modificándose la cláusula décima primera pues se deja establecido que los socios no podrán retirar de las utilidades netas que les correspondan más del sesenta por ciento, capitalizando el remanente. — IX) En lo demás y en todo aquello que no tenga colisión con lo expuesto precedentemente, se declara ratificado el contrato de constitución social. Así lo firman en el lugar y fecha ut supra en sellos nacionales de diez centavos moneda nacional números un millón nueve mil cuatrocientos noventa y nueve, un millón nueve mil quinientos y el presente, todos de la serie I, que serán debidamente habilitados. — Antes de subscribirse el presente se deja constancia que se modifica el artículo noveno del contrato social en el sentido que la gerencia estará a cargo de los dos socios señores Bención y Eduardo Alberto Zuker indistintamente y ejercida con amplias facultades.—Clara A. de Frankel. — B. Zuker. — Eduardo A. Zuker".

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1949. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.5|1-Nº 8.416-v.11|1|50.

"CASA AVENIDA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Doctor Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Testimonio: "Transformación de Sociedad: Los señores Leopoldo Aronovich, Francisco Mosquera, Rafael Moldavsky y Juan Díaz, únicos integrantes de "Casa Avenida" (Aronovich, Mosquera y Compañía), según contrato inscripto el 23 de Diciembre de 1947 en el Registro Público de Comercio bajo el número 1405, al folio 438 del libro 50 de contratos privados, resuelven Transformar la sociedad en otra del tipo de "responsabilidad limitada", manteniendo la vigencia y el número de socios primitivos, y aumentando el capital en $ 44.979,34, todo de acuerdo con la ley 11.645 y los siguientes estatutos: Primero: Se constituye una sociedad mercantil bajo la razón social "CASA AVENIDA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Avenida San Martín 2126, Capital, donde actualmente desarrolla sus actividades, sin perjuicio de posteriores traslados y|o instalación de sucursales dentro o fuera del país. La entidad está integrada por los señores Leopoldo Aronovich, húngaro, con domicilio en Avda. San Martín 2126; Rafael Moldavsky, argentino, domiciliado en Camarones 1512, Piso 2, Dep. E; Juan Díaz, argentino, con domicilio en estación Claypole, Pcia. de Bs. Aires; y Francisco Mosquera, español, domicilio en Gibson 4034. — Segundo: La sociedad es continuadora del activo y pasivo de "Casa Avenida" (de Aronovich, Mosquera y Cía.), a partir del día 1º de Octubre de 1949, fecha a la que se retrotraen las operaciones sociales. — Tercero: La sociedad tendrá como objeto la fabricación y venta, por mayor y menor, de toldos, lonas y artículos conexos; y todos aquellos actos que estén relacionados con su objeto, y en consecuencia queda facultada para: a) importar y exportar mercaderías; b) operar en los ramos de comisiones, consignaciones y mandatos; c) adquirir y trasferir el dominio de bienes inmuebles a título oneroso y gratuito, permutarlos, cederlos, darlos y aceptarlos en pago; d) dar y tomar dinero en préstamo, constituir, aceptar y cancelar hipotecas y otras obligaciones; e) celebrar contratos de arrendamiento, de locación de servicios y de prenda; f) transar, comprometer en árbitros, conferir mandatos generales y especiales; g) asociarse con otras firmas para sus fines, para este objeto deberá existir unanimidad de socios. — Cuarto: El capital de la sociedad es de Noventa Mil Pesos Nacional ($ 90.000.00 m|l.), según resulta del balance general practicado el 30 de Septiembre de 1949, y que forma parte del presente contrato; dividido en noventa cuotas de un mil pesos cada una, y aportado en partes iguales por cada uno de los cuatro socios. — Quinto: La gerencia de la sociedad estará a cargo invariablemente de dos socios conjuntos e indistintos, quienes tendrán todas las facultades para obrar a nombre de la firma, pero con prohibición de otorgar fianzas a terceros o de realizar operaciones directa o indirectamente ajenas a su objeto específico. — Sexto: Al 30 de Junio de cada año se practicará un balance general con expresión de la cuenta de ganancias y pérdidas. Las utilidades líquidas se prorratearán en partes perfectamente iguales. Se conviene en realizar balances extraordinarios a pedido de dos socios, y además mensualmente un "balancete" de comprobación de saldos. — Séptimo: A cuenta de ganancias los socios podrán retirar mensualmente hasta Un mil quinientos pesos cada uno. — Octavo: Los socios se reservan el derecho de retiro preavisando a la sociedad, en forma fehaciente, con antelación mínima de tres meses; en tal caso se practicará un balance general y su parte en la sociedad le será reintegrada: un cincuenta por ciento en el acto, en efectivo y en mercaderías a precio de adquisición, y el saldo en seis cuotas mensuales consecutivas e inmediatas. Dicho saldo devengará un interés bancario de plaza. Desde el momento de su retiro el socio no percibirá ganancia alguna. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de algún socio, la sociedad proseguirá su giro con los derecho-habientes o representantes legales, salvo que éstos prefieran retirarse, en cuyo caso se les reintegrará su parte en los modos y plazos establecidos en el artículo séptimo. — Décimo: Toda duda o divergencia entre los socios con motivo de la sociedad, al tiempo de su constitución, funcionamiento, disolución o liquidación, será dirimida por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, y con facultad de designar un árbitro único cuyo fallo será inapelable. — Undécimo: Los socios constituyen domicilio especial en Avenida San Martín 2126, Capital; renuncian al fuero federal y se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de la Capital; y firman el presente ejemplar original, en Buenos Aires, a nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. (Siguen las firmas: "L. Aronovich. — F. Mosquera. — R. Moldavsky. — Juan Díaz"). — Buenos Aires, 28 Diciembre 1949. — René Tavernier, secretario.

e.5|1-Nº 8.479-v.11|1|50

EL AGUARIBAY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Carlos Jorge Varangot, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires a los veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores David Iascula y Juan Schettini, ambos argentinos, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, con domicilio, a los efectos de este contrato, en la calle Talcahuano Nº 768 de esta Ciudad, se conviene lo siguiente: Primero: El señor David Iascula vende al señor Juan Schettini cincuenta (50) cuotas de un mil pesos m|n. de c|l. ($ 1.000 m|l.), cada una de su participación en el capital social de "El Aguaribay", Sociedad de Responsabilidad Limitada, por la suma de cincuenta mil pesos m|n. de c|l. ($ 50.000.— m|l.), que el señor Schettini entrega en este acto en dinero efectivo y el señor David Iascula declara recibir a su satisfacción dando carta definitiva de pago. — Segundo: Presentes en este acto los señores Simón Iaskula, Alejo Gambon, Armando Camargo y Gregorio Kopeles, socios de "EL AGUARIBAY", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que representan la mayoría exigida por el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las disposiciones del contrato social, expresan, de acuerdo con lo resuelto en la Asamblea de socios celebrada el veintisiete del corriente, su absoluta conformidad con la transferencia que en este acto se realiza y aceptan la incorporación del señor Juan Schettini como socio de la firma, con la salvedad de que, para él mismo, no rige la cláusula novena del contrato social, pudiendo el señor Juan Schettini como socio de la firma, actuar libremente en el comercio sin limitación alguna. — Tercero: El señor Juan Schettini declara conocer íntegramente el contrato social de "El Aguaribay", Sociedad de Responsabilidad Limitada, de fecha cuatro de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, el cual se halla inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veinte y tres de julio del mismo año, bajo el número mil doscientos veinticuatro, al folio sesenta y cinco del libro diez y seis de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el que acepta íntegramente y se compromete cumplir sin reserva alguna en todas sus partes. Se extiende el presente contrato en un solo ejemplar a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el sello nacional de un peso número cinco mil ochocientos diez y nueve, serie I, que será debidamente repuesto con el sellado de ley y se firma en el lugar y fecha arriba indicado. — Buenos Aires, 31 de diciembre de 1949. — Alberto Zambrano, secretario.

e.5|1-Nº 8.419-v.11|1|50

"T. E. Z. MAQUINAS INDUSTRIALES Y AFINES"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Carlos J. Varangot, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En la ciudad de Buenos Aires a veintisiete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los Sres. Harec Tarak, argentino, naturalizado, Roberto Zander, argentino, casado y Dikran Ezegelyan, turco, soltero, con domicilio respectivamente en Monroe 2158, tercer piso A. el primero y en Juan Jaurés 345, los restantes, de esta Capital, y que a los efectos de este contrato constituyen domicilio legal en la calle Juan Jaurés 353, se ha convenido celebrar el presente contrato constitutivo de "T. E. Z. MAQUINAS INDUSTRIALES Y AFINES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a instalarse en esta Ciudad en el domicilio legal indicado, o en el que fijen en el futuro, bajo las siguientes condiciones: Primera: Girará en plaza pudiendo instalar sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del extranjero, mediando la conformidad de todos los socios. — Segunda: el capital social será de la cantidad de doscientos veinte y cinco mil pesos m|n. aportados por partes iguales por cada uno de los socios, lo que representa un total de doscientos veinte y cinco cuotas de mil pesos m|n. c|una que les pertenecen también por partes iguales. La suma de pesos diez y nueve mil pesos moneda legal se aporta en máquinas, muebles y útiles, mercaderías en fabricación y materias primas cuyos valores se han estimado tomando en consideración los corrientes en plaza y que en detalle, según balance, se dividen así: máquinas, muebles y útiles $ 77.500 m|n., mercaderías en fabricación $ 106.000 m|n. y materias primas $ 35.000 m|n. El saldo de $ 6.000 m|n. se aportará en efectivo integrándose en este acto el cincuenta por ciento del mismo o sean tres mil pesos m|n. — Tercera: Será objeto principal de la sociedad explotar el negocio de la fabricación, compra, reparación y o venta de máquinas industriales y sus repuestos y anexos; representaciones, importaciones y o exportaciones, sin perjuicio de poder ampliar a otros rubros la actividad social mediando acuerdo absoluto entre los socios. — Cuarta: La Dirección y Administración estará indistintamente a cargo de los tres socios, que a estos efectos revisten el carácter de gerentes, pero ordinariamente estará desempeñada por el Sr. Dikran Ezegelyan, quien se dedicará intensamente a este fin y durante la vigencia de este contrato, pudiendo realizar actividades ajenas al mismo siempre que ellas no entrañen perjuicio o competencia a la sociedad. Los Sres. Tarak y Zander deberán prestar la mayor colaboración posible a la misma sin que ello signifique prohibirles el desempeño de tareas que actualmente realizan en otras instituciones o sociedades, o de otras nuevas de que puedan llegar a formar parte, siempre que esas nuevas futuras actividades no representen una competencia a las de la sociedad que por este acto se constituye. A fin de evitar inconvenientes en las interpretaciones de esta cláusula, de todas ellas se tomará noticia en el libro de actas de la sociedad. — Quinta: La firma social se usará exclusivamente para operaciones comerciales vinculadas con el objeto y fin de la sociedad, requiriéndose la de dos de los socios-gerentes para contraer obligaciones bancarias o comerciales. En ningún caso se facilitará para garantía o fianzas ajenas a la sociedad. Por lo demás, los gerentes gozan de amplias facultades, inclusive las del art. 1881 inc. 1 al 4, 7, 8, 9, 11 y 17 del Cód. Civ., art. 608 del Cód. de Comercio y leyes 111 y 3975, las de querellar, constituir prendas agrarias o cualesquiera otras que por leyes especiales requieran mandato expreso. Podrán efectuar operaciones con cualquiera de los bancos inclusive el Hipotecario Nacional, el de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, y el de Crédito Industrial Argentino, así como conferir poderes especiales o generales para que la sociedad sea representada en cualquier clase de gestiones y asuntos. — Sexta: Para las relaciones con las autoridades del Gobierno Nacional, Provincial o Municipales o entidades autárticas, cada uno de los socios podrá intervenir individual y aisladamente en nombre de la sociedad, así como recibir de aquéllas pagos o firmar licitaciones, notificaciones u otros documentos que exijan las autoridades respectivas. — Séptima: Para el mejor cumplimiento de lo preceptuado en este contrato la sociedad podrá realizar en general todas las negociaciones y operaciones necesarias y particularmente adquirir bienes inmuebles y o enajenarlos; constituir, aceptar, transferir y extinguir toda clase de derechos reales, así como dar o tomar en locación y celebrar toda clase de contratos sobre muebles, inmuebles o semovientes que tuvieran atingencia directa con la sociedad. — Octava: La duración de esta sociedad será de cinco años prorrogables a otros cinco mediando conformidad de todos los socios expresada categóricamente por escrito antes de los seis meses de su vencimiento, de lo que se tomará constancia en el libro de actas de la sociedad. — Novena: La transferencia de acciones o cuotas sociales se hará exclusivamente en las condiciones establecidas en la ley 11.645. En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos deberán unificar su representación y en tal supuesto, el o los socios sobrevivientes tendrán a su cargo la dirección y administración de la sociedad con la sola excepción de los casos que por la ley o por este contrato se exija conformidad de todos los socios. — Décima: En caso de ausencia o imposibilidad de concurrir a sus tareas el socio nombrará su representante legal, con poder especial, en la sociedad de acuerdo con los otros socios. — Undécima: Sin perjuicio de los parciales o de comprobación, de posible realización en cualquier momento, todos los años dentro de los sesenta días posteriores al vencimiento de cada término se practicará un balance general, el que se considerará aprobado automáticamente si no fuere observado con notificación escrita dentro de los treinta días de su terminación. El primer balance se hará el 30 de Junio de 1950. Las pérdidas de un ejercicio deberán reintegrarse con los beneficios de otros posteriores previamente a cualquier distribución de utilidades. Si aquellas alcanzaren al cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá solicitar por escrito la liquidación de la sociedad, ajustándose por el voto de dos terceras partes de capital social, el procedimiento a seguirse, la asignación de valores a las máquinas y útiles para una posible licitación en los términos del art. 3467 del Cód. Civil, y lo relacionado con la conservación y custodia de los libros y papeles de la sociedad. Todo lo resuelto a estos fines se transcribirá en el libro de actas y las resoluciones que se adopten en cualquier supuesto y sin exclusión alguna serán de estricto cumplimiento mientras no sean revocadas de común acuerdo. — Duodécima: Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, de las utilidades obtenidas anualmente se deducirá para amortización de máquinas y útiles los porcentajes autorizados por las leyes y sus reglamentaciones en vigor, así como un mínimo del cinco por ciento para reserva de capital para cubrir posibles pérdidas futuras y como reserva para indemnizaciones o nuevas cargas provenientes de leyes o decretos que se promulguen o dicten en el futuro, hasta alcanzar el diez por ciento por lo menos. — Décimo Tercera: Por acuerdo total de los socios se ajustará la retribución que corresponda al socio Sr. Dikran Ezegelyan mientras desempeñe sus funciones de gerente. Las utilidades netas que arroje la sociedad se distribuirán por partes iguales. — Décimo Cuarta: Todas las dudas o divergencias que se susciten entre los socios con respecto a la interpretación de este contrato ya sea por no surgir la solución claramente de sus términos o de las disposiciones de la ley 11.645, su ejecución y cumplimiento o liquidación de la sociedad serán resueltas por el Sr. Presidente de la Cámara Argentina de Comercio o persona que él designe, cuyas resoluciones serán inapelables, fijándose una multa también inapelable, de diez mil pesos moneda nacional contra el socio remiso y en beneficio de sus otros socios sin perjuicio de exigir si fuese indispensable, legalmente, el cumplimiento de lo dictaminado. Previa lectura y ratificación y obligándose a su absoluto, completo y leal cumplimiento queda así concluído este contrato firmándose tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, estando el original, con el sellado de ley extendido en el presente y en los sellos de veinte centavos números 014.879 y 014.882 I. Entre líneas el cincuenta por ciento del mismo o sean tres mil pesos m|n. vale. — H. Tarak. — Dikran Ezegelyan. — R. Zander". — Buenos Aires, treinta de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

e.5|1-Nº 8.448-v.11|1|50